BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

19

GUSTAVO OCANDO YAMARTE

HISTORIA POLITICO-ECLESIASTICA DE VENEZUELA

(1830 - 1847)

Tomo II

FUENTES PARA LA HISTORIA REPUBLICANA DE VENEZUELA

CARACAS - 1975

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

19

Director de la Academia Nacional de la Historia:
Dr. Héctor Parra Márquez

Comisión Editora

Cristóbal L. Mendoza
Presidente

Ramón J. Velásquez
Vice-Presidente

Pedro José Muñoz
Guillermo Morón
Ildefonso Leal
Rafael Armando Rojas

Director de Publicaciones:
Guillermo Morón

Coordinador:
Rafael Armando Rojas

HISTORIA POLITICO-ECLESIASTICA DE VENEZUELA
(1830-1847)

General José Antonio Páez

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

19

GUSTAVO OCANDO YAMARTE

HISTORIA POLITICO-ECLESIASTICA DE VENEZUELA

(1830 - 1847)

Tomo II

EL PRESENTE VOLUMEN HA SIDO EDITADO BAJO EL PATROCINIO
DEL BANCO CENTRAL DE VENEZUELA
CARACAS - 1975

© *Copyright by*
ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA
Caracas, 1975

IMPRESO EN VENEZUELA ITALGRAFICA, S.R.L. - CARACAS

SEGUNDA PARTE

CAPITULO VII

EXILIO, CONGRESO, Y ROMA
(1831)

1.EL AUSENTE PRESENTE. — 2. LA SINTESIS DEL ARZOBISPO. — 3. NOTICIAS PARA EL PAPA. — 4. REACCIONES. — 5. GOBERNADORES SECRETOS. — 6. DISYUNCION POLITICA. *Integracionismo Oriental.— La seda de la amnistía.— El nombre de Bolívar.*— 7. POR EL RETORNO DEL ARZOBISPO. *La Universidad.— El Clero caraqueño.— 8. SEGUNDA CARTA DE* MENDEZ AL PAPA. — 9. LA "MEMORIA" DEL MINISTRO A. L. GUZMAN. — 10. ARIAS AL CONGRESO Y AL PAPA. — 11. POLITICA ORIENTAL. *Los "Inclementes".— El Estado de Oriente.— Talavera con los revolucionarios.*— 12. DEPRESION DEL ARZOBISPO.— 13. TALAVERA SE DIRIGE AL PAPA: RENUNCIA. — 14. EL CABILDO DE CARACAS ACUDE A PAEZ. — 15. PRESION LIBERAL. — 16. ESGUINCE DEL CONGRESO

1. EL AUSENTE PRESENTE

Receloso el Gobierno de que la salida del Arzobispo Méndez causaría trastornos, tomó precauciones. El mismo 21 de Noviembre de 1830, el Deán recibió disposiciones de Ayala. El Pbro. Cecilio Avila daba cuenta al Arzobispo de los acontecimientos:

> "Antes de salir S. I. de las últimas calles de la ciudad pasó a Aquel Sr. un oficio el Sr. Gobernador Ayala, para que no se fijaran pastorales de S. I. del cual va copia en los documentos del Papa. Por esto mismo no se publicó dicha pastoral,[1] ni fue posible después porque siguió el alboroto del

1. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 21 de Noviembre de 1830, del Gobernador Ramón Ayala al Deán de Caracas: "Ha salido ya el Sr. Arzobispo para la Guaira y no se si se ha nombrado Vicario General. Si V. S. pues tiene alguna noticia, sírvase comunicármela. Me dirijo ahora a V. S., como Provisor, para que se sirva prevenir inmediatamente a los curas de esta ciudad se abstengan de fijar en las puertas de los templos, cualquiera pastoral que haya podido dejar su Reverendísima".

> nuevo juramento, y los conatos de declarar vacante la silla, para lo cual dijo el S. D. Juan José Osío, que se había librado decreto en Valencia, que él resistió cuando se le tocó la cuestión, y creo que sucedió aquello, pero que no tuvo efecto porque se notó aquí la uniforme opinión contraria del Clero y su resolución de no reconocer Vicario, sino más bien irse".[2]

Avila singularizaba como un hecho ruidoso "el alboroto del nuevo juramento": El Gobernador Ayala citó a José Suárez Aguado, Gobernador Eclesiástico, a prestar nuevamente el Juramento de la Constitución, como requisito previo a la toma de posesión del cargo. Suárez Aguado lo hizo, "sin restricción alguna".[3] Al mismo procedimiento fue sometido el resto del Clero:

> "Fue llamado de nuevo el clero a jurar y a mi me llamaron en particular dos veces".[4]

La condición de Secretario del Arzobispo hacía de José Cecilio Avila un hombre de cuidado. Compruébase igualmente en la comunicación al Arzobispo, la actitud correcta del Clero, dispuesto a exilarse antes que contrariar las disposiciones del Arzobispo Méndez.

El Cabildo Eclesiástico, el 27 de Noviembre de 1830, escribió al Prelado acusando recibo del Acta donde disponía el modo y las personas que debían regir la Iglesia de Caracas durante su ausencia física. Debió ser consuelo invalorable la promesa de los Canónigos:

> *"[. . .]* ausente o presente V. S. I., este Cabildo le está y estará siempre adherido por obediencia y amor, y en la obligación de suplicar, como suplica a Dios, se digne consolar, y dirigir a V. S. I., y conservarle en vida por dilatados años".[5]

Para el Gobierno, la conducta del Clero torcía sus propósitos: prescindir del Arzobispo, enterrarlo en la distancia. Mientras Caracas fuese gobernada a nombre del Arzobispo Méndez, seguiría sus directrices. De esa manera estaría siempre presente. Si se lograba desligar la jurisdicción del Gobernador Eclesiástico de la delegación del Desterrado, éste

---

2. *Ibid.,* Carta del 31 de Diciembre de 1831, del Pbro. José Cecilio Avila al Arzobispo Méndez.
3. *Ibid.,* Acta de 25 de Noviembre de 1830 del Juramento de la Constitución por el Deán José Suárez Aguado.
4. Cf. nota 2.
5. *AAC.,* Oficio del 27 de Noviembre de 1830, de los Canónigos de Caracas al Arzobispo Méndez.

quedaría fuera de toda consideración. En efecto, el Gobierno Supremo intentó hacerlo. Comenzó por pedir a José Suárez Aguado una copia certificada de su nombramiento como Gobernador Eclesiástico. En oficio del 5 de Diciembre de 1830, el Ministro del Interior, Guzmán, denotaba al Gobernador Ayala que había dudas sobre la validez de la delegación hecha por el Arzobispo Méndez, "después de privado de la jurisdicción que ejercía".[6]

El Gobernador Ayala, tuvo que recordar que el Arzobispo Méndez le había presentado el mismo razonamiento.[7] En el asunto, Ayala había tenido dos sesgos: el primero, exigir al Arzobispo el nombramiento de Gobernador Eclesiástico, y una vez verificado, declarar al Prelado suspenso de jurisdicción espiritual. En este caso la delegación, bajo la óptica del Gobierno Supremo, habría sido válido, pero era absurdo al Arzobispo que nombrara Gobernador Eclesiástico, estando él en su pleno derecho de gobernar la Arquidiócesis; el segundo, declarar al Arzobispo privado de jurisdicción y al mismo tiempo, o después, pedirle que nombrase. Ayala optó por el segundo camino. Normalmente, ahora, el Gobierno Supremo podía declarar nulo el nombramiento hecho por el Arzobispo cuando estaba suspendido por el mismo Gobierno.

Obediente a las órdenes supremas, el Gobernador Ayala solicitó a Suárez Aguado que enviase la copia exigida por el Ministro del Interior, juntamente con una relación del estado de la Arquidiócesis. Suárez mandó, el 11 de Diciembre de 1830, la copia autentificada de su nombramiento, y prometió enviar lo segundo "tan pronto como pueda practicarla y ponerla al corriente".[8]

Por la aludida Carta de José Cecilio Avila, puede verse cómo el Gobierno había concluido en que el nombramiento había sido nulo y que, por tanto, debía declararse vacante la sede de Caracas. El temor a un conflicto con todo el Clero desbarató el proyecto.

6. *AGN.*, Secret. Int. y Just. 1830, III, f. 270, oficio del 5 de Diciembre de 1830, del Ministro Antonio Leocadio Guzmán al Gobernador Ramón Ayala.
7. Cf. Capítulo VI 253.
8. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 11 de Diciembre de 1830, de José Suárez Aguado al Gobernador Ramón Ayala.

2. LA SINTESIS DEL ARZOBISPO

El 2 de Enero de 1831, el Arzobispo Méndez despachó su respuesta a la Carta de Páez del 23 de Noviembre del año anterior. La única manifestación del Presidente en todo el problema.

Mostrábase muy extrañado el Arzobispo Méndez de que, juntamente con el original, había recibido copias impresas. En ello veía la intención de polarizar la odiosidad en su persona. Pero él disculpaba hipotetizando que tal proceder no era imputable al Presidente mismo sino a sus consejeros.[9] Establecía que su carta tenía por objeto demostrar que "además de la libertad e inmunidades de la Iglesia, el dogma y la fe misma están minados y atacados en la Constitución del modo más sutil y astuto, que ha inventado la falsa filosofía para combatir y destruir la religión".[10]

Largamente censuraba el silencio de la Constitución en materia de Religión. Al respecto duplicaba algunas reflexiones contenidas en sus comunicaciones a Ayala en el transcurso del problema. Aseguraba que el silencio había sido interpretado como una licencia "para obrar abiertamente contra ella", ya que no se había dignado "concederla ni aún la simple protección" que merecía "como creencia general del pueblo venezolano".[11] Apuntaba el Arzobispo Méndez al Presidente Páez que semejante silencio se convertía en misterio al pensar en las *Representaciones* que, tanto él como el Obispo Arias, enviaran al Congreso. Había sido ese misterio quien lo había puesto ojo avizor. Por eso no podía someterse "a la ley del Estado" sin hacer protestas de salvar los derechos de la Iglesia. Pero la reacción del Gobierno le había hecho pensar en que sus dudas tenían justos fundamentos:

> "Si el Gobierno creía ilesa la Religión, si sólo me exigía la obediencia en lo temporal, sin atentar a los derechos sagrados de Dios y de su Iglesia, esto es lo que yo ofrecí, y esto me reconocí obligado cuando dí mi juramento. ¿Por qué pues se desprecia éste, y se convierte en pretexto para perseguirme, para castigarme, violando las inmunidades canónigas, con las penas más graves del orden civil, después de la muerte? ¿Por qué se violan contra mi todas las fórmulas y garantías legales, condenándome sin ser oído, y juz-

9. *Documento para los anales...* VII 534, Carta del 2 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Presidente José A. Páez.
10. *Ibid.*, 536.
11. *Ibid.*, 538-539.

> gándome hombres a quienes la Ley no reconoce por jueces? La conducta observada por el Gobierno para la publicación de aquella Ley, y para conmigo, ha explicado y descifrado el misterio tenebroso".[12]

La conducta del Gobierno ante los reparos puestos, confirmaba al Arzobispo en su sospecha de que dejando resquicios en la Constitución, tocantes a cuestiones eclesiásticas, se había querido preservar al Gobierno un asidero legal para disponer —sin vallas— de lo eclesiástico. Personas y cosas.

Desubicado, el Arzobispo argumentaba la violación de las "inmunidades canónigas". Decimos "desubicado" porque para el Gobierno de Venezuela, ellas habían sido absorbidas tanto por el Patronato como por la Constitución. En cambio, resultaba irrefutable cuando sostenía la ilegalidad de su sentencia. Desterrando al Arzobispo, el Gobierno quebrantó la Constitución. Veámoslo concretamente: el Presidente de Venezuela, según reza el parágrafo 5º del Artículo 121, no podía "expulsar fuera del territorio, privar de su libertad a ningún Venezolano, excepto en el caso del Artículo 118, ni imponer pena alguna". Este último establecía taxativamente que el Presidente podía usar de tal atribución "en los casos de conmoción interior a mano armada que amenaze la seguridad de la república, o de invasión exterior repentina". Debía recurrir, además, para usarla, al Congreso, si estaba reunido; y en su defecto, al Consejo de Gobierno, "para que considerando la exigencia, según el informe del Ejecutivo", le acordare las facultades extraordinarias. Ahora bien, según el parágrafo 3º del Artículo 127, el Consejo de Gobierno debía conceder las atribuciones pedidas pero dentro de los límites del Artículo 118.

Dado que en el caso del Arzobispo Méndez no se trataba de las situaciones especificadas por el Artículo 118, el Consejo de Estado al determinar el extrañamiento del Arzobispo Méndez, por jurar con salvedades, violó la misma Constitución. Esto es evidente.

Páez había escrito al Arzobispo que desconocía cuáles libertades e inmunidades eclesiásticas habían sido violadas por la Constitución. El Arzobispo Méndez dejaba traslucir su asombro y su casi imposibilidad de creer en la sinceridad de tal desconocimiento. Creemos absolutamente necesario trascribir el largo elenco del Prelado. Por ser ya una síntesis, no admite recortes ni resúmenes que aclaren o simplifiquen el texto mismo:

12. *Ibid.*, 537.

"¿No sabéis cuáles son las libertades e inmunidades de la Iglesia que están violadas? ¡Pues qué! ¿no habéis visto las seis representaciones que elevé al Congreso de Valencia, exponiéndolas y pidiendo el remedio conveniente? Extraña cosa es, por cierto, el que las ignoréis vos, cuando habiendo sidos impresas y esparcidas, hasta en manuscrito, apenas habrá venezolano, que no haya oído hablar de ellas. Llamadlas a vuestra vista si queréis un largo catálogo de las violaciones de la disciplina e inmunidades de la Iglesia, de usurpaciones de sus derechos y autoridad, de sus rentas y edificios, sin perdonar ni aún los templos. Por larga que aparezca aquella serie, faltan algunos hechos más que os indicaré ahora, aunque sea ligeramente, ya que manifestáis el deseo de conocerlos. La prohibición absoluta que se me impuso para no comunicarme con la Santa Sede sino por conducto del Gobierno, prohibición tanto más injusta, degradante y ofensiva al Episcopado, cuanto que no sólo sujeta la jurisdicción espiritual a una dependencia directa de la civil, erigiendo a ésta en juez y árbitro definitivo de la disciplina y de la fe; sino que sofoca y ahoga los recursos y relaciones más esenciales en el orden jerárquico, que como tales los ha mirado la Iglesia en todo tiempo, y son más necesarios en el de persecución. La retención de un Breve de su Santidad, dirigida a mi Cabildo, para subsanar la nulidad de las colaciones dadas a algunos de sus miembros a virtud de presentaciones del Gobierno, retención que se ha querido cohonestar con el pretexto de que no venía por el conducto de nuestro Agente en Roma, como si a los negocios de conciencia no los hubiera exceptuado de esta fórmula opresiva hasta la misma Ley de Patronato de 1824; y cuando al mismo tiempo se dio el pase a otro Breve, en que se concedía la secularización de un Regular, a pesar de venir con el mismo defecto. El papel sellado en los negocios eclesiásticos. Las tasas y gabelas impuestas a la Iglesia hasta en sus libros parroquiales. La pretensión tan exhorbitante como infundada de la autoridad civil de Caracas, para arrogarse el régimen e indicción de las procesiones y rosarios, pretensión que no pudo menos que producir la suspensión de aquellos actos devotos, que edificaban al pueblo cristiano, excitaban la piedad de los fieles, y depurando de las inmundicias del siglo la atmósfera de nuestra capital con los cánticos sagrados, nos traían las bendiciones del Cielo; pretensión, cuyos objetos formales son reducir la autoridad de la Iglesia al solo fuero interno, como si ella no fuese visible; y alejar de nosotros hasta la idea del culto público y sensible, preparando así las vías del Deismo. El plan de estudios establecido por la Ley, en que privando a la autoridad eclesiástica, hasta en sus Colegios Semina-

> rios, de la parte que tenía y debe tener en la enseñanza pública, sea primaria, elemental o científica, se le ha trabado la libertad de enseñar la sana doctrina; porque imbuyendo a la juventud, conforme a aquel plan, que tan bien siguen sus ejecutores, en las ideas de moda contra la Religión, enseñándole a despreciar la Iglesia y sus ministros, como los primeros rudimentos para alcanzar la sabiduría, ¿quién podrá rectificar la torcida dirección dada a sus espíritus? Así es que es raro ya el que se dedica a las ciencias teológicas, a pesar de que hasta ahora se han conservado en los Colegios Seminarios las Cátedras, con exclusión de la de teología moral del de Santa Rosa, que quedó suprimida por el plan de estudios".[13]

En ese "largo catálogo", "larga..... serie", como lo llamó el mismo Arzobispo, aparecen los seis problemas más generales e importantes para el Arzobispo, los que engloban las intromisiones del Gobierno en el campo eclesiástico.

Seguía la Carta criticando la eliminación de la censura de libros. Como resultado, pululaban toda clase de libros contra el dogma y la moral. Y quien más aprovechaba la circunstancia era el Protestantismo. Según el Arzobispo Méndez, la libertad de cultos había propiciado a la República muchas calamidades. En Religión y en política. Concluía:

> "Los legisladores de Valencia han completado la obra que se emprendió en Cúcuta, y han sancionado el ateismo".[14]

A título de prueba de su aserto, el Arzobispo observaba que la Constitución de Venezuela, no garantizaba al pueblo "la seguridad en su creencia religiosa"; tampoco ofrecía "protección a los diferentes cultos, o sectas", ni reconocía "deber o derecho alguno que emane de una religión cualquiera".[15] Pensamos que el Arzobispo exageraba en su conclusión, porque no proteger, o no reconocer derechos de una religión en particular, no equivale necesariamente a un propósito ateizante. Esto podría sostenerse sólo en el caso de que la Constitución obstaculizara o prohibiera un culto. No era ése el caso de Venezuela. Juzgar de las intenciones de los Legisladores, si ellas no constan con evidencia, coloca en el peligro de errar.

Después de citar en apoyo de su argumento, la Escritura, la Tradición, los Padres, la Historia de la Iglesia, las Vidas de los Santos y

13. *Ibid.*, 539-543.
14. *Ibid.*, 542-543.
15. *Ibid.*, 543.

los Cánones, el Arzobispo juzgaba que había "pecado por el extremo de la condescendencia y consideraciones humanas". A pesar de la autocrítica, el Arzobispo no aseguraba sino con un "quizás" cual debió haber sido su deber pastoral:

> "Mi proceder ha sido tan circunspecto, que tuve la debilidad de jurar, confiando sólo en la condición con que lo hice, y aun este le reservé para después que el Clero hubiese hablado, porque no se dijese que trataba de imponerse un precepto con mi ejemplo, cuando el deber me exigía quizás, rehusar todo compromiso, advertir a los fieles donde estaba el veneno para que no se contagiasen, y amenazar con las penas de la Iglesia a los que ultrajaban y destruían en sus fundamentos".[16]

La duda perduraba en el espíritu del Arzobispo Méndez. Sinceramente, como se verá posteriormente. Pensaba que había condescendido en extremo.

Como el Presidente Páez apretara el argumento del origen divino de la autoridad, para exigir el acatamiento a su Gobierno, el Arzobispo le decía que el mismo Páez había dado la respuesta al punto cuando confesaba en el parágrafo cuarto de su Carta "que la Iglesia es tan independiente para procurar la salvación de los fieles, como lo es el Estado en todo lo relativo a su objeto, que es la felicidad temporal de los ciudadanos".[17]

Expresamente, Páez había confundido los conceptos libertad e inmunidad de la Iglesia.[18] La respuesta deshacía escolásticamente la confusión:

> "*[. . .]* confundir la libertad de la Iglesia con sus inmunidades, para aplicar a la primera lo que puede decirse de las últimas, es lo mismo que confundir la cosa con los adornos o signos que pueden manifestarla, es como decir del hombre lo que pudiera decirse de su vestido o acción. La libertad es

16. *Ibid.*, 546-547.
17. *Ibid.*, 551.
18. *Ibid.*, 530, Carta del 23 de Noviembre de 1830, del Presidente José A. Páez al Arzobispo Méndez: "Usted sabe mil veces mejor que yo, el uso y abuso que se ha hecho de las palabras inmunidad y libertades eclesiásticas: si estos dos términos hubieran sido siempre entendidos de una misma manera; si no fuera controvertible aun su origen, pues unos dicen que emana del derecho divino, y otros de la beneficencia y bondad de los príncipes. . ."

> de esencia de la Iglesia, porque es el derecho que le dio Dios para regirse y gobernar a los fieles, conduciéndolos por las vías de la salud a la salvación *[. . .]* Las inmunidades que conciernen a la disciplina han sido como ésta, modificadas por la Iglesia, cuando a solicitud de algún Príncipe temporal, ha conocido y convenido en la necesidad y utilidad de la modificación, a beneficio de la misma religión. De aquí ha venido el origen de los concordatos entre las dos potestades".[19]

Era una precisión necesaria. Pero que la Iglesia pudiera reformar la disciplina eclesiástica, no significaba que ésta tuviera poca importancia. Pese a su versatilidad, tal disciplina hace posible la autenticidad eclesial. El Arzobispo Méndez, bajo esa luz, describía al Presidente Páez en qué consistía la disciplina de la Iglesia:

> "La disciplina, es verdad, no es la fe; pero es el medio de conservarla: no es la enseñanza; pero la dirige: no es la esencia del ministerio; pero asegura su perpetuidad: no da a los sacramentos su fuerza y virtud; pero afianza la legítima autoridad de los que la administran: no es en fin la moral; pero defiende y mantiene la pureza e integridad de la moral".[20]

Aprovechó el Arzobispo Méndez la oportunidad para abultar la injusticia cometida al no aceptársele el juramento con salvedades, siendo que lo había sido a los eclesiásticos presentes en la Catedral de Caracas el 7 de Noviembre de 1830.[21] Para cuando el Prelado escribía su Carta, 2 de Enero de 1831, todavía ignoraba que el Clero había sido obligado a jurar nuevamente.[22] Fue una forma empleada por el Gobierno para nivelar. Una medida escape ante el reclamo previsto y que, efectivamente, el Arzobispo les hacía. También el público se percataría de la desproporción del proceder del Gobierno con el Clero y con el Arzobispo, en el mismo problema. Sólo después que el Arzobispo fue extrañado por jurar con salvedades, el Gobierno dio el decreto estableciendo una pena para tal falta.[23]

A la desigualdad de trato, daba el Arzobispo la interpretación más grave: *"[. . .]* es bien sabido que el que intenta disolver una sociedad

19. *Ibid.*, 554-555, Carta del 2 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Presidente José Antonio Páez.
20. *Ibid.*, 555.
21. Cf. Capítulo VI 237.
22. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Carta del 31 de Enero de 1831, del Pbro. José Cecilio Avila al Arzobispo Méndez.
23. Cf. Capítulo VI 268.

cualquiera, empieza por la cabeza, en la incertidumbre, y reducido así a la inacción. *Heriré al pastor, y se dispersarán las ovejas*".[24] El desprecio hacia su persona, se dejaba ver también en el hecho de que ninguna de sus exposiciones al Congreso había obtenido ni la notificación de recibo, "cuando las *Gacetas* y todos los papeles del tiempo están atestadas de las respuestas formales que daba aquella Asamblea, no sólo a las corporaciones seglares, sino a cualquier individuo que se dirigía a ella".[25] Solamente el Congreso había contestado a su mensaje de felicitación con motivo de la instalación del mismo. Al verificarlo, el Congreso —decía el Arzobispo Méndez— "no tuvo otro objeto que el de mortificarme". Recordaba el Arzobispo:

> "El tono magistral, con que se me habló, me hizo presentir en cuán poco se tenía la autoridad espiritual, y hasta donde se extendían las pretensiones de la civil: y la negativa del tratamiento de respeto urbano, que en todas las naciones cristianas ha consagrado el uso para hablar a un Obispo, y que puede ya tenerse como de derecho público, me hizo ver claramente que se proponía deprimir al Episcopado y hacer despreciable su dignidad".[26]

Sobre este hecho hemos tratado en el Capítulo V.[27]

Ambiguamente, el Presidente Páez insistía, buscando el sometimiento ciego al Gobierno, que la Iglesia estaba en el Estado.[78] Por supuesto, el Arzobispo no podía dejar ese concepto sin una aclaratoria:

> "Si con ella sólo se quiere decir que los fieles, que forman la Iglesia, forman también el Estado, y obedecen a las leyes civiles de éste: es una verdad innegable; pero ella es herética si se quiere significar que la Iglesia está contenida dentro de los límites del Estado, y que, como sociedad subalterna, obra con dependencia del poder civil, porque, conforme a la institución divina, ella es universal, y tiene la

24. *Documentos para los anales...* VII 556, Carta del 2 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Presidente José A. Páez.
25. *Ibid.*
26. *Ibid.*, 557.
27. Cf. Capítulo V 182-183.
28. *Documentos para los anales...* VII 531, Carta del 23 de Noviembre de 1830, del Presidente José A. Páez al Arzobispo Méndez: "la Iglesia nació en el Estado y no el Estado en la Iglesia, el reino de Jesús aunque heredado del trono de David, no es de este mundo, y el que vino a ofrecernos un reino celestial, no destruyó las potestades de la tierra, ni privó al César de sus derechos".

> plenitud de potestad, para ejercer sus augustas funciones con absoluta independencia".[29]

Cerraba las numerosas citas comprobatorias de su afirmación, puntualizando:

> "Si la Iglesia, pues, está en el Estado, no es como esclava, sino porque ella está en todo el mundo, conservando siempre los caracteres divinos que la distinguen de las religiones humanas: conservándose *Una, Santa, Católica y Apostólica* que son sus caracteres esenciales".[30]

En tono amistoso, el Pastor hacía a Páez una larga exhortación para que desconfiara de los "espíritus que tan propiamente pueden llamarse de péndolas":[31] con sus movimientos no ocasionaban sino el desquiciamiento de toda autoridad; disenciones entre los pueblos, y propagación de las doctrinas nocivas a la Religión y a la Política.

Era preciso reparar el mal hecho a la Iglesia de Caracas al desligarla de su Pastor. Al llegar a este tema, el Arzobispo tuvo presente la advertencia de Páez de una posible declaración de sedevacancia, por parte del Gobierno: no podían, sin grave transgresión, prescindir del Arzobispo legítimo:

> *"[...]* sea que se declare vacante por cualquiera autoridad que no sea el Pontífice Romano, o el Concilio presidido o aprobado por él, sea que se introduzca la menor novedad en el ejercicio de la autoridad eclesiástica, no reconociéndome como el único investido de ella en Venezuela, caeréis en el Cisma, e incurriréis en las censuras que la Iglesia ha pronunciado contra los Cismáticos y usurpadores de su autoridad".[32]

Hemos extractado de la muy extensa Carta del Arzobispo Méndez, los aspectos más sobresalientes. Ella rompió los límites del género epistolar y casi puede considerársele como un ensayo sobre la problemática de la Iglesia entonces. Las afirmaciones, por su solidez interna y por el abundante respaldo bíblico, jurídico e histórico, fueron sin duda, en extremo desagradables para quienes, desde Valencia, principalmente, querían raspar todo vestigio del Exilado.

---

29. *Ibid.*, 557-558, Carta del 2 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Presidente José A. Páez.
30. *Ibid.*, 559.
31. *Ibid.*, 561.
32. *Ibid.*, 563. Aún desconocía el Arzobispo lo adelantado del plan. Cf. nota 2.

3. NOTICIAS PARA EL PAPA

Trece días después de haber escrito al Presidente de Venezuela, el Arzobispo Méndez firmó, el 15 de Enero de 1831, su primera Carta al Papa acerca de su suerte y la de su Iglesia.[33] Establecía la posición geográfica de Venezuela, y la división eclesiástica: Un Arzobispado y dos diócesis sufragáneas; y refería la separación de Venezuela de Colombia. El Arzobispo explicaba al Papa cuál había sido su actitud cuando se preparaba la proclamación de la autonomía:

> "*[...]* aunque fui invitado a las Asambleas populares,[34] rehusé emitir opinión, de modo que si surgían discordias, fuesen más fructuosas las mediaciones pacíficas del Pastor, y se escuchara con gusto su voz a favor de la Religión y de la Iglesia".[35]

Tal afirmación es básica para conocer la táctica del Arzobispo Méndez en la política venezolana. Sólo quería intervenir directamente a favor de la paz, y de la Iglesia. Discretamente. Como él mismo decía al Papa, al reunirse el Congreso le hizo presente sus puntos de vista, "además de las gestiones privadas y amistosas" realizadas entre los Senadores. Anexaba a la Carta al Papa las Representaciones que ya hemos estudiado en los capítulos anteriores.

Sobre el Juramento contaba el Arzobispo que, invitado a hacerlo, "habiendo pesado delante de Dios las razones de una parte y de otra" juzgó que no le era lícito prestar otro juramento distinto del que había prestado.[36] Es decir, con salvedades. Una copia de la fórmula se adjuntaba a la Carta, junto con las *Observaciones*. A causa de su resistencia, había sido indecorosamente expulsado "en virtud de la orden del Jefe Supremo del Estado". Tangencialmente informaba al Papa del buen trato recibido en la isla holandesa de Curazao de parte del Prefecto Apostólico,[37] igual que del Pueblo y de sus Magistrados.

---

33. *AA.EE.SS.*, A III 449 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) ff. 74-76, Carta del 15 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
34. Sobre las Asambleas populares, Cf. Capítulo IV 164-166.
35. *AA.EE.SS.*, A III 449 (Venezuela, pos. 3:1831-1832) f. 74, Carta del 15 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
36. *Ibid.*
37. *Ibid.*

En medio del escándalo sufrido por la declaración del Gobierno sobre la privación de jurisdicción, el Arzobispo decía haberse reconfortado en la fe del Pueblo. Así lo revelaba al Papa:

> *"[...]* fue para mi un gran consuelo la fe de los pueblos que no obstante la noticia de la expulsión, acudían en multitud a la Sagrada Confirmación, en tal manera que hube de emplear casi todos los días y las noches en administrarla".[38]

También envió el Arzobispo a Roma, la copia del Acta donde constaban las medidas tomadas para precaver un cisma, y apaciguar los ánimos. Respecto al Gobierno de la Arquidiócesis, descubría al papa las precauciones tomadas:

> *"[...]* fuera del Gobernador allí nombrado, instituí secretamente otros cuatro, que por muerte o en caso semejante, se sucedan, y nunca haya lugar para la instrusión".[39]

En una segunda parte, la Carta se ocupaba de los Obispos sufragáneos: del Vicario Apostólico de Mérida decía que, de acuerdo con las noticias, podría encontrarse cerca de Puerto Cabello, desde donde navegaría a Curazao. Las noticias sobre Talavera eran inexactas: Aseveraba que le había sido conminada la expulsión el 10 de Diciembre y comentaba:

> *"[...]* tengo por cierto que ya está fuera del territorio de Venezuela, y tal vez se dirigió a la isla de la Santísima Trinidad, bajo la dominación inglesa, que es la más vecina a su Diócesis".[40]

Cuando el Arzobispo escribía eso, aún Talavera estaba en Guayana. La amenaza de destierro le fue hecha sólo el 17 de Enero. Al día siguiente fue dictada la pena.[41] Salió para el exilio el 21 de Enero de 1831.

El Arzobispo Méndez pintaba las condiciones de su época como una devastación fruto de la guerra y de las opiniones políticas. "Algunos hombres" estaban empeñados a favor de la tolerancia religiosa, del indeferentismo, de la eliminación misma de la religión. A pesar de todo lo dicho, insistía Méndez en la bondad del Pueblo:

---

38. *Ibid.*
39. *Ibid.*, f. 75.
40. *Ibid.*
41. Cf. Capítulo VI, 270-271.

> "*[...]* sin embargo en medio de tantas cosas deplorables, permanecen al menos las semillas de la Fe y de las costumbres, que encontré al comienzo de mi Episcopado: la corrupción aún no es total, y el Filosofismo no penetró toda la masa del pueblo: ella clama por sus Pastores".[42]

Enfrentada al pueblo y abusando de su nombre para sus "planes depravados", una "parte de hombres jóvenes y díscolos" excitaba a la autoridad civil a declarar vacantes las Sedes de los Obispos desterrados.[43]

Deseaba el Arzobispo Méndez que el Papa le diera instrucciones, para lo cual enviaba la carta con las informaciones que permitieran al Pontífice hacerse una idea de la cuestión. En concreto, el Arzobispo notificaba la medida que pensaba tomar respecto a su expulsión:

> "Enviaré al Senado Legislativo del Estado venezolano convocado para el próximo mes de Marzo, una reclamación para la abrogación del decreto de expulsión, dado por la Potestad ejecutiva, y en relación con las cuestiones pendientes sobre Patronato y otros negocios eclesiásticos que deben arreglarse".[44]

Al final de la Carta, el Arzobispo precisaba lo que los Obispos desterrados esperaban de la Santa Sede:

> "Entretanto, mientras vivimos en angustias horribilísimas, que los Obispos coprovinciales y yo padecemos gustosamente, somos sustentados por la esperanza en que la sabiduría, prudencia y la previsión de la Santa Sede nos proporcionen y muestren la senda segura que sigamos en los casos más probables que sobrevendrán, según la marcha de las conmociones políticas presentes".[45]

Con una protesta de fidelidad a la Unidad de la Iglesia y al Papa, junto con la petición de Bendición, terminaba el Arzobispo Méndez su interesante comunicación al Papa.

Merced a la cuidadosa información y a los textos anexos, entre ellos el de la Constitución, la Santa Sede dispondría del material indispensable para el estudio del problema. Allí constaba la actitud radical del Gobierno y la de los Obispos; el clima político, la existencia de una ge-

---

42. *AA.EE.SS.*, A III 449 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 75, Carta del 15 de Enero de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
43. *Ibid.*
44. *Ibid.*, f. 76.
45. *Ibid.*

neración nueva adicta al Filosofismo; el peligro de un Cisma; la perseverancia del Pueblo en la Fe; la esperanza de un retorno próximo. Particularmente grato debió ser al Papa el estar seguro de la actitud incondicional del Episcopado Venezolano, y su anhelo de recibir de la Sede Apostólica normas prácticas para el futuro.

Tal cúmulo de elementos documentalmente respaldado, superaba la aspiración de cualquier estudioso de la cuestión.

4. REACCIONES

Todas las medidas tomadas por el Gobierno de Venezuela en relación con el Arzobispo extrañado, descubrían su deseo: borrarlo. El consejo de Estado, al tener una copia auténtica de las facultades dejadas al Gobernador Eclesiástico el 19 de Enero de 1831, se ocupó de la reservación que el Arzobispo había hecho de la colación de Beneficios, o cargos eclesiásticos. Consideró que la materia envolvía "cuestiones canónicas de grande trascendencia" que correspondía al Congreso "ventilar y determinar", y que por lo tanto se dejara hasta que, "instalado el Congreso se le de cuenta".[46] Seguramente, el Gobierno pensaba que si estuviera en sus manos el conceder los Beneficios eclesiásticos, no tardaría en someter al Clero a su dependencia. Ya él tenía indicios de que era factible.[47] Y, en verdad, el Gobierno necesitaba el apoyo del Clero porque, pasado el efecto de la rapidez con que extrañó al Arzobispo, comenzábase cada vez a ver más claramente el asunto. El Pbro. José Cecilio Avila, escribía el último día de Enero:

46. *AGN.*, Secret. Int. y Just. 1830, III, f. 274, Oficio del 19 de Enero de 1831, del Ministro Antonio Leocadio Guzmán al Gobernador Ramón Ayala.
47. En la sesión nocturna de 16 de Agosto del Congreso Constituyente, "se dio cuenta... un Oficio del señor Secretario del Interior contestando al que se le dirigió con fecha 10 del corriente, adjuntándole la solicitud del Pbro. José Antonio Rendón, al Soberano Congreso, y recomendándole se le concediese una de las piezas eclesiásticas vacantes en la Catedral de Caracas, en la cual anuncia que S. E. el Jefe de Estado ha resuelto que se tenga presente la solicitud y su recomendación para luego que se sancione la Constitución; y enterado el Cuerpo se mandó archivar" (*Documentos para los anales...* VI 513, Acta de la sesión nocturna del 16 de Agosto de 1830, del Congreso Constituyente de Venezuela).

> "La sensación por la salida de los prelados ha sido universal, y ahora es que se va conociendo la fracción de Constitución, cometida de su expulsión".[48]

Cumplíase también lo dicho por el Arzobispo acerca de la reversión de las arbitrariedades. El prestigio de la autoridad civil comenzó a quebrantarse, comenzando por el del Gobernador Ayala. El P. Avila decía a propósito:

> "En esta ciudad vivimos por nuestra buena palabra y buen carácter, el mismo S. Gobernador ha reconocido que ha desaparecido la obediencia a él, pues a pesar de citaciones aun no hay cívicos, ni ninguna especie de milicia que custodie la ciudad".[49]

No era nada difícil prever que un Pueblo con siglos de Catolicismo a sus espaldas reaccionara negativamente hacia quienes expulsaran al Prelado diocesano. En parte se reflejó el descontento en la elección para Representantes al Congreso. Resultó en Caracas "una lista de pacíficos candidatos que con placer de los amantes del orden, contra su esperanza y a disgusto de los exaltados".[50] Esto, a pesar del "empeño contrario que tomaron los chisperos que salieron a los caminos a sorprender a los electores de fuera, se los ganaron, y aunque lograron lucida elección fue a todas luces nula porque no hubo embozo ninguno para el manejo".[51] Decía el P. Avila que lo mismo había sucedido en Valencia, en Cumaná y en Coro, y tal vez en las otras partes también había tenido lugar el mismo exceso.

Hasta salió electo el Pbro. Avila representante por Caracas.

El día 1º de Febrero se reuniría la Junta Provincial de Caracas, a propósito de los "amagos de convulsiones que están ya, dicen, por Río Chico". En cuanto al problema eclesiástico decía el P. Avila, que la Junta tomaría posición y haría algo:

> "Yo entiendo que muy pronto va a representar al Gobierno que siendo de toda necesidad un concordato con la S. Sede, y entretanto uno provisorio con los señores Obispos, y que siendo de creer que el Congreso le acuerde, se manden regresar a los mismos Señores lo más pronto posible, porque

48. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Carta del 31 de Enero de 1831, del Pbro. José Cecilio Avila al Arzobispo Méndez.
49. *Ibid.*
50. *Ibid.*
51. *Ibid.*

> si se espera a que el Congreso lo haga, no habrá tiempo para venir, celebrarle y ratificarle antes que se acaben las sesiones".[52]

En efecto, era necesario el retorno de los Obispos para llegar a un arreglo. No por el motivo arriba expuesto, es decir, por una razón práctica, sino porque difícilmente la Santa Sede aceptaría comenzar negociaciones, estando el Episcopado en el exilio. Sería aprobar, indirectamente, las medidas libradas por el Gobierno.

Sin embargo, los comentarios hacían esperar del próximo Congreso, como decía socarronamente el P. Avila, "mirabilia", cosas admirables: desconocimiento de las disciplinas del Tridentino reconociendo a la Iglesia solamente la autoridad religiosa, y no la eclesiástica. Así se proponía conseguirlo el Dr. Miguel Peña.[53] También se trataría de hacer declarar al Congreso que no había impedimento matrimonial en la disparidad de culto.

El Gobernador Ayala había comenzado a suavizar su extremo rigor; con el tiempo caía en la cuenta de que había traspasado cierto límite. Concretamente suspendió la prohibición de imprimir cualquier cosa al Arzobispo, medida que, como hemos visto, vigiló que fuera cumplida estrictamente.[54] El 31 de Enero, el Pbro. Avila enteraba al Arzobispo de la variación:

> "Aquí puede imprimirse cuanto S. I. quiera, pues está alzada la prohibición escandalosa que se dio, y hay empeño en ocultar los términos absolutos en que fue, tal es la vergüenza que causa la memoria de tan grande ex abrupto".[55]

A una conclusión general se podía arribar: los resultados de Congreso en asuntos eclesiásticos eran muy inciertos.

---

52. *Ibid.*
53. *Ibid.*
54. Cf. Capítulo VI, 247-249; y la nota 1ª del Capítulo presente.
55. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 18 de Noviembre de 1830, de Damirón y Dupouy al Arzobispo Méndez. El documento tiene una postdata: "Hasta hoy diez de Febrero, sin embargo de haber ido más de seis veces por la copia no la han podido obtener dichos señores". La copia en cuestión, es de la orden del Gobernador Ayala de no imprimir nada al Arzobispo, ni entregar lo impreso sin darlos antes a su censura o de su Secretario, a no ser que los mismos editores se hicieran responsables. Todo se ejecutó de palabra.

5. GOBERNADORES SECRETOS

Bien pronto vióse cuán acertadamente había obrado el Arzobispo al instituir varios Gobernadores Eclesiásticos, para no dejar lugar a la "intrusión". Del Gobierno, naturalmente. Este ignoró tal disposición hasta principios de Febrero. El Gobernador Eclesiástico, Suárez Aguado, se puso tan mal de salud que no podía ni siquiera firmar, Consideró que había llegado el momento de dar a conocer el nombramiento secreto al primero de la lista. El 5 de Febrero de 1831, hizo escribir al P. Rafael Escalona comunicándole que "en virtud del nombramiento que el Excmo. Sr. Arzobispo le hizo, con sujeción al auto de 17 de Noviembre precedente", debía encargarse del Gobierno del Arzobispado.[56]

Escalona no dejó pasar el día sin contestarle: no podía aceptar, a causa de su oficio, "el estado actual residencial de la catedral, y otras causas no leves".[57] Sería interesante averiguar si esas "otras causas no leves" eran un eufemismo para expresar su temor, casi miedo, a los problemas con el Gobierno Supremo. El nombramiento hecho por el Arzobispo debía privar sobre cualquier otra función eclesiástica que estuviera desempeñando Escalona en el momento de tener noticia al respecto.

En vistas de la negativa del primero, el Gobernador Suárez Aguado se dirigió al segundo, el P. Pablo Antonio Romero.[58] Hubo aceptación. El 7 del mismo mes, Suárez Aguado descubrió todo al Gobernador Ayala y al Ministro del Interior, Antonio Leocadio Guzmán.[59]

Si el Gobierno apenas había tolerado el nombramiento de un Gobernador Eclesiástico, al cual había tratado de subsanarse la jurisdicción recibida, debió congestionarse al descubrir los nombramientos secretos. Seguramente interpretó como un ludibrio que el Gobernador Suárez Aguado hubiera silenciado tal cosa, en su participación del 11 de Diciembre del año anterior. Ante tamaña novedad, el Gobernador Ayala

56. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 5 de Febrero de 1831, del Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado al Pbro. Rafael Escalona.
57. *Ibid.* Oficio del 5 de Febrero de 1831, del Pbro. Rafael Escalona al Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado.
58. *Ibid.*, Oficio del 5 de Febrero de 1831, del Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado al Pbro. Pablo Antonio Romero.
59. *Ibid.*, Oficios del 7 de Febrero de 1831, del Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado al Ministro Antonio Leocadio Guzmán, y al Gobernador Ramón Ayala.

adujo que el Gobierno de la Provincia no podía "desentenderse de que se haya silenciado en el certificado", y, por ello, "se reservaba prestar su asentimiento, para cuando el Supremo Gobierno" a quien el Gobernador Eclesiástico había dado cuenta, dispusiera "lo conveniente".[60]

En ese trance, lo único que pudo hacer Suárez Aguado fue nombrar Gobernador al Pbro. Romero, con carácter interino "mientras venga la resulta del Gobierno". Así lo hizo por Oficio del 9 de Febrero de 1831, y lo puso en cuenta del Gobernador Ayala.[61] En la participación de Suárez Aguado a Ayala hay un párrafo muy importante. Luego de hablar de su deplorable estado de salud, decía:

> "Por esto fue que oficié a V. S. el 7 de los corrientes, esperando que se sirviese dar un asenso provisionalmente, con arreglo al Art. 8º de la ley de Patronato, y en la misma fecha ocurrí al gobierno Supremo para el asenso que la misma ley le reserva".[62]

Lo copiamos porque es el primer texto que encontramos donde un Superior Jerárquico de Venezuela decía obrar de acuerdo con el Patronato Eclesiástico. Ayala respondió que nada tenía que añadir a su anterior oficio.[63]

La enfermedad del Gobernador Eclesiástico representaba para el Gobierno la ocasión de espantar la sombra del Arzobispo Méndez, pero la previsión del Pastor les había trastornado sus planes.

---

60. *Ibid.*, Oficio del 9 de Febrero de 1831, del Gobernador Ramón Ayala al Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado.
61. *Ibid.*, Oficio del 9 de Febrero de 1831, del Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado al Gobernador Ramón Ayala.
62. *Ibid.*, El Gobernador Eclesiástico se refería a la atribución Nº 1º que ese Artículo concedía a los Gobernadores: "1º Dar o no su asenso provisionalmente a los nombramientos que hagan los prelados y cabildos eclesiásticos para provisores y vicarios capitulares, dando cuenta a los intendentes con los informes convenientes, para que estos lo hagan al Poder Ejecutivo. Pero esa atribución solamente la tendrán los gobernadores que residan en las provincias donde se hallen las capitales de las diócesis".
63. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 10 de Febrero de 1831, del Gobernador Ramón Ayala al Gobernador Eclesiástico José Suárez Aguado.

6. DISYUNCION POLITICA

Integracionismo Oriental

Simultáneamente con el problema eclesiástico, el Gobierno enfrentaba los movimientos políticos contrarios a la separación de Colombia y al desconocimiento del Libertador. Jamás había existido la unanimidad en esos puntos, como lo repetía Páez.[64] La resistencia más fuerte fue la que opuso el Oriente de Venezuela. Todo comenzó con pretexto económico. El 8 de Enero de 1831, un grupo de cultivadores de tabaco asaltó el almacén de las rentas de Aragua y cargaron con toda la hierba "bajo el pretexto de que se lo estaban robando".[65] Los empleados del Gobierno husmearon que algo estaba preparándose, al notar los movimientos de varios militares, la recolecta de ganado por los alrededores de Maturín y el acopio de maíz en Margarita. Inmediatamente dieron cuenta al Gobierno Supremo.[66]

Fue el mismo Corregidor quien el 15 de Enero de 1831, convocó al Pueblo en Aragua de Barcelona. Consideraron el descontento general, los procedimientos violentos y los gérmenes de discordia encerrados en la Constitución; "que Colombia se encontraba en un estado de disolución por el pronunciamiento de Venezuela; que ésta era antes sección de Colombia, y no podía existir por falta de elementos". Las consideraciones sexta y séptima tienen especial importancia en nuestro tema:

> "6º Que cuando se esperaba que el Congreso diese bases sólidas a Venezuela, dio una Constitución que atacaba la religión, quitando el fuero a los eclesiásticos y sujetándolos a contribuciones, destruyendo la milicia y su fuero, tan necesario para fundar y organizar ejércitos, tanto para resguardar nuestras costas, como para mantener el orden legal, respetar las autoridades constituidas y hacer respetar las leyes. 7º Que observaban que no había seguridad, y que se expulsaban los prelados, curas y jefes".[67]

64. Cf. Capítulo IV 164-166; 175-177. Sobre los movimientos contra el sistema instituido a raíz de la Separación de Colombia, surgidos desde que estaba reunido el Congreso Constituyente, Cf. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia contemporánea* II 89-94. 98.
65. *Pensamiento Político...* V 129. "Memoria sobre los Negocios Correspondientes a los Despachos del Interior y Justicia del Gobierno de Venezuela, que presenta el Encargado de ellos al Congreso Constitucional del año 1831".
66. *Ibid.*, 130.
67. *Ibid.*

Decretaron el desconocimiento del Gobierno de Venezuela; la integridad de Colombia; e invitaban al General José Tadeo Monagas "para que protegiera aquel pronunciamiento sin permitir que la fuerza de ningún poder los combatiera ni destruyera, ofreciendo sus personas e intereses".[68] Serían acogidos todos los pueblos que quisieran unirse. Quedaban restablecidas las relaciones con el Gobierno de Colombia.

Firmaron el Acta el Corregidor, José Gregorio Monagas, Gerardo y Francisco Monagas, el Párroco, el Coronel Francisco Javier Rojas y otros militares, protestaba "no haber tenido parte en aquel acto la seducción ni la fuerza, sino el deseo del régimen de la integridad establecida y sancionada en la Constitución de Cúcuta bajo la fórmula popular, representativa, electiva, responsable, federal central".[69]

El Movimiento Integracionista se extendía. En cadena. El 16 de Enero hubo otra Asamblea general en la iglesia parroquial de Maturín. Presidía también allí el Corregidor. Los resultados fueron —se comprende— los mismos de la del día anterior en Aragua de Barcelona. Juzgaban que "la Religión es atacada por su cimiento"; y se veía "con desprecio destruir la milicia y el fuero tan útil por las propias razones dichas en Aragua, y para cumplir las leyes estrictamente; que estaban agobiados con donativos, empréstitos, contribuciones, y otra multitud de derechos para las necesidades superfluas y personales de Venezuela".[70] Siguiendo el esquema de Aragua de Barcelona nombraban al General Monagas "Jefe Superior del Oriente de Colombia". El manifestó, el mismo día 16, al Gobernador de Barcelona "que por tres meses se había ocupado en contener la chispa revolucionaria por las medidas tomadas contra varios jefes y prelados, por el desafuero militar y otras providencias, y que no había podido menos que acoger los votos de los ciudadanos, más por evitar desórdenes, que por otras miras particulares".[71]

Entre los días 17 y 19 del mismo Enero de 1831, celebráronse Asambleas populares similares en El Pilar, Píritu, Cumaná y Barcelona. Todos los pueblos se adherían al pronunciamiento de Aragua de Barcelona. Desde allí llamaron al General José Tadeo Monagas. Presentóse al punto y garantizó, en su discurso, "que cualquiera que fuese su resolución la sostendría, porque estaba resuelto a no hacer otra cosa que lo

68. *Ibid.*
69. *Ibid.*, 131.
70. *Ibid.*
71. *Ibid.*, 132.

que los pueblos quisieran. La novedad de Barcelona estuvo en que resolvió adoptar la Constitución Colombiana. De allí también surgió la idea de invitar a todas las demás provincias de Oriente".[72]

Después de esa Asamblea, José Tadeo Monagas escribió a Páez explicándole que esforzadamente había logrado contener aquellos pueblos "pero el 3 de Enero se había librado por el Gobernador una orden de expulsión para todos los jefes y oficiales de la provincia, y desde entonces resonó una alarma que le fue imposible desvanecer, convocándose juntas a invitación de las autoridades locales en que se manifestaron los ciudadanos, jefes y oficiales por desconocer el Gobierno de Venezuela, su Constitución y sus leyes, proclamando la integridad de Colombia".[73] Anexaba las Actas de Aragua, Píritu, El Pilar y la de Barcelona.

El 25 de Enero fue la adhesión de El Pao, y el General José Tadeo Monagas, "Jefe Civil y Militar de los pueblos pronunciados en Venezuela por la integridad de Colombia" dio una proclama en la que sostenía "que era justa la resolución de desconocer un Gobierno débilmente cimentado, y no reconocer leyes dictadas por hombres que se habían jactado de presentar en pedazos una patria bien adquirida".[74]

Carúpano, Cumaná y Cariaco, se integraron al Movimiento entre el 27 y el 29.

El pronunciamiento de Oriente coincidía metodológicamente con el Movimiento Separatista de Venezuela de Colombia: la estructura de las Actas muy similares; desconocimiento de la entidad política constituida; el velo de la voluntad popular cubría todas las determinaciones; redundan sospechosamente las protestas sobre la libertad con que el Pueblo se había decidido; y el dirigente máximo, José T. Monagas, se describía como arrastrado, a pesar suyo, por el querer de los Pueblos. Nadie mejor que Páez estaba en capacidad de comprender que en el fondo de todos los fenómenos, y escondida detrás de las palabras, soterrábase la ambición personal, y de grupos.

Jamás cuando se estudian estas revoluciones debe olvidarse, ni soslayarse, que el terreno era propicio a causa de la esperanza inmortal de los pueblos, de emerger de su postración económica.

---

72. *Ibid.*, 133.
73. *Ibid.*, 134.
74. *Ibid.*, 137.

La seda de la amnistía

Paralelo al Movimiento Integracionista de Oriente, rebrotaba otro en Río Chico, Caucagua y adyacentes. Un mismo grito: "¡Viva el General Bolívar!". Integración y Bolivarismo eran los motivos que aparecían. La Asamblea de Río Chico fue celebrada el 27 de Enero de 1831. También en Orituco, como en Aragua de Barcelona, hubo asalto a la caja de las Rentas del Tabaco.[75]

Ante tantos Movimientos, principalmente el de Oriente, el Gobierno reunió al Consejo de Estado y pidió autorización para conceder amnistías o indultos generales y particulares "porque debían emplearse las vías de la clemencia antes que las de la justicia"; pero debía ser autorizado también para emplear las armas, en caso de que fracasara el primer camino; y que se pudiera "hacer una convocatoria extraordinaria que anticipara la reunión del Congreso".[76] El Consejo de Estado concedió todo; autorizó para levantar cinco mil hombres más, y para hacer un empréstito. Hubo convocación extraordinaria del Congreso, y el Gobierno nombró una Comisión para que fuera al Oriente a tratar con José Tadeo Monagas.[77] Nótese que no se exigió al General Oriental absoluta obediencia, como se debía hacer, sino que —por ser fuerte— el Gobierno le envió sus representantes. Como si se tratara efectivamente de otro Estado.

Piénsese, por otra parte, que el Gobierno empleaba su poder de acuerdo con el adversario. El General José Tadeo Monagas negó no sólo la Constitución sino también la autonomía de Venezuela; el Arzobispo Méndez juró con salvedades y pidió explicaciones. Para el primero las vías adecuadas eran "las de la clemencia"; para el segundo, el rigor del destierro.

El nombre de Bolívar

El nombre de Bolívar volvió a conmover a Venezuela. Todavía en Febrero la casi totalidad de la gente ignoraba que el Libertador

75. *Ibid.*, 140.
76. *Ibid.*, 143.
77. Acerca de la Revolución de Oriente, Cf. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea*... II 193-203.

había fallecido el 17 de Diciembre del antterior año.[78] El Gobierno de Venezuela publicó la noticia sólo el 4 de Febrero.[79] Es imposible que una noticia tan importante llegara a Venezuela tan tarde. Lo más probable es que tal vez el Gobierno temió alguna reacción peligrosa por parte del Pueblo.

Pero las cosas habían cambiado: demostrar que el hombre en cuyo nombre se alistaban los Pueblos era ya un cadáver, desmoralizaría las actividades. No tiene otra explicación la tenacidad con que *El Fanal* en su edición del 12 de Febrero de 1831, demostraba que el Libertador estaba muerto.

El periódico citaba cartas recibidas de Nueva Granada; se refería a la *Gaceta de Cartagena* del 23 de Diciembre que había publicado la noticia; y hasta precisaba el día del entierro. Comentaba el editorialista que "sólo una terca imprudencia, o una necia extravagancia pudieran hoy hacer que muchos de sus propios parientes, se pusieran a celebrar con músicas y con chistosos cuentos, lo que debiera arrancarles arroyos de lágrimas".[80] Como responsable del montaje, *El Fanal* señalaba al General Rafael Urdaneta a quien llamaba "faccioso", y a otros generales que pensaban atacar a Venezuela "a castigar a tantos demagogos". Terminaba el editorial con una advertencia furiosa:

> "¡Miserables! ¡Qué engañados viven! *[...]* No hay remedio: cayó el coloso, y con él fallecieron todas las aspiraciones de los que lo rodeaban. El clamor unísono de los pueblos es por el orden legal, y el que se separe de esta senda, tarde o temprano sufrirá la pena que merezca por su crimen".[81]

78. Cinco días antes de morir, el Libertador, dio su último Mensaje. Decía, entre otras cosas: "He trabajado con desinterés, abandonando mi fortuna, y aún mi tranquilidad. Me separé del mando cuando me persuadí que desconfiábais de mi desprendimiento. Mis enemigos abusaron de vuestra credulidad, y hollaron lo que me es más sagrado: mi reputación y mi amor a la libertad. He sido víctima de mis perseguidores y me han conducido a las puertas del sepulcro. Yo los perdono [...] Colombianos! Mis últimos votos son por la felicidad de la Patria. Si mi muerte contribuye para que cesen los partidos, y se consolide la unión, yo bajaré tranquilo al sepulcro". (BLANCO-AZPURUA, *Documentos*... XIV 460, la última proclama del Libertador).
79. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea*... II 191.
80. *Pensamiento Político*... IV 43, Editorial de Lander en *El Fanal* Nº 39 (Caracas, 12 de Febrero de 1831).
81. *Ibid.*

7. POR EL RETORNO DEL ARZOBISPO

La Universidad

Era el caos.

Toda esa situación crítica sirvió de base para la *Representación* que el 26 de Febrero preparó la Universidad de Caracas, dirigida al Congreso. Pedía el retorno del Arzobispo. Había sido iniciativa de los Universitarios. Preguntaban al Congreso que habría de reunirse al mes siguiente:

> "¿No es necesaria su voz de paz y las saludables máximas del Evangelio, código santo en la verdadera política para contener las turbulencias, los desastres y las desgracias de un pueblo digno de ser feliz?".[82]

Crudamente, la Universidad consideraba ilegal el procedimiento contra el Arzobispo. Sus protestas habían sido para el futuro, sometiéndose a la Constitución en el presente. Por tanto:

> "*[...]* este Cuerpo Académico observa que no hay delito en la previsión: que ella la han tenido como un derecho político futuro, muchos cuerpos y particulares, sin que hayan sido castigados prematuramente sin oírles, citarles y vencerles".[83]

Con mucho pulso, la Universidad señalaba la verdadera y escondida razón de la suerte del Prelado: "*[...]* se engañaron los pocos que pensaron que un defensor de la libertad desde su cuna y un mártir de la misma pudiese trastornar el orden público y darse prosélitos para una cruzada".[84] Pedía la Universidad se decretara el retorno del Arzobispo Méndez:

> "*[...]* en este estado de conflagración es útil y conveniente al Estado en general, la presencia, predicación y los ejemplos de un prelado ilustre, que ha conocido y conoce todos los males y los mejores y más eficaces lenitivos para exterminar".[85]

---

82. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, *Representación* del 26 de Febrero de 1831, de la Universidad a favor del Arzobispo Méndez.
83. *Ibid.*
84. *Ibid.*
85. *Ibid.*

Aunque no faltaban en la *Representación* argumentos de tipo pastoral, el grueso de los razonamientos eran políticos. El Arzobispo Méndez era "un apostol, un político, y un médico célebre en Colombia". Ciertamente era la argumentación más vigorosa en esa etapa de "conflagración".

El Clero caraqueño

Los partidarios del Arzobispo se estaban movilizando frente a la perspectiva del próximo Congreso. El 9 de Marzo de 1831, presididos por el Gobernador Eclesiástico, Pablo Antonio Romero,[86] se reunieron cuarenta sacerdotes en el Palacio Arzobispal. Prepararon también ellos una *Representación* para enviarla al Congreso. Se fijaban los Sacerdotes en los vicios del procedimiento contra el Arzobispo porque él había jurado la Constitución. Afirmaban que mientras la Constitución se aceptara y cumpliera, podía protestarse. Traían como ejemplo que "el Congreso Federal de Caracas no se dio por ofendido por las protestas que se leen al pie de su Constitución, hechas por nueve de sus representantes".[87] La conducta del Arzobispo no era insólita.

86. Viendo el Gobierno que no podía impedir, sin un peligroso escándalo, que Pablo Antonio Romero, uno de los facultados por el Arzobispo, pudiera gobernar la Arquidiócesis, buscó el modo de hacer aparecer su autoridad como dimanente del Gobierno. Para tal fin, el Gobierno Supremo se hizo presentar una terna formada por la Diputación Provincial. En ella iba incluido, naturalmente, el nombre de Pablo Antonio Romero. El Ministro del Interior comunicó al Gobernador Ayala que el Ejecutivo había preferido a Pablo Antonio Romero. A cuatro de Marzo, Ayala lo puso en conocimiento del designado. El Gobierno decía a Romero: "Al elegir a V. S., el Gobierno, para ocupar un puesto tan importante, tiene presente el tino y prudencia con que hasta ahora lo ha desempeñado y no duda que continuará en él dando pruebas de su patriotismo e interés por el bien público" (*AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 4 de Marzo de 1831 del Gobernador Eclesiástico Pablo Antonio Romero).

87. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 77, *Representación* del 10 de Abril de 1832, del Clero al Congreso, a favor del Arzobispo Méndez. El precedente era cierto. Al pie de la Constitución de 1811, figuraban ocho firmas con salvedades. Suscribían a toda la Constitución, menos al artículo 180: "No habrá fuero alguno personal: sólo la naturaleza de las materias determinará los Magistrados a que pertenezca su conocimiento; y los empleados de cualquier ramo, en los casos que ocurran sobre asuntos que no fueren propios de su profesión y carrera, se sujetarán al juicio de los Magistrados y Tribunales ordinarios, como los demás ciuda-

Preguntaban los sacerdotes que si a un Arzobispo se le hacía enmudecer cuando intentaba exponer "lo que cree ofende la voluntad general", si lo castigaban como a un delincuente por "meras protestas", quien se sentiría con las seguridades necesarias para hablar. Es interesantítima la reflexión que al respecto hacían:

> "Y sin esta libertad ¿podrá saberse si la Constitución ha sido o no del agrado del pueblo, si ha llenado sus deseos, si hace violencia a sus intereses, si lejos de reconocerla como un principio, de felicidad, la ha recibido como el símbolo de su ruina o degradación?".[88]

Tal observación era hecha cuando el Oriente había rechazado la Constitución. Efectivamente, el Gobierno estaba en el deber de permitir la expresión popular, para poder unir.

La *Representación* del Clero esquematizaba las violaciones contra la Constitución cometidas en el caso del Arzobispo: por el Artículo 196, "ningún Venezolano podrá ser juzgado, y mucho menos castigado, sino en virtud de ley anterior a su delito o acción, y después de habérsele citado, oído y convencido legalmente". Ahora bien, ninguna Ley podía alegarse a propósito de la protesta del Arzobispo Méndez; entonces "el Ejecutivo la creó, él mismo la manda ejecutar e investido del carácter de Corte Suprema la aplicó". Remataban: "Pocos días habían pasado que la Constitución había hecho la división de poderes, en este acontecimiento los vemos confundidos: y esto contra un Arzobispo".[89] Tampoco se había tomado en cuenta que las protestas del Arzobispo tenían tal peso que el mismo Congreso las había derimido

---

danos". Igualmente, la Constitución de 1821, fue jurada con reservas por la Municipalidad de Caracas, pues consideraban que algunos artículos "debían sujetarse a un nuevo examen y sufrir alguna alteración o reforma en los términos que se creyeren más convenientes a los pueblos de la República". Acordaron jurar, para evitar el escándalo y la confusión, "pero convencidos al mismo tiempo del imprescriptible derecho que tiene esta Provincia para concurrir por medio de sus representantes a establecer las bases sobre que ha de levantarse el edificio político de su estructura y organización, declararon que no es su ánimo ligar por el juramento a los futuros representantes de la provincia de Caracas que han de reunirse en Congreso, para que dejen de promover cuantas reformas y alteraciones crean conducentes a la prosperidad de la República, libertad y seguridad de sus ciudadanos..." (*Documentos que hicieron...* I 263-264).

88. *Ibid.*
89. *Ibid.*

para el próximo período, pero "el Consejo de Gobierno ante quien no estaban pendientes sus reclamos ha fallado la causa, con una sentencia tan grave como la de expulsión".[90]

Disentimos de la *Representación* en cuanto afirmaba la diferencia de los ciudadanos ante la Ley, pues especificaba que la injusticia era tanto más abultada cuanto más importante era la persona vejada. En eso, los Sacerdotes iban contra la Constitución.[91] La exageración tuvo origen en el fuerte contraste entre las obras del Prelado, y la conducta observada contra él por el Gobierno:

> "¿Y con quién ha tenido lugar esto? Con un Arzobispo conocido siempre por la integridad de sus costumbres, por la severidad de su moral, incapaz de atentar contra la autoridad, ni alterar al orden. Un Arzobispo que en la guerra de independencia, ha perdido su reposo, sus bienes hasta llegar a la mendicidad, y ha sufrido en su persona todo género de males, hasta verse confundido en los pontones. Un Arzobispo bien conocido de los pueblos, por un sacerdote ejemplar y que ileso en la revolución, ha sido el contraste de los vicios en medio de los campos, y el baluarte de la religión en los Congresos desde el primero federal. Un Arzobispo benéfico que cuando los ejércitos estaban errantes partía lo poco que podía haber con los compañeros de sus desgracias. Este es el Arzobispo de Caracas, el Ilustrísimo señor doctor Ramón Ignacio Méndez, que se vió casi forzado a ir a San Tomás aunque había manifestado su deseo, que en caso de salir, se situaría en la isla de Curazao como un punto más inmediato a su grey, el Arzobispo que se precisa a embarcarse en un buque del comercio de cabotage, violentado a llevar una navegación molesta, a quien poco antes se les había negado la prensa; y de quien no se quiso permitir sus letras en que daba su último adiós y su bendición pastoral a sus amados diocesanos".[92]

Que la *Representación* era una acusación ante el Congreso contra el Gobierno, saltaba a la vista. Aun en el supuesto de que el Arzobispo fuese un criminal, no tocaba al Ejecutivo encargarse de él, tal como

90. *Ibid.*
91. El Artículo 188 proclamaba la igualdad de todos los Venezolanos: "La libertad civil, la seguridad individual, la propiedad y la igualdad ante la ley se garantizan a los Venezolanos".
92. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 77, *Representación* del 10 de Abril de 1832, del Clero al Congreso, a favor del Arzobispo Méndez.

lo dice el Artículo 121 de la Constitución. Hemos hablado de esta facultad, o prohibición al comienzo de este mismo capítulo.[93]

Políticamente, decían los Sacerdotes, también era una exigencia el retorno del Arzobispo. Terminaba el documento explicando que lo expuesto eran "los votos del Clero de Caracas inspirados por el amor verdadero a su digno Arzobispo el ilustrísimo señor doctor Ramón Ignacio Méndez; por la justicia de su causa, y por el interés sincero de la pública felicidad".[94]

8. SEGUNDA CARTA DE MENDEZ AL PAPA

Insinuamos ya la importancia que veía el Gobierno en el ser concesonario de los Beneficios eclesiásticos. Como forma de anular al Arzobispo Méndez, y de ganarse al Clero. En verdad se tocaba un punto esencial en la administración eclesiástica. Por eso tampoco el Arzobispo se ahorró esfuerzo para deshacer los planes del Gobierno. En su Carta del 23 de Marzo de 1831, el Arzobispo confiaba al Papa que en una concordia provisoria con el Gobierno, las dignidades, canonicatos, y los demás Beneficios, debían quedar libres de toda presentación civil. Indicaba la relación entre los Sacerdotes, los Beneficios, y quienes los concedían:

> "*[. . .]* no dependiendo las provisiones de los Obispos, se considerarán como substraidos a su potestad. De aquí las opiniones de algunos a favor de la potestad civil; de aquí las luchas entre ellos y los Obispos; de aquí su recurso a la potestad civil, aún en cosas puramente eclesiásticas, de aquí los volúmenes de Reales Cédulas sobre todas las contradicciones. De aquí finalmente, que quienes están constituidos en la Iglesia como Senado y Consultores de los Obispos, no sólo no ayudan a administrar las Diócesis, sino que les hacen gastar inútilmente el tiempo, o mejor dicho, con gran perjuicio de la grey".[95]

La afirmación tenía estribo histórico. Decía el Arzobispo conocer tres Cabildos contrarios a los Obispos; por lo cual no sólo se debía estar en "guerra perpetua" con los Patronos y Vice-Patronos, sino tam-

93. Cf. página 7.
94. *AA.EE.SS.*, A III (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) r. 77, *Representación* del 10 de Abril de 1832, del Clero al Congreso, a favor del Arzobispo Méndez.
95. *Ibid.*, 451 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 85, Carta del 23 de Marzo de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.

bién "con los de casa, por el espíritu de independencia que ha ocupado desde hace muchos años, los ánimos de los canónigos".[96] Por eso, en nada se debía alterar la disciplina en materia de provisión de Beneficios. Sería asunto de los Obispos defender sus derechos y premiar a los "operarios laborioriosos". Exclamaba:

> "Con cuanto dolor no vemos marginados a quienes llevando el peso de los días y los ardores, no reciben premio alguno!".[97]

Advertía al final que había referido aquellas cosas que le habían parecido oportunas pues creía que "muy difícilmente" el Papa podía "tener noción acerca de lo que sucede entre nosotros". Y en otra carta escrita el mismo día 23, el Arzobispo Méndez mostraba su preocupación porque el Papa poseyera la mayor documentación posible:

> "Juzgué oportuno añadir algunas cosas que aclaran más las circunstancias de nuestro estado".[98]

Consecuentemente anexaba a esta segunda carta del 23 de Marzo, la de Páez del 23 de Noviembre de 1830, y su respuesta del 2 de Enero de 1831.[99] Deploraba el Arzobispo la rigidez con que el Gobierno insistía en el "pase" a los Documentos Apostólicos.

Particular importancia política tiene esta Carta del Arzobispo Méndez porque demuestra bien su aprobación a la revolución del Oriente de Venezuela. Cuando informaba al Papa sobre ella, la consideraba positiva:

> "Cuatro de las Provincias Orientales, Margarita, Cumaná, Barcelona, Guayana y alguna parte de mi Arzobispado, que proclaman la integridad de la República de Colombia y la Religión, intentan abatir al Gobierno de Venezuela, entre otras cosas, por las expatriaciones de los Obispos; por lo cual se esperan cambios que no dudo serán provechosos a la Religión".[100]

Era el resultado lo que inclinaba el ánimo del Arzobispo. También mencionaba las *Representaciones* hechas al Congreso, "reclamando el

96. *Ibid.*
97. *Ibid.*, f. 86.
98. *Ibid.* f. 87.
99. *Ibid.*, Cf. respectivamente: Capítulo VI 262-264 y Capítulo VII 6-13.
100. *AA.EE.SS.*, A III 451 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 85, Carta del 23 de Marzo de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.

regreso de los Obispos, e indicando una concordia provisoria, hasta que se celebre con la Sede Apostólica".[101]

Por primera vez, informaba el Arzobispo sobre las Diócesis de la antigua Colombia, para pedir que fueran provistas de Obispo. Habían sido muchos los males crecidos durante la orfandad. Ponía como ejemplo los de Caracas, a causa de su larga ausencia. Contaba el Arzobispo al Papa:

> "Son cinco las Sedes Episcopales en Colombia que deben ser provistas, la de Mérida y de Guayana en Venezuela, la de Cartagena, la de Panamá y la de Cuenca, de las cuales las dos primeras tienen Vicarios Apostólicos: I, el emeritísimo Buenaventura Arias, Varón verdaderamente Israelita y Apostólico, y dignísimo de toda alabanza; II, el Ilustrísimo Mariano de Talavera, recomendable por sus ciencias y virtudes principalmente por la ciencia de la predicación de la palabra divina; meticuloso sin embargo porque está dispuesto a ceder a las potestades civiles, aunque por ahora, constreñido a estar desterrado haya hecho una sola causa con los otros Obispos. Ellos dos ocuparían dignísimamente dichas sedes".[102]

Hay en ese pasaje dos puntos llamativos. El primero: el Arzobispo Méndez hablaba como si Venezuela fuera parte de Colombia. Descartamos el argumento de la distracción porque tratándose de una Carta al Papa, debió ser muy estudiada y releída. Por otra parte, el Arzobispo había aplaudido la separación cuando felicitara al Congreso Constituyente de 1830, fruto de la autonomía.

El Arzobispo Méndez tenía como un hecho la Integración proclamada por la revolución de Oriente. Ella significaba el retorno. De no ser así, hubiera carecido de base para recomendar que Arias y Talavera fueran preconizados Obispos residenciales de Mérida y de Guayana: la provisión de Obispos la pedía a nombre de los males sufridos por las iglesias a causa de la ausencia de sus Pastores.

La segunda cosa: que el Arzobispo propusiera a Talavera diciendo, al mismo tiempo, que solía ceder "a las potestades civiles". A los ojos del mismo proponente, este defecto debía ser un impedimento en tales circunstancias.

Al final, el Arzobispo decía que por no estar seguro si en las otras Diócesis hubiera Sacerdotes aptos para el Episcopado, asomaba como

101. *Ibid.*
102. *Ibid.*, f. 88. Siempre nos ocupamos únicamente de lo relativo a Venezuela.

candidatos a dos de Caracas: Rafael de Escalona y José Cecilio Avila "columnas y sostén de mi Diócesis". La afirmación siguiente daba a entender las condiciones del Clero:

> "Entre los Clérigos sufragáneos, ninguno es en verdad recomendable para tales oficios".[103]

Sin embargo, esa sola comprobación no autoriza a calificar la calidad moral del Clero. Un Sacerdote puede ser intachable, y, no obstante, ser inepto para el Episcopado. Y a esta última cualidad se refería el Arzobispo Méndez.

Cuando el Arzobispo hablaba al Papa sobre el Obispo Mariano Talavera lo imaginaba en la Isla de Trinidad. En cambio se encontraba en Cumaná. Había sido invitado por el Gobernador de esa Provincia. Fue "recibido con gran alegría de los ciudadanos". Reemprendió el Obispo su labor pastoral, especialmente la administración de la Confirmación.[104] Apartando las intenciones que el Obispo Talavera pudiese abrigar, su retorno en esas circunstancias tenía dos gravísimas proyecciones políticas: lo comprometía con el Movimiento Oriental; y, segundo, hacía más tensa la actitud del Gobierno de Venezuela respecto a los Obispos desterrados. Quizás también Talavera vio consistencia a la revolución de Oriente.

9. LA "MEMORIA" DEL MINISTRO A. L. GUZMAN

Cuanto hemos relatado da una idea del embarazo en que se veía el Congreso Constitucional.[105] Entre la maraña de problemas, destacábanse los movimientos revolucionarios, especialmente el de Oriente; y el problema Eclesiástico. Sobre ambos puntos dio cuenta al Congreso el Ministro del Interior, Antonio Leocadio Guzmán, el 28 de Marzo de 1831.

---

103. *Ibid.*, f. 89.

104. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) Carta del 13 de Setiembre de 1831, del Obispo Talavera al Papa.

105. Refiere González Guinán que "conmovida se hallaba la República y en extremo agitados los ánimos por los sucesos ocurridos en las provincias orientales, cuando el 18 de marzo se instaló en Valencia el primer Congreso Constitucional, que no había podido efectuar su reunión extraordinaria a causa de esos mismos sucesos" (González Guinán, F., *Historia contemporánea*... II 206). *El Fanal* deploraba que no se hubiese reunido antes pues "él hubiera reanimado la confianza pública, tan desalentada, y hubiera dictado resoluciones capaces de cortar de raíz los males que nos aque-

El Ministro en su Informe sintetizaba, en base a la documentación oficial, los diversos hechos de las revoluciones. Ensayaba explicarlos en sus causas:

> "*[. . .]* nuestra transformación derrocó altos intereses y vastas esperanzas individuales para consolidar el bien general y ofrecer a todos prosperidad. Destruyó privilegios para hacernos iguales. Disminuyó gastos para aliviar al pueblo necesitado, y reformó abusos para restablecer la justicia. He aquí el origen de las contrariedades que hemos experimentado, las cuales persuaden más y más la bondad de la causa, y no han de producir otro efecto que afianzarla".[106]

Vale la pena analizar el interesantísimo "Memorandum" que presentó el culto Ministro Guzmán.[107] Solamente nos ocupamos aquí de lo referente a nuestro asunto. Examinada la revolución integracionista, trataba de limar los goznes sobre los cuales había girado externamente: los militares relegados, y la Religión. Sobre los primeros, el Ministro hilaba un argumento de decoro:

> "Es un ultraje a nuestros valientes y desprendidos militares, suponer que hayan expuesto sus vidas y derramado su sangre para conquistar privilegios absurdos, cuando ellos son los fundadores de la santa igualdad".[108]

Nos detenemos en los puntos más importantes de la Memoria sobre asuntos religiosos y eclesiásticos. Guzmán diferenciaba entre ambas cosas cuando intentaba responder a quienes censuraban las medidas del Gobierno en materia eclesiástica:

---

jan y las funestas consecuencias que reclamamos"; hacia el Congreso se volvían "los ojos abatidos" a causa del Movimiento de Oriente, que era "la prueba más convincente y perentoria que puede darse de un íntimo aborrecimiento a la libertad y de un deseo que seamos gobernados como en Turquía, por la voluntad de un amo"; el Congreso no podía "abandonar las vidas, el honor y las propiedades, la seguridad, los destinos todos de un pueblo en manos de los que tienen el poder y la fuerza" (*Pensamiento Político*... IV 4, *El Fanal,* Nº 46 (Caracas, 24 de Marzo de 1831).

106. *Pensamiento Político*... V 125-126, "Memoria sobre los Negocios correspondientes a los Despachos del Interior y Justicia del Gobierno de Venezuela, que presentaba el Encargado de ellos al Congreso Constitucional del año 1831" (28 de Marzo).

107. *Ibid.,* 75-144, Ofrece noventa subtítulos diversos.

108. *Ibid.,* 142.

> "Toda Venezuela sabe que la religión es tan respetada hoy como antes de su pronunciamiento; la inmunidad eclesiástica no se defiende con las armas muchos siglos ha, y triste sería, señor, que en este tiempo y en esta tierra representáramos al mundo escenas que ha leído con tanto horror".[109]

Así insertaba la revolución oriental, en el ámbito de lo ya superado por la historia. De todas formas, se demostraba una vez más que el Gobierno ya había sopesado todas las consecuencias del destierro del Episcopado. Por eso el Ministro sopuntaba el sentimiento y el sufrimiento del Gobierno al verse obligado a las medidas tomadas. Sin embargo, con un dejo irónico, informaba que "así como el reverendísimo Pastor, quisieron protestar algunos prelados, venerables curas y otros sacerdotes, pero que habiendo extendido el Gobierno su resolución a todos los protestantes, no hubo lugar de llevarla a efecto, porque cumplieron todos el decreto de la materia".[110]

Mientras los partidarios de los Obispos, y especialmente del Arzobispo, pedían al Congreso el retorno de los mismos, el Gobierno, por el Ministro del Interior, sometía a la consideración del mismo Cuerpo Supremo, la validez de los nombramientos, facultades e instrucciones dejadas por el Arzobispo Méndez;[111] más aún, pedía se estudiara si el Obispo Arias había gobernado y podía gobernar legítimamente en Mérida. Para ponerlo en tela de juicio, alegaba que el Gobierno de Colombia había dado el "pase" al Breve del Papa "con la expresa condición de que, reuniéndose (el Cabildo), nombrara al mismo señor Arias Provisor y Vicario"[112] La condición no se había cumplido.[113]

Del seminario decía Guzmán que el Gobierno creía se hallaba "en buen estado" y sabía que producía "frutos señalados";[114] en cuanto a Eclesiásticos se estaba elaborando una lista de los "individuos del Clero que por su patriotismo, ciencia, y costumbres sean acreedores a las dignidades y prebendas", al igual que otra de los Beneficios.[115] Claro que esas cualidades serían evaluadas por el Gobierno mismo. Era una forma de engendrar sus criaturas. Esto, como vimos, lo temía mucho el Arzobispo.

---

109. *Ibid.*
110. *Ibid.*, 81.
111. *Ibid.*, 112-113.
112. *Ibid.*, 112.
113. Cf. Capítulo II 107-109 .
114. *Pensamiento Político...* V 97.
115. *Ibid.*, 110.

Referente a diezmos, la contribución decimal para la religión de los venezolanos, decía la Memoria que, pese a las posibilidades de amplitud, limitábase el Gobierno "a representar la justicia con que piden la agricultura y la ganadería que se les liberte de una contribución, que contra el tenor y espíritu de la ley fundamental, gravita exclusivamente contra ellas, y los derechos del clero y de la Iglesia para que se les sostenga de una manera más eficaz".[116] Evidentemente, tratábase de la supresión de los diezmos y de las asignaciones eclesiásticas.

Varias páginas del documento presentado al Congreso por el Ministro Guzmán estaban dedicadas a favor de la inmigración organizada. Aparecía casi como una panacea a los males del país. De allí el que fuera tan importante "la celestial tolerancia" de Cultos.[117]

10. ARIAS AL CONGRESO Y AL PAPA

Casi enseguida de la afirmación del Ministro Guzmán ante el Congreso sobre la buena situación de la religión en Venezuela; y del cuestionamiento de la autoridad del Obispo Buenaventura Arias, éste, desde Curazao, con fecha 5 de Abril de 1831 elevaba al Congreso una *Representación* contra la Ley de Patronato Eclesiástico. Decía:

> "Aunque traspasado de dolor por las heridas que la Religión ha recibido en estos desgraciados tiempos, tengo el consuelo de haber manifestado con firmeza, por la bondad del Todopoderoso, lo que como pastor de la Iglesia de Jesucristo, y como interesado en la verdadera felicidad de mi patria, me prescribieron la causa del Cielo y la Salud de un pueblo eminentemente católico".[118]

Confiando en que el Congreso, como lo había prometido el Constituyente del año anterior,[119] atendería las *Representaciones* del Arzobispo, indicaba el Obispo Arias:

> "Es sólo el temor de faltar a mi conciencia y a los deberes del ministerio pastoral lo que me obliga a dirigiros esta exposición, para unir mis instancias a las del muy digno Prelado Metropolitano, y manifestaros la necesidad de atender,

116. *Ibid.*, 117.
117. *Ibid.*, 93.
118. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, *Representación* del 5 de Abril de 1831, del Obispo Arias al Congreso.
119. Cf. Capítulo V 279-280.

> en la resolución que os reservó el Congreso Constituyente acerca de la ley de Patronato, a las disposiciones canónicas que observa la Santa Iglesia Romana, a que tenemos la felicidad de pertenecer".[120]

Conceptuaba la Ley de Patronato como el "tiro" más "directo y funesto" asestado a la Iglesia de Venezuela. La apropiación del Patronato por parte de la República había "puesto en conflicto las conciencias", y no ofrecía sino "tristes presentimientos de consecuencias fatales". En el transcurso de la *Representación,* Arias coincidía con los argumentos del Arzobispo sobre el mismo asunto. Resumía las consecuencias generales del Patronato:

> "*[. . .]* ha despojado al Vicario de Jesucristo y a los demás Obispos de la facultad de gobernar la Iglesia que les concedió el Supremo Legislador y fundador de ella, y por último ha constituido el poder espiritual como dependiente y subalterno del civil".[121]

Más adelante comentaba la inversión de jurisdicciones provocadas por la Ley del 28 de Julio de 1824:

> "Tan absurdo y monstruoso es que el Gobierno constituya por sí los Obispos y demás ministerios como lo sería que el Papa eligiese sin consentimiento del Pueblo Venezolano los Gobernadores de las Provincias y los generales de los Ejércitos".[122]

En ese estilo, el Exponente designaba la autonomía de ambas Instituciones. Invitaba a pensar que el Patronato "jamás se ha adquirido por la conquista, y en los casos en que ésta ha ocurrido, la reversión al concedente ha sido el efecto natural de ella, y lo que se ha verificado siempre, hasta nueva concesión expresa de la Silla Apostólica.[123] Otra cosa sería usurpación y cisma.

Bajo todo aspecto, el Patronato carecía de fundamento. El Obispo Arias lo aseguraba a los Congresistas de Venezuela:

> "Así es, señores, que ni en la legislación canónica, ni en el derecho común, ni en la práctica de los gobiernos católicos, ni en la conducta de los Sumos Pontífices ni en la opinión

120. *AAC.,* Obispos, carpeta Méndez, *Representación* del 5 de Abril de 1831, del Obispo Arias al Congreso.
121. *Ibid.*
122. *Ibid.*
123. *Ibid.*

> del clero colombiano, se encuentra un solo fundamento a la ley que impugnamos".[124]

En justicia, el Estado de Venezuela debía suspender la Ley y entablar conversaciones con la Sede Apostólica.

El mismo día, 5 de Abril de 1831, el Obispo Arias fechó su primera Carta al Papa. Narraba la accidentada historia de su destierro, desde su *Representación* al Congreso Constituyente de Venezuela, pidiendo un artículo absoluto en materia religiosa, hasta la isla de Curazao:

> "En ella encontré al Hermano Arzobispo Metropolitano de Caracas, en el destierro por la misma razón. Donde permanecemos esperando lo que sobre nosotros se decida en el Congreso Venezolano".[125]

Cada uno de los pasos relatados iba apoyado en los documentos anexos.[126] Las informaciones que recibía la Sede Apostólica eran seguras.

11. POLITICA ORIENTAL

Los "Inclementes"

Bien que el problema eclesiástico estaba ligado con el político, el Congreso se dedicaba casi exclusivamente al segundo. Sus esfuerzos para disolver el Movimiento Oriental fracasaban. Sus Comisionados ante el General José Tadeo Monagas, regresaron a Caracas apenas con una carta del General oriental para Páez, a quien consideraba su igual.[127] No obstante eso, no se determinó la invasión armada contra el Oriente. El 20 de Abril de 1831, el Congreso autorizó al Presidente Páez a ir al encuentro del General José Tadeo Monagas con la oferta de pacificación: garantía de conservarle su rango y todas las ventajas, junto con la amnistía extensiva a todos los revolucionarios que se sometieran.[128]

La clemencia del Congreso para con los revolucionarios, había terminado por irritar a varios sectores de Caracas, en especial. Hacíase la contraposición entre las seguridades y ventajas dadas a quienes perturbaban el orden constitucional, y el perjuicio de quienes los habían su-

124. *Ibid.*
125. *AA.EE.SS.*, A III 449 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 19, Carta del 5 de Abril de 1831, del Obispo Arias al Papa.
126. Cf. Capítulo VI 273-283.
127. González Guinán, F., *Historia contemporánea...* II 203.
128. *Ibid.*, 211.

frido. En el fondo tenían razón. Y la conciencia de que así era, comenzó a desatar en Caracas la fracción de los que podemos llamar los "Inclementes". Eco de este sentimiento era *El Fanal*. En el editorial de su edición del 28 de Abril, condenaba, con asperidad, la amnistía otorgada al levantamiento de Río Chico, y a la que ahora se ofrecía a los Orientales, regidos en su Movimiento anticonstitucional por "un hombre tan espléndidamente premiado por la Patria". Bramaba:

> "*[...]* si los grandes delitos no se castigan, y a la traición, que se ha hecho entre nosotros como de moda, no se opone ya por delante un cadalso para contener sus horribles resultados, la seguridad individual garantizada en la Constitución quedará en meras palabras".[129]

De continuar la política de la clemencia, los Venezolanos obedientes a la Constitución quedarían "a merced del primero que quiera sublevarse, sabiendo que después de habernos degollado le queda el recurso de someterse a la Constitución y leyes de la República. Este ha sido el resultado de las negociaciones de Río Chico".[130] A la par que al criminal se le garantizaba la inviolabilidad de sus propiedades, sus víctimas, contra las garantías de la Constitución, quedaban arruinadas en las suyas. *El Fanal* conminaba drástico:

> "O podemos contra una miserable facción o no; si podemos, es necesario que la Constitución sea honrada; y si no podemos, ella está de más, y se debe pensar en vivir donde amanezcamos en nuestra cama, y encontremos por la mañana lo que dejamos guardado por la noche".[131]

Los hechos del 11 de Mayo dieron la razón a *El Fanal*: en la madrugada de ese día, un grupo de hombres armados asaltaron la cárcel, lograron liberar a algunos prisioneros, y hubieran obtenido éxito si José Rivero, el Jefe del establecimiento asaltado, no hubiera puesto en acción su ingeniosidad.[132] Los asaltantes huyeron, pero pronto fueron capturados. Se les aplicó el método propuesto por *El Fanal*: el cadalso.

---

129. *Pensamiento Político...* IV 45, *El Fanal,* Nº 52 (Caracas, 28 de Abril de 1831).
130. *Ibid.,* 46.
131. *Ibid.*
132. "[...] en la noche del 11 de Mayo ocurrió una especie de motín o asonada en Caracas, capitaneada por un pintor de nombre Juan Bautista Betancourt, quien con catorce compañeros se fue a la cárcel pública, que tenía pequeña custodia; sorprendió a ésta, mató a algunos de los que la

Los comentarios sobre los hechos, y los acontecimientos confirmantes posteriores empujaban la opinión pública hacia la política de la "mano dura". Los "Inclementes" echaban raíces.

El Estado de Oriente

Oriente se robustecía. El General Santiago Mariño, enviado también por el Congreso allí, se entrevistó el 13 de Mayo de 1831 con el General José Tadeo Monagas.[133] El Comisionado se pasó a los Orientales. Aliados, Monagas y Mariño, reunieron y presidieron una Asamblea popular en la iglesia parroquial de Barcelona. Fue entonces creado el Estado de Oriente, formado por las cuatro provincias orientales: Cumaná, Barcelona, Margarita y Guayana; se declaraba federado con los restantes Estados de Venezuela, y debía reunirse pronto el Congreso Constituyente de la nueva República que se llamaría Colombia. En sus Constitución tenía que figurar el Catolicismo como la Religión del Estado; sería restablecido el fuero de los militares.[134]

Jefe provisional del nuevo Estado era Mariño, quien había sometido el Occidente al Gobierno de Valencia. Su primer deber consistía en convocar el Congreso. El General José Tadeo Monagas tendría el rango de Segundo Jefe de Estado. En cuanto al Presidente Páez, se le reconocía como Suprema Autoridad del Gobierno de Venezuela.[135]

Talavera con los revolucionarios

Sin embargo, las cosas no avanzaban viento en popa para Oriente: el Presidente Páez iba ya en búsca del General José Tadeo Monagas en vistas de terminar todo; y el General Francisco Bermúdez se dirigía hacia Cumaná.[136] Al tomar la Ciudad, Bermúdez encontró allí al Obispo

componían y dio libertad a los presos [...] el motín de Caracas fue sofocado por una ronda o patrulla de seis policías, gobernada por José Rivero, quien dando enérgicas voces de mando hizo comprender a los amotinados que iban en su persecución numerosas fuerzas, y se disolvieron llenos de terror. Al día siguiente del suceso fueron capturados el cabecilla Betancourt y otros de sus cómplices" (GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia contemporánea...* II 215-216).

133. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* II 211.
134. *Ibid.*
135. *Ibid.*, 212.
136. *Ibid.*, 210.

Mariano Talavera. Ninguna medida tomó contra él sino que se limitó a pedir instrucciones al Ministro Antonio Leocadio Guzmán. Esto lo hizo a principios de Abril; el 1º de Junio respondió el Gobierno Supremo manifestando que "esperaba que penetrado el Rvdº Prelado de la justicia y conveniencia pública con que debemos sostener las instituciones de Venezuela, estuviese dispuesto ya a prestar el juramento". En caso negativo la orden era precisa: *"[...]* se le haga salir inmediatamente del territorio".[137] Así lo avisó el General Bermúdez al Obispo Talavera el 15 de Junio. Tenía, pues, que volver al destierro ya que no estaba dispuesto a jurar. Bermúdez le decía:

> *"[...]* mañana da la vela una Goleta para la Guayra, y en ella puede S. Rdma. irse, o proporcionarse otra vía que más le acomode a S. Rdma".[138]

Talavera partió hacia la isla de Curazao donde se reunió con el Arzobispo Méndez, y con Buenaventura Arias.[139]

12. DEPRESION DEL ARZOBISPO

El Episcopado Venezolano tenía dos modos de regresar: que el Congreso, atendiendo a las diversas *Representaciones,* revocara el decreto de extrañamiento; o que triunfara la Revolución Integracionista y Religiosa de Oriente. Ni una cosa ni otra cristalizó. El Congreso, a 10 de Mayo, había acordado que las *Representaciones* debían dirigirse al Gobierno "para la reforma o revocatoria del decreto, o acusarlo ante la Cámara de representantes si estimaban que había infringido la Constitución".[140] El Movimiento de Oriente había muerto cuando el 24 de Octubre el General José Tadeo Monagas aceptó rendirse ante el indulto y las demás garantías que personalmente le ofreciara el Presidente Páez en Valle de la Pascua.[141]

---

137. *AA.EE.SS.,* A. III 452 (Venezuela, pos. 6: 1831-1832), f. 25, Carta del 15 de Junio de 1831, del General Francisco Bermúdez al Obispo Mariano Talavera.
138. *Ibid.*
139. *Ibid.,* f. 10, Carta del 30 de Julio de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
140. *Ibid.,* 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 45, *Representación* del 4 de Noviembre de 1831, de los Apoderados del Arzobispo al Presidente de Venezuela.
141. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* II 214-215.

El descorazonamiento de los desterrados, se lee en las Cartas subsiguientes del Arzobispo Méndez, y de Mariano Talavera, al Papa. El primero escribió el 30 de Julio de 1831. Era la más larga de cuantas había enviado antes al Papa. Decía no haber economizado esfuerzo, ni dejado de mover piedra alguna para que se evitase lo que perjudicara la Religión, pero inútilmente. Acerca de las *Representaciones* a su favor, informaba:

> "El Congreso evadió todas las solicitudes a favor del regreso de los Obispos, decidiendo que eso pertenecía al Presidente de la República, a no ser que se intentara acusación contra él".[142]

Como posibilidad futura, señalaba que sus apoderados, llenos de confianza, se dirigirían al Presidente de la República. Un elemento coadyuvante era el nombramiento para Consejeros de Estado que había recaído sobre sus Apoderados.[143] Con todo, el Arzobispo era pesimista:

> "*[...]* en verdad, a mi parecer casi no brilla esperanza alguna".[144]

Varios seglares y tres Sacerdotes,[145] que por la Providencia divina fueron elegidos para el Congreso, habían luchado diestramente por la Religión; si no pudieron hacer revocar el destierro, lograron que nada nuevo fuera estatuido contra la Religión, "lo que ciertamente no es una pequeña victoria". Habían sido propuestas varias leyes nocivas: la supresión de los Diezmos y su sustitución por las asignaciones eclesiásticas;

142. *AA.EE.SS.*, A. III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 9, Carta del 30 de Julio de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
143. Los apoderados eran: Francisco Javier Yanes, Andrés Narvarte y Miguel de Castro.
144. *AA.EE.SS.*, III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 9, Carta del 30 de Julio de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa.
145. *Ibid.*, Se refería a los sacerdotes José Vicente Unda, por *Barinas;* José Manuel Alegría, por *Carabobo;* y José Cecilio Avila, por *Caracas* (GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* II 206. Este autor apellida Acosta a José Cecilio. Seguramente es una errata). El último de estos sacerdotes no creía mucho en la eficacia de su asistencia al Congreso. Así lo manifestó al Arzobispo, al tiempo de pedirle instrucciones: "Yo resulté electo, según entiendo por *salus populi,* y los electores de fuera en un trastorno que padeció el director o directores del manejo. Yo no he determinado ir, porque no concibo que pueda ser de utilidad, y espero que S. I., me diga lo que crea conveniente" (*AAC.* Obispos, carpeta Méndez, Carta del 31 de Enero de 1831, de José Cecilio Avila al Arzobispo Méndez).

la supresión de los Regulares que no tuvieran por lo menos ocho conventuales... "Estas y otras más quedaron para la siguiente legislatura, la cual, como aseguran, determinará sobre las libertades de Cultos".[146]

Creía el Arzobispo Méndez que a pesar de todo, los pueblos iban a dirigirse al próximo Congreso pidiendo se insertara en la Constitución un artículo expresamente sobre la Religión.[147] Además no cesaban de clamar para que no se procediera a declarar vacante la Sede, lo que, desde el principio, se pretendía hacer.[148]

Contrariamente, el Arzobispo indicaba al Papa que "la vida animal y el indiferentismo crecen, lo que se nota principalmente en aquellas cosas que se refieren a la piedad",[149] el cumplimiento de los preceptos eclesiásticos era exiguo;[150] la corrupción, general.

Méndez explicaba al Papa que, previendo que los sacerdotes después de su salida serían obligados a jurar lisa y llanamente, había tomado sus precauciones. Antes de salir había entregado a su secretario un escrito sellado: los "principales pastores, tenían la obligación de defender los derechos eclesiásticos, obligación que no era tan grande para los otros clérigos. Tal determinación la había tomado "no sin gran angustia en el espíritu", pero había considerado los males que subrevendrían a los pueblos si todos los Sacerdotes eran expulsados. En efecto, "el hecho comprobó la previsión" porque los Sacerdotes fueron llamados a jurar. Sobre la medida, el Arzobispo sentía escrúpulos:

> *"[...]* si, por debilidad, preparé un camino indebido y tortuoso, suplico el perdón de la Sede Apostólica, pues realmente en tan grande conflicto no es fácil prever rectamente todas las cosas. Ahora imploro aprobación o reprobación, de modo que la maestra de la verdad nos enseñe la vía que debamos seguir en el porvenir".[152]

Se excusaba de no haber referido la cuestión en la primera relación. No lo había hecho "por olvido".

Deseaba el Arzobispo una cierta uniformidad de los Obispos frente al Patronato, pues algunos de buena gana instituyen a los presenta-

146. *Ibid.*
147. *Ibid.*
148. *Ibid.*, f. 10.
149. *Ibid.*, f. 9.
150. *Ibid.*
151. *Ibid.*, f. 10.
152. *Ibid.*

dos por el Gobierno. Cuando el Arzobispo Méndez adversaba el Patronato, el Gobierno los usaba como argumento contra él haciéndolo aparecer como el único reaccionario.[153]

Casi al fin de la carta confiaba al Papa otros temores de conciencia. Sentía angustia porque, aunque participó en varios congresos movido sólo por la "defensa y utilidad de la Religión", quizás pecó al callar por debilidad, o al asentir "seducido por las novedades de las opiniones". Rogaba:

> "Por eso ahora acudo tembloroso suplicando el perdón de mis delitos a la cima del Apostolado, de la cual es propio aliviar a los miserables y curar a los caídos *[...]* ¿A quién iremos sino a aquel que está como en el monte santo de donde habrán de venir los auxilios, y que es morada de la unidad y de la verdad?".[154]

Sobre el Movimiento de Oriente apenas decía, muy brevemente, que las provincias habíanse rendido al Gobierno de Venezuela, "sin derramamiento de sangre".[155] De Talavera refería que estaba con él en la Isla de Curazao, no así Buenaventura Arias: no habiéndose tomado en cuenta en el pasado Congreso su *Representación,* se había dirigido a la ciudad de Pamplona, perteneciente a su Diócesis, pero políticamente dentro de los límites de la Nueva Granada. En la Provincia de Río Hacha fue detenido por el Magistrado del lugar, hasta que el Gobierno de Bogotá determinara lo que debía practicarse. Terminaba la información dudando:

> "En tan grande inestabilidad de las cosas, no es fácil deducir lo que sucederá".[156]

Toda la Carta reflejaba el estado depresivo del Arzobispo, al derrumbarse las posibilidades de un regreso próximo a Caracas. Dudaba, sufría, y sus esperanzas eran muy débiles.

13. TALAVERA SE DIRIGE AL PAPA: RENUNCIA

Solamente el 13 de Setiembre, el Obispo Mariano Talavera escribió al Papa acerca de sus problemas. Con documentación anexa, enume-

153. *Ibid.* 10-11.
154. *Ibid.,* f. 11.
155. *Ibid.,* f. 10.
156. *Ibid.,* f. 10-11.

raba las contingencias de su doble destierro, y se disculpaba con delicadeza exquisita:

> "Se que ciertamente esta narración desagradable llevará una gran inquietud de ánimo a Vuestra Santidad: pero es mi deber informar sobre las cosas que sucedieron al Supremo Pastor, a quien está encomendado el cuidado de todas las Iglesias, y del cual todos debemos aprender la manera de actuar".[157]

Igual pesimismo que el Arzobispo manifestaba Talavera: no había ninguna esperanza de regresar. No creía Talavera que el Presidente Páez revocara el decreto, "sino con la condición necesaria de que los Obispos presten el juramento de la Constitución, sin protestas".[158] A impedir el regreso contribuían "escritores públicos e innovadores" que querían desarreglar la disciplina de la Iglesia, y establecer la libertad de cultos.

No se detenía Talavera en la simple consideración del regreso, sino que se alargaba hacia el futuro:

> "Y, en verdad, aunque fuese admitido el juramento condicional prestado por nosotros, más adelante sobrevendría otra causa para echar a los Obispos, si recusamos, como debemos, conferir institución canónica a los presentados por la potestad laical para parroquias y prebendas".[159]

El tiempo convalidaría la previsión del Vicario Apostólico de Guayana. Decía, con sencillez, que no podía permanecer mucho tiempo en Curazao sin tener que mendigar, pues su sueldo no se lo pasarían más. Avanzaba el plan que tenía de inmigrar a otra nación de América Hispana donde prestaría sus servicios pastorales. Presentaba, por consiguiente, su deseo de ser relevado de su tarea:

> "Ojalá, Beatísimo Padre, que Vuestra Santidad se dignara admitir la dimisión del Vicariato Apostólico! Carente de ciencia y de virtudes (hablo en el Señor) me juzgo indigno del formidable oficio del Episcopado".[160]

Su deseo era pasar su último día en un Monasterio, porque en su tiempo los Obispos que se opusieran a los Gobiernos invasores estaban

157. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 15, Carta del 13 de Setiembre de 1831, del Obispo Mariano Talavera al Papa.
158. *Ibid.*, f. 15.
159. *Ibid.*, f. 15-16.
160. *Ibid.*, f. 16.

destinados al destierro. Era, pues, confuso el plan de Talavera: antes decía que iría a prestar servicios pastorales y luego hablaba de irse a un Monasterio.

Respecto al próximo Congreso, era de temerse se decretase la disminución de los réditos de las capellanías; la extinción de los diezmos; la disminución de los Regulares; la disminución de los días festivos; la eliminación de los impedimentos matrimoniales. Sobre todas esas cosas, el Obispo creía necesario informar; en respuesta esperaba de la Santa Sede, "columna y sostén de la verdad", instrucciones para el futuro.[161] También Talavera estaba desalentado.

14. EL CABILDO DE CARACAS ACUDE A PAEZ

Siguiendo la decisión del Congreso, el Cabildo Eclesiástico de Caracas, el 20 de Setiembre de 1831, envió al Presidente de la República una *Representación* pidiendo el retorno del Prelado. Retrataban la situación ruinosa de la Arquidiócesis. Parte de la explicación estaba en la ausencia del Arzobispo. Mientras él estuviese desterrado, ninguna esperanza podía alimentarse de que la Santa Sede entrara en acuerdos con el Gobierno de Venezuela. Con la pugna, sólo se conseguirá el alargamiento de la crisis, con el consecuente mal para los fieles. El Cabildo adelantaba cuál sería el proceder de la Sede Apostólica:

> "Sin género de dudas puede asegurarse que el Sumo Pontífice no proveerá esta Iglesia, porque a la Santa Sede exclusivamente toca la interdicción, suspensión, destitución y degraduación de los Obispos, y cualquiera de estas cosas supone un juicio llevado por sus leyes sagradas. Roma no hará sino pedir la causa del Arzobispo, y no podrá fallarla sin oirle, cualesquiera que sean las quejas, que contra él se opongan, y si el conviene en su dimisión, o la suerte se la hace, se renovarán las congregaciones, y pasarán acaso dos o tres papados sin haber llegado al fin".[162]

Prácticamente, la Arquidiócesis marchaba como si estuviera vacante. Un Vicario Capitular es un personaje que "no puede entregar sino lo que recibió". Mal que pesara a los obstáculos interpuestos entre el

161. *Ibid.*
162. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, *Representación* del 20 de Setiembre de 1831, del Gobernador Eclesiástico y Cabildo Metropolitano al Presidente de Venezuela.

Arzobispo y su grey, "existiendo el Arzobispo de Caracas, donde quiera que él se encuentre, nadie sino en su nombre y por su autoridad puede regir su Iglesia, salva la autoridad apostólica para disponer de ella".[163] Tocaba así el Cabildo, la cuerda más sensible para el Gobierno. Los Canónigos proponían:

> "*[. . .]* comparezcan los tres Prelados expulsos en el Consejo de Gobierno. Allí propongan sus dificultades, allí presenten sus razones, cedan o retengan lo que su ministerio les permita, o les prohiba, y formen sobre los artículos en cuestión, y los otros que se aduzcan, una como concordia provisoria, que ellos propios podrán quedar encargados de obtenerla confirmada por la Santa Sede".[164]

Nada extraordinario tenía el que el Cabildo pidiera que los proscritos fueran escuchados. A ello tenían derecho antes de ser desterrados, y lo conservaban.

15. LA PRESION LIBERAL

Fuerza es conceder que el Gobierno estaba en un laberinto. Por un lado, recibía las *Representaciones* a favor del Arzobispo, y examinaba las publicaciones que lo criticaban sin perdón por haber expulsado al Episcopado; por el otro, sentíase impulsado por un grupo activo a mantenerse inamovible en la resolución del extrañamiento de los Obispos.

Uno de los periódicos más destacados a favor del Gobierno, en este punto, era *El Fanal,* tribuna de los liberales. Es digno de mencionarse Tomás Lander, espíritu del liberalismo venezolano. Fue él quien escribió un artículo titulado "Política Eclesiástica", publicado en la edición del 6 de Octubre. Sentaba primero la tesis de que nada se había consumado en Venezuela contra la Religión y sus principios. Desafiaba a que le presentasen algún impreso, desde el 19 de Abril de 1810 hasta el momento, en que se negase la existencia de Dios, o la necesidad de la Religión, alguna burla, censura o comentario sobre el Credo, los mandamientos o los sacramentos; que se le nombrara siquiera un solo venezolano no bautizado, que por impiedad se hubiera resistido a confirmarse; que no creyera en la Penitencia; que por incredulidad no hubiere co-

163. *Ibid.*

164. Ibid., Firman: José Suárez Aguado; Pedro de Osío; José Ambrosio Llamozas; Rafael Escalona; Justo Buroz; José Manuel Hurtado; y José Miguel Santana.

mulgado; que en el último momento hubiera despreciado la Extrema Unción; que se creyera sacerdote sin haberse ordenado, o que se hubiese casado sin la intervención del párroco, "por mandarlo así el Concilio de Trento, aunque estemos todavía por ver si la República de Venezuela por un acto legislativo recibirá o no este concilio, así como no se ha recibido en otras naciones católicas y muy católicas".[165]

La línea seguida por *El Fanal* en el problema eclesiástico consistía en:

> "*[. . .]* indicar reformas y sostener la justicia y dignidad del Gobierno al extrañar a tres o cuatro eclesiásticos, y entre ellos un Obispo nada más, pues los otros que se llaman tales no lo son, de ninguna diócesis de Venezuela, sin necesitarlos, sin poderlos ni deberlos necesitar, y sin saber el Gobierno de Venezuela con qué objeto, por qué medios y con qué instrucciones los ha introducido aquí la corte romana".[166]

En esas afirmaciones se ve el influjo del Abate de Pradt quien ponía en guardia a las Repúblicas americanas contra los Vicarios Apostólicos.[167] Lander era un liberal finamente irónico, a veces con los coloretes clásicos del anticlericalismo.[168]

---

165. *Pensamiento Político...* IV 49-58, *El Fanal,* Nº 70 Caracas, 6 de Octubre de 1831).
166. Ibid.
167. Cf. Capítulo II[115].
168. De Tomás Lander, escribía González Guinán: "Tomás Lander, la pluma mejor cortada y el cerebro más grandioso de aquellos tiempos, y otro más [...] la pluma mejor cortada de aquellos tiempos, el talento más vigoroso, el carácter más austero, la inteligencia más clara y el corazón más sensible a la piedad" (*Historia contemporánea...* II 442. 446). Y en la segunda mitad de nuestro siglo, al revisar y pesar su producción, se ha concluido: "Un gran carácter, un corazón magnánimo, una vehemente pasión por la libertad y la justicia, servidos por extraordinarias dotes de escritor, y polemista político, tales fueron los rasgos distintivos de la personalidad de Tomás Lander. Salvando las diferencias de lugar, época y genio, puede afirmarse que pertenecía a la familia de espíritus cuyo más conspicuo representante fue Voltaire, el adalid de la tolerancia, el defensor de Lally y de la familia Calas. En Venezuela, Lander encarnó en su más alta expresión el espíritu de resistencia a la arbitrariedad de los poderosos, contra la cual preconizaba el respeto a la ley, considerada siempre superior a los individuos, ya fuesen mandatarios o simples ciudadanos. Tal actitud, nunca desmentida a lo largo de su existencia, le valió los títulos de patriarca y apóstol del liberalismo venezolano" (*Pensamiento Político...* IV 9. Presentación).

Sabía el Gobierno que si cejaba a favor del Arzobispo, este combativo grupo de liberales se volvería contra él. Esto reforzaba al Gobierno en una posición. Estaba en ella comprometido su decoro. Y su paz.

16. ESGUINCE DEL CONGRESO

Nadie quería implicarse en la decisión del problema. La salida del Congreso había sido imprevista. Los apoderados del Arzobispo no esperaban que el Cuerpo Legislativo se escurriese, dado el carácter de los argumentos. Los Apoderados comentaban en su *Representación* el 4 de Noviembre de 1831, al Presidente Páez: "Es de admirar semejante resolución ya porque los exponentes manifestaron terminantemente al Congreso en su solicitud, *que hablando a nombre de un Prelado, padre común de todos sus fieles, se guardarían bien de culpar ni acusar a nadie,* ya porque las dudas y ansiedades del mismo prelado consisten en el silencio y oscuridad de la ley, cuya explicación o declaratoria corresponde al Congreso y ya en fin porque habiéndose diferido este negocio a su autoridad para su terminación, pudo concluirlo por los medios que la prudencia dictaba, y exigía la necesidad sin darle otro giro ni más larga duración".[169] Sin duda, el asunto tocaba al Congreso. Indirectamente, a su turno, señaló al Gobierno como responsable, y lo puso en aprietos. Hubiera debido el Congreso poner el punto final. Era el único que tenía plena libertad moral para hacerlo. Su misión era legislativa y el problema giraba en torno a la Constitución.

Mostrábanse también admirados los residentes de que solamente contestó el Secretario de la Cámara de Representantes, siendo que se había enviado la Representación a las dos Cámaras del Congreso. Sin ocultar la irregularidad de tener que dirigirse al Presidente de la República, los apoderados expresaban a Páez:

> "Pero pues que es necesario someterse a la Soberana resolución, los apoderados se hallan en la necesidad de recurrir, como lo hacen, al Poder Ejecutivo, solicitando se expida la orden correspondiente para el libre, franco y seguro pasaporte del M. R. Arzobispo actual residente en la Isla Holandesa de Curazao, a fin de que se verifique su restitución a la Iglesia que tiene encomendada, y con este objeto acom-

169. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 45, Representación del 4 de Noviembre de 1831, de los Apoderados del Arzobispo Méndez al Presidente de Venezuela.

pañan la misma exposición documentada que dirigieron al Congreso, y se les ha devuelto, como también un impreso titulado, noticia de lo ocurido en la expulsión del M. R. Arzobispo de Caracas en el que explanan los principios conducentes al punto que va a decidirse, y que sería superfluo repetir aquí".[170]

En el lapso de un año escaso, el Gobierno palpó las consecuencias del destierro del Episcopado. Vivió la bisección de un Pueblo cuando, a causa de las alteraciones políticas, necesitaba más que nunca estar unido.

Pudo comprobarse que era infundada la desgastada afirmación de que toda Venezuela "unánimemente y a una sola voz", estaba dispuesta a morir en defensa de la Separación y de la Constitución.

Las Instituciones más firmes, la Junta Provincial, la Universidad, el Clero, el Cabildo Eclesiástico, se empeñaron en el retorno del Arzobispo, e indirectamente de los otros dos Obispos. Carecemos de documentos para pensar que en Guayana y en Mérida hubo movimientos semejantes a favor de los respectivos Obispos, Vicarios Apostólicos. En las *Representaciones,* eran notadas técnicamente las infracciones de la Constitución, cometidas por el Gobierno en el caso.

1831 fue el año en el cual la clemencia del Gobierno para con los revolucionarios, excitó la aparición del grupo de los "Inclementes" que tendrá sus tristes secuelas. Desde ese año, se proyectó, con gran preocupación, un problema inevitable para el futuro: la provisión de Beneficios Eclesiásticos.

Sin embargo, lo más importante para nuestro tema, fue el contacto que inició el Episcopado con la Sede Apostólica. Enviaron tal abundancia de documentos y comentarios, que ubicaron perfectamente a la Santa Sede en la problemática eclesiástica de Venezuela.

Las decisiones dependerían de los criterios de Roma.

170. *Ibid.*

CAPITULO VIII

LA REPATRIACION Y LA SEDE APOSTOLICA (1831 - 1832)

1. EL ARZOBISPO PIDE ORIENTACIONES. — 2. CONTROVERSIA POR LOS DIAS FESTIVOS. — 3. EL EJECUTIVO CONCEDE LOS PASAPORTES. — 4. DESILUSION DE LOS OBISPOS. — 5. LOS OBISPOS JURAN EN CARACAS. — 6. LAS AGUJAS DE LANDER. — 7. LA SEDE APOSTOLICA. - *El Papa encara el Problema.* - *Ponencia de Monseñor Frezza.* - *Juicios de los Cardenales.* - *La aprobación de Gregorio XVI.* — 8. TALAVERA IMPUGNA EL PATRONATO. — 9. "PIDO A GRITOS". — 10. LAS RESPUESTAS DE LA SEDE APOSTOLICA

1. EL ARZOBISPO PIDE ORIENTACION

Como el Arzobispo Méndez lo había presentido,[1] el Obispo Buenaventura Arias, Vicario Apostólico de Mérida, murió cuando se dirigía a la ciudad de Pamplona, el 19 de Noviembre de 1831. A 10 de Febrero de 1832, el Arzobispo lo comunicó al Papa.[2] Elogiaba:

---

1. Cf. Capítulo VII 45.
2. *AA.EE.SS.*, A III (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 43, Carta del 10 de Febrero de 1832, del Arzobispo Méndez al Papa. El Secretario del Interior, Andrés Narvarte, informó en su Memoria al Congreso de 1832, que el Obispo Arias había muerto en San Juan de César el 21 de Noviembre de 1831 (González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... II 259). Labastida copia en su *Biografías,* el testimonio de un boconés, Sebastián Arriaga, sobre un hecho curioso acontecido durante la estadía del Obispo Arias en Río Hacha (Labastida, R., *Biografías*... 351-352). Continúa Labastida: "De muy poca duración fue su permanencia en Río Hacha. De allí se trasladó a San Juan de César. Sus días, empero, estaban contados. Lejos de su país, de sus deudos, de sus amigos, de su Iglesia y de su grey; pobre, anciano, con un cuerpo asaz debilitado por la penitencia y por los sufrimientos físicos y morales, no tuvo fuerza que oponer a la agudeza

> "La Iglesia de Mérida perdió un Pastor santísimo y vigilantísimo que será deseado por los siglos".[3]

Mientras la Sede Apostólica nombrase, el Cabildo de Mérida debía elegir el Vicario Capitular. Pero de los dos únicos canónigos existentes, uno de ellos se encontraba también en Curazao a causa del Juramento. Consecuentemente tocaba al Metropolitano, esto es, al Arzobispo Méndez, proveer. El comentaba al Papa las dos objeciones que encontraba para hacerlo. La primera:

> "No hay Sacerdotes capaces a quienes pueda encomendar la administración de la Diócesis de Mérida".[4]

La segunda provenía del Gobierno. Cualquiera nombrado por él, sería rechazado por el Presidente de la República:

> "Los Gobernantes quieren que los rectores de las Iglesias sean los imbuídos de las opiniones nuevas a favor de la potestad civil sobre la disciplina canónica".[5]

Prometía el Arzobispo que tomaría la determinación que, con el auxilio divino, le pareciera mejor.

En circuntancias similares a las del Cabildo Eclesiástico de Mérida, se encontraba el de Caracas. De los dos únicos canónicos, el deán era casi octogenario. Es verdad que existían también dos Medioracioneros, pero ellos carecían de derecho de sufragio.[6]

Acerca de su situación personal, el Arzobispo hacía saber al Papa que sus apoderados y el Cabildo Metropolitano habían dirigido nuevas *Representaciones* al Gobierno de Venezuela, el cual había exigido como condición el Juramento absoluto. De todas formas serían enviadas al Congreso nuevas *Representaciones* de los Procuradores y de los pueblos que deseaban el regreso de los Obispos.[7] Esta noticia del Arzobispo no

---

del tenesmo que le atormentaba, y su espíritu voló a dormir en el Señor el día 19 de Noviembre de 1831, a la edad de cincuenta y nueve años. Desde su consagración hasta su extrañamiento, gobernó la diócesis dos años como Coadjutor del Señor Lasso y diez y seis meses como Vicario Apostólico" (*Ibid.*, 352). Por tanto, hay dos testimonios fehacientes contra la fecha del Ministro del Interior.

3. *Ibid.*
4. *Ibid.*
5. *Ibid.*
6. *Ibid.*
7. *Ibid.*

era exacta porque ya el Congreso había declarado que la cuestión atañía al Poder Ejecutivo.

Por primera vez, y en un estilo muy expresivo, el Arzobispo rogaba al Papa que le contestara:

> "Con los deseos más intensos, anhelo vivamente recibir la respuesta de Vuestra Santidad a mis cartas precedentes, a las cuales iban anexos varios documentos: así estaré seguro de mi modo de obrar, o seré instruido acerca del camino que deba seguir".[8]

En ninguna de sus cartas, el Arzobispo dejó ver la intención de "ganarse" el apoyo de la Santa Sede para su conducta. Con franqueza, enviaba documentación para que Roma pudiera profundizar el problema. De ella, pensaba el Arzobispo, debía salir el juicio que podría ser reconfirmación, u orden de cambiar de actitud.

Cuando el Arzobispo estaba escribiendo esta carta, recibió noticias de Venezuela relativas a su caso: le decían que era casi seguro que el Congreso decidiría su regreso a la Sede. Pero, opinaba el Arzobispo, que aunque el Clero y los pueblos desde todos los rincones urgieran el retorno, "debe desconfiarse".[9] Comparando estas noticias con lo que realmente sucedía en Venezuela, llegamos a pensar que, con buena intención, alimentaban en el Arzobispo esperanzas inconsistentes. Sus amigos.

2. CONTROVERSIA POR LOS DIAS FESTIVOS

La desconfianza del Arzobispo correspondía a la realidad. En la sesión del 19 de Marzo de 1832, se dio cuenta en la Cámara de Representantes de una comunicación del Secretario del Senado, "devolviendo el proyecto sobre restitución de los obispos e insertando el acuerdo de aquella Cámara *[...]* por el cual había sido rechazado".[10] Ya el Congreso había remitido el asunto al Ejecutivo.

Para esa fecha, la de abolición de los Diezmos había pasado la segunda discusión. Santos Michelena hacía notar que "la Legislatura podía decirse que nada había hecho si no salía esta ley benéfica en el presente año".[11] Sin embargo, lo más candente de dicha sesión fue

8. *Ibid.*
9. *Ibid.*
10. *El Conciso,* Nº 37 (Caracas, 20 de Marzo de 1832) 1.
11. *Ibid.*

la discusión provocada por el proyecto de disminución de días festivos religiosos. De precepto. Fue presentado por los Señores Rendón y Roo. Según ellos, los días de Misa obligatoria, con suspensión del tratrajo, debían reducirse a seis: Jueves, Viernes y Sábado Santos, Pascuas de Navidad y Corpus Christi. Se apoyaban en que en esa forma se había hecho en la Nueva Granada; y se decían impulsados a favor del trabajo. Rendón se refirió a "la infinidad de perjuicios" que causaba a la industria la multitud de días festivos.

Opositor rotundo a este proyecto fue el Pbro. José Cecilio Avila, quien nuevamente figuraba entre los Representantes del Pueblo. "Manifestó que el proyecto presentado era cismático en toda su extensión y que como tal no podía admitirse a discusión; hizo ver que ni el Congreso ni el Rey de España habían instituido los días festivos, porque no hay autoridad en ellos para establecer estas festividades religiosas, e indicó que lo único que faltaba en este estado de cosas era que se dijese que el que se acercase a santificar los días festivos sea perseguido como sucedió en Francia, y concluyó diciendo que la Cámara no debía permitir que un solo momento existiese semejante proyecto sobre la mesa".[12]

El debate fue difícil. El señor Ríos apoyó al Pbro. Avila. Mientras Roo y Santos Michelena reconocían al Congreso facultad para decretar la disminución, Juan José Osío, Arvelo y José María Rodríguez insistían en que era una cuestión tocante al Concordato con la Sede Apostólica. Roo, uno de los proponentes, decía que "el proyecto era santo, santísimo y utilísimo para los pueblos", porque los días festivos "no servían en cierto modo más que para aumentar el número de los holgazanes".[13] En pleno cruzamiento de razones, y de pasiones, el señor Rendón pidió permiso a la Cámara para retirar el proyecto. Se sometió a votación. No fue admitido el retiro del proyecto. El más refractario a que fuera retirado, fue el Pbro. José Manuel Alegría;[14] Pidió la palabra y explicó

12. *Ibid.*
13. *Ibid.*
14. JUAN VICENTE GONZÁLEZ, Describía así la actuación de ese Eclesiástico en el Congreso: "En la Cámara de Representantes, y en la del Senado, ALEGRIA siguió después largos años sosteniendo los intereses del Estado y de la Iglesia. En aquellos tiempos y al lado de hábiles discutidores, de la palabra llena, hábil y precisa del Dr. Vargas, ALEGRIA fijaba la atención en la tribuna parlamentaria. Nadie ha hecho más uso de la reflexión y la dialéctica para obrar así mismo y sus ideas, para elevar su doctrina liberal (en el buen sentido de esta palabra), para coronarla con una idea religiosa

"que había votado porque no se retirase el proyecto, porque la Cámara debía dar ejemplo público de sus sentimientos en la materia; que se había quedado sentado para tener el gusto de negarlo, que es lo que debe hacer la Cámara, y porque así debía ser; porque este proyecto era inconveniente al crédito de Venezuela, porque se creerá que es una alarma contra el culto si se trata de echar abajo las festividades establecidas por la Iglesia, y últimamente porque semejante proyecto degrada y ofende a la representación nacional de 1832".[15] Después de hablar Alegría, los defensores del proyecto intentaron salvarlo. Pese a que el Presidente de la Cámara intervino a favor de la admisión del proyecto, "fue declarado el punto suficientemente discutido y rechazado el proyecto".[16]

Conocemos por ese hecho, que las posiciones de los Sacerdotes Congresistas tenían más fuerza de la que pudiera imaginarse.

3. EL EJECUTIVO CONCEDE LOS PASAPORTES

Con fecha 10 de Abril, el Clero de Caracas elevó al Gobierno una *Representación* después de las dos que, inútilmente, enviara al Congreso. Pedían que librase pasaportes a fin de que los Obispos y sus acompañantes pudieran regresar a Venezuela. El Clero apoyaba su gesto en la decisión del Congreso de 1831. Exponían:

> "Es propio de la sabiduría de un Gobierno justo apreciar el zelo, integridad y dignidad pastoral con que los Señores Obispos se han conducido: el hacerlos regresar a su Sillas como corresponde a su alta dignidad: el considerar sus justos reclamos, y abrirles la puerta a la concordia ¡Qué diverso cuadro presentaría Venezuela! Facilite el Gobierno la concordia por los medios eficaces que están a su alcance y habrá dado el paso más adelantado a la estabilidad de las instituciones y felicidad pública".[17]

---

que la hiciese santa, para hallarle en el interior del hombre una base más digna y más íntima que la de la utilidad común o el interés bien entendido" (*El Doctor José Manuel Alegría.* 7).

15. *El Conciso,* Nº 37 (Caracas, 20 de Marzo de 1832) 1.
16. *Ibid.*
17. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 76, Representación del 10 de Abril de 1832, del Clero de Caracas al Presidente de Venezuela.

No aparece en esta *Representación* ninguna de las antiguas acusaciones que presentaban al Gobierno como transgresor de la Constitución. Sobre la posición de los Obispos, aseveraban:

> "Los Obispos no han rehusado jamás su obediencia a la Constitución: sólo desean que las materias que hasta ahora han sido objeto de controversia se arreglen de la manera siempre acostumbrada".[18]

Esto no era riguroso. Ciertamente el Arzobispo no rehusó obedecer, juró la Constitución; el Obispo Talavera en cambio, se había negado rotundamente, aunque prometía jurar si se cumplían las condiciones que él exigía. Hay un matíz importante en el proceder de ambos.

El Presidente Páez se encontraba fuera de Caracas, cuando llegó la *Representación* del Clero. Estaba encargado del Poder Ejecutivo el Dr. Diego B. Urbaneja. Normalmente, la cuestión correspondía al Ministerio de Relaciones Interiores. Ahora bien, el Ministro del Interior era Andrés Narvarte, uno de los apoderados del Arzobispo. En consecuencia no podía ocuparse del asunto, por ser parte interesada. El Dr. Urbaneja dispuso que se encargara de ello el Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores.[19]

Inesperadamente, en el contexto que conocemos, el Gobierno se dio prisa por definir la suerte de los Obispos desterrados. Hubo reunión del Consejo de Estado, y el 17 del mismo Abril de 1832, Santos Mi-

18. *Ibid.*

19. *Ibid.* Era Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores el Dr. Santos Michelena de quien dice GONZÁLEZ GUINÁN: "El servicio prestado por el señor Michelena a Venezuela fue por todo extremo recomendable y tan digno de la admiración como de la gratitud nacional. Inteligencia, probidad, consagración, todo lo puso al servicio de su Patria, iniciando en 1834 los debates diplomáticos, siguiéndolos con sabiduría y perseverancia y ultimándolos con evidente provecho para la República. De aquí que sus labores en el exterior y sus oficios al frente de la Secretaría de Estado lo señalen con justicia como el distinguido fundador de la Hacienda y Crédito público venezolanos y lo coloquen a la cabeza de los estadistas de aquellos primitivos tiempos de la República" (*Historia Contemporánea*... III 103). RAMÓN DÍAZ SÁNCHEZ apreciaba: "Santos Michelena, a quien se señala como el creador de la Hacienda venezolana y que es sin duda una de las más sólidas mentalidades en materia fiscal y económica de la época, deriva sus conocimientos del estudio directo de los autores ingleses y de su personal experiencia de aquel país en donde actuó como agente grancolombiano por los años de 1826 al 30" (*Evolución social de Venezuela,* en *Venezuela Independiente* 254).

chelena firmó el resultado: decía que el Gobierno deseaba el regreso de los Obispos y que conformándose al voto del Consejo, determinaba:

> "[...] que si los que representan están ciertos de que dichos prelados han de prestar el juramento legal a la Constitución, sin repetir en este acto las protestas que ha considerado el Congreso, se expide el pasaporte, debiendo prestar aquel juramento en manos de S. E. el Encargado del Ejecutivo, antes de entrar en el ejercicio de su ministerio".[20]

Quienes respondieron al Gobierno, el 18, fueron los apoderados: Francisco Javier Yanes; Andrés Narvarte, el Ministro del Interior y Justicia, y Miguel de Castro. Daban la seguridad de que los Obispos jurarían en la forma indicada por el Gobierno. No dudaban que el Arzobispo "y los demás Prelados" se prestarían "a semejante acto". Razonaban:

> "[...] el Cuerpo Legislativo tomando en consideración las dudas propuestas por aquel en el mes de Noviembre del año treinta, y las anteriores dirigidas al mismo, debe resolver en su oportunidad sobre ellas, con lo que parece quedar salvada la responsabilidad que le imponen las obligaciones de su ministerio y de su conciencia".[21]

Sin alargarse más, los apoderados pedían el pasaporte para el Arzobispo, "extensivo a los RR. Obispos y sus familias". Tanto los Sacerdotes de Caracas como los apoderados se ve que ignoraban el deceso del Obispo Buenaventura Arias, aun cuando ya tenía cinco meses —menos un día— de muerto. Sin embargo, en el decreto dado el mismo día 18 de Abril de 1832, Michelena decía al Gobernador de la Provincia de Caracas, que ordenara al Jefe Político de la Guaira que permitiera la entrada al Arzobispo, al Obispo de Trícala, es decir, Talavera, y a sus familiares, porque el Ejecutivo había permitido el regreso de los extrañados. Al llegar los Obispos a Caracas, debían presentarse "a S. E. el Vicepresidente en la Sala de su Despacho para prestar en sus manos el juramento legal a la Constitución en los términos designados por el decreto de ayer, arriba citado".[22]

---

20. *Documentos para los Anales...* VII 567, Decreto del 17 de Abril de 1832, de Santos Michelena.
21. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 76, Representación del 18 de Abril de 1832 de los Apoderados del Arzobispo Méndez al Presidente de Venezuela.
22. *Ibid.*, f. 77, Oficio del 18 de Abril de 1832, del Ministro Santos Michelena al Gobernador de la Provincia.

La celeridad con que se resolvió el retorno del Arzobispo Méndez y de Talavera, era sólo comparable con la usada para expulsarlos. El Gobierno, conocedor de la resistencia del Arzobispo a jurar sin salvedades, admitió fácilmente las garantías dadas por los apoderados. El Arzobispo no había prometido jurar lisa y llanamente; el Gobierno, absolutamente así lo exigía, pero se conformó con la hipótesis de que el Obispo creería que el Congreso se ocuparía de sus dudas. También el que se hubiera decidido algo tan grave en ausencia de Páez, podría indicar la convicción del Gobierno sobre la conveniencia de suspender la medida contra los Obispos. Es sospechoso que todo haya tenido éxito cuando uno de los apoderados era Ministro del Interior y Justicia.

4. DESILUSION DE LOS OBISPOS

Desconociendo los últimos sucesos de Caracas, el Arzobispo Méndez escribió al Papa, el 28 de Abril de 1832, una carta desalentada. Las solicitudes de los pueblos, de los sacerdotes, apoyadas en "argumentos basados en razones, cánones y leyes" fueron desoídas por el Congreso, en medio de una polémica de prensa. Muy lejos de sospechar que el Poder Ejecutivo les había abierto la puerta, el Arzobispo Méndez decía al Papa:

> "La puerta se cerró y la pequeña esperanza de nuestro regreso desapareció por completo".[23]

Más amargaba al Pastor la noticia de que el Congreso de 1832, en la Cámara de Representantes había aprobado la ley de supresión de Diezmos. Ello significaba la casi segura aprobación del Senado. Precisamente, ya se encontraba introducida en éste la ley de institución del matrimonio civil, con la eliminación de todo impedimento matrimonial proveniente del derecho eclesiástico; finalmente saldría la ley de Libertad de Cultos. En todo ese cúmulo de leyes, el corazón del Arzobispo, "oprimido por la amargura", veía el inicio del cisma y preveía que "se prepara la extinción de la religión católica".[24]

A causa de tanta crisis, los Obispos estaban desconcertados, a pesar de que, valiéndose de diversos modos, se mantenían en contacto con sus Sedes:

---

23. Ibid., f. 60, Carta del 28 de Abril de 1832, del Arzobispo Méndez al Papa.
24. *Ibid.*

"Pero no sabemos lo que debemos hacer. Con los deseos más intensos, anhelo vivamente recibir respuesta de Vuestra Santidad, de acuerdo con la cual pueda, con seguridad, orientarme en estas circunstancias".[25]

5. LOS OBISPOS JURAN EN CARACAS

Así estaba el ánimo de los Obispos cuando les llegó la noticia de su regreso. Seis sacerdotes de Caracas fueron personalmente a Curazao a poner en sus manos los pasaportes.[26] Llegaron el 10 de Mayo de 1832. El día 15, la víspera de salir para Venezuela, el Arzobispo Méndez escribió al Papa imponiéndole de los felices acontecimientos.

Era en esa carta donde mencionaban un paso de la negociación que no aparece en ningún documento. Refiere que como las cosas estaban llenas de dudas, "a causa de la oscuridad de los términos" del Decreto del Gobierno, del 17 de Abril, sus Procuradores se habían dirigido por escrito al Presidente de la República "para que aclarase el sentido del decreto". Parece raro, porque dicho decreto, como lo vimos, era suficientemente claro: para regresar, los Obispos debían prestar el juramento legal. Liso y llano. No obstante, el Arzobispo aseguraba al Papa que, "habiéndose obtenido" la explicación, fue juzgada por sus Procuradores como suficiente; inmediatamente habían pedido por escrito el permiso de regreso.[27]

El Arzobispo anexaba la *Representación* del Clero, el decreto del Gobierno, la carta de los Apoderados garantizando el juramento, y, finalmente, copia de la comunicación del Gobierno Supremo al Gobernador de la Provincia de Caracas. De la petición de aclaratoria que él mismo dice fue hecha "por escrito", ningún vestigio. Menos aún de la explicación del Gobierno. Tuvo que ser un dato comunicado por la comisión de Sacerdotes que fue a Curazao. Es posible que se hubiese celebrado un compromiso entre bastidores, cosa tanto más factible cuanto que uno de los Procuradores era Ministro del Interior y Justicia.

25. *Ibid.*, f. 61.
26. Ibid., f. 74, Carta del 15 de Mayo de 1832, del Arzobispo Méndez al Papa. "[...] seis Presbíteros de nuestro Arzobispado, dirigiéndose a nosotros, con el propósito de que cuanto antes cumpliéramos con el deseo de toda la población Venezolana que con ánimo alegre clama por nuestra llegada, llegaron a nosotros el día décimo de este mes".
27. *Ibid.*

Dudamos que haya sido esa la razón que moviera al Arzobispo a regresar. Preferimos conectar la aceptación del Decreto por parte del Arzobispo, con otra explicación que él daba en la misma carta al Papa:

> "Pesada suficientemente la cosa, y salva la sustancia del juramento, instruido además acerca de los deseos benévolos del Jefe de la República por los mismos Presbíteros, y por innumerables cartas de otros señores de la Ciudad de Caracas de fama excelente por sus erudición y probidad, y habiendo conocido el favor divino; a fin de que aquellos asuntos que se quería suprimir en el Congreso permanezcan inmutables en su estado, juzgué que no puedo permanecer por más tiempo alejado de mis ovejas, y tengo preparadas todas las cosas para dirigirme mañana a mi Diócesis, juntamente con el Obispo de Trícala".[28]

Pensamos que ese criterio debió haber guiado al Arzobispo en 1830. No era difícil prever los males dimanantes de su ausencia. Su salida, lejos de paralizar los planes eclesiásticos del Gobierno, les había dejado libre el camino. Ceder para evitar mayores males hubiera sido la más provechosa salida al problema del Juramento de la Constitución, en 1830.

La Comitiva llegó a la Guaira el 19 del mismo Mayo. Al apenas arribar, el Arzobispo escribió al Poder Ejecutivo:

> "Terminada felizmente la cuestión que nos tenía separados de nuestra grey, a la vez que se nos asegura que nuestras protestas están en la consideración del Congreso, quien en su oportunidad decretará lo conveniente en justicia, me apresuro a participar a V. E. mi arribo a este puerto a las doce del día de hoy, y que el lunes 21 de este, pienso pasar a esa Ciudad donde después de haber rendido al Omnipotente las acciones de gracias por mi feliz llegada y pedir por la felicidad de la Iglesia y del Estado de Venezuela, pasaré a prestar el juramento prevenido en los indicados decretos".[29]

Para aumentar nuestras sospechas usó un "se nos asegura". La forma impersonal salva el escollo de comprometer a alguno. Si el Gobierno

---

28. Ibid., Indicaba el Arzobispo que "las imperiosas circunstancias del tiempo" exigían la preconización de Obispo para la Iglesia de Mérida. Como candidatos presentaba a José Cecilio Avila, Juan Antonio Monagas y a Vicente de Unda.
29. *Ibid.*, f. 78, Oficio del 19 de Mayo de 1832, del Arzobispo Méndez al Poder Ejecutivo.

se había comprometido, era el momento de recordáselo directamente. Resulta misterioso que el Arzobispo Méndez, usualmente claro, haya sido oscuro en un punto capital para el futuro.

Sin ninguna demostración de contento, el Ministro Narvarte, uno de sus apoderados, respondió el día 21 a nombre del Vicepresidente, diciéndole escuetamente que se le recibiría el Juramento en el Despacho del segundo.[30]

Si algunos habían pensado que el Arzobispo llegaría en una actitud inhibida, o temerosa, pronto tuvieron que cambiar de idea. No solamente fijó él mismo la fecha en que pasaría a Caracas a jurar, sino que el día 20 predicó al Pueblo y administró el Sacramento de la Confirmación a quienes se presentaron. Esto lo hizo "no habiendo aún prestado el juramento".[31] Para el Gobierno el hecho era un delito porque todavía, por no haber prestado el juramento, estaba privado de jurisdicción espiritual. La falta era clarísima. Sin embargo el Gobierno no desplegó los labios.

El Arzobispo no se detuvo allí. Otro incidente tuvo lugar en la Catedral a donde llegaron los Obispos después de mediodía, "en medio de los aplausos de un numeroso concurso", el 21 de Mayo de 1832.[32] Después del Te Deum, el Arzobispo Méndez hizo leer una Carta Pastoral, cuyo primer párrafo decía:

> "Convenido por el Supremo Poder Ejecutivo el modo de que pudiésemos jurar la Constitución del Estado sin que contradigamos los deberes de nuestra sagrada unción, nos hemos apresurado a volver al seno de nuestra amada grey".[33]

Quería el Pastor aclarar que su retorno no era el pago de una claudicación sino de una concordia celebrada con el Ejecutivo. Lo que jamás aclaró fue "el modo". En la Pastoral, el Prelado glorificaba a Dios porque durante su ausencia habíase conservado "el depósito de la fe, cultivado la piedad, guardado fidelidad al Gobierno y cooperado a la

30. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 21 de Mayo de 1832, del Ministro Andrés Narvarte al Arzobispo Méndez.
31. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 71, Carta del 5 de Noviembre de 1832, del Arzobispo Méndez al Papa.
32. *Documentos para los Anales...* VII 567, Reseña de los Actos de llegada y Juramento de los Obispos, aparecida en la *Gaceta de Gobierno* del 30 de Mayo de 1832.
33. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 79, Carta Pastoral del 21 de Mayo de 1832. Circuló impresa por Fermín Romero.

concordia y tranquilidad".[34] Exhortaba a la paz y a la obediencia al Gobierno, pero con una correcta motivación:

> "Vuestra obediencia a las autoridades encargadas del régimen temporal de la tierra sea más por un principio de conciencia, que por el temor porque *así es la voluntad del Señor*".[35]

Tampoco, según los principios del Gobierno, el Arzobispo podía publicar documento alguno, antes de juramentarse. Cuando más tarde la Carta Pastoral circuló impresa, el Autor se preocupó porque apareciera una nota al respecto: "Esta pastoral se leyó en la S. I. M. el mismo día después del Te Deum, presente S. S. I.".[36] Por segunda vez, el Arzobispo significó al Gobierno —con hechos— que su jurisdicción no provenía de él: nunca pudo quitársela, y, por tanto, tampoco era necesario que se la restituyese. No debe inadvertirse que cuando la *Gaceta,* el 30 de Mayo de 1832, reseñó los actos, daba un salto al llegar a la Pastoral, a fin de no nombrarla:

> *"[...]* se dirigió Su Señoría a la Catedral, en donde se cantó un solemne *Te Deum,* pasando luego a la casa de Gobierno con el objeto de prestar el juramento a la Constitución del Estado".[37]

Efectivamente, el Arzobispo Méndez prestó el juramento liso y llano ante el Vicepresidente de Venezuela. Estaban presentes en el acto el Poder Ejecutivo, el Consejo de Gobierno, el Gobernador y el Comandante de Armas de la Provincia.[38] Al día siguiente, 22, juró del mismo modo el Obispo Mariano Talavera. La *Gaceta de Gobierno* terminaba el recuento:

> *"[...]* y habiendo pronunciado uno y otro Prelado, a la conclusión del acto, un discurso congratulatorio en que expresaron los mejores sentimientos de cordialidad, y sus bien fundadas esperanzas de que el Gobierno marchando de acuerdo con la Iglesia, contribuiría eficazmente a la dicha y prosperidad nacional, se retiraron con sus comitivas, dejando cumplidos los objetos de la ley, los deseos del Gobierno, los vo-

34. *Ibid.,* f. 80.
35. *Ibid.,* Romanos 13, 5; I Pet. 2, 15.
36. *Ibid.,* Sin esa nota hubiéramos dudado sobre el momento de la publicación de la Pastoral, circunstancia muy importante para nuestro problema.
37. *Documentos para los anales...* VII 567, Reseña de los Actos de llegada y Juramento de los Obispos, aparecida en la *Gaceta de Gobierno* del 30 de Mayo de 1832.
38. *Ibid.*

tos del pueblo, y sellado en toda la República el juramento del sagrado Código venezolano".[39]

Quedaba por demostrarse la consistencia del "acuerdo", en las tensiones de la política venezolana contemporánea.

6. LAS AGUJAS DE LANDER

El 21 de Mayo de 1832 no puede clasificarse como día de regocijo general. La prensa que había realizado campaña despiadada contra el Arzobispo,[40] rugía contra todos. Los liberales comenzaron a descubrir pecados en el Gobierno que habían sostenido cuando estaba contra el Pastor de Caracas.

Expresión del descontento, fue el folleto *"Apego Sacerdotal a los Bienes terrenales, informe sobre las pretensiones del Presbítero J. Nicolás Días y sobre el favor que han obtenido del doctor Francisco Rodríguez Tosta y del Ministro Francisco Javier Yanes".*[41] Estaba fechado el 30 de Mayo de 1832, y firmado por el liberal más distinguido de Venezuela: Tomás Lander.

Pintaba el autor al P. J. Nicolás Díaz como un ambicioso que, valiéndose de su ministerio sagrado, se había hecho vender un terreno a un precio ínfimo; y que, además, se mostraba resuelto a invadir a los vecinos. Llevado el pleito a los tribunales, éstos habían fallado a favor del P. Díaz, Rector del Seminario de Caracas.[42] Hemos traído a cuenta este folleto sólo porque revela muy bien el despecho de los liberales por el retorno de los Obispos. Lander atacaba:

39. *Ibid.,* 568.
40. Cf. Capítulo VI 257-258; 266-268.
41. *Pensamiento Político...* IV 119-130.
42. Lander acusaba al Pbro. Díaz de ser "ya un sacerdote acaudalado, de los que ostentan moderación y mansedumbre, y por supuesto de los que han sido directores espirituales de varios enfermos y moribundos; la vendedora era mujer anciana, devota, y se hallaba postrada" (*Ibid.* 121). Con tales reticencias intentaba el autor atraer la odiosidad capitalina sobre el Rector del Seminario. Consideraba que el Tribunal había fallado a su favor, con perjuicio de los vecinos litigantes, por una "mal entendida religiosidad". Sería preciso estudiar toda la documentación relativa al problema para poder emitir un juicio responsable. Lo cierto es que Lander clavó la pluma en el Padre Díaz sin conmiseración: "¿Por qué la devoción y la avaricia andarán casi siempre asociadas? ¿Son éstas las lecciones de moderación y de desprendimiento que el rector José N. Díaz da a la juventud que dirige?" *(Ibid.* 128).

> "[...] acá en mis mientes yo creo que el día 21 de Mayo de 1832 ha principiado una nueva era para los caraqueños. Ya me parece que veo al Excelentísimo señor ministro del Interior, dirigirse a la capilla de palacio, de bucles, moño y espadín a oír misa por el Gobierno, y ya me parece que le oigo decir ahora: En esta tierra no se puede gobernar, de todo se burlan. Perdón, señor Ministro".[43]

El Ministro caricaturizado era Andrés Narvarte. Tanto él como Francisco Javier Yanes, por ser Apoderados del Arzobispo, y haber tenido éxito, alimentaron la antipatía de los liberales. Tomás Lander les descubrió el punto flaco: la continuidad en el Gobierno. Por eso, la forma más incontestable de golpearlos era blandir el principio de la *alternabilidad,* establecido en la Constitución y, en verdad, olvidado. El retorno de los Obispos sirvió para recordarlo. Criticaba Lander:

> "Venezuela, que tanto ha querido realzar los principios del Gobierno alternativo, ha observado inalterablemente a unos mismos hombres en los altos puestos de su poder judicial ¿será porque los doctores Yanes, Narvarte, etc..., son impecables y superiores por sus luces y por su inexorable rectitud al común de los frágiles mortales?".[44]

Tenía razón Lander al censurar el continuismo, pero entre todos los que nunca salían del Gobierno, apenas nombraba a los dos que habían sido Apoderados del Arzobispo Méndez. No era casual. Todos los Ministros eran coautores del decreto de retorno de los Obispos. Contra ellos tampoco, por consiguiente, podía faltar la mordacidad de Lander. Directamente los golpeaba por la conducta observada en el célebre caso del Episcopado. Decía:

> "Nuestros ministros, pueriles en lo grande, y grandes en lo pueril, oprimen cuando debían elevar, miman y contemporizan cuando debían hacer respetar las instituciones, y preparar a la patria un fausto porvenir. La innoble conducta que han observado con el constitucional Ramón Ayala, la hipocresía y artificios, que han desplegado en el negocio de obispos, explican mi concepto. El hilo del laberinto o de las contradicciones, lo encontrará cualquiera en el carácter de los que ejercen el Poder Ejecutivo, iniciados en los misterios gubernativos de la antigua Colombia".[45]

43. *Ibid.,* 122.
44. *Ibid.,* 119.
45. *Ibid.,* 120.

Indudablemente, la oscuridad con que se resolvió el retorno de los Obispos, autorizaba a Lander a hablar de "hilo de laberintos" y de "contradicciones". El decreto hablaba del "juramento legal", es decir liso y llano; pero el Arzobispo publicaba que se había llegado a un acuerdo. Por otra parte, el folleto de Lander tenía a favor su papel de defensor de los afectados por la decisión del tribunal con provecho del Rector del Seminario. La sentencia, decía el autor, no había que tomarse como un oráculo. Contra la Pastoral del Arzobispo que exhortaba a obedecer "porque así es la voluntad de Dios", Tomás Lander excitaba a otra actitud:

> "No hay que sobrecogernos con la voz tribunal. Dejemos ese supersticioso respeto para los tiempos en que se obedecía porque se adoraba; en el día obedecemos porque reflexionamos".[46]

Necesario es decir que el folleto, por su dialéctica, estilo y finalidad, no podía dejar indiferente a quien lo leyera. En todo caso provocaba indignación, a favor o en contra del Rector del Seminario. Lander logró convertirlo en centro de un bochornoso escándalo.

El cambio de papeles en Venezuela caldeó más el ámbito caraqueño. Los que antes habían defendido el Gobierno, ahora lo estrujaban; quienes lo habían atacado, lo abanicaban. Pero la guerra seguía. No era sólo un encuentro de personas y de hechos, sino, profundamente, de ideas. El liberalismo comenzaba a conjugar los elementos que poco más tarde, persuadirían una buena parte del País. Y la *alternabilidad* sería la clave de todo un proceso. Las ideas vivas, picarescas, profunda y elegantemente expuestas por Tomás Lander, le convirtieron en el "patriarca y apóstol del liberalismo venezolano".[47]

7. LA SEDE APOSTOLICA

Comenzaba para los Obispos una era difícil. Para acometer con tino las dificultades, deberían hacer uso de mucha sabiduría. En busca de ella, el Arzobispo Méndez se había dirigido repetidas veces al Papa. Suplicaba se les enviara instrucciones. La respuesta era el silencio. La única explicación del extraño fenómeno era la irregularidad del Correo. Felizmente nos es posible reconstruir la suerte de las Cartas de los Obispos.

46. *Ibid.*, 123.
47. *Ibid.*, 9.

El Papa encara el Problema

La primera carta que recibió el Papa Gregorio XVI, especialista en la problemática Latinoamericana,[48] fue la de Buenaventura Arias fechada el 5 de Abril de 1831. Es decir, las cinco cartas del Arzobispo, la primera de las cuales fechada el 15 de Enero del mismo año, no habían llegado. Ni siquiera la que éste había remitido con la misma fecha que la de Arias. De este hecho puede pensarse que habían sido enviadas por diversas vías. Fuera como fuese, la Carta de Arias llegó a Roma en Noviembre del mismo 1831. Siete meses después de ser escrita.[49] Gregorio XVI respondió en Diciembre "en términos de afecto paternal, haciendo el debido elogio de su celo; y constancia Apostólica, y exhortándolo a sufrir pacientemente la persecución por tan bella causa, animándolo al mismo tiempo, a continuar con firmeza defendiéndola del mejor modo posible, y a ayudar también desde lejos, como podía, a la buena marcha de su Diócesis, y al socorro espiritual de los Fieles confiados a su cuidado Pastoral".[50]

Respecto a las Cartas del Arzobispo Méndez, a la del Obispo Talavera, sabemos que siguieron la vía de Londres. Fueron enviadas al Papa por el Cardenal Weld. Para Marzo de 1832, Gregorio XVI había recibido siete cartas del Arzobispo, las escritas entre el 15 de Enero de 1831 y el 5 de Abril del mismo año,[51] y la de Talavera, 13 de Setiembre de 1831. El Papa las transmitió al americanista Monseñor Luigi Frezza, Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.[52] Comparando el resumen que hizo Monse-

48. Cf. Capítulo II[49].
49. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (12), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.
50. *Ibid.*, (12-13).
51. *1831:* 15 de Enero; *1832:* 2 de Febrero; 23 de Marzo; 23 de Marzo; 25 de Mayo; 5 de Abril: 25 de Abril. De todas esas hemos hablado, menos de una de las del 23 de Marzo, y de la última, a causa de los temas laterales de que tratan: Título del Metropolita de Venezuela; forma de la Cruz Arzobispal; Indulgencias; noticias sobre las diversas Sedes de la antigua Colombia... etc.
52. "Frezza no pertenecía al partido, de miras un tanto estrechas, de los *zelanti*. Aunque supo acomodarse a la variedad de políticas y de caracteres, tan diversos como los de Pío VII, León XII, Pío VIII y Gregorio XVI, los rasgos generales de su fisonomía le acercan más a Consalvi, Ber-

ñor Frezza, con las Cartas mismas, admiramos la minuciosidad con que las estudió. Podemos asegurar que no hay un solo punto de los documentos que no figure en el largo extracto.[53] En cambio, aparece uno inexistente en los documentos de Méndez.

Ignoramos cuando recibió Monseñor Frezza el encargo del Papa. Gregorio XVI dispuso en la audiencia del 23 de Marzo de 1832, que las siete Cartas del Arzobispo Méndez se trataran, junto con la del Obispo Talavera, en una sesión de la Congregación.[54]

El 26 del mismo Marzo de 1832, el Cardenal Weld escribió a Monseñor Frezza rogándole hubiera prontitud en el dar la respuesta a los remitentes:

> *"[. . .]* le ruego se despache lo más pronto posible porque, según entendí, es un negocio que requiere solicitud".[55]

Ponencia de Monseñor Frezza

También la Congregación deseaba responder prontamente pero no era posible. No se trataba de consolar sino de dar "una respuesta a las relaciones que han sido dirigidas por el Arzobispo de Venezuela, o sea Caracas, con las Instrucciones",[56] para la conducta futura del Episcopado Venezolano, en dificultad continua.

Analizando las Cartas de los Obispos y la documentación anexa a las mismas, Monseñor Frezza preparó la ponencia para la sesión. Componíase de tres partes: I. Exposición de los hechos con sus correspondientes comentarios y juicios; II. Las dudas nacidas de los hechos; III. El Sumario consistente en la traducción al italiano de algunos artículos de la Constitución Venezolana de 1830; y el Juramento de la misma por el Arzobispo Méndez, enviada junto con sus *Observaciones* al Gobernador de la Provincia el 7 de Noviembre de 1830.[57]

---

netti y Capaccini, así como los específicos de americanista, al grande fra Mauro Capellari, el futuro Gregorio XVI" (LETURIA, P., *Relaciones...* III 486).

53. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) ff. 3-8, Reasunto de las Cartas de Méndez. Ibidem, f. 27-29, el de la del Obispo Mariano Talavera.
54. *Ibid.*, f. 8, De la audiencia de Nuestro Señor, 23 de Marzo de 1832.
55. *Ibid.*, f. 31, Carta del 26 de Marzo de 1832, del Cardenal Weld a Mons. Frezza.
56. *Ibid.*
57. *Ibid.*, ff. 40-42, Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por

Veamos la primera parte de la Ponencia. Comenzaba Monseñor Frezza mostrando la perplejidad ante la violencia del Gobierno respecto a unos Obispos que con tantas dificultades habían sido preconizados:

> "[...] después que no sin gravísima dificultad ellos mismos (los Gobiernos de América) indujeron a la Santa Sede a pasar por encima de tantos obstáculos, y de tantos delicados cuidados, para proveer a las necesidades espirituales de aquellos Fieles, concediéndoles Obispos, en propiedad, o en calidad de Vicarios Apostólicos, parecía que los deberían conservar, como cosa rara, preciosa, y necesaria a sus urgencias espirituales".[58]

En el número 2, notaba que de pronto surgieron los problemas en Venezuela, una Provincia que antes hacía parte de Colombia, y a la que habían concedido tres Obispos: Ramón Ignacio Méndez, Buenaventura Arias y Mariano Talavera.[59]

Dada la particularidad del n. 3, lo copiamos íntegramente:

> "3. Descontentas estas poblaciones (las de Venezuela) del Gobierno de Colombia, cuya Presidencia ocupaba su famoso conciudadano Simón Bolívar, llamado *el Libertador,* se adhirieron a una nueva conspiración tramada por los Estudiantes de la Universidad de Venezuela, y fomentada por los ene-

---

Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832. Está impresa en 23 páginas.

58. *Ibid.,* f. 40(1), Continuaba Mons. Frezza: "Es, en efecto, notable, cuantas amarguras, y solicitudes costó a la Santa Sede la provisión de las Iglesias de Colombia hecha por León XII, de santa memoria, a pesar de la resistencia, y la viva oposición del Gobierno de España; y es notable, como el nuevo Gobierno Colombiano de aquella época se mostró extremamente reconocido, manifestándose eternamente obligado a tanta clemencia usada con él por el Romano Pontífice en una coyuntura tan escabrosa".

59. *Ibid.,* (1-2). Recordaba el Secretario de la Congregación los Obispos concedidos a Venezuela: "[...] para el Arzobispado de Venezuela, o sea Caracas, en la persona de Monseñor Ramón Ignacio Méndez, promovido a aquella Sede Arzobispal en el Consistorio del 21 de Mayo de 1827, para el Obispado de Mérida de Maracaibo en la persona de Monseñor Buenaventura Arias destinado Vicario Apostólico del mismo Obispado, promovido al Título Episcopal de Jericó *in Partibus,* en el Consistorio del 2 de Octubre 1826; y para el Obispado de Guayana en la Persona de Monseñor Mariano Talavera, destinado Vicario Apostólico del mismo Obispado con el Título *in Partibus* de Trícala, al cual fue promovido en el Consistorio del 15 de Diciembre de 1828, las cuales tres Iglesias estaban todas comprendidas en la Provincia de Venezuela".

migos del mismo Bolívar, y por vía de hecho el día 15 de Abril de 1829, se sustrajeron a su obediencia, erigiéndose en Gobierno separado, e independiente, con la convocación de un Congreso General, para establecer una nueva Constitución más liberal, y con la mira, como se ha sabido, de introducir la Libertad de Cultos, omitiendo en la nueva Constitución el mencionar la Religión Católica, y estableciendo la libertad *para todos los Venezolanos, de publicar sus pensamientos, y opiniones, verbalmente, o por medio de la prensa, sin necesidad de previa censura,* sancionando otros Artículos perniciosos a la buena moral, no menos que a la Iglesia Católica".[60]

En ese pasaje localizamos el primer dato falso que contenía el relato del Secretario de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Ya sabemos que la separación, de hecho, de Venezuela se llevó a cabo el 26 de Noviembre, y cómo.[61] Los Universitarios no protagonizaron el cambio. Es tanto más extraña la confusión de fechas y autores, cuanto que en ninguna de las cartas de los obispos aparecen esos datos tomados en cuenta por Monseñor Frezza. Más aún: El Obispo Arias, hablando de Colombia, decía textualmente en su Carta, que "el día veinticinco de Noviembre de mil ochocientos veintinueve", Venezuela se había sustraído de hecho, a su obediencia.[62]

60. *Ibid.,* (2).
61. Cf. Capítulo IV. 160-170.
62. *Ibid.,* El Movimiento de Caracas comenzó el día 25 de Noviembre, y el Acta de separación se firmó al día siguiente, 26 (BLANCO-AZPURUA, *Documentos...* XIII 713-722). Por tanto, el Obispo Arias contaba como fecha de separación de Caracas de Colombia, el día de la convocación y reunión. Quien más perfectamente indicó el proceso de separación fue el Obispo Talavera. Decía en su carta al Papa, que, mientras iba en camino, "la Provincia de Caracas rehusó obedecer a la República de Colombia, e invitó a las otras provincias de Venezuela a seguir su ejemplo" *(AA.EE.SS.,* A III 452 [Venezuela, pos. 3: 1831-1832] f. 13), y después de registrar su llegada a Angostura, que "mientras tanto todas las provincias de Venezuela (entre las cuales se enumeran las Provincias de Guayana, Barcelona, Cumaná e Isla Margarita pertenecientes al Obispado de Guayana) por sufragio popular se separaron del gobierno de la República de Colombia, y constituyeron uno nuevo, de acuerdo con su querer" *(Ibid.).* En cambio el Arzobispo, hablando de Venezuela, sólo afirmaba que "era parte de la República llamada de Colombia, separándose en el año mil ochocientos veintinueve, se erigió en Estado Supremo, independiente de ella". *(Ibid.* 449 [Venezuela, pos. 3: 1831-1832] f. 18). Muy accidentalmente mencionaba las Asambleas populares de Caracas.

Resulta iluminador notar que los dos puntos que aparecieron a Monseñor Frezza como denunciantes del liberalismo de la Constitución Venezolana, fueron: Libertad de Cultos y Libertad de imprenta. Por la época en que Monseñor Frezza hacía la relación de Venezuela, la Santa Sede estaba muy preocupada por el Liberalismo Católico del periódico *L'Avenir,* dirigido por Lamennais, Montalembert y Lacordaire. Dos de las libertades que pedían eran, juntamente, la Libertad de Conciencia y la Libertad de Prensa.[63] Las reacciones habidas en el Episcopado francés, la alarma de Gregorio XVI y la delicadeza del asunto habían impedido al Papa publicar su primera Encíclica. Esta solamente fue publicada el 15 de Agosto de 1832. Año y medio después de la elección. Por eso fue llamada "Mirari Vos". Condenó ambos puntos.[64]

Por tanto, cuando Monseñor Frezza elaboraba su relación, la Encíclica estaba también en preparación. Libertad de Cultos y de imprenta, metas del Gobierno de Venezuela, estaban ya condenados dentro de la Curia Romana. Tal coincidencia favorecía —por fuerza— a los Obispos Venezolanos.

Comenzaba enseguida la historia de cada uno de los Obispos. Con los datos de la Carta del Obispo Arias, y, con los documentos anexos,

---

63. El primer número de *L'Avenir* salió el Sábado 16 de Octubre de 1830, París. Su lema era "Dios y la Libertad". A través de él, se pretendía popularizar el Liberalismo Católico. Partía de que la sociedad se desplazaba de la Monarquía a la Democracia, y la Iglesia no podía permanecer extraña a esa transformación. Si Ella se marginaba, la evolución se verificaría "sin ella y contra ella"; si participaba, en cambio, tenía la oportunidad de regenerar al mundo" (LEFLON, J., *La crise révolutionaire 1789- 1846;* FLICHE-MARTIN, *Histoire...* XX 443). *L'Avenir* exigía: Libertad de conciencia; Libertad de enseñanza; Libertad de prensa; Libertad de asociación; Libertades civiles y políticas; Libertad de trabajo y de Industria (*Articles de L'Avenir* I, IV). En la edición del 7 de Diciembre de 1830, el periódico solicitaba la Libertad de Prensa, es decir, la eliminación de las trabas numerosas que impedían el desarrollo de la Prensa, particularmente las fiscales. Lamennais y sus colaboradores, apreciaban la fuerza y el valor de la prensa para la causa católica, siempre y cuando fuese libre; y si esa libertad se concedía al Catolicismo, debía extenderse a todos (*Articles...* I 386); el 7 de Enero de 1831, *L'Avenir* trataba de la Libertad de conciencia. Lo contrario lo consideraba una degradación del hombre. Más aun, el Catolicismo progresaba donde había Libertad de conciencia. De ejemplo servían la Iglesia de los Estados Unidos, de la cual decía: "La Iglesia de los Estados Unidos es una maravilla que jamás se había visto" (*Articles... II 163);* V 205-212; II 147. 163 ss.).

64. BERNASCONI, A. M., *Acta Gregorii Papae* XVI 172.

Monseñor Frezza informaba (n. 4) acerca de sus actividades a partir de la Primera *Representación* del Obispo Merideño al Congreso[65] hasta cuando pidió el pasaporte.[66]

"El valor, y la firmeza de este digno, y respetable Pastor, no fue desmentido por el valor, y la firmeza de los dos igualmente dignos, y respetables pastores" (n. 5) Mediante ese nexo, Monseñor Frezza introducía en el relato al Arzobispo Méndez y al Obispo Talavera. Ambos, decía, se habían dirigido por separado al Papa, anexando "los documentos en prueba de los Hechos de que hablan".[67] El Secretario de la Congregación hacía especial mención de los impresos anexados a la Carta del Arzobispo, 15 de Enero de 1831:

> "A la Carta del Arzobispo van unidos algunos documentos; el primero de los cuales consiste en un Opúsculo impreso en Caracas en 1830, de más o menos doscientas cincuenta páginas en octavo, titulado = *Colección de algunas exposiciones del Illmo. S. D. Ramón Ig. Méndez Dignísimo Arzobispo de Caracas, y Venezuela: Tres sobre el Patronato Eclesiástico: Dos sobre Diezmos: Una sobre varios puntos de disciplina: una sobre el Proyecto de Constitución de Venezuela: Una sobre el Juramento de la misma* =".[68]

Semejantemente, reseñaba el envío de la Constitución de Venezuela y la alocución del Congreso Constituyente a los Pueblos de Venezuela, con motivo de su sanción. Monseñor Frezza copiaba el fragmento dirigido a los Obispos y a los Sacerdotes, animándolos a promover la unión y la tolerancia.[69] Del estudio comparativo de la Carta del Arzobispo y de los otros documentos, Monseñor Frezza deducía:

> "A todas luces, de estos Hechos se desprenden las eminentes cualidades Pastorales de este Prelado, su firmeza, y Apostólico celo, unido a la debida prudencia, para resistir a los atentados del nuevo Gobierno contra los Derechos, las leyes, la Inmunidad Eclesiástica, olvidado todo interés privado".[70]

65. Cf. Capítulo V 199-201.
66. Cf. Capítulo VI 276-277.
67. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (3-4) Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.
68. *Ibid.* (4), Cada Representación tiene su paginación aparte. Se trata, pues, de una simple encuadernación de todos los folletos que circularan aisladamente.
69. *Ibid.*, (4-5) Cf. Capítulo V, 215.
70. *Ibid.* (5).

Tanto el Arzobispo como el Obispo Arias, habían tratado de evitar los males, a través de sus *Representaciones* al Congreso. Monseñor Frezza ponía el acento en tal previsión, y notaba que ella faltó al Obispo Talavera, de quien trataba en el n. 6. Sin embargo, el Vicario Apostólico de Guayana le merecía admiración porque habiendo sido enterado de "las miras poco religiosas del nuevo Gobierno" durante su viaje de Bogotá a Guayana, no obstante, prosiguió el camino hasta su destino, recorriendo nada menos que Quinientas Leguas, parte a caballo, parte por el agua".[71]

En el nº 7, Frezza llegaba al punto del juramento:

> "7. Apenas publicada la Constitución, fue impuesta su observancia a todos los Ordenes del Estado, que fueron llamados a jurarla, y a un Acto similar querían obligar también a los Prelados, los cuales, considerándolo como ilícito en una Fórmula absoluta, e ilimitada, atendido el perjuicio que la Constitución acarreaba en algunos Artículos a la Iglesia Católica, ofreciéronse a prestar el Juramento con una Fórmula limitada".[72]

Enseguida, Frezza copiaba las fórmulas utilizadas por el Arzobispo (n. 7) y por el Obispo Arias (n. 8). Ya conocemos, en su contexto, los hechos.

A propósito de la Constitución (n. 9) decía la Ponencia que no se había traducido toda al italiano porque, además que de que muchos Artículos trataban de cosas meramente civiles, la proposición del asunto se retardaría mucho: en el Sumario iban los principales Artículos que ofrecían dificultad, y se añadían los análisis que de dichos Artículos habían hecho los Prelados.[73]

Contemporáneamente al problema del Juramento, "fueron suscitados otros sobre diversos puntos de Eclesiástica Disciplina, como el Patronato Eclesiástico, los Diezmos, las Propiedades y Bienes Eclesiásticos, sobre la inmunidad Eclesiástica, sobre los Regulares, etc., en favor de los cuales, con mucho celo y doctrina han disertado los respetables Pastores mencionados, y especialmente el Arzobispo de Venezuela" (n. 10). Calificaba Frezza las *Representaciones* del Arzobispo de "Doctas". La primera posición del Gobierno había consistido en no aceptar el Juramento condicionado, pero luego, "no pudiendo vencer la firme-

71. *Ibid.*, (6).
72. *Ibid.*
73. *Ibid.*, (8).

za Apostólica de los mismos, pasó al sacrílego atentado de arrojarlos de sus Sedes, y extrañarlos fuera de los confines de la República Venezolana".[74] En los números 10-12, el Secretario de la Congregación seguía la pista a cada uno de los Obispos hasta sus lugares de destierro.

A renglón seguido, el análisis de cada una de las Cartas recibidas de los Obispos. Frezza escribía la impresión que le había dejado la de Talavera:

> *"[...]* El parece tan amedrentado por los desastres en los cuales se encuentra complicada la Iglesia, y prevee un porvenir tan funesto, que desearía ser exonerado del encargo del Ministerio Apostólico".[75]

Llamaba la atención el ponente sobre que los Obispos informaban para pedir directrices. Instrucciones. Darlas suponía estudiar antes la cuestión a fondo. Con mucho acierto, Monseñor Frezza centraba la problemática:

> *"[...]* además de la cuestión sobre el Juramento, se trata con gran importancia la cuestión del Patronato Eclesiástico, que no solamente la República de Venezuela, sino también los otros nuevos Gobiernos Americanos pretenden arrogárselo en la misma forma como lo disfrutaba el antiguo Gobierno español".[76]

Sin embargo, colocábase con realismo entre el derecho y el hecho:

> *"[...]* conviene recordar que la Santa Sede en este asunto, conoce bien cuán injustas e irracionales sean las pretensiones de los nuevos Gobiernos Americanos, a los cuales faltan títulos para poder heredar los derechos y privilegios del antiguo Gobierno Español; pero también conoce, por otra parte, que habiéndose apoderado dichos gobiernos del mismo Patronato, por vías de hecho, y no queriendo reconocer otras provisiones de Beneficios, aunque sean Curatos, que aquellas para las cuales ellos han nombrado; cada vez que fuese rehusada la Institución Canónica por parte de la Potestad Eclesiástica, se daría lugar a gravísimos inconvenientes, incluyendo la Intrusión en los Nombrados; como de hecho se ha verificado en tantos casos".[77]

74. *Ibid.,* (9).
75. *Ibid.,* (12).
76. *Ibid.,* (13).
77. *Ibid.,* (13-14).

En vistas de tal comprobación, la Santa Sede siempre había acordado a los Obispos, Vicarios Apostólicos y aún a los Vicarios Capitulares, la facultad de conferir los Beneficios "Auctoritate Apostolica". Cuando la "Potestad laica" presentara sus candidatos para la Institución Canónica, ésta se daba pero con algunas condiciones: que no tuviese el presentado otro impedimento canónico, y fuese idóneo para el cargo al cual ha sido presentado; si se trataba de ya intrusos, es decir, que hubieran entrado en posesión del Beneficio con la sola nominación civil, podría usarse para con ellos "toda la Clemencia Apostólica, aún con la condonación de Frutos indebidamente percibidos". En todos los casos, en el documento de Institución Canónica debía aparecer que ella había sido concedida "Auctoritate Apostólica, sin hacer mención del Nombramiento, o Presentación hecha por parte de la Laica Potestad".[78] Con todo, la Santa Sede sabía que los Gobiernos, lejos de mostrarse satisfechos, "insisten sobre el pretendido derecho absoluto de Patronato".

Opinaba Monseñor Frezza (n.18) que debía seguirse esa política, por dos motivos: El primero, porque si la Santa Sede "reconociese en los nuevos Gobiernos Americanos el Derecho de Patronato (el Rey de España), se creería lesionado en sus derechos y privilegios, y emitiría los más quejumbrosos lamentos".[79] De esta reacción tenían ya antecedentes en la Curia, y sobre todo, el mismo Gregorio XVI.[80] El segundo motivo, porque se debían tomar "las más maduras disposiciones". En este caso convenía recordar que el Nuncio del Brasil, "en su cualidad de Delegado Apostólico para las antiguas Colonias Españolas investido de amplísimas facultades, en el Artículo VI. Nº 19 y 20, del Breve relativo, acerca de la cuestión tenía la facultad" de tolerar provisoriamente, o de conducirse pasivamente ante los Gobiernos que ejercían el Patronato usurpado, y de "insinuar a los Ordinarios de dichas Diócesis la misma tolerancia provisoria".[81]

Terminadas esas advertencias, el Secretario retomaba la Relación:

> "Antepuestas estas observaciones que interesan en general a los Informes de los tres Prelados de los cuales se habla, es necesario dar brevemente una noticia de las otras seis Car-

78. *Ibid.*, (14).
79. *Ibid.*
80. LETURIA, P., *Relaciones...* I 325-349.
81. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (14-15) Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.

> tas del Arzobispo de Venezuela al S. Padre sobre diversos argumentos, y de diversas fechas, pero recibidas al mismo tiempo, en el mismo Paquete proveniente, según parece, de la Ciudad de S. Fe de Bogotá por la vía de Londres, dirigido al Eminentísimo Sr. Card. Weld".[82]

Puesto que conocemos ya esas cartas,[83] citamos únicamente los puntos que llamaron la atención de Monseñor Frezza. En una de las Cartas del 23 de Marzo de 1831,[84] el Arzobispo Méndez, suponiendo inminente una concordia provisoria con el Gobierno, requería que la colación de beneficios quedara en manos de los Obispos. Plantearíase entonces a éstos un problema, a causa de los Beneficios cuya provisión estaba reservada a la Santa Sede. Era necesario llenar las vacantes de los cabildos, pero resultaba difícil porque transcurriría mucho tiempo antes de que llegase la provisión de Roma. El Arzobispo, en varias cartas, se mostraba preocupado por lo diezmados que estaban los Cabildos. Tenía razón. De ellos dependía el gobierno de las diócesis, en caso de que faltaran los Obispos: el Cabildo nombraba el Vicario Capitular. Por otra parte, si la colación de los Beneficios no dependía del Obispo, se dejaba el campo abierto a los Eclesiásticos ambiciosos. En conclusión, pedía el Arzobispo que el Papa delegara en los Obispos la facultad para conferir beneficios a él reservados. El Arzobispo de Caracas hacía hincapié en las distancias entre Roma y Venezuela. Proponía algo que exigía madurez. Así lo consideró Monseñor Frezza (n. 21):

> "En este caso es de alabar el celo de este digno Prelado; por lo demás parece fuera de tiempo tomar decisiones respecto a esto. Pues, en primer lugar es inverosímil que abandonen la pretensión del Patronato también aquellos que entre los nuevos Gobiernos que más respetuosos y reverentes se muestran hacia la Santa Sede, que están todos empeñados en sostener a su favor dicho Patronato; luego es difícil tomar sobre esto alguna determinación, la cual debería ser general, sin pleno conocimiento de la cosa; por lo cual, en orden al proyecto de que se trata parecería que se pudiera responder, que = Se proveerá a su tiempo y lugar".[85]

82. *Ibid.*, (15).
83. Cf. Capítulo VII, y el presente.
84. Cf. Capítulo VII, 31.
85. *AA.EE:SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (17). Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.

A pesar de la fidelidad del Secretario a los textos, se le escapó en el n. 22 un yerro. Se refería a la segunda carta del 23 de Marzo de 1831, de la que hemos hablado.[86] El Arzobispo decía que el Clero, los Magistrados, la Universidad de Caracas, los Padres de familia y otros pueblos se habían dirigido al Congreso pidiendo el regreso de los Obispos e indicando una concordia provisoria mientras se celebrase una definitiva con la Sede Apostólica. En el párrafo siguiente decía que en Colombia, jamás se había necesitado más de los Obispos, como entonces; y pedía al Papa que llenara las Sedes. Hacía exclamaciones acerca de los males que recaen sobre una Diócesis "huérfana". Terminaba el párrafo advirtiendo:

> "¡Cuántos de los males de mi Arzobispado entraron durante la larga vacante! Cuan difícil es curar los males una vez introducidos, nadie lo ignora! Conozco, ciertamente, cuantas dificultades inquietarán a la Sede Romana! Sin embargo, por eso no dejaré de manifestar mi juicio al Padre Común; no lo haré como los críticos, ni me quejaré por la lentitud (Dios me libre de ello), sino que expondré la necesidad, a fin de que sea posible a Vuestra Santidad poner remedio cuanto antes".[87]

El Arzobispo comenzaba a detallar cada una de las "cinco Sedes Episcopales" que tenía "Colombia". Postulaba que el Papa remediara las necesidades espirituales llenando las Sedes vacantes. Ni indirectamente le pedía que interviniera ante el Gobierno de Venezuela, en pro de los Obispos extrañados. Simplemente le avisaba que varias instituciones hacían gestiones ante el Gobierno para que ellos regresaran a sus Sedes. Y esto, como medio de lograr después un acuerdo definitivo con la Sede Apostólica. Por eso confunde lo que Monseñor Frezza entendió:

> *"[...]* él habla *[...]* 2. de la necesidad de que la S. Sede entre en tratos con el nuevo Gobierno, a fin de obtener el retorno de los respectivos Obispos, y de conciliar las otras

86. Cf. Capítulo VII, 31-34.

87. *AA.EE.SS.*, A III 451 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) ff. 87-88, Carta del 23 de Marzo de 1831, del Arzobispo Méndez al Papa. Creemos necesario dar el texto original: "Quantum malorum in Archiepiscopatus mei longa vacatione sunt ingressi! Quam dificile est mala semel intrusa mederi, nemo est qui non noverit! Equidem scio, quantas dificultates Romanam anxerint Sedem! Verum non idcirco judicium meum al Comunem Patrem non pandam; non ut critici agam, et tarditatem incusem (quod Deus a me avertat) sed est necesitatem ostendam, ut quam primum Sanctitati Vestrae liceat mediaris".

> diferencias; para lo cual todos los Ordenes de la Ciudad han suplicado al Congreso General que celebre los oportunos acuerdos con la Sede Apostólica, y mientras tanto restablezca las cosas, provisoriamente, al estado anterior".[88]

Jamás encontramos un texto, hasta ahora, en que el Arzobispo Méndez hubiera pedido la intervención directa del Papa en su problema. Lo más que pedía era instrucciones para su actuación. El Secretario de la Congregación juzgaba (n. 23) que no se debía entablar negociación alguna "con el Gobierno de Venezuela, apenas salido de la Revolución, sin casi conocer su índole".[89]

Recordemos que en esa misma Carta del 23 de Marzo de 1831, el Arzobispo Méndez al hablar de las Sedes vacantes, rogaba al Papa que nombrase a los Vicarios Apostólicos de Mérida y de Guayana, Buenaventura Arias y Mariano Talavera, Obispos en propiedad de dichas sedes.[90] El comentario de Frezza es fundamental:

> "*[...]* primeramente las frecuentes oscilaciones y cambios de aquellos Gobiernos impulsaron a la Sede Apostólica a preferir sobre todo el sistema de Vicarios Apostólicos al de Obispos en propiedad, donde ha podido hacerlo aceptar; y el caso presente muestra la prudencia y la sabiduría; por lo cual, las dos iglesias de Mérida y de Guayana, si no pudieran recuperar los Vicarios Apostólicos que las gobernaban con el beneplácito de la S. Sede, podrían en mejores circunstancias ofrecer a la misma la oportunidad de otras medidas, sin temor de ofensa, o de oposición por parte del Obispo Ordinario".[91]

Allí vemos claramente un retroceso en la política de la Santa Sede respecto a las Repúblicas Americanas. Gregorio XVI, cuando era simplemente Capellari había sostenido, por temor a la reacción española, en la Sesión de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, del 2 de Marzo de 1825, que los Obispos para América debían ser nombrados "in partibus". Serían Vicarios Apostólicos. Pero él mismo

88. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (18), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.
89. *Ibid.*, (20).
90. Cf. Capítulo VII 33.
91. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (19), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.

ya en la Sesión del 13 de Agosto del año siguiente, proponía que se nombrasen Obispos en propiedad pero "motu proprio".[92] En consecuencia, volver a la actualidad la tesis de los Vicarios Apostólicos era regresar a 1825.

En la presentación de la primera parte de la Ponencia, hemos omitido los temas colaterales al nuestro. Su inclusión desorientaría, en lugar de encaminar, nuestro trabajo.[93]

A continuación de la mencionada parte expositiva, Monseñor Frezza formulaba nueve dudas, desprendidas del recuento. Algunas, es lógico, correspondían a los asuntos marginales. Preferimos tratar cada una de las dudas conjuntamente con el Voto especial;[94] y con lo determinado por los Cardenales interventores en la Sesión n. 131 de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Tuvo lugar el 27 de Junio de 1832. Gregorio XVI quiso presidirla personalmente.

Juicios de los Cardenales

Monseñor Frezza leyó su Ponencia ante Gregorio XVI, y los Cardenales Pacca, De Gregorio, Odescalchi, Zurla, Giustiniani, Lambruschini y Sala. Leída la primera parte de la Ponencia, el Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, expuso las dudas. Vemos a continuación las que interesan a nuestro asunto:

Primera duda:

> "Si considerada la cualidad e índole de la nueva Constitución de Venezuela, teniendo en cuenta el complejo de las circunstancias, de las cuales se ha tratado en los números 3 a 13 inclusive, fuese lícito prestar a la misma el Juramento absoluto e ilimitado, como lo exigía el Gobierno: O si para hacerlo lícito fuesen necesarias las restricciones, limitaciones y condiciones propuestas por el Arzobispo y los dos Vicarios Apostólicos de Mérida y de Guayana?".[95]

92. Cf. Capítulo II 83-86.
93. Cf. nota 53.
94. El voto Especial está sin firma, y nos ha sido imposible, por la sola letra, identificar el Autor del mismo. Lo llamaremos en adelante el "Votante Especial" o simplemente el "Votante".
95. *AA.EE.SS.*, A. III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 41 (24), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.

El votante Especial opinó que no era lícito prestar el juramento en esas condiciones porque la Constitución "es manifiesto que contiene artículos contrarios a la Iglesia Católica". Por ello era necesario que el Juramento llevase las limitaciones que anularan "lo que había de perverso y de venenoso".[96] Las salvedades puestas por los Obispos "fueron expresadas con tal precisión y moderación que no podían desagradar a un Gobierno que al menos externamente profesa la Religión Católica".[97] Para el caso de que los Obispos regresaran a Venezuela y prestaran juramento, debían hacerlo bajo la siguiente fórmula:

> "A condición de que la Religión Católica Apostólica Romana continúe siendo la única en Venezuela, juro observar la Constitución en las cosas meramente civiles, y jamás en todas aquellas que tanto en la actual Constitución como en las leyes futuras, repugnasen a la Fe que profesa la Iglesia Católica Apostólica Romana, a la libertad, independencia y disciplina de la misma Iglesia, y a las buenas costumbres".[98]

Los Cardenales observaron que la falta de garantía a la Religión Católica, al no ser reconocida "como Religión dominante y exclusiva del Estado", tenía como fin la Libertad de Cultos". Consecuentemente, no era lícito jurar lisa y llanamente.[99] Considerando que las limitaciones propuestas por los Obispos Venezolanos "aunque coincidían en el mismo sentido, pero eran diversas en las formas", decidieron los Cardenales que para el futuro se añadiera a la fórmula normal una cláusula uniforme de salvedades: Por ejemplo:

> *"[. . .]* exceptuadas aquellas cosas que se oponen a las Leyes de Dios y de la Iglesia Católica, Apostólica, Romana".[100]

Segunda duda:

> "Si sea encomiable la conducta observada por los dichos Prelados, al negarse a prestar el Juramento absoluto e ilimitado, aun cuando previeron las violencias a las cuales serían sometidos por parte del Gobierno, y los peligros a los cuales quedaban expuestas sus Iglesias? Y si prudentemente pres-

96. *Ibid.*, f. 45 voto.
97. *Ibid.*
98. *Ibid.*
99. *Ibid.*, f. 52, Acta de la Sesión del 27 de Junio de 1832, Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinario.
100. *Ibid.*

> taron el Juramento con las limitaciones como vimos en los números 8 y 17, inclusive".[101]

Dado que el juramento ilimitado era "intrínsecamente ilícito", concluía el Votante, "son dignos de alabanza los Obispos que se negaron a prestarlo".[102] Ninguna calamidad futura, ni siquiera las que sobrevendrían a sus Iglesias, podía "persuadirles a jurar lo que ellos juzgaban, y era realmente ilícito". Indecisamente, describía lo que hubiera podido ser una escapatoria:

> "A lo más, los Obispos, en lugar de dar una respuesta totalmente negativa, hubieran podido ganar tiempo, y proponer al Gobierno que jurarían después de haber consultado a la Sede Apostólica, y, de ese modo, superar el primer ímpetu del Gobierno".[103]

El mismo votante nos ahorra el trabajo de plantear la duda sobre el éxito de su idea. Comentaba con realismo:

> "Para emitir un juicio sería necesario conocer extensamente las circunstancias, y considerar la agitación de ánimo en que se encontraban inmersos aquellos valientes Obispos".[104]

Basta refrescar los primeros capítulos de este trabajo —especialmente el séptimo— para responder al Votante que de nada hubiera valido la proposición. El mismo lo sospechaba así. Ponderaba a los Obispos Venezolanos:

> "Ellos han procedido con la simplicidad Evangélica y sin temor a las adversidades temporales, han dicho esto sí, esto no. Por tanto, estos hombres Apostólicos, merecen elogios".[105]

Con cierta esperanza aseguraba el Votante en presencia del Papa mismo, que sabía "con algún fundamento" que el Gobierno urgido por reclamos de diversos tipos "se ha arrepentido de su exceso, y que tal vez lo inducirán a hacer regresar a aquellos buenos Prelados".[106] Probablemente el "fundamento" brotaba del análisis de todo el proceso efec-

101. *AA.EE.SS.*, A. III (Venezuela, pos. 3: 1831-1832), f. 41 (24), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.
102. *Ibid.*, f. 45 vto.
103. *Ibid.*
104. *Ibid.*
105. *Ibid.*
106. *Ibid.*, ff. 45-46.

tuado para desterrar al Obispo Buenaventura Arias.[107] Lo que para él era sólo un conocimiento vago, correspondía a la realidad.[108]

La segunda parte de la Duda se dio por contestada en la respuesta a la Duda anterior.

Entre los Cardenales, durante la sesión, "fue muy alabada la conducta de dichos Obispos y se hicieron los debidos elogios a su firmeza, celo, y de su adhesión a la buena causa, y a la S. Sede".[109] Habían hecho bien en jurar con limitaciones "sin embargo se hubiera deseado mayor uniformidad".[110] Pero los Cardenales, creemos que tenían en esa desuniformidad, una muestra de que cada uno de los Obispos había sido libre en conciencia. La rapidez con que todo se verificó, y las distancias entre las tres Sedes, hubiera aclarado el punto. Desafortunadamente en ningún documento aparecía el dato geográfico necesario para captar las verdaderas dimensiones de las posibilidades.

Tercera duda:

> "Si en la hipótesis de que les fuera permitido regresar a sus Diócesis respectivas, o porque fueran libremente llamados, o porque el Juramento con las mencionadas limitaciones fuese aceptado, pueden admitir las pretensiones del Gobierno sobre el Patronato Eclesiástico? O en caso contrario, cuales instrucciones y facultades se les debían acordar, nn. 17 y 18?".[111]

Para la primera parte, concesión del Patronato al Gobierno de Venezuela, el Votante especial seguía la línea trazada por Monseñor Frezza en su Ponencia:

> "No es posible reconocer en aquel Gobierno un verdadero y estable Patronato sin chocar con el Rey de España. Por otra

107. Cf. Capítulo VI 278-283. El Gobierno lo hizo posible para retener al Obispo Arias en Venezuela.

108. El Secretario del Arzobispado de Caracas, José Cecilio Avila, escribía el 31 de Enero de 1830, al Arzobispo Méndez: "El D. P. dijo en Puerto Cabello que no se creyó que S. I. se fuera: lo mismo me parece y más se creyó de los otros Illmos., especialmente del S. Talavera". Probablemente: "D.P". equivale al Doctor Peña, eminencia gris del General José Antonio Páez.

109. *AA.EE.SS.*, A. III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 52, Acta de la Sesión del 27 de Junio de 1832, Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.

110. *Ibid.*

111. *Ibid.*, f. 41 (25), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.

> parte, el actual Gobierno por vía de hecho se ha posesionado del ejercicio de este derecho".[112]

Era "ciertamente necesario" dar a los Obispos Instrucciones acerca de las pretensiones del Gobierno de Venezuela sobre el Patronato. La sugerencia sobre las Instrucciones eran fundamentalmente las mismas de Monseñor Frezza, pero menos extensivas:

> "La Sede Apostólica en casos semejantes ha tomado medidas, dando a los Obispos la facultad de conferir los beneficios, y también de dar institución a los nombrados por el Gobierno, imponiéndoles el hacer uso de la cláusula *Auctoritate Apostolica,* y omitiendo la mención del Patronato. En el caso presente se practicará otro tanto. Si aquel Gobierno ni con esto queda contento, se podrá sugerir a los Obispos que recurran a Roma, procurando de esa manera ganar tiempo".[113]

A diferencia de Monseñor Frezza, el Votante nada preveía para quienes ya estuvieran en posesión de beneficios, por la simple designación civil. Tampoco establecía nada sobre las condiciones para poder usar la facultad concedida. Tal vez le pareció obvio.

Los Cardenales estuvieron de acuerdo con el Votante pero perfeccionaron el segundo punto. En cierto sentido retomaron algunos puntos de Monseñor Frezza, en cuanto a las condiciones. Es, quizás, el único punto en que los Cardenales sobrepasaron en contenido lo emitido en el Voto especial. No sólo lo completaron sino que agregaron un punto importantísimo. Propusieron:

> *"[...]* habilitar los Obispos a dar la Institución Canónica a los presentados por el Gobierno, en caso de que éste persistiese en sus pretensiones, y no hubiere otro modo de proveer, y a condición de que los Presentados no fuesen indignos por otras razones; esto además de las siguientes cautelas: 1º que sean observadas las Reglas Canónicas en el examen de los mismos para tales Títulos, para el que viene prescrito; 2º que no se haga mención de la presentación del Gobierno en las Letras Patentes de Institución Canónicas: 3º que se enuncien las facultades apostólicas, o con la expresión = Auctoritate Apostolica = o = Auctoritate delegata = o al menos = speciali, qua fungimur facultate =: 4º que en caso de que no se pudiera expresar las fa-

112. *Ibid.,* f. 46 vto.
113. *Ibid.*

> cultades especiales en las Letras Patentes, se haga expresa mención de ellas en las Actas de la Cancillería Episcopal, donde se conserve para futura memoria".[114]

Era lo más que se podía conceder. El punto cuarto esquinaba un obstáculo seguro. Solamente sería inevitable el choque cuando el nombrado por el Gobierno fuera inepto para desempeñarse en un oficio determinado.

Quinta duda:

> "Si, y cuales respuestas debían darse al mismo (el Arzobispo) en relación con el Proyecto propuesto sobre la Colación de Beneficios, en caso de que el Gobierno abandonara la pretensión del Patronato: n. 21)?".[115]

Para responder, todos usaron la frase del Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios: "Se proveerá a su tiempo y lugar".[116]

Sexta duda:

> "Si, y cuales respuestas merezca la carta sobre los asuntos de los cuales se habla en los n. 22 y 23?".[117]

Nos interesa transcribir gran parte de la respuesta del Votante a esa duda:

> "La duda considera diversas instancias propuestas por el Arzobispo de Caracas; es decir, 1º que el Gobierno no permite la publicación de los papeles venidos de Roma. Acerca de este particular por ahora no queda más que llorar; 2º de entrar en negociaciones con el Gobierno para el retorno de los Obispos. Si el Gobierno mismo se dirige al Papa, la cosa podrá combinarse: de otro modo la cosa es difícil, tanto más cuanto que se trata de un Gobierno que se encuentra aún en la infancia y en el tumulto. Se cree que el Gobierno de Venezuela gestione una confederación con Colombia. Si no depone el odio que demuestra tener a Roma, no parece que haya esperanza de que se pueda lograr que sea fructuosa la

114. *Ibid.*, f. 53, Acta de la Sesión del 27 de Junio de 1832.
115. *Ibid.*, f. 41 (25), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza para la Sesión del 27 de Junio de 1832.
116. *Ibid.*, f. 41, 46, 54.
117. *Ibid.*, f. 41 (25), Ponencia sobre el problema venezolano, preparada por Monseñor Luigi Frezza, para la Sesión del 27 de Junio de 1832. Cf. Capítulo VII y el presente.

> negociación con aquel Gobierno. Queriendo tomar cualquier determinación, se podría escribir al Encargado de Negocios en Brasil, a fin de que haga al Gobierno a nombre de la Santa Sede una representación, siendo él el más a propósito para conocer el canal oportuno".[118]

Arriba demostramos que el Arzobispo no había pedido la intervención del Papa ante el Gobierno.[119] Mas el error de interpretación, dio pie al Votante para emitir su opinión sobre el Gobierno Venezolano. Era cierto que se encontraba "en la infancia y en el tumulto". Lo que no podía probarse era "el odio que demuestra tener a Roma". Que el Gobierno hubiera expulsado al Episcopado, no implicaba necesariamente odio a la Santa Sede. En cuanto hemos visto hasta este momento, se nota mucho de animosidad en la defensa de unos derechos que estaban estrenándose.

Los Cardenales analizaron los puntos de la duda "más por la vía del discurso académico que de discusión".[120] La cuestión de la mediación de la Santa Sede, quedó comprendida entre aquellas en las que "convendría comportarse pasivamente".[121] Nada más. Sugerían que "en la respuesta al Arzobispo se debería mostrar la gratitud del Santo Padre por las noticias que comunica, las cuales servirán de regla a la Santa Sede".[122]

Aparte de sus dos fallas —uno cronológico y una confusión— la Ponencia de Monseñor Frezza se había ajustado estrictamente a los acontecimientos. La abundante documentación enviada de Curazao le evitó tener que conjeturar. El Gobierno de Venezuela fue censurado, y los Obispos desterrados aparecían como responsables y dignos de su Ministerio Apostólico. Lo único que sobre su conducta lamentaron, fue que el Juramento condicionado no hubiera sido uno mismo. Que Monseñor Frezza comparara la actitud de cada uno de los Obispos, se percibe cuando él anota que el Obispo Talavera no había previsto los problemas. No había dejado escuchar su voz en el Congreso Constituyente, como lo hicieran los otros dos, mediante sendas *Representaciones.*

---

118. *Ibid.*, f. 47, Voto.
119. Cf. el presente Capítulo 78-79.
120. *AA.EE.SS.*, A. III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 54, Acta de la Sesión del 27 de Junio de 1832.
121. *Ibid.*
122. *Ibid.*

La aprobación de Gregorio XVI

Las nueve Dudas en torno al problema venezolano se polarizaron en dos puntos: el Juramento, y el Patronato Eclesiástico. Más aún, de éste último la provisión de Beneficios Eclesiásticos. En consecuencia, la opinión de los Cardenales que intervinieron en la sesión del 27 de Junio de 1832, exigía que la Instrucción para los Obispos Venezolanos, debía redactarse sobre esos dos puntos. Así la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios ofreció al Papa la solución pedida.

> "El Santo Padre presente en toda la discusión de las dichas nueve Dudas, se dignó aprobar las resoluciones, y ordenó que se pusieran en ejecución".[123]

8. TALAVERA IMPUGNA EL PATRONATO

Seguidamente a su regreso a Venezuela, los Obispos seguían afirmados, como la Santa Sede, en que el Gobierno de Venezuela no era legítimo posesor del Patronato Eclesiástico. Con el propósito de hacer variar al Gobierno en su actitud patronatista, el Obispo Mariano Talavera, el 24 de Agosto de 1832, firmó en Caracas su *Representación sobre el Patronato Eclesiástico dirigido al Congreso de Venezuela.*[124]

Mostraba Talavera, desde la primera página, las gravísimas consecuencias de obrar como si la posesión del Patronato fuese algo legítimo:

> "Que el patronato esté en la república no pasa de una simple opinión de pocos que carece de la probabilidad instrínseca y extrínseca. Si esta opinión no está bien fundada, como no lo está en el concepto de los inteligentes que han profundizado la materia, el cuerpo legislativo obrando conforme a ella, se expone a violar la disciplina de la Iglesia, las presentaciones serán nulas, nulas las instituciones, nulos los actos que emanen de los presentados, y lo que es más sensible, se vicia para el caso de vacante de las sillas episcopales la fuente de la jurisdicción espiritual que no puede residir en los cabildos compuestos de Prebendados cuya institución es nula".[125]

123. *AA.EE.SS.* A. III (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 56, Acta de la Sesión del 27, de Junio de 1832.
124. Impresa por Fermín Romero (Caracas, 1832).
125. *Ibid.*, 4.

Adelantaba el exponente que esa era la verdad, aunque la mayoría de los legisladores opinaran lo contrario. No se trataba de una Ley que exigía "la ejecución", independiente de lo que pensara sobre ella el ejecutor:

> "Aquí es necesaria la persuasión y si esta no es favorable a la ley, es preciso violentar las conciencias cuando se trate de su cumplimiento poniéndolas en el conflicto de desobedecer, o de prevaricar".[126]

En ese conflicto se habían visto los Obispos. Por eso Talavera, por vez primera, se dirigió al Congreso en un intento de sortear futuros problemas. Su tesis:

> "Yo me propongo manifestar que el patronato en la Iglesia católica no es inherente a la soberanía: y que el concedido a los monarcas españoles en la América no ha pasado a las repúblicas nuevamente constituidas".[127]

Convenía el Obispo Talavera en que en las religiones de "institución humana", los soberanos "pueden tener no sólo el patronato sino la supremacía". Era el caso de Roma pagana y de Inglaterra. En cambio en la Religión Católica, "teniendo su origen en el Cielo, la economía de su gobierno no depende del dominio de la tierra". Y en el Evangelio nada había que favoreciera el Patronato. Jesucristo había elegido a sus Apóstoles, les había establecido como Cabeza a Pedro, y los había enviado, "sin dar parte siquiera al emperador Tiberio, ni al gobernador de la Judea". Los Apóstoles a su vez instituyeron Obispos y demás ministros en igual forma. "Sería una blasfemia decir que Jesucristo, los apóstoles, y tantos prelados santos usurparon el derecho de la soberanía".[128] Ellos predicaron el cumplimiento de los deberes para con los Césares perseguidores, pero jamás les atribuyeron el patronazgo sobre la Iglesia. Comentaba Talavera:

> "Si los apóstoles y Obispos hubieran creído que Jesucristo había dado poder en el gobierno de su Iglesia a los soberanos de la tierra, habrían sido los primeros en advertirles sus derechos, tanto más cuanto que por este motivo cesarían de perseguir a los discípulos del salvador".[129]

126. *Ibid.*, 4-5.
127. *Ibid.*, 5.
128. *Ibid.*, 6.
129. *Ibid.*

Sería inconcebible que Jesucristo en el "hermoso plan de su Iglesia, entregase la elección de sus ministros, al capricho de los emperadores idólatras, que por 300 años habían de ser sus más crueles enemigos". Exclamaba a propósito:

> "Bellos patronos empeñados en aniquilar la Iglesia que el Hombre Dios había adquirido con su sangre!".[130]

De antemano respondía Talavera a quienes distinguieran que el patronato es una regalía, pero de los soberanos católicos. En este caso no es "por la soberanía sino por el catolicismo unido a la soberanía que les viene el patronato".[131] Pero haciéndose católico, los príncipes no se convirtieron en sacerdotes ni obispos "ni obtuvieron algún poder espiritual". Lo que contrajeron fue "el deber de proteger a la madre que los recibía en su seno". Por tanto, Patronato y soberanía no se reclaman mutuamente:

> "Patronato y atribución soberana es una contradicción. El 1º incluye la idea de la dependencia, la 2ª la excluye. El patronato presenta sujetos para los beneficios eclesiásticos; pero esta presentación queda sin efecto si el Papa o los Obispos rehusan dar por la institución canónica la misión a los presentados que carecen de las cualidades prescritas. Y puede llamarse atribución soberana aquella que depende de otra autoridad?".[132]

Efectivamente, el ejercicio del Patronato está en dependencia directa del Papa. La Ley de Patronato del 28 de Julio de 1824 otorgó al Congreso la facultad de elegir Obispos, "más no ha obligado, ni podido obligar a la Santa Sede a dar la institución a los nombrados, y el nombramiento quedará sin efecto en algunos casos".[133] Como demostración recordaba Talavera que habiendo presentado Colombia candidatos para Obispos de Guayana y de Cartagena, había tenido que conformarse con que fueran nombrados Vicarios Apostólicos "porque así lo juzgó conveniente S. S. a quien no obliga la ley de 28 de Julio".

Con las miras de refutar a quienes querían demostrar lo contrario alegando algunos casos históricos, el Obispo Talavera hacía brevísimas alusiones al problema de las regalías en diversas partes de Europa. Y en distintas épocas. Resumía:

130. *Ibid.*, 7.
131. *Ibid.*
132. *Ibid.*, 8
133. *Ibid.*

> "En Alemania a pesar del concordato de 1448 con el Papa Nicolás 5º, todavía no se concedió a los soberanos el patronato, sino que se conservó a los cabildos el derecho de elección.
>
> Los reyes de Portugal obtuvieron de la Santa Sede el patronato para toda su monarquía en 1476: y generalmente los príncipes que le gozan, le han recibido de esta fuente. Testimonio incontestable son los diversos concordatos celebrados en el siglo pasado y en el presente: con el rey de España en 1770, con el de Nápoles en 1791 y en 1818, con el primer cónsul de Francia en 1801, con la República italiana en 1802, con el gran Duque de Toscana en 1815; y en 1817 con el Rey de Baviera, y con el de Francia después de la restauración. Esto ha sucedido en unos tiempos en que se clama que la antorcha de la filosofía ha puesto en claro todos los derechos".[134]

Con argumentos lógicos e históricos, terminó el Obispo Talavera de demostrar que la soberanía no daba a Venezuela el derecho de Patronato.

Por otro conducto, quizás, dirían en Venezuela que se poseía legítimamente el Patronato: por herencia. En el desarrollo de este punto, Talavera repetía los argumentos ya conocidos por las *Representaciones* del Arzobispo Méndez.[135] A fin de evidenciar la naturaleza personal del Patronato concedido a los Reyes de España, el Obispo comparaba:

> "Es tan ceñida la concesión de este a los soberanos de Castilla, León y Aragón, que si Fernando VII hubiese constituido reyes de Méjico y del Perú a sus dos hermanos, éstos, aunque descendientes por línea recta de Fernando, de Isabel y de Juana no tendrían, sin una nueva gracia, aquella prerogativa, por no ser sus sucesores en el reino de España".[136]

Según eso, mucho menos el Gobierno Republicano de Venezuela podía decirse heredero del Patronato español. Que el Patronato venezolano no había sido aceptado por el Papa, se demostraba por las Cartas de León XII al Deán de Bogotá y al Cabildo Eclesiástico de Caracas:

---

134. *Ibid.*, 13.
135. Cf. Capítulos II, 96-100; V 189-193.
136. Representación del 24 de Agosto de 1832, del Obispo Mariano Talavera al Congreso.

> "*[...]* S. S. desconoce a los que han entrado a los beneficios por presentación del Poder Ejecutivo de Colombia, manda (con el interesante objeto de conservar el culto), que se les de nuevamente la institución canónica (declara por esto nula la primera), y por especial gracia les condona los frutos injustamente percibidos".[137]

Aseguraba que ya muchos eclesiásticos habían pedido la condonación porque una vez conocida la mentalidad del Papa en la cuestión, vieron que El no consideraba que Colombia tuviese el Patronato. Preguntaba Talavera por qué el Congreso de Venezuela se había obligado "a adoptar una ley de Colombia cuando se le pone a la vista su nulidad por defecto de potestad en el legislador que salió de la esfera de sus atribuciones".[138] De la adopción de tal ley no dimanaban sino perjuicios para todos:

> "Ansiedades muy justas en los fieles que instruidos por los escritos que han circulado, se hallan en estado de conocer la verdad; dudas y más que dudas en los párrocos sobre su jurisdicción; y en los Prevendados sobre la institución; gastos para solicitar rehabilitación y condonación de frutos; desobediencia necesaria de los que no quieran prostituir su conciencia, persecuciones y quizá extrañamiento de los que se nieguen a traicionar su ministerio; turbación de la armonía que debe reinar entre las dos potestades; desaire tal vez al gobierno de parte de la Silla apostólica que desconociendo el derecho de presentación puede rehusar las bulas a los presentados para las diócesis vacantes; tales son los frutos amargos de la ominosa ley de patronato".[139]

Esos eran los males próximos. Talavera no se quedaba allí sino que prevenía: puesto que la condición de católico no era exigida para ser Presidente o Vicepresidente de la República, o para sentarse en el Congreso, no sería extraño que llegara el tiempo en que "un heterodoxo" ocupara la primera o segunda magistratura, o que "un congreso compuesto de herejes y católicos" eligieran Obispos y los presentaran al Papa para la Institución canónica. "¿Habrá cosa más monstruosa? ¡Qué patronos, Señor!".[140] La posibilidad no era pura elucubración: "El Gobernador de una de nuestras provincias no profesa la fe de nuestros

137. *Ibid.*, 17.
138. *Ibid.*, 19.
139. *Ibid.*, 19-20.
140. *Ibid.*, 20.

padres". En caso de que se admitiera la Ley de Patronato, a él tocaría nombrar los Curas, entre otras cosas. Temía el Obispo:

> "Quién nos asegura que como no se encontró un venezolano católico capaz de dirigir los destinos de una provincia, no sucederá lo mismo respecto de dos, y de seis? Los pueblos recibiendo sus párrocos de manos de los mismos que desprecian, insultan y detestan su culto! Qué horror!".[141]

Tal cosa sería absurda. El Patronato se concedía sólo a los soberanos que hacían profesión de fe. Jamás en caso contrario, aunque en sus territorios morasen millones de Católicos.[142]

Proponía Talavera que el Gobierno se redujera únicamente a vetar a algún candidato que no fuera de su agrado. De este modo se evitaría que llegase a un Beneficio cualquier sujeto inaceptable, tanto para el Gobierno como para la Iglesia.[143] Finalizaba la *Representación* con un augurio:

> "Me anima la esperanza de que el cuerpo representativo de la nación advirtiendo la uniformidad de los prelados Venezolanos en la presente cuestión, se persuadirá que ningunas miras humanas, sino nuestra conciencia nos han obligado a reclamar los derechos de la Iglesia que serían vulnerados si se adoptase la ley de patronato".[144]

Creemos que entre todas las *Representaciones* enviadas por los Obispos al Congreso, sobresalía la del Obispo Talavera. Sólida, erudita y muy serena. Su estructura era filosófico-canónica. Bajo ese punto de vista completaba todas las anteriores. El punto primero era la ilegitimidad del Patronato en Venezuela. La ley había sido aprobada provisionalmente, y por lo tanto necesitaba una adopción definitiva por

141. *Ibid.*, 21.
142. *Ibid.* "Una prueba de esto nos ofrece el concordato celebrado en 1827 entre la Santa Sede y el Rey de los Países Bajos. La única intervención que se le da al Príncipe es poder borrar de la lista de elegibles que le presentará el Capítulo, aquellos Eclesiásticos que no merezcan su confianza para que no recaiga en ellos la elección".
143. *Ibid.*, 22-23. "No sería extraño que el Gobierno no pudiendo conocer en el fondo la moral y la ciencia de los eclesiásticos de Venezuela, presentase un día para las prebendas algunos que aunque hubieran hecho grandes servicios a la patria, hubieren hecho grandes deservicios a la Iglesia afligiéndola con los extravíos de su conducta nada conforme a la santidad de su vocación".
144. *Ibid.*, 24.

parte de Venezuela. Era la que Talavera quería evitar. El segundo punto era un aspecto del primero: la provisión de Beneficios Eclesiásticos.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que mientras el Arzobispo Méndez y el Obispo Arias habían compuesto sus documentos en medio de grandes temores y en el exilio, Talavera lo hizo en condiciones aceptables. Habían regresado del destierro. Después de tres meses del retorno, el Vicario Apostólico de Guayana permanecía aún en Caracas. Durante ese tiempo preparó la *Representación.*

9. "PIDO A GRITOS"

Comenzó el mes de Noviembre de 1831 y ninguna noticia llegaba de Roma a los Obispos. Impresionado por el mutismo, el Arzobispo Méndez escribió el día 5 al Papa. Le confiaba que su primera acción había sido escribirle sobre su destierro para que, en vistas del porvenir, le impartiera algunas instrucciones:

> *"[. . .]* pero hasta estos tiempos, no he recibido respuesta alguna, aunque muchas veces y por diversas vías, me había preocupado de rendir cuenta. Tal vez el Señor para más tormento de mi alma, permitió el extravío de mis cartas".[145]

Como en su Carta del 15 de Mayo de 1832, Méndez decía que había regresado porque sus protestas habían sido tenidas por expresadas, y para evitar los males que amenazaban sus Sedes estando ellos ausentes. Narraba la forma como había sido recibido, reiterando que había confirmado en la Guaira "no habiendo prestado aún el Juramento".[146] Pensaba que si se juzgara el estado presente y futuro de las cosas eclesiásticas basados en los aplausos del público, el porvenir sería esperanzador, pero que, "como sucede en las convulsiones políticas", prevalecían los impíos, que no dejan piedra sin mover contra todo lo religioso; y no cesan de crear la confusión. La situación por la que atravesaba era fatigosa, y el futuro temible:

> "Circulan escritos contra los Obispos, y el clero; la autoridad civil y el pueblo son instigados, y se procura allanar el camino para que en el Congreso inminente sean establecidas aquellas cosas que en el pasado fueron o suspendidas o rele-

145. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 71, Carta del 5 de Noviembre de 1832, del Arzobispo Méndez al Papa.

146. *Ibid.*

> gadas, y principalmente eran el Matrimonio civil, la abolición de los Diezmos y la tolerancia de Cultos".[147]

En cuanto al Patronato, recordaba el Arzobispo su conducta, y observaba que todavía en su Diócesis no habían presentado candidatos para Beneficios Eclesiásticos, pero que se aproximaba la hora, debido a la gran penuria de sacerdotes por la que pasaban. El Gobierno, invitado varias veces por el Arzobispo a una concordia con la Santa Sede o a un arreglo provisorio con los Obispos, no abandonaba la Ley, pretextando que dejaba el asunto para cuando se confederasen las partes que formaban la antigua Colombia. El estado de ánimo y la gravedad de las circunstancias en ninguna parte habían sido expresadas como en esta carta:

> "Colocado en tan grandes y extremas angustias, pido a gritos, una vez más, a Vuestra Santidad que me muestre la vía que pueda seguir con seguridad".[148]

El Arzobispo veía próximos los choques por no saber cómo hacer cuando el Gobierno hiciera un nombramiento para un Beneficio. Estaba muy lejos de sospechar que ya Roma había decidido al respecto.

Acerca de la Diócesis de Mérida comunicaba el Arzobispo al Papa, que había sido nombrado Vicario Capitular el Presbítero Antonio María Romana, párroco de San Juan de Dios, Maracaibo. Conjeturaba: *"[...]* confiadamente espero que trabajará por conservar la unidad con la Santa Sede".[149]

Por último, refería que el Obispo Talavera había permanecido en Caracas desde su llegada, 21 de Mayo de 1832, hasta el 19 de Setiembre. Casi cuatro meses. Durante ese lapso, el Vicario Apostólico había hecho varias gestiones ante el Gobierno, a favor de Guayana; redactado un informe al mismo Papa sobre la situación de esa Diócesis; y preparado una *Representación* para el Congreso. Ya había partido a la Isla de Margarita donde daría comienzo a una intensa visita pastoral.[150]

10. LAS RESPUESTAS DE LA SEDE APOSTOLICA

Las Instrucciones pedidas a gritos por el Arzobispo solamente fueron terminadas el 21 de Noviembre de 1832. Tres días más tarde Gre-

147. *Ibid.*
148. *Ibid.*, f. 72.
149. *Ibid.*
150. *Ibid.*

gorio XVI firmaba sus Cartas al Arzobispo Ramón Ignacio Méndez, y al Obispo Mariano Talavera. En ambas, el Papa lamentaba lo sucedido y expresaba su admiración por los Obispos que supieron sufrir por la Iglesia. En la dirigida al Arzobispo decía que más se acrecentaba el dolor de su corazón, al pensar en tantas dificultades que la Santa Sede había enfrentado "para restablecer el Episcopado a su esplendor en esas regiones".[151] Era imposible que Gregorio XVI hubiese olvidado cuanto había sufrido él a causa de la preconización de Obispos para Colombia.[152] En lo referente a los problemas expuestos, le anunciaba que estaba enviando las respuestas dadas por la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, "aprobadas por nuestra autoridad".[153] Luego de encomendarle mucho la administración de la Diócesis de Mérida, el Papa Gregorio XVI revelaba al Arzobispo:

> *"[...]* no queremos que ignores, lo que aquí se dice repetidamente, esto es, que el Presidente de la República Venezolana, movido por las peticiones de los buenos fieles, y reconocida la justicia de la causa, ha permitido que los Obispos regresen a sus Iglesias".[154]

Semejantemente decía el Papa al Obispo Talavera:

> *"[...]* aquí algunos dicen que la justísima petición fue ya escuchada por ese Gobierno".[155]

Quedaba claro que la Sede Apostólica tenía otras fuentes de información. Sobre Venezuela una de las personas que más podía informar sobre Venezuela era Ignacio Tejada, el veterano diplomático de Nueva Granada ante la Santa Sede. Además de que de Bogotá a Roma había correo establecido, a través de Londres, Tejada había tenido mucho que ver en la elección de los Obispos desterrados.[156]

Con palabras muy delicadas, el Papa rechazaba la renuncia que el Obispo Talavera ofreciera:

---

151. *AA.EE.SS.*, A III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 71, Carta del 24 de Noviembre de 1832, del Papa al Arzobispo Méndez.
152. LETURIA, P., *Gregorio XVI y la Emancipación de la América Española — Miscellanea Historiae Pontificiae,* XIV 295-352.
153. *AA.EE.SS.*, S III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 71, Carta del 24 de Noviembre de 1832, del Papa al Arzobispo Méndez.
154. *Ibid.*
155. *Ibid.*
156. LETURIA, P., *Relaciones...* II 291-313.

> "Tú, entretanto, Venerable Hermano, está siempre alegre de ánimo, y pensando en la corona preparada para los perseverantes, aleja de tí aquel intempestivo deseo de paz y soledad, que te impele a dimitir en nuestras manos el oficio pastoral. Nos, ciertamente, no podemos consentir que la Iglesia de Guayana sea privada del consuelo de un óptimo Sacerdote, cuando mayormente lo necesita. Conociste que la fortaleza de los soldados se comprueba no en el tiempo de paz sino en el de guerra; y es propio del buen Pastor el no abandonar sus ovejas en su más grave peligro".[157]

Con suavidad, el Papa Gregorio XVI dio una lección al Obispo Talavera.

Ambas Cartas Pontíficas constituían un gesto de reconocimiento y de solidaridad, al mismo tiempo que de impulso. El objeto principal era el envío de la Instrucción, en los términos que ya conocemos. La única novedad entre la sesión del 27 de Junio de 1832, de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, y las fechas de las Cartas, 24 de Noviembre, era el comentario sobre el regreso de los Obispos a sus Sedes.

A tal rumor se refería Monseñor Frezza cuando el 26 de Noviembre de 1832, enviaba al Cardenal Weld, los dos "paquetes" con las respuestas para los dos Obispos Venezolanos:

> "Las noticias recibidas sobre el desarrollo de las cosas en la nueva República de Venezuela hacían esperar, que los mencionados Prelados habrían sido llamados a sus residencias, y ha habido incluso quien ha querido hacer creer que hubiese sido publicado el Decreto, pero hasta el momento nada se ha podido verificar, por lo cual puede ser que ellos permanezcan todavía en el exilio, es decir, en la Isla de Curazao".[158]

Recomendábase al Cardenal Weld que se orientara bien, a fin de que la documentación no fuera a dar a manos del Gobierno de Venezuela. Ello agravaría el problema de los Obispos.

Para precisar el papel de la geografía, en este caso, comparemos: la Instrucción de la Santa Sede a los Obispos, estaba fechada el 21 de

---

157. *AA.EE.SS.*, A. III 452 (Venezuela, pos. 3: 1831-1832) f. 73, Carta del 24 de Agosto de 1832, del Papa al Obispo Mariano Talavera.
158. *Ibid.*, f. 80, Oficio del 26 de Noviembre de 1832 de Monseñor Frezza al Cardenal Weld.

Noviembre de 1832. Exactamente el día en que se cumplían dos años de la salida del Arzobispo de Venezuela, 21 de Noviembre de 1830.

Mas no todo era culpa de la distancia. También el correo era muy deficiente. Varias Cartas llegaban con un año de retraso. La del Arzobispo Méndez que más pronto llegó, empleó diez meses en camino: 25 de Abril de 1831 — Febrero o Marzo de 1832. De seguro, el servicio era escasísimo: seis cartas del Arzobispo escritas entre el 2 de Febrero de 1831 y el 25 de Abril del mismo año, fueron enviadas a Roma en el mismo paquete, como lo atestiguaba Monseñor Frezza.[159]

El 26 de Noviembre de 1832, fecha de la Carta de Mons. Frezza a Weld, el retorno de los Obispos, en Roma aún era una noticia no confirmada, siendo que el Arzobispo había notificado desde el 15 de Mayo anterior.

Sin embargo, fue una dificultad hasta cierto punto propicia. Si los Obispos hubieran recibido en Curazao la Instrucción, no hubieran podido jurar sin salvedades. Y al no hacerlo así, hubieran permanecido en el destierro quien sabe cuantos meses o años más. No creemos que el Gobierno de Venezuela hubiera condescendido con otra fórmula distinta

159. *Ibid.*, "[...] es necesario referirse a otras seis cartas del Arzobispo de Venezuela al S. Padre, sobre diversos argumentos, y de diversas fechas, pero recibidas contemporáneamente en el mismo paquete, proveniente, como parece, de la Ciudad de S. Fe de Bogotá, por la vía de Londres con la dirección del Emmo. Sr. Cardenal Weld". Esa era una vía. La otra era la sugerida por el Nuncio Ostini, esto es, Estados Unidos - Río de Janeiro - Londres - París - Roma. El primero era el más rápido"; el segundo era absolutamente ineficaz. Para demostrarlo nos basta un párrafo de una Carta enviada por Domenico Fabbrini, Encargado de la Nunciatura del Brasil, al Secretario de Estado. Estaba fechada el 23 de Enero de 1833. Acerca de Méndez, decía: "El 21 de este mes, por la vía de New York, me llegaron letras del Arzobispo de Caracas en Colombia, fechada el 23 de Abril de 1831, que empleó un año y nueve meses en su viaje. Me hago un deber el transmitirla inmediatamente a Vuestra Eminencia Reverendísima, juntamente con un volumen titulado: Colección de algunas exposiciones del Illmo. Ramón Ignacio Méndez Arzobispo de Caracas y Venezuela — y dos libelos, uno de los cuales es — Representación que el Clero de Caracas hace al Soberano Congreso de Venezuela sobre la expulsión de su digno Prelado etc. — y el otro que contiene una carta del mismo Arzobispo al General Páez Presidente de Venezuela. Estos tres impresos me fueron remitidos en la misma ocasión por el Arzobispo. Vuestra

de la prescrita. Esto, no solamente por punto de honor, y hasta jurídico, sino también por temor a la prensa que ya comenzaba a perfilarse como de *oposición*.

El contenido de la Instrucción en materia de provisión de Beneficios Eclesiásticos, en cambio, era capital para el Episcopado Venezolano.

Eminencia podrá entresacar de las mismas Cartas, noticias de Colombia, si mucho antes de que le llegue este despacho, no le han llegado las Cartas y Relaciones sobre los asuntos eclesiásticos de aquellos países, que el mismo Arzobispo de Caracas dice haber enviado precedentemente a la Santa Sede (*SS.* 1833 rubr. 251 [Estero 449/2]).

CAPITULO IX

LA DIVISION GENERAL
(1833 - 1836)

1. SIGNOS DIFERENTES. — 2. LA QUEJA DE LOS PROTESTANTES. — 3. DECRETOS TEMIDOS. - *Ratificación del Patronato.* - *Fin de los Diezmos.* — 4. SE DESPEDAZA EL MONOLITO. — 5. EFERVESCENCIA DEL PATRONATO. — 6. RECLAMACIONES LIBERALES. — 7. ESPAÑA PREOCUPANTE. — 8. LAS MALAS NOTICIAS DEL MINISTRO. — 9. LIBERTAD DE CULTOS. — 10. LA RELIGION "AD LIMINA" DEL ARZOBISPO. *La institución canónica a los Presentados.* - *Jura sin salvedades.* - *Diezmos.* - *"Escasez de Ministros".* - *El problema de Mérida.* - *Cisma.* - *Patronato.* - *El Porvenir.* - *Intervención Pontificia.* - 11. LA REVOLUCION DE LAS REFORMAS. *El primer Presidente no militar.* - *Vargas renuncia.* - *El golpe del 8 de Julio de 1835.* - *Resistencia del Presidente.* - *Vargas y Carujo.* - *Proposiciones de los Reformistas.* - *Denegación de Vargas.* - *El Destierro.* - *Cambio de Gobierno.* - *Páez domina la Revolución.* - *"Restituido el orden constitucional".* - *La carta de Briceño Méndez al Arzobispo.* - *Actitud Clemente.* - 12. LA PACIFICACION DE LOS EXTREMOS. - *Oriente indultado en Pirital.* - *Maracaibo indultada.* — 13. SEVERIDAD DE LOS "INCLEMENTES". - *Puerto Cabello* - *Extralimitación del Congreso.* - *Páez solicita clemencia para los rendidos.* - *El triunfo de los rencores.* — 14. CONSTERNACION DE LOS "CLEMENTES". - *Páez.* - *Lander.* - *Solidaridad.* — 15. VARGAS SE RETIRA. — 16. DESCONOCIMIENTO DE LAS ASIGNACIONES ECLESIASTICAS

1. SIGNOS DIFERENTES

Envuelto en la ansiedad, comenzó el año 1833. El 2 de Enero inauguróse el III Congreso Constitucional.[1] En el anterior, varios puntos de disciplina eclesiástica habían quedado ardiendo sobre el tapete. La presencia de algunos sacerdotes en la Cámara de Representantes, frustraba los conatos de legislar en materia eclesiástica. Aunque no siem-

1. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* II 251.

pre lograron impedirlo, cerraron el paso, o demoraron, algunas. Lo hemos notado en el capítulo anterior, al referir la historia del proyecto de disminución de días feriados, y la dificultad para aprobar definitivamente la Ley de supresión de Diezmos.[2]

Ahora, en 1833, cuatro sacerdotes ocuparon curules en el Senado. Es interesante ver la proporción: de los dos Senadores por la Provincia de *Barinas,* uno era el Pbro. José Vicente Unda; uno de los dos de *Maracaibo,* el Pbro. Manuel Romero; y los dos de *Barcelona* eran ambos sacerdotes; Pbros. Ramón Godoy y Domingo Bruzual.[3] Más aún; el Pbro. José Vicente Unda resultó electo Vicepresidente del Senado. El fenómeno manifestó las posibilidades de los Sacerdotes, no sólo a nivel popular sino también parlamentario. Que un Sacerdote resultara electo Vicepresidente del Senado, en ese momento, de ninguna manera debe desapercibirse.

Tres años de vida constitucional, parecía que orientaban a Venezuela hacia un estilo público nuevo. Sereno. Creemos que el síntoma más explícito de ello, se encuentra en el Mensaje del Presidente Páez, al Congreso. Confesaba el Primer Magistrado que insatisfaría "el deseo más vehemente" de su corazón, si no invitase al Cuerpo a "cumplir un deber en que se interesa el honor y la gloria nacional". Posiblemente el Congreso quedó confuso al escuchar el deseo presidencial:

> "La Nueva Granada, el Ecuador, el Perú, Bolivia, Venezuela, Estados que nacieron bajo la dirección del ilustre Libertador Simón Bolívar, América y Europa os indican al héroe cuya memoria debe consagrar el Congreso Nacional. Acciones grandes, esfuerzos magnánimos, sacrificios continuos, un patriotismo eminente, proezas singulares que forman la historia de este inmortal caudillo, y ha solemnizado la fama, desmerecerían sometiéndolos a una minuciosa relación. Hablo ante sus contemporáneos, en el mismo seno de la patria que le dio el ser, testigo de sus hazañas. El nombre de Bolívar no puede pronunciarse sin admiración y merece todo nuestro respeto. Uniendo mis votos a los de mis conciudadanos, ruego y encarezco al Congreso decrete los honores públicos que hayan de tributársele".[4]

2. Cf. Capítulo VIII 55-57.
3. González Guinán, F., *Historia Contemporánea de Venezuela* II 251.
4. *Documentos que hicieron...* I 385-386, Mensaje del 26 de Enero de 1833, del Presidente José Antonio Páez al Congreso.

Prescindamos de comentar el fracaso de la petición,[5] para fijarnos en su significado. No fue el Presidente Páez quien principió a reconstruir la figura de Bolívar. En efecto, para Junio de 1832, ya iba por su tomo 21 una obra que, por el sistema de suscripción, se había publicado en Caracas bajo el título "Documentos relativos a la vida pública del Libertador". El Gobierno solamente intervino después de la aparición del quinto tomo.[6] El Bolivarianismo, pues, surgió de la base. Cuando el Presidente Páez se manifestó bolivariano ante el Congreso, asumía efectivamente la representación de un anhelo colectivo. Es inestimable el que Páez se atreviese a retar, tan directamente, a los enemigos del Libertador.

1833 fue también el año del cambio de Vicepresidente de la República. El Dr. Andrés Narvarte fue electo contra nueve generales y dos civiles.[7] El Dr. Diego Bautista Urbaneja entregó la Vicepresidencia a Narvarte; y éste entregó el Ministerio del Interior a Urbaneja. Un simple cambio. Ambos habían sido protagonistas activos del retorno del

5. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 255-256. Este historiador reseña que la minoría del Congreso compuesta "de esos hombres [...] que no le habían prestado un solo servicio a la causa de la Independencia", según Páez, "vio con escándalo el Mensaje del señor Presidente, sometió a discusión los méritos del Libertador, y un diputado que había servido a la causa de España hasta 1823, dijo que los pueblos de Venezuela, y aún los de Colombia, no eran deudores a aquel de ningún beneficio. Otros dijeron que acceder a la petición contenida en el Mensaje era desmentir el grito de 26 de Noviembre de 1829, que calificaban de heroico". Nada se adelantó en el sentido propuesto por Páez.
6. El 30 de Junio de 1832, el Ministro del Interior, Andrés Narvarte, decía al Arzobispo al enviarle 16 tomos de la obra: "[...] desgraciadamente no existen los cinco primeros tomos que circularon antes que el Gobierno tuviese parte en la suscripción que se abrió para imprimirla. Como esta obra contiene monumentos del valor, Constancia y Patriotismo de los Venezolanos, desea el Gobierno que no sólo se conserve la memoria de ellos, sino también que puedan servir a la historia del país, con cuyo objeto ha dispuesto que se remitan algunos ejemplares de los que existen en este Despacho a las Corporaciones y empleados principales de la República" (*AAC.*, Obispos, carpeta Méndez).
7. Los otros candidatos eran: General Carlos Soublette; General Bartolomé Salom; General Santiago Mariño; Doctor Miguel Peña; General José Tadeo Monagas; General Francisco Carabaño; General Juan Escalona; Doctor José María Vargas; General Judas Tadeo Piñango; General Ramón Ayala; y General Juan Bautista Arismendi (González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 257).

Episcopado del destierro: Urbaneja dio curso a la petición; Narvarte era uno de los Apoderados del Arzobispo y, aunque no pudo encargarse del asunto por ser tal, fue innegable su influjo en el resultado. La rotación de los mismos hombres en los poderes públicos, se hacía para los Liberales más y más irritante. Lander, pulsaba irónicamente la tecla de la *alternabilidad,* pero el Gobierno no quería recapacitar en esa nota de la Constitución.[8]

El 8 de Febrero murió en Valencia el Dr. Miguel Peña. Inteligencia penetrante, oratoria borrascosamente bella y dialéctica; genio de la Separación de Venezuela de Colombia; enemigo del Libertador, y antitridentino. Su categoría de eminencia gris del General Páez, sufrió mengua cuando prefirió permanecer en Valencia al trasladarse la capital de la República a Caracas. Con todo, continuó en la vida pública: once días antes de su muerte, obtuvo 16 votos para la Vicepresidencia de la República. Quinto entre doce candidatos fuertes.[9]

Normalmente, todos esos acontecimientos debían repercutir a favor de las preocupaciones eclesiásticas.

2. LA QUEJA DE LOS PROTESTANTES

Mientras esos eventos se encadenaban, el Arzobispo Méndez estuvo ausente de Caracas. A fines de 1832, anciano y enfermo, se había puesto en camino hacia la parte oriental de la Arquidiócesis, en Visita Pastoral. Encontró en los pueblos una Fe firme, pero las manifestaciones de la piedad estaban muertas; las iglesias destruídas o desvestidas; las costumbres habían decaído, pero los Pueblos manifestábanse amantes de la Religión. Mostraban interés por su propia renovación. En todas partes recibieron al Arzobispo con gran gozo. Los Fieles acudían asiduamente a la iglesia a escuchar las pláticas, recibir los sacramentos, y a todo tipo de ejercicio piadoso. El Arzobispo visitaba los enfermos, ayudado por unos pocos sacerdotes que había logrado llevar consigo a la Visita. Los pueblos, "casi llorando", pedían les enviaran párrocos. Pero no era posible.[10]

8. Artículo 6º: "El Gobierno de Venezuela es y será siempre republicano, popular, representativo, responsable y alternativo".
9. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 257.
10. *AA.EE.SS.*, A III 454 (Venezuela, pos. 11-14: 1834-1836) f. 36-37, Relación "ad limina" del 11 de Noviembre de 1834, del Arzobispo Méndez.

Parece ser que en Chacao, Petare, y los Valles del Tuy, el Arzobispo Méndez predicó contra los Protestantes y el Protestantismo. Los Protestantes de varias nacionalidades se dirigieron al Cónsul Británico, Robert Ker Porter, el único diplomático extranjero residente en Caracas.[11] El Agente Inglés en Febrero de 1833 elevó al Ministro del Interior una acusación —a nombre de todos— contra "la muy extraordinaria conducta del Arzobispo de Caracas *[...]*, durante la presente visita de su diócesis". Sindicaba Ker Porter:

11. *AGN.*, Secret. Int. y Just. 1833, LXIV, ff. 429-431, Carta del 2 de Febrero de 1833, de Sir Robert Ker Porter al Ministro Urbaneja. El diplomático inglés vivió en Caracas durante los últimos años de Colombia. Servía al Libertador de intermediario con Gran Bretaña (O'LEARY, S., *Memorias del General O'Leary* XII 256, Oficio del 27 de Enero de 1827, de Ker Porter al Libertador. Recibió del Libertador una medalla con su efigie, con lo cual el inglés se mostró muy honrado: "Me enorgullezco, en verdad, de poseer esa medalla, y mientras viva la conservaré religiosamente, y la trasmitiré a mis descendientes con todos los testimonios de veneración, debidos al HEROE que la misma medalla representa" (*Ibid.*, 257, Carta del 13 de Marzo de 1827). Con grandilocuencia celebró la Dictadura del Libertador de 1828: "Hace tiempo que creo firmemente (y así se lo he escrito muchas veces al coronel Wilson) que sólo puede conseguir prosperidad la nación, poniendo el poder supremo y el Gobierno, bajo la sabiduría y dirección de V. E. Así se ha verificado, gracias a Dios. ¡Y ya el brillante sol de Colombia no dejará de lucir con todo el esplendor que nace de una fortaleza tan incansable, de una virtud patriótica tan gloriosa y sin rival, y de la más noble ambición que haya animado el corazón humano!" (*Ibid.* 258 Carta del 12 de Agosto de 1828). Ker Porter manifestaba al Libertador que ninguno sentía más que él gozo de que hubiera fracasado el atentado de Setiembre (*Ibid.* 259, Carta del 12 de Diciembre de 1828). Jane, hermana del diplomático, envió desde Exeter una Biblia al Libertador. Dedicábala con mucha finura: "[...] una hija de Inglaterra, se atreve a presentar al General Bolívar, como la más alta prueba de su reverencia, el Santo Libro, sagrado para toda la humanidad, que su patria ha publicado en la lengua de él, sí como en la de ella" (*Ibid.*, 260 Carta del 23 de Junio de 1828, de Jane Porter al Libertador). Era, pues, una Biblia en inglés y en castellano. Ker Porter regresó a Gran Bretaña pero tornó nuevamente a Venezuela en 1830. El 16 de Junio se presentó al Presidente José Antonio Páez, como Cónsul y Encargado de Negocios de S. M. B. Conocedor de la situación, advertía: "Penetrado del interés ardiente que tiene V. E. en la prosperidad de su patria, confío de que en el estado actual de las cosas, las personas y propiedades de mis paisanos serán eficazmente protegidos por V. E., y las autoridades que ha nombrado, como ha sido hasta ahora el caso y conforme a los artículos del referido tratado de Amistad" (*Anales Diplomáticos*... I 5). Después de la Revolución de las Reformas, Ker

> "He sido informado de muchas personas cuya palabra puede creerse sin temor que este muy Reverendo Padre ha procedido en Chacao, Petare, y por los Valles del Tuy, de una manera pública e incesante con las más fuertes tendencias a destruir la benevolencia que los extranjeros han merecido hasta ahora de los hijos de aquellos pueblos. En lugar de inculcar entre ellos, desde el pie de los altares, amor fraternal y paz y buena voluntad hacia los hombres, los ha inducido a no tener comunicación alguna, con los extranjeros herejes y a cortar toda concesión con ellos, porque deben ser condenados como una peste o como animales feroces y contaminosos".[12]

Hemos tratado, principalmente en el primer capítulo, la aversión del Arzobispo Méndez al Protestantismo y a sus campañas bíblicas. Ciertamente, sus referencias a los Protestantes no eran famosas por la suavidad. Sí podía representar un peligro para los inmigrantes europeos que ya habían comenzado a establecerse en las zonas agrícolas. En este caso, el asunto se hacía preocupante para el Gobierno que les había garantizado seguridad y respeto a sus creencias.[13] El Diplomático Británico insistía en el peligro que corrían los extranjeros, a causa de la predicación del Arzobispo, y recordaba las garantías convenidas.

Ker Porter explicaba que los inmigrantes estaban tan ocupados en sus negocios que no dedicarían ni un momento a convertir a ningún venezolano a sus creencias, como era el temor del Arzobispo Méndez:

> "Aparece perfectamente claro que el motivo que obra en el Obispo es solamente el temor, de que el roce con los extranjeros pueda debilitar la influencia que el clero imagina tener sobre el pueblo. Este temor es infundado *[...]*".[14]

El Cónsul proseguía recomendando al Arzobispo que pensara en que no se vivía más "en toda la oscuridad intelectual eclesiástica ni po-

---

Porter pintó al óleo un retrato del General Páez, que como lo recuerda Enrique Bernardo Núñez en la magnífica introducción de los *Anales*... se encuentra en la Galería del Ministerio de Relaciones Exteriores. Desde todos los puntos de vista, por consiguiente, Sir Ker Porter era un gran personaje en Caracas.

12. *Ibid.*, f. 429.
13. *Ibid.* Sir Ker Porter copiaba el Artículo 12 del Tratado internacional: "Que los súbditos de su Majestad Británica residentes en territorio de Colombia gozarán de la más perfecta seguridad, sin sufrir molestias ni disturbios por sus creencias religiosas". Era una presión irresistible.
14. *Ibid.*

lítica del siglo XVI", y que lo conveniente a aquella edad, era inaplicable "a los principios liberales e ilustrados del siglo XIX". Finalmente pedía al Gobierno que tomara medidas que pusieran "término a la conducta tan enemiga del buen orden, como opuesta al espíritu del tratado y a la protección concedida a los extranjeros; y tan contraria a la caridad cristiana, piedra fundamental de la iglesia ortodoxa".[15]

3. DECRETOS TEMIDOS

Ratificación del Patronato

El Arzobispo regresó de la Visita Pastoral el 19 de Marzo de 1833. Dos días más tarde, el Congreso decretó definitivamente vigente en Venezuela la Ley del 28 de Julio de 1824, el Patronato Eclesiástico.[16] Las *Representaciones* del Episcopado y las batallas de los Sacerdotes Senadores, fueron estériles. El Congreso reafirmó la Ley del 28 de Julio de 1824, contra la protesta de quienes debían obedecerla.

Según las previsiones, las leyes en materia eclesiástica comenzaron a aparecer, con cortos intervalos.

Fin de los Diezmos

El 2 de Abril quedó definitivamente sancionada en el Congreso la Ley de Supresión de Diezmos. El Presidente Páez le estampó el "ejecútese" el día 6 del mismo mes. Como causales aducíase que el impuesto decimal era excesivo pues gravaba "no sólo las rentas de los ciudadanos sino frecuentemente sus capitales", convirtiéndose así en "contrario a la propiedad pública"; segunda razón: "la mayor parte de él queda a beneficio de los rematadores y colectores".[17] Por tanto, a partir del 15 de Enero de 1834, el derecho de Diezmo cesaría de cobrarse "en todo el territorio de la República". Para el sostenimiento del culto y de sus ministros, se pagaría del tesoro público "el presupuesto eclesiástico que anualmente formará el secretario del interior con aprobación del Con-

15. *Ibid.* f. 431.
16. *Cuerpo de Leyes de Venezuela.* I 110-111, Decreto de Vigencia del Patronato, 21 de Marzo de 1833.
17. *Ibid.,* I 116-117, Decreto de cesación del cobro de los diezmos, 6 de Abril de 1833.

greso".[18] Las asignaciones correspondientes para el sostenimiento del culto se harían "por una ley especial".[19] Esta Ley fue emanada el 25 del mismo mes de Abril: la de asignaciones eclesiásticas. Precisaba la cantidad para cada Diócesis, y la forma de administración.[20]

Así, un Gobierno requerido por necesidades acuciantes echó sobre sus espaldas la responsabilidad de sostener el Culto y sus Ministros, contra el parecer de estos mismos.

4. SE DESPEDAZA EL MONOLITO

En presencia de sucesos tan graves, el Arzobispo Méndez, el 22 de Mayo de 1833, escribió al Papa. Anunciábale noticias más detalladas de las cosas que habían sucedido en su Provincia, pero que, adelantaba las relativas a la confirmación de la Ley de Patronato Eclesiástico; y a las de supresión del cobro de los Diezmos, con las Asignaciones.

Revelaba el Arzobispo que todavía estaba pendiente una consulta que él había hecho al Cabildo y a muchos otros Clérigos, a fin de tomar una resolución adecuada. En cualquier caso, su determinación duraría hasta que recibiera instrucciones de la Santa Sede.[21] Para no comprometer ni su autoridad, ni la de la Sede Apostólica, el Arzobispo Méndez pensaba negar la Institución canónica para Prebendas y Curatos, es decir: no alteraría nada sobre lo cual recaía la Ley de Patronato. Discurría:

> *"[...]* siendo nula la presentación, debe ser también nula la institución, que no es hecha libremente; obrando de otra manera, comprometería la autoridad Pontificia que tantas veces declaró nulas las presentaciones y las instituciones".[22]

Provisionalmente, hasta que llegaran instrucciones del Papa, el Arzobispo concedería facultades para ejercer interinamente el oficio de Párroco. Pero el problema agudizábase en punto a cabildos Eclesiásticos. El voto de los Canónigos, por lo menos en el caso de la elección del Vicario Capitular, no podía ser suplido por interinarios. Después de esquematizar el problema, el Arzobispo asomaba dos posibilidades:

---

18. *Ibid.*, Artículo 2º
19. *Ibid.*, Artículo 3º.
20. *Ibid.* 120.
21. *AA.EE.SS.*, A III 453 (Venezuela, pos. 6: 1832-1833) f. 97, Carta del 22 de Mayo de 1833, del Arzobispo Méndez al Papa.
22. *Ibid.*

> "[...] para vencer esta dificultad, para que no desaparezca la fuente de jurisdicción episcopal en caso de que yo falte, instituiré algunos Capitulares, a los que yo supiera que ciertamente no son funestos para la Iglesia; o, de distinta manera, instituiré simplemente a los presentados que yo conociera que son dignos, sin hacer mención de la presentación, como de jure puedo proveer todos los beneficios no consistoriales lícita y válidamente: las circunstancias me indicarán la vía que deba elegir".[23]

Se inclinaba el Arzobispo por la segunda forma. Ya casi estaba extinguido el número de los ingresados legítimamente al Cabildo.

Respecto a las asignaciones eclesiásticas establecidas en sustitución de los Diezmos, el Arzobispo decidió no recibir nada, y tratar de que los demás hicieran otro tanto, a no ser que el Papa indultare, pues muchos "impulsados por la avaricía o la necesidad no se abstendrán de ese ingreso". Sin haber llegado aún la fecha señalada para comenzar la cesación del Diezmo, casi nada se percibía "porque la administración depende de los laicos". La distribución de las Asignaciones Eclesiásticas —refería el Arzobispo— "según el decreto pertenece exclusivamente al Capítulo, y ninguna mención se hace del Obispo".[24] Igualmente Méndez pedía instrucciones al Papa, sobre la conducta que debía observar en el caso de que muchos fieles, convencidos de que la Potestad civil no podía suprimir los Diezmos, los quisieran pagar.

Desconcertado, el Arzobispo informaba al Papa que el Vicario Capitular de Mérida, aún antes del decreto que reafirmaba la Ley de Patronato Eclesiástico, había obtenido confirmación de la Potestad Civil, y —según se leía en los periódicos— en la misma iglesia había recibido de dicha Potestad, la institución y la posesión. Como razones de tal proceder, el Arzobispo se refería al temor, a la simplicidad, al deseo de sobresalir, "u otras causas". Fuera como fuese, la falta había escandalizado en tal forma al Arzobispo Méndez que determinó:

> "[...] en cuanto pueda cuidaré de no comunicarme con él".[25]

Continuaba la Carta previendo que el próximo Congreso se ocuparía, entre muchas cosas, del matrimonio civil y de la tolerancia de cultos. Pero, sobre todo, nombraría Obispo para Mérida. El hecho sería

23. *Ibid.*
24. *Ibid.*
25. *Ibid.*

calamitoso, pues, apenas el elegido por el Congreso aceptara ser presentado al Papa, según las costumbres americanas, recibiría jurisdicción de Vicario Capitular.[26]

Evidentemente, el Arzobispo no había recibido aún la Carta del Papa, 24 de Noviembre de 1832, junto con la Instrucción. Es interesante comprobar que la forma de colación de Beneficios, en el caso del Cabildo, era la que venía en camino de Roma, pero ampliada a todo tipo de Beneficio.

Pero, sin sombra de duda, el punto más importante de la Carta del Arzobispo era la conducta del Vicario Capitular de Mérida, en cuestión de Patronato. Se planteaba un elemento completamente nuevo en el estudio de la situación. Desde ese momento, se deshizo el monolito que desde siempre había encontrado el Gobierno contra sus medidas patronatistas. Hemos visto cómo salió al destierro todo el Episcopado. Jamás volvería a repetirse semejante fenómeno de unidad. Ya el Gobierno tenía la primera antítesis que oponer al Arzobispo Méndez.

5. EFERVESCENCIA DEL PATRONATO

El Arzobispo adquirió pronto la certeza de que el Gobierno había tomado a pecho el ejercicio del Patronato. El 1º de Junio de 1833, el Presidente Páez dio un Decreto en vistas de su cumplimiento. Recomendaba a los Gobernadores que ejercieran sus atribuciones; debían enviar al Ejecutivo el informe "del mérito y virtudes de los eclesiásticos residentes en las provincias de su mando". Así el Ejecutivo podría, a su vez, usar de las atribuciones que le concedían los artículos 13 y 21.[27] Los Cabildos estaban en la obligación de enviar al Gobierno "el cuadro de su coro, con especificaciones de las piezas ocupadas, y por quienes están; de las vacantes, desde cuando lo son y el motivo que las causó". El artículo 4º del Decreto del Presidente Páez ordenaba

26. *Ibid.*
27. Artículo 13: "En las vacantes expresadas de arzobispados y obispados, podrá el Poder Ejecutivo recomendar al Congreso para la dignidad que va a proveerse, los eclesiásticos de toda la República que considere más dignos"; Artículo 21: "Cuando se trate de la provisión de una dignidad o canongía que no sea de las de oficio, el Poder Ejecutivo, con acuerdo de su Consejo de Gobierno, designará al que se considere con más mérito y virtudes, y lo propondrá al Senado para que éste preste o no su consentimiento y aprobación".

que se abrieran cada seis meses, según estaba pautado en el Artículo 26 de Patronato,[28] los concursos para proveer las vacantes, "lo cual no han cumplido hasta ahora, ninguno de los Prelados de las Diócesis que comprende Venezuela"; finalmente, se pedía que los Superiores de los Conventos de Regulares y de Monjas, existentes en Caracas, proporcionaran al Gobierno "una copia auténtica de los estatutos y constituciones de sus respectivas Ordenes". La resolución fue enviada al Arzobispo el 4 de Junio de 1833, por el Ministro del Interior y Justicia.[29]

Dióse una especie de renacimiento Patronatista. Ya no se trataba de una Ley adoptada provisionalmente, sino de una definitiva. Los esfuerzos realizados para evitarlo, habían sido inútiles. Así lo comprendió y lamentó el Arzobispo Méndez. En Carta del 3 de Julio de 1833 al Ministro del Interior, historiaba las actitudes de la Jerarquía Venezolana:

> "Después de lo que en dos Representaciones he dicho al Excelentísimo Sr. Presidente de Colombia el 28 de Julio y el 23 de Noviembre de 1829, al Congreso Constituyente en Valencia el 15 de Julio de 1830, con agregación de las dos referidas: Después de lo que representaron el Reverendo Obispo de Jericó, Vicario Apostólico de Mérida desde la Isla de Curazao en 5 de Abril de 1831, y el Reverendo Obispo de Trícala, Vicario Apostólico de Guayana el 24 de Agosto de 1832; después también de lo que desde el 824 y 825, expusieron los Cabildos Metropolitanos de Bogotá y Caracas; después, finalmente de lo que la Santa Sede ha contestado y dispuesto para esta mi Iglesia y otras de ambas Américas sobre provisiones hechas o por hacer de Beneficios que eran de riguroso apostólico Patronato, el Congreso en su Decreto de Marzo último, ha declarado vigente la Ley de Patronato Eclesiástico del 28 de Julio de 1824".[30]

28. Artículo 26: "En la provisión de curatos y lo mismo en la de sacristías, se guardarán las formalidades que prescribe el capítulo 18, sesión 24 del Concilio de Trento; y para ello se abrirá concurso a los beneficios vacantes cada seis meses a lo más. Los edictos se fijarán por los prelados, con anuencia de los intendentes, o del Poder Ejecutivo en su caso, y cuando los prelados no convoquen oportunamente el concurso, los excitarán a que lo verifiquen, y de no prestarse a ello avisarán al metropolitano, y si este fuere el omiso, al sufragáneo más inmediato, para que conforme a los cánones suplan la negligencia".
29. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 4 de Junio de 1833, del Ministro Urbaneja al Arzobispo Méndez.
30. *Ibid.*, Carta del 3 de Julio de 1833, del Arzobispo al Ministro Urbaneja.

Es una inculpación documentada contra la poca disposición del Gobierno para llegar a un acuerdo. El Arzobispo, por otra parte, ponía en oposición el Decreto de vigencia del Patronato con el de supresión de Diezmos. Este había sido dado sin ningún previo acuerdo ni con el Papa, ni con los Obispos Venezolanos. Aunque el Gobierno proporcionara las asignaciones, los Diezmos mismos habían sido alineados. Ahora bien, el Concilio de Trento había establecido en el capítulo final de la Sesión 22, que cualquier poder, "hasta el Imperial", que se apropiara de los Diezmos o "de cualquier modo impidiera la efectiva percepción de los frutos de los Beneficios", perdía el Patronato si lo tenía, y quedaba excomulgado. Sólo el Papa podía levantársela. Concluía el Arzobispo: "El decreto, pues, citado de 6 de Abril, ha echado por tierra el Patronato tras de que se habría ido, y cuyo rigor había sido declarado 15 días antes".[31]

Despreocupado, el Gobierno, "para evitar que continúe el abuso", el 17 de Agosto recordaba al Arzobispo y a los "Obispos del Estado" que no podían pedir gracias al Papa "sino por conducto del Gobierno". Se negaría el "pase" a quienes no hubieran llenado ese requisito.[32] Pero allí no acabaron las urgencias. El día 24 de Setiembre del mismo año 33, se pidió al Arzobispo un informe sobre los Conventos de Monjas, y los Monasterios, que habían existido y existían en la Arquidiócesis de Caracas. Más, el Arzobispo debía expresar nominalmente las "profesas, novicias y donadas". El Gobierno, además, quería saber a cuáles estatutos o reglas estaban sujetas. "A la mayor brevedad posible", el Arzobispo remitiría lo pedido junto con "una noticia circunstanciada de los capitales y rentas que tenga cada uno de los conventos o monasterios y su inversión".[33] Al mes siguiente, el 31 de Octubre, el Ministro Urbaneja comunicaba al Arzobispo que el Gobierno había designado al Sr. Felipe F. Paul para representarlo en los actos de oposición para las canonjías Magistral y Penitencial.[34] El problema previsto por el Arzobispo en su carta al Papa, estaba a la puerta.

---

31. *Ibid.*
32. *Ibid.*, Oficio del 17 de Agosto de 1833, del Ministro Urbaneja al arzobispo Méndez.
33. *Ibid.*, Oficio del 24 de Setiembre de 1833, del Ministro Urbaneja al Arzobispo Méndez.
34. *Ibid.*, Oficio del 31 de Octubre de 1833, del Ministro Urbaneja al Arzobispo Méndez.

El año 1833, contra los síntomas, dejó en un punto de mayor tirantez las relaciones Jerarquía-Gobierno. De una parte, fueron establecidas leyes eclesiásticas, y celosamente el Gobierno las cultivaba; por otra, la Comisión de Peticiones al Congreso, de la Diputación de Caracas, establecía que para el año siguiente debían repetirse las peticiones que no habían logrado apoyo. Eran cuatro: la Reducción de Réditos píos; 2º Disminución de días festivos; 3º Establecimiento de jurados; y 4º Libertad de cultos. La proposición la hizo Tomás Lander, comisionado especial de peticiones al Congreso por dos años consecutivos.[35]

6. RECLAMACIONES LIBERALES

Tomás Lander en su discurso a la Junta Provincial de Caracas, el 9 de Diciembre de 1833, decía que no bastaba dictar "medidas liberales y sabias", sino que era preciso que la Nación estuviese "dispuesta a recibirlas". En la tarea concientizadora, "el vehículo de la imprenta es el medio más noble y eficaz".[36] Las peticiones más largamente tratadas eran la Libertad de Cultos y la Secularización de la Enseñanza Pública.

Distinguía bien Lander entre Libertad de Cultos y simple Tolerancia. Comenzaba la petición respectiva diciendo que "de todos los goces que las garantías civiles dispensan al hombre en sociedad el más precioso es el de la libertad de cultos, porque en él se cifran, el aumento de la población, de la industria, de las luces, y de la riqueza nacional".[37] Lander figurábase "millares de industriosas familias" aguardando recibir la garantía de la Ley de Libertad de Cultos, para correr a Venezuela a llenarla de bienes. Acusaba el ponente que las riquezas y maravillas naturales del País estaban anuladas por "la opresión religiosa que en ella establecieron los abominables reyes de España, coligados con los inquisidores más abominables aún".[38] Si las cosas seguían

35. *Pensamiento Politico...* IV 215-212, *Fragmentos Semanales,* publicados por Tomás Lander en Noviembre de 1833. Decía: "En el año actual, como en el anterior, se me nombró *comisionado especial de peticiones al Congreso,* y el 9 del corriente entregué al secretario mi trabajo, reducido al informe que colocaré en este mismo artículo con las solicitudes a que se contrae".
36. *Ibid.,* 215.
37. *Ibid.,* 217.
38. *Ibid.,* 219.

así, a Venezuela sólo inmigrarían los audaces, con la intención de "especular para regresarse lo más pronto posible".[39]

La Religión quedaba como un producto ancentral y geográfico. Con acentuado determinismo, Lander restaba importancia al argumento de que el Catolicismo era la Religión de Venezuela:

> "El lugar en que el hombre nace determina en lo general la religión en que muere, y nuestros mismos arzobispos y obispos serían esclavos de las falsas divinidades, si hubieran nacido a las márgenes del Ganges, porque allí el tiempo y el ejemplo hubieran hecho inalterables las lecciones recibidas en la infancia".[40]

Deducía el exponente que la división religiosa existente, poblaría "nuestros países de hijos bastardos" porque un católico tenía prohibición de casarse con quien no lo fuese. Con exageración, Lander aseveraba que "la libertad de cultos, pues, viene a ser bajo todos aspectos la primera necesidad de la patria; y el mayor acto de justicia con que la representación nacional de Venezuela debe honrarla. Y la Diputación lo pide y reclama de la próxima Legislatura".[41]

La otra petición favorita presentada por Lander, era la secularización de la enseñanza. En un tono muy de su mundo liberal, atribuía el atraso de la educación al influjo del Clero. Tanto los programas como el ambiente del Colegio Nacional o Universidad, por estar unido al Seminario, eran objeto de críticas. El Seminario Tridentino, decía Lander, por ser dueño del techo, había usurpado el Colegio Nacional, con perjuicio de los jóvenes quienes anualmente perdían un año por emplearlo "exclusivamente a la vida contemplativa, a rezar rosarios y a otras prácticas que sólo sirven para hacer odiosa la piedad a los jóvenes".[42] Incriminaba Lander, que el nivel científico era casi nulo. Hasta de la disciplina, se quejaban los representantes de los colegiales:

> "Nuestras universidades no deben ser pontificias sino patrias. Ellas no deben ser el taller de clérigos y fanáticos, sino de virtuosos y honrados padres de familia, que eduquen nuestros hijos para su patria, en la cual entra la Iglesia, y será lo que debe ser por su fundador, no por socaliñas".[43]

39. *Ibid.*
40. *Ibid.*, 220.
41. *Ibid.*, 222.
42. *Ibid.*, 224.
43. *Ibid.*, 225.

Lander se sublevaba contra la injusticia de exigir la certificación de Bautismo para inscribir a un joven; y que tuviera que defender misterios para ser docto.[44] Esto iba contra los hijos de "heterodoxos" nacidos en Venezuela. Era una vergonzosa situación para quienes vinieran a Venezuela donde existían "inmensas regiones en medio de un aislamiento amenazador".[45] Si no se secularizaba la enseñanza, "a millares de venezolanos de nacimiento que puedan ser hasta presidentes del Estado, les están cerradas las puertas del Colegio Nacional".[46] Concluía:

> "La Diputación Provincial pide, pues, a la próxima Legislatura, que se ocupe en secularizar la enseñanza pública, bien sea separando la Universidad y Colegio Nacional del seminario, o bien convirtiendo el mismo seminario en Colegio Nacional, separado absolutamente de toda influencia ecle-

44. *Ibid.*, 216. En cuanto al ritual y a los compromisos para obtener grados al principio la Ley de Universidades, dictada por el Libertador, y a un vigente, sólo establecía, en el Artículo 143: "El Rector le mandará acercarse a la mesa, a cuyo pie, arrodillado y puesta la mano sobre los Santos Evangelios, prestará el juramento siguiente: *Ego N. per sacro santa evangelia spondéo de furo obedire et servâre politicam constitutiones Repúblicae ejus tueri libertates, custodire leges, necuam istius Universitates Statuta, muneraque implere ad me expectantia, pro prima (vel secunda aut tertia) laure in... et quantum in me erit curatum juventutem edocere, publicamque perficere educationem.* En seguida el Rector le conferirá el grado con estas palabras: *Ego N. Doctor (in tali facultate) vel Magister, legis autoritate, et Republicae, nomine creo, constitutuo et declaro te Baccallaureum, vel Licenciatum, vel Doctorem (in tali facultate) vel in praeclara artium facultate Magistrum, et concedo tibi omnes facultates, functiones et inmunitates, quae his, qui et hunc gradum promoventur concedi solent.* El graduado abrazará al Rector y examinadores y será colocado por los bedeles en el asiento siguiente al del último examinador, en señal de posesión. Se concluirá este acto poniéndose el graduado en pie y dando las gracias al Rector y examinadores" (*Decretos...* II 305). Mas por decreto del 8 de Mayo de 1829, el Libertador reformó la Ley anterior. Al Artículo 5º de las reformas se refería la alusión de Tomás Lander: "Artículo 5º En el Artículo 143 de mi decreto ya citado se suprimieron las palabras magister, y todos los que reciban cualquier ramo académico, harán la protestación de la fe". También el Artículo 7º se refería a la Profesión de Fe (*Decretos...* III 328-329, Reformas en los Estatutos de la Universidad de Caracas).

45. *Ibid.*, 226.

46. *Ibid.*, 216. La misma previsión expresaba el Obispo Talavera en su Representación al Congreso, del 24 de Agosto de 1832, sobre Patronato Eclesiástico (Cf. Capítulo VIII 92).

> siástica, puesto que ya no puede subsistir el seminario por falta de rentas, y por haberse extinguido la contribución decimal de donde sacaba casi toda su subsistencia".[47]

En efecto, el Poder Ejecutivo ya había fundado varios colegios con rango nacional. Los maestros debían ser padres de familia.[48] Pero la Universidad seguía rigiéndose por la legislación del 24 de Junio de 1827, levemente reformada.[49]

A causa de las peticiones hubo escisiones en el seno mismo de la Diputación.[50]

---

47. *Ibid.*, 226.
48. *Ibid.*
49. *Ibid.*, Cf. Nota 44.
50. *Ibid.*, 212-214. Allí relata Tomás Lander el problema planteado por las Peticiones, en el seno de la Diputación Provincial. En la sesión del 9 de Diciembre de 1833, Tomás Lander, en su cualidad de comisionado especial de peticiones al Congreso, presentó las que se debían elevar al Congreso de 1834. Eran las mismas del año anterior, es decir, Reducción de réditos píos; Disminución de días festivos; Establecimiento de jurados; y Libertad de Cultos. Las únicas nuevas eran una sobre la emisión de una moneda especial, y otra sobre la secularización de la enseñanza. Dice Lander que el Presidente de la Diputación, Manuel Vicente Huizi "no quiso ponerlas a discusión (tal vez maliciosamente) hasta la noche, en que debía la Diputación cerrar sus sesiones [...] Todos sabemos que su señoría es *sobrina de cura*". Llegada la discusión, intervinieron los diputados Ignacio Díaz y Huizi: "[...] el primero impugnó el pensamiento y la redacción, discurriendo como un monje devoto de buena fe. Yo respeto hasta sus desatinos por la buena intención con que los produjo. Entre el preocupado y el hypócrita hay notable diferencia. El diputado Huizi aparentó discurrir contra la redacción, y dijo entre otros disparates: "Que sus oídos no podían acostumbrarse a un estilo tan inmoderato; que había notado algunas palabras o frases inciviles, a las que no suscribiría jamás, como por ejemplo, *traidor fanatismo, clero fanático, etc.;* que también veía en la petición voces que no eran ni españolas, como la de socaliñas, y...". Sometida conjuntamente a votación la forma y el fondo, la mayoría rechazó ambas. Lander pidió al Secretario le entregara "el borrador de la alocución". En la segunda mitad de Diciembre resultó presidente de la Diputación provincial, el mismo Tomás Lander. Este decía entonces, refiriéndose a su antecesor Huizi: "Yo me he usurpado la elevada categoría de presidente de la Diputación *por enfermedad mental de su señoría el propietario,* y al menos debo probar que su cerebro no estaba sano. ¿Me sería muy difícil?".

7. ESPAÑA PREOCUPANTE

En los mismos días en que Tomás Lander exhibía su desprecio por las "leyes bárbaras e inquisitoriales de España",[51] el Presidente Páez firmó la Carta de Presentación del Plenipotenciario de Venezuela, el General Mariano Montilla, ante la Regente de España María Cristina.[52] El Presidente, con retórica ingenua, pedía el reconocimiento político de Venezuela por España:

> "Colocada Vuestra Majestad en una elevación muy superior al nivel general, no es posible que desconozca los verdaderos intereses de los pueblos. El decreto de la Providencia está cumplido. Reconózcale Vuestra Majestad para que el nuevo mundo, que debió a Isabel I, de gloriosa recordación, el descubrimiento de su existencia a la faz del antiguo, deba ahora a la augusta madre de Isabel II, la ratificación de su existencia nacional".[53]

51. *Ibid.* 217.
52. *Ibid.*, 218.
53. *Anales Diplomáticos*... I 34, Carta del 1833, del Presidente Páez a S. M. La Reina María Cristina, Gobernadora del Reino de España. En Carta del 18 de Octubre, el Ministro de Relaciones Exteriores, Pedro Pablo Díaz, exponía al Dr. Alejo Fortique, residente en París, la necesidad de lograr al reconocimiento de la Independencia por parte de España. Enumeraba motivos políticos y económicos. Quería el Gobierno Venezolano que Fortique, aceptara la misión de Agente de Negocios cerca del Gabinete Británico. Para conseguir el reconocimiento, era preciso manejar el influjo de otras naciones: "Al tratar de los medios de promover ahora una negociación con dicho objeto, y de hacerla asequible el primero que se nos presenta es el de solicitar una mediación eficaz de la Inglaterra y la Francia, potencias las más influyentes en los destinos del mundo político, las más mercantiles, y las más interesadas en su buen éxito, pudiéndose observar en cuanto a Francia que ella ha tenido en todos los tiempos un poderoso influjo en las decisiones del Gabinete Español" (*Ibid.*, 10, Carta del 18 de Octubre de 1833, del Ministro Díaz al Dr. Alejo Fortique). El Gobierno Venezolano ignoraba la muerte de Fernando VII. La carta citada, fue enviada por conducto de Sir Robert Ker Porter. En Noviembre se supo la muerte del Rey y se tomaron en Caracas todas las medidas para procurar el reconocimiento. Coincidió esta preocupación con el nombramiento de George Villiers como Embajador de S. M. B., ante la Corte de Madrid. Villiers era amigo íntimo de Ker Porter, por lo cual se convirtió en el puente más apreciado en el asunto (*Ibid* 15-15. Carta del 30 de Noviembre de 1833, de Sir Ker Porter al Ministro Díaz). El Gobierno se manifestó agradecido en alto grado por la intervención de Porter, y le pidió que proporcionara, llegado el momento, al Enviado Extraordinario, General

La "augusta madre", por su parte, encontrábase en dificultades para sostener los derechos de su hija la princesa Isabel. De acuerdo con el testamento de Fernando VII, ella debía ser la sucesora al llegar a los 18 años. Contra tal designación insurgieron los partidarios del infante Carlos.[54] La política anfibia de la Regente María Cristina, insatisfizo a los Liberales y disgustó a los llamados "Apostólicos". Sin embargo, el mayor influjo era el de los liberales.[55] Los Carlistas se habían puesto en movimiento, apenas muerto Fernando VII. El problema político tomó esquemas religiosos. Al respecto condensa Santiago Sobrequés:

> "En toda España el carlismo contó con la simpatía de la mayor parte del clero regular y del bajo clero secular. La guerra revistió el carácter de las guerras de religión que habían

---

Mariano Montilla, "el medio de entrar en relaciones con el apreciado Sr. Embajador en todo lo concerniente al objeto de su misión" (*Ibid.*, 19, Carta del 11 de Diciembre de 1833, del Ministro Díaz a Ker Porter). El 26 de Diciembre Ker Porter comunicaba que había escrito al Embajador Villiers requiriéndole sus buenos oficios a favor de Montilla (*Ibid., 23-24,* Carta del 26 de Diciembre de 1833, de Ker Porter al Ministro Díaz). En las instrucciones dadas a Montilla, se le decía que, además de las credenciales, llevaría dos cartas de recomendación, una del Presidente Páez "y otra de introducción del Cónsul Británico en esta capital Sir Robert Ker Porter para ponerse en relaciones con el honorable George Villiers embajador de S. M. B. en la corte de Madrid" (*Ibid.* 35, Instrucciones del 1º de Febrero de 1834, al General Mariano Montilla). Los motivos para iniciar negociaciones eran variados, la agricultura pedía la inmigración "sin la cual nunca podrán prosperar mucho los nuevos Estados Sudamericanos" (*Ibid.* 36); era de España de donde mayor contingente de inmigrantes se podían esperar, dadas las afinidades; mientras España no reconociera la emancipación, a los ojos de los extraños, ésta permanecía siempre en duda, y consecuentemente, no vendrían al País; "[...] la España es la nación que consume más cacao, fruto exclusivo de Venezuela" (*Ibid.*, 37); y finalmente, la conmoción interna de España por la sucesión de Fernando VII, podía ser "una coyuntura favorable al reconocimiento" *(Ibid.)* El Ministro Plenipotenciario Mariano Montilla, junto con el Secretario, Daniel Florencio O'Leary salieron de Maracaibo el 15 de Febrero de 1834, a bordo del buque británico *Victor,* rumbo a Londres, vía Jamaica (*Ibid.*, 49, Carta del 15 de Febrero de 1834, de Mariano Montilla al Ministro Díaz). En la preparación y realización del asunto tuvo especialísima importancia Sir Robert Ker Porter, una figura que está esperando un buen estudio. Al menos no puede ser olvidado por quien escriba la historia del Protestantismo en Venezuela.

54. SOBREQUÉS, S., *Historia de España...* 322.

55. *Ibid.*, 218.

> ensangrentado otros países en los siglos XVI y XVII, con toda su dureza e intolerancia. Para los carlistas, los liberales eran verdaderos herejes, y para los liberales los carlistas eran fanáticos, inquisitoriales y defensores de una religiosidad desviada y caduca, incompatible con el progreso".[56]

Por supuesto, en tales circunstancias no extrañó que María Cristina enviara al exilio a unos cuantos clérigos. Esto repercutió en la vida pública venezolana. Cinco días después de inaugurado el IV Congreso.[57] *El Conciso,* en su edición del 1º de Febrero de 1834, manifestó en un "Remitido": que existían "muy fundados motivos para creer" que el Arzobispo de Caracas había entrado en negociaciones con el "alto clero (que así llaman) español", y que había ofrecido un asilo, "que sin duda llamará inviolable", a los desterrados, "con lo cual aumentará con gran satisfacción la milicia eclesiástica".[58] El periódico daba la noticia como un hecho, e interpelaba al Gobierno Supremo de Venezuela:

> "¿Qué disposiciones daría si tratasen de introducirse en el país los frailes y clérigos expatriados de España apoyados en la ley que protege la inmigración de aquel y de todos los demás puntos de Europa y América? ¿Son por ventura estos los hombres que llama nuestra patria para aumentar el número de sus moradores, y que formen con nosotros una misma familia?".[59]

Explicaba el articulista que clérigos y frailes, fácilmente podrían obtener Beneficios en Venezuela pues era muy fácil conseguir la nacionalización que los capacitaría para ello. Acaso el Gobierno, preguntaba *El Conciso,* "podrá *[...]* permitir que los frailes y clérigos que por sus rancias ideas y planes inauditos, puedan ser expulsados de España, se introduzcan en Venezuela a aumentar el número, aunque ya muy poco, de los que tenemos?".[60] Emplazaba a los Legisladores para que se marcaran como primer objetivo, después de declarar la Libertad de Cultos, el impedir la entrada a los desterrados de España.

Vemos claramente una contradicción en *El Conciso.* Insistía la Libertad de Cultos, y, al mismo tiempo, pedía que fueran excluidos los ministros de una religión determinada.

---

56. *Ibid.,* 323.
57. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* II 281.
58. *Pensamiento Político...* XII 240, *El Conciso,* 3ª época, Nº 13 (Caracas, 1º de Febrero de 1834).
59. *Ibid.*
60. *Ibid.* 241.

También el Ministro del Interior, Diego Bautista Urbaneja, fue objeto de críticas por parte del periódico, a causa de haber omitido en su reciente Memoria al Congreso, un tema como el presente. A modo de "ultimatum", sentenciaba que si no lo hacía dentro de los quince días siguientes, el periódico propondría un plan que cerrara las puertas del País a los mencionados personajes: ellos venían a perturbar la paz, la dicha, la libertad y la gloria de la Patria "que marcha a pasos agigantados en la carrera de la ilustración y la filosofía del siglo".[61]

8. LAS MALAS NOTICIAS DEL MINISTRO

Sobre la "marcha a pasos agigantados", el Ministro del Interior había informado recientemente en su Memoria al Congreso, que "las escuelas de instrucción primaria no se habían establecido en el número que requería la civilización".[62]

En materia eclesiástica decía que se había pedido al Gobernador de Mérida que delegara facultades al Provisor de Bogotá para que gobernara en el territorio de la Diócesis merideña en territorio político de Nueva Granada.

Planteaba el Ministro, al Congreso, la necesidad de abolir los Conventos y criticaba la entrada al Convento de jóvenes contra el parecer de sus padres y parientes. Como piedra de escándalo ofrecía el Ministro el caso de una muchacha de Caracas, Teresa Castro, quien habiendo ingresado a las Concepciones fuera exclaustrada. Tenía menos de veinticinco años. Por tal suceso, el Arzobispo estaba sometido a juicio, a fin de establecer su responsabilidad por haber permitido la aceptación de la señorita Castro en el Convento, siendo menor de edad, "porque nada hay más contrario a la razón y a la conveniencia pública que permitir a un joven, que según las leyes no puede presentar sus derechos en los tribunales civiles, que entre en el camino de la profesión regular en que va a renunciar derechos civiles, políticos y naturales".[63]

Refería el Ministro que las asignaciones eclesiásticas durante el 1833 habían resultado insuficientes, con lo cual el Gobierno faltaba a deberes contraidos, o desconocía "la conveniencia pública, porque en un país en que un culto es no sólo predominante sino casi universal, los gobiernos deben sostenerlo y pagarlo, sin chocar con las inspiracio-

61. *Ibid.*
62. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 285.
63. *Ibid.*, 288.

nes y reclamos de la cristiana tolerancia".[64] No podemos pasar de largo ante este tópico: En 1833, el monto devengado del presupuesto nacional por concepto de Asignaciones Eclesiásticas fue el segundo en importancia. Más que por educación. En algunos ramos no se invirtió un solo peso, como por ejemplo en Obras Públicas y Caminos, ni en Guardia Nacional de Policía, ni en Inmigración e Indígenas.[65] Nos queda oscura la causa de la insuficiencia de la cual se lamentaba el Ministro, considerando que el número de sacerdotes era exiguo, y que muchos de ellos, comenzando por el Arzobispo, no aceptaban el suelo estatal.[66] Por esta vez nos conformamos con incomprender cómo una inversión inaceptada por la Jerarquía, y desiquilibrante para la Hacienda nacional, era defendida con tanto calor por parte del Gobierno.

9. LIBERTAD DE CULTOS

El 17 de Febrero de 1834 fue medular en el período que estudiamos. Considerando los Congresistas que el Artículo 218 de la Constitución llamaba "a vivir en Venezuela a los extranjeros de cualquiera nación", y que "la libertad religiosa es una parte esencial de la libertad civil, que la misma Constitución asegura a los venezolanos y extranjeros avecindados en la República, decretaron:

> "Artículo único. No está prohibida en la República la libertad de cultos".[67]

Diez palabras que recibieron el "ejecútese" del Presidente Páez, al día siguiente, sellaron un sostenido y a veces encarnizado combate, a favor y en contra de la Libertad de Cultos. Era una meta. La Jerarquía había sido derrotada.

La Libertad de Culto existió, aún antes de ser legalizada. Tanto era así, que los Anglicanos, ayudados por el Cónsul Ker Porter,[68] y con agrado del Gobierno,[69] habían construido ya un Cementerio propio. Estando el Arzobispo Méndez en Visita Pastoral, llegó a Caracas el Obispo

64. *Ibid.* 288-289.
65. *Ibid.*, IV 261.
66. Cf. 13.
67. *Cuerpo de Leyes de Venezuela.* I 130, Ley de Libertad de Cultos.
68. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 297.
69. *AA.EE.SS.*, A III 454 (Venezuela, pos. II-12: 1834-1836) f. 27, Relación "ad limina" del 11 de Noviembre de 1834, del Arzobispo Méndez.

Anglicano de la Isla Barbada, a bendecirlo. Por primera vez, tuvo lugar en Caracas un acto religioso público no católico. Y no sólo fue una fiesta de los protestantes, sino que a la solemnidad anglicana asistió el Gobierno en pleno, presidido por el Presidente Páez, rodeado de "no poco pueblo regocijado".[70]

El hecho conjugaba varios aspectos. La presencia del Obispo Anglicano de Barbada, fuera de indicar una buena organización de los no católicos en Venezuela, significaba que ellos estaban resueltos a disfrutar máximamente la Ley. La colaboración de Ker Porter y la afluencia de no católicos, es inseparable de los ataques del Arzobispo a quien el Gobierno había sometido a información sumaria "por abuso de la palabra Evangélica contra los Ingleses heréticos".[71]

La presencia del Gobierno, además de ser una satisfacción para el Cónsul de Inglaterra, exteriorizaba su pleno acuerdo con la Ley, la resolución de hacerla realidad, y, por tanto, daba de ese modo una fuerte garantía a la Inmigración. Una preocupación colectiva. La presencia de "no poco pueblo regocijado", dejaba ver la disposición pública para un pluralismo religioso.

Todo eso resultaba aborrecible para quienes eran adversos a la Libertad de Cultos. Pero contra él ya nada se podía hacer: era una Ley de la República.

10. LA RELACION "AD LIMINA" DEL ARZOBISPO

La situación eclesiástica de Venezuela se presentaba al Arzobispo Méndez como un drama. En ese año, 1834, cumplió cinco años como Pastor de la Iglesia de Caracas. Por tal motivo escribió la correspondiente información "ad limina". Con fecha 11 de Noviembre, remitió al Papa la extensa Relación donde, en once puntos, exponía la situación general de Venezuela. En la primera de las veintiséis páginas, el Arzobispo agradecía al Papa su Carta del 24 de Noviembre de 1832, con la Instrucción de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios y los Breves.[72]

Asombra la comparación de las fechas. La respuesta de la Sede Apostólica tardó nada menos que dos años en camino.

70. *Ibid.*, ff. 29-30. Por lo dicho en la nota 55, se colige que el Gobierno no podía fácilmente negarse a una invitación del decisivo Ker Porter.
71. *Ibid.*, f. 33.
72. *Ibid.*, f. 27.

La Institución canónica a los Presentados

Contaba el Arzobispo que pronto se había presentado el momento de tener que nombrar párrocos, y de convocar a concurso para las Canonjías Magistral y Penitencial, de acuerdo con la norma de las Bulas Apostólicas y del Patronato que la República se había arrogado, a despecho de las reclamaciones de los Prelados. El Presidente de la República dio los títulos de *presentación* que debían ser mostrados al Gobernador de la Provincia para el "ad exequatur", a fin de que fuesen anotados en los Registros del Erario. Sin embargo, el Arzobispo había podido instituir a los nombrados, "Auctoritate Apostolica", y sin hacer mención de la presentación hecha por el Gobierno.[73]

Para el futuro, es de capitalísima importancia grabarse el hecho: El Arzobispo Méndez instituyó los presentados por el Gobierno, a pesar de que las Asignaciones Eclesiásticas, habían tomado el lugar de los Diezmos, la auténtica fuente del Beneficio Eclesiástico.

Jura sin salvedades

En cuanto al Juramento de observar la Constitución, que los Sacerdotes debían prestar ante la "potestad laica", el Prelado había conseguido que lo fuese ante él. Y llegada la oportunidad, el Juramento se hacía bajo la condición indicada en la Instrucción recibida. Preveía el Arzobispo, y lo manifestaba al Papa, que con el tiempo la condición se divulgaría y de allí nacería o un nuevo problema "entre ambas potestades", o que el Gobierno dispusiera que también los Sacerdotes juraran ante él. Por eso, opinaba Méndez que el Juramento debía prestarse sin condiciones. Sin salvedades. Así enumeraba las razones para hacer algo requerido por las circunstancias:

> "*[...]* porque en la Constitución nada hay sobre Religión, y porque sobre el Artículo 215 que lesiona la inmunidad real, ya desde el año 1825; el Cabildo Metropolitano de esta Diócesis había informado a la Sede Apostólica, cuya respuesta todavía se desea, acerca de un artículo semejante de la Constitución Colombiana, y sobre otros asuntos; y, además, parece que el mismo Artículo debe ser regulado por la dispensa de Pío VII a favor de España, contenida en el Breve dado el 15 de Abril de 1817, el cual aún no había sido extendido a las Américas por un Decreto real".[74]

73. *Ibid.*
74. *Ibid.*, f. 28.

Contraponía enseguida el mismo Arzobispo, que no negaba que la Constitución estaba llena de peligros y que no dejaría pasar la oportunidad de proclamar su ateísmo, pero que se debía transigir "para que los hombres no se hagan peores". Recordaba que todo lo que sucedía era lo previsto por él al hacer sus *Representaciones* al Congreso sobre Patronato, el silencio de la Constitución en materia religiosa.[75]

Los acontecimientos vividos por el Arzobispo lo habían flexibilizado. Por vez primera defendía el Juramento sin salvedades. Exactamente todo lo contrario a lo que sostuviera en 1830. Probablemente pensó entonces que el Gobierno no iría tan lejos. Sin embargo, debemos hacer ver que los argumentos presentados por el Arzobispo Méndez al Papa, correspondían a situaciones existentes en 1830. El más nuevo se remontaba a 1825.

Diezmos

Cuando el Exponente llegó a los Diezmos, se detuvo en las Asignaciones Eclesiásticas que los habían reemplazado: ni él, ni el Capítulo, ni algunos Párrocos aceptaban el sueldo del Estado, sino que preferían vivir de los estipendios del Altar, y de la caridad de los fieles. Notificaba al Papa que "la ley eclesiástica de los Diezmos permanece intacta": muchos fieles expontáneamente la cumplían, y el Arzobispo había, incluso, nombrado receptores. Lo que resultara no sería mucho, pero lo distribuiría excluyendo, de intento, los Párrocos que hubieran aceptado el sueldo del Erario público.[76] Indudablemente que tales iniciativas indispondrían contra el Arzobispo al Gobierno y a los Párrocos excluidos. El Gobierno vería muy mal que el Arzobispo nombrara Receptores para recibir unos Diezmos que estaban suprimidos. Tácticamente, el Arzobispo cometía el grave error de dividir las fuerzas de su propio terreno.

"Escasez de Ministros"

Mencionada la Ley de Libertad de Cultos, juntamente con la inmediata Bendición del Cementerio, y descrita la supresión de los Conventos y sus bienes, el Pastor de Caracas pasaba a hablar del Clero.[77]

75. *Ibid.*, f. 29.
76. *Ibid.*
77. *Ibid.*, ff. 29-32. Omitimos detenernos en materia de Libertad de Cultos y de Conventos, porque nada añaden a lo que ya sabemos.

Las noticias al respecto eran tremendas. Decía el Arzobispo que apenas quedaba vestigio del en otro tiempo numeroso clero caraqueño. No había ya a quien nombrar párroco. "Frecuentemente un solo párroco administra tres, cuatro iglesias; es decir, no reside en ninguna, lo que equivale a decir que no atiende ninguna".[78] Nadie se presentaba a los concursos para la colación de beneficios; y si alguno pedía y recibía las Ordenes Sagradas, ello se hacía con "gran connivencia" hacia la falta de ciencia.[79]

La situación de los Cabildos Eclesiásticos estaba acorde con el cuadro. El de Caracas estaba reducido a tres Canónigos, el Doctoral, el Magistral y el Penitenciario; el de Mérida semejantemente contaba con dos canónigos y un porcionario. Y de estos dos canónigos, uno era el Vicario Capitular.[80] Aludía el Arzobispo Méndez al Pbro. Antonio M. Romana, con quien, como hemos visto, estaba incomunicado.

En toda la Provincia de Guayana vivía un solo sacerdote. El Vicario Apostólico, Talavera, hacía la Visita Pastoral a las Provincias de Cumaná, Barcelona, y la Isla Margarita, lamentando las circunstancias y la "escasez de ministros". Para colmo de males, comenzaba a perder la vista. Fruto de ese estado, el Arzobispo, a nombre propio y del Obispo Talavera, pedía al Papa que si era posible enviara Sacerdotes seculares o regulares de vida ejemplar, a esas partes de América, del mismo modo como se destinaban "al Tibet, a la India Oriental o al Egipto".[81] Podrían sustentarse haciendo de Párrocos, si el Gobierno lo permitía; en caso contrario, los socorrerían los fieles.

El problema con Mérida

Porque la iglesia de Mérida era sufragánea del Arzobispo de Caracas, el Arzobispo también informaba sobre ella. Además le había sido especialmente encomendada por el mismo Gregorio XVI cuando supo de la muerte de Arias.[82] Infelizmente, las relaciones entre Arzobispo y

78. *Ibid.*, f. 32.
79. *Ibid.*
80. *Ibid.*
81. *Ibid.*
82. *Ibid.* En verdad el Papa Gregorio XVI en su Carta del 24 de Noviembre de 1832, inmediatamente después de llorar la muerte del Obispo Buenaventura Arias, manifestaba al Arzobispo Méndez: "A tu Fraternidad queremos encomendar la Iglesia de Mérida, privada de su Presidente, la cual se encuentra en la Provincia sujeta a tu derecho Metropolitano; a fin de

el Vicario Capitular, estaban en su peor momento. El Arzobispo informaba negativamente la actitud del Padre Romana; pero parece que éste tampoco se consideraba muy ligado al Metropolita. El Arzobispo confiaba al Papa sus temores:

> "Sospecho que su administración no es desempeñada con exactitud, y lo deduzco de que habiendo comunicado al Gobernador, o al mencionado Vicario, la solicitud Apostólica, hasta el día de hoy no me ha respondido, aunque estoy cierto de que recibió mis Letras".[83]

Cisma

De inmediato, el Arzobispo se refería a la "Acusación de los Obispos". En efecto, el Obispo Talavera había sido denunciado al Congreso Nacional por el P. Domingo Ballenilla, por cuestiones Beneficiales; el mismo Arzobispo era víctima de acusaciones por sus sermones antiprotestantes, y por el caso ya mencionado de la señorita Teresa Castro. Preguntaba el Arzobispo si se había de llorar o de reír frente a tales sucesos. Las previsiones eran las peores:

> *"[...]* si Dios reprime su misericordia en la ira, esta Iglesia Americana caerá en el cisma, o al menos esta parte de la Iglesia Católica, en otro tiempo florecientísima, se convertirá en pequeños pedazos, como los que existen entre los Anglo-Americanos, donde los Venerables Obispos, apretados con muchos católicos, están rodeados de hombres de todas las sectas, cuyo Altar y cuyo Dios son el comercio, el vientre y el oro".[84]

Inquietantes, sin duda, sonarían esos juicios a los oídos de los Oficiales de la Curia Romana.

Patronato

Pasando brevemente por los "Legados píos" y por las "Causas Pías".[85] el Arzobispo Méndez notificaba la reafirmación del Patronato,

---

que ella sea regida de acuerdo con las reglas de los sagrados Cánones y principalmente del Concilio Tridentino, y te preocupes del administrador. Para que puedas más fácilmente cumplir, te anexamos, por nuestra autoridad apostólica, las facultades necesarias y oportunas para ello" (*AA.EE. SS.* A III 452 [Venezuela, pos. 3: 1831-1832] f. 71, Carta del 24 de Noviembre de 1832, del Papa al Arzobispo Méndez).

83. *Ibid.*, f. 33.
84. *Ibid.*, ff. 33-34.
85. *Ibid.*, ff. 34-35.

y las medidas posteriores apoyadas en él: excitación a provisión de Parroquias, sin que hubiera Sacerdotes, revisión de archivos parroquiales a la pesca de fundaciones pías; prohibición del Diezmo; Libertad de Cultos; toma de los bienes de los Regulares; supresión del fuero eclesiástico. A nada quería renunciar el Gobierno. Ni siquiera al privilegio de la Llave del Sagrario en la Liturgia del Jueves Santo cuando el representante es no católico. El Arzobispo ponía el ejemplo del Gobernador de Cumaná, el londinés Eduardo Sthofordt, "profesor de la reformación anglicana", que había servido de Secretario al Obispo de Barbada cuando estuvo en Caracas. El privilegio al que el Gobierno decía tener derecho, y la condición del beneficiario inmediato, proporcionaron problemas al Obispo Talavera.[86]

El Porvenir

En lugar de ser motivo de esperanzas, el año siguiente, 1835, se presentaba cargado de acontecimientos temibles:

> "A las puertas están la ejecución de la ley que abroga el fuero eclesiástico, los matrimonios civiles, entre cuyos impedimentos no se cuenta el voto solemne de castidad; la secularización del Colegio Tridentino; la supresión de las fiestas".[87]

A pesar de las adversidades, el Arzobispo avisaba que pronto proseguiría por tercera vez la Visita Pastoral comenzada en 1832. Durante su visita a 43 parroquias, había encontrado Fe sólida, pero piedad débil y costumbres un tanto desmejoradas. Todos pedían párrocos pero era imposible encontrarlos: *"[...]* más de cien parroquias carecen de él".[88]

El Arzobispo hacía una larga disgresión acerca de la situación moderna y de las leyes laicas. Anexaba a su afirmación un volumen con todas las leyes dadas en Venezuela desde la separación de Venezuela de Colombia hasta la fecha: 1830-1834.

Intervención Pontificia

Por primera vez el Arzobispo de Caracas pedía al Papa que interviniera personalmente para bien de la Iglesia de Venezuela. Desde que

86. *Ibid.*, ff. 35-36.
87. *Ibid.*, f. 36.
88. *Ibid.*, f. 37.

Venezuela se separó de Colombia, todos hablaban de celebrar una concordia con la Sede Apostólica. Las leyes antieclesiásticas emitidas demostraban el peligro de más atentados contra la disciplina eclesiástica. Exponía, por ello, la necesidad de que el Papa escribiese una Carta al Presidente de la República, sin mencionar la proposición del Pastor Caraqueño, ni las noticias que él había enviado en sus Cartas anteriores, sino basándose en los hechos, en las cuestiones conocidas por las leyes y por los periódicos. La Carta pontificia debía ser enviada al Arzobispo, quien, a su debido tiempo, la presentaría al destinatario. Objeto:

> "En la carta se invitará al Presidente a celebrar una Concordia, o a través de un Enviado que se destine ante Vuestra Santidad, como lo tiene la República de Colombia, o con los Obispos, o con quienes ejercen jurisdicción eclesiástica en estas Diócesis".[89]

Dos cosas debían tenerse ante los ojos: la primera, el gozo con que fuera recibida la Constitución del 5 de Agosto de 1831, "como el preámbulo de concesiones siguientes",[90] la segunda, que los liberales pensaban que la Santa Sede, por temor de un cisma, terminaría concediendo todo lo que quisiera el Gobierno:

> *"[...]* ellos entienden por Concordia la futura destrucción de toda la disciplina, y que la autoridad divina de la Iglesia llegará a ser esclava de la Potestad laica".[91]

Cada una de las afirmaciones de la Memoria del Arzobispo, iba respaldada por su respectiva documentación. No costaba, pues, mucho trabajo hacerse una idea adecuada de lo que en Venezuela estaba sucediendo.

Como lo había anunciado al Papa, el Arzobispo Méndez, senil, cansado, y habitualmente enfermo después del destierro, salió de Caracas el día 27 de Diciembre de 1834, a continuar la Visita Pastoral.

---

89. *Ibid.*, f. 38. Nótese que por primera vez, el Arzobispo Méndez usa el término "Colombia" aplicándolo exclusivamente a la Nueva Granada. La misión diplomática de Tejada, después de la disolución de Colombia, ha sido tratada sistemáticamente por PINILLA CATE, A., *La internunciatura de Monseñor Cayetano Baluffi en Bogotá...* 88-105.
90. *Ibid.*, 39.
91. *Ibid.*

11. LA REVOLUCION REFORMISTA

El primer Presidente no militar

Políticamente, 1835 sería para Venezuela un año de novedades. Buenas y malas. El Presidente Páez acababa su cuatrenio presidencial y debía retirarse. Para reemplazarlo se desplegó una especialmente dialéctica campaña electoral. Los Liberales —encabezados por Tomás Lander— golpeaban sin cesar en el punto de la *alternabilidad,* de los "hombres nuevos".[92] De los cinco candidatos, los más aglutinantes eran el General Santiago Mariño y el Doctor José María Vargas.[93] Este último renuente a ocupar la Primera Magistratura.[94]

---

92. En tal oportunidad Tomás Lander, como siempre, fue uno de los más combativos. En el mes de Julio de 1834, publicó un *Fragmentos* donde defendía la existencia de los partidos en las contiendas políticas "porque ellos me parecen esenciales de las repúblicas" (*Pensamiento Político Venezolano*... IV 235); Fustigaba la Oligarquía Conservadora, partido que contaba con "apoderados de arzobispos, hermanos de San Pedro,, y profundos diplomáticos que oyen misa de ocho en San Francisco, como arbitrio para adquirir popularidad, y que aprueban la construcción de imágenes o estatuas, como golpes de profunda diplomacía" (*Ibid.,* 236). Recordaba que, de acuerdo con el artículo 108 de la Constitución, Páez no podía ser reelecto. A los políticos oportunistas, Lander endilgaba el refrán castellano *"artero, artero, mas no buen caballero";* y comentaba: "De perilla es aplicable a los que anteayer intrigaron porque regresasen los prelados pronunciados contra la Constitución, y ayer, porque rayaba la aurora de las elecciones, trabajaron por abolir los conventos" (*Ibid.,* 240); Repicaba contra la eternidad de las mismas personas en los puestos públicos, ya que "ni nuestros asuntos son tan complicados, ni tan superiores los talentos de los personajes" (*Ibid.,* 242). Aseguraba que si Soublette llegaba a Presidente, Páez volvería al período siguiente. Con ficción literaria, Lander, poniéndose a sí mismo como militar y candidato, dirigía al Congreso una carta, en unión del candidato General Carlos Soublette. En ella pedían 'respetuosamente al Congreso Nacional y a cada uno de los individuos que lo constituyen, olviden nuestros méritos al desempeñar los delicadísimos deberes que les imponen los artículos 105 y 106 y que prefiriendo al ciudadano José María Vargas hagan ver de una manera inequívoca a cuantos nos observan, que este país no es ni será patrimonio de los que más contribuyeron a su emancipación" (*Ibid.,* 256).

93. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... II 306-307. 311.

94. *Ibid.,* 313-314 (Carta del 15 de Julio de 1834, de Vargas a su hermano Miguel); 314-316 (Carta del 8 de Agosto de 1834 de Vargas a los Electores); 334-335 (Carta del 18 de Enero de 1835, de Vargas a los Senadores y Representantes de Venezuela). Todas esas Cartas tenían por objeto el

Mariño y Vargas. Dos símbolos o encarnaciones de dos aspiraciones: la militarista y la civilista. Por vez primera, un civil tenía la posibilidad de apretar las riendas del Gobierno de Venezuela. Ningún candidato pudo obtener la mayoría de votos suficientes. Era, pues imprescindible perfeccionar la elección.

El Congreso se inauguró el 20 de Enero, y recibió el Poder que Páez le entregó.[95] El 6 de Febrero perfeccionó las elecciones presidenciales y proclamó al Doctor José María Vargas.[96] En medio de la amargura de los militaristas, y la alegría de los civilistas, el Dr. Vargas se encargó de la Presidencia el 9 de Febrero de 1835. En su primera alocución a los Venezolanos, el Presidente Vargas pidió obediencia "sin restricciones a la Constitución y a las Leyes". Cualquier corrección de éstas tenía sus vías legales accesibles a todos; otro medio que no fuese ese, "lleva el sello de la injusticia, de las miras individuales o de partido, que sólo pueden triunfar por la violencia y el crimen, con la opresión del pueblo y la subversión total de nuestras instituciones libres".[97]

Vargas renuncia

El tono del Presidente traslucía el temor de que se intentara reformar la Constitución mediante una acción revolucionaria. La insistencia de la referencia obliga a pensar que Vargas sabía mucho más de lo que decía. Quizás pensaba en lo mismo que Tomás Lander le escribió en una carta abierta, el 26 de Marzo:

---

disuadir a sus destinatarios de que lo eligieran a él Presidente. En la última de ella, después de manifestar el fracaso de sus gestiones anteriores, suplicaba: "El resultado de las elecciones me muestra que mi intención ha sido malograda; mientras que mi corazón y mi conciencia me obligan imperiosamente a insistir en él, y a ocurrir a vosotros, Legisladores de Venezuela, suplicando que peseis en la balanza de vuestra prudencia y de vuestra justicia, y con el vivo y supremo interés que os debe inspirar el deber sagrado de velar sobre el bienestar de nuestra Patria, las poderosas razones que motivan mi repugnancia a tan delicado encargo, y que deben obrar triunfalmente en vuestro ánimo, para que me excluyais de vuestra votación".

95. *Ibid.*, 321-332.
96. *Ibid.*, 340.
97. *Documentos que hicieron...* I 400, Primer Mensaje del Presidente Vargas a los Venezolanos. Los editores de esta obra lo titulan "Discurso de Vargas al encargarse de la Presidencia". El discurso de la toma de posesión viene en González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 342-343.

> "[...] los disgustados cuyo número se aumenta con la velocidad del pensamiento, reconcentran sus quejas, creen inoportuno hablar o escribir, y tal vez esperan lo que querrán llamar la salud de la patria, de episodios más o menos probables, más o menos remotos".[98]

Que ya había conciencia de que sucedería algo muy grave, lo terminó de demostrar el tono desesperado con que el Presidente Vargas presentó el 29 de Abril del mismo año 1835, la renuncia de la Presidencia de la República:

> "[...] una meditación continua y profunda, el curso del tiempo y de los acontecimientos, han ratificado mi convicción de que no soy el ciudadano que debe dirigir las riendas del Estado en las presentes circunstancias, que carezco del poder y de los recursos adecuados para refrenar los partidos que puedan amagar la tranquilidad pública, conservar a raya las aspiraciones inquietas, conjurar oportunamente los males que en adelante amenacen la paz pública, o sofocar con prontitud y eficacia los ya presentes en su principio".[99]

Con razones válidas, el Congreso se negó a aceptar la renuncia. Decía al Presidente que en las circunstancias desgraciadas "era necesario afrontar con firmeza y energía los peligros, antes que abandonar el puesto" en que lo había colocado la Patria.[100] Nada podía llegar más de perlas a los mariñistas que un Presidente desesperado por consignar el mando, aduciendo debilidad.

El golpe del 8 de Julio de 1835

Lo que todos presentían era una revolución que, a nivel nacional, preparaban los mariñistas desde hacía meses. Adelantándose al plan general, los comprometidos de Maracaibo insurgieron el 7 de Julio de

98. *Pensamiento Político...* IV 282, Carta del 26 de Marzo de 1835, de Tomás Lander al Presidente José María Vargas. En la misma, Lander decía: "Trabajo y trabajaré cuanto pueda en favor de: *La libertad de los monjes y extinción de conventos. El Matrimonio civil, Jurados* (testigo estos mismos fragmentos). *Extinción de manos muertas, Secularización de la enseñanza. Etc., etc., etc.*". Y lamentaba: "sólo siento, ciudadano, la debilidad de mis fuerzas mentales, sólo siento el que vos y otros venezolanos cuyas luces envidio, crean que no son éstas, reformas urgentes y vitales para Venezuela".

99. *Documentos que hicieron...* I 402, Renuncia del Presidente Vargas (1835).

100. González Guinán, F., *Historia Contemporánea de Venezuela,* II 351.

1835. Proclamaban el sistema Federal y al General Santiago Mariño Jefe del Movimiento.[101] Fueron dominados rápidamente. Pero en la madrugada del 8, la facción de Caracas logró sublevar el batallón "Anzoátegui".[102] A las tres y media de la mañana el Comandante de Armas, José de la Cruz Paredes, y el Gobernador, Juan de la Madriz, acompañados de unos militares, se dirigieron a la casa del Presidente Páez a enterarlo de los acontecimientos y a ponerse a su disposición.[103]

Pocos minutos después se presentó el Oficial Navarro con un piquete de soldados a notificar al Presidente Vargas, de parte de los revolucionarios, que su gobierno había terminado, y que, por consiguiente, debía embarcarse ese mismo día. Todo, a nombre de un "nuevo orden de cosas" dimanante de las *reformas* que sufriría la Constitución.[104] *Los Reformistas* decían haber nombrado Jefe Supremo al General Páez, y Jefe Superior al General Santiago Mariño.

---

101. *Ibid.* 356. Fueron dominados por el General Mariano Montilla. Luego renació el movimiento y cobró fuerza en Los Puertos de Altagracia, bajo la dirección del Coronel Francisco María Farías.

102. *Ibid.*, 105. Tomás Lander explicaba que había en Venezuela dos fracciones: "Los amigos de la monarquía a cuya cabeza ha estado siempre el general Briceño Méndez, y los entusiastas del general Mariño que "trabajan de consuno desde la época electoral". Los dos querían vencer primero constitucionalmente, y cuando así no pudieron, apelaron a las vías de hecho y decidieron volcarlo todo para ganar algo. Así pueden explicarse muy bien algunos hechos que nos han parecido rarezas: 1º En la madrugada del ocho se vocea por algunos ¡Vivan las tropas del general Bolívar! 2º En los días sucesivos se colocan otros sobre sus pechos el busto del coloso. 3º En algunos cantones se eleva el retrato, cuyo original, según se dice, fue nuestro padre y libertador. 4º Mariño se alarma con estas demostraciones que acercan el momento en que algunas de sus pasadas hazañas, serán llamadas traiciones clásicas, y se rodea de Pelgrón, Carujo, etc., para formar con éstos una oposición liberal. 5º Carujo es proclamado general porque se necesita elevarlo para contrapesar las categorías de tantos generales bolivianos que rodean a Mariño. 6º Muchos hombres patriotas y pensadores que pertenecían al partido que se llamó boliviano, sin duda por nobles sentimientos de gratitud personal, o por un amor excesivo a la gloria militar del hombre extraordinario que reverenciaron, huyen asombrados de los conspiradores del ocho, y buscan la salud de la patria en la Constitución del año 1830" (*Pensamiento Político*... IV 336-337, *Fragmentos*, Número 9, 1835).

103. *Ibid.*

104. *Ibid.*, 358.

Resistencia del Presidente

Confiados quizás en el deseo vivo del Presidente Vargas de entregar el poder, los *Reformistas* creyeron que la suya sería una tarea fácil. Pero con la misma vehemencia empleada para que el Congreso aceptara su renuncia, el Presidente Vargas se apretaba al Poder, contra quienes inconstitucionalmente querían arrebatárselo. Confinado en su casa, convocó el Consejo de Gobierno a fin de deliberar. El Consejo, de acuerdo con los Artículos 117 y 118,[105] acordó la convocación extraordinaria del Congreso; el uso de la fuerza armada; el llamamiento hasta de 10.000 hombres a la Milicia; el nombramiento de un Jefe de operaciones; la disposición anticipada del dinero necesario para la reacción.[106]

Vargas y Carujo

Deliberaba el Presidente con el Consejo cuando irrumpieron los revolucionarios conminándole a que despidiera a los otros Funcionarios. Desde su altura cívica, el Doctor Vargas respondió ante las amenazas:

> "Están ustedes en aptitud de llevar al crimen hasta donde quieran, pues habiendo de morir todos nosotros nos cabrá la honra de sucumbir en nuestros puestos".[107]

Por la mañana llegó a la casa presidencial el Coronel Pedro Carujo. Fue entonces cuando tuvo lugar el famoso encuentro en el que el Presidente Vargas defendía el origen legal del Poder, contra la violencia

---

105. "Art. 117. El Presidente es el Jefe de la administración general de la república, y como tal tiene las atribuciones siguientes: [...] 3º Convocar el Congreso en los períodos ordinarios; y también extraordinariamente con previo consentimiento, o a petición del Consejo de gobierno, cuando lo exija la gravedad de alguna ocurrencia. "Art. 118. En los casos de conmoción interior a mano armada que amenace la seguridad de la república, o de invasión exterior repentina, el Presidente del Estado ocurrirá al Congreso, si está reunido, para que le autorice; o en su receso, al Consejo de Gobierno, para que considerando la exigencia, según el informe del Ejecutivo, le acuerde las facultades siguientes: 1ª Para llamar al servicio aquella parte de la milicia nacional que el Congreso o el Consejo de Gobierno considere necesaria".

106. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... II 359; *Documentos para los Anales*... I² 387-389, Sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno Constitucional, al amanecer del día 8 de Julio de 1835.

107. *Ibid.*, 359.

de la fuerza legitimada por Carujo.[103] De la exposición de dos filosofías irreconciliables, casi se pasó a los actos violentos cuando Carujo pretendió que el Presidente Vargas firmase la renuncia que él traía ya escrita.[109] Estratégicamente, Vargas, frente a un derramamiento de sangre inminen-

108. *Ibid.*, 360-361. Sumamente importante nos parece el diálogo entre Vargas y Carujo. A pesar de la violencia del momento, refleja las dos ideologías que se encontraron para chocar el 8 de Julio de 1835. GONZÁLEZ GUINÁN, tomó dicho diálogo de LAUREANO VILLANUEVA, biógrafo del Dr. Vargas. Lo transcribimos íntegramente: "Señor Doctor —dice Carujo—, usted sabe ya el pronunciamiento; evitemos los males tremendos que puedan sobrevenir". Y diciendo esto sacaba y guardaba unas pistolas que llevaba al cinto, se ponía de pie, se paseaba y volvía a sentarse. Después continuó: "Los Gobiernos son de hecho". "Permítame usted —le interrumpió Vargas—; el Gobierno de Venezuela no es de hecho; la Nación se ha constituido legítimamente y establecido su gobierno, hijo de un grande hecho nacional y de la voluntad de todos, legítimamente expresada. El Gobierno de Venezuela es un gobierno legítimo, nacional, de hecho y de derecho". A lo cual replicó Carujo: "El derecho, señor Doctor, viene del hecho; una revolución produjo el Gobierno que usted ha servido; ésta producirá otro, que más tarde se llamará de derecho. La Nación acogerá esta causa como acogió aquella". "No —dijo Vargas—, tampoco puedo admitir esos principios; usted me habla de la libertad futura de la Nación, yo le hablo de la presente. La que usted cita no tiene más autoridad que su palabra; la que yo obedezca está escrita; es la ley fundamental de la sociedad venezolana, dada por sus legítimos representantes, con verdadera misión. Si el derecho viene después del hecho, ha de ser un hecho grande, nacional, en el estado primitivo de la sociedad, y no el hecho tumultuario de una guarnición militar, que no puedo ni debo considerar sino tal como las leyes lo conocen y califican". Fue entonces cuando Carujo, poniéndose de pie, le dijo: "Este será más tarde un hecho nacional. El mundo es de los valientes". "No —contestó Vargas con prontitud—, el mundo es del hombre justo; es del hombre de bien, y no del valiente, el que siempre ha vivido y vivirá feliz sobre la tierra y seguro sobre su conciencia. Pero, en fin, abandonemos esta polémica, que no es del momento. Como Presidente constitucional de la República, la defenderé en cuanto pueda, hasta el último extremo; y aunque siempre he estado dispuesto a devolver la autoridad que ejerzo, es a ella y no a una fracción armada a quien puedo ceder la silla de la Presidencia. Mantendré esta potestad constitucional mientras deba hacerlo, mientras que una fuerza que yo no pueda superar me prive de ella; pero ni esta misma fuerza me arrancará nunca un acto impropio de mi honor ni de la dignidad nacional". Los contenidos de ese diálogo son innegables para quienes conocen bien a ambos personajes. VILLANUEVA tomó el diálogo probablemente de los *Fragmentos, número 9* de Tomás Lander (*Pensamiento Político*... IV 319-320).

109. *Ibid.* 361.

te, dejó entender que estaba dispuesto a escuchar los deseos de quienes pedían *reformas*: una vía media entre la revolución y la Constitución".[110]

Proposiciones de los Reformistas

El mismo día 8 de Julio, por la tarde, los *Reformistas* presentaron sus deseos en nueve proposiciones.[111] Dejaban actuando al Presidente pero debía disolverse el Consejo de Estado; sería convocada una Convención; la fuerza armada quedaría en manos del General en Jefe Santiago Mariño; debían cesar las hostilidades contra Maracaibo, cuyos acontecimientos "no han tenido otro objeto que el de las Reformas". La Convención convocada decidiría lo que debía hacerse. Terminaban los *Reformistas* firmantes[112] advirtiendo que ellos usaban "del derecho imprescriptible de valerse de la fuerza nacional para restablecer los principios del sistema popular, representativo, alternativo y responsable, hollados y pisados por las facciones ocultamente tramadas por los encarnizados enemigos de la independencia y libertad de la América", y amenazaban que, si no eran escuchados, la revolución del 8 de Julio de 1835 se consumaría diversamente.[113]

Denegación de Vargas

Alrededor de las seis de la tarde,[114] el Presidente Vargas respondió con una proclama a los Venezolanos. Manifestaba que aunque había sido obligado a aceptar la Presidencia, la había asumido en toda su respon-

110. *Ibid.*, C. *Documentos para los Anales...* I² 394, Alocución del 8 de Julio de 1835, del Presidente Vargas a los Venezolanos.

111. *Ibid.*, Cf. *Documentos para los Anales...* I² 389-392, Proposiciones de los Reformistas.

112. *Ibid.* Los nombres eran: el Comandante general de la Provincia, *D. Ibarra.* El General *Justo Briceño.* El General *P. Briceño Méndez.* El Comandante de la Infantería, *Pedro Carujo.* General *José L. Silva.* General *L. P. de Lacroix,* Jefe de Estado Mayor. Coronel *J. M. Melo.* Coronel *Carlos María Ortega.* Coronel *P. Mares.* Coronel *Ramón Soto.* Coronel *B. Herrera.* Coronel *A. Ibarra.* Coronel *Salvador Flores.* Coronel *Rafael Picazo.* Todos habían prestado ingentes servicios a la Causa Emancipadora.

113. *Ibid.*

114. Según el Acta de la sesión extraordinaria del Consejo de Gobierno, el Presidente Vargas fue informado de las cosas a las tres y media de la mañana; y al cuarto de hora, llegó el Oficial Navarro, reformista, *Documentos para los Anales...* I² 388). El Presidente Vargas dijo en su alocución

sabilidad, la Nación era testigo de que había siempre hecho lo necesario para estar a la altura; ante la misma Nación, Vargas citaba a sus enemigos "para que delaten las faltas que la presente administración ha cometido".[115] Hacía el Presidente un resumen de los hechos, descubriendo que, por "diversas intimaciones", se le quería obligar a renunciar o a aprobar hechos inaceptables; que no había sido posible conocer el origen o el comando de la revolución, y que, sólo indirectamente, se había podido comunicarles "la expresión de los deseos que abriga el Gobierno para salvar las instituciones, salvando al mismo tiempo la tranquilidad y el sosiego público y evitar, en cuanto de mi dependía, el que los buenos habitantes de esta ciudad sufriesen los desastres de la revolución".[116] Al referirse a las nueve proposiones, Vargas las calificó:

> *"[...]* son entera y escandalosamente incompatibles con las leyes, con la dignidad del Gobierno, con la voluntad solemne y repetidamente pronunciada por los pueblos de Venezuela, y con el honor mismo del nombre venezolano".[117]

Protestaba ante el Mundo y ante Venezuela por los actos de violencia contra la Autoridad constitucional, y se confesaba dispuesto "a cuantos males y sacrificios" en defensa de las Instituciones de Venezuela.[118]

El Destierro

Convencidos los *Reformistas* de la imposibilidad de doblegar al Presidente Vargas, decidieron desterrarlo junto con el Vicepresidente Andrés Narvarte, a la Isla San Thomas. Tomás Lander, testigo contemporáneo, reseñaba:

> "Quedó en este día sofocado el Poder Ejecutivo de la nación, y nuestro Presidente constitucional, tan superior en esta adversidad como fue desacertado y laborioso en los días venturosos que gozó Venezuela de sosiego, fue deportado vilipendiosamente. Rodeado de bayonetas y trabucos,

---

del mismo día 8 de Julio, que "[...] por espacio de catorce horas, en que se me ha conservado en riguroso arresto (*Ibid.* 393). Catorce horas, a partir de las tres y cuarenta y cinco minutos, señalan la hora que hemos indicado. Una hora en un día tan agitado no carece de importancia.

115. *Documentos para los Anales...* I² 393, Alocución del 8 de Julio de 1835, del Presidente Vargas a los Venezolanos.
116. *Ibid.*, 394.
117. *Ibid.*
118. *Ibid.*, 394-395.

atravesaron las calles de Caracas el Presidente y Vicepresidente de la República en la tenebrosa noche del 9 de julio. Los habitantes de Caracas quedamos asombrados, porque siempre asombraban crímenes semejantes...".[119]

Los prisioneros fueron obligados a subir a la "Aurora", rumbo a San Thomas, el día 10 de Julio de 1835.[120]

Cambio de Gobierno

Caracas, desde la noche del día 8 de Julio quedó bajo los *Reformistas*. El 9 de Julio, Pedro Briceño Méndez, titulándose " General del Ejército de la República y Gobernador Político Provisional de esta Provincia de Caracas", dio un Manifiesto a los Venezolanos: la Constitución y las leyes estaban en vigor, por lo cual los funcionarios públicos, exceptuado el Gobernador, debían continuar en sus puestos; los ciudadanos tenían aseguradas todas sus garantías siempre y cuando no fueran contra las *Reformas;* el día 15 del mismo mes de Julio, debían reunirse en el Teatro "todos los padres de familia y notables de la ciudad, reciban o no billetes de invitación"; en dicha Asamblea se decidiría "si conforme al voto público, debe reformarse la Constitución por medio de una Convención Nacional, que se convocará desde luego", y, en segundo término, se nombraría "el jefe que rija el Estado provisionalmente, hasta que la Convención sea instalada".[121]

Como siempre, los vecinos tuvieron que manifestar en acta, como si fueran suyas, las decisiones de los *Reformistas:* el General Páez, jefe Supremo de la República; Jefe Superior, el General Santiago Mariño; y Secretario General, el General Pedro Briceño Méndez, el sobrino del Arzobispo Méndez.[122] El General Mariño se había trasladado de los Valles del Tuy a Caracas, para encargarse personalmente de la Revolución.[123] Este se extendía a Valencia, Valles de Aragua, Puerto Cabello, Barcelona y Cumaná.[124]

119. *Pensamiento Político*... IV 339, *Fragmentos,* Número 9, 1835.
120. González Guinán, F., *Historia Contempornea*... II 365; *Documentos para los Anales*... I² 407, Relación de los sucesos públicos del 8 de Julio de 1835.
121. *Documentos que hicieron*... I 408, Manifiesto del 9 de Julio de 1835, de los Reformistas, firmado por Pedro Briceño Méndez.
122. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... II 369.
123. *Ibid.,* 371.
124. *Ibid.,* 369-370.

Páez domina la Revolución

El mismo día 15 de Julio de 1835, cuando los *Reformistas* lo proclamaban Jefe Supremo, el General dio desde su hato San Pablo, una proclama a los Venezolanos. El Presidente Vargas, pese a las limitaciones que sufrió, pudo nombrar al General Páez Jefe de Operaciones para restablecer el orden constitucional. Proclamaba Páez que no era posible "tolerar que el grito de doscientos hombres armados, arranque lo que debe solicitarse y conseguirse por las vías pacíficas y propias de un pueblo civilizado que se ha dado una Constitución y tiene leyes". Terminaba así la idea:

> "¡Desgraciada Venezuela si se reconociese el fatal principio que envuelve el pronunciamiento del día ocho!".[125]

Mostraba el General Páez su anhelo de no tener que usar la espada. En efecto, no fue necesario. Valencia se rindió bajo la promesa de Páez de respetar las vidas, propiedades y grados militares de los comprometidos.[126] Igualmente se verificó en la cordillera del Tuy, en La Laja.[127] Siguió el General Páez hacia Caracas a donde llegó cuando, a media noche del día 27 de Julio, los Revolucionarios, después de destruir el parque, huían hacia el Oriente. Páez los persiguió hasta Petare, de allí regresó y entró a Caracas al amanecer.[128]

"Restituído el orden constitucional"

Lo primero que hizo el General José Antonio Páez al llegar a la Capital fue convocar al Consejo de Gobierno a fin de que nombrase Vicepresidente que se encargara del Poder Ejecutivo.[129] Así se verificó:

---

125. *Pensamiento Político*... XII 167, Decreto del 23 de Julio de 1835, del General José Antonio Páez. Es uno de los quince Documentos que viene en el Apéndice del folleto "*Apuntes Históricos*" publicado en Caracas en 1836. Comprende monográficamente la participación de Páez en la recuperación del Gobierno. El autor tomó al General Páez desde su hato de San Pablo donde éste supo de la revolución, hasta la petición de clemencia hecha por él a favor de los rendidos de Puerto Cabello.
126. *Ibid.*, 168, Proclama del 29 de Julio de 1835, del General José Antonio Páez a los Venezolanos.
127. *Ibid.*, 149.
128. *Ibid.* 149-150; González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... II 375.
129. *Documentos para los Anales*... I² 407-408, Oficio del 28 de Julio de 1835, del General José Antonio Páez al Ministro del Interior.

nombró al General José María Carreño, y acordó que saliera, "sin pérdida de tiempo", un buque para San Thomás a traer a los Presidente y Vicepresidente de Venezuela.[130] Al día siguiente, 29, el General Páez decía en su proclama a los Venezolanos:

> "Me acompaña el placer de haber restituido el orden constitucional, sin haberse derramado una sola gota de sangre. La opinión pública me ha guiado y la Divina Providencia me ha sostenido".[131]

La carta de Briceño Méndez al Arzobispo

Restablecido el orden, el General Páez, cubierto de glorias y reafirmado su poder moral y material, se encaminó hacia los Valles del Tuy, mirando hacia el Oriente. Para allí habían huído los *Reformistas,* con tal precipitación, que no tuvieron tiempo de destruir papeles comprometedores. Entre éstos encontraron una carta del General Pedro Briceño Méndez a su tío, el Arzobispo de Caracas, quien durante todos los hechos narrados, se encontraba de Visita Pastoral en la parte Occidental de su Jurisdicción. Fue Tomás Lander quien se encargó de dar la carta a la publicidad. Sin embargo, no echaba sobre el Arzobispo sombras de complicidad; Lander decía querer demostrar la táctica de los *Reformistas,* consistentes en presentar la revolución a cada uno del modo más oportunista, según la cualidad de la persona.[132] Briceño Méndez había escrito al Tío:

130. *Ibid.,* 409-410, Sesión extraordinaria del consejo de Gobierno, 28 de Julio de 1835.

131. *Pensamiento Político...* XII 169, Proclama del 29 de Julio de 1835, del General José Antonio Páez a los Venezolanos.

132. *Ibid.,* IV 340; *Fragmentos,* Número 9 de Tomás Lander: "A los civiles se les dice que se trata de una federación y de otros progresos saludables, a los militares que el objeto era defender los fueros y las glorias del ejército libertador; al *Arzobispo* que Carujo y todos los reformistas parten del principio de la religión como la única base de organización. Todo es engaño, porque se trata del predominio de las dos fracciones, sólo se trata de la destrucción del poder civil, sólo se quiere sojuzgar la nación, para que volviendo los diezmos, los secuestros, la alcabala, las comandancias, los bagajes y es cáfila de plagas sociales, que nos afligió antes de constituirse Venezuela, vuelvan los zánganos a poder disipar sin adquirir con el sudor de su frente". Con todo, Lander no dejó de acusar al Arzobispo de miembro activo de los hechos: en el mismo Fragmento Nº 9, decía: "Un personaje de alto coturno, en Santa y Pastoral visita predicando la rebelión". Era un juicio temerario, puesto que Lander, ni tenía, ni daba pruebas de su aserto.

> "Yo le aseguro que las miras que hay no son otras que las que le expone el General Mariño, y sólo añadiré que empezando por el coronel Carujo, todos los reformistas parten del principio de la religión como la única base sólida de organización".[133]

Como anunciaba Briceño Méndez, el General Mariño había escrito al Arzobispo acerca de los acontecimientos revolucionarios. Lisonjeábase Briceño de que su presencia había sido elemento de prudencia y de fraternidad. No cesaba "de dar gracias a Dios por la protección tan visible que nos ha prestado".[134] El General Silva, de paso para Occidente y Barinas, informaría al Arzobispo acerca de todo. Briceño Méndez exhortaba a su tío Arzobispo:

> "Es preciso no quedarse aislado, porque es el modo de que el objeto no cambie. Si puede venir, véngase. La cosa merece la pena de que metamos el hombro, a ver si algún día logramos ley, orden y paz, en nuestra desgraciada tierra".[135]

Ningún pasaje de esa carta, del 17 de Julio, permitía afirmar que el Arzobispo estaba en antecedentes de la Revolución Reformista.

---

133. *Ibid.* 343. Lander añadía entre paréntesis: *Canonización de San Carujo.*
134. *Ibid.* El tono religioso de la Carta no era un hecho aislado del resto de la vida del General Pedro Briceño Méndez. El mismo Lander decía que "Briceño Méndez se confiesa y comulga cada ocho días, y viola el 8 de julio el juramento que dio como representante de la nación", y más adelante lo llama "el devoto Pedro Briceño Méndez" (*Ibid.* 314-315). Sin embargo, la religiosidad del General, databa sólo desde su estadía en Curazao en contacto con el Obispo Buenaventura Arias. El Dr. Labastida cuenta como escuchado de labios del mismo Arzobispo Méndez, que "uno de los milagros que hizo en vida el Señor Arias [...] fue la conversión de Perucho (el General Pedro Briceño Méndez, su sobrino), el cual estaba tan desviado de la religión que huía toda discusión sobre la materia. En Curazao trató familiarmente al Señor Arias y desde luego quedó tan prendado de su sólida instrucción y de sus virtudes, especialmente de su humildad, que le faltaban expresiones con que elogiarlo. Llegó el extremo de no poder hallarse a gusto sino en su compañía, lo que le facilitó la oportunidad de tener frecuentes conferencias acerca de los puntos que motivaron su incredulidad, hasta que él mismo impetró que lo oyera en penitencia y lo reconciliara con la Iglesia, como lo hizo después de haber estado oyendo misa su confesión general por espacio de quince días. Perucho lo ha llorado como padre" (LABASTIDA, R., *Biografía...* 351).
135. *Ibid.*

Actitud clemente

Vargas y Narvarte, aclamados por los caraqueños, entraron a la Capital el día 20 de Agosto de 1835. Al otro día, el Presidente reorganizó el Gabinete.[136] Enseguida partió para Maracay donde se encontraba el General Páez.[137] De regreso, el día 28 del mismo mes, Vargas publicó su Mensaje a los Venezolanos. La mayor parte de los elogios eran para el General Páez a quien llamaba repetidamente "ilustre caudillo", y con especial énfasis *Padre de la Patria;*[138] alababa la conducta cívica del Pueblo y filosofaba que "la Divina Providencia parece haber destinado a Venezuela para ejemplo de gloriosas acciones: fue la primera que en la América del Sur dio el grito de independencia; y es también la primera en patentizar al mundo, que los verdaderos guardianes de sus instituciones y leyes sacrosantas son los mismos que la libertaron del yugo español".[139]

Poco antes de terminar, el Presidente Vargas hacía una exhortación muy adecuada al momento:

> "Acordémonos que los extraviados son nuestros hermanos, y que debemos vencerlos, más que por la fuerza de las armas, por la irresistible de la opinión. Jamás emplearemos el crimen contra el crimen, ni las pasiones para conquistar las pasiones".[140]

Los "Inclementes" de Caracas se encontraban ante la oportunidad de pedir la severidad objetiva de la Ley. Desde el comienzo se intentó contenerlos. El General Carreño había abogado porque se conformaran con el "gran juicio nacional", puesto que agregar penas comunes para producir el escarmiento "con entera independencia de los altos intereses políticos", sería "un apéndice pequeño, aflictivo e innecesario, del inmenso cuadro de la justicia nacional". Era el momento de desplegar magnanimidad porque "no se trata de uno o dos criminales, sino de un centenar de familias venezolanas, que perdonadas llorarán su

136. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 381. *Ministro del Interior:* José Santiago Rodríguez; *Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores,* Santos Michelena; *Ministro de Guerra y Marina:* General Mariano Montilla "e interinamente el señor coronel Francisco Hernáiz".
137. *Pensamiento Político Venezolano...* XII 152, Apuntes Históricos, 1836.
138. *Ibid.,* 171.
139. *Ibid.*
140. *Ibid.,* 172.

error, y agradecerán el beneficio; pero que castigadas llorarán el triunfo nacional y maldecirán la justicia pública".[141] Era la voz de los "Clementes".

12. LA PACIFICACION DE LOS EXTREMOS

Oriente indultado en Pirital

Desde Barcelona, los *Reformistas* atacaban Río Chico y Cumaná.[142] La lucha en Oriente entre Reformistas y antereformistas, se había tornado cruenta.[143] El General José Tadeo Monagas, el 18 de Agosto de 1835, había convocado la Convención Constituyente del Estado de Oriente, la cual debía instalarse en Maturín el 20 de Setiembre. Tratábase del plan fallido de 1831: federación con Colombia; fueros; Religión Católica única y exclusiva.[144]

Sobrepujando las dificultades provenientes de la Capital,[145] el General Páez se fue hacia río Unare. Al saber Mariño que ya las tropas constitucionales habían atravesado el río, concibió el plan de atacar a Caracas, a la cual suponía desamparada pero, advertido de lo contrario —estando ya en camino— resolvió seguir para Puerto Cabello, futuro

141. *Ibid.*, 151.
142. *Ibid.*, 153.
143. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 390-392.
144. *Ibid.*, 389.
145. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 393: "En Caracas había escasez de todo, pocas armas, carencia de bagajes y caballos y una Comisaría de Guerra con cinco mil pesos de existencia; he aquí la base de operaciones que había en pie. Al notar el General Páez la flojedad de las autoridades, que contrastaba con el entusiasmo popular, dijo en nota al Secretario de Guerra que si no se le daban los recursos indispensables, no podría continuar con el mando del Ejército y se sometería gustoso a las órdenes de cualquier otro jefe". Según Juan Vicente González, la nota tenía fecha del 5 de Setiembre. Este autor la publicó en 1861 en *El Heraldo*. Veamos un pasaje: "Yo no puedo mover el ejército sin contar con los medios de sostenerlo. El Gobierno como que no cuenta con recursos, a la vez que dispone que no se pague a los servidores el sueldo íntegro que les ha garantizado la ley y que no juzga conveniente abrir un empréstito. No deseo verme en conflictos ni hacerme responsable para con la patria. Para mandar un ejército, para hacerlo triunfar, es preciso satisfacer sus necesidades y no tenerlo ni un momento expuesto a los rigores del hambre" (*Pensamiento Político...* III 569-570, *Energía, Vargas-Tovar*, artículo publicado por Juan Vicente González en *El Heraldo*, Nº 209 (Caracas, 4 de Enero de 1861).

fuerte de los *Reformistas.*[146] El 28 de Octubre éstos atacaron a Valencia pero fueron rechazados por el General José María Carreño. Mariño dispuso, entonces, fortificar la revolución en Maracaibo.[147]

El General Páez veía la necesidad de llegar a un acuerdo pacífico. Los revolucionarios alargaban el tiempo mediante escaramuzas, amparados en el conocimiento que tenían de la región; ya era difícil seguir sosteniendo el Ejército "sin desabrir a sus fieles habitantes por la extorsión que inevitablemente sufrían"; el grueso de los *Reformistas* se había desplazado al centro de la República.[148]

Tampoco el General José Tadeo Monagas le veía muchas perspectivas al Movimiento. Por eso manifestó al General Páez, el 29 de Octubre, el deseo de terminar el forcejeo. El 1º de Noviembre se encontraron en Pirital los representantes de ambos Generales, para combinar la rendición y el indulto.[149] El día 3, el General Páez, en uso de las atribuciones que le había concedido el Gobierno, firmó en la Laguna del Pirital, el indulto al General José Tadeo Monagas y a los jefes y oficiales que estaban bajo sus órdenes, garantizándoles "vida, propiedades y grados militares que obtenían el 7 de Julio último". Consideraba el General Páez que el General Monagas había tomado la iniciativa de un acuerdo, que los pueblos tenían derecho de acudir al Congreso pidiendo "la reforma de la Constitución"; que el Gobierno había manifestado "su disposición a concluir la contienda sin sacrificio de la sangre venezolana", y, finalmente, que "el patriotismo y el bien de la República exigen poner fin cuanto antes a una lucha entre hermanos".[150]

Enfureciéronse los "Inclementes" cuando llegó a Caracas la noticia del indulto de Pirital. De ello se ocuparon el Consejo de Gobierno y el de Ministros. El indulto fue aprobado. La decisión provocó la re-

146. *Ibid.* 393-395.

147. *Ibid.,* 394-397: "Creyeron los reformistas orientales que estos descalabros podían darse por compensados con el movimiento revolucionario que había hecho el 14 de setiembre, en Altagracia, el coronel Francisco María Farías, apoyado tumultuariamente en la ciudad de Maracaibo y por la traición de las tropas constitucionales puestas bajo la orden de los Capitanes Mariano Trujillo y Joaquín Chacín" *(Ibid.,* 391).

148. *Pensamiento Político...* XII 155-156, *Apuntes Históricos:* La documentación relativa al indulto del Pirital, se encuentra en *Documentos para los Anales...* I² 463-472.

149. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 398.

150. *Pensamiento Político...* XII 174-175, Apuntes Históricos, Decreto del 3 de Noviembre de 1835 del General José Antonio Páez.

nuncia del Ministro de Hacienda, el prestigioso Santos Michelena. En nota del 19 de Noviembre de 1835, él expresaba al Presidente que había votado en el Consejo de Gobierno, y opinado en el de Ministros "contra la concesión de grados militares a los jefes militares, a los jefes y oficiales de Barcelona reincidentes en el delito de traición, después de haberla combatido con todas mis fuerzas, por considerarla de una gran trascendencia moral y política".[151] Debía, por tanto, retirarse del Ministerio. Era un imperativo de la conciencia, del patriotismo, y una exigencia de la homogeneidad del Gobierno. Es fácil imaginar el revuelo que causaría el gesto de Santos Michelena.

Maracaibo indultada

Tan rápidamente como pudo, el General Páez se dirigió a Puerto Cabello. Antes de llegar allí, avistó un grupo de hombres que se dirigían a Paso Real. Los hizo enfrentar, y los venció. En el combate cayó prisionero y gravemente herido, nada menos que Pedro Carujo.[152] Fue conducido el mismo día 25 de Diciembre a Valencia.

La fracción de Maracaibo también se rindió, amparada en un indulto del General Mariano Montilla, el 31 de Diciembre de 1835.[153] El honesto Coronel Francisco María Farías se rindió, porque Montilla le garantizó a él y a los suyos, "sus vidas y propiedades". Igualmente se les concederían, si era su gusto, "sus pasaportes para cualquier punto de la República o fuera de ella". A diferencia del General Páez, Montilla no garantizaba los grados militares, y salvaba la facultad que, en el caso del Artículo 118, concedía al Presidente de la República el número 5º del Artículo 121.[154] El Consejo de Gobierno y el Ejecutivo apro-

151. *Ibid.*, X 251, Oficio del 19 de Noviembre de 1855 de Santos Michelena al Presidente Vargas.

152. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 407-408. Sometido Carujo a un juicio de dieciocho días, fue condenado al patíbulo pero no subió a él porque las heridas le causaron la muerte (*Ibid.*, 415-417). Carujo repetía su tesis de la fuerza como valor moral exclusivo y decisivo.

153. *Ibid.*, 158-159. 176-177, Decreto del 31 de Diciembre de 1835, del General Mariano Montilla. Cf. *Documentos para los Anales...* I² 509.

154. *Ibid.* Consistía dicha facultad en que el Presidente de la República debidamente autorizado por el Congreso, o por el Consejo de Gobierno en su receso, podía en caso de "conmoción interior a mano armada" "...expulsar fuera del territorio, ni privar de su libertad a ningún venezolano, excepto en el caso del artículo 118, ni imponer pena alguna". La excepción se daba.

baron el indulto concedido por Montilla.[155]

13. SEVERIDAD DE LOS "INCLEMENTES"

Puerto Cabello.

Vigilado por "Clementes" e "Inclementes", el 3 de Febrero de 1836, se inauguró el VI Congreso Constitucional. Presidente del Senado resultó el inclemente Dr. Angel Quintero; y Vicepresidente, el Pbro. Ignacio Fernández Peña.[156] En un clima tan tenso, casi pasó desapercibida una noticia dada por el Ministro del Interior en su Memoria: el Pbro. José Vicente Unda, elegido en el Congreso pasado Obispo de Mérida, había prestado el juramento legal ante el Gobernador de la Provincia de Barinas, comisionado por el Gobierno para recibirlo. El Gobierno se disponía a hacer la correspondiente presentación del electo al Papa.[157] Quizás ni para el mismo Arzobispo sería ello motivo de angustia porque, pues él ya era partícipe del Juramento sin salvedades.

De la Revolución de las Reformas todavía quedaban restos en Puerto Cabello. Allí se concentró la atención del Gobierno. El General Páez instaló su cuartel en San Esteban, cercano a los *Reformistas* presididos por el General Santiago Mariño. Desde el 27 de Diciembre de 1835 hasta los primeros días de Enero de 1836, el General Páez sostuvo correspondencia con el General Santiago Mariño, en un intento de acordarse.[158] El Jefe de las Reformas, el 8 de Enero, se fugó a la Isla

155. *Ibid.*, 413.
156. *Ibid.*, 417.
157. *Ibid.*, 427.
158. El 27 de Diciembre de 1835 comenzaron las conversaciones del General Páez con el General Mariño. El 1º de Enero 1836, decía Páez que tenía instrucciones del Gobierno de "garantizar la vida a la Guarnición de esa plaza si se someten al Gobierno de la Nación, deponiendo las armas (*Documentos para los Anales*... I² 499, Oficio del 1º de Enero de 1836 del General Páez al General Mariño). Pero daba a entender que tomaría la Plaza a cualquier precio: "Me estremezco cuando pienso que una temeraria resistencia pueda provocar escenas de sangre; demasiado nos hace sufrir el recuerdo de las pasadas. No temo que aquello suceda, antes confío en que la voz del patriotismo se dejará oir, y que la del cañón cesará para siempre (*Ibid.*, 500). Al día siguiente amplió el ofrecimiento: no sólo la vida sino también las propiedades. Mariño contestó el día 5, expresando que se suponía que en la garantía de propiedades se incluían los grados militares. Aclaraba que el problema no era meramente de palabra sino de un principio político: "No puede existir un solo partido: la sola voz

Curazao.[159] A pesar de las fatigosas aclaratorias y denegaciones, Páez prolongó su actitud pacífica; las conversaciones continuaron con el Comandante de Armas de Puerto Cabello, el General Francisco Carabaño.[160] Cuando ya Páez tenía por fracasado todo su tesón, recibió el día 27 de Febrero —cuando se cumplía exactamente el segundo mes de negociaciones— un Oficio del General Carabaño:

> "Aun podría alargarse la resistencia; pero esto no tiene objeto, ni yo lo permitiré, siempre que estos militares no desoigan mi voz, y para lo tanto sería conveniente evitarlo, abriéndoles una puerta siquiera regular. Del patriotismo de V. E. se debe esperar, y este es el objeto de la presente comunicación".[161]

Sólo pedía Carabaño que se le proporcionara a él y a otros el pasaporte "con las garantías necesarias para salir del país". Para tal exigen-

---

indica que debe haber otro opuesto" (*Ibid.*, 501). El 6, Páez sentenciaba: "V. E. y los demás que en esa plaza no quieren reconocer el Gobierno, *quedarán sujetos a las maldiciones de la presente y futura generación, y a severidad de la Ley* (*Ibid.*, 503). El 8, avisaba al Ministro del Interior que los sitiados no aceptaban los ofrecimientos (*Ibid.*, 500). El día 10, Páez conminaba a Mariño a que diera una respuesta definitiva (*Ibid.*, 508). El oficio fue respondido por el Comandante de Puerto Cabello, General Francisco Carabaño. Informaba que "el señor General Santiago Mariño, a quien se dirige la nota de V. E. de esta fecha (10 de Enero), ha salido de esta plaza con una porción de Jefes y Oficiales sueltos, no sé para donde". (*Ibid.* 508).

159. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 414-415. Luego dirá el General Carabaño en tono amargado: "Los últimos restos del Ejército Libertador se encuentran en esta plaza, abandonados de los Jefes que lo comprometieron en una contienda doméstica" (*Documentos para los Anales...*, I² 256, Oficio del 27 de Febrero de 1836, del General Francisco Carabaño al General José Antonio Páez).

160. Desde el 14 de Enero de 1836, el General Páez comenzó a tratar con el General Carabaño el asunto del indulto. Se prolongaron en explicaciones interminables. Carabaño quería, sobre todo, la garantía de pasaporte para los Jefes. Páez mantenía informado de todo al Ministro del Interior. El 24 de Enero, Páez señaló a Carabaño el plazo de veinticuatro horas. Seguía sobre el tapete la cuestión de los pasaportes. Se disponía el General Páez a "solicitar un empréstito de los comerciantes de Puerto Cabello y Valencia, para remediar las escaseces de las tropas sitiadoras", cuando recibió la propuesta de rendición del mismo Carabaño (*Documentos para los Anales...* I² 509-527).

161. *Documentos para los Anales...* I² 527, Carta del 27 de Febrero de 1836, del General Francisco Carabaño al General José Antonio Páez.

cia se apoyaba en que el Gobierno había expulsado a quienes se habían pasado al campo de Páez y en que a los jefes rendidos "no les sería decoroso permanecer en el teatro de sus desgracias".

Extralimitación del Congreso

Enseguida el General Páez remitió el documento al Ministro del Interior. Las cartas llegaron a Caracas a las ocho de la noche del día 29. El Ministro fue personalmente a presentarlas al Congreso.[162] La lectura de la Carta del General Carabaño produjo en el Congreso increíbles reacciones.[163] Desde la apertura, la mayoría del Congreso había manifestado "contraria a la noble política de la magnanimidad".[164] A la una y media de la madrugada del 1º de Marzo, el Congreso acordó al Poder Ejecutivo la autorización para ejercer la facultad cuarta del artículo 118 de la Constitución. Según ella, "en los casos de conmoción armada" que amenazara la seguridad de la República, el Congreso permitía al Poder Ejecutivo el "conceder amnistías o indultos generales o particulares".

Ahora bien, la Constitución no hablaba de poner condiciones a tal ejercicio. No obstante, el Congreso, en el caso presente, las estableció, condicionando de ese modo la facultad constitucional.[165] Las condiciones eran las siguientes: los indultados perderían "todos sus empleos, grados y títulos, pensiones, goces y condecoraciones"; todos los Jefes de Puerto Cabello, generales, jefes y oficiales *[...]* serán expulsados perpetuamente del territorio de la República, e igual suerte sufrirían los demás —militares o no— a juicio del Poder Ejecutivo. El lugar del destierro debía ser fijado más allá de las Antillas; los no incluidos en el grupo anterior, serían expulsados temporalmente, "o confinados dentro del territorio nacional a juicio del Poder Ejecutivo"; quienes faltaren a la

162. *Ibid.*, 526, Advertencia sobre el recibo de la carta en Caracas, 1º de Marzo de 1836.

163. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 435: "Al leerse la nota que el General Carabaño había dirigido al General Páez, estallaron risas y silbidos en las barras y en el propio parlamento. De las risas se pasó a la indignación".

164. *Ibid.*, 417.

165. Este fue un argumento muy insistido. El autor de *Apuntes Históricos*, por ejemplo, decía que "el Congreso sólo pudo, por la Constitución, autorizar al Ejecutivo para que usase de la facultad cuarta del artículo 118, mas no dictarle condiciones" (*Pensamiento Político...* XII 160, *Apuntes Históricos*, 1836).

gracia otorgada quedarían "sujetos a todo el rigor de las leyes"; se restituiría a los habitantes de Puerto Cabello lo que se les hubiera quitado, "sin permitir que ninguno de los indultados lleve cosa alguna que no sea de su propiedad".[166]

A las dos de la mañana del mismo 1º de Marzo de 1836, el Presidente Vargas estampó el "cúmplase" al inclemente decreto.

Páez solicita clemencia para los rendidos

El mismo día el General Páez recibió un Oficio del General Francisco Carabaño por el cual ponía a su disposición la plaza de Puerto Cabello, obligado por la violencia que había sufrido por parte de otros acantonados.[167] De modo que cuando llegó al General Páez el decreto de Caracas, la situación era distinta a la tenida en cuenta por los Legisladores y por el Presidente de la República. Respetuoso hasta el escrúpulo, Páez preguntó, por Carta del 3 de Marzo de 1836 al Ministro del Interior, si tal decreto era igualmente aplicable entonces.[168] Creía Páez que no habría dificultad". Recordaba que allí mismo en Puerto Cabello "no obstante los males con que los españoles habían abrumado a Venezuela, el odio que se habían concitado, y la injusticia de la causa que defendían, se les concedió la vida y un pasaporte franco para que saliesen del país, llevándose sus intereses".[169] Arguía luego el General Páez:

> "Y lo que fue con respecto a los enemigos de la Independencia, ¡con cuánta mayor razón lo será en orden a aquellos, que, aunque tengamos sensiblemente que deplorar sus

166. *Ibid.* 177-178, Decreto del 1º de Marzo de 1836, del Congreso Constitucional.

167. *Documentos para los Anales...* I² 533, Oficio del 1º de Marzo de 1836, del General Francisco Carabaño al General José Antonio Páez. El Jefe sitiador explicaba al Secretario del Interior: "El Castillo y Casa fuerte oyeron mi voz, y algunos de los defensores del primero no vacilaron en separarse de los de la plaza, y anunciaron su resolución con una salva de artillería acompañada de repetidos vivas al Gobierno de la Nación, a las seis de la mañana del día de ayer" *(Ibid.* 530-531, Oficio del 2 de Marzo de 1836, del General José Antonio Páez al Ministro del Interior).

168. *Ibid.,* 528-530, Oficio del 3 de Marzo de 1836, del General José Antonio Páez al Ministro del Interior.

169. *Ibid.,* 529. Se refería al General Páez a la faena del 9 de Noviembre de 1823, cuando logró que se rindieran los sitiados en la Plaza. Para este episodio Cf. REYES, V., *PAEZ, Venezolano Integral,* 343-354.

extravíos, no podemos olvidar que son hijos de la madre común!".[170]

Inclinándose por la clemencia, el Presidente Vargas el 7 de Marzo remitió al Congreso la Comunicación del General Páez. Pero la mayoría del Alto Cuerpo comenzando por el Dr. Angel Quintero, eran furiosamente "Inclementes": luego de nueve sesiones difíciles, el 16 de Marzo se aprobó el "monstruoso acuerdo".[171]

El triunfo de los rencores

Como en el decreto del 1º de Marzo, el Congreso concedió al Poder Ejecutivo el ejercicio de la facultad 4ª del Artículo 118 de la Constitución. Pero las condiciones fueron sañudamente multiplicadas. Vemos los puntos principales: Quedaban automáticamente excluidos del indulto: el General Santiago Mariño; quienes habían sido Jefes en la Plaza de Puerto Cabello a partir del 17 de Agosto; los que habían asesinado en Barcelona a un tal Francisco Sucre; los empleados públicos participantes "y que hayan sido encauzados y reducidos a prisión"; quienes habiendo tomado parte en conspiraciones anteriores a la de las *Reformas* se hubieran refugiado en Puerto Cabello después del 17 de Agosto.

Quienes habían entregado la Plaza, serían desterrados por un tiempo comprendido entre los cinco y los diez años, a juicio del Poder Ejecutivo.

Los que no presentaran óbice para ser acreedores del indulto, sin embargo perderían "todos sus empleos, grados y títulos, pensiones, goces y condecoraciones".

De los rendidos de Puerto Cabello que hubieran participado en los hechos del 8 de Julio, firmando las nueve proposiciones, sublevando el batallón Anzoátegui, o aprisionando al Presidente Vargas, serían "perpetuamente" desterrados. Los demás Jefes, así como los civiles que tenían puestos de confianza antes del 8 de Julio, serían echados del País por un espacio oscilante entre los cinco y los diez años.

Como temiendo que se quedase alguno sin sufrir, el Congreso estableció que quienes no quedasen comprendidos en todas las condiciones anteriores podían ser desterrados por menos tiempo del taxado, o confinados.

---

170. *Ibid.*

171. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 441-443.

Para aplicar "la pena de conspirador de primera clase" a quien faltase a la pena del destierro, bastaba su identificación por cualquier tribunal o Juez de la República.

Casi arrepentido de sus concesiones, el Congreso dispuso que el Poder Ejecutivo sólo podría hacer uso del decreto "dentro del perentorio término de tres meses".[172]

Por desgracia, el Presidente Vargas, en lugar de rechazar un documento que destilaba el más espeso encono, le estampó el "Cúmplase", el 19 de Marzo. El 21 siguiente publicó su propio decreto copiado del anterior.[173]

14. CONSTERNACION DE LOS "CLEMENTES"

Páez

Hubo un estremecimiento de horror por toda la Nación. Acostumbrada como estaba a la clemencia del General Páez, no podía concebir la desigualdad del trato, ni comprender la necesidad de afinar los cas tigos. Estos, por la misma pasión con que eran aplicados, más parecían represalias que sanciones. El 28 de Marzo, el General Páez, desde Maracay, se dirigió a los Senadores y Representantes pidiendo clemencia para los vecinos.[174] Fue inútil. El Congreso respondió que "experimentaba indecible pena no accediendo a la súplica encarecida que le hacéis, para que sean indultados de la pena capital todos los que tuvieron la desgracia de separarse de la senda de sus deberes a consecuencia del infausto 8 de Julio".[175] Para negarse, alegaba la Asamblea que después del decreto del Presidente, habían terminado las funciones del Congreso. Limitábase a proponer al General Páez otro conducto para su petición: "*[...]* está en las facultades del Poder Ejecutivo la de conmutar las penas capitales en favor de la humanidad".[176]

---

172. *Pensamiento Político...* XII 181-183, Decreto del 16 de Marzo de 1836, del Congreso Constituyente.
173. *Ibid.*, 181-183.
174. *Ibid.*, 188-189, Representación del 28 de Marzo de 1836, del General José Antonio Páez al Congreso Constituyente.
175. *Ibid.*, 190-191, Comunicación del 7 de Abril de 1836 del Congreso al General José Antonio Páez.
176. *Ibid.*

Lander

Fue justamente al Presidente Vargas a quien Tomás Lander, el 30 de Marzo de 1836, dirigió una extensísima Carta pidiendo clemencia. Un documento justo. Decía que, exponiéndose "a la saña de los verdugos y perseguidores", hablaría: aunque se resintiese el amor propio nacional era preciso reconocer que no se había llegado a "combinaciones que nos den sosiego". Preguntaba con la historia de Venezuela:

> "¿Adónde iríamos hoy si hubiésemos decapitado a los jefes y notables de todas las conspiraciones colombianas y venezolanas? Si Bolivar, en 1827, hubiera sometido a Páez a todo el rigor de las leyes entonces existentes, ¿hubiera contado Venezuela en 1835 con los servicios del denodado y filantrópico caudillo, que tanto ha contribuido a salvarla?".[177]

Nadie podía negar el aserto. Era inútil, decía Lander, soñar con que el castigo despiadado serviría de escarmiento: "los venezolanos no son de los hombres que escarmientan en cabeza ajena";[178] de ello daba ejemplos concretos en los cuales no nos podemos detener. Lander establecía una relación entre el derecho a la vida, y el decreto del Congreso que su destinatario, el Presidente Vargas, "se apropio *[...]* espontáneamente el día de su cumpleaños".[179] Más adelante calificaba dicho decreto:

> "He asegurado que el monstruoso indulto es cruel, inmoral, nulo, inconstitucional y desdoroso a la representación nacional y al honor del Gobierno. Es cruel porque en sustancia a nadie perdona, nada olvida, y porque las penas que se derivan de su contenido son duras hasta el extremo: cadalsos, proscripciones perpetuas o de diez años o de cinco por lo menos. Es inmoral porque revive de un modo odioso y solapado la infame ley de confiscaciones. Es nulo e inconstitucional, porque las odiosas excepciones que ha establecido atacan la igualdad con que la Constitución quiere que sean juzgados, y absueltos o castigados, todos los venezolanos *[...]*. Y es desdoroso al Congreso y al Ejecutivo, porque revela a la nación que la clemencia del 1º de Marzo fue mera ostentación; porque revela que sólo el ruin temor, o sola la conveniencia de desarmar a los facciosos de Puerto Ca-

177. *Ibid.*, IV 425, Carta del 30 de Marzo de 1836, de Tomás Lander al Presidente José María Vargas.
178. *Ibid.*, 427.
179. *Ibid.*, 432.

> bello, nos indujo a perdonar, pero que rendidos a discreción, desaparecieron los motivos de ser clementes; porque nos presenta clementes con el armado, crueles con el rendido".[180]

Terminaba el incontestable argumento, con una visión dantesca:

> "Yo veo, Excelentísimo señor, el horrendo monstruo de la tiranía (civil o militar, poco importa la denominación con que se disfrace), avanzar caminando sobre montones de ruinas y cadáveres, la veo tragarse a vencidos y vencedores, unos en pos de otros y derrocar la República".[181]

En consecuencia, Lander pedía al Presidente Vargas que revocara el decreto "inconstitucional" del 21 pasado, y que exigiese de la Legislatura "una autorización clemente y filantrópica", y que en cualquier caso, conmutase "toda pena capital que se imponga por los tribunales de justicia" a los encausados a raíz de la Revolución del 8 de Julio de 1835, usando la atribución 21 del Artículo 117 de la Constitución.[182] Implícitamente, el Exponente significaba su fe en la honestidad del Presidente Vargas, sensible al valor de la vida, y aleccionado por la experiencia:

> "En nuestro país, Excelentísimo señor, se ha matado demasiado para que se mate más, y yo me he explicado ante V. E. con entera libertad, porque no lo creo un tirano. Si lo creyera, tendría muy presente el consejo de Raynal: *"Nadie está obligado a decir la verdad a los tiranos"*.[183]

Podemos decir que la Carta de Lander recogió los pensamientos y sentimientos que dominaban a los "Clementes". Era como la voz oficial de la parte de la ciudadanía horrorizada por la inclemencia posterior de los venezolanos.

---

180. *Ibid.*, 433-434.

181. *Ibid.*, 434.

182. *Ibid.*, 435. La mencionada atribución rezaba: "En favor de la humanidad puede (el Presidente) conmutar las penas capitales con previo acuerdo y consentimiento del Concejo de Gobierno, a propuesta del tribunal que conozca de la causa en última instancia, o a excitación del mismo ejecutivo, siempre que ocurran graves y poderosos motivos, excluyéndose de esta atribución las que hayan sido sentenciadas por el Senado".

183. *Ibid.*

Solidaridad

Una de las personas más angustiadas ante la profunda división de la ciudadanía, era el Arzobispo Méndez. El odio que parecía instalarse en Caracas hizo olvidar por unos meses otros tipos de divisiones. En una *Representación* del 18 de Abril de 1836, dirigida al Congreso, se mezclaban las firmas de Tomás Lander con la del Arzobispo Méndez y con la de sus irreconciliables conciudadanos Francisco Javier Yanes y Urbaneja; la del Pbro. Hilario Bosset con la de Fermín Toro, Montilla... etc. También respondían por el documento varias mujeres notables de Caracas.[184] Fijábanse todos en el día siguiente, vigésimo sexto aniversario "de nuestra emancipación". Las circunstancias hacían que varios de los que habían consumado la obra entonces iniciada, gimiesen "en mazmorras". Invocando la maternidad de Venezuela, pedían al Congreso que se aplicara la atribución 21 del artículo 118 por la que el Poder Ejecutivo, con autorización del Congreso, podía "conceder amnistías e indultos generales, cuando lo exija algún grave motivo de conveniencia pública". La conveniencia estaba presente:

> "¿Y qué mayor motivo de conveniencia que el ver reunidos y reconciliados en tan fausto aniversario a los vencedores con los vencidos; a los beneméritos defensores del orden y de la Constitución, con los que se extravían dolorosamente? Todos somos hijos de una misma madre, todos frágiles por nuestra misma naturaleza, y todos por lo mismo debemos ser indulgentes. La clemencia gana los corazones; el rigor los hace duros e implacables".[185]

Todo cayó en el vacío. El Congreso sólo veía en los revolucionarios unos criminales. Nada más.

15. VARGAS SE RETIRA

Un hombre de la altura del Dr. José María Vargas no podía resistir conflictos tan deplorables. Impotente para actuar, objeto de desconfianza para todos, solo, presentó su renuncia al Congreso. Habiendo sido desoída su renuncia del 14 de Abril, la repitió el 19, hasta que en su Sesión del día 24, el Congreso se la aceptó.[186] El Vice-presidente Andrés Narvarte se encargó de la Presidencia.

184. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* II 454.
185. *Ibid.*, 454-455
186. *Ibid.*, 462.

Los acontecimientos políticos presentados, están exigiendo un estudio crítico especial. Cáptanse en esa etapa dos fases perfectamente distinguibles: la primera que se presenta con el primer Presidente civil, y se extiende hasta el punto final de Puerto Cabello. En ese lapso, el primer civil Presidente renunció a la Magistratura antes de cumplir tres meses en ella. Fue también el primer Presidente desterrado. A raíz de la Revolución de las Reformas, se evidenció el papel decisivo del General Páez en la política venezolana: proclamado jefe por los Revolucionarios, y nombrado por el Gobierno para vencerlos. La tónica entonces fue la de la generosidad y de la clemencia, inspiradas en el concepto familiar del ciudadano. El General Páez ostentó su respeto a las Leyes de la República.

Precisamente tal respeto originó la segunda fase: la inclemente. El Congreso encarnó los rencores de los inclementes, desoyendo todas las voces contrarias. Negó a los rendidos de Puerto Cabello lo que se había concedido al Oriente y al Occidente, aún en el caso del General José Madeo Monagas, revolucionario reincidente. Fue concedido un indulto que se anulaba a sí mismo mediante unas condiciones inhumanas. "Clementes" e "Inclementes" se lanzaron a la lucha. Por primera vez se vio a un Tomás Lander mancomunarse con sacerdotes, a nombre de la piedad y de la conveniencia política.

Con los resentimientos y sentimientos de "Inclementes" y "Clementes"; con el desagrado del General Páez desoído, y la renuncia del Presidente José María Vargas, Venezuela presentaba en su faz una profunda cisura.

16. DESCONOCIMIENTO DE LAS ASIGNACIONES ECLESIASTICAS

Los sucesos políticos habían desviado la atención de algunos otros asuntos. Entre estos, los eclesiásticos. El Arzobispo Méndez, desde el 2 de Enero de 1836, a nombre propio, del Cabildo y del Clero había renunciado a las Asignaciones Eclesiásticas.[187] La decisión la tomó el

187. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 2 de Enero de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro del Interior. "Si no son admitidas las condiciones que expuse en mi nota anterior al aceptar las asignaciones eclesiásticas acordadas por la última legislatura, urgido por el deber de conservar ileso el honor del Episcopado y del Clero y de salvar mi conciencia de un reato que me haría aparecer criminal a los ojos de Dios y de su Iglesia, y

Pastor cuando el Gobierno le manifestó que no aceptaba que las Asignaciones fueran consideradas como simples gratificaciones, sino como auténticas sustituciones de los Diezmos eliminados.[188]

Sabemos que el Arzobispo había notificado que no sólo rechazaba ese carácter de las Asignaciones, sino que había nombrado *Receptores* de los diezmos que los fieles quisieran pagar voluntariamente. En efecto, hizo circular una Autorización a los "Curas, Vicarios y cualesquiera otras personas" con idéntico fin. Pero sucedió que el Gobernador de la Provincia de Barquisimeto expidió un decreto a los Jefes Políticos, ordenándoles que exigieran a los Curas la entrega de la Autorización.[189]

Al enterarse el Arzobispo, se quejó al Ministro del Interior por Carta del 29 de Abril de 1836, expedida desde Petare:

> *"[...]* el Sr. Gobernador ha usurpado la Jurisdicción que no tiene, ha puesto en problemas la probidad del Obispo, ha excitado a la subversión eclesiástica y no ha dejado de ofender enormemente a la Iglesia Universal".[190]

Largamente el Arzobispo Méndez ensayaba justificar su determinación obstaculizada. Decía, como era en efecto, que la ley sólo decía que el Diezmos se cesaría de cobrar, pero no que estaba prohibido recibirlo. Las leyes de la Iglesia lo permitían. Se colocaba el Arzobispo en la hipótesis de que en verdad hubiera sido un abuso, y preguntaba que quién había dado al Poder Civil "el derecho de reformar abusos que cometa o pueda cometer el poder eclesiástico en las materias que son de su resorte".[191] Parecía que el Prelado aún no se había dado cuenta

---

aún de los de mi Grey, y del Gobierno mismo, renuncio por mí, a nombre del Cabildo Metropolitano, y del Clero todo e Iglesia de mi Diócesis las referidas asignaciones eclesiásticas".

188. *Ibid.*, "[...] no me es posible aceptar por mi parte ni permitir que el Clero que presido acepte las referidas asignaciones precisamente como una dotación civil que sustituya la canónica que la Iglesia tiene designadas tantos siglos ha, y cuya posesión legítima conserva para el sostenimiento de los ministros del culto divino; y sí sólo como una gratificación generosa hecha expontáneamente por el Gobierno al Clero de Venezuela penetrado del estado casi de mendicidad a que se halla reducido y de la importancia de los servicios que presta a la Nación manteniendo con su ministerio la Fe y la Moral Cristiana, sin la cual vendrían a ser inútiles la Constitución, las leyes y el poder de los Magistrados".
189. *Ibid.*, Representación del 29 de Abril de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro del Interior.
190. *Ibid.*
191. *Ibid.*

de la época que estaba viviendo, puesto que se amparaba en tales argumentos.

Después de remitirse a sus escritos anteriores sobre materia decimal, el Arzobispo Méndez observaba que si tuviera que exponer la doctrina católica al respecto, diría que "no pagar el diezmo es pecado, pecado mortal, pecado reservado por nuestro sínodo" que ninguno podía absolver si antes el fiel no cancelaba su obligación.

Peculiarmente preocupó al Pastor el ejemplo que se había dado a los Sacerdotes. Alegaba:

> *"[...]* no puedo prescindir de la escuela de insubordinación en que se me deja a los Curas. En lo adelante con presentar una orden circular o particular a un Juez de Paz y disponer éste que sea suspendida la mía, todo queda sin efecto y los Curas convertidos en intermediarios de las órdenes de los Jueces al Obispo; ¡Qué subversión de principios! ¡Qué moral! ¿En qué vendremos a parar? ¿Cuál será la suerte de la Iglesia de Caracas? Los tiempos en que vivimos son desgraciados, y yo creo que estoy en estado de decir a los que tienen las riendas del Gobierno, lo que Atanasio (Epístola 29) al Emperador Teodosio: "Considere V. Clemencia, cuántos acechadores tiene la Iglesia, cuántos explotadores: ellos afilarán y fijarán sus aguijones si llegan a creer haber descubierto la más leve hendija".[192]

Las alusiones, por supuesto, no pudieron ser soportables al Gobierno contra quien iban dirigidas. Toda la Comunicación era reprensiva; en el modo menos efectivo para pedir al Gobierno que las Autorizaciones recogidas fueran devueltas a sus destinatarios, y menos para que diese un decreto que evitase la multiplicación del hecho de Barquisimeto.

Presumiblemente, la fricción entre el Arzobispo Méndez y el Gobierno, a causa de la supresión de los Diezmos, amenazaba acabar con toda posibilidad de entendimiento.

Ninguno de los capítulos anteriores había sido tan denso en novedades. En el período de 1833 a los meses de 1836 que tratamos, el ritmo acelerábase paulatinamente. Pasó de un extremo al otro. De los signos de serenidad y olvido de los rencores, a los odios institucionalizados. Naturalmente, ello condicionó las actitudes.

El Congreso, en materia eclesiástica obró como lo había previsto el Arzobispo: Vigencia definitiva del Patronato Eclesiástico, y, como

192. *Ibid.*

efecto, la supresión de Diezmos; las Asignaciones Eclesiásticas y la libertad de Cultos. Casi todo lo anunciado previamente por el Pastor de Caracas al Papa. Los Liberales, dirigidos por Tomás Lander, junto con la alternabilidad política, reclamaban las secularización de la enseñanza; la supresión de impedimentos religiosos para contraer matrimonio; la disminución de los días festivos... Todo eslabonado.

Por primera vez, los Protestantes patentizaron su organización, su influjo en el Gobierno, y la simpatía de que gozaban entre no poca parte del Pueblo caraqueño. Contemporáneamente con la manifestación protestante, aparecía en la prensa un alerta contra la inmigración de Sacerdotes Españoles a Venezuela. Y tantos males previó el Arzobispo, que —por primera vez— suplicó la intervención directa del Papa ante el Gobierno Venezolano en defensa de los asuntos eclesiásticos.

Pero la nota característica del presente capítulo fue la *división*: se dividieron los militares a raíz de la Revolución Reformista; el Gobierno, por la renuncia del Ministro Santos Michelena; los Legisladores, por las medidas a tomarse ante los rendidos de Puerto Cabello; el Pueblo, por la clemencia y por la inclemencia. Hasta la Jerarquía se bifurcó, cuando el Vicario Capitular de Mérida condescendió con el Gobierno de modo extralimitado, a juicio del Arzobispo. A pesar de que ya éste propiciaba ante el Papa el Juramento sin salvedades, por el cual había sufrido un penoso destierro cuyos males estaban palpando en las Visitas Pastorales. Debemos notar la calidad pastoral del Arzobispo en base a lo estudiado en este capítulo: casi todas las medidas del Congreso en materia eclesiástica, así como diversas manifestaciones no católicas, tuvieron lugar estando el Arzobispo ausente. Sin duda que, como político experimentado, él estaba convencido de que su presencia, en el escenario mismo, podía conjurar muchas determinaciones. Con todo, escogió ausentarse varios meses, por tres veces, para llevar su Palabra y su Acción, a las poblaciones puestas bajo su responsabilidad episcopal.

Aunque el Arzobispo Méndez dio la impresión, en un momento, de estar resignado al estilo del Gobierno, se opuso desde el principio a reconocer la supresión de los Diezmos, y más, a las Asignaciones Eclesiásticas con carácter de sustitución exclusiva de ellos. El Gobierno, por su parte, defendía tal carácter. Las Asignaciones, por tanto, se convirtieron en el punto ácido.

Tanto el Arzobispo como el Gobierno volvieron a instalarse en los extremos, resueltos a no perder un palmo. Ambos tenían sus razones y sus pasiones. El Arzobispo veía empequeñecido el terreno de su

jurisdicción, y se aferraba a los pocos vestigios de la antigua e íntegra disciplina eclesiástica. El Gobierno, porque, además de su firmeza en disfrutar del Patronato Eclesiástico, había sido conmovido en sus fundamentos por la Revolución Reformista, y deteriorada su imagen de autoridad, lógicamente reaccionaba con energía. Con temor, en el fondo.

El rigor empleado contra los Revolucionarios, se convirtió en un mecanismo aplicable a las otras leyes de la República. Sobre todo a las más discutidas. Y tanto la supresión del cobro de Diezmos como las Asignaciones Eclesiásticas, eran dos leyes de la República muy contestadas.

CAPITULO X

EL SEGUNDO DESTIERRO DEL ARZOBISPO (1836)

1. EL GOBIERNO NOMBRA DEAN Y ARCEDIANO. — 2. EL ARZOBISPO NIEGA LA INSTITUCION CANONICA. — 3. LOS INICIOS DE LA QUERELLA. — 4. GREGORIO XVI PRESENTA AL INTERNUNCIO. — 5. RECRIMINACIONES DEL GOBIERNO. — 6. DESAFIOS. — 7. EL GOBIERNO ESCRIBE AL PAPA. — 8. LA INCONTESTABLE REPLICA DE MENDEZ. — 9. "NO DOY INSTITUCION". — 10. LA CARTA PASTORAL. — 11 EL JUICIO. - *El Vicepresidente pide el extrañamiento.* - *Convocatoria de la Corte Suprema.* - *La autodefensa.* - *"Se le tiene por confeso".* - *En una maraña de leyes.* - *Por culpa del Gobierno.* - *"No nombro defensor'.'* - *Reflexiones.* — 12. LA SENTENCIA. - *Justificación.* - *Ataque al fuero eclesiástico.* - *Defensa del Patronato.* - *Contra la Pastoral.* - *"Incurso en la pena de extrañamiento".* — 13. EL DECRETO REMACHE. — 14. EL CIMBREO DEL OBISPO UNDA. — 15. PARTIDA DEL ARZOBISPO. — 16. TROPELIAS

1. EL GOBIERNO NOMBRA DEAN Y ARCEDIANO

Mientras el Arzobispo firmaba la carta precedente, de 29 de Abril de 1836 al Ministro del Interior, ni remotamente imaginó que su destinatario remitía un Oficio al Canónigo Doctoral Rafael Escalona. La breve comunicación originaría un conflicto muy lamentable. El Ministro José Gallegos avisaba al Doctoral Escalona que el Poder Ejecutivo, previa aprobación del Congreso, lo había promovido a Deán. El Vicepresidente encargado del Ejecutivo, había dispuesto que se extendiera el título de presentación que debía presentarse al Arzobispo. Este debía dar la institución canónica, al recibir dicho título.[1] Idéntica notifi-

1. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 11, Oficio del 29 de Abril de 1836, del Ministro José Gallegos al Doctoral Rafael Escalona.

cación se pasó, el mismo día, al Maestrescuela José Ambrosio Llamozas, promovido a la dignidad de Arcediano.

De acuerdo con la explicación posterior del Doctoral Escalona, él, al recibir el aviso, consultó al Arzobispo. El Prelado le aconsejó que respondiera al Gobierno agradeciendo, pero negando el derecho de presentación y haciendo notar el "defecto de materia beneficial" puesto que los sueldos establecidos por el Congreso en lugar de los Diezmos, no habían sido reconocidos por la Iglesia.[2]

Escalona rebatió, "reverentemente", que hacer manifiestas tales cosas era asunto del Arzobispo, y no suya. El Canónigo Doctoral preparó su respuesta al Gobierno y, después de mostrársela al Arzobispo, la envió.[3] Expresaba el agraciado sus "reconocimiento y respetos" por haberse tenido en cuenta su "persona aunque sin méritos, para la vacante dignidad de Deán en esta Santa Iglesia"; y respondía en concreto:

> "[...] *luego que el Prelado de la Diócesis haya contestado la nota oficial, que se le habrá enviado, yo estaré pronto a lo que deba hacer*".[4]

En el fondo, Escalona dejaba en claro que él, por su parte, no tenía objeciones. Toda la responsabilidad fue traspasada al Arzobispo Méndez. Hay una zona oscura en este asunto, para cuya iluminación se presenta una alternativa: o Escalona pensaba como el Arzobispo pero temía el problema subsiguiente, o difería. Aceptamos lo último basados en que cuando el Canónigo se refirió al "defecto de materia beneficial", afirmó que ella se daba "de acuerdo con el parecer del Prelado".[5] De allí se seguiría que cuando el Arzobispo había afirmado al Papa que él, el Cabildo y gran parte del Clero rechazaba las Asignaciones, estaba superficialmente informado. Presentimos que, en verdad, el Doctoral con gusto dejaba la silla que ocupaba para llenar la de Deán. Los nombramientos hechos por el Gobierno no alteraban el número de los Canónigos, sino que movilizaba internamente el Cabildo Eclesiástico.

---

2. *Ibid.*, f. 7, Carta del 8 de Diciembre de 1836, del Doctoral Rafael Escalona al Papa.
3. *Ibid.*
4. *Ibid.*, f. 12, Oficio del 5 de Mayo de 1836, del Doctoral Escalona al Ministro José Gallegos. En la copia autenticada que Escalona envió al Papa, el Secretario del Cabildo anotó lo siguiente: "Certifico así mismo, que el inserto oficio está fielmente copiado". El pasaje citado aparece subrayado.
5. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 7, Carta del 8 de Diciembre de 1836, del Doctoral Rafael Escalona al Papa.

La respuesta de Escalona al Gobierno tenía fecha 5 de Mayo del 1836, pero el Ministro del Interior sólo el 14 de Mayo comunicó al Arzobispo los dos nombramientos. Escuetamente le exigía que diera la institución canónica. En un anexo figuraba el aumento de las rentas de los nombrados.[6]

2. EL ARZOBISPO NIEGA LA INSTITUCION CANONICA

Quizás porque se encontraba fuera de Caracas, como era frecuente por motivos pastorales, el Arzobispo Méndez recibió los Oficios el día 25 del mismo mes de Mayo. Y el 27 se negó a dar las investiduras, afirmado en una razón aplicada al Deanato, y extendida también al Arcedianato:

> "[...] ha quedado reducida a una dignidad de puro nombre, porque consistiendo los fondos de su dotación, según la misma erección, en la porción decimal que le estaba adjudicada en el dividendo de esta masa, que ha desaparecido también el título de beneficio eclesiástico, sin el cual no puede recaer la institución canónica que U. S. se sirve anunciarme...".[7]

En ese texto está el núcleo de toda la tormenta. El 27 de Mayo sería un día de referencia. Fue el escape de la impaciencia ahogada, cada vez que el Gobierno tomaba una medida en asuntos eclesiásticos. En Mayo estaba cumpliendo el Arzobispo el cuarto aniversario de su retorno a Venezuela. Cuánto había soportado, se podía colegir del mismo Oficio: la razón aducida era "la razón ostensible y más decorosa" porque "aunque" lo asistían otras muchas, no haría uso de ellas, a no ser que se lo quisiera "comprometer de nuevo". Atribuía su discreción al propósito de "evitar disgustos".

La facultad que la Sede Apostólica había dado a la Jerarquía Venezolana para instituir a los presentados por el Gobierno, únicamente tenía dos condiciones: omisión del hecho de la presentación, y constancia de que se obraba "auctoritate Apostolica". Se movía en el presupuesto de que los presentados no tenían impedimentos de otro género. Hasta se podía omitir la segunda condición, a juicio de la misma Jerar-

6. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 14 de Mayo de 1836, del Ministro José Gallegos al Arzobispo Méndez.
7. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos*, 1, Oficio del 27 de Mayo de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Gallegos.

quía. Con semejantes concesiones, la Sede Apostólica estaba diciendo claramente a los Obispos Venezolanos que salvaran los escollos. Que cedieran cuando fuese moralmente posible.

Conviene recordar que el Arzobispo Méndez había dado ya la institución a dos canónigos,[8] después de la Ley de supresión de Diezmos, y lo había hecho sin protestas. Los presentados ahora, ya pertenecían al Cabildo. Se trataba simplemente de una promoción interna, como hemos notado ya.

Nos parece que el Arzobispo no tenía óbices invencibles para acceder. Al contrario, tenía en su apoyo la mente del supremo Legislador de la Iglesia. Quizás el Pastor de Caracas fue víctima en esos momentos, de la teoría rígida, y de las circunstancias que nos hemos preocupado por delinear lo más completamente posible. No vió las posibilidades del puente tendido por la Sede Apostólica.

3. LOS INICIOS DE LA QUERELLA

Pasaron casi dos meses en silencio.[9] Por fin, el 23 de Julio del mismo 1836, el Ministro del Interior, José Santiago Rodríguez, rechazó, a nombre del gobierno, la razón presentada por el Arzobispo Méndez. Lo consideraban desasistido de "fundamentos sólidos que puedan impedir la ejecución de su resolución, librada con las formalidades que prescriben la constitución y las leyes".[10] Desde su primer Oficio, el Gobierno conectó el hecho con la Ley. Implícitamente, con la de Patronato

8. Cf. Capítulo IX. 121.
9. Sin embargo, en otras cosas hubo choques. Por ejemplo, el Gobierno participó al Arzobispo, pero a través del Gobernador de Caracas, que asistiría a las celebraciones religiosas de los días 5 y 8 de Julio. El Arzobispo manifestó su extrañeza por la novedad porque "una comunicación del Ejecutivo Nacional se me haya trasmitido por el órgano de V. S. que no es el regular" (*AAC.*, Obispos carpeta Méndez, Oficio del 2 de Julio de 1836, del Arzobispo Méndez al Gobernador de la Provincia de Caracas). El reclamo lo hizo el Arzobispo desde Macarao. Repetía la misma idea de 1830, a propósito del juramento de la Constitución: que "aunque" la disposición del Gobierno contravenía la jurisdicción eclesiástica, sin embargo había tomado las medidas para la celebración, "esperando que en lo sucesivo se tengan en consideración las disposiciones de la iglesia para no vulnerarlas ni ponerme en compromiso con perjuicio de la paz y la buena armonía".
10. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 23 de Julio de 1836, del Ministro José Santiago Rodríguez al Arzobispo Méndez.

Eclesiástico. El Gobierno reafirmaba que la Ley de Asignaciones Eclesiásticas, del 25 de Abril de 1833, era título suficiente para la institución canónica porque el Congreso había legislado que "para el sostenimiento del culto y sus ministros se pagara por el tesoro público el presupuesto eclesiástico". Garantizaba el Ministro:

> "Si en época de angustias originadas de las convulsiones en que se ha visto envuelto el país, han podido sostenerse los ministros del culto, aunque no con el desahogo que les proporciona el pago oportuno de las cuotas que les están asignadas, es indudable que restablecida como está felizmente la Paz y la tranquilidad en toda la República, encontrarán en el tesoro nacional los recursos que les aseguren decente subsistencia".[11]

Por las motivaciones jurídicas y las circunstancias favorables, el Arzobispo debía "dar inmediatamente colación canónica de las dignidades de Deán y Arcediano de esta S. I. M. a los Señores Doctores Rafael Escalona y Ambrosio Llamozas".[12]

Una semana se tomó el Arzobispo para contestar. El 30 de Julio, hizo presente al Gobierno que tampoco las razones aducidas por éste, las consideraba decisivas como para hacer variar su conciencia. La definición misma de los Cánones le impedía complacer al Gobierno. Según el derecho eclesiástico, el Beneficio era "un derecho perpetuo constituido por la Iglesia, de percibir rentas de bienes eclesiásticos por algún servicio espiritual".[13] El Concilio de Trento había demostrado una "especie de repugnancia, y estrictas condiciones" al admitir el *patrimonio* como título suficiente para la Ordenación. Por tanto, el Beneficio y la "espiritualidad de los bienes" eran absolutamente inseparables. Ahora bien, toda legislación en esta materia por parte de los Gobiernos, sin acuerdo con la Sede Apostólica, es nula, y los bienes establecidos en reemplazo de los eclesiásticos, siguen siendo meramente laicales. Luego, no son título para un Beneficio Eclesiástico. Sin especificar, concluía, en línea de principios:

> "Son por lo tanto asignaciones civiles hechas a ministros eclesiásticos, son lo que se quiera; pero de ninguna manera

11. *Ibid.*
12. *Ibid.*
13. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos.* 3, Carta del 30 de Julio de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Santiago Rodríguez.

> beneficios eclesiásticos, cuya institución pueda dar según los cánones un Obispo, que no cuenta entre sus atribuciones la de subsanar este vicio: porque él es opuesto al derecho común, que sólo el Soberano Pontífice puede relajar".[14]

El Arzobispo Méndez rechazaba el argumento inspirado en que la donación de los Diezmos hecha por el Papa a los Reyes Católicos "quedaron *secularizados,* y que sin embargo se fundaron sobre ellos los beneficios de esta Iglesia Catedral".[15] Se limitaba a referirse a la Concordia concluida en Burgos, a 8 de Mayo de 1512, por la cual "se redonaron los diezmos a las Iglesias de América, recuperando su primitiva naturaleza".[16] Sospechaba, con razón, que los privilegios españoles en materia eclesiástica vendrían a flote, para tributarlos a la República.

No era la insuficiencia de las Asignaciones, ni sus eventualidades, decía el Arzobispo Méndez, lo que le impedía dar la institución canónica a Escalona y a Llamozas. El impedimento lo constituía la legislación canónica ya explicada. Le estaban pidiendo un imposible, sin necesidad:

> "[...] ¿si las vías, que conducen a este centro de unidad, y de poder en el orden espiritual, están más que nunca expeditas después del *motu proprio* del actual Pontífice, para qué contristar mi alma con pretensiones, que se hallan muy distantes de la esfera de mi autoridad, y no dirijirse al mismo que nos ha invitado? ¿Por qué pedir a un Obispo, lo que sólo el Papa puede conceder? ¿Por qué no se activa la celebración de un Concordato con la Silla Apostólica...?".[17]

Además de que la misma Ley de Patronato ordenaba que el Ejecutivo gestionara un Concordato, el último Congreso, "reconociendo los límites de la autoridad episcopal", había dispuesto que se pidiera al Papa la disminución de los días festivos.[18] El mismo Poder Ejecutivo, en su Mensaje al Congreso, "le indicó la necesidad de acordarse Venezuela con la Santa Sede".[19] El hecho de que el Arzobispo hubiera dado la institución de las Canongías Magistral y Penitenciaria de la misma Catedral, "no obstante existir ya las leyes sobre diezmos y asignaciones", no debía alegarse para pedir otras, sino que debía verse "como una

14. *Ibid.,* 4.
15. *Ibid.,* 4-5.
16. *Ibid.,* 5.
17. *Ibid.*
18. *Ibid.,* 5-6.
19. *Ibid.,* 6.

prueba de mi condescendencia, llevada hasta donde me la ha permitido el rigor de los Cánones".[20] Explicaba el Arzobispo que su condescendencia había sido determinada por su convicción de que pese a que el Gobierno había dado la ley de Diezmos, el precepto eclesiástico quedaba ileso. En base a ese derecho de la Iglesia él había instituido a los Presentados; en segundo lugar, porque abrigaba la esperanza de que el próximo Congreso derogaría la mencionada Ley, pero hacía tres años se había apagado.[21] Por "mala inteligencia del decreto" se prohibía a la Iglesia recibir los diezmos de quienes quisieran pagarlos voluntariamente.

En conclusión, nada le permitía dar las instituciones pedidas por el Gobierno. Su situación la comparaba a la de un padre "que con dolor niega a sus hijos, un depósito ageno y sagrado, de que no le es posible disponer".[22] El Arzobispo sabía lo que le esperaba, pero estaba resuelto a mantener su actitud, a despecho de los más grandes males:

> "No se me ocultan los abismos a que esta conducta puede conducirnos, yo los he sondeado ya en la presencia del Señor, y sin embargo me he sentido más resuelto a llenar a todo trance, unos deberes, que él mismo me ha impuesto. Sea cual fuere la suerte de mi Iglesia, yo no temo que con justicia puedan imputárseme sus desgracias, que lloraría, con todo, hasta la muerte. Al fin llegaría el día en que el dedo de Dios designase el verdadero culpable".[23]

Nos parece desproporcionado comprometer el porvenir de toda una Iglesia local por mantener un aspecto muy localizado de ella. Así pensaba también la Santa Sede, según se desprende de lo anteriormente dicho. El Arzobispo amparaba su posición con una razón de conciencia. y en ese campo nadie puede juzgar.

No obstante que el Pastor había dicho que no se trataba de asunto de insuficiencia de las cantidades asignadas, las sopesaba: un sacerdote de los más aquilatados, ganaba menos que un empleado " de jerarquía muy subordinada". La forma administrativa misma envilecía al clero "privándolo de la independencia, que debe conservar para hacer fructuoso el ministerio sacerdotal: le hace mercenario, y el esplendor del culto queda de hecho sujeto a la voluntad de los tesoreros".[24] Es muy

20. *Ibid.*
21. *Ibid.*
22. *Ibid.*, 8.
23. *Ibid.*
24. *Ibid.*, 9.

interesante el texto siguiente, en el cual el Arzobispo opinaba sobre la trascendencia de tal sujeción en el Seminario:

> "Tal conducta no puede menos que proporcionar, como se está notando, un lamentable desaliento a los aspirantes al sacerdocio, y el final resultado será el que refiere San Agustín (en su lib. 18 de la ciudad de Dios), sucedió a la Judea: *"La cual desde que dejó de tener Profetas, cayó en el abatimiento y degradación, precisamente cuando se prometía ser mejorada su suerte".*[25]

Más de lo deseable, el Arzobispo retornaba a la cuestión cantidad. Con poco tacto, decía al Gobierno que el Congreso al disponer de los Diezmos había olvidado la "ley 23 título 16 lib. 1º de Indias". Esta señalaba para el Obispo la cuarta parte de la renta decimal. Ahora bien, siendo reemplazados los Diezmos por 48.000 pesos para la Diócesis de Caracas,[26] la asignación del Obispo era apenas de 5.000 pesos. Siguiendo la ley de Indias, le tocarían 12.000. Era una asignación que no alcanzaba para la "decente dotación de un Arzobispo obligado a la visita extensa y despoblada Diócesis"; para proteger a los desvalidos que frecuentemente le imploraban socorro; y para "remediar las necesidades de sus Iglesias, y a una multitud de erogaciones imprescindibles al Episcopado".[27] Terminaba el largo Oficio con un latigazo. Decía del Congreso:

> "[...] se cree patrono de su Iglesia a tiempo que vulnera sus cánones, y humilla sus ministros".[28]

Decididamente, el Arzobispo no transigiría. El Gobierno —que lo conocía muy bien— tenía de comprenderlo así, a pesar de las fugaces protestas del Prelado de querer conservar la armonía. El Arzobispo había tomado el camino del rigor jurídico y nadie lo desviaría de él.

4. GREGORIO XVI PRESENTA AL INTERNUNCIO

Sin sospechar, tal vez, las dificultades del Arzobispo Méndez, la Sede Apostólica tomó una determinación que se relacionaría con el hecho de Caracas que venimos exponiendo: en Setiembre de 1836, el Arzobis-

25 *Ibid.*

26. *Ibid.*. Cf. Art. 1º de la ley de Asignaciones Eclesiástica de 25 de Abril de 1833 (*Cuerpo de Leyes de Venezuela.* I 120).

27. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos,* Carta del 30 de Julio de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Santiago Rodríguez.

28. *Ibid.,* 10.

po Cayetano Baluffi fue nombrado Internuncio y Delegado Apostólico en la República de Nueva Granada. Simultáneamente era Delegado Apostólico "para toda la América Meridional, excluida la parte sujeta al Imperio del Brasil; y excluidos todos los Países de Misión dependientes de la Sagrada Congregación de la Propagación de la Fe".[29]

El día 7 de Setiembre el Papa había firmado un Breve epistolar para el Arzobispo Méndez. El Pontífice animaba al Arzobispo a no perder el ánimo en medio de todas las dificultades que por las cartas de 1834, sabía que lo mortificaban. Se refería a la Relación "ad limina" y respondía en cuanto a la supresión de la condición añadida al Juramento de la Constitución que, aunque creía El que era conveniente, dejaba la cuestión encomendada completamente a la prudencia del Arzobispo.[30] Mostrábase Gregorio XVI lleno de gozo por los frutos de la Visita Pastoral, por la cual lo felicitaba:

> "[...] con gusto te tributamos abundancia de elogios a la altura de la grandeza de tu celo: con ella queremos asimismo recompensar tu talento, con el cual comprendimos que tú sueles proteger, en cuanto puedes, la conservación de los sagrados derechos de la Iglesia, en tiempos muy calamitosos".[31]

Enseguida el Papa hablaba de la misión Baluffi llamándola "argumento evidente de nuestra solicitud" por las Iglesias ultramarinas. El Internuncio y Delegado Apostólico iba "provisto de amplísimas facultades para disminuir oportunamente las necesidades de esas Iglesias".[32] Para el Arzobispo Méndez, el Internuncio, era portador del "testimonio de propensión" del Papa hacia él, manifestada en el envío de las diversas facultades pedidas por el Pastor de Caracas, las Reliquias que Baluffi le haría llegar juntamente con la presente Carta.

Accediendo a la proposición del Arzobispo Méndez, Gregorio XVI firmó el mismo 7 de Setiembre de 1836, una carta para el Presidente de Venezuela. Como había sido sugerido, el documento para Andrés Nar-

29. *AC.* Miscellanea, Nº 92: "1836. Nuova Granata nell'America Meridionale. Breve di facoltà straordinarie per mons. Baluffi, internunzio e delegato apostolico nella Nuova Granata e negli altri Stati repubblicani dell'America Meridionale con istruzione dell'E.mo signor cardinale Frezza".
30. *AA.EE.SS.*, A III 456 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) g. 47, Carta del 7 de Julio de 1836, del Papa al Arzobispo Méndez.
31. *Ibid.*
32. *Ibid.*

varte, Vicepresidente encargado por la renuncia del Doctor José María Vargas, iba remitido al Arzobispo quien en la mejor oportunidad lo haría llegar al destinatario. El Breve epistolar comenzaba: "Al amado Hijo, el Noble Varón Presidente de la Jurisdicción de Venezuela". Gregorio XVI repetía sus preocupaciones por las Iglesias ultramarinas. Por esa causa —decía— cuando se presentó la oportunidad de dar un Obispo propio a la Iglesia de Mérida inmediatamente había instituido a José Vicente Unda "al cual creemos, por tanto, que ciertamente no le faltará tu benevolencia, a fin de que, cuando fuese necesario, ayudado por tu autoridad, pueda más últimamente proveer a la salud de las almas a él encomendadas, y administrar libremente el oficio episcopal".[33] Largamente el Papa confiaba al Primer Magistrado de Venezuela el cuidado de la Iglesia, pues según las noticias de los documentos públicos las Iglesias de América estaban en dificultades.

Invocaba la religión y magnanimidad del Presidente para hacer posible el florecimiento de la Iglesia en el País:

> *"[...]* a fin de que podamos alegrarnos cuanto antes por el mejor estado de la causa Católica en esa jurisdicción, principalmente en lo referente a la libertad de la jurisdicción Episcopal, a la integridad de los sagrados derechos de la Iglesia, y a aquella inmunidad que corresponde a las personas y cosas".[34]

El bien de la Iglesia era el bien de Venezuela. De ello decía preocuparse el Papa, y, como prueba, presentaba al Presidente la misión del Internuncio en Nueva Granada, y su papel de Delegado Apostólico respecto al resto de la América del Sur.[35]

Todo el Breve Epistolar estaba ceñido a las indicaciones del Arzobispo Méndez.[36] La Sede Apostólica se cuidó muy bien de hacer mención de la presentación hecha por el Gobierno de Unda, electo por el Congreso. Por dos veces insistió Gregorio XVI en la libertad requerida para el ejercicio de la jurisdicción Episcopal.

Tocaba al Arzobispo elegir el momento de la entrega de esta carta. Pero cuando el Papa Gregorio XVI seguramente se forjaba esperanzas

33. *Ibid.,* Carta del 7 de Setiembre de 1836, del Papa al Presidente de Venezuela.
34. *Ibid.*
35. *Ibid.*
36. Cf. Capítulo IX, 125-126.

de una cordialidad Gobierno-Arzobispo, en Venezuela la situación estaba en un momento tirante.

5. RECRIMINACIONES DEL GOBIERNO

El 14 de Septiembre, el Gobierno contestó al Arzobispo su Carta del 30 de Julio pasado, donde se negaba a instituir a los Presentados. El Prelado se apoyaba, según expresión del Ministro del Interior, "en la frágil razón de que las asignaciones eclesiásticas no son frutos beneficiales, sino nacionales". Sostenía el Gobierno que la renta decimal en las Indias sí estaba "del todo secularizada". El Arzobispo recordaba la concordia de Burgos, fechada en 1512, pero había olvidado la Ley 1ª tít. 16. lib. 1º de la *Recopilación de Indias,* de fecha posterior, 1523, y renovada en 1572; de las posteriores del mismo libro y título; y, en fin, de la Ordenanza de Intendentes, 4 de Diciembre de 1786. "En ellas se expresa de la manera más terminante que *"pertenecen a la Real Corona los diezmos de las Indias con dominio pleno, absoluto e irrevocable"*.[37]

Admitía el Gobierno que la Ley 23 citada por el Arzobispo taxaba la porción que le correspondía al Obispo, de los Diezmos, pero que esa misma Ley, a la 29, prevenían que donde no hubiera diezmos suficientes *"se obren los que hubiere por los oficiales reales, y se sustente el Clero de la real hacienda"*.[38] Por tal razón, en las Diócesis de Puerto Rico y de Guayana, "desde la época del Gobierno Español", los diezmos habían ido a parar a las arcas públicas "y de ellas se ha extraído la suma necesaria para subvenir a los gastos del culto". Con ironía subrayada, el Gobierno golpeaba al Arzobispo:

> "Estas son las disposiciones, que encontró el Gobierno de Venezuela, y no hay memoria de que los muy dignos y *verdaderamente ilustrados antecesores de U. S.* hayan abierto una *campaña* para disputar al Rey el dominio de los diezmos".[39]

Las leyes españolas habían sido atacadas y desdeñadas, por "opresoras... fanáticas", menos las que oprimían la Iglesia. Nos luce increíble un Ministro de la República justificando una medida tomada por la

37. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos* 11, Oficio del 14 de Setiembre de 1836, del Ministro José Santiago Rodríguez al Arzobispo Méndez.
38. *Ibid.*
39. *Ibid.,* 11-12.

República, de las Leyes de Indias. Sin embargo, un poco más adelante pareció caer en la cuenta de la excesiva vigencia concedida a las Leyes del Antiguo Régimen, y reaccionó:

> "¿no es tan soberano el Gobierno de Venezuela, como lo fue el español para dictar sus actos legislativos?".[40]

Decía que el Congreso simplemente había hecho lo mismo que el gabinete español respecto a Puerto Rico y Guayana, "y ningún Prelado se atribuyó jamás la *insultante arrogancia* de llamar por esto al gobierno español usurpador de las rentas de la Iglesia, invasor de la disciplina y enemigo de la Religión".[41] En su conducta el Gobierno de Venezuela había sido justo y generoso.

Hasta este punto el Gobierno argumentaba con citas de autoridad, para demostrar al Arzobispo que los Beneficios no habían dejado de existir porque sus rentas salieran del fisco nacional. A partir de entonces, el Oficio se extendía en palabras inmerecidamente duras. Comenzaba por negarle autoridad, si el principio canónico expuesto por el Arzobispo era válido:

> *"Si han desaparecido los beneficios, cuya renta nacía de los diezmos, US. R. mismo ha dejado de ser Arzobispo de Caracas.* US. R. ha rasgado su propio título, y se ha *desnudado* del carácter con que suscribe sus comunicaciones, con que prolonga su oposición".[42]

En ese tono continuaría. Quizás —decían— lo más conveniente era creer que por motivos de conciencia, *"singular a la verdad"*, el Arzobispo dejase la sede que lo mantenía en peligro de ultrajar su conciencia. No podía faltar la comparación: comenzaba el Gobierno enrrostrándole el ejemplo del Papa, *"la cabeza visible de la Iglesia,* contra la cual US. R. no puede rebelarse, *reconoce el patronato, y acaba de preconizar al Sr. Dr. José Vicente Unda, para el Obispado de Mérida, después de haberse extinguido los diezmos, después de haberse expedido la ley de asignaciones, y habiéndole sido presentado aquel en virtud de la del patronato".*[43] En la misma línea de la comparación, recordaban que ya Ignacio Fernández Peña había tomado posesión del Deanato de Mérida, acomodándose a las leyes de la República, y sin crear problemas. Tampoco el

40. *Ibid.* 12.
41. *Ibid.*
42. *Ibid.,* 13.
43. *Ibid.,* 14.

Obispo Talavera había tenido inconveniente en dar la institución a un presentado por el Gobierno para el Cabildo de Guayana.[44]

Por lo dicho anteriormente se puede contestar al Gobierno lo que tantas veces había dicho el Arzobispo, a saber, que al no hacer mención de la presentación, el Papa ignoraba el Patronato. En cuanto a Talavera, era imposible que tuviera problemas por cuanto la situación en materia de Diezmos había dependido siempre en Guayana del Gobierno.[45] Nos abstenemos de hacer críticas a los puntos que especialmente el Arzobispo Méndez refutará en la respuesta.

Sin control, el Gobierno hacía al Arzobispo cargos tremendos: él era el obstáculo para que se llenase el Coro de la Catedral; para que se nombraran párrocos; para que el Clero se uniera al pueblo y fuera deferente con el Gobierno; su *hostilidad* hacia el Gobierno, había rebajado la dignidad del Sacerdocio, disminuido la benevolencia pública, y desanimado a los seminaristas de seguir adelante. Más todavía: "su perenne contienda" desautorizaba la predicación, conducía al cierre de los templos, borraba las ideas religiosas, empujaba a la incredulidad y relajaba "todos los resortes de la moral".[46]

Sarcásticamente se le decía al Arzobispo que ganaba 5.000 pesos, lo mismo que el Arzobispo de París, más que el Vicepresidente, y sólo menos que el Presidente de la República. "Y aun cree US. R. que se ha deprimido la Mitra?". Además, en nada se degradaba "la humildad de un eclesiástico" enviando un recibo a la Tesorería, como lo hacían todos los empleados de la Nación, "desde el encargado del Poder Ejecutivo". A modo de epifonema dolíase el Gobierno:

> "Es positivamente doloroso, *que en las más grandes amarguras de la República,* tenga ésta que deplorar también las contradicciones de US. R. Serenada la tempestad, que empezó en 1830, parecía permanente la calma que sucedió a aquella, así en lo político como en lo religioso: el Gobierno se complacía al observar la inteligencia que reinaba entre todos los funcionarios: vio con gozo que US. R. dio la institución canónica a los presentados para las canongías Magistral y Penitenciaria, sepultado sobre el patronato, y la abolición de diezmos; *y más tarde, cuando un impetuoso hu-*

44. *Ibid.*
45. Cf. Capítulo I, 33-34.
46. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos,* 14-15, Oficio del 14 de Setiembre de 1836 del Ministro José Santiago Rodríguez al Arzobispo Méndez.

> *racán amenaza volver en ruinas la nación, renacen las cuestiones olvidadas,* se estrecha la conciencia de US. R., y la religión, que es una, impasible, inmutable, se transforma entonces en exigente y acre".[47]

Al afirmar eso, el Ministro del Interior cayó en una contradicción: el 23 de Julio de 1836 había dicho a Méndez que las Asignaciones no faltarían, y menos entonces, "restablecida como está felizmente la Paz y la tranquilidad en toda la República". Y el 14 de Setiembre del mismo año, sin haber transcurrido aún dos meses, hablaba de "impetuoso huracán" que amenazaba "envolver en ruinas la nación [...] en las más grandes amarguras de la República". Esto puede dar una idea del cuidado y ponderación con que el Ministro del Interior respondía al Arzobispo, a nombre del Gobierno.

Como inconciente de la forma inclemente e injustificada como había escrito, el Ministro Rodríguez decía que el Poder Ejecutivo se lisonjeaba de que "sus últimos esfuerzos, dirigidos a la consecución de la armonía deseada entre el Sacerdocio y el Gobierno" serían acogidos. A modo de "ultimatum", exigía el Ministro, a nombre del Vicepresidente Andrés Narvarte, que respondiera "definitivamente" si estaba o no dispuesto a dar a los Presentados por el Gobierno, la institución solicitada. En caso negativo, el Vicepresidente-encargado estaba dispuesto a "emplear con energía la autoridad".[48]

6. DESAFIOS

Pasaron 27 días sin que el Arzobispo diera señales de vida. De ahí que el Gobierno, tal vez suponiendo que estaba preparando algo sólido, le reclamó el 11 de Octubre que cuando el Vicepresidente había pedido que contestara definitivamente, no tenía la intención de "abrir una discusión prolongada"; que después *de la* presentación se ha dirigido dos veces el Gobierno a US. R., pero que, hecha la presentación desde el 14 de Mayo, permanecían los nombrados sin recibir la institución, "en menosprecio de la Ley, que ha dispuesto terminantemente (art. 22), *que la presentación es para que se dé posesión, y canónica institución a los nombrados".*[49] Si en el término de cuatro días no daba la institución

47. *Ibid.,* 16.
48. *Ibid.,* 17.
49. *Ibid.* 17-18, Oficio del 11 de Octubre de 1836, del Ministro José Bracho al Arzobispo Méndez.

canónica a los presentados, "el Gobierno usará de los medios, que se han hecho ya inevitables en el caso".

Al día siguiente, 13 de Octubre de 1836, el Arzobispo mostró su extrañeza por la prisa, dado que el Oficio anterior del Gobierno había tardado más de un mes después de su comunicación. Explicaba que era imposible que el Gobierno se hubiera dirigido a él dos veces "después de la presentación", porque la presentación no había tenido lugar nunca: "ninguno de los agraciados se me ha presentado con el título o despachos exigiéndome la colación, que es lo que en derecho se llama *presentación,* y en cuya virtud se requiere al Prelado, que la dé".[50] Inmediatamente, decía que al dar esa explicación a nada se comprometía, con lo que significaba que no prometía dar la institución al hacerse como él explicara. Parecía una estratagema. La explicación de ésta podía ser lo que seguía después:

> "La cuestión comenzó por falta de beneficio para las instituciones, y hoy toca otros incidentes, a que me es forzoso contestar, si se me da tiempo: mas no por esto trato de ligar las manos del Gobierno para que use de su autoridad, y se valga de los medios, que están en su poder, y que juzga inevitables en el caso: sí diré que ha comenzado a tronar antes de tiempo, y que nuestra posición pide más reposo, para que haya más acierto".[51]

Se repetían los conceptos aparecidos en 1830 durante el carteo entre el Arzobispo y Ramón Ayala, el Gobernador de la Provincia de Caracas. Reflejaba el Arzobispo incluso hasta la misma resignación y fortaleza de entonces:

> "Ocupando el Obispado sin haberlo imaginado, estoy dispuesto al sufrimiento; y la oración y la resignación serán mis recursos en todo trance".[52]

7. EL GOBIERNO ESCRIBE AL PAPA

Ese mismo día, 13 de Octubre de 1836, a pocos metros del Palacio Arzobispal, el Vicepresidente firmaba una Carta para Su Santidad el Papa Gregorio XVI. Tan obsequiosas, como rasposas eran las comunicaciones al Arzobispo Méndez.

---

50. *Ibid.,* 19, Oficio del 12 de Octubre de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Bracho.
51. *Ibid.,* 19-20.
52. *Ibid.,* 20.

El gesto había sido una misión encomendada por el Congreso al Vicepresidente Narvarte. Exponía en la Carta, que a causa de la guerra la agricultura había sufrido mengua y que mucha gente había tenido que retirarse al campo, también para rehacer sus fortunas. Por eso muchos vivían a varias horas de la Iglesia más cercana; y, a menudo, aún estando cerca, se les imposibilitaba llegar a ella, por el estado de los caminos, y demás obstáculos naturales. Siempre inquietaba el peligro de los asaltantes, durante la ausencia. Fuera de eso, queriendo y pudiendo llegar a los templos, no había en ellos sacerdotes: la penuria de los mismos hacía que cada uno se tuviera que encargar de varias parroquias.

Otro argumento que ya conocimos era el de la corrupción laboral y moral que atribuían a la "multitud de fiestas". El Vicepresidente pintaba al Papa un cuadro deprimente: "[...] al paso que fomentan la ociosidad y otros hábitos perniciosos, que sería difícil desarraigar si llegan a envejecerse con la práctica ya introducida de invertir los días festivos en diversiones, juegos y embriagueces que terminan frecuentemente en riñas, homicidios y otros excesos detestables".[53] La petición se adivinaba desde el comienzo:

> "Espera por tanto el Gobierno de Venezuela, de la paternal beneficencia de Vuestra Santidad que se digne disminuir los días festivos en los mismos términos que tuvo a bien hacerlo en la República vecina de la Nueva Granada por el breve expedido en 31 de Enero de 1834".[54]

El segundo problema era matrimonial. Como se estilaba entonces, el Vicepresidente enaltecía la necesidad de la inmigración. Ahora bien, enseguida afloraba el aspecto matrimonial como problema, dada la diversidad de religión, o el parentesco. Los primeros adoptaban o por irse a otro país, con lo que se perjudicaba Venezuela; o simplemente vivían sin sacarse. Los segundos no podían, por escasez de medios o distancias, etc., dirigirse al Papa para pedir la dispensa. El preámbulo terminaba:

> "Vuestra Santidad hará una obra digna de su nombre y de su paternal beneficencia hacia esta República si abriendo el tesoro de sus gracias, se digna autorizar a los Prelados de las diócesis de Caracas y Mérida, y al Vicario Apostólico de la de Guayana para dispensar tanto el impedimento que priva a los heterodoxos de contraer matrimonio con las ortodoxas,

53. *AA.EE.SS.*, A III 454 (Venezuela, pos. 14: 1834-1836) f. 101, Carta del 13 de Octubre de 1836, del Vicepresidente Andrés Narvarte al Papa.
54. *Ibid.*, 7 f. 101-102.

y viceversa, como el de parentesco entre católicos en los grados reservados a la Santa Sede".[55]

Que fuese el Vicepresidente quien solicitaba para los Obispos facultades espirituales, era negativo para la República. Pero que el Congreso, en lugar de proseguir la serie de decretos eclesiásticos, resolviera que se pidiese al Papa lo que se deseaba para la República, era un progreso. También se debe considerar que era más fácil prohibir el cobro de los Diezmos que exigirle a los sacerdotes que presenciaran matrimonios, sin la documentación debidamente arreglada. En cuanto al Pueblo, acostumbrado a las fiestas, mal podría recibir con benevolencia una Ley que se las reducía.

8. LA INCONTESTABLE REPLICA DE MENDEZ

En qué había empleado el Arzobispo Méndez los veintisiete días de silencio, se vio en la carta larguísima que terminó el día 14 de Octubre de 1836. Más que Carta, debe llamarse Representación. Tenía por objeto contestar la del Gobierno del 14 de Setiembre. Demostraría que sus razones no eran *"frágiles"*, pero no para satisfacer su propia conciencia sino "a los fieles que me están encomendados, y que solo estén impuestos de mi denegación, mas no de los motivos, y fundamentos en que me apoyo para no prostituir mi ministerio por apremios".[56] Su actitud no era una *"campaña"*, ni *"hostilidad"*, sino la defensa moderada de los derechos de la Iglesia, y de su "régimen disciplinar, que tan poderosamente contribuye a conservar su unidad, sin lo cual dejaría de existir".[57] Aseguraba que si fuera asunto personal, él podría ceder, pero que la cuestión miraba a los derechos de la Iglesia universal, y "encadena un sin número de cuestiones ruinosas para este sagrado edificio".[58] Su condescendencia, en ese punto, "daría una falsa paz", muy diversa de la entregada por Cristo. Para condescender con lo que pedía el Gobierno, se tenía que sobreponer a los Cánones y atropellar "un sin número de disposiciones, que no está en su autoridad relajar".[59] Tal cosa no era propia de un Obispo.

55. *Ibid.*, 102.
56. MÉNDEZ, R. I., *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos.* 20-21, Carta del 14 de Octubre de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Bracho.
57. *Ibid.*, 21.
58. *Ibid.*
59. *Ibid.*, 22.

Preguntaba Méndez al Gobierno qué cosa entendían por *"diezmos secularizados"* de América. Suponía que se daba ese nombre a los cedidos por Alejandro VI a los Reyes de Castilla en su bula *Carisimo,* dada el 16 de Noviembre de 1501. Notaba, entre paréntesis, que tal concesión fue hecha solamente a los reyes de Castilla. Inciso con el cual quedaba abatida de raíz, la tesis del Gobierno por la que el nuevo régimen disfrutaba de los derechos del antiguo. La bula mencionada asentaba *que necesariamente los Reyes hubiesen de dotar real y verdaderamente las Catedrales, según se disponga por los Diocesanos de los lugares, cuyas conciencias les grava.* Con toda razón decía el Arzobispo que la primera obligación de los reyes era solventar las necesidades, de acuerdo con las disposiciones Episcopales. De lo demás podían disponer. "Infiérese de aquí, que las palabras de que usan las leyes de Indias, que US. cita, y ordenanza de Intendentes, de *dominio pleno, absoluto e irrevocable, son palabrones de pompa, más que de significación;* porque en ellas se reconoce, que el dominio desciende de la concesión de Alejandro VI hecha a los Reyes Católicos, bajo la predicha condición".[60]

Las leyes de Indias citadas por el Ministro —analizaba el Prelado— propugnaban a la Iglesia sus derechos a los Diezmos. En el caso de su *insuficiencia,* la hacienda real se hacía cargo de ellos y se imponía el deber de sustentar a los Ministros y al Culto. Pero, muy importante, la cuenta de los Diezmos ingresados a las cajas reales, debían llevarse "por cuenta aparte". Esto no habría tenido lugar si ellos hubieran sido tenidos como pertenecientes al Estado, o secularizados. Eso, de acuerdo con la Ley 23, título 16, lib. 1º Además, la ley 29 establecía que donde los Diezmos fueran considerables, esto es, suficientes, y "no se diese al Prelado y Cabildo cosa alguna, alzen (los Oficiales) la mano de la administración de los diezmos de la Iglesia, y provincia y se la dejen gobernar al prelado y cabildo de ella".[61] Dos cosas claras allí: los Diezmos son sólo de la Iglesia; cuando el Gobierno interviene, es únicamente con el carácter de administrador.

Luego, la Concordia de Burgos había sido la base de las disposiciones posteriores en el ramo. Esto quedaba probado suficientemente en la exposición del Arzobispo. La Corona no podía atribuirse más de lo que se le había concedido:

60. *Ibid*
61. *Ibid.*

"[...] prueba palpable de ello es: que cuando para *sostener* a los *Inquisidores* se suprimió en las Catedrales de América una canongía, y se les aplicó su renta, Felipe IV, de quien es la última ley, que US. cita, ocurrió a Urbano VIII por el indulto (1): del mismo modo cuando se quiso un *noveno* más llamado *grande;* porque se deducía de la masa general antes de toda otra participación, Carlos IV ocurrió a Pío VII (2) que por un *decennio* se lo concedió con destino a la consolidación: cuando Carlos III, quiso extraer *cuarenta mil pesos,* que cupieron a las mitras y cabildos de América, en cada un año, para integrar los millones de reales, que se distribuyeron entre las catedrales de España, y las órdenes militares a favor de la caballería, que él instituyó bajo la vocación de la Purísima, ocurrió a Clemente XIV, que le favoreció por su bula de 21 de Febrero de 1772, y a que es referente la cédula de 23 de Abril de 1775: cuando se quisieron las *mesadas eclesiásticas* se ocurrió al Papa: y las concesiones hechas desde Urbano VIII, hasta Pío VI, están probando, que para recibir los Reyes Católicos algo sobre los dos novenos, habían menester concesión particular. Tal fue la de anualidades, para auxiliar a la consolidación de la deuda pública, otorgada por Pío VII, a 26 de Junio de 1818, y fueron tan circunspectos los reyes de España, que para aplicar el residuo líquido o libre, que pudiese quedarles de los indultos apostólicos al mismo crédito público, Fernando VII obtuvo del mismo Pontífice los breves de 17 y 18 de Abril de 1817".[62]

Copiamos ese texto, a pesar de su extensión, porque la historia, hecha por el Arzobispo, sirvió para hacer al Gobierno una pregunta imposible de responder: Por qué los reyes no obraron por su cuenta en esos casos, si los diezmos les eran *"propios con dominio pleno, absoluto, e irrevocable"?*. Si el Gobierno de Venezuela pretendía "suceder en los derechos de los reyes de España", debía también imitar su conducta. Incidía nuevamente el Arzobispo en la exhortación a un Concordato con la Sede Apostólica.

El Gobierno de Venezuela no podía arguir a su favor la Legislación española. Las concesiones en materia de Diezmos Eclesiásticos habían sido concedidos de una manera irrevocable e *intransmisible* a los Reyes de Castilla. A falta de títulos nuevos, sacudían los viejos que demostraban la propiedad inviolable de la Iglesia en la materia. Muy res-

62. *Ibid.* 24-25. Las notas que aparecen en el texto son: 1. Ley 24, tít. 19, lib. Iº Recop. de Ind.: 2. Breve del 3 de Octubre de 1800.

petuosa había sido también la República hasta 1833 cuando la Legislatura, "sobreponiéndose a las garantías, que la Constitución da a todo género de propiedades, desgarró el derecho de la Iglesia, invadió sus atribuciones, y decretó la suspensión del cobro de diezmos, fundado como dice US., en que la ley nominada *de patronato* le facultaba para ello".[63] Era tocar el nervio de toda la problemática.

Como habíamos notado, el Obispo Talavera no podía tener problemas para dar la institución a los presentados porque la Ley de supresión del cobro de los Diezmos, en nada repercutía en la Diócesis de Guayana. Esta, como decía el Arzobispo, era un Obispado "de caja". Así eran denominados los que recibían el sustento del Gobierno Español, por las razones vistas. Una situación anormal. Excepcional. No podía aceptar el Arzobispo Méndez que "de repente", se convirtiera su Obispado en uno "de caja". Sólo el Papa tenía tal derecho. Recalcaba con mucha claridad, contra el Patronato:

> *"[...]* no es mío el precepto de diezmar, y menos lo puede el Congreso; porque su autoridad no es para reglamentar la Iglesia, ni variar la disciplina vigente al abrigo de la ley de patronato, que tanto ostenta protegerla, y que ciertamente ha caducado, como después lo demostraré".[64]

Uno de los argumentos —o excusas— aducidos por el Congreso para suprimir los Diezmos, fue la insuficiencia de los mismos diezmos. Así aparecía como un acto de misericordia con la Iglesia. A una afirmación hecha —sin datos— por el Ministro, el Arzobispo respondió con un balance, en el que demostraba todo lo contrario. Es decir, después de la guerra, las entradas por Diezmos eran superiores a las establecidas por el Congreso. Tomaba como punto de referencias los años 1826 y 1827, y, sin abandonar los números, observaba:

> "Si pues 48.000 a que monta hoy el presupuesto eclesiástico, los ha juzgado el Congreso como *suficientes,* más lo eran las cantidades de 75.000 y 67.000 pesos de los años predichos, concediendo al tesoro sus novenos. El mismo argumento puede hacerse con los años posteriores hasta el de la supresión; pues hasta éste, el tesoro percibía *sus novenos, vacantes, asignación de hospitales,* que sólo en el concepto de *suficientes* pudo recibir".[65]

63. *Ibid.,* 29.
64. *Ibid.,* 31.
65. *Ibid.,* 32.

La razón de que las guerras hubieran aminorado lo que correspondía a cada beneficiado, no se debía buscar en el precepto mismo de la Iglesia, sino en las circunstancias causantes del desorden en la recaudación. Esto se podía arreglar, "oído el Prelado y Cabildo", como lo establecía la cédula del 27 de Octubre de 1806. La solución no estaba en que el Gobierno hiciera lo que el gobierno español en Guayana y Puerto Rico.[66]

Sin miramientos, el Arzobispo notaba al Ministro su error al decir que por la Ley de Diezmos *"el pueblo esté redimido de este impuesto, y que en redimirlo el Gobierno haya hecho uso de su derecho".*[67] En primer lugar, el decreto en tal materia no era válido en conciencia porque tanto el Concilio de Trento como la Sinodal del Arzobispado, obligaban al pago del diezmo, *"y que aquellos que los quiten, o impidan su cobro, sean excomulgados",* de acuerdo con las disposiciones del Concilio de Trento;[68] en segundo lugar, porque el mismo decreto del Congreso sólo decía *"que cese de cobrarse".* Al disponer así, el Congreso "solo retira la protección civil, que las leyes daban a la Iglesia".[69]

Brevemente refutaba que el legislador sobre Diezmos fuera atribución de la Soberanía. Se limitaba a enunciar que se trataba de un privilegio concedido a los Reyes Católicos. Repetía, pues, la razón empuñada desde que Venezuela se declaró independiente.

Deducir que si habían cesado los Diezmos también había cesado la dignidad Episcopal del Arzobispo Méndez, como decía el Ministro, constituía una deducción "violenta". El Arzobispo, con plena razón, respondía que sería nula una institución dada después de suprimidos los Diezmos, pero no las anteriores a esa fecha. Era evidente. "[...] fuera de que, la *dignidad episcopal* depende del carácter de la consagración, y de la legitimidad de la misión apostólica". Remachaba:

> "Dos cosas que concurren en todos los Obispos, que existen entre infieles, y que no obstante, que no les dan renta alguna, los ven como verdaderos Obispos".[70]

En cuanto a que el Arzobispo había faltado al Juramento de la Constitución y de las leyes, se debía apuntar que él quedaba libre toda

66. *Ibid.* 33.
67. *Ibid.*
68. *Ibid.*
69. *Ibid.*
70. *Ibid.,* 35.

vez que el Gobierno había incumplido su obligación legal de gestionar un Concordato con la Sede Apostólica. Sobre ese principio juraron los Obispos.[71]

Una de las cuestiones a las que más espacio dedicó el Exponente fue el Patronato. En dos párrafos extensos, bajo el estribillo cuatro veces repetido de "No hay Patronato en Venezuela", hacía una síntesis de los argumentos en contra de dicha ley, que siempre había aducido.

El Secretario del Interior, a nombre del Gobierno, reprochaba al Arzobispo que bajo su promesa de obediencia a las leyes "fue que la nación depositó" en sus manos "la potestad episcopal". Frente a tan descarnada afirmación, el Arzobispo reaccionó resueltamente:

> "Se equivoca US. miserablemente en creer, que la nación me ha conferido el Episcopado; puede esto decirse de un Presul anglicano, que recibe su autoridad de la cabeza de su Iglesia, el rey; pero mi autoridad es de derecho divino; fue el Espíritu Santo, y no los pueblos quien constituyó a los Apóstoles, y sus sucesores para gobernar la Iglesia de Dios".[72]

Eran muchas las cosas a las cuales el Arzobispo debía responder. O, mejor, contestar. En referencia con la actitud del Papa al instituir a José Vicente Unda Obispo de Mérida, nada decía a favor del Gobierno puesto que en la Bula no se hacía alusión alguna a la presentación hecha por el Gobierno; en cambio decía que lo verificaba "por sola su autoridad". Y si el Papa hubiera hecho mención de la presentación, "lo hacía quien podía *dispensar, ceder o relajar* la disciplina de la Iglesia, autoridad que no está a mi alcance".[73]

Otro modelo a imitar que el Gobierno enarbolaba era Ignacio Fernández Peña, instituido sin ninguna dificultad. Simplemente replicaba el Metropolita:

> "[...] esto no prueba sino el hecho, y no el derecho. Ejemplos de esta clase pudieron citar los revolucionarios de Francia para urgir la conciencia de los dignos Prelados, que fieles a su juramento, resistían semejantes tentativas, y su conducta firme en la custodia de la disciplina, mereció los aplausos del sabio y político Pío VI".[74]

71. *Ibid.*, 35-36.
72. *Ibid.* 38.
73. *Ibid.*, 39.
74. *Ibid.*, 39-40.

Comentamos en el capítulo anterior la divergencia de criterios que para esta época privaba en la Jerarquía. En una línea diametralmente opuesta al Arzobispo se había colocado la Iglesia de Mérida, después de la muerte del Obispo Arias.

Defendíase el Arzobispo de que él fuese el culpable "de que no se llene el Coro Metropolitano". Lo que el Gobierno quería hacer con el nombramiento de Escalona y de Llamozas era una simple promoción. Ningún nuevo canónigo aumentaría el número del Cabildo. Este no se iba a llenar. Por otra parte, había sido el mismo Congreso quien disminuía ese "llene" cuando en la ley de asignaciones eclesiásticas sólo numeró ocho, rebajando así "los 20 de la erección".[75] A lo que se opondría siempre el Arzobispo sería a que el Cabildo se llenase "nulamente".

Señalamos antes, la contradicción del Ministro del Interior cuando hablaba de la situación política de Venezuela. Los dos Oficios contradictorios habían sido firmados por el mismo Ministro José Santiago Rodríguez. La respuesta la daba al Arzobispo el Ministro José Bracho, pues hubo cambio entretanto. Esta circunstancia no deja de influír, porque el Ministro siempre escribía al Arzobispo a nombre del Gobierno. Un texto del Prelado nos trae las frases contradictorias, y la intención que él columbró en el hecho:

> "[...] no debo omitir una observación, que US. me dispensará, y es, que esas *amarguras de la república, esos huracanes impetuosos,* que se me anuncian en la nota a que contesto„ se forman de repente; pues en su comunicación de 23 de Julio número 133, *la república estaba en perfecta paz,* y para el 30 del mismo mes en que dirigí mi anterior comunicación, ya soy digno de reprehensión; porque hago mis observaciones *en tiempo de huracanes.* No comprendo esta variedad de circunstancias con que en una y otra comunicación figura US. el estado político de la república, y no quisiera persuadirme, que esto solo tiende a excitar en algunos que puedan imponerse de ella, odiosidad contra mi persona".[76]

El Metropolitano se dirigía al Poder Ejecutivo. Sería inválido y simple si se contestara que el Ministro Bracho no había escrito eso, sino su antecesor José Santiago Rodríguez.

---

75. *Ibid.,* 40.
76. *Ibid.,* 43.

Definitivamente, nada podía hacer el Prelado en el caso de Escalona y de Llamozas. No podía alterar la disciplina eclesiástica. Así lo comunicaba al Gobierno, mostrándole, contemporáneamente, la solución:

> "Concluyo, pues, diciendo a US. que mis manos están ligadas para las instituciones: que las podrá desatar el concordato con Su Santidad, por el que tantas veces he clamado para ahorrar estas desavenencias, y que con el mismo fin previno al Gobierno la ley de patronato: que sin él, dicha ley será el *duro ariete* en que se estrellarán todos los Prelados de Venezuela, y jamás logrará el Gobierno y la Iglesia, la armonía tan necesaria y conducente a los progresos de la sociedad política y religiosa".[77]

Prescindimos de otros puntos menos importantes de la *Representación* del Arzobispo. Nadie puede dejar de admirar el contenido cualificado, documentado, analítico, y la expresión nítida de no tan simples problemas canónicos. El tono es, en verdad, moderado.

El problema de las presentaciones de Escalona y Llamozas se había expandido hasta tocar en el centro: el *duro ariete*.

9. "NO DOY INSTITUCION"

Todavía no había enviado el Arzobispo el anterior documento a su destinatario, cuando recibió un "ultimatum" del Gobierno, 14 de Octubre de 1836. Le hacían una historia de las comunicaciones tenidas desde el momento en que el Gobierno le avisaba que Escalona y Llamozas habían sido nombrados. Nunca el Prelado había manifestado antes que no daba la institución porque no se habían llegado hasta él los nombrados con sus títulos pidiéndola. En eso consistía canónicamente la presentación, había explicado antes el Arzobispo al Gobierno.

Ahora bien, el Vicepresidente Encargado, Andrés Narvarte, por mediación del Ministro del Interior, transmitía al Arzobispo su resolución:

> "[...] que dentro del tercero día avise, si está o no pronto a dar la posesión y canónica institución a los nombrados para las precitadas dignidades, cuando US. R. sea requerido con los títulos por ellos; en el concepto de que la falta del aviso en el término mencionado, se tendrá como una nueva negativa de US. R. a dar cumplimiento a la Ley".[78]

77. *Ibid.*, 44.
78. *Ibid.*, 46, Oficio del 14 de Octubre de 1836, del Ministro José Bracho al Arzobispo Méndez.

A una conminación tan marcada, el Metropolita respondió comenzando por una reflexión jurídica:

> "Acaso, y sin acaso, no se ha presentado en Venezuela ni en ninguna parte del globo una inquisición tan injurídica, ni tan contraria a los principios elementales de Jurisprudencia criminal. ¿Podría yo exigir de US. me dijese si se hallaba en ánimo de perpetrar tal o cuál crimen? ¿No se diría y con razón, que yo me anticipaba en mis deseos por sacarle criminal, y que mi inquisición traspasaba la línea de lo justo, y de lo lícito, por ponerle en el predicamento de reo; y que no era el celo del cumplimiento de la ley el que obraba en mi ánimo, sino el de saciar alguna furibunda pasión?".[79]

Excusábase de no llenar muchas páginas al respecto y se remitía a la *Representación* que ya conocemos, y que él llamaba "nota razonada". Decididamente, no daría la institución pedida: no había beneficio para dar el oficio; dispensar dependía sólo de la Sede Apostólica; Trento había establecido terribles penas no sólo para quienes usurparan, sino también para quienes las consintieran; él no podía convertirse en un pastor silencioso;[80] Pío VI había negado "a las potestades del siglo" el derecho de nominación y presentación.[81] Total:

> "Tenemos pues, que ni hay beneficio, ni título, y de consiguiente que no doy institución".[82]

---

79. *Ibid.*, 47, Oficio del 15 de Octubre de 1836, del Arzobispo Méndez al Ministro José Bracho.

80. *Ibid.*, 48-49. El Arzobispo Méndez decía al respecto: "Los pastores de esta calaña deben oir resonar sobre sí, lo que dice S. Gregorio el Grande por estas palabras: "Muchas veces los superiores descuidados, temiendo perder el favor de los hombres, no se atreven a decir libremente lo que es justo, y según la voz de la verdad: estos no apacientan sus ovejas como pastores vigilantes, sino como mercenarios, que entregándose al silencio, huyen como aquellos al ver venir al lobo. A estos es a quienes reprende el Señor por el Profeta, llamándolos perros mudos que no se atreven a ladrar (carta 25, del lib. 1º)".

81. Ibid. 49. "El paciente Pío VI, en el año de 1778, en su breve dirigido a 29 *de Setiembre* al Obispo de Mótula dirimió nuestra cuestión, aun antes que naciese, por estas palabras: *"A las potestades del siglo no les compete el derecho de nominación, o presentación; sino es que obtengan privilegio de la Santa Sede"*. Tenemos pues, que ni hay beneficio, ni título, y de consiguiente que no doy institución".

82. *Ibid.*, 49.

10. LA CARTA PASTORAL

Debido a sus experiencias anteriores, seguramente el Arzobispo no dudó de su suerte futura. Sabía que el Gobierno llegaría a las medidas más extremas en su contra. Tal vez esa misma seguridad lo decidió a publicar al día siguiente de su carta al Gobierno, el 16 de Octubre de 1836, una Instrucción Pastoral acerca del precepto del Diezmo. Encabezaba el documento con un versículo de San Mateo: "Si alguno no oye a la Iglesia, miradle como Gentil o Publicano".[83] Al principio precisaba la causa de su Instrucción:

> "[...] fluctuando, digo, vuestras conciencias después del *decreto de 6 de Abril de 1833, sobre cesación del cobro de diezmos,* es un deber de vuestro Prelado dejarse oír de su amada grey, e intruiros en la doctrina de la Iglesia para que, uniformados vuestros sentimientos *id ipsum sentientes,* que dice el Apóstol, en este punto, se evitan las infracciones, que en la presencia de Dios os constituyen reos de grave pecado (3), en términos de que su absolución está reservada en esta Diócesis a la autoridad Episcopal, como podéis verlo en las Constituciones sinodadas que nos rigen (4), que tienen por apoyo la declaración del Tridentino en uno de sus Cánones dogmáticos (5)".[84]

Extendíase en consideraciones histórico-jurídicas para concluir en que la materia de Diezmos era puramente eclesial; si siempre la Iglesia los había reglamentado; si en las leyes de Indias estaba mandada su "inviolable observancia"; si la Iglesia siempre los había poseído "sin que una mano extraña le haya contestado este derecho"; por tanto, se podía decir, que el Congreso de 1833, al legislar sobre Diezmos, "no quiso tocar el precepto eclesiástico ni reproducir el arbitrario despojo que tuvo lugar en Francia, a virtud de lo dispuesto por la Asamblea de París en los aciagos días de su desastrosa revolución, que se mira como el primer atentado de prevaricación nacional, entre los países Católicos, contra una ley de disciplina universal de la Iglesia".[85]

Por supuesto, todas las disquisiones concluían con una exhortación firme a pagar los Diezmos. Como decía antes al Gobierno, repetía al

---

83. MÉNDEZ, R. I., *Instrucción Pastoral,* 16 de Octubre de 1836.
84. *Ibid.,* 4. Las notas: *3.* Trid. Sess. 6, c. 20; *4.* 353, pág. 389; *5.* Can. 11, Sess. 13.
85. *Ibid.,* 10-11.

Pueblo que la Ley del Congreso solamente retiraba el auxilio que el Gobierno prestaba para el cobro. De ningún modo se podía entender que el Pueblo estuviera eximido de la obligación de pagar sus contribuciones, a tenor de la Legislación eclesiástica.

La Instrucción proyectó hacia el Pueblo un problema que se desarrollaba en la esfera Jerarquía-Gobierno. No creemos que el Arzobispo pretendiera enfrentar al Pueblo contra sus Gobernantes. Simplemente se creyó en el deber de aclarar un punto de disciplina eclesiástica, sobre el cual comenzaban a agruparse las dudas y las equivocaciones.[86] Cumplió con una exigencia de su deber. Lo hizo cuando ya nada quedaba por conversar con el Gobierno. La premura de la Instrucción no era insólita. La experiencia de 1830 recordó a Méndez que debía manifestarse mientras tenía tiempo.

11. EL JUICIO

El Vicepresidente pide el extrañamiento

Las comunicaciones entre Gobierno y Jerarquía se interrumpieron. El 21 de Octubre el Poder Ejecutivo acudió a la Corte Suprema de Justicia. Puntualizaba el problema, pero con algunas imprecisiones; por ejemplo, decía que los nombrados habían aceptado y que se les habían extendido los títulos. Al menos Escalona, supeditó su aceptación a la respuesta del Arzobispo; tampoco se había presentado títulos

86. *Ibid.*, 11-12. "Con dolor hemos sabido los diferentes efectos que ha producido el enunciado decreto entre los fieles: unos se han creido relevados del diezmo por las asignaciones, que se han hecho sobre el tesoro nacional, como el diezmo gravitase sobre el tesoro público, y no sobre los fieles, que son los que reciben los servicios espirituales que les dispensa la Iglesia: o como si inconsulta esta, que es el dueño, pudiese subrogársele otro deudor: otros con la innovación, que se han figurado, oyendo la voz de la avaricia, que se introduce hasta el santuario del corazón, como raíz de todos los males, según la llama el Apóstol o se desentienden absolutamente del precepto, o lo rebajan a su gusto, o cuando les han quedado algunas centellas de piedad, creen cumplirlo haciendo algunas limosnas a sus parroquias o a los pobres, constituyéndose de su propia voluntad intérpretes de las decisiones de la Iglesia, y de las aplicaciones que les ha dado, defraudando así los verdaderos partícipes: con todo para nuestro consuelo y satisfacción sabemos también, que otros que componen una parte no despreciable, han continuado inalterables en tributar a la Iglesia este testimonio de su religiosidad".

al Arzobispo Méndez. Sólo se le avisó, pidiéndole simultáneamente la Institución. Anexaba el Gobierno a su carta, la documentación pertinente al problema.

El Poder Ejecutivo se decía convencido de que Méndez, negándose a instituir había infringido "abiertamente la ley de Patronato, porque la reiterada resistencia del Prelado al recibir el aviso constituye por sí sola e independientemente de otro acto posterior una desobediencia manifiesta a cumplir la Ley, puesto que el deber que tienen los prelados por la Ley 12 tít. 6º lib. 1º *Recop. de Indias,* para no dar institución mientras no se presenten los títulos originales, no autoriza ni excusa la negativa anterior hecha al gobierno mismo, desde que avisó el nombramiento".[87] Nótese que el Gobierno mismo hablaba de aviso; y de acuerdo con el concepto mismo de institución, eran imprescindibles los títulos.

Repetidamente el Gobierno acusaba al Arzobispo Méndez de haber perjudicado "sobremanera al derecho de patronato en el Gobierno, porque ha impedido el libre ejercicio que hizo de él". Penetrado estaba de que esa disposición había sido agravada por las repetidas denegaciones; de que los conceptos emitidos por el Arzobispo en la cuestión tendían "a hacer despreciables las leyes, presentándolas como invasoras de los derechos de la Iglesia, y que manifiestan hasta que las desconoce por leyes el que los suscribe".[88] En consecuencia de todo lo dicho, el Gobierno proponía a la Corte Suprema el extrañamiento del Arzobispo, a nombre de las leyes:

> "[...] advertido por la ley 1ª tít. 6º lib. 1º *Recop. de Indias* de que incurre en la pena de extrañamiento y en la incapacidad de tener y obtener beneficio ni oficio eclesiástico el que se entrometa en cosa tocante al patronato *o perjudique en él al patrono*: por la orgánica de tribunales, artículo 3º y por la de patronato, artículo 9º que corresponde a la Corte Suprema de Justicia conocer las causas en que se trate de usurpación cometida por los Arzobispos y Obispos del derecho de patronato y de todas aquellas por las que los mismos prelados deben ser extrañados, ha resuelto S. E.: que se dirijan a S. E. la Corte Suprema de Justicia

87. MÉNDEZ, R. I., *Continuación del impreso titulado El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos.* 3, Oficio del 21 de Octubre de 1836, del Ministro José Bracho a la Corte Suprema de Justicia.
88. *Ibid.,* 4.

> las copias que acompaño y esta comunicación para que el tribunal supremo obre con arreglo a sus atribuciones".[89]

A los pies del Arzobispo Méndez se abría el mismo abismo de 1830: el destierro. Existía, sin embargo, una diferencia considerable entre ambas oportunidades: En la primera, el Poder Ejecutivo tomó la medida por sí mismo; ahora, en cambio, reconocía que tal determinación era competencia de la Corte Suprema de Justicia.

Convocatoria de la Corte Suprema

Atendiendo al Poder Ejecutivo, la Corte pasó oficio al Arzobispo Méndez, el 29 de Octubre de 1836, convocándolo a que el día 2 de Noviembre, a las once de la mañana, se presentara a dar "declaración con cargo".[90]

La autodefensa

El Arzobispo se limitó a acusar recibo y a ofrecer respuesta posteriormente "con más formalidad concretado a la materia".[91] Así lo hizo el 1º de Noviembre. Sostenía que tomarle "declaración con cargo" suponía causa criminal. Pero una causa criminal contra un Obispo, si es causa mayor, competía al Papa; y si era menor, al Concilio Provincial. Era lo establecido por el Concilio de Trento, Sesión 24, capítulo 5º, y Sesión 13 *de reform.* c. 6, 7 y 8. Dichas disposiciones estaban vigentes en América por la real cédula de Felipe II, del 12 de Julio de 1564. En la situación presente, el Arzobispo definía:

> "[...] propongo declinatoria de jurisdicción, protestando por otra parte contra el desconocimiento que prácticamente se hace de la autoridad del Sumo Pontífice".[92]

Todo el razonamiento del Arzobispo suponía la aceptación de los cánones por parte del Gobierno, y de la Corte Suprema. De ahí el que no dudara el Prelado en decir, con razón desde su punto de vista, que el problema de las instituciones y del patronato eran materias exclusivas de la jurisdicción eclesiástica. Su actitud nada tenía de criminal:

89. *Ibid.*
90. *Ibid.*, 5, Oficio del 29 de Octubre de 1836, del Presidente de la Corte, José Vicente Mercader al Arzobispo Méndez.
91. *Ibid.*
92. *Ibid.*, 6, Carta del 1º de Noviembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Presidente de la Corte, José Vicente Mercader.

> "Recórrase el alfabeto de los crímenes en los códigos de todas las naciones, o en la jurisprudencia canónica, y por más que se repita esta diligencia, jamás se encontrará el crimen de institución canónica o de denegación a ella: luego, siendo desconocido en uno y otro, es visto que no lo hay, y si lo hubiera, sería un crimen puramente eclesiástico, y su conocimiento de ninguna manera correspondería a los magistrados civiles, pues la voz institución, que se contrae a beneficios eclesiásticos, es puramente canónica y de consiguiente del resorte de esta jurisdicción".[93]

Canónicamente, si un Prelado se negaba a dar institución a un presentado por un patrono legítimo, éste debía acudir al Prelado más inmediato quien podía, en ese caso, instituir. Preguntaba el Arzobispo dónde estaba el crimen por él cometido; por qué era necesario forjar crímenes; dónde estaba la necesidad de "un juicio de esta naturaleza por una autoridad incompetente y contra un Pastor de la Iglesia de Jesucristo".[94] El único remedio a la situación era un acuerdo con la Sede Apostólica, la única que podía ceder en la materia. Muy importante nos parece la observación del Arzobispo respecto a la imputación de crimen, a la luz de la Constitución de Venezuela:

> "[...] si hubiese alguna nación en que la negativa a dar institución fuese un delito, no lo sería entre nosotros, porque no hay una ley preexistente, que declare tal delito, ni que le señale pena; lo que es indispensable según el artículo 196 de la Constitución, para constituir a alguno criminal".[95]

Estaba en lo cierto. Y más cuando refrescaba que el Gobierno era representativo, y los representados solamente podían transmitir a sus representantes los derechos recibidos; pues bien, dado que el Pueblo no tenía el derecho de Patronato, tampoco podía traspasarlo a sus Representantes.[96] Largamente se entregaba el remitente a demostrar que un patrono no era un legislador, pues "dar leyes en la Iglesia de Jesucristo es solo propio de sus Pastores".[97] Lo demás era usurpación. En esta materia, la Iglesia no podía confundirse con las Protestantes,

93. *Ibid.*, 6-7.
94. *Ibid.*, 7.
95. *Ibid.*, 8 Cf. "Art. 196. Ningún venezolano podrá ser juzgado, y mucho menos castigado, sino en virtud de ley anterior a su delito, o acción, y después de habérsele citado, oido y convencido legalmente".
96. Ibid.
97. *Ibid.*, 10.

decía él. Sólo el Papa podía conceder el Patronato Eclesiástico. Se demostraba por el estudio del Patronato Regio. El Poder civil, por sí mismo, no podía extenderse hasta materias eclesiásticas. Para reforzar esta afirmación, el Arzobispo traía una cita de Montesquieu:

> "Las leyes de la religión son de un precepto u orden superior; porque ellas están dadas sobre el príncipe, como sobre los súbditos".[98]

Resultaba algo muy diferente disputar el Patronato a quienes lo poseen legítimamente y a quienes no lo tienen. Venezuela no tenía ningún indulto apostólico al respecto. Por eso, ninguna falta se había cometido. Y era "una cosa peregrina" que se indicara como fuente de jurisdicción para juzgar al Arzobispo "la misma ley que se impugna y anula".[99] Concluía la Carta así:

> "[...] no teniendo nosotros los títulos especiales que obraban a favor de los reyes de España, ni pudiéndonos regir, por nuestra diversa posición política, por las antiguas leyes que estaban vigentes cuando éramos parte de aquella monarquía; ni teniendo valor de leyes las que nos hemos dado sobre la materia, estamos en la necesidad de ocurrir a la Silla Apostólica para impetrar iguales o semejantes gracias; gobernándonos entretanto por los Cánones de la Iglesia, pues que ambas materias son de su jurisdicción".[100]

"Se le tiene por confeso"

El mismo Arzobispo debió evocar el rechazo que el Gobierno, desde el principio, hizo de esas argumentaciones. Se estaba dirigiendo a la Corte Suprema, cuyo presidente, Vicente Mercader, era un hombre muy recto y católico practicante;[101] pero tampoco se podía esperar

98. Ibid., 12. Esprit des lois, lib. 3, c. 10.
99. *Ibid.*, 13.
100. *Ibid.*
101. Cuando en 1827, el Libertador formó en Caracas una Junta para consultar sobre el mantenimiento de la Universidad, todos convinieron en que era totalmente legítimo destinar para tal fin, una inmensa hacienda "que una Señora en su testamento había dejado muchos años para dotes anuales de niñas pobres, que quisieren elegir el estado de religiosas o del matrimonio". Entre los Consultores estaban el Licenciado Vicente Mercader, quien decía luego: "yo opiné en este asunto con tan buena fe, que aunque tenía la costumbre de confesarme, nunca me ocurrió exponer nada sobre esto. Pero habiendo hecho en una de las festividades de la Virgen María Nues-

que el Alto Tribunal juzgase con categorías diversas de las del Gobierno, pues éste se apoyaba en la Ley de Patronato, que la Corte debía defender en cuanto era una Ley de la República. No era función de la Corte —insistían— pesar las razones de la Ley sino su existencia y su transgresión u observancia. Efectivamente, la Corte contestó a lo anterior diciendo, en Oficio del 3 de Noviembre de 1836, que basada en la Ley de Patronato, principalmente, desconocida por el Arzobispo, y que atribuía a la Corte conocer en un caso semejante, declaraba "sin lugar la declinatoria de jurisdicción, que ha opuesto el Ilustrísimo Sr. Arzobispo en su contestación de primero del corriente recibida en el do ayer".[102] En vistas de la decisión, la Corte libró nueva convocatoria

---

tra Señora, el confesor de esta ocasión, tuvo presente y recordó la opinión que yo había dado: me habló sobre la materia, y aún me previno que lo consultase también con otro". Así lo hizo, y los dos consultados le notaron que había obrado mal. Sintió Mercader remordimientos de conciencia y, el 3 de Noviembre de 1837, escribió al Papa: "De aquí el haber conocido la necesidad de que estoy de implorar la benignidad apostólica, como lo hago postrado a los pies de vuestra Santidad pidiéndole primeramente, se digne conceder a mi actual confesor, o a cualquier otro que elija, la facultad, siendo necesaria, de absolverme de todo pecado, sea o no reservado. Lo segundo, que en virtud de la plenitud de potestad, se me remita o condone toda obligación de restituir que provenga del voto o consejo dado por ser verdaderamente un hombre pobre, agoviado de acreedores y de una numerosa familia, para los cuales no son bastantes los cortos bienes que tengo, ni tampoco los sueldos de una magistratura temporal..." *(AA.EE.SS.,* A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) ff. 59-60). Por carta del Arzobispo Méndez, desde Curazao, 30 de Agosto de 1837, se sabe que Mercader le escribió, el 30 de Julio del mismo año, pidiendo perdón por su participación en el juicio de la Corte Suprema. El Arzobispo le respondió: "Tengo a la vista su atenta carta de 30 de Julio próximo pasado: en ella pide que se concedan al confesor las facultades necesarias para que cure los males que observo en su conciencia que V. sujeta al Tribunal de la Penitencia. Sobre el particular escribo al Padre Espinoza lo que me parece para que pueda V. salvar sus conflictos, tranquilizándose y calmando las angustias de su familia. Puede V. pues, verse con su confesor; mas es un deber mio demostrar a V. que su error es grave, porque en su posición de Juez, y como abogado debió tomar todas las precauciones para no despeñarse, y llenar bien ambas funciones..." *(Ibid.,* f. 19). Mejores testimonios de la delicadeza de conciencia, y de la piedad, de Mercader, es difícil encontrarlos.

102. MÉNDEZ, R. I., *Continuación del impreso titulado El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos.* 14, Oficio del 3 de Noviembre de 1836, del Presidente de la Corte, José Vicente Mercader, al Arzobispo Méndez.

al Arzobispo para que se presentare al día siguiente, 4 de Noviembre, a dar la declaración prevenida antes.

Como había procedido la primera vez, el Arzobispo respondió que cuando se aliviara del "ataque que me ha cometido a los ojos", daría una contestación en forma sobre lo decretado por la Corte Suprema.[103]

La Corte Suprema no estaba dispuesta a prolongar el problema. Así, interpretó la respuesta del Arzobispo, y deduciendo que el Arzobispo indirectamente había manifestado que no concurriría a la cita del supremo tribunal, decretó:

> "[. . .] en cumplimiento de los artículos 1º de la ley 3ª tít. 1º del procedimiento civil, y 2º tít. 12 del criminal, se le tiene por confeso con la calidad que allí se previene, y se recibe el juicio a prueba por cuatro días; haciéndosele saber esta providencia y que dentro de veinte y cuatro horas nombre defensor".[104]

La deducción de la Corte era normal. El Arzobispo Méndez no había dicho que esperaba mejorar de salud para presentarse al tribunal, sino para contestar. Y lo que había pedido la Corte era que se presentase.

En una maraña de leyes

A 7 de Noviembre de 1836, el Arzobispo Méndez respondió que no podía menos que instar en la declinatoria que había propuesto. Razón: no estaba en su arbitrio traspasar la línea del proceder que los mismos cánones le prescribían. Es muy interesante el pasaje de la Carta del Arzobispo al Presidente Vicente Mercader. Delimitaba el estado de la cuestión:

> "Me parece que nadie duda que los cánones la ordenan en el caso presente; menos lo debo temer de US., jurisconsulto antiguo: solo sí entiendo, que embarazados con las leyes antiguas españolas, y con las nuevas de la República, que parece dicen otra cosa, se cree que la consideración que el derecho canónico da a los Obispos, está rebajada por el civil español; y que las leyes nuevas comprometen a los Magistrados a someter a su juicio a los que son sus padres y sus pastores, suponiendo que aun en el gobierno español se obra-

103. *Ibid.*

104. *Ibid.*, 15, Oficio del 4 de Noviembre de 1836, del Presidente de la Corte, José Vicente Mercader, al Arzobispo Méndez.

ba así, contra una disciplina tan respetable y tan antigua como la Iglesia misma".[105]

Méndez estaba asistido de toda razón cuando explicaba el problema por la confusión de leyes del antiguo y del nuevo régimen. A propósito, soslayaba el hecho de si había o no usurpado el Patronato al negarse a dar las instituciones a Escalona y a Llamozas, porque, además de que ni siquiera había usado de su derecho natural de Obispo "en la provisión de beneficios", muchas veces había permitido la "relajación de algún punto de disciplina diocesana", como manera de inculcar al Pueblo el respeto que se debía al Gobierno. Lo que más interesaba al Arzobispo demostrar era que "si en caso de una verdadera usurpación del patronato, puede una autoridad civil, juzgar y condenar a un Obispo".[106]

La República recurría a las Leyes Españolas para legalizar el procedimiento. En ellas se preveía el extrañamiento para quienes usurparen el Patronato. El Arzobispo aclaraba que ciertamente la pena existía en tales leyes pero que solamente el Papa podía declarar la sentencia. Los Reyes de España en casos semejantes se dirigían al Papa. Más, el derecho canónico establecía "pena de excomunión reservada a la Silla Apostólica a todo el que hiriera, prendiere o desterrase a cualquier Obispo o Sacerdote; al que lo ejecuta, al que lo permita hacer, a los que acompañan en la ejecución y a los oficiales que le ayuden de cualquier clase que sean".[107] Era una advertencia para el Gobierno y para la Corte Suprema de Justicia.

Por culpa del Gobierno

"¿Cuál es la materia del juicio?" Lo que había dicho San León al Emperador León I; lo mismo que San Máximo, Hincmaro, Cano, Luis de Belluga, Fanelón, Saavedra, Garnica, Buenaventura Arias, Talavera y Laso: no puede el Gobierno legislar el Culto y sus accidentes. El elenco se detenía en el Obispo Lasso para notar que, pese a las varias y firmes negaciones que él hiciera del Patronato, lejos de ser extrañado, fue promovido por el Gobierno a la Sede de Quito. La solución consistía en

105. *Ibid.*, 16, Carta del 7 de Noviembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Presidente de la Corte, José Vicente Mercader.
106. *Ibid.*, 17.
107. *Ibid.*, 18. *Clement 1ª* y *Extravag. 5ª de paenit. et remis. inter commun.*

un acuerdo con la Sede Apostólica. Lo habían pedido los Obispos, los Cabildos, los sacerdotes, los pueblos, en sus representaciones, pero inútilmente:

> "[...] ha estado por el Gobierno no hacerla; pues que ha estado en sus manos, como ha hecho otras misiones, haber diputado una cerca del S. Pontífice, y la infracción de la ley de parte del Gobierno, se quiere pese sobre los Obispos; pero pasará el tiempo, calmarán las pasiones y el mundo cristiano, y aun el que no lo es, pero ilustrado e imparcial, hará pesar la culpa sobre el que verdaderamente la tiene, que es el Gobierno; que no ha dado paso al concordato nombrando el correspondiente ministro, para que como se explica la misma ley en su artículo 2º, se evitarán en adelante quejas y reclamaciones semejantes a las que tenemos, por no haberse hecho".[108]

"No nombro defensor". Reflexiones

Era la enésima vez que el Arzobispo golpeaba sobre el mismo clavo. Vanamente, como en las otras oportunidades. Añadía el Prelado que medidas como las indicadas por el Vicepresidente Narvarte, y como las tomadas por la Suprema Corte de Justicia, abrían las puertas al cisma "que ha muchos años está preparado".[109] Terminaba resumiendo su decisión:

> "[...] de nuevo declino jurisdicción: no me someto a juicio, no nombro defensor y pido que si hay motivo, se me acuse ante el S. Pontífice, protestando, como antes lo tengo hecho, contra el práctico desconocimiento que se hace de la suprema autoridad, que la Iglesia universal le ha reservado en casos iguales".[110]

Creyó el Arzobispo que había sido insuficiente la anterior, y el 12 de Noviembre envió al Presidente de la Corte, Vicente Mercader, la carta más larga de todo el período. Tenía el objeto de proporcionar al Presidente Mercader los elementos necesarios para hacerse una idea precisa de las cosas. Remitía su correspondencia con el Gobierno desde el 6 de Agosto de 1836, acerca de las Asignaciones Eclesiásticas "que quieren valorarse por el Gobierno, como beneficios sobre que pueda

108. *Ibid.*, 26.
109. *Ibid.*, 28.
110. *Ibid.*

recaer institución".[111] Previendo Méndez los problemas que sobrevendrían a causa de las mencionadas asignaciones, había intentado darles un sesgo: las consideraba como reconocimiento por parte del Gobierno a los trabajos sacerdotales. El enfoque surgió "porque advertía, que se había adoptado por la legislatura una medida amoldada a la que había tomado la asamblea francesa, en la efervescencia de su desastrosa revolución, dando su constitución civil al Clero".[112] Pero el Gobierno "con una fastidiosa repetición de *lisa y llanamente*", demostró que no quería otras interpretaciones: las Asignaciones eran un reemplazo de los Diezmos. "Tal vez se habrá querido pensar, que con las asignaciones se puede comprar el derecho de diezmo", reflexionaba el Arzobispo.[113] Equivalía a pensar como Simón Mago. Objetaba el Prelado que había dineros que no se podían recibir, por ejemplo, el Sanedrín no recibió el que Judas Iscariote les estaba devolviendo.

Con amargura de corazón, el Pastor de Caracas tuvo que ver "que Cabildo y párrocos se veían en la necesidad de recibir las asignaciones", pues de ese modo se metían en el peligro de perder su libertad, "pero nunca me he podido resolver a ponerlo en planta, porque un año entero habían permanecido en sus destinos sin recibir un real".[114] Los esfuerzos para llegar a un acuerdo con el Gobierno habían sido ineficaces: la carta del 2 de Enero de 1836, ni siquiera había sido contestada. En ese lapso, no se le había acusado de desconocimiento de la Ley; como tampoco había sucedido después de sus representaciones sobre Patronato Eclesiástico.

Dejaba luego el tema de las asignaciones para tratar el del fuero eclesiástico. Las leyes 4ª y 5ª lib. 1º de la *Recopilación de Indias* estaban vigentes, y ellas prohibían llamar a tribunales civiles a los eclesiásticos. Por el fuero eclesiástico. La prueba de que éste se encontraba vigente en Venezuela era que la última Legislatura se había ocupado de él. Por último, el Arzobispo aplicaba el principio a su caso personal:

> "Si no puede hacerse tal desafuero a un simple clérigo aun en caso de que un delito atroz tenga señalada esta pena sin que preceda previa declaración del juez eclesiástico, sin cuyo requisito todo lo que se haya hecho es nulo, que es la

111. *Ibid.*, 28-29, Carta del 12 de Noviembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Presidente de la Corte, José Vicente Mercader.
112. *Ibid.*, 29.
113. *Ibid.*, 30.
114. *Ibid.*, 31.

> única declaratoria que pueda dar el juez que ha dado principio al procedimiento; con mucha mayor razón no puede hacerse en el caso presente, sin que sirva de excusa la ignorancia".[115]

En la Carta del Arzobispo que estudiamos, se percibe en el estilo pesado y mal construido, la rapidez con que preparó el documento. También influía la enfermedad de los ojos. Sin embargo, era constante su erudición. Para defender la inmunidad de los eclesiásticos citaba los más variados testimonios. Consecuencia de la existencia del fuero eclesiástico: "lo más que puede, a mi modo de pensar, hacer el tribunal, es declarar la nulidad del proceso".[116] De ningún modo la Corte Suprema podía asumir el caso, ni para absolver ni para condenar.

Adelantábase el Arzobispo a aclarar que con el fuero la Iglesia no apadrina los crímenes de los clérigos. Ella no evitaba el castigo a quien lo merece pero tampoco permitía que la causa de un eclesiástico se le arrebatase:

> "[...] si el eclesiástico que no deja de ser ciudadano de la República civil, se hace reo para con ella de atroces delitos, la autoridad eclesiástica después de comprobarlos éstos legalmente, procede a entregarlo al brazo secular para su oportuno castigo".[117]

De esa manera se lograba equilibrar lo debido "a la religión y lo que se debe a las potestades de la tierra".[118] El fuero eclesiástico respecto a los Obispos envolvía un matiz especial, necesario de verse en la oportunidad:

> "[...] los Obispos, como cabezas de sus rebaños particulares, y sucesores de los Apóstoles en su gobierno, gozan de una inmunidad más delicada e interesante que las demás inmunidades; porque procede más directamente del *Pontífice Eterno,* como de fuente que riega y fertiliza todo el campo del Señor, a quien se ofende más gravemente, cuando se viola. De aquí es que San Cipriano (*Epist.* 33) decía: "el Obispo está en la Iglesia, y la Iglesia en el Obispo".[119]

Fuerza era reconocer que "los declamadores del siglo de novelería y de fruslería en que vivimos", no podían soportar las exenciones del

115. *Ibid.,* 32-33.
116. *Ibid.,* 35.
117. *Ibid.*
118. *Ibid.,* 36
119. *Ibid.,* 37.

Clero "de las leyes comunes a que todos deberían estar sujetos, según el sistema de los nivelados".[120] Con un parangón podía estimarse mejor la razón del fuero eclesiástico: así como en el orden civil para garantizar la eficacia y el respeto de ciertos funcionarios, se les dotaba de inmunidades, igualmente los sacerdotes, al servicio de la religión que necesitaba ser libre para ser eficaz.

Apoyado en los razonamientos precedentes, el Prelado de Caracas proyectaba hacia la historia futura el proceso al que se le sometía a él, un Arzobispo:

> "Se trata de la formación de un proceso criminal contra la persona de un Obispo, que vendrá a ser célebre en los fastos de nuestra historia, ya por los motivos con que se ha formado, que no son otros que las reclamaciones contra unas leyes, que han querido ponerse en pugna con la disciplina de la Iglesia; ya por la clase de la persona que se persigue y ultraja en él; ya por el modo con que se sigue el juicio: ya en fin, por las penas con que se ve conminado el supuesto criminal: puntos todos que serán considerados por nuestros venideros como un objeto digno de sus alabanzas y bendiciones, o de una eterna maldición, según el término y conducta que se haya observado en él".[121]

Como en el caso de las Asignaciones Eclesiásticas, se había obrado en el Patronato, esto es, sin tomar en cuenta a los responsables de la disciplina eclesiástica. El Patronato estaba contra todo derecho público que favorecía la libertad de la Iglesia. Refiriéndose a ese derecho público proponíase: "[...] de que me valdré para probarla; pues que hemos llegado a unos tiempos tan calamitosos, que se hace más aprecio de estos autores, que de los padres de la Iglesia; por lo que usaré de las doctrinas de Montesquieu y aun de Roussseau".[122] En varios párrafos desarrollaban el tema de la religión como elemento social invalorable por sus principios y fuerza. Con Bossuet, Fenelón, Fleury y Saavedra, el Arzobispo precisaba que en materia eclesiástica, correspondía a la Iglesia legislar, y al Patrono apoyar y proteger.

De esas consideraciones, elevábase el Prelado a otras de tipo general. Una de éstas era el cisma inminente. Suplicaba en tono sentido:

120. *Ibid.*, 38.
121. *Ibid.*, 40.
122. *Ibid.*, 42.

> "Y como estoy encargado por mi oficio de atraer a la unidad de la Iglesia a los que veo en vísperas de romper los vínculos que nos unen a ella, los exhorto en el Señor con entrañas de caridad y cordialidad, adhieran a sus doctrinas, que tienen el privilegio de ser siempre sanas y saludables, cuyas verdades no debemos esperar conocer a la luz que tendremos acaso en nuestras manos a la hora de la muerte".[123]

De esa preocupación, regresaba el Arzobispo Méndez a ocuparse de su caso desde el punto de vista jurídico. Profundo conocedor del campo, daba una clase elemental:

> "Cuatro cosas deben distinguirse, cuando se trata de delito. 1ª La naturaleza del delito en sí; saber si tal acción es criminal. 2ª La existencia del delito, que es saber, si él ha sido realmente cometido. 3ª La convicción del acusado, que es saber si el acusado es verdaderamente culpable. 4ª El castigo que él merezca".[124]

Luego, una acción no puede llamarse criminal si no lo es evidentemente, o declarada como tal por una autoridad competente. Ahora bien, en materia eclesiástica la competencia la tiene la Iglesia. Es muy difícil probar que la denegación a una acción sea delito; y más en el caso de no querer dar la institución a unos presentados para prebendas. La dificultad brota de dos motivos: "1º Porque no hay ley preexistente que lo tenga así mandado; 2º Porque si la hubiera, debía suponer materia sobre que recayesen tales instituciones; y esta materia falta: no por culpa mía, sino del mismo Gobierno, que me ha mandado juzgar, por haber dispuesto él mismo del fondo beneficial, sobre que debían hacerse y sobre que se ha intentado el juicio".[125] Por tanto, si algún crimen existía, debía atribuirse al Gobierno.

El Arzobispo, insistía en la refutación de las Asignaciones Eclesiásticas. Con una afirmación un poco denigrante para el mismo clero que defendía, el Pastor repicaba la necesidad de que los sacerdotes no tuvieran compromisos económicos con el Gobierno:

> "[...] siendo el clero una milicia, que trabaja en lo espiritual a beneficio del pueblo cristiano, ella misma lo debe estipendiar; así como paga todo soberano las tropas que le sirven en su Estado, en sus fortalezas, en sus fronteras, en

123. *Ibid.*, 48.
124. *Ibid.*, 50.
125. *Ibid.*, 51.

> sus plazas, teniendo un gran cuidado en que estas no reciban su sueldo de otro Estado; porque si lo recibiesen, dejarían de ser tropas suyas, y estarían a disposición del poder de quien reciben su paga".[126]

A esa razón se agregaba el peligro de Gobernantes acatólicos. Es curioso este temor flotante a lo largo de todo nuestro trabajo. Los Obispos miraban mucho hacia el futuro.

Nos resulta imposible desligarnos de los textos, dada su ahondamiento. Se nos impone la inclusión de un texto que expresa la última acusación integrada que hizo el Arzobispo al Gobierno:

> "Obsérvese también las diversas formas y denominaciones, bajo cuyo aspecto se deja ver el encargado del Poder Ejecutivo: primeramente este poder hace de acusador ante otro poder, contra un tercer poder independiente en su línea: el poder acusante hace funciones de fiscal, no sólo acriminando la acción, sino también exigiendo se le de cuenta cada ocho días del progreso de la causa, lo que manifiesta el interés, que ha tomado en ella: y por último pronuncia la sentencia, recordando las leyes que cree aplicables al caso".[127]

Acaso lo que faltó a las Cartas del Arzobispo fue unificar más los conceptos. Sistematizar. Frecuentemente retomaba en una misma Carta un tema que ya creíamos redondeado. Muy erudito, muy sólido, pero también muy largo para un momento de acontecimientos rápidos.

12. LA SENTENCIA

Justificación

En vistas de que el Arzobispo negaba jurisdicción a la Corte Suprema, y no nombraba defensor, la Corte Suprema de Justicia se lo nombró. El 19 de Noviembre de 1836 se firmó la sentencia. Hacía referencia a la violación de varias leyes, pero se centraba en la del Patro-

126. *Ibid.*, 51-52. El Arzobispo había escrito desde Barquisimeto, el 2 de Enero de 1836, al Ministro del Interior: "Así esta subsistencia ha consistido siempre, o en bienes raíces, administrados por los mismos Obispos; o en los productos poco falibles del impuesto decimal; ella priva a los Prelados de uno de los mejores resortes de subordinación respecto del clero, que naturalmente se adherirá, más al que inmediatamente le paga, que al que inmediatamente le manda; y US. sabe muy bien que sobre las respectivas subordinadas se apoya el orden social...". *(Ibid.*, 59).

127. *Ibid.*, 52

nato Eclesiástico, declarada inexistente por el Arzobispo. A ese cargo agregábase la negación a instituir a los presentados, Escalona y Llamozas; la publicación de la Instrucción Pastoral "con la que ha sido atacada la ley del Congreso de la República, que manda cesar en ella la contribución decimal".[128] Decía la Corte Suprema que el Arzobispo había alegado que sólo el Papa era competente para juzgarle, por razón del fuero eclesiástico. Por eso tenía por necesario ilustrar "el origen y progresos de semejantes exenciones tanto en las causas civiles como en las criminales".[129]

Ataque al fuero Eclesiástico

La Corte Suprema ponía el principio del fuero en la benevolencia de los soberanos. Los eclesiásticos en cuanto tales están sujetos, como todos los demás ciudadanos, a la Potestad Civil. Con citas del antiguo Testamento intentaba demostrar la sujeción de los Ministros del Culto al Poder Civil. Jesucristo fundó luego "una religión solamente espiritual y celeste, cuyas leyes todas se dirigen a la santificación de las almas".[130] Citando actitudes de Santos Padres y de Concilios, especialmente el de Toledo, terminaba asentando que los privilegios, entre ellos el fuero eclesiástico, fueron adquiridos por concesión regia. Consecuentemente:

> "Sentados estos principios es indubitable que los mismos soberanos que dieron tanta fuerza y veneración a los privilegios concedidos a la Iglesia pueden por varios modos en que el bien universal se interese, establecer ciertos temperamentos, reglas y restricciones, llevando siempre por objeto la salud pública, como enseña San Juan Crisóstomo".[131]

En cuanto a la potestad temporal, procedía solamente de Dios y a El sólo estaba sujeta. A ella, en cambio, estaba obligado todo lo demás. Podía, pues, anular el fuero eclesiástico. Así había juzgado el Congreso de Colombia cuando en 1824 estatuyera que la Corte Suprema de Justicia tuviera conocimiento "de las causas de infidelidad a la República, de los arzobispos y obispos, de las en que se trate de usurpaciones por estos prelados, de las prerrogativas de la Nación, de su soberanía, y del derecho de Patronato, y generalmente de todas aquellas, por las

128. *Gaceta de Venezuela,* Nº 305 (Caracas, 26 de Noviembre de 1836) 1.
129. *Ibid.*
130. *Ibid.*
131. *Ibid.*

que los mismos prelados deben ser extrañados".[132] Con una simplicidad asombrosa, decía la Corte Suprema que era verdad lo dicho en Trento sobre que las causas criminales mayores de los Obispos correspondían al Papa, y las menores al Concilio Provincial, pero que la causa de Méndez "no es de aquel número ni carácter y que el conocimiento de las causas de patronato ha correspondido en todos tiempos y gobiernos a la potestad civil".[133] Afirmaciones tras afirmaciones, sin pruebas para ninguna.

Defensa del Patronato

Fruto de lo dicho: la Corte Suprema tenía derecho a conocer la causa del Arzobispo. Enseguida comenzaba la refutación de las afirmaciones del Arzobispo Méndez. La primera era referente a la inexistencia del Patronato en Venezuela. Para demostrar lo contrario, la Corte recurría al Conde de la Cañada quien hablaba del "patronato efectivo inherente esencialmente a la corona".[134] Los reyes eran sólo unos verdaderos representantes de la Nación. Si ellos eran las personas a quienes la sociedad política confería la soberanía, y con ella todas sus obligaciones y derechos, era evidente que era el carácter de representantes, o administrador fiel de todos los intereses de la Nación, el que confería el título de Patrono.[135] Conclusión:

> "Residiendo, pues, esencialmente la soberanía de la Nación venezolana, y no pudiendo ejercerse sino por los poderes políticos que ella ha establecido, es del mismo modo evidente que al Supremo Gobierno como su legítimo representante le corresponde el patronato, y por consecuencia el derecho de presentación, que le es inherente".[136]

Traía la Corte Suprema a colación, las Instituciones que el mismo Arzobispo Méndez había dado al Canónico Magistral y Penitenciario, "sin que le hubiesen servido de embarazo las leyes, de que ahora hace mención en sus comunicaciones".[137] Lo mismo había sucedido en Mérida y en Guayana. El Papa tampoco había tenido dificultad para instituir a José Vicente Unda, presentado por el Gobierno.

132. *Ibid.*
133. *Ibid.*
134. *Ibid.*
135. *Ibid.*
136. *Ibid.*
137. *Ibid.*, 2.

Nos vemos tentados a tildar de tercas tales afirmaciones. Suficientemente, el Arzobispo las había deshecho. Pues bien, la Corte Suprema de Justicia no les concedía el menor examen; o —lo que sería peor— no quiso aceptar razones.

Para evitar mayores males, seguía diciendo la Corte Suprema, los soberanos "aun por un principio de conciencia toleran la libertad de cultos". Y como ejemplo decía que "en Roma, y al frente de la Silla Apostólica se toleran las sinagogas contrarias al nombre de Cristo".[138] Con Covarrubias, la Corte aseveraba:

> "[...] no hay en el imperio temporal un poder independiente, que resista a las leyes del soberano: pueden ellos resistir la disciplina misma de la Iglesia, cuando ella pueda acarrear algún perjuicio al Estado".[139]

Contra la Pastoral

La publicación de la Institución Pastoral también constituía un crimen. Atacaba al Poder Legislativo. En caso de que creyera el Arzobispo que aún subsistía la obligación en conciencia de pagar los diezmos, "deberían ser otros los medios de enseñar esta doctrina". Con la Instrucción, el Arzobispo había usurpado la soberanía, "con mayor razón cuando ha concurrido la circunstancia de que habiéndose mandado suspender la lectura de la misma pastoral, se desobedeció el precepto del Gobierno por aquel prelado, mandándola continuar en el domingo inmediato".[140] La Corte juzgaba "ocioso detenerse a persuadir la legítima autoridad, con que los congresos han dictado así aquella ley como las demás".[141] Llegaba la Corte hasta negar la diferencia de planos: eclesiástico y el civil.

"Incurso en la pena de extrañamiento"

La sentencia:

> "[...] administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley se declara que no prestando dentro de cuarenta y ocho horas el Rmo. Sr. Arzobispo sumisión

138. *Ibid.* Era exactamente la misma comparación que publicaba *Seminario Político,* en 1830. Cf. Capítulo V, 193-195.
139. *Ibid.*
140. *Ibid.*
141. *Ibid.*

> y obediencia a la ley de patronato, y demás que han dado lugar a este juicio, queda incurso en la pena de extrañamiento que las leyes le imponen; a cuyo fin se le dirigirá certa *jussion* en la forma que corresponda".[142]

El día 21 del mismo Noviembre de 1836, fue comunicada la sentencia al Sr. Arzobispo Méndez. Hacía exactamente seis años, 21 de Noviembre de 1830, se había embarcado para Curazao, a su primer destierro.

13. EL DECRETO REMACHE

Precisamente el mismo día en que la Corte Suprema de Justicia dictó la sentencia contra el Arzobispo Méndez —19 de Noviembre de 1836— el Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo, Andrés Narvarte, firmó un decreto sobre materias eclesiásticas, en especial sobre el Juramento que debían prestar los Obispos antes de la consagración. En seis "considerando" reafirmaba el goce del Patronato Eclesiástico por parte de la República de Venezuela; que los reyes habían puesto condiciones a dicho juramento, en virtud del Patronato; que el Consejo de Indias al dar el "pase" a las bulas de cada uno de los arzobispos y obispos exigía certificación razonada de todo lo que se debía omitir del Juramento que pedía la Santa Sede; que la real cédula que acompañaba las bulas determinaba que si el nombrado no hacía el Juramento con todas las limitaciones no se le diera posesión; que esas leyes estaban vigentes...; que corresponde al Poder Ejecutivo dar el "pase" a los breves de la Sede Apostólica en materia de gracias.

No nos detenemos en cada uno de los siete artículos decretados. Entre varias cosas muy graves estatuía que "la reservación hecha por S. S. para proveer las iglesias, es precediendo necesariamente la presentación del Gobierno con arreglo a la ley de patronato"; "que no pueden los prelados dar cuenta a la Silla Apostólica del estado material y formal de sus iglesias sino por conducto del Poder Ejecutivo"; "que no pueden tampoco enagenar ni disponer de los bienes de su iglesia, mesa capitular o episcopal ni aun con la autorización de su Santidad sino que se arreglarán a lo que dispongan las leyes de la República"; "que el juramento de obediencia a la Silla Apostólica es en cuanto no sea directa ni indirectamente contrario al que deben prestar los prelados al Gobierno en

142. *Ibid.*

virtud del artículo 16 de la ley de patronato y al que se preste con arreglo al artículo 4º de este decreto".[143]

Decidía el Artículo 6º que el Gobierno, al recibir las Bulas invitara al Obispo Electo a prestar el juramento del Artículo 4º, antes de entregárselas. La fórmula del famoso Artículo, rezaba:

> "Yo, fulano, arzobispo u obispo electo de... juro sostener y defender la constitución de la República, no usurpar su soberanía, derechos y prerrogativas, obedecer y cumplir las leyes de Venezuela, órdenes y disposiciones del Poder Ejecutivo, y no considerar directa ni indirectamente anulado ni disminuido este juramento por el de obediencia a la Silla Apostólica que he de prestar en mi consagración ni por ningún acto posterior bajo motivo alguno. Así me ayude Dios y estos Santos Evangelios".[144]

Cada uno de los Artículos iba directamente encaminado a descalificar al Papa de la Iglesia de Venezuela. El Gobierno había caído en la fase crítica de su regalismo. Los Prelados quedaban inermes entre los dedos del Gobierno: No solamente estaban obligados a observar las leyes dadas por el Congreso, sino hasta cualquier disposición del Poder Ejecutivo, fruto de la mentalidad y del carácter del Primer Magistrado.

14. EL CIMBREO DEL OBISPO UNDA

Tres días después de la sentencia contra el Arzobispo Méndez, llegó a Caracas el Pbro. José Vicente Unda, elegido por el Congreso Obispo de Mérida, en la sesión del 25 de Febrero de 1835.[145] Se rumoraba en Caracas que el Gobierno no daría el "pase" a las Bulas.[146] José Vicente Unda pensaba diverso del Arzobispo y, satisfecho, juró con la fórmula recientemente establecida por el Gobierno.

---

143. *Ibid.*
144. *Ibid.*
145. LABASTIDA, R., *Biografía*... 352: "Viuda la Iglesia de Mérida por el fallecimiento de este santo varón, el Congreso en su sesión del 26 de Febrero de 1835 eligió al Dr. Dn. José Vicente Unda para Obispo de aquella Diócesis, y aceptado por el Señor Gregorio XVI, fue consagrado en Caracas por el Ilmo. Sr. Arzobispo Dr. Méndez, el día 27 de Noviembre de 1836, aunque no tomó posesión conónica hasta el día 29 de Enero de 1837, en que entró a Mérida, a la edad de sesenta años".
146. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 15, Carta del 14 de Diciembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Papa.

El acto de la juramentación tuvo lugar el día 24 de Noviembre de 1836. El Obispo electo no se conformó con jurar sino que, además, pronunció un discurso llamando al acto "feliz oportunidad". Agradecía al Gobierno "la parte tan señalada" que había tenido en su "presentación a la Silla Apostólica y consecución de las bulas pontificias". Terminaba:

> "Estos pasos tan benéficos me dan fundadas esperanzas de que el mismo Gobierno será mi apoyo, mi protección, y mi ayuda para aquellas providencias que necesitan del respeto del brazo secular; así como yo le ofrezco emplear la influencia que pueda tener en el corazón de mis diocesanos para que guarden el orden, la obediencia, y la buena moral".[147]

Daba la impresión de que Unda era proclive a celebrar alianzas. A cualquier costo. El Gobierno, por supuesto, concedió el "pase" a las Bulas.

15. PARTIDA DEL ARZOBISPO

Todo lo relativo al juramento del Obispo de Mérida permaneció en secreto. Cuando el Arzobispo Méndez lo consagró el 27 de Noviembre de 1836,[148] ignoraba la fórmula usada por Unda, como también el discurso de circunstancia. Con razón habían previsto que si el Arzobispo Méndez advertía lo hecho, se habría denegado a imponer las manos al Electo. Fue después de la partida del Prelado Metropolitano, cuando todo salió a la luz.[149]

Al día siguiente a la Consagración de Unda, 28 de Noviembre de 1836, el Gobernador de la Provincia de Caracas notificó al Arzobispo, de parte del Vicepresidente Narvarte, que debía partir para la Guaira el día 29. El Prelado respondió aceptando serena y razonadamente que se pondría en camino:

---

147. *Gaceta de Venezuela,* Nº 307.

148. Cf. Nota 145.

149. Cuando el Arzobispo Méndez se fue de Venezuela, el 1º de Diciembre de 1836, ignoraba lo que el Obispo Unda había hecho. En la *Gaceta de Venezuela* del 26 de Noviembre de 1836, fueron publicados, conjuntamente, la Sentencia contra el Arzobispo, el Decreto del Gobierno sobre el Juramento y el "pase" a las Bulas, y el Juramento del Obispo Unda. Según el número 305 de la *Gaceta de Venezuela,* todo salió a la luz el día antes de la Consagración de Unda. Esto es inadmisible. Sólo hay una explicación: el Gobierno hizo publicar toda la documentación después de la salida del Arzobispo, pero atrasando la fecha de la *Gaceta de Gobierno.*

> "[...] si así se ha servido ordenarlo, no está por mí el no residir en medio de mis diocesanos; y que en cuanto a mí toca se dará cumplimiento a aquella orden, encomendando desde ahora mi Iglesia al Señor que velará sobre ella y apaciguará la tempestad que ha mucho tiempo la aflige, convirtiendo en bienes los mismos males, como que es rico en sus misericordias".[150]

Entretanto Caracas celebraba la Consagración del Obispo Unda, el 29 de Noviembre de 1836 el Arzobispo Méndez cruzaba por última vez las calles de Caracas. Días antes de partir había nombrado Gobernador Eclesiástico al Pbro. Pablo Antonio Romero, ya Provisor y Vicario General. Sus facultades eran similares a las recibidas en 1830 por José Suárez Aguado.[151]

Estando en la Guaira se presentó un empleado del Gobierno y comunicó al Pbro. José Manuel Alegría,[152] secretario del Arzobispo y encargado de los gastos, que había recibido órdenes escritas del Vicepresidente Narvarte, de ofrecer al Arzobispo diecisiete mil pesos: dos mil de inmediato, y el resto por cuotas tomadas de las Asignaciones Ecle-

150. *AAC.*, Obispos, carpeta Méndez, Oficio del 28 de Noviembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Gobernador de la Provincia.

151. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 16, Carta del 14 de Diciembre de 1836, del Arzobispo al Papa. Decía el Arzobispo: 'Antes de mi salida dejé arregladas todas las cosas relativas a la Iglesia, como hice en el primer exilio: habiendo sido, contra mi voluntad, arrojado a una región lejana, apenas puedo cuidar de la Iglesia [...]: constituí Vicarios sucesivos para todas las cosas, menos para las instituciones por concurso, y para la presentación del falso Patronato: sólo dejé las facultades para aquellas dispensas contenidas en la cláusula de la comunicación".

152. *Ibid.*, f. 17. El Arzobispo Méndez cuando contaba el incidente al Papa le decía simplemente que el enviado del Gobierno hizo la oferta "al Sacerdote encargado de mis gastos"; y que de la cuestión sólo "fui instruido ya navegando a esta Isla, por el mismo sacerdote, cuya respuesta no desaprobaré". Juan Vicente González nos permite identificar a este "Sacerdote". En la breve biografía que él escribió del Pbro. José Manuel Alegría, leemos: "¿Por qué en medio del amor del pueblo, del entusiasmo de sus amigos, del aprecio de los hombres honrados, y cuando la opinión general le señalaba para más altas dignidades, sin que nada fuese parte a detenerle, renuncia las comodidades de la patria y toma decididamente el camino del destierro? Era la época de aquel ilustre Prelado, acérrimo defensor de la disciplina eclesiástica [...] y ALEGRÍA, secretario y amigo del generoso Apóstol, quiso seguirle y dividir con él el pan amargo de la proscripción" (GONZÁLEZ, J. V., *El Doctor José Manuel Alegría* 8-9).

siásticas. El Pbro Alegría respondió que él podía recibir cualquier ayuda del erario público, pero a título de limosna, gratificación o de ayuda para los gastos del exilio, aunque ninguna orden tenía de su Prelado para hacerlo. El enviado del Gobierno desapareció para no regresar. El Arzobispo Méndez se embarcó, en compañía del Pbro. Alegría, para la Isla de S. Thomás, el 30 de Noviembre de 1836. En la travesía, el Pbro. Alegría impuso al Metropolitano de la oferta hecha a última hora por el Gobierno. El Arzobispo aprobó la respuesta.[153]

16. TROPELIAS

Veamos lo que sucedió en Caracas al partir el Arzobispo para el destierro. El Vicepresidente Narvarte, personalmente fue a la casa del Doctoral Rafael Escalona a preguntar por el Gobernador Eclesiástico, Pablo Antonio Romero. Este había ido a la Guaira a despedir al Arzobispo y permaneció allí hasta el día 3 de Diciembre.[154] Avisado por Escalona, Romero fue a ver al Vicepresidente Narvarte, el lunes 5. El Magistrado le exigió el nombramiento y le preguntó de cuales facultades estaba dotado, y si entre ellas estaba la de dar instituciones canónicas. El Gobernador Eclesiástico le mostró el nombramiento pero se excusó del resto diciendo que todavía no había visto las Facultades. Sin embargo, adelantó que no pensaba que tuviera la mencionada facultad porque no se entendía como habiendo partido el Arzobispo justamente por no haber instituido a los presentados, concediese la facultad de hacerlo a su delegado.

Narvarte pidió a Romero le enviase una copia de las disposiciones dejadas por el Arzobispo Méndez. Al día siguiente, el Gobernador Eclesiástico se la llevó, pero suprimiendo los nombres de las otras personas que sucesivamente quedaban encargadas del Gobierno, como se había hecho en 1830. Sólo aparecía una persona en segundo lugar. Narvarte le pidió que le dejase la copia y también el nombramiento de Gobernador Eclesiástico, bajo la promesa de retornar todo el mismo día.

Por la tarde del mismo Martes 6 de Diciembre, el Vicepresidente devolvió las copias de las facultades y del nombramiento: debía el Go-

153. *Ibid.*

154. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 80, Carta del 21 de Diciembre de 1836, del Pbro. Pablo Antonio Romero al Arzobispo Méndez. Todas las noticias subsiguientes están tomadas de esta carta.

bernador Eclesiástico presentar las copias al Poder Ejecutivo, con el correspondiente Memorial. Al otro día, Miércoles 7, Romero fue a ver al Vicepresidente y le arguyó que ninguna ley lo obligaba a tal requisito: la Ley de Patronato sólo hablaba de prestar o negar el asenso a los nombrados Provisores por los Obispos, o a los Vicarios Capitulares nombrados por el Cabildo.[155] A lo cual respondió el Vicepresidente que entonces se lo exigiría a través de un oficio porque necesitaba esa documentación para elevar la consulta al Consejo de Gobierno. El Jueves 8, el Ministro del Interior, sin darle el tratamiento de Gobernador Eclesiástico, exigió a Pablo Antonio Romero la documentación. Este la envió el sábado 10.

El Lunes 12 de Diciembre de 1836, presentado el asunto al Consejo, fue diferido porque faltaba uno de los miembros de dicho Consejo, José Duarte.[156] La sesión se celebró luego y, según informaba Romero al Arzobispo, fue justamente Duarte quien incurrió en mayores despropósitos: que la Sede de Caracas estaba vacante; que no se debía prestar atención a los viejos cánones; que el Arzobispo Méndez podía tenerse por muerto; que la potestad eclesiástica emanaba de la civil, y que por lo tanto el Gobierno podía nombrar a quien quisiera; que el nombramiento hecho por el Arzobispo era nulo. De la misma opinión fueron el Ministro del Interior, José Bracho, y el de Guerra y Marina, Coronel Francisco Hernáiz. Posición tan extremista fue rebatida por los otros miembros del Consejo, principalmente por Yanes, apoyado por el Ministro de Hacienda y Relaciones Exteriores, José Eusebio Gallegos. Al fin resolvieron elevar el asunto a la Corte Suprema de Justicia porque la cuestión era un "incidente de la sentencia". El Gobernador Eclesiástico Romero, expresaba al respecto:

> "[...] yo no sé que cosa pueda decir o hacer la Corte, y creo que demorará la cosa hasta la reunión del Congreso, que determinará mil necedades, o hasta las resoluciones de Su Santidad".[157]

Extraoficialmente, la figura del Gobernador Eclesiástico fue muy discutida. Se decía que se trataba de hacer pasar a Romero por encima

155. *Ibid.*, Pablo Antonio Romero se refería al aparte 7º del Artículo 6º de la Ley de Patronato: "Dar o no su asenso en los nombramientos que hicieren los prelados y cabildos eclesiásticos para provisores y vicarios capitulares".
156. *Ibid.*
157. *Ibid.*

de las Instituciones, o de ponerlo en la Guaira. Al mismo Romero fueron a decirle en su propia casa que el General Montilla decía haber intimado ya la partida.[158]

En un primer análisis de los acontecimientos, es fácil colgar al Arzobispo Méndez toda la responsabilidad de la nueva ruptura. Hemos ya insinuado las razones: él podía dar las instituciones solicitadas por el Gobierno, sin apartarse del espíritu de las facultades especiales concedidas por el Papa. La Sede Apostólica estaba preavisada de que vendría la supresión de los diezmos cuando determinó concederlas. El Arzobispo la había puesto en antecedentes; en segundo lugar, nada podía temer el Prelado porque los nombrados eran ya muy conocidos, y, sobre todo, pertenecían ya al Cabildo Metropolitano; en tercer lugar, el Arzobispo al instituir anteriormente dos capitulares, había animado al Gobierno a nombrar otros.

Pero es preciso ahondar más en la cuestión. El resultado es matizable. Una de las características del Gobierno era su alergia a negociar un Concordato con la Sede Apostólica. Los hechos fueron demostrando el sentimiento antipontificio que existía entre muchos de los hombres prominentes del Gobierno. Basta remirar al decreto de Narvarte del 19 de Noviembre de 1836, sobre el "pase" a los documentos pontificios, y, sobre todo, la fórmula del juramento. Luego de la salida del Arzobispo, se puso más en evidencia el espíritu absolutamente regalista del Gobierno. Pues bien, indudablemente el Arzobispo Méndez conocía tal situación. La prueba está en que continuamente hablaba del cisma inminente; y cuando se negó a instituir, presentó las asignaciones como la razón más decorosa, diciendo que tenía otras que prefería callar.

Sin embargo, la Ley de Asignaciones Eclesiásticas envolvía una especial peligrosidad. Por ella, los Sacerdotes y también los Obispos, quedaban dependiendo vitalmente del Gobierno. No solamente, pues, se perdía la libertad del ministerio, sino que había el peligro de que secundasen al Gobierno en sus miras sectarias. No en vano insistía tanto el Arzobispo en la Unidad de la Iglesia Universal, y protestaba contra la usurpación de la autoridad del Papa en los problemas que se habían presentado.

A las razones del Arzobispo apenas si contestó el Gobierno. En nada alteraban su conducta los argumentos opuestos. En cambio, los Oficios del Ministro del Interior al Arzobispo estaban recargados de malos

158. *Ibid.*

tratos, ironías, comparaciones sarcásticas, e invitaciones directas a dejar el País. Desde el principio se vio el deseo vehemente del Gobierno de hacer desaparecer del medio al Prelado. Infelizmente, de seguro la culpable transigencia de José Vicente Unda le habría hecho sentir al Gobierno como un acierto el extrañamiento de un opositor tan macizo.

El Gobierno continuaba incumpliendo el Artículo 2º de la Ley de Patronato que ordenaba al Poder Ejecutivo la celebración de un Concordato con la Sede Apostólica. La Corte Suprema de Justicia sentenció al Arzobispo por negar la Ley, pero no tuvo ni una sola palabra de censura para el acusador, el Poder Ejecutivo, por haber dejado de cumplir un punto tan importante de la misma. Por algo era el Artículo 2º

Por una de las volteretas que a veces da la historia, el acusador máximo del Arzobispo Méndez fue Andrés Narvarte, su antiguo Apoderado, y tal vez el que, en definitiva logró su retorno del exilio en 1832.

El escritor Juan Vicente González explicaba: "Era la época de aquel ilustre Prelado, acérrimo defensor de la disciplina de la Iglesia, y de aquellas enconadas controversias, fruto del celo de los poderes y de las pasiones políticas".[159]

159. González, J. V., *El Doctor José Manuel Alegría.* 9.

CAPITULO XI

ROMA
(1836 - 1837)

1. LAS EXPLICACIONES. - *Unda.* - *Escalona.* — 2. MENDEZ AL PAPA. - *No podía transigir más.* - *Renuncia al Arzobispado.* - *Ilegalidad.* - *Los vaivenes de Escalona.* - *Exito de la Pastoral.* - *"Siendo él de suyo miedoso"* - *Los Sacerdotes.* - *Futuro Político.* - *Pobre.* - *Suma.* — 3. LA CONCIENCIA DE TALAVERA. - *El escrúpulo del Juramento.* - *Análisis de Mons. Capaccini.* - *Los Cardenales de acuerdo.* — 4. LAS TRIBULACIONES DEL ARZOBISPO. — 5. DATOS PARA EL VII CONGRESO. - *"Arreglo".* - *La condición de España.* - *Eclesiásticas.* — 6. LOS PERSONAJES DEL AÑO. - *Carlos Soublette, un "Clemente".* - *El Internuncio.* — 7. EL CONCORDATO. - *La invitación del Internuncio.* - *El Gobierno cambia los planes.* — 8. LA SAGRADA CONGREGACION DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS EXTRAORDINARIOS. - *El P. General de la Compañía de Jesús.* - *La Ponencia de Capaccini.* - *Admiración por Méndez: "Un Atanasio y un Juan Crisóstomo".* - *Las Dudas.* — 9. LAS CARTAS DEL PAPA. - *Al Arzobispo.* - *Al Vicepresidente de Venezuela.* - *Al Obispo Unda.* — 10. SUTILEZAS DEL ARZOBISPO. — 11. LA SEGUNDA RENUNCIA DE MENDEZ.

1. LAS EXPLICACIONES

Unda

Horas después de la partida del Arzobispo Méndez, el 1º de Diciembre de 1836, el Obispo José Vicente Unda, escribió al Papa. Brevemente avisaba y agradecía la Consagración Episcopal. En cuanto al juramento prestado ante la autoridad civil, nada decía. Se limitaba a los actos religiosos:

> "[...] echado a los pies de Vuestra Santidad, humildemente someto el testimonio de la profesión de fe, y del juramento canónico, emitidos en el acto de la Consagración".[1]

1. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 4, Carta del 1º de Diciembre de 1836, del Obispo Unda al Papa.

Dentro de cierta normalidad es inexplicable que el Obispo Unda silenciara absolutamente el otro juramento. Se trataba, en efecto, de un compromiso opuesto al espíritu de la Iglesia misma, puesto que orillaba al Papa. Quizás, sin embargo, fue la misma anormalidad, la causa del silencio. Estaba el Obispo en la obligación de notificar al Papa al respecto, dada la índole del juramento.

Escalona

Más tarde, el 8 de Diciembre, el Doctoral Escalona también escribió al Papa. Lo hacía más extensamente que el Obispo de Mérida. Y más pormenorizado. Recontaba la historia y notaba que el Arzobispo no había dejado al Gobernador Eclesiástico, facultades para instituir párrocos, ni canónigos, ni ninguna otra prebenda, ni para abrir concursos. Enseguida, Escalona decía al Papa que pensando en su futuro haría unas observaciones, por si S. Santidad tenía a bien conceder al Gobernador Eclesiástico la facultad para abrir dichos concursos, o para dar la institución "por especial delegación Apostólica", como había sido concedido al Arzobispo Méndez anteriormente.[2]

Escalona protestaba que se avergonzaría de "subir a la primera Dignidad, después de la Episcopal, como sobre la ruina y los escombros" del Arzobispo; de ser tenido por un ávido de honores, o por un peticionario; que se avergonzaba ante la idea de aparecer, "ya anciano, como entre los mancillados", después de sesenta y cuatro años de edad, y treinta y nueve de sacerdote, tiempo empleado en enseñar, en servir al Arzobispo Coll y Pratt, y al Arzobispo Méndez. Preguntaba al Papa cómo podía él disfrutar del Deanato, guiándose por la concesión Apostólica existente, habiendo el Arzobispo actual cerrado la puerta. ¿Debía o no admitir el Beneficio? Aseguraba Escalona que si la facultad Apostólica para darle la Institución no era pedida o concedida, él renunciaría indefectiblemente al Deanato. Explicaba:

> "Por mi parte, habría renunciado desde el principio, pero descansé en la opinión del Prelado, y en la persuasión de los compañeros eclesiásticos, no fuera que el Gobierno se considerara despreciado, o que insensiblemente quedara reducido a la nada el Capítulo, el cual hoy consta únicamente de dos canónigos residentes..."[3]

2. *Ibid.*, f. 8, Carta del 8 de Diciembre de 1836, de Rafael Escalona al Papa.
3. *Ibid.*, f. 9.

La conducta del Doctoral Escalona, no fue la ideal. Ni aun la conveniente. Mientras se procesaba al Arzobispo por no dar a él la investidura de Deán, y a Llamozas la de Arcediano, se escondió en el silencio. Aun en oportunidades en que pudo y debió haber manifestado su voluntad de no aceptar el nombramiento porque el Arzobispo lo consideraba inexistente. Luego, apenas salió el Arzobispo, escribió al Papa pidiéndole prácticamente la institución. Aunque declaraba que no quería elevarse a la dignidad deanal sobre las ruinas de su Arzobispo, era lo que prácticamente proponía, cuando se referenciaba a sí mismo como un hombre dedicado, durante treinta y nueve años de sacerdocio, a la educación y al servicio de la Iglesia de Caracas. Como quien no quería la cosa, Escalona enviaba al Papa los puntos más salientes de su "curriculum vitae".

Ni Unda ni Escalona estuvieron a la altura. Menos Unda que Escalona.

2. MENDEZ AL PAPA

Pero todo se habría de saber progresivamente. El Arzobispo Méndez, el 14 de Diciembre de 1836, concluyó su primera carta al Papa, desde el segundo destierro. Contaba que había empleado nueve días de viaje para cumplir la sentencia de la Corte Suprema de Justicia. Anexaba una copia de la misma, conjuntamente con el impreso *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos,* es decir, toda la correspondencia que tuvo lugar durante el conflicto que lo llevó al destierro. El mismo juzgaba que a tal documentación creía que era muy poco lo que tenía que añadir.

No podía transigir más

Al comienzo de la muy extensa carta, el Arzobispo observaba que tal vez alguno lo hubiera considerado tenaz por no haber dado las instituciones, impulsado por la consideración de las circunstancias. A esa razón no del todo desacertada, el Arzobispo oponía:

> "[...] cuanto más se cede, tanto más son atacados los derechos de la Iglesia por lo cual apareceremos más pusilánimes, dado que se apoya la subversión de casi todos los estatutos eclesiásticos".[4]

4. *Ibid.*, f. 13, Carta del 14 de Diciembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Papa.

Sinceramente creía el Arzobispo que ya había cedido demasiado. Más lo convencía el resultado de la actitud concesiva: la "Supremacía Anglicana". El Arzobispo no podía dar al pueblo, que estaba de su parte, el escándalo de aprobar con su silencio. Se había presentado el caso en que más se perjudicaba con la "simulada aquiescencia", que con la "abierta renuencia". Por otra parte, la disciplina eclesiástica era de competencia eclesiástica. No menos que definir dogmas, declararlos, enseñarlos y defenderlos. Las disposiciones externas —repetía el Arzobispo Méndez— hacen parte de la misión de la Iglesia. La fe sin los preceptos eclesiásticos directivos de las costumbres, moriría. Por eso la disciplina canónica dependía intrínsecamente de la Iglesia. Terminaba con una síntesis del liberalismo religioso:

> "Los innovadores no se niegan a reconocer la religión; pero pretenden encerrarla dentro de los límites de la interioridad, y que se componga de máximas puramente abstractas; por eso a duras penas toleran lo que huela a disciplina eclesiástica, esforzándose por excluir la autoridad pública de la Iglesia; sin que quieran reconocer, como conviene para profesar la religión, no sólo las cosas que son de fe, sino los preceptos morales y religiosos que deben ser necesariamente observados, esto es, los que constituyen las obligaciones y virtudes de los cristianos".[5]

Hemos tomado todo ese texto por cuanto nos proporciona elementos para justipreciar la tenacidad con que el Arzobispo se plantó en el caso de las instituciones de los nombrados por el Gobierno para Deán y Arcediano de la Metropolitana de Caracas. El hecho resultaba, pues, un símbolo de todas las extralimitaciones precedentes, y cuyos efectos el Arzobispo había experimentado ya.

Renuncia al Arzobispado

Pero él daría una prueba de que el problema no era personal. Sólo pensaba en que el régimen de la Iglesia fuera eficaz. Que fueran observadas las normas de la Religión. Por tanto, considerándose en condiciones que le imposibilitaban llenar tal cometido, presentó su renuncia a la Sede de Caracas:

> "Me preocupo de transmitir estas cosas a Vuestra Santidad, a fin de que descubierta la herida se aplique los remedios

5. *Ibid.*

> saludables, entre los cuales juzgo oportuna la admisión de mi renuncia al Episcopado; si por mi causa se desencadenó esta tormenta, con gusto soportaré el alejamiento, no como si recusara el trabajo abatido por las persecuciones, sino porque no soy suficiente para el régimen de la Iglesia, ni puedo serle provechoso".[6]

Con humildad confesaba que su persona podía ir en detrimento de la Iglesia de Caracas. Sin embargo, a diferencia de Talavera que había ofrecido su deseo de renunciar para irse a un Monasterio, a causa de los males del siglo, el Arzobispo Méndez manifestaba que, a reserva de su insuficiencia, estaba a la orden para lo que el Papa quisiera encomendarle, en Italia o en cualquier otra parte del orbe de la tierra; solamente hacía notar su inexperiencia en el estudio de las Lenguas. Igualmente aceptaba ser separado de toda actividad. Esta disponibilidad no puede dejar de inspirar un hondo respeto.

Ilegalidad

La condena de exilio perpetuo, explicaba el Arzobispo al Papa, había sido tomada de la Ley 1. tít. 6. lib. 1. de la *Recopilación de Indias*. Esta ley había quedado derogada por el Artículo 42 de la Ley de Patronato;[7] al igual que por la última ley de *Procedimientos*. Y como "nada debe innovarse estando pendiente el pleito", había presentado oposición a las Leyes de Patronato y de Asignaciones, y, mientras tanto, esperaba la respuesta del Papa. La espera, a más de ser lo más natural, no corría prisa pues los presentados por el Gobierno, Escalona y Llamozas, no aumentaban el número de los ministros, sino que simplemente los promovía. No había necesidad pastoral que reclamara medidas rápidas.[8]

Los Vaivenes de Escalona

Es básica la observación del Arzobispo acerca de la actitud de los Presentados por el Gobierno. De acuerdo con la misma Ley de Patro-

6. *Ibid.*
7. *Ibid.* El artículo 42 de la Ley de Patronato taxaba: "Se revocan y anulan cualesquiera leyes, cédulas y reales órdenes que hasta ahora han regido, en todos y cada uno de los puntos de que trata esta Ley; si en ella se hallare algún vacío, u ocurriere cosa que no haya previsto, se consultará al Congreso para su resolución".
8. *Ibid.*, f. 14.

nato, ellos hubieran podido haber renunciado, "acerca de lo cual ninguna palabra recibieron de mí, para que lo hicieran o lo omitieran".[9] Si los presentando hubieran renunciado, el juicio habría terminado totalmente. El promovido a Decano, Rafael Escalona, muchas veces le había asegurado que de ninguna manera él aceptaría, pero cuando fue publicada la Carta del Vicepresidente al Tribunal Supremo de Justicia, donde se aseguraba que los nombrados habían aceptado, no fue contrariado por Escalona, "el cual ciertamente estaba en la Ciudad".[10] El Arzobispo mostraba su desconcierto:

> "[...] no se qué creer, o donde se encuentra la verdad, puesto que la afirmación del Ministro no es cónsona con la del presentado".[11]

Según esta versión del Arzobispo, el Doctoral Escalona no decía la verdad al Papa cuando le escribió que el Arzobispo le había aconsejado que no rechazara el nombramiento para no disgustar al Gobierno. Estuvo en manos de Escalona, y de Llamozas, el haber librado al Arzobispo del exilio. Uniendo esta aclaración a la petición de Escalona al Papa de que subsanase los obstáculos a su toma de posesión del Deanato, no podemos negar que el gusto de Escalona por el Deanato, impidió en gran parte la solución del conflicto. Decimos "en gran parte" porque la tormenta no tuvo su origen sólo en el hecho aislado de los nombramientos. De todas formas, es muy lamentable la falta de solidaridad de los nombrados, especialmente de Escalona, respecto a su Superior Jerárquico. Renunciando Escalona, Llamozas se habría visto moralmente obligado a hacerlo también. Y con ese precedente, sin duda, el Gobierno se habría comedido.

Exito de la Pastoral

El comienzo de la causa había sido las Instituciones, pero inmediatamente se convirtió en causa Patronal; luego se entremezcló la Carta Pastoral. Sobre ésta nada se le criticó oficialmente, al momento de su publicación, pero extrajudicialmente se tomaron fuertes medidas contra los Sacerdotes que la leyesen: multas desde cincuenta y dos hasta doscientos pesos de oro, bajo amenaza de cárcel si no eran pagados inmediatamente. El hecho tenía consecuencias esenciales:

9. *Ibid.*
10. *Ibid.*
11. *Ibid.*

> "[. . .] obstaculizaron y vejaron mi ministro Episcopal, y dieron a los Clérigos lecciones pésimas acerca de la obediencia que se debe prestar a los Obispos, y aterrorizaron, a fin de que en lo sucesivo ninguno trate de cumplir los preceptos de su Obispo, sin conocer si el cumplimiento de las cosas mandadas son del beneplácito de la Potestad secular".[12]

Con todo, la Carta Pastoral fue leída. El Gobierno había verificado muchas pesquisas para decomisar las Pastorales: algunos las entregaron, pero otros se las negaron. Al principio hubo la acusación de "subversivas" pero luego, como el Pueblo no reaccionase favorablemente, el Vicepresidente, porque quiso, declaró que el Congreso, al decretar la prohibición de cobrar el diezmos, también había querido prohibir que se pagase. La prohibición de la Pastoral causó en el Pueblo avidez por leerla, de tal manera que en una Misa de Primera Comunión, muchísimos pidieron al Arzobispo un ejemplar "y fueron distribuidos cerca de mil ejemplares".[13]

Explicaba el Arzobispo que la Pastoral había sido una respuesta a las continuas preguntas de los Fieles sobre la materia de Diezmos.

Tal era la situación de la Iglesia de Venezuela bajo sus Patronos. Después de la Ley de Libertad de Cultos, la única Religión intolerable era la Católica, pues que a ninguna otra oponían obstáculos.[14]

"Siendo él de suyo miedoso"

El Arzobispo cambiaba el tema para referirse al nuevo Obispo de Mérida, José Vicente Unda. Este había llegado a Caracas en los días del problema del Arzobispo; el Gobierno, "finalmente", había puesto el "pase" a las Bulas, y el electo había prestado el juramento, "no se bajo cuál forma".[15] Después lo consagró. Extraña que no hubiera estado en la previsión del Arzobispo el preguntar por la fórmula del juramento. Si el Gobierno había puesto el "pase" era por algo. Como Consagrante, el Arzobispo Méndez debió haberse informado antes sobre un punto tan dudoso. Tal vez omitió la pesquisa por delicadeza, o por confianza. En todo caso, el Arzobispo decía al Papa que si él hubiera sido el Electo no habría aceptado consagrarse hasta que se llegara a una tran-

12. *Ibid.*
13. *Ibid.*, f. 15.
14. *Ibid.*
15. *Ibid.*

sacción con la Sede Apostólica. Esta idea la había expuesto el Arzobispo al mismo Unda, pero éste fue de otro parecer y se contentó con responder que él estaba dispuesto a todo, para vindicar los derechos de la Iglesia. Sin mucha seguridad, el Arzobispo deseaba:

> "[...] ojalá sea así, puesto que siendo él de suyo miedoso, temo que falte a las promesas, a no ser que la gracia del Espíritu Santo lo fortalezca, o abra caminos que a mi se me ocultaron".[16]

Evidentemente, el Arzobispo ignoraba el tremendo juramento con que Unda se había iniciado.

Los Sacerdotes

Otro párrafo de la Carta del Arzobispo Méndez al Papa, estaba dedicado a la escasez de sacerdotes y a los candidatos para Obispos. La penuria de sacerdotes crecía. El relajamiento de las costumbres se había extendido también a ellos. Aun la esperanza de aumento había desaparecido, no sólo "por la naturaleza y persecuciones del siglo sino también porque carecemos de facultades para reunir los pobres y prepararlos para la milicia Clerical".[17] El número de los sacerdotes estaba casi extinguido en las parroquias, tanto que apenas podía fijarse en dos sujetos competentes para el Episcopado: Juan Antonio Monagas, de Valencia, y Diego Núñez, de San Felipe. El primero enfermizo y de sesenta años; el segundo cerca de los setenta. Empero, el Arzobispo Méndez aseguraba al Papa que ambos eran aptos para el Episcopado, "sobre todo el primero".[18] Existían así mismo dos sacerdotes más jóvenes, José Manuel Alegría y Juan Hilario Bosset, suficientes pero inexpertos a causa de la poca edad. Pero era difícil que el Gobierno los aceptara.

Igualmente, el Arzobispo alertaba el Papa que no faltaban sacerdotes de mala doctrina y de reprochables costumbres que, ambiciosos de dignidad, harían cuanto pudieran por conseguirla.[19] Será muy importante para Venezuela, la historia de sus Sacerdotes durante el siglo pasado.

16. *Ibid.*
17. *Ibid.*
18. *Ibid.*
19. *Ibid.*, f. 15-16.

Futuro Político

En materia política, el Arzobispo notificaba al Papa que el día 20 de Enero de 1837, cesarían en sus funciones el Vicepresidente Narvarte y los Ministros. Los Jueces de la Suprema Corte de Justicia continuarían. El Congreso terminaría por suprimir el fuero eclesiástico del cual apenas quedaba la sombra; se apoderaría de los Conventos de la Ciudad y de sus bienes; aprobaría el matrimonio civil, "también el de los Clérigos".[20] Muchos otros males el Congreso infligiría a la Iglesia, instigado por los sectarios.

Con rigor excesivo, el Arzobispo preveía la gestión ejecutiva del General Carlos Soublette, sucesor de Narvarte en la Vicepresidencia:[21]

> "Nada bueno para la Iglesia debe esperarse del Vicepresidente electo de nuevo, porque le infligirá males, con mucha experiencia, y serán mayores a causa de la táctica que aprendió recientemente en España, donde aún se encuentra trabajando por el reconocimiento de la independencia".[22]

Referíase el Prelado a la política liberal imperante en España.[23] Soublette, no obstante, era un hombre pacífico. El Arzobispo también aludía a la crisis de confianza por la que atravesaba el Gobierno al decir que "casi no había quien no desconfiara de él y se inflamara contra él".[24]

Pobre

Informaba el Arzobispo que antes de salir su Sede había previsto su recto gobierno. En relación con su exilio, no podría permanecer por mucho tiempo en San Thomas porque no tenía dinero. Desde hacía cuatro años nada recibía ni de patrimonio de la Iglesia ni de las asignaciones laicas que le parecían inaceptables. Por tanto, se trasladaría a la Isla Dominicana donde la vida era más barata; y, ante todo, podría en aquella iglesia destituida de Pastor, ejercer su Ministerio en la medida en que se lo permitiera el Ordinario, a menos que pudiera dirigirse a la Urbe, o a su propia sede. San Thomas era una isla de muchas facilida-

20. *Ibid.*, f. 16.
21. *Ibid.*
22. *Ibid.*
23. *Ibid.*
24. *AA.EE.SS.*, A III 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 16, Carta del 14 de Diciembre de 1836, del Arzobispo Méndez al Papa.

des de comunicaciones con todo el mundo. Ello le permitía esperar que recibiría respuesta a sus cartas del 11 de Noviembre de 1834, y a otra posterior. Habían pasado dos años de espera.

Suma

En un balance hecho por el Arzobispo, notaba que en el primer sexenio de la República, cuatro Obispos habían sido relegados; el Gobierno no se detendría hasta que se celebrase una concordia con la Sede Apostólica, o ante el "terror de las censuras": ninguna parte católica del orbe podía presentar un ejemplo más fuerte contra la inamobilidad de los Obispos; ni tampoco podía ofrecer el caso de que todos los Obispos, de un solo golpe, fueran arrojados de sus sedes.[25]

Por último, el Arzobispo narraba la oferta que el Gobierno le había hecho de dinero, cuando ya estaba a punto de partir.

3. LA CONCIENCIA DE TALAVERA

El escrúpulo del Juramento

Para fines del año 1836, había llegado al Papa una Carta del Obispo Mariano Talavera, Vicario Apostólico de Guayana. Quería "exponer las múltiples angustias y asiduas aflicciones de su espíritu".[26] La fuente de sus angustias era "la necesidad de tratar diariamente con las autoridades republicanas, de las cuales óptima y verdaderamente puede afirmarse que estatuyó leyes más para la destrucción que para la conservación de la fe y de la obediencia a la Iglesia Católica".[27] Dados los principios republicanos, sobre todo el "no está el Estado dentro de la Iglesia, sino la Iglesia dentro del Estado", hacían imposible la completa fidelidad a las exigencias de la misión pastoral.

En un tono casi desesperado, patético, el Obispo Talavera decía que se encontraba en la alternativa de renunciar al Vicariato, o rogar al Papa que fijara reglas "por las cuales se pueda proceder con seguridad en los casos, y en las dudas principales" que proponía a S. Santidad " y a las cuales no hay quien sepa ni pueda responder en estas regiones, con gran dolor y angustia de todos los buenos obispos igualmente pertur-

25. *Ibid.*, f. 17.
26. *Ibid.*, 457 (Venezuela, pos. 16: 1837-1838) f. 3, Carta de 1836, del Obispo Talavera al Papa.
27. *Ibid.*

bados".[28] Las dudas expuestas se reducían a dos clases: la primera acerca del juramento de los Obispos; la segunda, se refería a ciertas facultades para la administración espiritual. A nosotros interesa y nos ocuparemos solamente de la primera: el Juramento.

Explicaba que durante el régimen español se introdujo el abuso consistente en que juntamente con las Bulas, se incluía un regio mandato para que los Obispos Americanos no prestasen el Juramento indicado por el Pontifical para el momento de la Consagración, bajo pena de suspensión tanto del Consagrante como del Consagrado. Contra esto, el Gobierno español ordenaba que se prestara un juramento "simplemente de obediencia al Papa", en modo general. Los Obispos obedecían, entre otras cosas, porque suponían que el Rey había conseguido privilegio pontificio para tomar la medida.

Luego, en el período republicano, bajo el Pontificado de León XII, se decretó en Guayana la prohibición a los Obispos de prestar el juramento prescrito por el Pontifical Romano. La fórmula sustitutiva decía: "Juro obediencia al Papa sin prejuicio del juramento prestado al Gobierno". Este último juraba "obediencia a la constitución y a sus leyes".[29] Recordaba el Obispo Talavera que entre las Leyes estaba la del Patronato, por la cual la República se apropiaba el privilegio regio de presentar para los Beneficios Eclesiásticos.

Detallaba el Obispo Talavera que, ante tal situación, los Obispos habían decidido —por sí mismos— que el Consagrando prestara secretamente, antes de la Consagración, el juramento prescrito por el Papa; y en la Liturgia Consecratoria, prestaban el indicado por el Gobierno. Así juró el Obispo Talavera. Poco después de algunos años su conciencia era atormentada por una duda: ¿Destruía el segundo juramento al primero? Por otra parte, la pena aplicada por el Gobierno a quienes desobedecieran en ese punto, consistía en privación del oficio Episcopal, y ordinariamente el consiguiente destierro. Lleno de dudas y temores, el Obispo Talavera presentaba a Gregorio XVI sus angustias al respecto:

> "1. Acaso fueron criminales los Obispos que prestaron tal juramento, y semejantemente quienes ahora lo prestan, omitiendo en el acto de la Consagración el prescrito por Vuestra Santidad?...

28. *Ibid.*
29. *Ibid.*, f. 4.

2. Incurrieron en la pena de suspensión? Y, suponiendo que el Gobierno no desista nunca de las leyes por él establecidas, se pregunta
3. Cómo deben conducirse en lo sucesivo, tanto el Obispo Consagrante como el Consagrando?".[30]

Claramente, el Obispo apuntaba una premisa para la resolución: si el Papa no tomaba una decisión indulgente, la suerte de los Obispos sería la deposición y el destierro con detrimento de todos los Fieles de la Diócesis: era muy difícil hacer fuerza a los decretos del Gobierno.

Análisis de Mons. Capaccini

El asunto fue tratado en la sesión del 3 de Enero de 1837 de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. El Secretario, Mons. Capaccini, preparó una Ponencia extensa y pormenorizada. Partía de la relación que tenía la duda de Talavera "con un abuso común a más Gobiernos de América".[31] Debido a esa amplitud, la

30. *Ibid.*, f. 4-5.
31. Ibid., f 9, Ponencia sobre las dudas del Vicario Apostólico de Guayana, preparada por Monseñor Francesco Capaccini para la Sesión del 3 de Enero de 1837. Desde hacía quince años, Mons. Capaccini manejaba asuntos americanos. En 1821 trabó amistad con el franciscano Pedro Luis Pacheco, venido de Argentina a abogar por la Iglesia de su País. El emisario, apodado en Roma "Pedro el Americano", dice el P. Leturia, que "se ganó la confianza de monseñor Capaccini, uno de los más influyentes cooperadores de Consalvi" (LETURIA, P., *Relaciones*... II, 161). Conjuntamente con Monseñor Mazio, Secretario de la Congregación Consistorial, Capaccini "se dio a promover ante Consalvi el problema Americano" (LETURIA, P., *Ibid.*, 162). Su participación en la Misión Muzi fue importante: "realmente la Providencia se valió de Mazio y de Capaccini para ofrecer a las despedazadas Iglesias de la Argentina el remedio de la primera Misión Apostólica que llegó a su territorio" (LETURIA P., *Ibid.*, 142). También se relacionó Capaccini con el Canónigo Cienfuegos, de Chile. Apenas éste llegó a Roma, "estableciéronse las negociaciones en largas conferencias con Consalvi, y en visitas que el subsecretario Capaccini hacía a Cienfuegos en su casa, sin temer, como escribía Cienfuegos a Chile, ni a España ni a las estipulaciones de los Soberanos de Europa" (LETURIA, P., *La acción*... 192). Siendo substituto de la Secretaría de Breves, en 1824, Capaccini recibió de Domenico Sala una minuta para un breve que el Papa León XII daría, por imposición del Embajador de España, Vargas Laguna. Se usaría al Papa para una política a favor de España en América. El mismo Embajador había redactado el que llamaba "el párrafo interesante". Capaccini, "confidente del cardenal Con-

cuestión puesta podría originar una determinación general. En cuatro páginas largas, Capaccini ilustraba el abuso de los Reyes, mencionado por el Obispo Talavera.[32] Bajo la República, el abuso se había hecho "más injurioso y más reprochable".[33]

Proseguía Mons. Capaccini informando que en Enero de 1828 "el célebre Simón Bolívar" había dispuesto, por decreto, la fórmula que debían usar los Arzobispos y Obispos de Colombia".[34] El Arzobispo de Santa Fe de Bogotá, el de Santa Marta, y el Obispo Talavera, habían obedecido, pero usando la salida del doble juramento. En cambio el Arzobispo Méndez, estando en las mismas condiciones que ellos, desacató "las órdenes que el Gobierno le remitió juntamente con las Bulas, y dispuesto a cualquier evento, emitió en su Consagración el juramento, en los términos de la fórmula remitida por la Santa Sede, sin que por esto, en manera alguna, fuera molestado por la autoridad civil".[35] La comparación ponía en relieve al Arzobispo al conceptuarlo como superior a los demás. Tal presentación sería después muy útil al Arzobispo Méndez.

---

salvi", seguía su política con relación a los Estados Americanos: "neutralidad política y acercamiento religioso" (LETURIA, P., *Relaciones*... II 162). Ante un documento de tal naturaleza, "en vez de cumplir sin más las órdenes comunicadas por el Abate Sala, ha separado del texto del breve el "párrafo interesante", y lo ha sometido dos veces al crisol de su pluma, hasta hacerle perder el color directa y crudamente político" (LETURIA, P., *Ibid.*, 253), y al pasarlo al copista instruyó: "debe atenerse a la sola minuta escrita con mi letra" (*Ibid.*, 254). Cuando se planteó por Tejada la preconización de Obispos para Colombia, Capaccini, fiel a Consalvi, sostenía, como Bernetti, "que sólo en la fórmula de los vicarios apostólicos se mantenía el Papa con la verdadera neutralidad política" (*Ibid.*, 343). Finalmente cuando en 1830 el Representante Vázquez de Méjico se negó a aceptar el nombramiento de Vicarios Apostólicos, y Capellari opinaba que debían dársele en propiedad, el Papa "quiso saber el dictamen de Monseñor Capaccini, uno de los principales colaboradores del Cardenal Consalvi en las negociaciones americanas de 1822 y 1823. Hizo, pues, que la Secretaría de Estado le escribiese el 13 de Noviembre de 1830 a Londres, donde para el momento estaba, preguntándole su parecer en tan vidriosa materia" (Ibid., 322[29]). Todos los anteriores datos nos comprueban que para 1837, Capaccini era uno de los americanistas más expertos al servicio de la Sede Apostólica.

32. *Ibid.*, f. 9-11.
33. *Ibid.*, f. 11.
34. *Ibid.*
35. *Ibid.*, f. 12.

Recordaba el Secretario que en los casos anteriores, la misma Congregación había resuelto enviar una Instrucción a los Obispos de Santa Fe y de Santa Marta "en el sentido de condenar y desaprobar las disposiciones de aquel Gobierno".[36] El documento debía ser pasado luego a los otros Obispos de Colombia. Tal vez había caído en manos del Gobierno porque no hubo respuesta de los Obispos. Ni Talavera lo mencionaba. La Santa Sede estaba sin información sobre el punto. Tampoco conocía la suerte de los Obispos en los nuevos Estados fraccionados de Colombia.

Como una causa atenuante, Capaccini decía que la responsabilidad de los Obispos al prestarse a la fórmula dispuesta por el Libertador, quedaba mitigada porque ellos estaban "óptimamente prevenidos a favor del Presidente de aquella República, juzgándolo bien animado por la Religión Católica, y esperando grandes ventajas para la Iglesia".[37]

Consideraba el Ponente que una respuesta directa a las dudas de Talavera, era un punto muy delicado: no se podía condenar globalmente la conducta del Obispo y de sus colegas; por otra parte, apuntaba que la situación difícil en que ellos estaban, los hacía más bien dignos de compasión y de excusa. Por tanto, a Talavera se le podría contestar a la primera parte de su duda, que él, instruido en ciencias eclesiásticas, sabía que el gobierno civil no podía alterar las fórmulas del juramento;[38] que "los principios del derecho canónico aplicados a las circunstancias particulares, las cuales determinan su conciencia a prestar el juramento en el acto de la Consagración según la fórmula querida por el Gobierno, le suministran una respuesta adecuada a la primera y a la segunda parte de su duda".[39] que "no pudiendo emitir públicamente el mismo juramento en el modo querido por la Santa Sede, ha hecho bien en prestarlo en privado en las manos del Obispo consagrante".[40]

Pero el problema se concentraba en el hecho de que Talavera pedía instrucciones para el futuro. Sostenía Capaccini que era oportuno enviar una directriz y unas reglas a los Obispos, porque, en primer lugar, era casi cierto que la Instrucción enviada por Pío VIII parecía haberse extraviado, y, por consiguiente, podrían creer los Obispos que, como había sucedido respecto al régimen español, la Santa Sede con su si-

36. *Ibid.*, f. 13.
37. *Ibid.*, f. 16.
38. *Ibid.*, f. 17.
39. *Ibid.*, f. 18.
40. *Ibid.*

lencio toleraba el abuso.[41] Para encaminar la decisión, Capaccini recordaba que el Gobierno de Venezuela había exilado a todos los Obispos por no querer prestar el juramento de la Constitución lisa y llanamente; y luego, al tener que llamarlos[42] no obstante no cedió en el punto, y los Obispos tuvieron que jurar como quería el Gobierno desde el principio. A raíz del suceso reflexionaba Capaccini que "podría no juzgarse conveniente comprometerlos, y exponerlos, con sumo perjuicio de su grey, a una nueva tempestad, con una Instrucción de la cual deberían hacer uso, y que ciertamente no quedará oculta al Gobierno".[43] En vistas de todo lo anterior, el Secretario de la Congregación sugería:

> "[...] parece que el mejor partido podría consistir en informar con precisión sobre cuanto se refiere a la cuestión, al Internuncio de la Nueva Granada y Delegado Apostólico de la América del Sur, quien después de haber conocido exactamente cuales sean los sentimientos y las disposiciones de los respectivos actuales Gobiernos en relación a la fórmula del juramento prescrito por la Santa Sede a los Obispos en su Consagración, trate eficazmente el asunto defendiendo a propósito la disciplina de la Iglesia y los derechos del Romano Pontífice, e insistiendo ante quienes se debe para que cese el abuso cometido hasta ahora".[44]

Enseguida aseveraba Mons. Capaccini que vanamente se podía esperar el éxito de la gestión propuesta, si la Santa Sede no se inclinaba por la condescendencia. En cuanto a la respuesta para Talavera, simplemente se le notificaría que ya se habían girado instrucciones al Internuncio, quien, a su debido tiempo, daría a conocer a los Obispos el modo de reglamentarse en el asunto propuesto.

---

41. *Ibid.*

42. *Ibid.*, f. 20. Por lo expuesto en el Capítulo VII 42-51, pueden ser establecidas algunas causas del regreso de los Obispos, en 1832. Si nos referimos a la eficacia, el papel del Pueblo fue modestísimo. La Sede Apostólica en cambio, siempre pensó lo contrario. Porque así lo había informado el mismo Arzobispo Méndez, en cuyas Cartas casi siempre se hacía alusión al escándalo popular y a la amenaza de un levantamiento. Tal vez eso era lo que le informaban desde Caracas.

43. *Ibid.*, f. 23-24.

44. *Ibid.*, f. 21. Quien hizo el voto especial estuvo de acuerdo con las medidas propuestas por Capaccini (*Ibid.*, f. 25-26). Igualmente los Cardenales. Es, por tanto, innecesario entrar en más análisis.

Los Cardenales de acuerdo

En la Sesión, los Cardenales aprobaron íntegramente las proposiciones de Capaccini. Solamente pidieron que la Instrucción, antes de ser enviada al Internuncio, pasara por las manos de cada uno de los Cardenales presentes: Pacca, De Gregorio, Odescalchi, Giustiniani, Fransoni y Frezza. Monseñor Capaccini preparó la mencionada Instrucción y el 14 de Febrero de 1837 la remitió sucesivamente a los Cardenales.[45] Un mes más tarde, 14 de Marzo, la Instrucción fue enviada al Internuncio Baluffi.[46]

La duda de conciencia del Obispo Talavera, por una acción cometida siete años atrás, obligó a la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios a encarar, nuevamente, en sesión especial, el problema del juramento de los Obispos. Como decía Capaccini, era una cuestión ya endémica en América. Pensamos que la forma como el Secretario enfocó la cuestión, fue excelente: con ciencia, realismo y humanidad. En el origen de sus palabras estaba innegablemente la preocupación pastoral.

Cuando el Obispo Talavera escribió su carta, aún no había sido publicado el Juramento impuesto por el Gobierno. También lo ignoraba la Santa Sede al estudiarla.

Debemos acentuar que la consideración de la duda de Talavera, dejó en los Cardenales una idea pésima de la República de Venezuela, y una muy superior del Arzobispo Méndez. Esta doble apreciación jugará un papel decisivo.

4. LAS TRIBULACIONES DEL ARZOBISPO

Antes de que el Arzobispo Méndez hubiese podido expedir la carta anterior, recibió documentación de Venezuela. Principalmente las *Gaceta de Venezuela* números 305 y 307. En la primera aparecían conjuntamente la sentencia de destierro; el decreto del Gobierno sobre el "pase" a las Bulas y el Juramento; y la certificación del juramento prestado por el Obispo Unda. En la segunda aparecía el discurso pronunciado por este Obispo en la oportunidad. Consternado, el Arzobispo afirmaba

45. *Ibid.*, f. 39, Circular del 14 de Febrero de 1837, de Mons. Capaccini a los Cardenales Pacca, De Gregorio, Odescalchi, Giustiniani, Franzoni y Frezza.
46. *Ibid.*, f. 53, Carta del 14 de Marzo de 1837, de Mons. Capaccini al Internuncio Baluffi.

que si hubiera conocido el decreto antes, no habría consagrado al Electo; y menos si hubiera leído la alocución del mismo donde se congratulaba con el Gobierno "por la *presentación* acerca de la cual ninguna mención se hacía en las Bulas".[47] Jurando, el Obispo Unda había negado los derechos episcopales y pospuesto los Apostólicos a los civiles. El Arzobispo exhortaba al cuidado escrupuloso que se debía tener para con los nombrados. A pesar de cuanto el Metropolita había dicho al respecto, Unda dio al Gobierno la oportunidad de recordar después la tal *presentación*. Terminaba gritando:

> "Oh, en el Sacerdocio la discordia que acrecienta las fuerzas de los adversarios".[48]

La conducta del Obispo Unda hizo temer al Arzobispo la claudicación del Clero. De ahí el que propusiera al Papa que "para mantener a los Clérigos en la obediencia y sumisión a su Obispo" le parecía remedio oportuno la privación o destitución de sus Beneficios a quienes no sólo diligenciaban ante el Gobierno la adquisición de otros nuevos, sino también a aquellos que presentados sin previo aviso, no renunciaran al enterarse.[49] Todos, Jerarquía y Gobierno, conocían el papel decisivo de quien tuviera en sus manos el conceder Beneficios a los Eclesiásticos. Muchas pruebas debía tener el Arzobispo, cuando se atrevía a proponer al Papa tal medida, y con tanta claridad.

Por si el Papa decidía excomulgar a quienes lo habían exilado, el Arzobispo le enviaba los nombres, con la debida cualificación de las respectivas responsabilidades.

Las Iglesias de Venezuela se distinguían por la pobreza y por la inmundicia porque la fábrica estaba en manos de los Patrones. Para nada podía intervenir el Obispo, de manera que el Patronato era una mampara de la usurpación y del fraude.[50]

Informaba Méndez que los Innovadores no perdían la oportunidad para asestar golpes mortales a las sanciones canónicas. El, por su parte, se había opuesto porque no quería hacerse cómplice a nombre de la prudencia humana; y porque consideraba que un Pastor debía actuar con

47. *Ibid.*, 455 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 77, Carta del 4 de Enero de 1837, del Arzobispo Méndez al Papa.
48. *Ibid.*
49. *Ibid.*
50. *Ibid.*, f. 78.

firmeza "principalmente cuando se pretende sistematizar la desobediencia a las leyes y a la autoridad de la Iglesia".[51]

Por todo, el Arzobispo no tenía esperanzas de que el Congreso atendiese a las Cartas de los pueblos clamantes por el retorno de su Pastor. Además, sería un simple regreso provisorio porque, existentes las causas que motivaron el destierro, la situación continuaría como antes y se volvería al conflicto.[52]

5. DATOS PARA EL VII CONGRESO

"Arreglo"

El VII Congreso de Venezuela se había inaugurado el 26 de Enero de 1837. Resultó electo Presidente del Senado el General Rafael Urdaneta, el último presidente de Colombia.[53] El Vice-presidente saliente, Andrés Narvarte, decía en su mensaje que "se habían entablado relaciones para el arreglo de los asuntos eclesiásticos de Venezuela y la disminución de los días feriados".[54] Era exagerado puesto que el único paso

51. *Ibid.*
52. *Ibid.*
53. González Guinán, F., *Historia Contemporánea de Venezuela,* III, pp. 10-11. Para el estudio de esta faceta de la vida del General Rafael Urdaneta, remitimos al Lector a Groot, J. M., *Historia Eclesiástica...* V 453-500: A fines de Agosto de 1830, el General Urdaneta fue constreñido a tomar en sus manos la Colombia agónica: "[...] todos, hasta los mismos liberales, se empeñaron en que lo aceptase (el poder), por ser el único hombre de prestigio que podía mantener el orden y dar garantías a todos" (*Ibid.,* 477). Durante su gestión murió el Libertador, por cuyo evento decretó el 10 de Enero de 1831, un mes de duelo nacional, con prohibición vigilada de celebrar cualquier "género de diversiones" (*Ibid.* 489). El incontenible desbarajuste político urgió su retiro como condición de paz. Como antes había hecho Venezuela con el Libertador. A propósito de la petición de los rebeldes contra el Gobierno, comenta Groot: "Urdaneta contaba con más de mil veteranos entre las Provincias de Cundinamarca y Tunja, regidos por excelentes jefes y oficiales; pero Urdaneta no quería sostener su autoridad contra la opinión de los pueblos, que se le manifestaba adversa después de la muerte del Libertador, que era por quien lo habían sostenido antes" (Ibid. 499-500). No aceptamos íntegramente este juicio de Groot puesto que si los liberales lo desearon presidente de Colombia, fue a pesar de su nexo jamás negado, ni empañado, con el Libertador. Preferimos el juicio del crítico José Manuel Restrepo que pone en relieve "la conducta moderada que observaba Urdaneta" (*Ibid.,* 500).
54. *Ibid.,* 12.

dado había consistido en pedir la disminución de los días feriados. Nada más.

La condición de España

En relación con el reconocimiento de la independencia de Venezuela por parte de España, decía Narvarte que no había llegado a término las negociaciones a pesar de que la Reina Gobernadora había manifestado a las Cortes que ya era tiempo de que los dos pueblos que habían sido hermanos "fueran siempre amigos". El principal enemigo del éxito en el asunto era el estado de guerra civil de España. Cansado, el Gobierno Venezolano había ordenado al Vicepresidente Soublette que después de un plazo de veinte días, si no era atendido en sus peticiones, abandonara España, dejando constancia de que el fracaso no había sido culpa de Venezuela.[55] Así hablaba Narvarte, pero el Ministro de Relaciones Exteriores añadía que las exigencias de España eran inaceptables.[56] A propósito escribía Baralt y Díaz:

> "Quiso el gobierno de la península que Venezuela, después de haber ganado su independencia a costa de la sangre de la mayor parte de sus hijos, la comprara también con sus tesoros; pues le exigió que reconociese como propias todas las deudas contraidas por él en el tiempo de su dominación, y que indemnizara a cuantos súbditos españoles habían perdido sus bienes por efecto de las represalias de la guerra".[57]

Era una condición que necesariamente conducía a la negación por parte de Venezuela. Si se indemnizaba a los españoles que habían perdido sus fortunas a causa de la guerra, habría también que hacerlo con los venezolanos empobrecidos contemporáneamente. Venezuela, entonces, a duras penas podía dar el frente a su más elemental economía. Entre las instituciones a indemnizar figuraba, quizás en primer lugar, la Iglesia.[58]

Eclesiásticas

Fue el Ministro del Interior, José Bracho, quien informó acerca del decreto de Juramento y las restricciones al "pase" de las Bulas. Expli-

55. *Ibid.*
56. *Ibid.*, 16.
57. BARALT-DÍAZ, *Resumen*... 421.
58. Cf. Capítulo I, 29-34.

caba que el Gobierno había adoptado dichas medidas porque había observado que en las Bulas del Obispo Unda, no se hacía mención de la *presentación* hecha por el Gobierno, ni de las prerrogativas de Venezuela.[59] Por consiguiente, cuando el Gobierno repicaba al Arzobispo Méndez que el Papa había admitido las tales prerrogativas, obraba de mala fe. Sólo como truco de presión.

Apenas comenzado, el Congreso tomó medidas en materia eclesiástica. El segundo decreto que emitió fue sobre seguro de bienes del Convento de franciscanos y del hospicio de los capuchinos, el 23 de Febrero.[60] Y el mismo día decretó vigentes las leyes de Colombia que suprimían los conventos, leyes que habían sido abolidas en 1828, por el Libertador.[61]

Las previsiones del Arzobispo Méndez comenzaban a cumplirse muy pronto.

6. LOS PERSONAJES DEL AÑO

En el mes de Marzo de 1837 llegaron a América dos personajes importantes para Venezuela: el General Carlos Soublette, y Monseñor Cayetano Baluffi.

Carlos Soublette, un "clemente"

Soublette, ya elegido Vicepresidente de Venezuela, llegó a Caracas el 11 de Marzo. Por la noche se juramentó ante el Congreso y recibió la Presidencia de la República.[62] Antes de cumplir el mes en su nuevo oficio, Carlos Soublette fue avisado del alzamiento del Coronel José Francisco Farfán, en Guayana. Coincidía este movimiento con las metas del Movimiento de Oriente de 1831, y con las de la Revolución de las Reformas: existencia de Colombia; reforma de la Constitución; restablecimiento de los fueros militar y eclesiástico. Añadía: la abolición de los impuestos que pagaban los agricultores y ganaderos, y la amnistía a los proscritos a causa de la Revolución Reformista del 8 de Julio de

59. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III 13.
60. *Ibid.*, 26.
61. *Ibid.* Los decretos puestos en vigor los tratamos en el Capítulo II, 92-94, juntamente con los derogatorios del Libertador (*Ibid.*, 11-13), derogados estos últimos, a su vez, por el Congreso de Venezuela. (*Cuerpo de Leyes de Venezuela.* I 278, Decreto de 23 de Febrero de 1837).
62. *Ibid.*, 19.

1835. El Gobierno, el 19 de Marzo, encargó al General Páez de dominar el Movimiento. Ya el 26 de Abril, el General Páez había vencido a Farfán en Payara.[63] Una vez más, pues, el General Páez figuraba como el salvador de la Nación.

La insurrección del Coronel Farfán, reavivó el problema de la amnistía. De nuevo "Clementes" e "Inclementes" saltaron a la arena. Pero el General Soublette era clemente, hasta por temperamento. Consecuente consigo mismo, y atento a muchas excitaciones, el 18 de Mayo pidió al Consejo de Gobierno la autorización para ejercitar la atribución 4ª del Artículo 118 de la Constitución, por la cual podía amnistiar. Habiendo respondido positivamente el Consejo, el 22 de Mayo de 1837 decretó la discutida amnistía para todos los *reformistas* que se encontraran en Venezuela, estuvieran o no encausados. Y a fines de Mayo, volvió a dirigirse al Consejo pidiendo autorización para obrar a favor de los comprometidos en la revolución de Farfán. Concedida, el General Soublette emitió el 5 de Junio el decreto extensivo a todos los rendidos o presentados, extensivo a quienes se presentaran en el término de los 30 días siguientes. Unicos exceptuados de la gracia: el Coronel Farfán y los Cabecillas.[64] El partido de los "Inclementes" se echó sobre Soublette, como antes lo había hecho contra Páez, a quien ahora rendían culto.

El Internuncio

El segundo personaje anunciado, Monseñor Cayetano Baluffi, llegó a Bogotá el 18 de Marzo. Con apenas cinco días en la Capital Neogranadina, el Internuncio no titubeaba para decir que le constaba, "como cosa cierta, que en esta República granadina muchas personas están llenas de graves sospechas, y temen mi venida, creyendo que el Santo Padre me haya enviado para conocer las cosas, especialmente las religiosas, de este País, y que tal conocimiento pueda ser motivo de molestia entre la Santa Sede y la República".[65] Eso era fácil de suponer pero no de afirmar con tanto énfasis. Por sí mismo no había podido darse cuenta en tan poco tiempo. Como tampoco podía estar seguro de la cualidad de sus informantes.

63. *Ibid.*, 19-23.
64. *Ibid.*, 29-31.
65. *AA.EE.SS.*, A III 456 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 29, Noticias y Reflexiones del Internuncio Baluffi, 23 de Marzo de 1837.

Después de hacer proyectar su futura diplomacia, trataba el caso del Arzobispo Méndez. Hacía un recuento sin dar juicios; ignoraba el lugar donde vivía el desterrado. Ni siquiera le constaba si la condena se había cumplido. Prometía Baluffi, hacer lo posible por localizar cuanto antes al Arzobispo de Caracas para quien tenía una carta de Gregorio XVI.

7. EL CONCORDATO

La invitación del Internuncio

Monseñor Baluffi había opinado que un Nuncio en América podía solucionar los problemas de América. Concretamente, refiriéndose a Venezuela no ponía límites a sus posibilidades diplomáticas. En lo íntimo creía que los problemas habían llegado al punto álgido por la rudeza del Arzobispo Méndez; por la falta de tacto de la Jerarquía.[66] Sin exa-

66. Es sumamente revelador el comentario-juicio que el Internuncio había emitido acerca de los puntos expuestos por el Arzobispo en su Relación "ad limina", 1834. Pensaba acerca de la supresión de Conventos y la atribución de sus bienes a sus obras piadosas, que un Nuncio en el terreno mismo de los acontecimientos podría, con habilidad, "conquistándose la confianza con un régimen prudente y firme, él solo idear medidas oportunas para conservar los bienes de la Iglesia todavía en su propiedad, para recuperar en cuanto sea posible los bienes perdidos, y para aplicar a otras obras pías los de los Conventos que por falta de personal, se debieran cerrar" (*AA. EE. SS.*, A III 454 (Venezuela, pos. 11-14: 1834-1836) f. 72, Juicio del Internuncio Baluffi sobre la Relación "Ad Limina" del Arzobispo Méndez, Mayo de 1836). El problema de las Vocaciones Sacerdotales lo solucionaba diciendo que un Nuncio podría proponer que las rentas de los Conventos suprimidos se invirtieran "en la erección de nuevos seminarios, en los cuales acogiendo gratuitamente a los jóvenes pobres, se podría obtener muchos Eclesiásticos, que en el futuro atendieran a las necesidades espirituales de la población americana" (*Ibid.*) Y como si fuese algo fácil, reflexionaba a la ligera: "Tal vez no sería difícil obtener esto". En relación con las violaciones cometidas en Venezuela contra la inmunidad eclesiástica, especialmente en las personas de los Obispos, ideaba Baluffi que se debía tratar "de combinar con el Gobierno, que todas las acusaciones contra los Obispos viniesen enviadas al tribunal del Nuncio, y que éste pueda juzgar en nombre de la Santa Sede" (*Ibid.*, f. 73). En verdad, el Internuncio Baluffi estaba totalmente equivocado en su apreciación de la realidad venezolana: no obstante la lectura de las calamidades y vejaciones sufridas por el Episcopado, insistía que "el Obispo debe hacer que tales libros sean arrebatados de las manos de la juventud, y que se

minar convenientemente la actitud del Gobierno Venezolano, escribió una Carta al Vicepresidente encargado del Poder Ejecutivo. Decía en ella que Gregorio XVI se había complacido en proveer de Obispo a Mérida en la persona de José Vicente Unda. Enviaba la Carta que el Papa le había dirigido a través del Arzobispo Méndez, como se recordará. Es muy posible que Baluffi viendo al Arzobispo en el destierro, optara por remitirla él directamente.[67]

Según informaba al Congreso el Ministro del Interior, el Internuncio añadía que "como Delegado Apostólico en la América Meridional se disponía a proponer un concordato que equilibrase los derechos de la Iglesia y de la República, pero que sabedor del extrañamiento a que estaba condenado el Arzobispo de Caracas, creía que ningún tratado podría celebrarse sin la presencia local del Prelado, a cuyo efecto intercedía por su llamamiento y vuelta al país".[68]

Tal vez el Internuncio se animó más a dar ese paso, al leer en las Instrucciones que había recibido acerca del uso de las facultades extraordinarias de que había sido investido. Allí constaba Venezuela "entre los estados que ofrecen mayor consideración por su extensión, consistencia política, y regularidad de régimen, después de la extinción de la Republica Colombiana".[69] Presupuso que el Gobierno cedería, aunque no era

---

elijan como texto escolar solamente los que instruyendo en la ciencia, no envenenen los espíritus" (*Ibid.*) Para nada consideraba el Internuncio la firmeza con que el Gobierno defendía, a dentelladas, sus instrucciones en las materias eclesiásticas. Ante los temores que el Arzobispo Méndez manifestaba para el futuro a causa del Patronato, el Internuncio decía que "ellos son una prueba más de la verdadera necesidad de un Nuncio Apostólico en América, que trate de abrirse paso en aquellos Gobiernos para hacer un Concordato que la Santa Sede sancionaría" (Ibid., f. 74). Sus criterios los envió Baluffi al todavía secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, Mons. Luigi Frezza.

67. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III 60-61.
68. *Ibid.*, 61.
69. AC., Miscellanea, Nº 65: "1836, Istruzione sull'uso delle Facoltà Straordinarie concesse con Breve *Cum Suprema* a Mons. Baluffi Vescovo di Bagnorea Internunzio, e Delegato Apostolico nella Repubblica della Nuova Granata non che Delegato Apostolico per tutta l'America Meridionale, esclusa la parte soggetta all'Impero di Brasile; ed esclusi tutti li Paesi di Missione dipedenti dalla S. Congregazione di Propaganda Fide. Si permette l'esposizione dello stato delle cose politiche e religiose dei luoghi dove Mr. Internunzio e Delegato Apostolico potrà escercitare la giuridizione a forma del Breve suddetto".

esto lo que sugería un Gobierno que había expulsado todo el Episcopado, y luego, por segunda vez, el Metropolita. También el Arzobispo Méndez excitaba al Gobierno de Venezuela a celebrar un Concordato pero con otra visión: que no se continuara disponiendo de lo eclesiástico sin que le fuera cedido por quien podía hacerlo, el Papa. En esto se capta que el Arzobispo esperaba que la Santa Sede condescendería. Igualmente, lo hemos visto, pensaba Monseñor Capaccini el Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.

El Gobierno cambia los planes

La respuesta del Vicepresidente al Internuncio pudo haberlo ayudado a echar pie a tierra. Le decía que su exigencia, esto es, el retorno del Obispo, "estaba fuera de las facultades constitucionales del poder Ejecutivo".[70] Para tratar de arreglar las divergencias, y de prever las futuras, el Gobierno había decidido "ocurrir directamente al Sumo Pontífice con el objeto de promover y ajustar el respectivo concordato, y al efecto acreditó un Agente diplomático cerca de la Santa Sede".[71] Efectivamente, fue nombrado el General Daniel Florencio O'Leary, cuñado del Vicepresidente Soublette.[72] Antes de comenzar, la misión O'Leary tenía dos interrogantes: la primera, que sin haber reconocido la Santa Sede la Independencia de Venezuela, normalmente no debía recibir al Enviado con categoría de Plenipotenciario del País: el segundo, que el escogido se encontraba fuera de Venezuela desde 1834 y no estaba al tanto de las cuestiones que debía tratar.

---

70. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 61.
71. *Ibid.*
72. El General Daniel Florencio O'Leary estaba casado con Soledad Soublette. En 1833 al decidir el Gobierno el envío de una misión diplomática a Londres y Madrid, O'Leary fue nombrado secretario del General Mariano Montilla. Partieron en 1834. Fracasada la misión, O'Leary permaneció en Londres. Cuando el General Soublette fue nombrado para España, O'Leary pasó a su servicio. Terminó la misión de Soublette, pero O'Leary continuó en Europa, en Londres, atendiendo los asuntos de Venezuela ante el Gobierno Británico. Antes de regresar a Venezuela, en 1837, decidió dar una vuelta por Italia. Se encontraba en Ginebra, ya de regreso, y allí recibió la noticia de su nombramiento ante la Santa Sede. (Cf. Navarro, N. E., *Actividades*... XXVII-XXX).

Fuera como fuese, el Gobierno de Venezuela ponía de lado al Internuncio como mediador. Este debió averiguar bien las miras del Gobierno antes de lanzarse a una empresa tan delicada. Probablemente la creyó más fácil de lo que en realidad era.[73]

8. LA SAGRADA CONGREGACION DE NEGOCIOS ECLESIASTICOS EXTRAORDINARIOS

El P. General de la Compañía de Jesús

Para Mayo de 1837, habían llegado a Roma las dos últimas cartas que, con sus respectivos anexos, enviara el Arzobispo Méndez. Causó admiración el impreso *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos.*

Monseñor Capaccini, el estudioso Secretario de la Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, recurrió al Archivo y extrajo toda la documentación conexa con el problema que se iba a tratar.[74] El 20 de Mayo envió todo el material al P. Roothaan, Prepósito General de la Compañía de Jesús. En su calidad de Consultor de la Congregación, había sido escogido para que preparara el Voto especial. Capaccini le sugería que estableciera como premisa una historia suscinta de los hechos y que luego diera su parecer y propusiera "el proyecto de respuesta a darse al nombrado Arzobispo". Explicaba Capaccini que "para su mayor luz une otras posiciones discutidas en el pasado por la misma Congregación, y conexas con la materia presente".[75]

La Ponencia de Capaccini

Más seriamente era imposible afrontar el problema. Monseñor Capaccini se dio a la tarea de elaborar la Ponencia para la Sesión que tendría lugar el 27 de Julio. Abría con una afirmación indicativa:

> "Uno de los Gobiernos Americanos más infectados de las perniciosas máximas del liberalismo religioso y político es ciertamente el de Venezuela".[76]

73. Cf. Nota 66.
74. *AA.EE.SS.*, A III 456 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 47 (17). Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
75. *Ibid.*, f. 32, Carta del 20 de Mayo de 1837, de Monseñor Capaccini al P. Roothaan.
76. *Ibid.*, f. 46(1) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.

Esa aseveración constituía una especie de tesis. Para demostrarla, Capaccini hizo la historia desde la Revolución Separatista de 1829. Absolutamente todo entró en la Ponencia: la Constitución Constituyente de 1830, y su carácter arreligioso; la negativa de los Obispos a jurar sin restricciones; la cuestión del Patronato y los diezmos; las protestas de los Obispos y su exilio; las cartas de los Obispos, desde Curazao, y la sesión del 27 de Junio de 1832, con la presencia de Gregorio XVI, y la Instrucción que permitía dar la institución a los presentados con ciertas condiciones morales; la muerte del Obispo Buenaventura Arias y la Carta póstuma del Papa al mismo, a fines de Diciembre de 1831; el retorno de los Obispos, y el juramento liso y llano; el sistema del doble juramento de los sacerdotes, y el silencio de la Santa Sede al respecto, "tanto por no haber sido interpelada, como por la falta de noticias precisas";[77] las dudas de la Santa Sede sobre si la Instrucción había sido recibida, y la confirmación positiva del Arzobispo Méndez en su Relación "Ad limina" del 11 de Noviembre de 1834;[78] respuesta del Papa, y carta al Presidente de Venezuela a través del Arzobispo, a proposición de éste; noticias llegadas a Roma sobre las dificultades de 1836 entre Gobierno y Arzobispo, antes de salir el Internuncio de Roma.

Proseguía la historia con el nombramiento del Deán y del Arcediano, y la negativa del Arzobispo a darles la Institución; la correspondencia del Arzobispo tanto con el Ejecutivo, como con la Suprema Corte de Justicia, publicada bajo el título *El Arzobispo de Caracas a sus Diocesanos*. Refiriéndose al impreso, sentía Monseñor Capaccini:

> "El mismo merece verdaderamente ser leído pues testifica ampliamente la doctrina, la religión, y la singular constancia, por la cual se distingue el Prelado".[79]

Enseguida mencionaba el Ponente el problema por la supresión del cobro de los Diezmos, las asignaciones eclesiásticas, y las medidas del Arzobispo Méndez y del Gobernador de Barquisimeto; incidentalmente, el caso de la Pastoral sobre Diezmos.

El Secretario de la Congregación sumariaba once documentos anexos a la Ponencia: entre ellos, las dos cartas enviadas por el Arzobispo Méndez al Papa; la protesta del Prelado al Vicepresidente, contra las órdenes del Gobernador de Barquisimeto; la Pastoral sobre los mismos;

77. Ibid., 47(3).
78. *Ibid.*
79. *Ibid.*, (9).

la sentencia de la Corte Suprema de Justicia; la Carta de Pablo Antonio Romero, Vicario General de Caracas, al Arzobispo desterrado. Concluía Capaccini diciendo a los Cardenales:

> "De tal modo, VV. EE. RR., podrán emitir al respecto el sapientísimo juicio con pleno conocimiento de causa. En vista de lo cual no se quiso limitar la presente relación a la sola emergencia reciente, sino que se pensó en retomar desde su origen la serie de las desaveniencias entre el Arzobispo y el Gobierno de Venezuela, de manera que del complejo de los hechos pudiese formarse el justo concepto del carácter del primero, y del espíritu del cual está animado el segundo".[80]

Tratábase de una invitación a profundizar, al máximo, el problema. Por supuesto, Mons. Capaccini, de entrada condenó al Gobierno. No se le podía exigir otra cosa después de haber leído él toda la documentación respectiva a las relaciones Gobierno-Jerarquía, en Venezuela.

Tampoco faltó en la Ponencia la referencia al Internuncio, el cual, desde Cartagena, envió noticias sobre el caso Méndez, y desde Bogotá, prometía empeñarse en "alejar de aquella Arquidiócesis (Caracas) un cisma, en el cual está a punto de caer".[81]

Tocaba luego el Secretario el tema del Juramento decretado por el Gobierno el 19 de Noviembre de 1836, al igual que las condiciones para dar el "pase" a los documentos pontificios; secuela del juramento del Obispo Unda, la indignación del Arzobispo Méndez; el discurso del Electo y la respuesta del Vicepresidente Narvarte. A continuación de varios datos sobre las garantías que habían tenido de la idoneidad de Unda cuando lo preconizaron. Capaccini evaluaba el Juramento:

> "En realidad no sólo la fórmula del juramento prestado por Monseñor Unda al Gobierno según los términos del artículo 4º del decreto del 19 de Noviembre de 1836, es sustancialmente la que la Sagrada Congregación en 1832 declaró ilícita, al menos en su sentido ilimitado; sino que todo el mencionado decreto es un complejo de errores de máxima, y de violaciones en la práctica de los más sagrados derechos".[82]

Puede colegirse sin dificultad el concepto que pudieron haberse formado los Cardenales sobre el Obispo de Mérida.

80. *Ibid.* (10).
81. *Ibid.*, (10-11).
82. *Ibid.* (12).

Tratando del juramento, Monseñor Capaccini se remontaba a los antecedentes: el decreto del 24 de Enero de 1828, del Libertador, disposición de la que hemos hablado en páginas anteriores. Naturalmente, se refería a las sesiones de la Congregación de los días 4 de Agosto y 22 de Septiembre de 1829, en las que se tratara del asunto. Entonces se dio una Instrucción. Finalmente reseñábase la Sesión del pasado 3 de Enero del mismo año 1837, en la cual se trataron las dudas del Obispo Talavera y la resolución: una Instrucción al Internuncio, ya que existía la duda de que la anterior de 1829 hubiese sido recibida.

A modo de apéndice, la Ponencia dedicaba un parágrafo a temas varios expuestos por el Arzobispo: escasez de sacerdotes; incorrección de una parte de los pocos existentes; falta de medios para remediar la cuestión; la pompa con que el periódico *El Liberal* publicó el Breve de absoluta secularización acordado a José Félix Blanco, con la intención de ganarse la voluntad del Papa en la cuestión presente, y de incitar al Clero a la apostasía. Criticaba Monseñor Capaccini que el Breve expedido en Marzo de 1833 había sido dado en forma "comisaria", es decir, fue dejada a la prudencia del mismo Arzobispo Méndez su ejecución o su no ejecución. Por otra parte, el Breve no era absoluto puesto que dejaba en pie la obligación del celibato. No estaba de acuerdo el Secretario en imputarle al periódico las intenciones que indicaba el Arzobispo, dado el tenor del mismo Breve. Es el único desacuerdo del Secretario de la Congregación con el Arzobispo a quien llamaba "hombre no menos zelante que docto",[83] "el óptimo Monseñor Méndez".[84]

En el último párrafo Monseñor Capaccini mostraba a los Cardenales la metodología adoptada para preparar la sesión, así como la Ponencia y el Voto especial encomendado al P. Roothaan, General de los Jesuitas. Tomando en consideración el Voto y su Ponencia, Capaccini elaboró ocho dudas sobre el problema del Arzobispo Méndez.

Comparando escrupulosamente el relato de Monseñor Capaccini con los acontecimientos de Venezuela, apenas encontramos una incorrespondencia: refiriéndose al primer destierro, 1830, esbozaba la causa del retorno:

> "Aquellos pueblos habían soportado con desagrado la violenta expulsión, y el Gobierno, temiendo que el disgusto se

83. *Ibid.*, f. 46(2).
84. *Ibid.*, f. 47 (5).

> convirtiera en tumulto y en revuelta, se vio constreñido a hacerlos regresar".[85]

Vimos, a su tiempo, que las causas fueron otras muy diversas. Puede decirse que el papel del Pueblo en la cuestión tuvo muy poco relieve. Ni siquiera es identificable.[86]

Fuera de ese detalle, en todo lo demás el recuento de Monseñor Capaccini era excelente. Reconstruyó con presición toda la historia, sin lagunas ni sobreañadiduras. Ciertamente reveló una extraordinaria visión histórica al comenzar desde el año 1829, y llegar, sin discontinuidad, al problema presente, 1837. Era imposible desear un terreno más firme para la consideración del asunto. Las decisiones quedaban sólo pendientes del buen sentido de los Cardenales, y sobre todo, del P. Roothaan.

Admiración por Méndez: "un Atanasio o un Juan Crisóstomo"

El P. Roothaan recibió el encargo de Monseñor Capaccini el 20 de Mayo de 1837. No sin vencer varias dificultades, el 3 de Junio, sólo catorce días después, el General Jesuíta remitió a Capaccini el trabajo ya terminado. Anotaba:

> "Debo confesar que este encargo me ha metido en muchas angustias, porque, por una parte vi que la cuestión era de urgencia, y por otra, mi cargo en la Compañía me concede poco tiempo libre; ni veo entre aquellos de la Compañía que podrían encargarse de semejante trabajo, quien tenga más tiempo libre que yo".[87]

Con eso decía el P. Roothaan que él mismo había elaborado el Voto. Aclaraba que había tratado de sintetizar lo más posible pues, de otra manera, hubiera resultado un "grueso volumen", y quién sabía cuando lo hubiera podido terminar. Ya en la carta de presentación del Voto, expresaba su admiración por el Arzobispo Méndez:

> "Los escritos españoles del Arzobispo, especialmente el libreto *El Arzobispo,* merecerían, a mi parecer, ser conocidos, más aún, proclamados altamente en todo el Orbe Católico, en este común trastorno de todos los principios de Razón y de Fe".[88]

85. *Ibid.*, f. 46-47 (2-3).
86. Cf. Nota 42.
87. *AA.EE.SS.*, A III 456 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 34, Carta del 3 de Junio de 1837, del P. Roothaan a Monseñor Capaccini.
88. *Ibid.*

Tal como lo había sugerido Capaccini, el P. Roothaan comenzaba con una "Breve historia de los hechos". Partía de la carta del 14 de Mayo de 1836, del Gobierno al Arzobispo, en la que se le participaban los nombramientos de Deán y Decano. A propósito trataba de las respuestas del Arzobispo contenidas en el folleto *El Arzobispo de Caracas a sus diocesanos*. Su juicio general sobre dichas respuestas, lo manifestaba así:

> "Todas las respuestas del Arzobispo están llenas de dignidad, de solidez, de doctrina, y jurisprudencia eclesiástica, y conservando siempre el decoro, oponiendo a los impertinentes y a veces insultantes despachos del Gobierno la *sola* voz de la razón y de la fe, muestran un espíritu y un pecho verdaderamente apostólico, de modo que al lector parece ver un Atanasio o un Juan Crisóstomo en lucha con la impiedad y con la prepotencia".[89]

No era posible llegar a un juicio más favorable. En verdad, como lo hemos hecho notorio varias veces, el Arzobispo Méndez era un Eclesiástico de una cultura infrecuente. Es un hecho que puede servir de índice, cuando se quiera valorar el nivel de los estudios eclesiásticos a fines de la Colonia.

Al llegar a la sentencia de la Corte Suprema, el General Jesuita la calificaba de "miserable tejido de sofismas, de aplicación de leyes ora nuevas de la República, ora antiguas de la Monarquía Española, y todo el derecho se declara emanar de la Nación, sin pedirse en esta materia ninguna concesión de parte de la Santa Sede".[90] En fin evocaba el destierro y las medidas administrativas dejadas por el Arzobispo Méndez mientras durara su ausencia.

Tratándose del Voto, naturalmente la parte más importante son las dudas y sus respuestas. Estudiaremos éstas conjuntamente con la formulación presentada por Monseñor Capaccini, y la decisión de los Cardenales en la sesión del 27 de Julio de 1837.

Las Dudas

Primera Duda:

> "Si deba aprobarse del todo la conducta del Monseñor Arzobispo de Venezuela en el caso de la institución canónica que le

89. *Ibid.*, f. 47 (21) Voto del P. Roothaan.
90. *Ibid.* (22).

> fue solicitada por el Gobierno para los individuos presentados para las dignidades vacantes de Deán y de Arcediano?".[91]

El P. Roothaan matizaba la respuesta: considerando que el Arzobispo pudo prever que el asunto de los presentados iría a parar en la cuestión patronatista, y que, además, la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios ya había dado una Instrucción sobre cómo actuar en tales casos, "se podría pensar que el Arzobispo habría hecho mejor usando de la epiqueya para evitar peores males".[92] Sin embargo, distinguía el General, cuando la Instrucción fue dada, subsistían los verdaderos títulos de Beneficios: los Diezmos. Hubiera podido el Arzobispo usar la epiqueya, como lo había hecho anteriormente. Más aún tratándose de un caso no urgente, dado que los nombramientos sólo comportaban cambios internos del Cabildo.

Sin embargo, el mismo Consultor oponía que ya el Arzobispo había perdido toda esperanza de normalización de las cosas eclesiásticas; que se iba "a grandes pasos a establecer nada menos que una especie de Supremacía Anglicana";[93] que eran "sentimientos ciertamente justos" los del Arzobispo de no contribuir a la realización de semejantes proyectos; que el contenido de la misma sentencia contra el Arzobispo confirmó al mismo en sus previsiones negativas. Alertaba el P. Roothaan que la situación de América era muy diversa a la de Europa donde incluso bajo los Gobiernos Católicos, eran oprimidas las leyes eclesiásticas más sagradas, y casi desconocidos los Diezmos, la inmunidad y la libertad de la Iglesia. La prueba de la diferencia se podía ver en que el Pueblo de Venezuela, no obstante la Ley, prosiguió en una gran parte pagando los Diezmos. Razonaba:

> "No se puede decir que las oposiciones hechas por el Arzobispo eran inútiles. Porque no es inútil que un Pastor cumpla su oficio pastoral, cualquiera que sea el efecto o la consecuencia. No es inútil el alzarse de una voz que haga conocer la verdad, desengañe a los fieles, e impida que las sacrílegas usurpaciones del poder civil se formen una especie de prescripción. Razonando de manera diversa, sería necesario condenar como imprudentes tantos Papas, y tantos Obispos, defensores de las libertades de la Iglesia; a los cuales

91. Ibid. (17). Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
92. *Ibid.* (23) Voto del P. Roothaan.
93. *Ibid.* (24).

> las persecuciones, los exilios, y los martirios, han obtenido en la Iglesia los gloriosos títulos de Confesores y de Mártires".[94]

Por lo tanto, el Arzobispo Méndez era digno de la alabanza del Papa; y exhortaba el P. Roothaan que cuanto antes se le diera el consuelo de conocer que su conducta había obtenido la aprobación de Roma.

Exactamente como el P. Roothaan, los Cardenales dijeron que, comparando los males ocasionados por la Institución y los del exilio, "era ciertamente partido más saludable que el Arzobispo hubiera cedido, y hubiese acordado la institución según la forma de la Institución de 1832", pero que en vistas de la actitud del Gobierno "no puede llamarse imprudente la valiente resistencia del Arzobispo".[95] Oponiéndose al Gobierno "con elocuencia y doctrina no comunes", creyó obtener resultados positivos. De ninguna manera, pues, debía reprendérsele.

Nos parece que el P. Roothaan y los Cardenales coincidieron con diferente entusiasmo. El Consultor, apuntando la conveniencia de haber cedido, ponía el acento en las razones que el Arzobispo había tenido para oponerse; en cambio los Cardenales, admitiendo esas razones, se fijaron más en lo oportuno y legítimo que hubiera sido el ceder. La comparación de los dos juicios nos deja la impresión de que los Cardenales se uniformaron a la opinión del P. General Jesuita, en parte porque no pudieron refutar la defensa que él hizo del Arzobispo Méndez.

Segunda duda:

> "Si, semejantemente, merezca reprobación su precedente rechazo de las asignaciones establecidas por el mismo Gobierno después de la separación de los diezmos?".[96]

Para responder a esta duda, el P. Roothaan hacía la historia de la cuestión que ya conocemos, y terminaba diciendo que el rechazo se fundaba "en la irregularidad de esta medida tomada por el Gobierno como

94. *Ibid.*
95. Ibid., f. 50, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837. No se redactó un documento especial para el Acta, sino que al margen de un Voto cuyo autor desconocemos, se escribieron las resoluciones finales. Es la primera vez que nos encontramos con dos Votos sobre el mismo asunto. Y no hay duda de que se trataba de otro Voto puesto que aparece indicado expresamente. El hecho podría hacer pensar en la importancia dada al asunto.
96. *Ibid.*, f. 47 (17). Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.

de derecho propio, en la tendencia de querer convertir a los Eclesiásticos en asalariados, como servidores del Gobierno, hacerles dependientes, etc".[97] En consecuencia, no podía desaprobarse la conducta del Arzobispo porque, además de que estaba totalmente conforme con los principios verdaderos, había preferido las angustias económicas por las que atravesaba, a traspasar la legislación eclesiástica. Si él se había dirigido al Papa consultándole, no podía sino animarlo a que continuara en su posición, "no pudiéndose decorosamente, *en las presentes circunstancias,* echar pie atrás y variar de conducta".[98]

Los Cardenales estuvieron completamente en consonancia con el P. General Jesuita, y sólo agregaron que si bien la respuesta del Arzobispo no logró la contramarcha del Gobierno, "tal vez lo hará más cauto en el futuro, aunque sea por temor a que el pueblo, religioso en la masa, provoque cualquier turbulencia".[99] Tomaban con demasiado optimismo la posición del pueblo ante los sucesos.

Tercera duda:

> "Si convenga aceptar la renuncia del Arzobispado ofrecida por Mons. Méndez?".[100]

La renuncia del Arzobispo había sido presentada como un escape, pero el P. Roothaan afirmaba que no se debía aceptar porque significaría dar la victoria a los opresores; porque difícilmente se encontraría quien quisiera aceptar en unas circunstancias tan críticas; y, finalmente, porque "no se ve necesidad alguna de tal renuncia".[101]

Más insistieron los Cardenales en que no era absolutamente expediente aceptar la renuncia. Formularon varias hipótesis: podría ser que por la presión popular, el Gobierno ya hubiera llamado al Arzobispo a su sede; podría ser, también, que los representantes al Congreso hubieran cambiado; "quizás el apresuramiento del Internuncio podría haber producido algún buen efecto, y aún abierto una tractativa sobre la sistematización de los asuntos eclesiásticos en aquella República".[102] Y aunque nada hubiera cambiado, la renuncia alegraría a los Congresistas,

97. Ibid., (27) Voto del P. Roothaan.
98. *Ibid.* (28).
99. *Ibid.*, f. 51, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.
100. *Ibid.*, f. 47 (17) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
101. *Ibid.* (28) Voto del P. Roothaan.
102. *Ibid.*, f. 51, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.

y "tal vez el nuevo nombramiento recaería en una persona fácil a secundar las miras del Gobierno".[103] En cambio, como estaban las cosas, quien gobernaba la Arquidiócesis era un nombrado por el Arzobispo; si el Gobierno declarase vacante la Sede, el Capítulo nombraría un Vicario Capitular probablemente idóneo; y si el Gobierno mismo escogía la persona, "puede esperarse que cada uno reclamaría por una intrusión tan manifiesta, y quizás de tal desorden, el Gobierno conocería la necesidad de ponerse de acuerdo con la Santa Sede".[104]

Suplementaban los Cardenales que en ese mismo año, 1837, se había acordado al Arzobispo "la facultad de reducir las fiestas en los estados de Venezuela" a fin de que los ánimos se doliesen "y los representantes de la República que la han pedido se vean obligados a recurrir al Arzobispo".[105]

Insistían los Cardenales en la fuerza eficaz de la presión popular contra el Gobierno.

Cuarta duda:

> "Si en el supuesto de que él sea llamado del exilio, se le deba aconsejar que se preste absolutamente, o si antes haya de aconsejársele que ponga alguna condición, cuál, y en qué modo?".[106]

Deducía el Consultor que según los documentos vistos, existía la posibilidad de que el Gobierno llamase nuevamente al Arzobispo, a causa del embarazo en que se había metido expulsándolo. Pero éste no tenía ninguna confianza en las posibilidades. Más todavía, consideraba que de poco serviría volver si no se daba contemporáneamente un cambio de la política religiosa del Gobierno.

En todo caso, opinaba el P. Roothaan, si el Gobierno llamase al Arzobispo, él no debía rehusarse absolutamente, puesto que la sola invitación era ya una anulación de la sentencia de exilio perpetuo. Enumeraba algunas condiciones, que no obstante, el Arzobispo podría tener presente:

> "1º Que expresamente se declara nula la sentencia dada, por abuso de poder, por máximas contrarias a la Religión

103. *Ibid.*
104. *Ibid.*
105. *Ibid.*
106. *Ibid.*, f. 47 (17-18) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.

> Católica, etc. 2º Qus el Gobierno renunciara expresamente a las pretensiones especialmente manifestadas en la sentencia. 2º Que prometa al Arzobispo el libre ejercicio de su ministerio, según las leyes de la Iglesia. 4º Que en caso de novedad, o sea, de deseos de cambiar algo en la marcha de las cuestiones eclesiásticas, prometan que no tomarán determinación alguna, antes de que el Arzobispo pueda escribir a la Santa Sede, y recibir las oportunas instrucciones. 5º Que el Gobierno prometa entrar en tractativas con la Santa Sede para un concordato".[107]

Sensatamente, el General Jesuita comentaba que parecía difícil esperar que el Gobierno de Venezuela consintiera en acceder a todas esas exigencias. En verdad, eran exageradas. Disminuyéndolas un poco, decía que el Arzobispo debía contentarse, por ahora, con la primera, la tercera y la cuarta. Aún así era un tanto ilusorio. En cuanto al Patronato, juzgaba el P. Roothaan que era mejor no tratarlo, "por la poca esperanza de estabilidad de las cosas políticas en aquellos países, y también por consideración a España, y quizás también en vistas del poco éxito obtenido por la Iglesia en los varios concordatos hechos en este siglo desastroso".[108] Lo mejor sería tomar medidas provisorias.

El juicio del P. Roothaan sobre la estabilidad de los Estados Americanos, era demasiado global. Vimos que en las Instrucciones dadas a Baluffi, se reputaba a Venezuela como uno de los Estados de mayor estabilidad política. Sin embargo, no era totalmente cierto. El análisis de la situación política venezolana mostraba que la Constitucionalidad tenía su soporte, en alta medida, en el prestigio y en la fuerza de algunas personas, comenzando con el General Páez, que bien podían desplomarse de la noche a la mañana.

En la Sesión se determinó, simplemente, que en caso de que fuera llamado, el Arzobispo aceptara sin condiciones. En cuanto a los puntos enumerados por el Consultor, sólo se resolvió que sobre los puntos primero y tercero se escribiese al Presidente del Gobierno de Venezuela y al Arzobispo.[109] No carecía de realismo tal decisión. En efecto, el Gobierno, como lo sospechaba el P. Roothaan, no dejaba entrever ninguna actitud de diálogo.

---

107. *Ibid.*, f. 47 (29-30) Voto del P. Roothan.
108. *Ibid.* 30.
109. *Ibid.*, f. 52, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.

Quinta duda:

> "Si en el estado en que se encuentran las cosas, sería conveniente el uso de las censuras mencionadas por el Monseñor Arzobispo, *y en caso afirmativo,* si el Santo Padre debería hablar del asunto; *en caso negativo,* cuál otro medio podría, o sugerirse a dicho Arzobispo, o ser adoptado directamente por la Santa Sede para amonestar al Gobierno de Venezuela por sus medidas?".[110]

El Arzobispo había escrito que no todos sus jueces enemigos serían indiferentes a una censura eclesiástica que daría buenos resultados; pero él mismo recordaba con San Pablo que la autoridad debía ser temperada por la discreción. El P. Roothaan copiaba los textos correspondientes del Arzobispo. Convenía en que, en verdad, según el Concilio de Trento, quienes habían obrado contra el Arzobispo habían incurrido en excomunión, pero que no era prudente que la Santa Sede obrara inmediatamente en el asunto, sino que lo dejara al arbitrio del Arzobispo. Las censuras podrían, con todo, tener un efecto saludable puesto que los Magistrados tenían su autoridad de un Pueblo en el cual "se ve que la fe están aún en todo su vigor".

Otro motivo para dejar la decisión al Arzobispo era que en Enero del 1837 habíase inaugurado el Congreso, del cual saldría el nuevo Vicepresidente, con el subsiguiente cambio de Ministros y de Jueces del Supremo Tribunal.[111]

Proponía el P. General de la Compañía que fueran enviadas al Arzobispo dos Cartas: una *ostensible,* y otra privada con carácter *directivo.* La primera debería ser publicada con todo el despliegue posible. Ella expresaría al Arzobispo, de parte del Papa mismo, sus sentimientos de dolor "por el sacrílego atentado cometido contra la persona del Metropolita, por un Gobierno que se dice Católico, y que pretende ejercitar sus actos gubernativos en nombre de la nación cuyos sentimientos, católicos de verdad, son notables".[112] En antítesis, el Papa felicitaría al Prelado y lo consolaría, augurándole que por gracia de la misericordia de Dios, se calmaría la tempestad, y a la Iglesia de Caracas le sería devuelto su Pastor.

---

110. *Ibid.,* f. 47 (18) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
111. *Ibid.* (31) Voto del P. Roothaan.
112. *Ibid.* (32).

La segunda Carta constaría de dos partes: en la primera repetiría el Papa brevemente los sentimientos de la primera; en la segunda, irían las resoluciones de las dudas arriba propuestas, de acuerdo con lo resuelto por la Congregación, y decidido por el Papa.[113]

Consideraron los Cardenales que la respuesta a la quinta duda estaba contenida en la que se había dado a la duda anterior. Pensamos que tenían razón los Cardenales al mantenerse en el plano de las resoluciones generales, pues ni siquiera estaban seguros de si estaban hablando de una situación que ya había cambiado esencialmente, o desaparecido.

Sexta duda:

> "Si, en qué sentido, y quién, deba responder a la consulta del Canónigo Penitencial, Don Rafael Escalona, presentado a la dignidad de Decano?".[114]

Nada opinó el P. General Jesuita sobre esta duda, y los Cardenales rápidamente resolvieron que no se debía responder nada, y que se habría de proveer mediante una Instrucción que se daría al Internuncio.[115]

Séptima duda:

> "Si, y cuál medida debía tomarse respecto al nuevo Obispo de Mérida".[116]

Siguiendo su método de hacer hablar a los textos mismos, el P. Roothaan yuxtaponía los dos pasajes en los cuales el Arzobispo Méndez se había referido al Obispo Unda. En el primero, el Arzobispo, desconociendo el hecho del Juramento, desconfiaba de la firmeza de Unda para defender los derechos de la Iglesia. Lo tildaba de candoroso y simple. Cuando escribió el segundo, en cambio, ya conocía el Juramento, y se lamentaba de haberlo consagrado. De haberlo sabido antes, no lo habría consagrado. Exactamente lo mismo previó el Gobierno porque, como lo hacía notar el P. Roothaan, solamente después de la salida del Arzobispo, el 1º de Diciembre, publicó la *Gaceta de Venezuela,* del 26 de Noviembre, con todo: el decreto, la sentencia, y la constancia del Juramento del Obispo de Mérida.

---

113. *Ibid.*
114. *Ibid.*, f. 47(18) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
115. *Ibid.*, f. 54, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.
116. *Ibid.*, f. 47 (18) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.

Del Decreto, estimaba el P. General Jesuita, que estaba "todo relleno de usurpaciones del derecho Eclesiástico". Cuando copiaba la fórmula del Juramento, al llegar al punto donde quien juraba afirmaba su obediencia y cumplimiento de "las leyes... órdenes y disposiciones del Poder Ejecutivo", el P. Roothaan ponía la siguiente nota:

> "Los atentados contra el Arzobispo, las diversas órdenes emanadas son obra del *poder ejecutivo,* que parece obrar muy a menudo por capricho, interpretando las leyes según su voluntad. Como, pues, jurar, así?".[117]

Fallaba finalmente que "el Obispo de Mérida se merece al menos una *grave reprensión*".[118]

Reiteraron los Cardenales los reproches del P. Roothaan, insistiendo en que de nada le había servido ver la firmeza del Arzobispo. En consecuencia resolvieron:

> "Debe ser severamente amonestado".[119]

Octava duda:

> "Si, y en cuáles términos, la Santa Sede debe expresarse sobre otros puntos de los cuales Monseñor Arzobispo de Venezuela ha hablado en las dos Cartas dirigidas al Santo Padre desde la Isla de Santo Tomás?".[120]

Uno de esos puntos consistía en que se prohibiera bajo penas, a los Eclesiásticos no sólo que pidieran Beneficios al Gobierno, sino también que no renunciaran al saber que habían sido nombrados. El P. Roothaan creía que la proposición era oportuna y necesaria antes de que el mal llegara a ser irremediable.[121] Los Cardenales, en cambio, opinaron que la medida sería oportuna si todos fueran del temple que quería el Arzobispo, pero que no siendo así, podría ser causa de un mal mayor puesto que entonces "sólo los malos conseguirían las dignidades y los Beneficios".[122]

Otro punto era el del Patronato. El General Jesuita sólo comentaba que hacía daños inmensos, y que el Arzobispo ya había demostrado

117. *Ibid.* (34) Voto del P. Roothaan.
118. *Ibid.*
119. *Ibid.*, f. 54, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.
120. *Ibid.*, f. 47 (18) Ponencia preparada por Monseñor Capaccini para la Sesión del 27 de Julio de 1837.
121. *Ibid.* (35) Voto del P. Roothaan.
122. *Ibid.*, f. 54, Acta de la Sesión del 27 de Julio de 1837.

que la República no lo poseía, y aún si lo hubiera poseído, lo habría perdido con motivo de todos los ultrajes inferidos a la Iglesia. Los Cardenales vieron la oportunidad de negociar sobre el Patronato, ya que resultaba imposible negárselo a Venezuela, ardiente defensora. Había llegado el momento —pensaban— de utilizar "la táctica observada por la Santa Sede en tiempos pasados", como refería Benedicto XIV, *De Sinod.;* "acordar por gracia lo que ve usurpado, y sin esperanzas de recuperarlo".[123]

Acerca de lo restante: situación de la fábrica de las Iglesias; escasez de Clero; ambición de varios de ellos; libertad de cultos... etc., dictaminaron, con razón, los Cardenales que la Santa Sede misma no podía poner remedio. La solución dependía de que el Gobierno de Venezuela, atendiendo a una de las peticiones acordadas en la Cuarta Duda, al punto tercero, dejara al Arzobispo ejercer con libertad su ministerio pastoral.

Tal fue el resultado del análisis de la cuestión eclesiástica venezolana: aprobación matizada de la conducta de Méndez al negar la institución a los presentados; apoyo a su negativa a reconocer las Asignaciones Eclesiásticas en lugar de los Diezmos; rechazo de la renuncia ofrecida por el Prelado Metropolitano; facultad para regresar sin condiciones, en el caso de que el Gobierno lo llamase, lo que significaba licencia para ceder; ninguna mención de censuras eclesiásticas; relieve de la importancia del Internuncio; condena del proceder del Obispo Unda; encomienda de los otros puntos a la prudencia del Arzobispo; y disposición de la Santa Sede a negociar acerca del Patronato con el Gobierno de Venezuela.

Debemos observar la trabazón interna de dichos resultados: la Santa Sede no podía desaprobar la conducta del Arzobispo porque estaba del todo ajustada a los cánones y había llevado su responsabilidad hasta las últimas consecuencias. Pero al facultarlo para ceder en lo que había motivado su destierro, le criticaba, implícitamente, que no hubiere usado de la epiqueya. Además, censurar al Arzobispo por su conducta equivalía a aprobar la del Obispo Unda quien a los ojos de la Santa Sede había quedado muy mal, debido a su extremismo en la cesión. Era exactamente el antagonista del Arzobispo.

En general, se nota un cambio en la Santa Sede respecto a la sesión de 1832. En aquella oportunidad, la negación del patronato a Ve-

123. *Ibid.*

nezuela era rotunda, absoluta. En 1837, se muestra dispuesta a negociar. Al demostrar la experiencia que Venezuela no cedería por nada del mundo, la Sede Apostólica echó mano de la táctica de ceder. De este modo, aunque a la fuerza, el privilegio aparecía como concedido, lo cual envuelve por parte de los usurpadores, si aceptan la donación, que la cuestión depende del Donante. En este caso, la Sede Apostólica.

9. LAS CARTAS DEL PAPA

Aprobó el Papa las conclusiones de la sesión del 27 de Julio de 1837, de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios. Como resultado envió tres Cartas: al Arzobispo, al Vicepresidente, y al Obispo Unda.

Al Arzobispo Méndez

La Carta del Arzobispo tenía fecha 25 de Agosto de 1837. Acusaba recibo de sus dos últimas, de 14 de Diciembre de 1836, y 4 de Enero de 1837. Exclamaba el Papa que apenas podía decir cuánto dolor le habían causado las noticias recibidas: el destierro, en cumplimiento de la sentencia dada por un Tribunal laico.[124] El dolor habíase hecho más acerbo al saber, por la carta del Vicepresidente de Venezuela, de Octubre del año anterior, que el Gobierno que pedía la disminución de las fiestas y otras cosas, había retrocedido a los "falsos y depravados principios" anteriores. Examinando la serie de controversias y sobre todo la sentencia, el Papa se decía persuadido de la vejación cometida contra el Arzobispo, por su responsabilidad pastoral al defender los derechos y las instituciones de la Iglesia. Brevemente, el Papa emitía su juicio sobre el problema:

> "De aquí que, condenando absolutamente el atrevimiento de la potestad civil, no podemos sino impartirte con suma espontaneidad las alabanzas que has merecido".[125]

En la minuta de esta Carta, la alabanza al Arzobispo era mucho más larga. Lo suprimido nada sustancial añadía a la idea.[126] Comunicaba el Papa al Arzobispo que no podía aceptar la renuncia que había ofre-

124. *AA.EE.SS.*, A III 456 (Venezuela, pos. 15: 1836-1837) f. 61, Carta del 25 de Agosto de 1837, del Papa al Arzobispo Méndez.
125. *Ibid.*
126. *Ibid.*

cido, y menos en un tiempo en que más necesitaba la grey de su "óptimo Obispo". Repetía la misma fórmula usada para rehusarse a aceptar la renuncia del Obispo Talavera, presentada en 1831:

> "Conociste que la fortaleza de los soldados se comprueba no en el tiempo de paz sino en el de guerra; y es propio del buen Pastor mirar por la salud de sus ovejas cuando sobreviene la calamidad".[127]

Respecto al Gobierno de la Arquidiócesis, podía ejercerlo por "Vicarios idóneos". Esperaba el Papa que "la preclara firmeza del celo pastoral" demostrada por el Arzobispo, sirviera para edificación no sólo de los Sacerdotes y del Pueblo, sino también de quienes eran sus adversarios.[128]

Prometía el Papa que escribiría al Vicepresidente de Venezuela quejándose de las injurias cometidas contra el Arzobispo y contra la Autoridad Eclesiástica, y recordaba las censuras y las penas establecidas por Trento contra los violadores de la inmunidad y de la libertad de la Iglesia, y exigiendo la debida reparación consistente en el libre regreso del desterrado a su Iglesia de Caracas.[129]

Siguiendo el parecer de la Congregación, el Papa notificaba al Arzobispo que el Internuncio Baluffi sería informado de todo el problema. Luego, con él podía tratar acerca de su actual situación y de las otras cosas expuestas. El problema de los Clérigos ambiciosos de Beneficios, el Papa lo dejaba a la autoridad ordinaria y a la prudencia del Arzobispo Méndez. Para mayores precisaciones y acuerdos, podía dirigirse al Señor Internuncio y Delegado Apostólico.[130]

Al Vicepresidente de Venezuela

La segunda Carta, con la misma fecha, fue dirigida al Vicepresidente de Venezuela. Avisaba el Papa que había recibido la Carta que le había sido dirigida por Narvarte con fecha 13 de Octubre de 1836. El Papa contestaba que en cuanto a las facultades pedidas, desde hacía varios años se había concedido a los Obispos Venezolanos la autoriza-

127. *Ibid.*, f. 61-62. Cf. Capítulo VIII 96. Se observa al final una levísima variante.
128. Ibid., 62.
129. *Ibid.*
130. *Ibid.*, f. 62-63.

ción para dispensar "de impedimentos del parentesco y de legitimidad".[131] La reducción de las fiestas había sido concedida pero la ejecución del Decreto Consistorial había sido encomendado al Arzobispo Méndez.

Aprovechaba el Papa el momento para hablar del Arzobispo desterrado por sentencia de un Tribunal laico. Con dramatismo, Gregorio XVI exteriorizaba el dolor que le habían causado las noticias, tal que no podía explicar con abundancia de palabras la gravedad de los hechos:

> "[...] a nuestros ojos, la sagrada inmunidad aparecía completamente violada, despreciada públicamente la autoridad eclesiástica, y pisoteados los derechos de esta Sede Apostólica a la cual exclusivamente pertenecen las causas más graves de los Obispos".[132]

El Papa decía al Vicepresidente que más lo habían asombrado los principios depravados y erróneos en los cuales se había inspirado la Sentencia de destierro. Y con mucha claridad, pasaba a protestar que el Gobierno no tenía ningún derecho a suprimir el cobro de los Diezmos y a reemplazarlos con Asignaciones. Por la importancia de cuestiones que como esa pertenecían al derecho público de la Iglesia, el Arzobispo había preferido el destierro y sus molestias. Sin embargo, el Concilio de Trento era bien claro al referirse a las penas merecidas por quienes traspasaran los derechos de la Iglesia. Esto, decía el Papa, debía hacer pensar al Vicepresidente, indudablemente católico.

Antes de despedirse, el Papa ponía en relieve la persona del Internuncio a través del cual llegaría la presente Carta al Vicepresidente, y "cuya acción podrás usar cuando sea preciso para tratar acerca de los negocios de Religión con esta misma Sede Apostólica".[133] Adelantaba el Papa que veía un "gran impedimento" en la Constitución de Venezuela que lesionaba en muchos puntos los derechos de la Iglesia. No debía tampoco silenciarse la libertad de cultos injuriosa a la Religión Católica.[134]

Creemos que esta Carta es importantísima porque era la primera vez que Gregorio XVI desaprobaba explícita y llanamente la actuación del Gobierno de Venezuela en materia eclesiástica. Ella extinguió la costumbre del Gobierno de oponer a la resistencia de los Obispos la supuesta aquiescencia del Papa. También por primera vez, manifestaba la

131. *Ibid.*, f. 66, Minuta corregida del 25 de Agosto de 1837, del Papa al Vicepresidente de Venezuela, Andrés Narvarte.
132. *Ibid.*, f. 67.
133. *Ibid.*
134. *Ibid.*, f. 68.

Sede Apostólica que estaba dispuesta a entrar en tractativas sobre las materias debatidas. El canal debía ser el Internuncio y Delegado Apostólico.

Al Obispo Unda

Fechada el 11 de Octubre de 1837, Gregorio XVI mandó Carta al Obispo de Mérida, José Vicente Unda. Decía haber recibido la enviada por el Obispo, en Diciembre del año anterior. Lamentaba el Papa que la protesta, de "devoción y reverencia" a la Cátedra de Pedro, habría sido gozosa para el Papa, si simultáneamente no hubiese leído en los periódicos venezolanos la noticia del Juramento por él prestado ante el Gobierno. Decía:

> "Eso fue realmente insoportable para nuestro ánimo, no porque prometieras la debida fidelidad a la autoridad civil; sino porque la adhesión a una Constitución lesiva a la Religión y a los sagrados derechos de la Iglesia en muchas cosas, fuera prometida por Tí, en forma ilimitada".[135]

Echaba en cara al Obispo Unda que hubiese ignorado la fortaleza episcopal de su predecesor en la sede de Mérida, del Vicario Apostólico de Guayana y sobre todo del Arzobispo Méndez que habían preferido el destierro con sus grandes sufrimientos, antes que consentir en el detrimento de la Iglesia. Proseguía el Papa la reprimenda manifestando a Unda que El no creía que ignorase que la Santa Sede había tenido por absolutamente ilícito el juramento con fórmulas indefinidas. Al fin el Papa imponía al Obispo Unda la reparación de su falta:

> "Por todo, pues, comprenderás cuanta sea la necesidad que te apremia a que anules la ofensa pública que acaso, por tal motivo, hayas provocado contra Tí mismo; y a que cuides, simultáneamente, que la Religión y la Iglesia, a raíz de ello, no pasen por situaciones críticas".[136]

Terminaba el Papa exhortando al Obispo Unda a que ejecutara lo iniciado . Para esperarlo, el Papa confiaba en las virtudes del Obispo por cuyo conocimiento lo había preconizado Obispo. Una Apostólica Bendición al destinatario y a su grey.

---

135. *Ibid.*, f. 69, Carta del 11 de Octubre de 1837, del Papa al Obispo Unda.
136. *Ibid.*

Una Carta sumamente dura pero creemos que era lo menos que merecía el Obispo Unda por su incondicional disponibilidad ante las aspiraciones indiscriminadas del Gobierno.

10. SUTILEZAS DEL ARZOBISPO

Había prometido el Internuncio que localizaría al Arzobispo Méndez. La tarea fue más fácil por cuanto el Prelado de Caracas se trasladó de la Isla de San Thomás a la de Curazao. Monseñor Baluffi veía la urgente necesidad de que el desterrado volviese a la Sede, pero esto era imposible mientras no diera las Instituciones a los presentados por el Gobierno. Así al menos lo creía el Internuncio. Por eso, en carta del 5 de Junio de 1837, autorizaba al Arzobispo para dar las discutidas Instituciones. El 27 de Agosto del mismo año, el Arzobispo Méndez lo comunicaba al Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Vicente Mercader, y avisaba:

> "Pronto a obedecer como estoy, y lo he estado siempre a la Silla Apostólica, cuyo Delegado es el Sr. Baluffi, debo restituirme a mi Diócesis para llenar este deber".[137]

Opinaba el Arzobispo que no creía que hubiese inconveniente, puesto que la Sentencia había sido condicional a la colación de las instituciones. Se alargaba, con la usual erudición, en demostrar que su destierro era desde todo punto de vista injusto. Parecía que con la intervención del Internuncio, cesaría el problema. Era lo que podía esperarse. Sin embargo, las cosas no anduvieron sobre ruedas. El 23 de Octubre de 1837, el Arzobispo recibió "un simple papel de letra" del mismo Presidente de la Corte Suprema "y con el encargo de que se rompa".[138] No hemos podido dar con el mencionado "papel", pero el estado de la cuestión lo indicaba el Arzobispo en su Carta al Internuncio, el 24 de Octubre de 1837:

> "Se quiere que yo ocurra al Ejecutivo al mismo tiempo que se reconoce que ellos deben determinar el negocio ¿a qué fin este paso tan ilegal? Se dirá que para que remita él la solicitud a la Corte, vestida con los antecedentes de con-

137. *Ibid.*, 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1837-1840) f. 17, Carta del 27 de Agosto de 1837, del Arzobispo Méndez a Vicente Mercader.

138. *Ibid.*, f. 25, Carta del 24 de Octubre de 1837, del Arzobispo Méndez al Internuncio Baluffi.

> cordia que haya habido con su Santidad y con V. E.; y bien ¿no está en sus manos el pedirlos? Luego esto no es sino un pretexto para dilatorias que no dejarán de tener sus miras o por mejor decir un modo de entorpecer el negocio por capricho cuando menos: queriéndome hacer dar un paso injurídico para celebrar mi ignorancia y tal vez hacerla razonar cuando les parezca oportuno: esto me degradaría, mas labraría muy poco en mí que creo no me ando buscando a mí mismo".[139]

Una vez más, el Arzobispo ponía en evidencia sus conocimientos jurídicos y su inteligencia. Analizando el asunto, consideraba muy posible que al exigirle se dirigiera al Poder Ejecutivo se pretendía que pasase la cuestión al Consejo de Gobierno, del cual nada podía esperarse. Pero, a todas luces, era un asunto de la competencia de la Corte Suprema de Justicia. La insistencia en la observancia del Patronato ponía en guardia al Arzobispo. Ello significaba que el gobierno esperaba que no se discutiera. De ese modo, él tendría que jurarlo: "Veo una voluntad de no querer entrar en transación, sino sacrificando mi conciencia".[140] El Arzobispo manifestaba no estar dispuesto a convenir en semejante obediencia, ni a ofrecerla, "porque no será extraño que ofrecida simplemente, se me mande jurar según el nuevo formulario con que la juró el moderno Obispo de Mérida, a quien yo seguramente no habría consagrado, si hubiera visto antes el decreto y fórmula con que se celebró este acto; porque si no me engaño, no es sólo la Iglesia y sus disposiciones, sino el mismo Dios con las suyas el que queda sometido a su capricho".[141]

Por la misma Carta del Arzobispo al Internuncio, sabemos que se le pedía que si no se atrevía a resolver consultara con el Internuncio y Delegado Apostólico. En esto veía el Arzobispo una maniobra: comprometer la autoridad de Internuncio. De éste dudaba el Gobierno que tuviera facultades para conceder al Arzobispo Méndez el dar las Instituciones. Para cerciorarse, el Gobierno había querido que el Arzobispo exhibiera sus facultades. Las dudas del Gobierno en este punto, le habían llegado al Arzobispo, a través de su informador de Caracas.[142]

139. *Ibid.*
140. *Ibid.*
141. *Ibid.*
142. *Ibid.*

También le exigirían al Arzobispo el Juramento de la Ley de supresión del cobro de los Diezmos: había sido materia básica del proceso. El Prelado interpretaba así:

> "Diré ahora mi modo de pensar: todas estas sacalíneas las creo hijas de la esperanza de que les venga el Patronato de Roma por mano de Oleari hermano político del Vicepresidente, divertiendo entre tanto la cosa con escaramuzas y pretensiones por si colaren".[143]

No estaba el Arzobispo distante de la realidad. Sostenía el Arzobispo que la Iglesia había sido gravemente ofendida y que no era con medidas aisladas como se arreglaría el problema: su regreso debía ser el resultado de una transación con la Sede Apostólica.[144] El paso exigía decoro. Otra vez volvió a expresar su convicción de que él era el obstáculo para llegar a una concordia. Por eso suplicaba al Internuncio Baluffi:

> "Yo quedaré más contento con que se me excluya de participar de tal decoro nombrándose otro Prelado en mi lugar: cuando apunto este decoro lo hago por la Iglesia y por la República, pues como decía Constantino "peligra la seguridad de la República, cuando mengua la majestad y el honor del Sacerdocio". No se cuente, pues, más conmigo para nada; aunque en mi vida privada, sea adonde fuere, trabajaré cuanto pueda por tan caros objetos sin exponer mi conciencia".[145]

Como acción concreta, el Arzobispo Méndez escribiría "al encargado que es muy sencillo", es decir al General Carlos Soublette, Encargado del Poder Ejecutivo. Trataría de hacerle ver sus puntos de vista, pero sin mucha esperanza de cambios.

Perfectamente vio el Arzobispo Méndez que el Gobierno trataba de ganar posiciones antes de llegar a un acuerdo. A la Santa Sede le sería casi imposible desbaratar lo que había sido ya consumado. También eso denotaba la factibilidad con que el Arzobispo veía el Concordato. Parecía estar seguro de que O'Leary, el Plenipotenciario, conseguiría celebrar un acuerdo con la Sede Apostólica, y, considerándose a sí mismo un obstáculo trataba de autodescalificarse. Esta actitud bas-

143. *Ibid.*, f. 26.
144. *Ibid.*
145. *Ibid.*

taría para rectificar a quienes pudieran tildar al Arzobispo de "ambicioso".[146]

11. LA SEGUNDA RENUNCIA DE MENDEZ

Algunos días más tarde, el 1º de Noviembre de 1837, el Arzobispo Méndez dirigió al Papa una Carta, con diversos anexos, sobre su correspondencia con el Presidente de la Corte Suprema de Justicia, Vicente Mercader, y con el Internuncio Baluffi. De ellos se desprendía la dificultad que encontraba la negociación del retorno. Las exigencias del Gobierno las había recibido confidencialmente del mismo Vicente Mercader. Que el Gobierno sostenía la irrevocabilidad de la Sentencia, lo había revelado secretamente el Ministro Santos Michelena al Internuncio, a nombre del mismo Gobierno. El Arzobispo repetía al Papa sus observaciones, temores y resoluciones, que había expuesto en su carta al Internuncio Baluffi.[147]

Alertaba Méndez contra la táctica del Gobierno de asegurarse el Patronato, mientras se tramitaba una concordia con la Sede Apostólica. El Arzobispo confesaba sentir "náuseas" ante la perspectiva de prestar el juramento que "prestó el moderno Obispo de Mérida".[148] Juzgamos imprescindible copiar el texto que especifica las facultades recibidas del Internuncio Baluffi:

> "Hace pocos días recibí carta del Legado de la Sede Apostólica, de acuerdo con la cual debían ser prestadas las Instituciones; sin embargo, estando pendiente las cosas anteriores, no delegué tal facultad; aunque ciertamente ellos la recibirían con gran gusto, preveo, no obstante, que si yo la comunico, habiendo cesado los incentivos, la concordia será diferida para más tarde: con todo, cuanto antes le informaré sobre mi criterio no sea que se tome como una desobediencia; igualmente fui habilitado por él para percibir los frutos del tesoro".[149]

146. Sin ahondar en la actitud del Arzobispo Méndez, Watters afirma que la persistencia de la Oligarquía para establecer la concepción liberal "era fatal para las esperanzas de clérigos ambiciosos como el Arzobispo Méndez" (*A History of the Church...*, p. 125). Después de todo lo dicho, sobra rebatir la afirmación.

147. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1837-1840) f. 3, Carta del 1º de Noviembre de 1837, del Arzobispo Méndez al Papa.

148. *Ibid.*, f. 4.

149. *Ibid.*

Esta segunda habilitación, el Arzobispo la consideraba inútil porque no existían los tales frutos y los sacerdotes estaban pasando y pasarían por una situación económica desesperante.[150]

Sabemos que el Internuncio concedió la facultad de dar las Instituciones, el 5 de Junio de 1837. Un mes antes de que la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios celebrase su reunión donde decidió que se debía tomar dicha medida. Debe notarse que en esta última carta se indicaba la medida como algo que se debía hacer. Y aparecía también la otra facultad, tal como lo había acordado la Congregación. Esos datos podrían hacer suponer que ya el Baluffi había recibido la Instrucción acordada. Con todo, nos parece extraño que el Internuncio hubiera transmitido al Arzobispo las normas, sin anexarle la Carta de parte del Papa. El Arzobispo no acusaba recibo. De todas formas podría darse que las tres Cartas del Papa al Arzobispo, al Vicepresidente de Venezuela, y al Obispo Unda fueran enviadas posteriormente.

Confiaba el Arzobispo al Papa que desde hacía ocho meses se encontraba en Curazao como un prisionero en su casa:[151] "desde el principio comprendí que no soy grato al Gobierno; aunque desconozca la causa".[152]

A continuación informaba que la situación de Venezuela era pésima y sólo se podía esperar convulsiones; los demagogos escribían contra el Gobierno, sin moderación, acusándolo de ladrón y de traidor. No había ni orden ni esperanza de reparación".[153]

Es duro contemplar a un hombre anciano, enfermo y golpeado, por sus convicciones, en la miseria, y sin saber a donde dirigirse. Sólo tenía un programa: "Trataré de vivir entre Católicos; entre quienes podré vivir siendo útil".[154] Encima de todo, garantizaba que estaba dispuesto a padecer hasta morir cuantas calamidades fueran necesarias para desencadenar la Iglesia y defender la integridad de su constitución.[155] Su palabra final:

---

150. *Ibid.*
151. *Ibid.*, luego, su traslado de San Thomas a Curazao se dio en el mes de Marzo anterior.
152. Ibid. Tal vez se debió a los clamorosos desencuentros del Arzobispo con los Protestantes.
153. *Ibid.*
154. *Ibid.*
155. *Ibid.*

> "Aunque poco a poco falten las fuerzas corporales, Beatísimo Padre, sin embargo, con el auxilio de Dios, el vigor del ánimo no se entibia para llevar hasta el fin los trabajos: pero no sea que la Iglesia padezca males por mi causa, insisto en la renuncia, sometiéndola completamente a vuestro juicio, de quien es propio, con reflexión en el Señor, proveer su bien, de acuerdo con las promesas".[156]

Esa actitud desvanece cualquier duda que pudiera quedar en torno a la rectitud de intención del Arzobispo Méndez. La dinámica de su actitud quedaba muy en limpio: el sentido que tenía de la Iglesia, y el amor con que la vivía. Hasta el extremo de dar la vida, gota a gota.

Este capítulo nos ha mostrado cómo la situación general llegaba a precisarse. Varios puntos oscuros se resolvieron. Algunas actitudes cambiaron.

El Arzobispo reafirmó su convencimiento de que él era el obstáculo para la paz y, por dos veces, ofreció al Papa su renuncia. Necesitó y usó de toda su ciencia y de su suspicacia para detectar las sutiles trampas tendidas, tanto a él como al Internuncio Cayetano Baluffi. Su personalidad llegó a consolidarse definitivamente a los ojos de la Sede Apostólica. Salvo en algunos detalles, se ganó la admiración de todos. Dos personajes, principalmente acentuaron su buena imagen: Monseñor Capaccini y el P. Roothaan, Prepósito Jesuita. Este último se convirtió en su defensor entusiasta.

La Santa Sede tomó una actitud más condescendiente que en las oportunidades precedentes. Influyó decisivamente en ello Monseñor Capaccini. Recuérdese sus exhortaciones prácticas cuando se trató de dar respuesta a las dudas del Obispo Talavera sobre el Juramento. Apartóse la Congregación de la rigidez canónica, para fijarse en la táctica de la negociación. Y era una exigencia pastoral. Real, por lo mismo. De seguir la rebatiña entre la Jerarquía y el Gobierno de Venezuela, jamás podrían llegar a organizarse debidamente las comunidades católicas de dicho País.

Justo es aclarar que el cambio de actitud de la Sede Apostólica, tenía entonces, y sólo entonces, una explicación: más experiencia sobre el tema. La historia detallada de la situación eclesiástica, desde 1829, daba los fundamentos sólidos para cualquier evaluación realista. Sin

156. *Ibid.*, f. 4-5.

esa visión global, era forzoso mantenerse en lo más seguro: en las demarcaciones canónicas.

Condescendencia, sin embargo, no quiso decir manejo diplomático. Al contrario: al Obispo Unda se le sacó la cuenta y fue reprendido; al Gobierno, el Papa reclamó las usurpaciones, pero, al mismo tiempo —por primera vez— lo invitó a conversar.

El abandono del silencio por parte de la Sede Apostólica respecto al Gobierno de Venezuela, estaba concatenada con la misión del Internuncio Baluffi. Este fue identificado como el intermediario necesario. Para eclesiásticos y civiles. Si bien el Internuncio actuó conteste con la mentalidad de la Sede Apostólica cuando decidió sobre Instituciones y Asignaciones, se precipitó ofreciendo el Concordato a Venezuela. Quizás lo más inconveniente fue descubrir desde el principio la condición para su celebración; antes de penetrar en los planes del Gobierno.

Una vez que la Sede Apostólica habló claro, el Gobierno quedó desmentido en su ritornelo sobre que el Papa estaba conforme con la situación eclesiástica de Venezuela. El Gobierno, cuando se trató directamente del retorno del Arzobispo, cayó en contradicciones que permitían poner en duda la honestidad de su actuación: por una parte respondió al Internuncio y Delegado Apostólico que no estaba en las facultades del Poder Ejecutivo decidir el retorno; y, por otra, quería que el Arzobispo se dirigiera a él pidiendo su regreso a Caracas. Quedó de manifiesto que el Gobierno estaba decidido a no dejar entrar al Arzobispo al País. O no sopesaron las dificultades que ello involucraba para la misión O'Leary, o confiaron excesiva e imprudentemente en la destreza de su Plenipotenciario.

CAPITULO XII

O'LEARY ANTE EL VATICANO
(1837 - 1839)

1. LAS CREDENCIALES. — 2. LOS COMIENZOS. — 3. LA SOMBRA DEL ARZOBISPO MENDEZ. — 4. EL DESAJUSTE. — 5. EL "MEMORANDUM" *Culto Religioso. - Los Diezmos. - Los Regulares, sus Conventos y Bienes. - Jurisdicción Eclesiástica.* — 6. LA CONDICION. — 7. EL FENOMENO CRITICO — 8. LOS RECADOS DE CAPACCINI. — 9. LAS PROPOSICIONES DE LA SANTA SEDE. — 10. EL RETROCESO. — 11. LAS CULPAS DEL INTERNUNCIO BALUFFI. — 12. LA SEGUNDA VUELTA. — 13. LA RESPUESTA DE SOUBLETTE A GREGORIO XVI. — 14. LAS IDEAS DE SOUBLETTE. — 15. LA PALABRA FINAL. — LOS ULTIMOS TIEMPOS. — 17. UNA COINCIDENCIA

1. LAS CREDENCIALES

Por las referencias pasadas, podemos columbrar el interés de la misión del General Daniel Florencio O'Leary ante la Sede Apostólica. Parecía que se verificaba en un momento oportuno puesto que la Santa Sede estaba dispuesta a entrar en conversaciones con Venezuela sobre materias eclesiásticas. El Gobierno de Venezuela pensaba que actuando directamente, podría deshacerse del problema del Arzobispo Méndez y recibir la aprobación para su política eclesiástica. El Episcopado había instado continuamente para que se celebrara un Acuerdo con el Papa. El Internuncio, con su iniciativa, había terminado de decidir al Gobierno a tender un puente con Roma. Todos, pues, anhelaban una misión diplomática ante el Vaticano.

El 8 de Junio de 1837, el Vicepresidente Soublette, y el Ministro de Relaciones Exteriores, firmaron las credenciales del Encargado de Negocios, con plenos poderes para "celebrar un concordato preliminar que allane los obstáculos que encuentran los Prelados de Venezuela, y

puedan dignamente ejercer su ministerio, salvas siempre las prerrogativas de la Suprema autoridad".[1]

Desde el principio dejó ver el Gobierno de Venezuela que su objetivo era lograr de la Sede Apostólica le dejara libre las alas para ejercer el Patronato Eclesiástico.

Directamente lo patentizaba:

> *"[...]* hoy que con amargura ve el gobierno que algunos prelados dudosos sobre ciertos puntos de disciplina que creen incompatibles con las prerrogativas de la Suprema Potestad Civil, resisten dar pleno cumplimiento a las leyes de la República negando la obediencia, tan debida y tan recomendada por la doctrina evangélica, a las autoridades constituidas con detrimento del culto y dolor de todos los fieles; hemos creído más que nunca necesario dirigirnos a Vos, Santísimo Padre, para que en uso de vuestra autoridad como cabeza visible de la Iglesia y como guardián y moderador de la disciplina universal, os dignéis arreglar aquellos puntos que causen la discordia entre los prelados y el Gobierno, y turban la paz de los católicos venezolanos".[2]

Muy diferente era la cuestión. Los Obispos no tenían simples dudas, sino la seguridad de que lo obrado por el Gobierno iba directamente contra los Cánones. Esto ya lo sabía la Sede Apostólica. Si, por tanto, la Jerarquía no se inclinaba ante algunas leyes, quería decir que éstas iban contra los Cánones. La solución, según el Gobierno, estaría en que la otra parte cediera completamente. No se planteaba, de veras, la posibilidad de concordarse con la Sede Apostólica, sino que perseguía la justificación de hechos. Un repliegue de todo ante la Ley del 28 de Julio de 1824.

El Ministro del Exterior, Guillermo Smith, presentó al Cardenal Secretario de Estado, Lambruschini, las credenciales del General O'Leary: "uno de los más distinguidos servidores del Estado"; solicitaba que se le recibiese "con amistad", y que contribuyera "por su parte al éxito feliz de los negocios de que va encargado".[3]

---

1. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8). Carta del Vicepresidente Soublette, refrendada por el Ministro Smith, al Papa, Caracas, 8 de Junio de 1837.
2. *Ibid.*
3. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8). Carta del Ministro Smith al Secretario de Estado del Vaticano, Caracas, 8 de Junio de 1837.

2. LOS COMIENZOS

Un día antes de firmar las Credenciales, el Vicepresidente Soublette notificó el nombramiento de O'Leary a Leandro Miranda, diplomático venezolano en Londres. O'Leary se encontraba dando la vuelta a Italia, y, ya de regreso hacia Londres, recibió en Ginebra la nueva. Dispuesto a empeñarse, emprendió en Agosto el regreso a Italia. Esperaría allí los pliegos que le habían enviado de Caracas. En carta al Vicepresidente Soublette, su cuñado, expresaba:

> "Cualquiera que sea mi comisión, espero llenarla a satisfacción de usted".[4]

Demasiado optimista. Notábase que había permanecido varios años fuera del País y desconocía el contexto de su misión. Para empezar, estaba el problema de su reconocimiento oficial: Venezuela no había sido aún políticamente reconocida por la Sede Apostólica. Mientras no lo hiciera, por supuesto, no se podía hablar de Representación Diplomática, como tal.

Sacando el cuerpo al cólera, O'Leary llegó, en Setiembre, a Florencia.[5] Allí supo que la documentación enviada de Caracas había llegado a la Embajada de Francia en Roma, pero la habían enviado a París.[6] A mitad de Octubre, el diplomático de Venezuela se encontraba en Roma.

Como era natural, O'Leary recurrió al Representante de Nueva Granada, el experimentado Ignacio Tejada, y al Secretario de la Legación, Lorenzana.[7] Este último puso al corriente a Mons. Capaccini, de la misión venezolana. El Subsecretario de Estado comunicó ense-

4. NAVARRO, N. E., *Actividades Diplomáticas del General Daniel Florencio O'Leary en Europa. Años de 1834 a 1839*, 73. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Ginebra, 14 de Agosto de 1937.
5. *Ibid.*, 76. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Florencia 13 de Setiembre de 1837. Decía el viajero: "Vea usted la vuelta que he tenido que dar para venir aquí. De Milán partí para venir en derechura por Rávenna, Reggio y Módena, pero al llegar a Parma supe que el Duque de Módena, habiendo sabido de algunos casos sospechosos en Parma puso el cordón y prohibió toda comunicación con este estado. Atenté entonces pasar por Pontremoli para entrar en Lucca, pero hasta allí extendió el cordón en aquella ruta también".
6. *Ibid.*, 78.
7. *Ibid.* 82-83.

guida al Secretario de Estado lo sabido a través de Lorenzana. Lambruschini mandó decir a O'Leary que, aunque no le hubieran llegado los documentos, "tendría mucho gusto" en recibirle y conocerle. Así lo transmitió Lorenzana a O'Leary el 17 de Octubre de 1837.[8]

Mirando como un triunfo la invitación, O'Leary —al día siguiente— corrió a la Secretaría de Estado. Fue recibido por el mismo Cardenal Secretario de Estado, "con mucha cordialidad y aparente franqueza". O'leary estaba encantado. Tal vez sin parar mientes en que se encontraba desarmado ante alguien ordinariamente al corriente de todo.

Con la sutileza del oficio, el Cardenal Secretario cuestionó que la misión de O'Leary fuese para Roma: podría ser para Londres o Madrid. Explicó el diplomático de Venezuela, que había recibido, al respecto, Cartas particulares del Vicepresidente de Venezuela y del Ministro de Relaciones Exteriores.[9] Con un sondeo muy breve, el Secretario de Estado indagó el grado de información de su interlocutor, y cualificó el tipo de relaciones futuras:

> "Bien, pues, usted sabrá el objeto de su misión y desde luego podremos entrar en conferencias particulares".[10]

Desacertadamente, O'Leary contestó que "estaba enteramente ignorante" y que sólo sabía que su misión consistía en "estrechar nuestras relaciones con la Santa Sede".[11] O'Leary era demasiado explícito para desempeñar una misión tan resbaladiza. Una vez que el Cardenal Secretario de Estado calibró al Enviado, llamó al Sub-Secretario, nada menos que Mons. Capaccini.[12] Con él estuvo veinte minutos. El Monseñor americanista le habló de Venezuela. Ya conocemos la información detallada y razonada que Capaccini tenía del País.[13] O'Leary trató de

8. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 82. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
9. *Ibid.* 82.
10. *Ibid.*
11. *Ibid.*
12. *Ibid.*
13. En calidad de Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, Monseñor Capaccini había preparado dos ponencias sobre asuntos de Venezuela: una para la Sesión del 3 de Enero de 1837, acerca de las dudas puestas por el Obispo Talavera (Cf. cap. XI 220-224); y la segunda para la Sesión del 7 de Julio de 1837, sobre el segundo destierro del Arzobispo Méndez. En la última Ponencia, Capaccini tomó en cuenta toda la documentación que había llegado a la Santa Sede desde el primer destierro: 1830-1831.

evitar "todo aquello que pudiera envolver conversaciones sobre la misión", prudencia tardía porque unos minutos antes había confesado que ignoraba el objeto de la misma.[14]

Para acabar de encandilar a O'Leary, el Cardenal Secretario de Estado lo acompañó durante un trecho, y lo despidió deseando la pronta llegada de los despachos. Finalmente auguró:

> "Desde luego, yo creo que usted y yo nos entenderemos".[15]

En verdad, O'Leary estaba necesitado del consejo que el veterano Ignacio Tejada le daría antes de morir: "[...] es preciso que usted ande con pies de plomo con estos señores".[16]

Había comenzado con traspiés quizás no atribuibles del todo a él mismo. Por sentido común, O'Leary hubiera debido esperar en Ginebra la documentación necesario para no hacer el ignorante desde el primer día, ni ser objeto de una benevolencia costosa.

3. LA SOMBRA DEL ARZOBISPO MENDEZ

Fue bajando a la Capilla Sixtina, cuando apareció por vez primera la sombra del Arzobispo en la misión de O'Leary. El Cardenal Amat, a quien Soublette y O'Leary conocieran en España,[17] terminó de manifestar la complacencia del reencuentro con la advertencia siguiente:

> "Ya se todas las cosas de VV; es preciso no pedir demasiado. Esa cosa del Arzobispo es ardua".[18]

O'Leary respondió que contaba con su influencia, y que la cuestión del Arzobispo no le parecía tal, puesto que "todo se podría subsanar".

A principios de Noviembre de 1837 llegaron a Roma los ansiados documentos. Sin embargo, venían a medias. O'Leary reprochaba:

---

14. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 82. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
15. *Ibid.*, 83.
16. *Ibid.*, 84.
17. *Ibid.*, 83. Por lo que dice O'Leary, parece que el General Soublette durante su Misión en España, trabó amistad con el Cardenal Amat: "[...] me encontré con el Cardenal Amat, que usted conoció en España [...] y me encargó que cuando le escribiese no olvidara de darle muchas amistosas expresiones de su parte y de decirle que lo recuerda mucho".
18. *Ibid.*

> "De todo estoy dispuesto, pero debían haberme instruído más extensamente de los motivos de la desaveniencia con el Arzobispo, que aquí se ha sabido hace mucho tiempo y, siento decirlo, ha producido mal efecto".[19]

El Ministro del Exterior de Venezuela anunciaba la correspondencia entre el Gobierno y el Arzobispo, pero había olvidado anexarla. O'Leary fue a ver si se encontraba en el archivo de la Nueva Granada. En vistas de que la búsqueda resultó negativa, escribió a Londres, a Miranda, pidiéndola, al igual que la Constitución de Venezuela.[20] O'Leary no percibió, en sus proporciones, la trascendencia del olvido del Ministro de Exteriores. Probablemente descansaba demasiado en su convicción de que "tanto el Cardenal Lambruschini como Monseñor Capaccini han manifestado hasta ahora no sólo deseos, sino anhelo para entrar en la negociación", sin querer cerciorarse, a pesar del aviso de Amat, que la cuestión se polarizaría en el Arzobispo Méndez, suceso sobre el cual O'Leary estaba casi en blanco. Al contrario, tanto la correspondencia entre el Gobierno y el Arzobispo, como la Constitución de Venezuela, habían sido ya estudiadas y cualificadas por la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.[21]

Sin demoras, O'Leary fue a dar parte a Mons. Capaccini del arribo de las credenciales. Como respuesta se le indicó que al día siguiente pasara la nota de forma y copia de las Credenciales, luego se le transmitirían las decisiones del Papa. Esto es, el día de la presentación oficial.[22] O'Leary observó que Capaccini no hizo preguntas acerca de la misión, pero lo atribuyó a que era día de recepción de Ministros Extranjeros. Capaccini sólo prometió que O'Leary encontraría "en él un hombre leal y franco"; y que esperaba lo mismo de parte del diplomático de Venezuela. Una sombra resurgió al final de la entrevista. Capaccini adelantó:

> "—Pero tenemos que hablar mucho sobre nuestro pobre Arzobispo. —Nuestro pobre Arzobispo no nos hará pelear. porque es un excelente hombre, aunque un poco enteté".[23]

19. *Ibid.*
20. *Ibid.*
21. Cf. Cap. VIII 67-87; Cap. XI 233-237.
22. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 84. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4. 7. 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
23. *Ibid.*

O'Leary contestó como si Capaccini se hubiera referido a la conducta del Arzobispo y no a la del Gobierno. La evasiva de Mons. Capaccini para hablar del problema, y los términos con que se refirió al Prelado de Caracas, "nuestro pobre Arzobispo", eran indicios importantes. O'Leary mismo reconocía que estaba tratando con "un hombre muy vivo, y ciertamente franco".[24]

4. EL DESAJUSTE

Tal como se le había exigido, O'Leary, el 4 de Noviembre de 1837, envió la nota del Ministro de Exteriores de Venezuela, con una copia de las Credenciales. El infrascrito suplicaba al Secretario de Estado que se sirviera "indicarle el día y hora en que Su Santidad se dignara concederle una audiencia para tener el honor de entregar a Su Santidad la carta del Excmo. Señor Vice Presidente encargado del Poder Ejecutivo de Venezuela".[25] O'Leary descansó. Tanto, que se dedicó a escribir al Vicepresidente Soublette sobre una serie de tópicos costumbristas.[26] Estaba muy lejos de pensar que los documentos que había dejado en la Secretaría de Estado servirían de poco. Encima del sobre, se escribió una indicación lacónica pero paralizante:

---

24. *Ibid.*
25. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8)). Nota de O'Leary al Secretario de Estado del Vaticano, Roma 4 de Noviembre de 1837.
26. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 85. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837: "Mientras venga la respuesta ofrecida, hablaremos de Roma y la vida aquí. Los diplomáticos aquí no son tan llanos como nuestros antiguos amigos. Es muy numeroso cuerpo porque toda la Europa está aquí representada. Hay mucho lujo entre ellos y mucha ceremonia. Buena casa y buen coche y criados "come il faut", son cosas indispensables. Todas estas cosas en Roma son carísimas, porque es grande la concurrencia de extranjeros en los meses de invierno [...] No tengo coche, pero todos los amigos me aseguran (y Tejada me lo repetía diariamente) que es necesario e indispensable. El de Méjico tiene dos. El Secretario de dicha Legación tiene un cochecito. Tejada tenía uno bueno, y este es el que pienso heredar, si me lo dan barato. Alquilar uno por mes cuesta 70 duros, y no sería bueno, porque todo el mundo de la gente visible tiene el suyo particular. Estos son gastos de uno, pero vea usted los públicos y que pagan los Gobiernos, hasta el de la Nueva Granada, a saber, las iluminaciones ciertas noches del año y al nombrarse un nuevo cardenal; las *mancias* o regalos a los criados del Papa y de los Ministros y Cardenales en ciertos días del año y cuando un Agente se

> "No se responda porque no se quiere reconocer formalmente".[27]

Mientras O'Leary escribía a Olalla, la esposa de Soublette, ofreciéndole un Monseñorato para su hermano —"muy fácil me sería conseguirlo"— pensaba que su situación ante la Curia Romana estaba consolidada. De su error vino a sacarlo una esquela de Monseñor Capaccini, citándolo al Quirinal para el día 6 del mismo Noviembre.[28] El Subsecretario lo recibió con excusas y arrepetimientos: había hecho mal al indicarle que pasara nota oficial. Resultaba increíble la explicación: "que no se había acordado que la Santa Sede aun no había reconocido a Venezuela", por lo cual O'Leary debía dar los mismos pasos que había dado Tejana y Bonilla en orden al reconocimiento de sus respectivos países: Nueva Granada y México.[29]

Además, continuaba Mons. Capaccini, había contra Venezuela varias quejas a las cuales se esperaba que O'Leary respondiera satisfactoriamente:

> "que cuando este país formaba parte de Colombia reconoció la religión Católica no solamente como la dominante, sino la exclusiva; que desde su transformación esta disposición ha

---

presenta por primera vez". Quien quisiera estudiar el ambiente en que O'Leary se movió en Roma, encontrará una interesante síntesis en MUÑOZ, A., *Roma al Tempo di Papa Gregorio,* en *Gregorio XVI* — Miscellanea Historiae Pontificiae XIII. Pontificia Università Gregoriana (Roma 1948) 405-427.

27. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8) Cubierta de las Comunicaciones de O'Leary "A Sua Eminenza Reverendissima, Il Signore Cardinale Segretario di Stato per gli Affari Esteri, ...". La importantísima comunicación iba acompañada de la correspondiente nota al Oficial (la escritura no es clara, pero parece que dice Mons. Bianchi): "conserve o haga conservar"... Pensamos que dichas anotaciones fueron estampadas casi inmediatamente después de recibida la documentación de O'Leary, el 4 de Noviembre, porque ya el día 6, Capaccini avisaba al Plenipotenciario de Venezuela que antes de ser aceptado debía negociar el reconocimiento de Venezuela por parte de la Sede Apostólica. Todo esto es supremamente oscuro, en cuanto las notas escritas encima de la cubierta, parecen indicar que el asunto se archivaba.

28. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 86. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 14 de Noviembre de 1837.

29. *Ibid.,* Cf. PINILLA CATE, A., *La internunciatura de Monseñor Cayetano Baluffi en Bogotá, primera en Hispano-América.* 88-115; MEDINA ASCENSIO, L., *La Santa Sede y la Emancipación Mexicana.* 167-185.

> sido alterada y que no era de creer que Su Santidad viese este cambio con agrado; y que el negocio del Arzobispo ha causado al Papa un verdadero disgusto".[30]

Por fin, dado que el Papa había escrito al Vicepresidente de Venezuela, se esperaría la repuesta, para, según su contenido, reconocer oficialmente al Plenipotenciario.[31] Mientras tanto se entraría sólo "en conferencias particulares". Era exactamente lo que le había dicho en su primera entrevista al Cardenal Secretario de Estado: "conferencias particulares". Los documentos oficiales del Gobierno de Venezuela quedaban excluídos del todo.

Es imposible establecer el grado de convicción con que O'Leary replicó que no tenía problema en recorrer el camino de Tejada y de Bonilla "porque entendía que era una mera forma"; en cuanto a las otras dudas, las conceptuaba como una mezcla de lo político con lo religioso; "que las leyes fundamentales del Estado no podrán cambiarse; que sobre el negocio del Arzobispo" allí estaba él para responder, al igual que para contestar la Carta al Vicepresidente .[32] Tenía razón O'leary. Para algo era Plenipotenciario. Refería el diplomático al Vicepresidente Soublette cuando le narraba la entrevista:

> "*[...]* y finalmente le dije que cualquiera *demora extraordinaria* en el reconocimiento de mi carácter oficial causaría sorpresa y haría mala impresión en Venezuela".[33]

El carácter de las conversaciones revelaba el fondo de la situación. Monseñor Capaccini había ya cumplido su objetivo: poner en claro que O'Leary no sería recibido oficialmente. El de Venezuela, posiblemente, desconocía los escollos casi insuperables que se interpondrían para que Venezuela fuera reconocida por la Sede Apostólica. Accedió tranquilamente. Tampoco hubiera servido de mayor cosa la explicitación del conflicto, a raíz de la "mala memoria" de Capaccini. Este prometió a su visitante que el siguiente día, 7 de Noviembre de 1837, tendría audiencia con el Papa y que el primer asunto que le proponía habría

30. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 87 Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
31. *Ibid.* Monseñor Capaccini se refería a la Carta con fecha de 25 de Agosto de 1837, enviada por el Papa, nominalmente, al Vicepresidente Andrés Narvarte: Cf. Cap. XI, 249-251.
32. *Ibid.*
33. *Ibid.*

de ser la cuestión venezolana. Cambió de tema y habló durante hora y media, pero se detuvo exclusivamente en el Arzobispo Méndez: El Papa "se halla en la persuasión de que Méndez no tuvo culpa y citó el hecho".[34] Recorrían un campo desconocido para O'Leary, y ya memorizado por Capaccini. El General rehuyó el entrar en detalles. Comentó apenas que en el asunto del Arzobispo "se siguieron todos los trámites de la ley y que tribunales competentes condenaron al Arzobispo".[35]

Quedaba confirmada, una vez más, la desconsideración del Gobierno de Venezuela a la disciplina eclesiástica. En lugar de justificar al Gobierno, a los ojos de Monseñor Capaccini, era el Arzobispo quien salía bien parado. La aseveración de O'Leary permitía comprender mejor las noticias y las actitudes de la Jerarquía de Venezuela. Extraña que O'Leary, entrenado en la diplomacia inglesa y española, no lo intuyera así. "En confianza", el Plenipotenciario dijo que el Arzobispo Méndez "abundaba en virtudes", *pero* que "era de un genio violento". Para demostrarlo, desandó hasta el 1826, a buscar el episodio del Arzobispo con el Dr. Gómez.[36] A la escena del Puñetazo, añadió O'Leary la negación del permiso a una parienta para casarse con un alemán. A ese nivel se descolgaron ese día las conversaciones diplomáticas. O'Leary contaba a Soublette, con regocijo, que Monseñor Capaccini había preguntado "con viveza":

> "¿Y quién les ha mandado a VV. ese Obispo?
> *[...]* Mal hecho, mal hecho".[37]

De tal comentario, O'Leary deducía que sus hablillas habían impresionado a Mons. Capaccini. En lugar de maliciar. Resultaba absurdo que un Oficial de la Secretaría de Estado del Vaticano preguntase a un General que quién había nombrado un Obispo. Con tacto, Capaccini mostrábase consonante con las opiniones de O'Leary, pero observaba "que en Venezuela se manifestaba más propensión a las innovaciones que en otra parte de América, y que en vista de esto el Papa era de opinión que se debe dejar mucho al tiempo y esperar la aparición en el teatro de nuevos hombres y Congresos sabios".[38] O'Leary pronto se

34. *Ibid.*, 88.
35. *Ibid.*, 88.
36. *Ibid.*
37. *Ibid.*
38. *Ibid.*

mostró contrario a la política del "ganar tiempo" y respondió que ello equivaldría a abandonar "la Iglesia Católica en Venezuela".[39]

Se le pasó al Plenipotenciario la afirmación implícita de Capaccini en las palabras que transmitía como del Papa: Venezuela no estaba preparada para entrar en negociaciones con la Sede Apostólica. Había que esperar "nuevos hombres y Congresos más sabios". Capaccini preguntaba acerca del mejor modo de "evitar males futuros". O'Leary votó por la celebración de "un Concordato que, ratificado, vendría a ser una ley internacional y de consiguiente no sujeta a cambios, puesto que estaría fuera del alcance de futuros Congresos anularla".[40] Pero Capaccini replicó que el Papa "tenía mucho miedo a los Concordatos" porque las Potencias habían violado los hasta entonces celebrados.[41] Con ello, la misión de O'Leary quedaba sin el objetivo principal. Venezuela había enviado su Representante a Roma porque Baluffi había asegurado "que Su Santidad estaba pronto a hacer un Concordato con Venezuela, pero que como paso previo quería la reposición del Arzobispo".[42] Ninguna fuente más autorizada habría podido ofrecer a Venezuela mayor seguridad sobre las disposiciones del Papa. Lo que Mons. Capaccini respondió a O'Leary fue sorprendente:

> "Me contestó que sabía que Baluffi había escrito a usted sin autorización para ello; que Baluffi era un torpe, un bestia, nulo".[43]

Así lo refería O'Leary en carta a su cuñado el Vicepresidente de Venezuela. No creemos que Mons. Capaccini estuviera errado en su apreciación. Si en realidad dijo eso a O'Leary, su gesto, evidentemente, convencía más al de Venezuela de la franqueza del Monseñor. Se había llegado a un punto peligroso. Creada una atmósfera de confianza ilímite, O'Leary podía despeñarse con afirmaciones o negaciones que no debía hacer. Capaccini, después de la andanada contra el Internuncio Baluffi, tornó al punto del Concordato:

> —"Vemos como podría ser. Usted en primer lugar querrá el reconocimiento del Patronato y ¿cómo? ¿Como concesión del Papa? ¿Como herederos de los Reyes de España?

39. *Ibid.*
40. *Ibid.*, 89.
41. *Ibid.*
42. *Ibid.*
43. *Ibid.*

—Ni como lo uno ni como lo otro. No aceptamos la concesión, ni pedimos la herencia, sino que reclamamos el Patronato como inherente e inseparable de la Soberanía.

—Esto es la dificultad, porque la Santa Sede no querrá reconocerlo, ni puede hacerlo. Figúrese usted que, así como hoy hay un hombre virtuoso y religioso a la cabeza de la nación, mañana puede sucederle un enemigo de la Iglesia y nombra un Obispo de sus mismos sentimientos ¿sería posible que el Papa le diese la institución canónica? Pero yo creo que podremos arreglarlo de otra manera y más tarde presentaré a usted mis opiniones en la materia".[44]

O'Leary acababa de obstruir la única posibilidad que tenía Venezuela de conseguir el Patronato: la concesión apostólica. Aunque, de hecho, la Santa Sede de ninguna manera estaba dispuesta a concederlo a los Gobiernos de las nuevas Repúblicas.[45] Y menos cuando oficialmente se le expresaban al Vaticano las miras regalistas de Venezuela. Las cosas empeoraban.

5. EL "MEMORANDUM"

Citado por Monseñor Capaccini, O'Leary se presentó el 7 de Noviembre de 1837 en el Quirinal. Capaccini le comunicó que, hablando al Papa de su misión, le había respondido que él deseaba reconocer a Venezuela, pero que quería que antes el Plenipotenciario respondiera a "ciertos escrúpulos que tenía".[46] Diciendo esto, Monseñor Capaccini puso en las manos de O'Leary un papel con cuatro preguntas. Debía preparar las respuestas para el día 11 del mismo mes.

Refiere O'Leary que Capaccini había impuesto al Papa del "bofetón dado por el Arzobispo a Gómez", y que se había impresionado. El Monseñor sugirió que cuando llegase el momento, hiciera patente "el carácter dócil de nuestro Prelado", pues sería de mucho valor.[47] O'Leary repuso que él sólo había recibido instrucciones para hablar de las virtudes del Arzobispo, y no de sus defectos. Entonces, ¿por qué había contado todo lo anterior? Si faltaba a sus instrucciones en unas cosas, bien podía

44. *Ibid.*, 90.
45. Recuérdese la actitud constante observada por la Sede Apostólica cada vez que se trataron asuntos de Venezuela.
46. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 91. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
47. *Ibid.*

hacer lo mismo en otras. Consecuentemente, podría ser luego desautorizado. El terreno, pues, no era firme. Y Capaccini era un hombre "muy vivo".

De nuevo refiriéndose al memorandum, Capaccini pidió a O'Leary que le permitiera corregírselo, en caso necesario, porque el Papa debía presentarlo "a un Consejo de Cardenales, que son hombres muy delicados y susceptibles".[48]

Cuando O'Leary se dedicó a responder el cuestionario, sintió como nunca, que estaba "privado de documentos y teniendo que hacer con hombres que, bien o mal, todo lo saben".[49] Inútilmente se volvió a investigar en el Archivo de Nueva Granada. Las preguntas demandaban datos precisos. O'Leary notificaba a Soublette, un día antes de la fecha fijada para presentar el Memorandum:

> "He escrito a Miranda pidiendo la Constitución de Venezuela y la correspondencia con el Arzobispo, que hace una inmensa falta. Si la tuviera no me faltarían argumentos para oponer a mis adversarios".[50]

La indocumentación de O'Leary era su gran debilidad, de la cual, como es obvio, él no era culpable. Veamos la forma como respondió a las preguntas del Vaticano:

Culto Religioso.

> "En los Comicios de 1834 se declaró que en la República de Venezuela no estaba prohibido ni rechazado culto alguno, y esto con abierta injuria de la religión Católica que antes era la dominante, no sólo bajo España, sino también bajo Bolívar, cuando Venezuela hacía parte de la República de Colombia".[51]

O'Leary contestó que la Religión Católica era la dominante en Venezuela; que el Gobierno la protegía; que "cuando Venezuela formaba parte de Colombia no había Religión dominante por la Constitución de la República".[52] Evidentemente, ambos usaban "dominante"

48. *Ibid.*, 92.
49. *Ibid.*
50. *Ibid.*
51. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 40 Memorandum.
52. *Ibid.*

en el sentido de exclusiva. O'Leary estaba en lo cierto puesto que una de las características de la Constitución de Cúcuta, 1821, era el silencio total en materia religiosa, como lo hemos recalcado. En cuanto a la decisión del Congreso de 1834, O'Leary explicó los varios motivos que lo habían inducido a declarar que *no era prohibido* culto alguno, En primer lugar se refirió a los "tratados de amistad" celebrados por Venezuela con varias Potencias, que la obligaban a dejar la "libertad de conciencia"; en Venezuela vivían varios "ciudadanos distinguidos" irreprensibles, sujetos a la ley del País: "Así la política, la prudencia y los tratados públicos aconsejaron esta medida".[53]

La segunda razón era muy interesante, e incontestable: "*[...]* en muchos Pueblos Católicos de Europa cuyos Gobiernos viven en la mejor inteligencia con la Santa Sede, todos los cultos son admitidos".

Concluía O'Leary con toda razón: "Venezuela como aquellos es independiente".[54] Tenía pleno derecho Venezuela a exigir que se le tratara con la misma medida. No con una más estrecha.

Monseñor Capaccini había rodado en una equivocación, y O'Leary pudo hacérselo notar. Llama la atención el desliz, porque existían documentos en la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, en los cuales constaba la irreligiosidad legal del período Colombiano.[55]

---

53. *Ibid.*
54. *Ibid.*
55. Sin embargo el error de Monseñor Capaccini se basaba en la Constitución de Colombia del 29 de Abril de 1830. Efectivamente, dicha Constitución establecía: "Art. 6º La Religión Católica, Apostólica, Romana, es la Religión de la República. Art. 7º Es un deber del Gobierno, en ejercicio del Patronato de la Iglesia Colombiana, protegerla y no tolerar el culto público de ninguna otra" (BLANCO-AZPURUA, *Actividades*... XIV 190-191). Al pie de la Ley aparecen las firmas de los Representantes de Venezuela: *Apure:* Pedro Briceño Méndez; *Barcelona:* Juan Gual; *Barinas:* José Miguel de Unda; *Caracas:* José L. Silva; *Coro:* Rafael Hermoso; *Maracaibo:* J. M. Carraño (*Ibid.* 203-204). Una semana después de firmada esta Constitución, el 6 de Mayo del mismo año, Venezuela instaló su Congreso Constituyente. Por tanto, la anterior no tuvo nunca validez en este País. En cambio, en el Archivo de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, había una copia de la Carta del 6 de Noviembre de 1830, donde el Obispo Buenaventura Arias decía a Páez: "Luego que el Congreso de Cúcuta guardó silencio en su Constitución acerca de la Religión Católica, Apostólica Romana exclusiva; Luego que se disimuló la tolerancia civil; comenzaron a sentirse los males, y a desmentirse los bie-

Los Diezmos

> "En los Comicios de 1833, abolidos los Diezmos y pasados al fisco, y fueron sustituidos por una asignación del tesoro, pero ni el Arzobispo, ni el Capítulo la han percibido efectivamente, desde el 15 de Enero de 1834".[56]

O'Leary aseveró, gratuitamente, que el impuesto decimal había sido abolido a petición de los mismos pueblos que lo consideraban "gravoso siempre a las rentas y a veces a los Capitales de los Ciudadanos, y de siguiente dañoso a la prosperidad pública".[57] Además, la mayor parte quedaba en mano de los rematadores. Esto parecía ser cierto, pero no era el pueblo quien lo notaba.[58] Y esto lo sabía Capaccini.[59]

En desquite, O'leary contradecía que el Gobierno había previsto el pago de los Eclesiásticos "según su categoría". "Ningún empleado de la República con la excepción del Primer Magistrado goza de un sueldo tan cuantioso como la asignación del Obispo de Mérida, y la del Arzobispo de Caracas excede a ésta en una cuarta parte".[60] Si para el 15 de Enero no habían cobrado explicábase bien porque la Ley que abolía los Diezmos entraba en vigor el día 16.[61] Con duda, determinaba: "creo que posteriormente no ha querido recibirla por escrúpulos de conciencia, y es probable que algunos Sacerdotes sigan su ejemplo".[62] El Plenipotenciario decía: "creo". Mons Capaccini, en cambio, estaba seguro.[63]

---

nes promovidos" (*AA.EE.SS.*, A III 451 [Venezuela pos. 3: 1831-1832] f. 51. Carta del Obispo Arias al Presidente Páez, Mérida 6 de Noviembre de 1830). Y Capaccini también tenía a la mano la Constitución de Cúcuta, 1821 (*SS.* 1821 rubr. 281 [Estero 599/1]. *Cuerpo de Leyes de la República de Colombia.* I).

56. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 40 Memorandum.
57. *Ibid.*
58. Este razonamiento lo hacía el Ministro Guzmán ante el Congreso de 1831 (Cf. Cap. VII 37); y lo insistía Santos Michelena en el de 1832 (Cf. Cap. VIII 55-56).
59. El tenía noticias del Arzobispo de que el Pueblo era quien manifestaba, en general, la convicción de que debía seguir pagando el Diezmo, a pesar de la prohibición de ser cobrado. Cf. Cap. IX. 122.
60. *AA.EE.SS.*, A III (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 40. Memorandum.
61. *Ibid.*
62. *Ibid.*, f. 41.
63. Cf. Cap. IX, 122.

La pregunta no negaba la validez de los motivos que pudieran haber exigido la supresión. Ella iba encaminada a exponer que se había hecho sin contar para nada con la Sede Apostólica. Aquí estaba el problema. O'Leary nada dijo al respecto. Ni siquiera parecía tomar en consideración ese aspecto.

Los Regulares, sus Conventos y Bienes.

> "Comenzada la supresión de Conventos por orden del Congreso de Colombia, fue consumada después que Venezuela se erigió en República separada. Las casas y los bienes fueron aplicados a Colegios nacionales que son dirigidos y gobernados completamente por láicos, excluídos los clérigos del número de los Maestros".[64]

Que el Gobierno de Venezuela no había "suprimido enteramente los Conventos" fue la respuesta fundamental de O'Leary. En demostración traía que "en el día existen algunos en la Capital y provincias".[65] No decía cuales. Proseguía afirmando que "con arreglo a varias disposiciones Pontificias y de los Reyes de España", el Congreso de 1821, había declarado suprimidos los Conventos de menos de ocho religiosos, y destinado los bienes "al fomento de la instrucción pública"; la ley de 1826, excluía a los Clérigos de la dirección de los Colegios Nacionales.[66] Todas las afirmaciones de O'Leary estaban desprovistas de prueba. Contradictoriamente aseguraba que "todos los empleos del Estado son abiertos al Clero", *pero* que "si los reglamentos sobre educación lo excluyen de su Dirección, el Gobierno no lo ha hecho con el fin de injuriarlo".[67] La objeción puesta por la Sede Apostólica al Plenipotenciario era auténtica, y quedaba sin respuesta. Simplemente fue reconfirmada por O'Leary.

Observaba el diplomático que "el Congreso de Venezuela al adoptar las disposiciones de Colombia sobre los Conventos y sus bienes, las modificó muy favorablemente para la Iglesia, pues un artículo de la ley sobre la materia decía que "los templos de los Conventos, sus alhajas y ornamentos sagrados y las prendas de las imágenes continua-

64. *AA.EE.SS.* A. III 458 (Venezuela, pos. 19-26): 1838-1840) f. 41. Memorandum.
65. *Ibid.*
66. *Ibid.*
67. *Ibid.*

rán destinados al Culto Católico".[68] O'Leary hablaba simplemente de "una Ley sobre la materia", sin precisar de cuál ley se trataba. Por otra parte, recortaba el artículo donde le convenía. La disposición citada se encontraba en el artículo 5º de la Ley aprobada en el Congreso el 21 de febrero de 1837 y continuaba: "*[*Culto Católico] en la forma que el Poder Ejecutivo estimare conveniente; debiendo éste dar cuenta al Congreso de lo que se practicase".[69] Luego, no era tan generoso como lo quería hacer aparecer O'Leary.

Después de una respuesta tan vaga, sin referencias comprobatorias, el Representante de Venezuela escribía:

> "En ningún país de América goza la Religión Católica de una protección más decidida que en Venezuela".[70]

Y eso lo decía a la Sede Apostólica, enteradísima de todo cuanto había sucedido en Venezuela desde su separación de Colombia.

Jurisdicción Eclesiástica:

> "Los Obispos mismos son juzgados aun en materia eclesiástica por los tribunales laicos. Así sucedió con el Vicario Apostólico de Guayana, acusado por el Sacerdote Domingo Ballenilla ante el Congreso Nacional. Así aconteció también con el Arzobispo de Caracas, sometido en el tiempo de la Visita Diocesana al examen de 30 jueces diversos, por pretendido abuso de la palabra Evangélica contra los Herejes Anglicanos, y por haber admitido al Noviciado a una joven antes de los 25 años".[71]

Rebatía O'leary que esos dos casos no autorizaban la conclusión anterior porque "en Venezuela las atribuciones y el sagrado carácter del Sacerdocio son respetados por el Gobierno, y en materias puramente eclesiásticas los tribunales ordinarios no tienen jurisdicción".[72] A los hechos, O'Leary enfrentaba una afirmación sin pruebas. En el caso del Padre Ballenilla, palmariamente mostró su desconocimiento: "como no se especifica el motivo de la acusación contra el Vicario

68. *Ibid.*
69. *Cuerpo de Leyes de Venezuela.* I 279.
70. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 41 Memorandum.
71. *Ibid.*, f. 42.
72. *Ibid.*

Apostólico de Guayana, no se puede decir de que naturaleza era.".[73] La Santa Sede sí sabía que la denuncia del Padre Ballenilla había sido hecha por la no concesión de un Beneficio.[74]

Respecto al Arzobispo, O'Leary recurrió al cuento añejo del mal carácter. El Plenipotenciario se decía adolorido por tener que murmurar de "este venerable Prelado que posee todas las virtudes cristianas menos la prudencia, tiene un carácter tan poco conciliador que a cada paso se ve comprometido; y es de sentirse que los intereses de la Religión estén expuestos por causas puramente personales".[75] Acusaba al Arzobispo de sedicioso contra los súbditos de Su Majestad Británica.

Las anteriores afirmaciones se prestaban a discusión. Pero el error mayor y más claro de O'Leary fue cometido en el último párrafo:

> "Y si bien los cánones autorizan la admisión al noviciado antes de los 25 años, las leyes de la República se oponen, y la prudencia debía haber sugerido al Arzobispo que se debía evitar contradicción y choques en una materia que pocos años y tal vez días habrían decidido".[76]

Era lo peor que podía decir O'Leary a la Sede Apostólica. Precisamente la acusación general de ésta consistía en el irrespeto total de Venezuela por las Leyes Eclesiásticas. Involuntariamente, O'Leary cercenaba posibles puntos de entendimiento.

Con el "Memorandum", Monseñor Capaccini terminó de cerciorarse de que su "adversario" estaba desarmado. A unas preguntas con datos precisos, O'Leary había contestado con vaguedades, y revelando que Venezuela no estaba dispuesta a ceder en nada; actitud poco propicia para un *Concordato.*

Monseñor Capaccini había tomado casi todos los datos de la Relación "Ad limina" del Arzobispo Méndez, 1834.[77] O'Leary se había servido de su memoria y de sus opiniones.

---

73. *Ibid.*
74. Cf. Cap. IX, 124.
75. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 42. Memorandum.
76. *Ibid.*
77. Cf. Cap. IX, 120-126.

6. LA CONDICION

El 11 de Noviembre de 1837, O'Leary se presentó a Monseñor Capaccini y le leyó el "Memorandum". Creyó que el Monseñor había quedado "muy satisfecho". Pero sin hacer comentario alguno a las respuestas, Capaccini comenzó a hablar del Arzobispo, en forma tan detallada que O'Leary no vio otro camino que insistir en "la inobediencia a la autoridad civil que generalmente ha marcado la conducta de nuestro Prelado". Por tercera vez lamentaba:

> "*[...]* si no hubiese sido por el gran olvido del Despacho de Relaciones Exteriores de mandarme los documentos, habría contestado victoriosamente, en lugar de lo cual tuve que evitar la cuestión cuanto me fue posible".[78]

El esfuerzo de O'Leary por disimular su exigua información, era imposible que pasara inadvertida al agudo Monseñor. Por el momento, éste no insistió en el Arzobispo y comentó que los países americanos estaban tan distantes que era difícil para la Santa Sede "juzgar con imparcialidad sobre los hechos".[79] O'Leary se aprovechó para decir que por lo mismo era muy necesario ser prudentes; que "las frecuentes colisiones entre los Prelados y los Gobiernos producían desconfianzas, de que las cabezas salientes e inclinadas a las innovaciones se aprovechaban".[80] Y seguía ponderando la prudencia de los Gobiernos y su confianza en el Papa. Era desmesurado hablar de la prudencia del Gobierno de Venezuela en materia Eclesiástica, después que había expulsado todo el Episcopado, por segunda vez al Arzobispo, y había dictado una serie de leyes contra las disposiciones eclesiásticas. Todo esto lo sabía Capaccini. Pero, continuaba O'Leary, al acabarse la confianza en que la justicia de la Sede Apostólica se verificaría, los Gobiernos harían justicia por su propia mano. En efecto, en el caso de Venezuela estaba hablando de algo que ya había hecho el de Venezuela.

Capaccini pareció comprender las amenazas cismáticas de O'Leary, pero aprovechó para colocar sobre la mesa un viejo proyecto: la Santa Sede enviaría Internuncios a América, pero no tenía dinero para hacerlo, pese a que estaba convencido de que un Internuncio podía "evi-

78. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 93. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 4, 7, 10, 11, 14 de Noviembre de 1837.
79. *Ibid.*
80. *Ibid.*, 93-94.

tar en gran parte los males existentes y alejar otros".[81] O'Leary cortó diciendo que "generalmente los Agentes de la Santa Sede no veían más que un lado de la cuestión y rara vez se imponían de la naturaleza de nuestras instituciones".[82] Capaccini habría podido refutarle que sin ninguna experiencia de Internuncios, no se podía hablar contra ellos, pero prefirió morder en el lado flaco del Agente de Venezuela:

> "Y ahora sobre el Arzobispo de Caracas, por supuesto, usted convendrá que sea repuesto en su diócesis antes que sea usted reconocido en su carácter oficial".[83]

O'Leary respondió al momento "que de ninguna manera, que era enteramente imposible". Dice O'Leary que entonces Capaccini le consultó:

> "¿no cree usted que si el Papa ordenase al señor Méndez retractar su falta y diese colación al Canónigo nombrado por el Gobierno, se pondría subsanar esta desgracia?"[84]

Equívocamente, Capaccini hablaba de "retractar su falta" puesto que ya la posición del Arzobispo, había sido aprobada por la Sede Apostólica, comenzando por el mismo Capaccini.[85] Hablaba desde la piel de O'Leary, y usando sus criterios. La pregunta embarazó de tal modo a O'Leary que tuvo que decir "francamente" que "aún" no se había "impuesto bien de la naturaleza de la desaveniencia entre el Gobierno y Méndez porque había pedido a Londres algunos documentos" que le faltaban.[86] Tampoco podía decir O'Leary si eso lo permitirían las leyes de Venezuela. Dio la impresión de no ser un Plenipotenciario; y confesó estar desprovisto del Código de Venezuela.

Capaccini encomendó a su interlocutor que meditase y que luego le sugiriese un medio para salir del problema, pero adelantando "que el Papa no tenía inclinación alguna a los Concordatos, por las razones que antes me había explicado, y que era necesario indicar otro medio".[87]

El mismo día de la entrevista, O'Leary escribía a Soublette: "Vengo y estoy caliente todavía de venir de mi conferencia con Monseñor

81. *Ibid.*, 94.
82. *Ibid.*
83. *Ibid.*, 94-95.
84. *Ibid.*, 95.
85. *Ibid.*
86. *Ibid.*
87. *Ibid*, 93.

Capaccini. Hoy hemos estado en conversación desde las nueve hasta las once".[88] Prorrumpía furioso:

> "Por Dios, haga usted que esos señores sean más atentos y que no dejen de mandar los documentos que citan, dicen que envían y que son tan importantes como indispensables. Es falta que yo cometo muchas veces, pero en asuntos particulares el resultado es menos grave".[89]

Por cuarta vez, O'Leary deploraba su indocumentación. El mal papel hecho ante Capaccini tendría sus consecuencias. Era claro que, en lugar de estar ganando terreno, lo perdía.

7. EL MOMENTO CRITICO

Otra vez volvió O'Leary al Quirinal el 15 de Noviembre de 1837. Capaccini lo recibió "con cierto ceño": el Papa estaba muy disgustado, no sólo por la cuestión del Arzobispo sino también por todas las innovaciones del Gobierno en materia eclesiástica, especialmente en el asunto de los Diezmos: "que la conducta de Méndez había sido muy digna y fue aprobada por una Congregación de Cardenales"; que, en fin, el Papa no podía reconocer a Venezuela sin que fuese previamente repuesto el Arzobispo".[90] Pero todos esos hechos eran previamente conocidos a la llegada del Plenipotenciario. Por eso no se explicaba el motivo del "ceño" de Capaccini. Otra vez la sombra del Arzobispo.

Con astucia, O'Leary no se dejó sobrecoger por el "ceño" y expresó su estupor diciendo que, así, Capaccini daba por terminada la Misión Venezolana. Preguntó O'Leary "qué era lo que no reconocía el Santo Padre", que si acaso era la independencia.[91] Capaccini rebatió que no era eso ya que el Papa se había dirigido al Vicepresidente de Venezuela, en cuanto tal; que él la reconocía "como un Gobierno de hecho, originado de la fuerza".[92] O'Leary recordó que "tal era el origen de la antigua Roma y de todos los Gobiernos Europeos".[93] Pero el Plenipotenciario abandonó el tema, para explicar la causa de su viaje

88. *Ibid.*, 95.
89. *Ibid.*, 101. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette Roma, 7 de Diciembre de 1837.
90. *Ibid.*
91. *Ibid.*
92. *Ibid.*
93. *Ibid.*, 101-102.

a Roma. Nada había obligado al Gobierno a dar el paso "porque en Caracas todo el mundo aprobó el destierro del Arzobispo como funcionario público, aunque como hombre sentían su desgracia".[94] Ignorando que la Sede Apostólica estaba convencida de todo lo contrario,[95] explicó que todo se debía a la invitación oficial del Internuncio a procurar un Concordato. El Vicepresidente de Venezuela había creído que debía "dar la más solemne prueba de su respeto al Papa y manifestarle sus deseos de arreglar las diferencias que la terquedad del Arzobispo había producido".[96] Resumía:

> "Que parecía una especie de burla lo que se quería hacer con el Gobierno de Venezuela, a quien un Ministro acreditado del Papa propuso como deseo del Papa un Concordato y, cuando usted [Soublette] había admitido la proposición como un acto respetuoso hacia la Santa Sede, ésta se niega a hacerlo".[97]

Nada se podía refutar a O'Leary. Capuccini, acorralado, tuvo que desarrugar el "ceño". Concedió la razón al otro y le suplicó que diera como por no tenida la primera parte de la conversación "pues aún tenía esperanzas de que las observaciones que acababa de hacerle harían impresión al Papa".[98] Pidió a O'Leary que le dirigiera una carta confidencial, "expresando en términos fuertes la sustancia" de sus argumentos. Capaccini lamentó el compromiso en que Baluffi había metido a la Sede Apostólica, y pidió a O'Leary le consiguiese una copia de la Carta del Internuncio al Vicepresidente Soublette.

O'Leary terminó pensando en que la mejor táctica era el comportarse firme "con estos señores". Dos días más tarde, el 17 de Noviembre, envió la Carta que Capaccini le había pedido que escribiera "en términos fuertes". Hacía la historia de su nombramiento, la indiferencia con que había sido recibido en Roma, y finalmente, sin eufemismos, amenazaba:

> "Yo estoy lejos de creer que el Papa rehuse a recibir esta misión de paz y de consuelo para la Iglesia de que es Jefe. Pero si así lo hiciere, Venezuela descansando en la rectitud

94. *Ibid.*, 102.
95. Cf. Capítulos VII 15-16; VIII 54-95-96.
96. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 102. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 7 de Diciembre de 1837.
97. *Ibid.*
98. *Ibid.*

> y fuerza de sus intenciones apelará por medio de un Manifiesto a los demás pueblos de América que no le negarán sus simpatías; y si los intereses del culto sufren en aquel país, a consecuencia de este suceso, el Gobierno lo deplorará pero el Mundo Católico decidirá de parte de quien está la culpa".[99]

Más claro no podía expresarse O'Leary: Venezuela estaba dispuesta a prescindir de la Sede Apostólica. Si Capaccini quería "términos fuertes", para asustar, allí los tenía.

8. LOS RECADOS DE CAPACCINI

Pasaron varios días sin entrevistas. La Carta de O'Leary parecía haber producido algún efecto. El sábado 2 de Diciembre, Lorenzana fue a visitar al Plenipotenciario de Venezuela, de parte de Monseñor Capaccini. El Papa quería saber si el Concordato ofrecido por el Internuncio Baluffi era de carácter general o *ad hoc*. En este caso era factible "arreglarse".[100] O'Leary se dispuso a aprovechar el instante: el día 7 se fue a ver a Capaccini. Le precisó, creyendo adivinar los deseos del Papa, que se trataba de un concordato *ad hoc*, "para arreglar la diferencia entre los Prelados y el Gobierno".[101] Capaccini prometió que haría "todo lo posible" para sacar el negocio adelante. Como siempre, la carta "había hecho mucha impresión". También los chismes contra el Arzobispo "habían hecho mucha impresión". Todo "había hecho mucha impresión". Ese día se despidieron con mucha cordialidad.

Por aquellos días se presentó el problema entre el Rey de Prusia y el Arzobispo de Colonia. Como Méndez, el Arzobispo de Colonia fue desterrado de su sede.[102] Deseaba O'Leary que el Papa diera la razón

---

99. *AA.EE.SS.* A III 457 (Venezuela, pos. 17-18: 1837-1838) f. 82.
100. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 103. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 7 de Diciembre de 1837.
101. *Ibid.*
102. *Ibid.* "La incorporación de extensos territorios católicos a Estados predominantemente protestantes (secularización), la designación preferente de protestantes para ocupar los cargos oficiales en las partes católicas de estos Estados y los traslados de millares de protestantes a estos territorios católicos aumentaron la mezcla de las confesiones. Esto hizo que los matrimonios entre protestantes y católicos fuesen cada vez más numerosos. El problema de los matrimonios mixtos se agudizó" (LORTZ, J., *Historia de la Iglesia.* 582). En 1803, el Gabinete Prusiano determinó que los hijos de los matrimonios mixtos debían ser educados en la religión del

al Rey, a fin de tener en que apoyar la cuestión semejante de Venezuela: "con la Prusia el Papa no puede ser arrogante como con nosotros, y como ahora se está ventilando el asunto yo estoy a la mira para aprovecharme de la menor coyuntura".[103] Parece que ni siquiera se planteó O'Leary el caso contrario, en cuyo caso el asunto de Venezuela resultaría perjudicado. En Roma no se hablaba de otra cosa que del problema de Colonia.

El 9 de Diciembre, por fin, el Diplomático tuvo en sus manos la documentación relativa al Arzobispo. Aprovechando lo de Colonia, hablaría del Arzobispo Méndez a Capaccini y al mismo Secretario de Estado, Cardenal Lambruschini.[104]

---

padre, sin que obstaren los previos acuerdos contrarios. El 1825 se amplió la disposición de Renania y Westfalia, donde, sin embargo, los sacerdotes exigieron a los matrimonios que prometieran la educación católica de los hijos. Pío VIII, el 25 de Marzo de 1830, dio el Breve *Litteris*, por el cual prescribía que los sacerdotes se comportaran sólo pasivamente en los matrimonios, si no eran llenados los requisitos canónicos. El 19 de Junio de 1834, el Ministro Bunsen logró hacer un acuerdo secreto "que suprime y limita la asistencia pasiva, al punto de transformale en asistencia activa", con el metropolita de Coblentz. A esto se sumó el Metropolita de Colonia, Fernando Augusto, conde Spiegel, y sus sufragáneas Münster, Treveris y Paderborn. En 1835 murió Fernando Augusto. Naturalmente, varios sacerdotes habían informado a Roma, y Mons. Lambruschini preguntó al Ministro Bunsen acerca del asunto. La existencia del acuerdo fue negada. Al plantearse la sucesión de Colonia, el Gobierno Prusiano auspició a Clemente Augusto, Barón de Droste-Vischering. Entretanto, Hermes, profesor de Bonn, hacía época con sus doctrinas que fundamentalmente reducían la vida cristiana a un impulso sentimental. El Rey Federico-Guillermo II lo apoyó, y decretó el Hermesianismo, "teología del Estado". Gregorio XVI condenó esas doctrinas por breve del 26 de Setiembre de 1835. Droste publicó el Breve, exigiendo obediencia irrestricta. Estalló el problema, y Droste denunció el acuerdo del 19 de Junio de 1834, como contradictorio con el Breve *Litteris*. Enseguida el Gobierno le pidió la renuncia, y como no accediese, el Rey, el 20 de Noviembre 1837, lo hizo arrestar acusándolo "de querer extender más allá del Rhin los movimientos revolucionarios de Francia y de Bélgica". Lo hizo encarcelar en el castillo de Minden. El Cabildo Eclesiástico de Colombia aprobó la medida y momentáneamente hubo tranquilidad (LORTZ, J., *Ibid.* 582-584; LEFLON, J., *La crise révolutionnaire.* 465-468).

103. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 103. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 7 de Diciembre de 1837.

104. *Ibid.*

Cuatro días más tarde, volvió Lorenzana a buscar a O'Leary para darle otro recado de Monseñor Capaccini: hasta entonces no se había podido celebrar la Congregación especial para tratar el caso de Venezuela. Según Capaccini, el asunto de Prusia había coincidido "desfavorablemente con el del Arzobispo de Caracas", y, por eso, lo mejor era retardar lo de Venezuela hasta que pasara la tormenta de Colonia; a favor de Venezuela estaba el muy buen efecto producido por la aceptación, de parte del Gobierno, del Vicario dejado por el Arzobispo en Caracas; en caso de que no llegase la respuesta del Vicepresidente de Venezuela antes de la Congregación mencionada, el Cardenal Secretario de Estado aceptaría una nota de O'Leary en la cual dijese que estaba autorizado por el Vicepresidente para responder en su nombre los puntos de la Carta del Papa al mismo.[105]

Poco a poco O'Leary fue comprobando que lo de Colonia, antes de ayudar, podía entorpecer los negocios de Venezuela. El Papa no quería recibir al Ministro de Prusia.[106] Un defecto de O'Leary era su optimismo precipitado. Como recibiese una nota del Secretario de Estado, por la cual le concedía una orden para la aduana, y en ella le daba el trato de "Encargado" y "Excelencia", concluía: "de manera que ya han reconocido el carácter público y sólo falta la audiencia ahora".[107] Todavía no había comprendido la raya de la cortesía diplomática.

9. LAS PROPOSICIONES DE LA SANTA SEDE

La anunciada Congregación especial se celebró,[108] y *recomendó* al Papa, como positivo, el gesto del Vicepresidente de Venezuela al enviar su Representante, pues traslucía una actitud digna y conciliatoria; y opinaban los Cardenales "que Su Santidad autorice a Méndez para dar la institución a los Canónigos nombrados por el Gobierno y para obedecer a éste".[109] O'Leary vio que tal cosa representaba un triunfo, pero dudaba que Soublette aceptara la medida. Opinaba que era difícil que "este Santo Padre" consintiera en un Concordato.

105. *Ibid.* Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 13 de Enero de 1838.
106. *Ibid.*,
107. *Ibid.*, 107.
108. *Ibid.*, 108. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 16 de Febrero de 1838.
109. *Ibid.*, 109.

Del Vaticano habían comunicado al Representante de Venezuela, el deseo de enviar a Caracas un Internuncio, y O'Leary prevenía a Soublette:

> "*[...]* yo le aconsejo encarecidamente no dar un paso para animarlo a ello, porque el tal Agente sería un foco de discordia. Afortunadamente la pobreza no les permite aquí enviar a nadie por ahora, y siempre que Capaccini me hace alguna insinuación le respondo que de ninguna manera consentirá Venezuela en pagarlo y que yo no podré ni hablar a usted sobre semejante posición".[110]

Varias veces, O'Leary se mostró casi aterrado por esa idea. De las otras cosas ya estaba cansado.

10. EL RETROCESO

A mitad de Marzo de 1838, O'Leary confió a Soublette que estaba muy disgustado con el Vaticano "porque sus hechos no corresponden a sus palabras". En los últimos veinticinco días había ido "por lo menos veinte veces al Quirinal, con el objeto de instar por la comunicación que se me ha ofrecido hacer sobre nuestra negociación, y todavía no la he recibido."[111] A cambio, Capaccini insistía en la reposición del Arzobispo Méndez a su Sede, "como paso preliminar e *indispensable*". Mientras el Vaticano no tuviese la garantía del Vicepresidente de Venezuela de que se haría así, no se otorgaría al Arzobispo la autorización para dar las Instituciones que había pedido el Gobierno, y "no se admitirá con carácter público un Agente de Venezuela".[112] La Sede Apostólica ignoraba que la baraja que estaba jugando, ya había sido quemada por el Internuncio Baluffi.[113] O'Leary había llegado al hastío. El 14 de Marzo expuso a Soublette una iniciativa:

> "Muy malo sería quebrar con estos Santos, pero si allí lo quieren fácil será".[114]

Escribía esto, cuando recibió una nota de Monseñor Capaccini con "un folio que contiene la indicación de los motivos que en el presente

110. *Ibid.*, 109-110.
111. *Ibid.*, 112.
112. *Ibid.*
113. Cf. XI, 230-232.
114. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 113. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 14 de Marzo de 1838.

constituyen para Su Santidad un obstáculo para admitir un representante diplomático de Venezuela".[115] El documento enviado se rotulaba: "Noticias sobre la posición del Gobierno de Venezuela respecto a la Santa Sede". Era una especie de Memorandum y estaba desprovisto de firma.

Repetía en síntesis la Carta o Breve dirigido por el Papa el 25 de Agosto del año anterior al Vicepresidente.[116] Hablaba, por tanto, de la abolición de los Diezmos; de la inmunidad eclesiástica, violada especialmente en el caso del Arzobispo de la Iglesia, de acuerdo con la exigencia de su sagrado deber";[117] de la oposición de la Constitución de Venezuela "en muchas cosas" contrarias "a los sagrados derechos de la Iglesia"; de la libertad de cultos. En vista de todo eso, la Santa Sede se consideraba obligada a abstenerse "de cualquier acto" que siquiera indirectamente pudiera hacer creer que sancionaba "cuanto ha sido hecho por el Gobierno contra la autoridad de la Iglesia, y con daño de la religión católica". La exposición, o resumen de la Carta al Vicepresidente de Venezuela, terminaba normativamente:

> "Estos son los obstáculos que se interponen para admitir un representante diplomático de dicho Gobierno;[118] corresponde al Gobierno mismo eliminar los mencionados obstáculos —Pero cuando Monseñor Arzobispo de Caracas *sea restituido a su Sede y al libre ejercicio de su jurisdicción en su Diócesis,* la Santa Sede no pondrá dificultad para admitir confidencialmente las aperturas que proponga el Sr. Cardenal O'Leary, en el intento de hacer desaparecer los motivos de las cuestiones desagradables, que las autoridades de Venezuela han provocado".[119]

La Sede Apostólica, por tanto, exigía terminantemente la restitución del Arzobispo Méndez a Caracas; cerraba todos los otros caminos

---

115. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8). Nota de Monseñor Capaccini a O'Leary, Roma 14 de Marzo de 1838.
116. Cf. Cap. XI, 249-251.
117. *SS.* 1837 rubr. 279 (Estero 594/8).
118. Ibid. En la minuta en lugar de la frase "[...] interponen para admitir un representante diplomático de dicho Gobierno", estuvo esta otra: "[...] interponen al reconocimiento del Gobierno de Venezuela". La sustitución es importante puesto que indica la transitoriedad de la actitud. Es decir, que a no ser por el problema del Arzobispo, Venezuela hubiera podido ser reconocida.
119. *Ibid.*

diversos de ése. El texto anterior permite captar la decisión con que hablaba el Vaticano en ese punto, el más importante de todos. O'Leary se fue inmediatamente al Quirinal y habló con Mons. Brunelli, el Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios.[120] Recurió el General al método de pintar las graves consecuencias que ocasionaría esa nota si era enviada a Venezuela. Brunelli, "después de una prolongada discusión", prometió reformar el documento y devolverlo dos días más tarde. Cumplióse el plazo y el documento corregido no llegó.[121] O'Leary volvía a su idea de una reacción antivaticana. Insinuaba a Soublette:

> "Usted sabrá si un rompimiento con la Santa Sede sería provechoso a Venezuela".[122]

Anhelaba el Plenipotenciario de Venezuela que en España se hiciera "alguna locura en este particular", y ponía como ejemplo el que las Cortes hicieran "una invitación a los Gobiernos de América para hacer una liga contra las pretensiones del Papa". No seguiremos tratando estos proyectos de O'Leary por cuanto fueron efímeros, y sin ninguna trascendencia; fueron, sobre todo, fruto de los nervios deshechos del diplomático. Cada día, el final de la cuestión se veía más nublado.

---

120. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 104-105. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 13 de Enero de 1838. "[...] nuestro Monseñor Capaccini se ha enfermado y todavía no sale de casa. No he tenido más una conferencia con él y otra con Monseñor Brunelli, el Secretario de Negocios Eclesiásticos, desde la fecha de mi última correspondencia". Esta era del 7 de Diciembre anterior. Dice que "apenas había despachado el otro (correo) cuando comenzaron las vacaciones y hasta el 10 no terminaron" (*Ibid.* 104). Por lo tanto la entrevista no se puede datar. Pudo haber sido inmediatamente antes o después de dichas vacaciones. O'Leary, luego de su experiencia con ambos Monseñores, los clasificaba así: "Estos dos hombres son muy diferentes entre sí. Brunelli es un sacerdote cerrado y fanático en sus opiniones respecto a las cosas de la Iglesia. Capaccini es hombre de mundo, acostumbrado a la buena sociedad y más franco, al menos en apariencia. Consideraba bajo el aspecto de amigos a quienes tratan con él, y manifiesta poner confianza en ellos". (*Ibid.* 151-152). Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Diciembre de 1838).

121. *Ibid.*, 114. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 14 de Marzo de 1838.

122. *Ibid.*, 115.

11. LAS CULPAS DEL INTERNUNCIO BALUFFI

En Abril llegaron las Cartas de Baluffi al Vicepresidente de Venezuela, y una de Soublette para el Papa. O'Leary, sin demoras, se fue al Quirinal. Al ver la Carta de Baluffi Capaccini "se incomodó con aquél Monseñor" y dijo que se había excedido en el uso de sus Instrucciones "y que era un ignorante". No queda duda de que para entonces ya Capaccini sabía que Baluffi había concedido al Arzobispo Méndez la facultad de investir a los presentados por el Gobierno de Venezuela. En efecto, Mons. Antonucci, desde La Haya, el 2 de Marzo anterior, había enviado a Monseñor Brunelli tres cartas del Arzobispo Méndez enviadas a través del Prefecto Apostólico de Curazao.[123]

La explicación de Capaccini era demasiado fácil para ser eceptable. O'Leary le observó que nadie creería que el Internuncio no estaba autorizado para obrar como lo había hecho puesto que Roma, sabiendo lo sucedido, no le había "revocado sus plenos poderes". Capaccini trasladó el negocio para después de la Semana Santa, no sin anotar antes, que un medio oportuno sería que el Papa subsanase, confirmando "lo que ofreció Baluffi, es decir, autorizar al Arzobispo para recibir sus asignaciones y dar la institución a los canónigos".[124] Era ahora la Santa Sede la que aparecía desarmada. Por culpa de su Internuncio en Bogotá. El momento se prestaba a proposiciones, y O'Leary lo aprovechó: "que el Papa autorizara a todos los Obispos para obedecer al Gobierno dando siempre la institución en adelante, y al Clero para recibir su estipendio; pero que esto se hiciese por medio de un convenio preliminar en virtud de lo cual volviese el Arzobispo de su destierro".[125]

Capaccini estuvo de acuerdo con todo, menos con el "convenio preliminar", dada la alergia de Gregorio XVI a los Concordatos. O'Leary se comprometió a enviar copias de las comunicaciones de Baluffi con el Gobierno de Venezuela; y a poner por escrito sus proposición.[126]

---

123. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 11. Carta de A. Antonucci al Cardenal Secretario de Estado, La Haya 2 de Marzo de 1838.
124. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 116. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 13 de Abril de 1838.
125. *Ibid.*, 116-117.
126. *Ibid.*, 117.

Cumplió O'Leary el 20 del mismo Abril de 1838. En una larga carta dirigida a Capaccini repetía su argumento: el Gobierno de Venezuela había decidido enviarlo a él a Roma, sólo a petición encarecida del representante del Papa en América del Sur, menos Brasil. La negativa de la Sede Apostólica era "tanto más cuanto que desde aquella época en nada se ha alterado la cuestión que dio origen a la controversia que existe entre el Arzobispo de Caracas y el Gobierno de la República".[127] Repetía que "ninguna especie de cargo se puede hacer al Gobierno de Venezuela, ninguna especie de responsabilidad pesa sobre el que se desvela por proteger la religión que la gran mayoría de la República profesa". Con mucha habilidad, O'Leary puso a Venezuela en el papel de quien ante todo quiere la armonía, la paz, e, incluso, el regreso del Arzobispo a Caracas. Proponía al respecto:

> "*[...]* me tomo la libertad de proponer la celebración de un tratado *ad hoc* en que dejando a un lado en el día cuestiones que exigen una prolongada discusión se pacte que por parte de los Prelados de la República no se repitan sus desaveniencias anteriores con el Gobierno denegándose a conceder la institución a los Sacerdotes que con arreglo a la ley se les presente: que los Prelados y el Clero perciban las asignaciones que la Ley les señala; y que regrese el Arzobispado a su Sede Episcopal".[128]

Lo que el Plenipotenciario proponía era lo que más "prolongada discusión" requería: la colación de Beneficios y los Diezmos, con la subsiguiente aceptación de las Asignaciones Eclesiásticas. En último término, enunciaba el regreso del Arzobispo. Al revés de como deseaba la Sede Apostólica: primero la reposición, y luego la conversación sobre los otros puntos. Naturalmente, el Papa no podía acceder a que se ordenara a los Obispos estar irremisiblemente prontos, sin crítica, a seguir las disposiciones del Gobierno. Y menos cuando estaba candente la cuestión de Prusia.[129]

---

127. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 16. Carta de O'Leary a Monseñor Capaccini, Roma 20 de Abril de 1838.
128. *Ibid.*
129. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 116. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 13 de Abril de 1838. Quizás nadie como O'Leary seguía en Roma la cuestión de Prusia, puesto que su misión dependía del desenlace de la misma. En Abril decía: "Prusia nada ha logrado. El Papa refusa tratar sin la previa reposición del Arzobispo de Colonia, pero Bunsen el Ministro está aquí todavía. Capaccini me envió el manifiesto del

Al día siguiente, el 21 de Abril de 1838, O'Leary envió a Capaccini el párrafo de la carta de Soublette, que le había leído en la última entrevista. El Encargado del Poder Ejecutivo en Venezuela decía que él era casi el único que quería llegar a un arreglo con la Santa Sede, porque la mayoría en Venezuela quería que la gente se acostumbrase a la situación para luego "darle al árbol el golpe fatal".[130] Si el Clero era obediente a la autoridad civil, se podría llegar a contar con ellos para "mejorar el aspecto de esta sociedad", pero que en caso contrario era mejor desentenderse de él, y el abandonarlo a sus propios recursos "seguro de que antes de diez años se concluya aquí el sacerdocio, si el Santo Padre no nos ayuda a mantenerlo, aconsejando los Prelados a la moderación y prudencia". Asentaba Soublette que él hacía lo posible por sostener la Religión, pero que estaba casi solo "a causa de la controversia con el Arzobispo cuya indiscresión nos ha precipitado". En el fondo, lo que Soublette hacía era un *ultimatum* sereno. Podía ser eficaz.

12. LA SEGUNDA VUELTA

Fue Monseñor Brunelli, el Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, quien recibió el 13 de Mayo de 1838, al General O'Leary. Nada nuevo. Recorrieron "paso a paso todo el terreno tantas veces hollado por Monseñor Capaccini" en las entrevistas anteriores.[131] Eran, por tanto, palabras ya inútiles. Brunelli escandalizó a O'Leary cuando le dijo que el Arzobispo Méndez no había violado su juramento de obedecer al Gobierno "porque ese juramento

---

Papa sobre este negocio, que no puedo mandar por ser un volumen grueso" (*Ibid.*, 117). Se trata de la Alocución del Papa del 10 de Diciembre de 1837, con la cual, a nombre de "inmunidad eclesiástica violada, de la dignidad episcopal ultrajada, de la jurisdicción santa usurpada de los derechos de la Iglesia y de la Santa Sede...", protestaba contra lo sucedido en Colonia, y, naturalmente exaltaba al Arzobispo Droste Vischering (Cf. GRISAR JOSEPH *Die allokution Gregors XVI.* Vom. 10. Dezember 1837 — Miscellanea Historiae Pontificiae XIV. Pontificia Università Gregoriana [Roma 1948] 441-560).

130. *AA.EE.SS.* A III 458 (Venezuela, pos 19-26) f. 29. Carta de O'Leary a Monseñor Capaccini, Roma 21 de Abril de 1838.

131. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 119. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Mayo de 1838.

lo prestó, según las instrucciones que se le comunicaron de Roma, con *reserva*". O'Leary comentaba a Soublette, la "salida" de Brunelli:

> "¡Qué moral! Y no dejé de manifestarle mi opinión en el particular".[132]

Brunelli había afirmado algo incierto. Cuando el Arzobispo juró en 1832, al regresar del primer destierro, no había recibido instrucciones todavía.[133] Esto era conocido en la Congregación de la cual Brunelli era Secretario.[134] Con poca sutileza, Brunelli elencó a O'Leary que la Santa Sede sabía las tres cosas siguientes: que Soublette tenía sentimientos católicos; que había en el Congreso "muchos díscolos y enemigos de la Iglesia que hacían esfuerzos para destruir la Religión"; y que "la masa del pueblo de Venezuela era esencialmente católica y resuelta a sostener el culto".[135] O'Leary confirmó lo primero; en parte lo segundo, añadiendo que ese conocimiento debía mover a la Santa Sede a ponerse de parte de Soublette en sus esfuerzos; respecto al pueblo, no debía la Santa Sede hacerse muchas esperanzas. Para demostrar esto, O'Leary aseguraba que si el Gobierno retiraba su apoyo al culto, serían muy pocos los que darían el frente; y debía recordarse que cuando el Arzobispo fue desterrado, ninguna de las dos veces, el pueblo se había movido. Lo último era bastante exacto. Se movieron algunos dirigentes, pero, que sepamos, no hubo manifestación alguna colectiva, a favor del Arzobispo y contra el Gobierno.

No comprendía Brunelli la resistencia de Venezuela a aceptar que el Papa autorizara "a los Obispos para instituir &. &., por medio de Bulas".[136] Tampoco O'Leary entendía por qué el Papa se negaba a un convenio, dado que sólo se pedía "lo que Su Santidad ofrecía hacer sin la formalidad de un tratado". Por supuesto, no era lo mismo. El convenio suponía el reconocimiento de la Independencia de Venezuela, lo cual no sucedía en el otro caso.

---

132. *Ibid.* 120.
133. El Arzobispo Méndez, y Talavera, regresaron a Venezuela en Mayo de 1832; la Carta del Papa junto con las instrucciones acerca del Juramento, entre otras cosas, llegó en 1834, cuando ya los Obispos habían prestado el Juramento liso y llano que exigía el Gobierno: Cf. Cap. IX. 120.
134. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 114.
135. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 120. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Mayo de 1838.
136. *Ibid.*, 121.

Nada se adelantaba. Brunelli se limitó a decir que trasmitía todo al Cardenal Secretario de Estado, "añadiendo que las opiniones que él había emitido en esta conferencia eran particulares". Monseñor Capaccini sería quien habría de comunicar la determinación papal. Más personajes y más complicación de los viejos temas. O'Leary estaba sin punto de apoyo. Su esperanza en el caso de Prusia había resultado negativa: el Ministro Bunsen había tenido que regresar a Prusia sin haber logrado la audiencia que pedía del Papa.[137]

La experiencia de Prusia sirvió a O'Leary para abandonar su idea de la ruptura con la Sede Apostólica, y con los intereses católicos. De ahí el que cuando le llegaron noticias de que el Congreso quería derogar la Ley de Patronato y retirar "la protección de la Religión Católica", escribió a Soublette advirtiéndole que "nadie aprobará que VV. hagan semejante locura, sino aquellos que desean que se pierdan". No bastaría con que el Senado rechazara el proyecto, "el mal está hecho con presentarlo y los amigos del Clero tendrán más fuerza moral con el rechazo y estos Señores cantarán victoria".[133] Para algo debía servir la experiencia de Francia y de varios países latinoamericanos.[139] Así pintaba O'Leary los efectos del retiro de la protección al culto católico:

137. *Ibid.*, "Bunsen, el Ministro de Prusia, se ha retirado sin hacer nada, ni recibir audiencia. Ha dejado aquí un Agente de Negocios. En Roma se culpa generalmente a Bunsen por su conducta poco leal en este negocio". Sobre el Ministro de Prusia y la Legación, Cf. SS. 1833-1838 rubr. 269 (Estero 579-581).

138. *Ibid.*, 123-124. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Junio de 1838.

139. *Ibid.*, 124. "Qué amargos frutos sacó Napoleón de sus disputas con el gobierno de la Iglesia, y tal vez él no pedía más que lo justo y a él se debió el restablecimiento de los cultos en Francia. Ahora mismo el Rey de Prusia, todo protestante como es y protestantes son la gran mayoría de sus súbditos, ha tenido que ceder mucha parte de sus pretensiones para conseguir un mal arreglo con el más impotente de los Papas. Esto tampoco les servirá de ejemplo y de guía. Cuanto más uno considera este misterioso poder de Roma, más se sorprende. Ojalá que todos los nuevos Estados estuviesen en la posibilidad de romper los vínculos que los unen a Roma, o al menos de ponerse fuera del alcance de sus grandes abusos y espíritu de dominación. Poco a poco y con unión entre sí no dudo que lograrían mucho, pero sí dudo que un Estado aislado y no fuerte lo haga, y menos con amenazas que las envejecidas preocupaciones de su población rendirían ineficaces. Buenos Aires empezó su carrera con mucho estrépito en este particular y ya usted ha visto a Buenos Aires mandar a España a buscar frailes, y yo lo he visto enviar aquí a buscar Jesuítas. Ahora Guatemala

> "Los devotos se espantarán, los descontentos tendrán un punto de reunión más atractivo que la política, Roma mandará sus misionarios, los Vicarios Apostólicos tendrán más poder, y el Gobierno para hacerse respetar se hará perseguidor, hará mártires y en fin el país se destruirá".[140]

No se puede negar que el cuadro era muy realista. Quizás pocos habían tenido la necesidad de meditar tan profundamente en estos tópicos, como O'Leary. Con las malas noticias de Venezuela, se fue a ver a Capaccini, el cual le interrumpía el relato con la exclamación:

> "Son locos, hacen muy mal, no saben lo que hacen".[141]

Pareció alarmarse y llamó a Brunelli para preguntarle "en qué estado estaba el negocio" de Venezuela. El, por su parte, había acabado su dictamen y el Papa había dispuesto que se sometiera el asunto nuevamente a una congregación que debía reunirse en el mismo mes de Junio. Nada más podía decir, estando presente O'Leary. De todas formas, Capaccini aseguró que en el mismo mes daría la respuesta pedida.

Después de ocho meses en Roma, O'Leary aconsejaba a Venezuela, por su propio bien, "un arreglo cualquiera de esta cuestión, que nos asegure la benevolencia del Papa, porque si la dejamos pendiente son infinitos los males que se seguirán. Hacía un llamado a la paciencia. Sin embargo, contradictoriamente, aceptaba que era "mil veces mejor romper del todo con Roma —esto sí es verdad— siempre que tienen VV. la fuerza para hacerlo".[142]

Un mes más tarde, el 13 de Julio de 1838, O'Leary insistía: *"[...]* la experiencia me convence cada día de que toda innovación en materias eclesiásticas es de sumo peligro para un país débil, moral y físicamente hablando".[143] Con su perseverancia, "buen modo, moderación y mucha paciencia", Venezuela lograría todo lo que quisiera de la Santa

---

se ve forzada a lo mismo. Méjico, como he dicho a usted, declaró el impuesto decimal voluntario, pero encontrando oposición en los mismos aliviados, ahora quiere restablecerlo con alguna modificación. Me dice Bonilla que los que gritaban por su abolición, cuando se acercaba la muerte gravaban a sus herederos con la obligación de pagar todo lo que se debía por cuenta de diezmos".

140. *Ibid.*, 124-125.
141. *Ibid.*, 125.
142. *Ibid.*, 128.
143. *Ibid.*, 129. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 13 de Julio de 1838.

Sede, "pero la expatriación de Méndez, es decir, no el hecho sino la persistencia de su alejamiento, es el grave obstáculo para todo". O'Leary estaba a la expectativa de la Congregación y su confianza en que se aceptase su proposición, no era segura. Lamentaba:

> "Méndez, o sus agentes en esa, escriben mucho a estos Padres, y lo peor es que no se limitan a la verdad, ni siempre la dicen".[144]

Probablemente se refería al concepto que tenía la Sede Apostólica de la actividad religiosa del pueblo de Venezuela. De resto, no tenía O'Leary pruebas de que de ultramar llegaran falsas noticias enviadas por el Arzobispo o sus defensores. El mismo O'Leary reconocía que la Curia estaba muy bien informada. En efecto lo estaba, y mucho mejor que él. Quedó demostrado una vez más cuando O'Leary dijo a Brunellí que el Arzobispo no había escrito al Gobierno sobre su disposición a dar la colación a sus presentados para el Cabildo Metropolitano. Por lo cual sugirió que lo hiciera "manifestando su adhesión y deseos de propender a la tranquilidad pública, obedeciéndolo según las instrucciones que le ha dado el Santo Padre". Brunelli, decía O'Leary, se mostró extrañado de su comentario. Y tenía razón puesto que la Santa Sede estaba informada de lo contrario: el Arzobispo había notificado oficialmente que se dirigiría a Soublette, y por tanto, no podía pensarse que no lo hubiera hecho.[145] Sin embargo, Brunelli respondió que avisarían al Arzobispo que tales eran los deseos del Papa. Agregó "que él está en la inteligencia de que ya lo había hecho".

Pese a todos los vericuetos de las negociaciones, O'Leary sostenía la necesidad de llegar a un convenio, o Concordato, "para calmar los escrúpulos de nuestros Prelados y rancios sacerdotes de la escuela antigua".

O'Leary estaba ya dejando de creer en la eficacia de la presión sobre la Sede Apostólica. Aunque su gestión seguía con los frenos activos.

13. LA RESPUESTA DE SOUBLETTE A GREGORIO XVI

Con fecha 1º de Junio de 1838, llegó a O'Leary una carta del Vicepresidente Soublette. Era una pieza muy delicada pero clara, dirigida al Papa. Celebraba Soublette, a nombre del Gobierno, que era "motivo

144. *Ibid.*
145. Cf. Cap. XI, 254.

de extrema satisfacción haberse anticipado a corresponder a los deseos" del Papa, al haber nombrado al General O'Leary "como Encargado de Negocios plenamente autorizado para celebrar con la Silla Apostólica un concordato, en que se concilien la protección de la Iglesia y de sus ministros" en Venezuela, "con la dignidad del Gobierno Nacional, y con la conservación de la paz y del orden público".[146]

Soublette recalcaba que habían creído que la medida provocada por el Internuncio Apostólico, conduciría al "acuerdo apetecido", y que aunque no había tenido noticias de que ya se había celebrado, sin embargo, no perdía la esperanza del logro basado en "la benevolencia, el celo y demás fraternales sentimientos de afecto" que el Papa había manifestado "en diferentes ocasiones" a Venezuela.

Para la Santa Sede, el adormilado caso de Venezuela fue sacudido por una Carta del mismo Primer Magistrado de aquel País. Y más tratándose de Soublette, de quien la Santa Sede tenía un buen concepto. O'Leary voló al Quirinal a llevar la Carta. Esa vez se entrevistó con Capaccini y con Brunelli. Supo entonces que la Congregación que Brunelli le había anunciado para Junio, no se celebraría hasta el mes de Setiembre. Así lo notificaba O'Leary a Soublette en carta del 14 de Agosto de 1838.[147] El Plenipoteciario les dio a entender que probablemente partiría "a una causa de indisposición, según las indicaciones oficiales", pero se comprometió, en todo caso, a no alejarse "hasta saber el dictamen de la Congregación y la opinión del Papa".[148] Por primera vez, O'Leary hablaba oficialmente de su retiro. Particularmente había tratado el asunto con su cuñado Soublette. El límite señalado a las negociaciones, en condiciones normales, podía tener efecto. Pero O'Leary estaba moralmente agotado. Los dos Monseñores debieron de comprender que la cosa iba a terminar por cansancio del Plenipotenciario.

Insistía O'Leary en que no se retirara la Legación en Roma, pues apenas se hiciera, comenzarían "estos Señores a intrigar y allá se propagará la especie de que el Papa no ha querido tratar con nosotros y que ha hechado nuestra Legación y que nos declara Herejes".[149] De allí dimanarían los chismes que nadie podría deshacer, y brotarían disgustos

146. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26 1838-1840) f. 35. Carta del Vicepresidente Soublette al Papa, Caracas, 19 de Junio de 1838.
147. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 133. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 14 de Agosto de 1838.
148. *Ibid.*, 134.
149. *Ibid.*, 145.

"y quien sabe si seguirían revoluciones". Era urgente, pues, "mantener aquí siempre un Agente". Interesaba al Gobierno y a los individuos de Venezuela. O'Leary, por su parte, no pensaba quedarse, puesto que estaba procurándose ya un consulado inglés.[150] Más aún, notificaba a Soublette mismo que a principios de Octubre estaría preparado para regresar, porque en Setiembre le darían la respuesta del Papa.

14. LAS IDEAS DE SOUBLETTE

Quizás no resulte muy fácil conseguir las cartas de Soublette a O'Leary durante la Misión romana.[151] Es una lástima porque, dado el parentesco existente entre ellos, las cuestiones eran tratadas con la máxima explicitación. De las Cartas de O'Leary a Soublette, podemos entresacar algunos de los puntos por este último expuestas al Plenipotenciario. Sólo aquellos que como tales son aludidos por O'Leary.

La primera cuestión era el nombramiento de la Jerarquía. Soublette decía que siempre había creído "que la nominación de Obispos para América era un mal, pero un mal ineludible porque no se podía tener

150. *Ibid.*, 136.

151. Alejo Fortique escribía desde Londres, el 31 de Octubre de 1839, al Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela: "Mi entrevista con el General O'Leary fue al momento de mi llegada y está en sus manos la comunicación de V. S. de 3 de agosto de este año declarando terminada por ahora la misión a Roma, y autorizándome para recibir su archivo el cual según me ha expresado a la voz el Sr. O'Leary está reducido a algunas bulas, porque los demás papeles pertenecientes a la legación de Roma, los ha remitido con su biblioteca a Caracas. Las bulas dichas serán recibidas de hoy a mañana, y si como es posible, el gobierno entrase en nuevas relaciones con la Silla Apostólica, sobre todo, si desgraciadamente como se supone, para esta fecha el Arzobispo de Caracas ha fallecido en Bogotá, entonces la devolución de los papeles que ha enviado el Sr. O'Leary, sería de absoluta necesidad" (*Anales Diplomáticos*.... II 41). No comprendemos por qué O'Leary envió a Venezuela, entre sus cosas personales, documentos que serían necesarios en la Legación en Londres, cuyo encargado lo era también para los asuntos ante el Vaticano. El mismo O'Leary diría que al retirarse de Roma, la puerta había quedado abierta, y él continuaba en calidad de representante de Venezuela para los asuntos eclesiásticos, desde Londres. Debió pensar que en el caso de una coyuntura favorable para Negociaciones serias con la Sede Apostólica debía evitarse uno de los principales problemas por los cuales él había atravesado: la poca documentación, o nula documentación. La previsión de Fortique debía tenerla con mayor razón O'Leary.

culto sin ellos".[152] A esto comentaba O'Leary que el mal era mayor o menor según la persona a quien recayera el nombramiento. Lo malo estaba en que cualquiera que se nombrase "se volverían Méndez al ponerse la mitra". El decía conocer Eclesiásticos muy liberales pero que tratándose de lo que tocaba "a su orden" parecían "cambiar de naturaleza".

Soublette pensaba que el problema de Caracas podía solucionarse si el Papa nombraba un Vicario, o si autorizaba al Cabildo para hacerlo. A ambas cosas respondió O'Leary con una razón hasta pintoresca:

> "No creo que sería prudente proponer al Papa que él nombre un Vicario, porque una vez que se le conceda el privilegio no se desprenderá nunca de él. Esta es una máxima de esta Corte".[153]

También hablaba Soublette a su cuñado, de la "falsa posición" en que se encontraba en relación con el Vicario nombrado por el Arzobispo, Pablo Antonio Romero. O'Leary aconsejaba que antes de proceder contra él, se le dejara manifestar al Papa que el Vicepresidente de Venezuela no podía soportar más la situación; que considerando el fracaso de las gestiones de Venezuela ante el Papa, el Vicepresidente tendría "que buscar en sus propios recursos y en la voluntad de la República un modo". Para armar mejor al Diplomático, debía enviársele desde Venezuela un memorandum con todas las quejas contra el Arzobispo y sus defensores.[154]

Otra indicación para O'Leary consistía en que si las cosas no resultaban, se alejara de Roma "poco a poco, bajo pretexto de indisposición". Así lo haría.

Ninguno de los personajes parecía haber comprendido lo que significaban para la Curia Romana sus derechos. Casi resulta increíble que O'Leary, después de tantas experiencias, de haber estudiado teología,[155] y de sus conversaciones con tantos diplomáticos, considerara que el Go-

---

152. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 137. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma, 14 de Setiembre de 1838.
153. *Ibid.*, 138.
154. *Ibid.*, 141.
155. *Ibid.*, 98. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 7 de Diciembre de 1837: "Así que salga de Congregaciones y Sínodos y que me adelante un poco más en Teología e Italiano que (admírese usted) estoy estudiando de veras, renovaré mis relaciones epistolares con Madrid".

bierno de Venezuela podía conceder al Papa el "privilegio" de nombrar un Vicario.

O'Leary no perdía oportunidad de recomendar la continuación de la Representación en Roma. Comentaba que si la hubiese habido para el momento del problema con el Arzobispo, la cosa no hubiera ido tan lejos "porque el Papa habría enviado al buen Arzobispo una breve para obligarlo a obedecer al Gobierno".[156] También aquí O'Leary olvidaba la experiencia. Todavía estaba sobre el tapete la cuestión del Arzobispo de Colonia, sustancialmente el mismo caso del Arzobispo Méndez, y el Papa ni siquiera recibió al Ministro de Prusia. Hasta el mismo O'Leary lamentaba, pero no parecía percibir que se estaba refutando a sí mismo:

> "Grande fue el perjuicio que nos trajo la discordia causada por el suceso del Arzobispo de Colombia, y, como nosotros tenemos la desgracia de ser débiles, hemos de sufrir los efectos de los errores de los fuertes".[157]

El Plenipotenciario apuntaba estas cosas, cuando el 14 de Setiembre fue llamado por Monseñor Brunelli, prácticamente para nada: la Congregación se había celebrado pero hasta dentro de una semana no se podía decir los resultados porque sólo entonces se llevaría al Papa las conclusiones. O'Leary trató de sonsacar algo, pero Brunelli apenas dijo que el Agente de Venezuela "no estaría descontento de la opinión de los Cardenales".[158] Pero O'Leary, para entonces, había aprendido a no ilusionarse. Se había curado de su optimismo primitivo y quedaba a la espera de "las Bulas o algún hecho positivo que pusiera fuera de duda su palabra".

15. LA PALABRA FINAL

En Octubre de 1838, Brunelli trasmitió al General O'Leary la referida decisión de la Congregación que esperaba la aprobación del Papa. O'Leary la comunicó el 15 del mismo mes al General Soublette:

> "Ahora, después de cerca de un año, han salido estos señores con la misma pamplina de antaño: autorización del Papa a Méndez para dar la colación. Dicen que el Papa,

156. *Ibid.*, 139. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 14 de Setiembre de 1838.
157. *Ibid.*
158. *Ibid.*, 140-141.

> no habiendo anteriormente reconocido la República de Venezuela, no puede violar las formas diplomáticas haciendo un Concordato con nosotros".[159]

Rabiaba O'Leary por la "salida" del Vaticano. Brunelli además, le repitió "todas sus antiguas sandeces sobre libertad de cultos, diezmos, destierro de tres Obispos, cosa no perpetrada hasta ahora sino por Venezuela", y defendió "la falta del Arzobispo como la violación del juramento que prestó al consagrase".

En síntesis, la Congregación, y la Secretaría de Estado, nada decidieron en el caso presentado por O'Leary. Se limitaron a confirmar lo que había concedido Baluffi al Arzobispo. Por otra parte, ya en Roma sabían que el ejercicio de tal facultad se hacía casi imposible, por las razones expuestas por el Arzobispo Méndez.[160] Se sabía por consiguiente, que nada se arreglaría.

La Misión de O'Leary había fracasado en cuanto a efectos inmediatos. Que se hubiera enviado a petición del Internuncio, fue algo desconsiderado y Brunelli la minimizaba explicando que Baluffi al escribir a Soublette "pensaba una cosa y expresó otra". No dejaba de ser un recurso para excusar lo de Baluffi. No se podía suponer que una persona escogida por la Santa Sede para una misión tan delicada, fuera tan imprecisa en cosas de tanta monta como la presente. La explicación de Brunelli era inválida. Una invención, además, porque Brunelli por ninguna comunicación de Baluffi, podía deducir lo que estaba afirmando. Si ya sabían que Baluffi era tan confuso, "un bruto, un nulo", ¿por qué lo mandaron?

Quedaba en claro que el Papa no aceptaría entrar en conversaciones para un Concordato. El paso ya estaba dado, y O'Leary aseguraba que "primero vería Roma perecer a todos los católicos de Venezuela que violar una de sus máximas favoritas: de no retroceder".[161] En un último intento, O'Leary propuso a Brunelli que el Papa autorizaba al Cabildo Eclesiástico de Caracas para que nombrara un Vicario. Una proposición inaceptable, no sólo desde el punto de vista canónico sino también circunstancial. Brunelli dio la respuesta más obvia: eso sería aprobar lo hecho por el Gobierno contra el Arzobispo Méndez.

---

159. *Ibid.*, 143. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Octubre de 1838.
160. Cf. Cap. XI, 252-255.
161. NAVARRO, N. E., *Actividades...* 143. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Octubre de 1838.

Quedaba a O'Leary un último resorte: habló a Brunelli de las consecuencias de la negativa del Papa, pues el Congreso de Venezuela se apoyaría en ella para tomar medidas graves en materia eclesiástica. Sin inmutarse, ni menos atemorizarse, Brunelli respondió "que creía que Su Santidad haría una exposición que no sería muy favorable a nosotros". Seguía O'Leary, comentando a Soublette:

> "Figúrese usted qué ruido haría por esas alturas si el Papa dirigiese una alocución contra el Gobierno acusándolo de *Hereje*".[162]

Sufría O'Leary por el final de sus esfuerzos de un año, y temía hasta una revolución religiosa, si el Papa pronunciaba alguna palabra contra el Gobierno de Venezuela. Por todos los medios trataría de justificar al Gobierno, y "dejar toda la responsabilidad sobre el Papa". Andaría, no obstante, como se lo había recomendado el Tejada moribundo: *con pies de plomo*. Al principio de su misión, cuando conversaba con el experto diplomático neogranadino, no había calculado bien el peso del Arzobispo Méndez en sus propios pasos. Pero, después de haber recorrido el laberinto diplomático de un año, gritaba:

> "Ah! Padre Méndez, si nos hiciera el favor de dejar el campo libre".[163]

Era también lo que quería Méndez, pero por dos veces la Sede Apostólica habíase negado a aceptar la renuncia ofrecida.[164] O'Leary se escandalizaba de que se inmolaran tantos intereses a lo que Brunelli había llamado no "violación de una forma".

Sólo faltaba recibir la nota oficial donde constara todo lo que Brunelli le había comunicado en el último y definitivo encuentro. Varias veces fue O'Leary al Quirinal, hasta que dos meses después de dicho encuentro, Brunelli le dijo que el Papa deseaba que no se reclamara la solicitada contestación, por motivos de prudencia: que había que dejar la puerta abierta "y que en un documento oficial temía que sus expresiones serían mal interpretadas".[165] O'Leary estuvo de acuerdo; más aún, agradeció la delicadeza del Papa, y quedó de volver a ver a Brune-

162. *Ibid.*, 147.
163. *Ibid.*, 148.
164. Cf. Cap. XI, 257.
165. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 151. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 15 de Diciembre de 1838.

lli quien prometió que "pensaría en lo que convendría hacer para conciliar las cosas".

Volvió O'Leary donde Brunelli y se le notificó que el Papa escribiría al Vicepresidente Soublette. El Plenipotenciario aprovechó para anunciar que se iría a Florencia a causa de la mala salud y que lamentaba irse sin haber podido hablar personalmente al Papa "y explicarle a la vez los sentimientos del Gobierno y el estado de ese País". Brunelli prometió decírselo al Papa.

Por esos días de Diciembre, llegó a O'Leary la noticia oficial de que había sido nombrado Presidente de la República el General José Antonio Páez. Al comunicárselo a Brunelli, éste le hizo muchas preguntas sobre él. Pero aún no había trasmitido al Papa los sentimientos de O'Leary, como lo había prometido. A los pocos días O'Leary fue convocado al Quirinal y se le entregó una Carta para el General Páez, la que se había pensado enviar a Soublette. En cuanto a la audiencia, el Papa recibiría al General O'Leary pero no en su carácter público. O'Leary pensó en aprovechar el encuentro "para hacer a Su Santidad comprender nuestra posición y ser menos exigentes" con Venezuela.[166] Aunque ya se podía tener por seguro que mientras viviese Gregorio XVI, Venezuela no podría conseguir el Concordato.

Cada vez se convencía más O'Léary de la necesidad de tener un Agente en Roma. Siempre tendría qué hacer. Rechazaba la violencia como método con Roma. A las noticias de Soublette sobre lo que se tramaba en Venezuela, recomendaba encarecidamente:

> "Por Dios, que sean esos Señores prudentes en sus transaciones con el Papa y no envuelvan al país en una guerra religiosa. No por esto desearía que VV. faltasen a sus deberes. Sean firmes, pero no rompan con la Iglesia".[167]

Exactamente lo contrario a lo que había propuesto al principio. O'Leary estaba ya listo para partir hacia Londres.

16. LOS ULTIMOS TIEMPOS

El Plenipotenciario de Venezuela estaba "con un pie en el estribo". Sin embargo, le tocó mediar en un asunto del Obispo Mariano Talavera. El Vicario Apostólico de Guayana por Carta del 28 de Octubre de

166. *Ibid.*, 152.
167. *Ibid.*, 155.

1838, presentó al Papa la renuncia de su cargo. Lo hacía desde Petare, El principal argumento era la mala salud.[168] Gregorio XVI aceptó a medias la renuncia presentada por segunda vez.[169] En las manos del General fue puesta la decisión, fechada el 13 de Marzo de 1839. O'Leary remitía a Soublette el documento, significando que el Breve autorizaba "a Talavera para nombrar un Provisor, a quien se le conceden todas las facultades que tenía Talavera y las demás que éste pidió para su sucesor".[170] Y de palabra, Brunelli aseguró que el Papa aceptaría "la renuncia de Talavera así que el Gobierno proponga un Obispo para sucederle". Pero O'Leary dudaba la posibilidad, mientras no se arreglara la cuestión de Méndez.

Alertaba al Gobierno que pidiera un Obispo en propiedad, y de ninguna manera un Obispo *in partibus*. Prometía el Diplomático que se encargaría de que se nombrase como se debía, y sin que apareciera en la Bula el *motu proprio*. En otras palabras, garantizaba que se haría mención en las Bulas de la presentación por parte del Gobierno, lo cual había sido reemplazado en las Bulas anteriores por la expresión *motu proprio*. Era una manera usada por la Sede Apostólica para negarle el Patronato Eclesiástico a Venezuela, como lo hemos visto en capítulos precedentes.

Muy notable resulta que Brunelli manifestara, de parte de la Sede Apostólica, que se esperaría la presentación del Gobierno. Probablemente, O'Leary vio en esa apertura la posibilidad de llegar a un arreglo... pero había que contar con el Arzobispo en el destierro. Sabía que sin ese obstáculo terminarían los problemas. Exhortaba, por eso, a Soublette:

> "Arréglese de una vez esta maldita cuestión de Méndez y establézcanse reglas fijas para el futuro, que ejecutadas con prudencia evitarán disgustos graves".[171]

168. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) ff. 69-70. La Carta es una radiografía del estado ruinoso de la Diócesis de Guayana. Tenía razón el Obispo Talavera al alegar que allí se necesitaba un hombre en buenas condiciones.
169. *Ibid.*, ff. 71-72 Carta del Papa al Obispo Talavera, Roma 13 de Marzo de 1839. Gregorio XVI lamentaba la situación y le ordenaba que tomara las medidas previstas por Benedicti XIV en la Constitución *Quam ex sublimi*, del 8 de Agosto de 1745. Cf. Cap. I[61].
170. NAVARRO, N. E., *Actividades*... 156. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Caracas 15-16 de Marzo de 1839.
171. *Ibid.*, 157.

No sería el Gobierno el opuesto radicalmente al retorno del Arzobispo. Al contrario, hizo lo posible para que así fuese, pero se estrelló contra la negativa ostinada del Congreso.[172] Menos eficaces podían ser los pasos del Internuncio Baluffi.[173]

En Abril, recibió O'Leary la Carta de Soublette donde le ordenó el retiro de Roma. La audiencia con el Papa le fue, al fin, concedida. Preferimos copiar textualmente el recuento que el mismo O'Leary envió a Soublette de la conversción:

> "Su Santidad se queja mucho de los Gobiernos de América, y, lo que es raro, no por ser irreligiosos sino por su instabilidad política; y en esta parte el Santo Padre no sabe lo que dice. El es buen teólogo pero pésimo político, y muy rancio en sus ideas. Dice que nosotros cambiamos Ministerios frecuentemente! que las revoluciones son eternas &. Yo

172. En efecto, el Internuncio Baluffi había informado detenidamente al Secretario de Estado, acerca de las gestiones del Ministro del Interior y del mismo Presidente de Venezuela, para que el Congreso levantara el destierro del Arzobispo. Había enviado copias en italiano, de los proyectos de decretos, cuatro, para llamar al Arzobispo, al igual que de la carta del Ministro del Interior al Supremo Cuerpo Legislativo. Respecto a la misma idea del decreto, el Internuncio la trataba como un paliativo "porque no es necesaria para el efecto ninguna ley, teniendo una prueba de esta inutilidad en otro hecho, cuando sin ella fueron en 1832 admitidos [...] en la República, tanto el mismo Arzobispo, como el Vicario Apostólico, de Guayana, que estaban exilados" (*SS.* 1839 rubr. 279 [Estero 595/2] Carta del 26 de Abril del Internuncio al Cardenal Secretario de Estado).

173. El Internuncio quiso aprovechar la presencia del Ministro Santos Michelena en Bogotá, para influir sobre el Gobierno de Venezuela. En efecto, con él tuvo un encuentro, en el cual, como era obvio, se planteó el asunto del Arzobispo Méndez. Refería Baluffi que "la conversación fue tan empeñativa, que duramos dos horas hablando del Arzobispo y de la Religión" (*SS.* 1839 rubr. 279 [Estero 595/2] Carta del 25 de Enero, del Internuncio al Secretario de Estado). Además del exilio del Arzobispo, hablaron de la Libertad de Cultos y de la supresión del cobro de los Diezmos. Sin duda, el inteligente Santos Michelena sonreiría interiormente cuando el Internuncio, con mucho celo, trataba de persuadirlo, alegando como razón que "para semejarse a los sumos filósofos de Europa, era necesario deponer los prejuicios contra la Religión", y, continuaba el Internuncio: "le pintaba los progresos del catolicismo en varias partes, y especialmente en Inglaterra y en los Estados Unidos, que son países de liberalismo"; y seguía exhortando a huir del materialismo y obedecer a la Iglesia" aun por la sola razón de aparecer en el siglo como hombres verdaderamente instruídos" (*Ibid*). Es inútil comentar el peso que Santos Michelena dio a la predicación del Internuncio Baluffi.

> le dije que en Francia ha habido más movimientos en estos últimos ocho años que en Venezuela, y diez veces más cambios de Ministerio. En esto me remitía al Ministerio de Estado. Es muy difícil tratar con esta gente".[174]

La última carta desde Roma, la escribió O'Leary a Soublette el 9 de Abril de 1839. La despedida, en la cual manifestaba que dejaría "arreglado todo, es decir, dejo la cuestión *in statu quo,* con la puerta abierta".

17. UNA COINCIDENCIA

Listo para seguir a Londres, O'Leary pasó a Monseñor Capaccini la nota de despedida. Notificaba que el Gobierno le había confiado una misión en Inglaterra,[175] en vistas de la negativa del Papa a reconocer su carácter oficial. Sin embargo, se le habían conservado "los poderes de tratar con los Ministros de Su Santidad así que se presente una ocasión más favorable que la actual y que yo espero no está muy distante".[176] Abogaba porque se solucionara la situación anómala que se había presentado por culpa del Arzobispo Méndez. Pero no renunciaba O'Leary a incluir elementos que ponían en guardia a la Sede Apostólica contra el proceder del Gobierno Venezolano. Por ejemplo, de la Iglesia de Caracas decía:

> "*[. . .]* diócesis que actualmente se halla sin cabeza reconocida porque después de sentenciada la causa de Su Señoría, fue que él nombró un Provisor para sustituirlo. Y careciendo entonces el R. Arzobispo de toda jurisdicción, el Gobierno no ha podido reconocer el nombramiento que hizo. Sin embargo la prudencia tanto del Gobierno como del Provisor nombrado hasta ahora ha evitado los males que eran de tenerse en semejantes casos".[177]

Esos conceptos eran totalmente inaceptables para la Sede Apostólica. Como si no lo entendiera así, O'Leary aclaraba que tal situación era transitoria y frágil porque de un momento al otro podía surgir un conflicto y las consecuencias serían más dolorosas. En este caso, el Go-

174. NAVARRO, N. E., *Actividaaes...* 160. Carta de O'Leary al Vicepresidente Soublette, Roma 9 de Abril de 1839.
175. *AA.EE.SS.*, A. III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 45, Carta de O'Leary a Monseñor Capaccini, Roma 12 de Abril de 1839.
176. *Ibid.*
177. *Ibid.*

bierno quedaba exento de toda responsabilidad. Nada mejor pudo haber hecho el Gobierno que seguir las insinuaciones del Internuncio y del mismo Arzobispo, empeñados ambos en la celebración de un Concordato.

Refutando las objeciones del Papa, O'Leary decía que "la prosperidad de que goza el país, la buena voluntad con que los ciudadanos se someten a las leyes y el prestigio que rodea al Gobierno, su crédito interior y exterior", eran hechos que desmentían a quienes opinaban que "en Venezuela hay falta de sistema, falta de orden y de estabilidad".[178] Concedía que solamente una vez se había alterado el orden público "y la tentativa que se hizo entonces ha servido para afirmar el sistema constitucional, y escarmentar a los innovadores".[179] Se refería al período comenzado en 1830. Pensaba O'Leary, no hay duda, en la Revolución Reformista, pero debe decirse que no fue la única.[180] No obstante todos los problemas del período de Soublette, O'Leary no vacilaba en afirmar que el único problema que tenía el Gobierno era el del Arzobispo. Lamentable, porque el Gobierno no quería que el Pueblo se acostumbrara "a la ausencia de su Prelado", ni quería verlo en lucha con las leyes.

Antes de agradecer a Capaccini sus atenciones, O'Leary le rogaba que interpusiera "sus buenos oficios" en pro de la concordia. Se decía dispuesto a retornar a Roma apenas supiera que se habían alejado "los motivos que actualmente se oponen a una transación ventajosa para la Iglesia y honrosa a la República".[181]

O'Leary había terminado su misión.

Exactamente el mismo día en que O'Leary pasaba la nota oficial de su retiro a Londres, 12 de Abril de 1839, el Cabildo Eclesiástico de Caracas leía una carta similar del Arzobispo Méndez. Desde Curazao, el 16 de Marzo del mismo año, hacía saber que durante sus dos años de "prisión doméstica", se veía paulatinamente imposibilitado "del uso de las piernas", y que había resuelto trasladarse "a la República vecina de Nueva Granada, que no sé si me franquea hospitalidad".[182] Su meta era *"un pueblo aislado"*. Con la mayor seguridad decía: "Como mi muerte se acerca...". Testimoniaba:

178. *Ibid.*
179. *Ibid.*, f. 46.
180. Prescindiendo de las guerrillas, basta recordar la Revolución de Oriente de 1831.
181. *AA.EE.SS.*, A III 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840) f. 46.
182. *El Cabildo...* 449.

> "Llevo con paciencia y gusto los trabajos que me han venido y vinieren, por sostener los intereses del Señor, que son de su Iglesia; antes siento no dejar otras pruebas más sensibles del aprecio de su unidad. Las heridas que ha sufrido la nuestra por los Novadores son muchas, y algunas demasiado profundas".[183]

El Arzobispo estaba convencido de la inminencia del Cisma en Venezuela y hablaba siempre de la Unidad; Conocía los esfuerzos que hacía el Gobierno para desligar al Pueblo de su legítimo Pastor; se aterraba de la campaña Protestante; y tenía muchas pruebas del empuje del Liberalismo, que el llamaba el Filosofismo, acomodándose a la terminología común.

Como lo anunció, el Arzobispo desembarcó en Santa Marta y tomó, junto con Jacinto Madelaine su secretario, el camino de la Sierra. Atacado por una fiebre maligna tuvo que detenerse en Villeta, a trece leguas de Bogotá. Ya sin dudas sobre su muerte próxima, firmó dificultosamente su última Pastoral, el 14 de Julio de 1839.[184] En el lenguaje del Pastor confesaba a sus Fieles que ellos habían sido el mayor objeto de amor y ternura "en las circunstancias en las que nos hallamos postrados por una enfermedad aguardando el momento de salir de la mansión de la tierra".[185] Les recomendaba la vigilancia y la oración, pues "el demonio de la incredulidad" estaba al acecho. Pero el tema central de la Pastoral era la Unidad de la Iglesia:

---

183. *Ibid.*, 450.

184. El Pbro. Jaime Suría, por cuyas manos pasaron todos los documentos del Arzobispo Méndez, y quien tenía especial afición a la observación de letras, escribe acerca de la firma de esta Carta Pastoral: "Por cierto no es ya aquella firma de trazos enérgicos e iguales que el ARCHIVO ARQUIDIOCESANO conoce desde el Expediente de Ordenes. Es la firma débil y temblona de un moribundo, sin poder dudarse de ser auténtica, como el trascriptor conoció similar de otro Prelado en idénticas circunstancias en sus ya lejanos años primaveriles. En la rúbrica, salida de la misma mano, se acusa singularmente el temblor en el culebreo visible del trazo y hasta podría decirse que se nota el cansancio y se desea acabar, de modo que, pretendiendo ser la rúbrica ordinaria por la forma, le faltan varios trazos, además del zigzagueo que se observa visiblemente" (SURÍA, J. *Hermosa y Edificante Pastoral del Arzobispo Ramón Ignacio Méndez desde su Lecho de Muerte.* En *Adsum* Nº 256 [Caracas, Marzo-Abril de 1962] 17. Recomendamos este artículo, a causa de la interesante documentación que trae, en torno a la muerte y sepultura del Arzobispo).

185. AAC., Obispos, carpeta Méndez, Pastoral del Arzobispo Méndez, Villeta 14 de Julio de 1839.

> "No hay otra vía de salvación que la unidad de la Iglesia; permaneced fuertemente unidos a la Santa Silla Apostólica; venerad, amad y obedeced al sucesor de San Pedro, Vicario de Nuestro Señor Jesucristo, seguros de que al momento que os apartéis de él, sea cual fuese la distancia a que os pongáis, el Señor no os reconocerá como miembros de su iglesia Unica, Santa, Católica y Apostólica, fuera de la cual no hay esperanza de salvación".[186]

Terminaba con un sentido rasgo de amor hacia quienes habían causado todos sus "trabajos", pero que, "estando por aparecer ante el Tribunal de Dios, añadimos a nuestro cristiano amor la clara manifestación con que pedimos perdón a cualquiera que en cualquier tiempo hubiéramos ofendido y perdonamos de todo corazón cualquier ofensa hecha a nuestra persona".

Murió el Arzobispo el 6 de Agosto de 1839, en Villeta,[187] y desapareció con él el obstáculo más fuerte para un arreglo de Venezuela con la Santa Sede. O'Leary estaba ya en Londres. Más aún, había sido reemplazado, a su vez, por Alejo Fortique el cual, en consecuencia, quedó encargado de "continuar la Misión del Pontífice Romano".[188]

Consideramos que el fracaso de la Misión de O'Leary es atribuible, en parte, a los pasos inconvenientes del principio. Venezuela, antes de enviar su Plenipotenciario a Roma, debió haber tenido la seguridad absoluta de que iba a ser recibido formalmente. Determinar el envió únicamente en base a una invitación del Internuncio a conversar sobre un Concordato, era inseguro. Y en estos terrenos es preciso andar sin dudas. Es verdad que una invitación del Representante Pontificio tenía mucho valor, y más si se hacía a nombre del Papa, como lo hizo Baluffi, pero no era la seguridad requerida para tales determinaciones.

El segundo paso equivocado, fue el cometido por O'Leary al dirigirse a Roma sin estar debidamente documentado. Debió esperar en Ginebra sus Credenciales, y la documentación. En cambio, bajó hasta Roma completamente desarmado. Una vez allí, le resultaba imposible no atender a una invitación de la Secretaría de Estado a entrar "en conversaciones particulares". Ya este comienzo lo colocaba en una situación inferior a la que le correspondía como Plenipotenciario aún no presentado oficialmente. Pero O'Leary se manifestó muy contento del

186. *Ibid.*
187. *El Cabildo...* 451.
188. *Anales Diplomáticos...* II 27-37. 40-42.

recibimiento. Con mucha cortesía y gentileza, la Secretaría de Estado pudo fácilmente hacerle decir que no estaba enterado bien del asunto que lo llevaba a Roma, porque estaba indocumentado. A las preguntas precisas del Memorandum, tuvo que responder generalmente con opiniones fáciles, con un "creo que", en una cuestión que debía saber. Incluso, como hemos visto, llegó O'Leary a afirmar cosas que la Sede Apostólica, exhaustivamente documentada, podía refutar.

Si el mismo Baluffi había indicado al Gobierno que la condición para celebrar un Concordato era el retorno del Arzobispo a su Sede, no se puede entender cómo encargó a O'Leary las conversaciones, sin documentarlo acerca del punto central. La Sede Apostólica, enteradísima, percibió que se encontraba frente a un Representante que no tenía ni siquiera la Constitución de su propio país. En cambio Ella, la tenía, y en sus partes más importantes, traducida al italiano. Por esto, el fracaso de O'Leary, menos que a él, es imputable al Gobierno que lo envió con tanta irresponsabilidad. Probablemente, tanto el Gobierno como O'Leary se confiaron en que la Sede Apostólica estaba deseosa del Concordato, en cuyo caso la situación de Venezuela resultaba en ventaja. O'Leary, con ingenuidad pura, escribía a Soublette en los primeros días, que en el Vaticano había "anhelo, para entrar en la negociación".

Y no era así. No sabemos en qué fecha se escribió sobre los documentos presentados por O'Leary que no se respondiera porque no se le quería recibir formalmente. De todas maneras debió ser antes del 14 de Marzo de 1838, fecha en que O'Leary recibió escritos los motivos por los cuales la Sede Apostólica no podía reconocerlo formalmente. Sin embargo, la Sede Apostólica prolongó las conversaciones. Fue algo así como un estribillo. Monseñor Brunelli fue encargado de repetir a O'Leary lo que antes le había dicho Monseñor Capaccini. Hubo dos ciclos perfectamente perceptibles. El primero, con Capaccini, fue más agradable, por la misma apertura de ese Monseñor. Pero O'Leary fue demasiado confiado. Mostrábase feliz cuando Capaccini le decía que sus palabras o sus cartas, al ser retransmitidas "habían causado mucha impresión". Nunca Capaccini le dijo en qué sentido había sido la impresión. Ni O'Leary lo condujo a la precisación.

Hubo detalles en la primera vuelta, que, aprovechados por O'Leary le hubieran sido de mucha ayuda. Por ejemplo, cuando el Cardenal Amat, muy al principio, le dijo que la cosa del Arzobispo era "ardua"; y cuando Capaccini, al serle presentada la copia de las Credenciales y la nota

oficial del Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, evadió la temática venezolana. Fueron dos invitaciones a plantearse con realismo la situación. O'Leary entonces tenía la certeza de que la Sede Apostólica no veía la hora de hacer el Concordato, y creía, además, que Venezuela la podía atemorizar con una ruptura.

Tampoco ayudaba a O'Leary a conservar su altura, el entrar en detalles chismográficos sobre el Arzobispo. Creemos que Monseñor Capaccini pensaría que no había otro argumento contra el Arzobispo Méndez sino uno de once años atrás, y que muy poco tenía que ver con el mismo destierro. El tenía pruebas de la paciencia del Arzobispo durante circunstancias mucho más difíciles que la de 1826, cuando lo del puñetazo a Gómez.

El segundo ciclo fue duro. Brunelli era tajante. O'Leary también lo fue. Ya para entonces, O'Leary conocía el terreno: del optimismo había pasado al realismo, sin trastumbarse en el pesimismo. Igualmente se convenció de que era inútil tratar de "asustar" a la Sede Apostólica. Se lo decía la experiencia de otros países, y la suya propia: cuando soltó la primera amenaza, Brunelli le retrucó con otra: el Papa podía hablar sobre Venezuela. A partir de ese momento, principalmente, O'Leary comenzó a rogar a Soublette que no fueran locos en Venezuela pensando en pelear con la Sede Apostólica.

Quedamos dudando si influyó más sobre la Sede Apostólica para la negativa, el caso del Arzobispo Méndez, que el del Arzobispo de Colonia. Ceder a Prusia era sentar un precedente tremendo en Europa; y si no cedía en el caso del Arzobispo de Colonia, tampoco podía hacerlo en el Arzobispo de Caracas, sustancialmente igual al otro. La Sede Apostólica estaba al tanto de la inconsideración de los derechos eclesiásticos, por parte de Prusia; las leyes de Venezuela y las expresiones de O'Leary, la convencían de lo mismo respecto al País Americano. Roma había defendido al Obispo de Colonia, y Prusia no cedía; Venezuela imitó a Prusia en su actitud, y Roma tenía que ser justa. En ambos casos el obstáculo inmediato era el Destierro de los Prelados.

Si O'Leary hubiera permanecido unos meses más en Roma, las puertas se hubieran abierto, a causa de la muerte del Arzobispo. Quizás. No hay duda de que el primero y principal inconveniente que se había presentado era la situación del Arzobispo. Puede ser que la Sede Apostólica, conocedora de las condiciones de salud del Arzobispo,[189]

189. Cf. Cap. XI, 257.

viera la necesidad de prolongar las negociaciones. Los llamados de Capaccini a la paciencia y al "ganar tiempo", posiblemente velaban una esperanza de solución.

En general, podemos decir que el efecto de la Misión de O'Leary fue más negativo que positivo. No únicamente por el hecho aislado de que no se hizo el Concordato, sino, ante todo, porque ello servía de fundamento a los "Novadores" de Venezuela para demostrar la mala voluntad de la Sede Apostólica; presentar a Venezuela como víctima de sus "piadosas intenciones" o "piadosos deseos", como decía O'Leary; la negativa de Roma echaba por tierra la continua acusación-petición: que el Gobierno no quería celebrar el Concordato, como se lo ordenaba la misma Ley de Patronato Eclesiástico. Hasta entonces, los Obispos podían alegar que no cedían ante el Gobierno porque se necesitaba un acuerdo previo con el Máximo Legislador de la Iglesia, el Papa. Después de la Misión O'Leary, el argumento era inválido.

Quizás lo más positivo fue que las puertas quedaron abiertas para el futuro, como lo anunciaba O'Leary en carta al Vicepresidente Soublette, Encargado del Poder Ejecutivo de Venezuela.

CAPITULO XIII

AJUSTES Y DESAJUSTES
(1839 - 1847)

1. LAS DIFICULTADES DEL VICARIO CAPITULAR. — 2. PERENTORIEDAD DEL GOBIERNO. — 3. EL 31 DE MARZO DE 1840. — 4. LOS NUEVOS OBISPOS. — 55. LA INDIGNACION DEL INTERNUNCIO. — 6. *EL VENEZOLANO* Y LA CURVATURA POLITICA. - *"La aurora de un día" - El pluripartidismo. - Páez-Quintero. - La amnistía para los Reformistas.* — 7. EL CONGRESO DE 1841, Y LAS MATERIAS ECLESIASTICAS. - *Obispo para Mérida. - Misiones. - Nuevas disposiciones para el "Pase" a las Bulas. - Asignaciones Eclesiásticas.* — 8. LA PRECONIZACION DE LOS OBISPOS. - *La presentación. - Los informes Canónicos. - La Audiencia del 9 de Junio de 1841. - El Proceso de Juan Hilario Boset. - Las consagraciones.* — 9. FRACASO DE LA INMIGRACION DE SACERDOTES. — 10. LOS SACERDOTES EN LA ESCENA PUBLICA. — 11. *EL VENEZOLANO* GOLPEA 1846: *El Provisorato de Caracas. - El Patronato Eclesiástico.* — 12. LOS DELITOS POLITICOS DE 1846. - *El pretexto del Miedo. - Hacia un encuentro de Guzmán con Páez. - Tacasuruma.* — 13. EL QUINTO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

1. LAS DIFICULTADES DEL VICARIO CAPITULAR

Una vez que el Cabildo Eclesiástico de Caracas tuvo conocimiento de la muerte del Arzobispo Méndez, procedió a elegir Vicario Capitular que se encargara de la administración de la Arquidiócesis. La elección recayó en la persona del Pbro. Pablo Antonio Romero. Sin ser Obispo, su posición ante el Gobierno, sufría de innegable desventaja, en comparación con el Arzobispo Méndez. Su suerte presagiaba la suya, en el caso de que siguiera la línea Méndez. En efecto, cuando prestó el Juramento exigido por el Gobierno, Romero fue "invitado" a abrir concursos para provisiones de Curatos, a "conferir instituciones canónicas de toda especie de beneficios".[1] Romero arguyó que "no tenía dificultades para

1. *AA.EE.SS.* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) f. 8, carta del 15 de Octubre de 1839, del Vicario Romero al Internuncio.

ello, que el negocio se hallaba pendiente y Su Santidad nada había resuelto en la materia, que sería necesario esperar sus resultas, supuesto que se había nombrado un nuevo Comisionado que debía pasar a Roma con el objeto de arreglar el Patronato de que se trata por el Gobierno".[2]

Tenía razón el Vicario Capitular, pero el Gobierno le recordó que en Venezuela existía una ley, la del Patronato Eclesiástico, vigente, y que debía sujetarse a ella "entretanto no recayese una determinación resolutiva de Su Santidad". Como ejemplo, le citaban el caso del Obispo de Mérida, Unda, quien "había proveído Curatos, y conferido instituciones".[3] Como máxima condescendencia, el Gobierno marcó al Vicario Romero un plazo de tres meses para recurrir al Internuncio Baluffi "a fin de remover cualquier inconveniente, entendido de que pasado este término", el Gobierno procedería conforme a la ley.

Acerca del problema en que se encontraba, el Vicario Romero escribió al Internuncio el 15 de Octubre de 1839. Recordaba que por esa misma razón el Arzobispo Méndez había sido juzgado y extrañado; el Vicario temía ser "atropellado también como lo fue él sin otro fruto que padecer otro tanto sin ninguna utilidad de la Iglesia, la cual sufrirá cada vez más por la absoluta falta que hay de Curas para los pueblos que tanto suspiran por ellos".[4] Después de la experiencia del Prelado, la posición del Vicario Romero era sensata. Vanos habían sido los sufrimientos del Arzobispo Méndez. Y la provisionalidad del gobierno eclesiástico había tapizado de males a la Arquidiócesis. Por eso el Vicario Romero suplicaba al Internuncio Baluffi:

> "Por tanto, suplico a V. E. con el más profundo respeto, que pues reside en V. E. todo el lleno de facultades como Delegado de la Santa Sede, tenga en consideración las angustias y aflicciones que se me esperan, para que penetrado de ellas se digne ponerme a cubierto habilitándome si es posible para abrir concursos, y conferir instituciones, como único medio para evitar tantos males que amenazan a la Iglesia".[5]

Una petición tan obvia, presentada por alguien que conocía perfectamente la situación de Venezuela, debería haber sido acogida de inmediato. Sin embargo, no sucedió así. El Internuncio Baluffi consideró

2. *Ibid.*
3. *Ibid.*
4. *Ibid.*
5. *Ibid.*

que aunque era ya público que el Papa no quería CONCEDER el Patronato Eclesiástico a Venezuela, sino que daría facultades especiales a los Obispos, mediante una Bula, él debía considerar la cuestión como aún pendiente puesto que no le había sido comunicado oficialmente "la medida adoptada por la Santa Sede después de la llegada del Encargado Venezolano".[6] Desde el punto de vista diplomático estaba Baluffi en su derecho, pero se trataba de adoptar una actitud realista en un momento de tanta y comprobada gravedad.

Creía Baluffi que, pese a las amenazas, el Gobierno de Venezuela después de la muerte del Arzobispo Méndez, no se atrevía a cometer un "nuevo acto de fuerza contra el Vicario Capitular, tanto más que querrá presentar al nuevo Arzobispo, y no querrá dar antecedentemente a tal presentación, un nuevo motivo de queja a Su Santidad".[7] Era también una consideración sensata, pero ya existían muchas pruebas de que el Gobierno de Venezuela no contramarchaba, una vez resuelta una medida en materia eclesiástica. Si había fijado taxativamente tres meses, era preciso poner mucha atención.

Además, juzgaba el Internuncio un indecoro y falta de respeto "a las fatigas, a las penas, y a la memoria del heróico Arzobispo extinto",[8] el deshacer, "estando aún calientes sus cenizas", cuanto él había hecho "en defensa de la disciplina eclesiástica". Era por un Breve del Papa, como se debía conceder las facultades que estaba pidiendo el Vicario Capitular Romero.

A esos motivos agregábase la duda de Baluffi, de si, después de cuanto había sucedido, luego de su llegada a América, el caso presentado por Caracas estaba incluído en las facultades expresadas en sus Breves.[9] Todo eso, explica la carta de Baluffi al Vicario Capitular de Caracas, el 25 de Noviembre de 1839, en la cual concedía una serie de facultades para dispensas matrimoniales....., pero referente al punto álgido cerraba:

> "En cuanto a la institución canónica de los beneficios y provisión de Curatos, yo no he recibido instrucciones de la Santa Sede que tengan relación con el estado actual de la Diócesis de Caracas, y por eso, mirando el negocio como pendiente aún delante de la Silla Apostólica, me considero

6. SS. 1839 rubr. 279 (Estero 595/2) Carta del 22 de Noviembre de 1839, del Internuncio al Secretario de Estado.
7. *Ibid.*
8. *Ibid.*
9. *Ibid.*

> sin facultades para conceder a V. S. lo que solicita. Es por tanto necesario de V. S. se dirija a Su Santidad, a quien yo he ya escrito sobre el particular".[10]

Decía el Internuncio estar seguro de que el Gobierno no le negaría "el tiempo que es necesario para recurrir al Santo Padre, que no dejará ciertamente de concederle las facultades que sean oportunas".[11] Que Baluffi asegura que el Papa concedería las facultades, estaba del todo de acuerdo con la mentalidad de la Sede Apostólica, como lo hemos analizado hasta aquí. Por los antecedentes, pensamos que Baluffi perfectamente hubiera podido tomar en cuenta que no debía exponer todo un País a las violencias de un Gobierno. Se trataba de tomar una decisión cuya posibilidad había sido ya demostrada como oportuna por la misma Santa Sede. En cambio, no tenía una base consistente para esperar que el Gobierno cedería. Sus argumentos eran muy relativos. Tal vez esperaba mucho el Internuncio de sus comunicaciones con el prestigioso Ministro Venezolano Santos Michelena.[12]

El Internuncio no estaba seguro de su determinación. En carta del 22 de Noviembre de 1839, pedía a la Secretaría de Estado que le dieran instrucciones a fin de tener "una norma segura que seguir". Igualmente prometía hablar del asunto de Venezuela con el Ministro Santos Michelena.[13] Así lo hizo, y, según Baluffi, el Ministro había calificado de "extravagante" la petición del Gobierno al Vicario Capitular y que escribiría inmediatamente al Gobierno mostrándole la justicia del recurso a la Santa Sede, como lo proponía el Internuncio. Santos Michelena habría escrito el 25 de Noviembre, es decir, el mismo día que el Internuncio lo hiciera a Pablo Antonio Romero. De modo que, se esperaba, que ambas cartas llegaran contemporáneamente a Caracas.[14]

Baluffi no pareció comprender la premura con que los hechos se desenvolvían en Venezuela.

---

10. *AA.EE.SS.* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) f. 13, Carta del 25 de Noviembre de 1839, del Internuncio al Vicario Romero.
11. *Ibid.*
12. *Ibid.*
13 *SS.* 1839 rubr. 279 (Estero 595/2) Carta del 22 de Noviembre de 1829, del Internuncio al Secretario de Estado.
14. *Ibid.* Carta del 27 de Diciembre de 1839, del Internuncio al Secretario de Estado.

2. PERENTORIEDAD DEL GOBIERNO

Siguiendo las instrucciones del Internuncio y Delegado Apostólico, el Vicario Pablo Antonio Romero se dirigió al Papa, en Febrero de 1840. Describía el cuadro de los problemas de Caracas a causa de los impedimentos matrimoniales y de las facultades para dispensar de ellos. Como lo había hecho en carta al Internuncio, Romero explicó al Papa la dificultad en que se encontraba por la exigencia ineludible del Gobierno en orden a dar institución canónica para beneficios de cualquier tipo.[15]

El Gobierno no tenía la menor intención de abandonar su posición patronatista. Nada importaba la crisis anterior, ni el fracaso de la Misión O'Leary. Más, probablemente a causa de eso, el Ministro del Interior, Angel Quintero, el 23 de Marzo de 1840, notificó al Pbro. Mariano Puncel y Ramón Guereta, que el Poder Ejecutivo, en virtud del artículo 22 de la Ley de Patronato, los había nombrado Racionero y Medio Racionero, respectivamente.[16] El mismo día lo comunicó al Vicario Capitular "para su inteligencia y fines consiguientes".[17] Ya estaba inaugurado el mismo conflicto que había llevado al Arzobispo Méndez a morir fuera de su Nación.

Pablo Antonio Romero no estaba nada dispuesto a sacrificarse inútilmente. Bien conocía las consecuencias desproporcionadas de la negativa del Arzobispo Méndez. Por eso buscó el Breve de Gregorio XVI, del 13 de Noviembre de 1832, por el que había concedido a los Obispos de Venezuela la facultad Apostólica de dar la institución canónica a los presentados por el Gobierno, si los candidatos eran idóneos.[18] Apoyado en él, el Vicario Capitular elevó la consulta al Deán y Cabildo Eclesiástico, el 24 de Marzo de 1840. Recordaba la tempestad del año 1836, con motivo de las Instituciones para las Dignidades del Deán y de Arcediano. Preguntaba concretamente:

---

15. *AA.EE.SS.* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) ff. 4-5, Carta del 31 de Enero de 1840, del Vicario Romero al Papa.
16. *Ibid.*, f. 24. Allí se encuentran las copias de ambos oficios que el Vicario Romero envió, debidamente autenticadas, al Papa.
17. *Ibid.* Copia autenticada del Oficio del 23 de Marzo de 1840, del Ministro Angel Quintero al Vicario Romero.
18. *El Cabildo...* 454.

> "Es, pues, mi duda si, a pesar de no existir legítima materia beneficial sobre que recaigan las instituciones que me reclama el Gobierno y demás a que se contrae la Ley de Patronato y pueda reclamarme, sean para la Iglesia de Venezuela hoy idénticas circunstancias a las pasadas, en que el Prelado se creyó ligado para proceder, o si, variadas, haya lugar de adoptar una prudente epiqueya".[19]

Con abundancia de datos, el Vicario Capitular, en el mismo oficio, trataba de demostrar que las circunstancias eran distintas entonces: el Arzobispo, ya en el destierro, había recibido la facultad de instituir a los dos presentados por el Gobierno; obtuvo permiso para recibir las asignaciones eclesiásticas; pero ya desde 1832, la amplitud del breve de Gregorio XVI, del 13 de Noviembre de 1832, concebida "para salvar a esta Iglesia de las desazones que le proporciona la discordancia de algunas leyes civiles con las canónicas; para evitar las consecuencias que alteraban la paz entre los Poderes Civil y Eclesiástico, y necesariamente han de refluir en detrimento de la moral, del orden público y del respeto que deben los pueblos tributar a los Ministros de la religión; para alejar de la Iglesia males considerables, que no es fácil describir...".[20]

Mencionaba el Vicario Capitular lo que había producido la contienda Arzobispo-Gobierno. Todos habían perdido. Concluía diciendo al Cabildo que "la experiencia y la conducta imitable de los más prudentes Pontífices", enseñaban que "una digna y moderada condescendencia con los Soberanos", llevaba a resultados felices. Tales ejemplos justificarían, a juicio del Vicario, "la epiqueya para usar de la facultad de instituir en nombre de la Santa Sede, cuya ratihabición debe esperarse" y a quien se debía ocurrir para ponerla al tanto de la situación.

El Cabildo Eclesiástico estudió la consulta del Vicario Capitular. Recordó la Carta Apostólica que León XII, el 14 de Mayo de 1827, había enviado al mismo Cabildo.[21] Concluyeron en que la epiqueya brotaba mejor de dicho documento que del breve del 13 de Noviembre de 1832. En sustancia eran lo mismo, sólo que el primero tenía por destinatario al mismo Cabildo que estaba opinando sobre el punto de las Instituciones canónicas en casos como el de Venezuela. Decían los Canónigos al Vicario Capitular:

---

19. *Ibid.*, 455.
20. *Ibid.*, 456.
21. *Ibid.*, 458.

> "[...] por lo que toca a la materia beneficial, aunque no está sustituida por Su Santidad una nueva a la que destinó Clemente VII para los beneficios mayores y menores de esta Diócesis, acaso Su Sría. podrá entretanto considerar las asignaciones del erario, o como frutos patrimoniales, a cuyo título permite el Tridentino, en su caso, se confieran órdenes sagradas, o como los estipendios que en una Diócesis pagaban los hacendados a los Curas que se llamaban Capellanes".[22]

Respondió el Cabildo el 26 de Marzo, y al día siguiente, el Vicario Romero manifestó al Ministro del Interior y Justicia, que habiendo consultado al Cabildo sobre los nombramientos de los Pbros. Puncel y Guereta, estaba "resuelto a darles la institución canónica por considerarlos adornados de los requisitos de los Cánones, esperando que la Santa Sede" no improbaría su conducta.[23] Bastó que Romero expresara esa disposición que finalmente daba la victoria aparente al Gobierno, para que éste, al día siguiente nombrara al mismo Vicario Capitular, Arcediano de la Catedral. Así se lo comunicaron a Romero por oficio del 28 de Marzo de 1840.[24] Ese mismo día, el famoso José Antonio Pérez de Velazco fue nombrado Canónigo de la Merced.[25] Sobrevino, pues, una furia por nombramientos eclesiásticos. Parecía constituir eso el principal interés del Poder Ejecutivo.

Pablo Antonio Romero, por su lado, respondió al oficio de su nombramiento para Arcediano: "Aceptó el destino con que S. E. ha querido honrarme; y suplico se sirva ponerlo en su conocimiento".[26] La cercanía de fechas entre la decisión de Romero y su nombramiento hace pensar, pero no permite el pronunciamiento de juicios. Cuando más, se puede sostener la inoportunidad de la aceptación por parte de Pablo Antonio Romero. Sin embargo, no era previsible la reacción del Gobierno ante una negativa.

---

22. *Ibid.*
23. *AA.EE.SS.*, A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) f. 29, Copia autenticada del oficio del 27 de Marzo de 1840, del Vicario Romero al Ministro Angel Quintero.
24. *Ibid.*, f. 30, Copia autenticada del Oficio del 28 de Marzo de 1840, del Ministro Angel Quintero al Vicario Romero.
25. *Ibid.*
26. *Ibid.*

3. EL 31 DE MARZO DE 1840

Cimentando en el parecer del Cabildo Eclesiástico, y del suyo propio, el Vicario Capitular firmó la resolución de dar las Instituciones, el 31 de Marzo de 1840. Tenía varios "considerandos": que León XII en carta del 14 de Mayo de 1827, al Cabildo de Caracas, había aprobado que el Vicario Capitular de entonces hubiese dado "las instituciones a los presentados por el Gobierno, con el fin de evitar los males que era natural temer, facultando al referido Vicario para que sanara a todos los que habían entrado en los beneficios eclesiásticos"; que Gregorio XVI por breve del 13 de Noviembre de 1832 "facultó al M. R. Arzobispo de feliz memoria Dr. Ramón Ignacio Méndez, para que diera las instituciones por autoridad Apostólica"; y que luego el 9 de Octubre de 1837, fue autorizado "para instituir las dos Dignidades presentadas por el Gobierno en Mayo de 36"; teniendo en cuenta que el Cabildo "que en su totalidad se componía de quince individuos, está expuesto a ser interrumpido"; más aún, consideraba el Vicario que "si el Illmo. Sr. Arzobispo hubiera regresado, no habría dejado de dar las instituciones, atendidas las presentes calamitosas circunstancias de esta Sta. Iglesia Catedral como al resto de las parroquias, que casi todas están vacías, o servidas por ecónomos más o menos idóneos, por la escasez de ministros y las dificultades de concursos por las disputas de Patronato, pues son muy pocos los Curas propios que desempeñan los Curatos".[27]

En la legítima preocupación por explicar la determinación de dar las Instituciones, el Vicario Romero hacía constar que el Presidente de la República había hecho "todos los esfuerzos que estuvieron a su alcance para que regresara el Prelado" pero que todos habían sido frustrados por el Congreso.[28] La conclusión a todo lo anterior debía ser la que fue:

> "Por todas estas consideraciones Su Señoría dijo: que debía *declarar y declaraba,* que a beneficio de la Iglesia es llegado el tiempo de prestarse a dar las instituciones a los que presentare la potestad secular para servir en propiedad los beneficios Capitulares, Parroquiales y demás que eran del antiguo Patronato, y que en efecto se procediese por Su Sría. a verificarlo en nombre de la Santa Sede y por autoridad Apca. y con racional esperanza de su ratihabición, ha-

27. *El Cabildo...* 459.
28. Ibid.

> ciéndose así entender a los que ahora y en lo sucesivo (mientras no se arregle este negocio con Su Santidad) recibieren instituciones".[29]

Cada una de las palabras de ese texto está muy medida. Se complacía al Gobierno pero no por los motivos propios del Gobierno, los de Patronato, sino "en nombre de la Santa Sede y por autoridad Apca". Se daba las instituciones, es verdad, pero condicionadas a la confirmación de la Sede Apostólica. Esto se podía esperar racionalmente, porque no se había hecho más que analizar inteligentemente la actitud de la Sede Apostólica frente a las tragedias de la Iglesia de Venezuela.

La fecha de esta determinación fue vital para la vida eclesiástica y eclesial de Venezuela. Las tensiones que empobrecían el trabajo pastoral; y las interminables discusiones, se deshacían en la tranquilidad de un acuerdo sensato. Este debióse en gran proporción a la actitud de apertura observada por el Vicario Capitular Romero. Ya era hora de acabar con una rebatiña de diez años que sólo había acumulado males sobre las comunidades. Podría comenzar una nueva etapa.

Acerca de todo lo sucedido, el Vicario Capitular Romero informó documentalmente al Papa, mediante Carta del 13 de Abril de 1840: su recurso al Internuncio y su respuesta, cuyo texto anexaba; las premuras del Poder Ejecutivo, y el juicio definitivo del Cabildo Metropolitano. Escribió una larga carta, con referencia a los principales males ocasionados por la competencia Arzobispo-Gobierno. Decía Romero al Papa:

> "Todas estas cosas, Santísimo Padre, pusieron al Vicario en dificultad, y después que derramó muchas lágrimas, consultó al Venerable Decano y Cabildo sobre la norma que debía seguir en tal conflicto, y su respuesta *[...]* fue su guía, persuadido de que Vuestra Santidad, atendidas las circunstancias aflictivas de la Iglesia de Venezuela, una vez conocida no la reprobaría".[30]

Por tanto, postrado a los pies del Papa, el Vicario le pedía a nombre del amor paterno hacia los fieles del Arzobispado que habían pasado por tantas amarguras, que aprobara la decisión tomada en Caracas. La súplica iba acompañada de toda la documentación relativa al problema, a partir de la petición del Vicario Capitular al Internuncio, 15 de Octubre de 1839, hasta la resolución del 31 de Marzo de 1840.

También el Internuncio fue informado por el Cabildo. Oficialmente.

---

29. *Ibid.*, 460.
30. *AA.EE.SS.*, A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842), f. 18, Carta del 13 de Abril de 1840, del Vicario Romero al Papa.

4. LOS NUEVOS OBISPOS

Tres consideraciones muy importantes en materia eclesiástica, se ofrecieron al X Congreso de Venezuela. A saber: la muerte del Arzobispo Méndez; renuncia del Obispo Talavera al Vicariato Apostólico en Guayana, y la espectativa de la Sede Apostólica de la presentación del Gobierno;[31] y el resultado negativo de la misión O'Leary ante el Vaticano, en relación con lo precedente. De este último punto se había tratado antes, pero al momento de tocar en el nervio de la cuestión eclesiástica, la elección de Obispos, recobraba mayor vitalidad.

En la sesión del 24 de Febrero de 1840, el Presidente del Congreso invitó a que se procediera a la elección del Arzobispo de la Diócesis de Caracas. Hubo trece escrutinios, pero a partir del tercero los votos se concretizaron únicamente en Pablo Antonio Romero y en Ignacio Fernández Peña.[32] Este último, habiendo obtenido más de las dos terceras partes, fue declarado y proclamado "legalmente electo Arzobispo de la Diócesis de Caracas".[33] Al día siguiente, 25 de Febrero, el Pbro. Mariano Fernández Fortique fue electo Obispo de Guayana.

Sería función del Presidente de la República dirigirse al Papa pidiendo la institución canónica. Sobre la aceptación no existían dudas por el precedente del Obispo Unda, cuya elección había aceptado el mismo Papa Gregorio XVI. Además, sabían, por O'Leary, que la Sede Apostólica pensaba seguir la misma línea, aunque no se hubiera llegado a celebrar el acuerdo planeado por el Gobierno de Venezuela al enviar su Plenipotenciario. Conciente estaba la Sede Apostólica de que el Congreso por nada renunciaría a las atribuciones que le concedía en esta materia la Ley de Patronato Eclesiástico.[34]

---

31. Cf. XII, 300-303.
32. *Diario del Congreso* de 1840, Nº 14. Los candidatos en el primer escrutinio fueron, por orden de votos adquiridos: Pablo Antonio Romero, 21; Ignacio Fernández Peña, 19; José Vicente Unda, 6; Rafael Escalona, 4; José M. Aguado, 1; Francisco Vicente Unda, 1. Conservó Romero el primer lugar hasta el segundo escrutinio. A partir del tercero comenzó a puntear Fernández Peña. Pero fueron necesarios 11 escrutinios para que ganase sobre Romero. Esto indica la aceptación de que era objeto el Vicario Capitular. Tanto Romero como Fernández Peña eran conocidos como flexibles.
33. *Ibid.*
34. Cf. Capítulo VIII, 77.

Ninguno de los dos Obispos electos por el Congreso pertenecía a la escuela del Arzobispo Méndez. Es más, Ignacio Fernández Peña fue saludado, desde el principio, como su antagonista.[35] Así lo vería también el Internuncio Baluffi.

5. LA INDIGNACION DEL INTERNUNCIO

Las nuevas eclesiásticas de Venezuela llenaron de consternación a Baluffi. Ninguna de las noticias fue de su agrado. El 15 de Abril de 1840, escribió al Cardenal Secretario de Estado una carta de seis páginas, de las cuales cinco estaban dedicadas a desprestigiar al electo Ignacio Fernández Peña. Comenzaba lamentando:

> "Si en lugar de él *[*Fernández Peña*]* hubiese sido nombrado el egregio D. Pablo Antonio Romero, quien obtuvo muchos sufragios, estoy persuadido de que el Santo Padre no habría tenido ninguna ansia y duda en preconizarlo Arzobispo. Pero dado que no acontecío así, me parece necesario hacer algunas indicaciones acerca de Peña".[36]

La diferencia de trato que en ese texto, da el Internuncio a ambos eclesiásticos permite vislumbrar la animosidad contra Fernández Peña. El resto de la carta la demuestra. Es una lista de "crímenes". Rompía el fuego diciendo que Fernández Peña era deán de la Catedral de Mérida, y Vicario General de aquel Obispo. La antipatía hacia Unda salió a flote al referirse a ello: "Tales cualidades, sin embargo, parecen que no contribuyen mucho a hacerlo digno del Arzobispado".[37] Era el primer "crimen". El segundo lo constituía el haber sido "ardentísimo patriota", con el agravante, según Baluffi, de que no fue sólo simpatizante "sino que aquellos jefes facciosos, que subscribieron el *Acta Solemne* de la independencia de Venezuela, por la cual se derramó tanta sangre, y de la cual dimanaron tantos desórdenes".[38] Y, al parecer, no se había arrepentido de esos horrores, "como santamente sucedió con otros".

---

35. En ese sentido orientó la campaña *Eco Popular,* especialmente en su número 4.
36. *AA.EE.SS.,* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) f. 38, Carta del 15 de Abril de 1840, del Internuncio al Secretario de Estado.
37. *Ibid.*
38. *Ibid.*

Como tercer "crimen", Baluffi acusaba que Fernández Peña había sido uno de los que "sacrílegamente" golpeó los derechos de la Santa Sede y de los Obispos "habiendo votado en el Congreso de Colombia de 1824, del cual él hacía parte, para establecer y emanar la impía ley de Patronato Eclesiástico". Esto, según el exponente, demostraba "las máximas depravadas que lo dominaban". A pesar de todos los males sufridos por la Iglesia, a causa de la mencionada Ley, Fernández Peña "no se sabe que haya mostrado el menor arrepentimiento del mal, ni que haya procurado deshacerlo".[39] Corolario de todos esos datos:

> "Y este parece el verdadero título por el cual el Gobierno Venezolano lo quiere Arzobispo. Habiendo conculcado los sagrados Cánones, y estando pronto, como se supone, a conculcarlos en el futuro, es este el mérito para la sublime dignidad".[40]

Los juicios del Internuncio eran inapelables. De la pluma del Internuncio salía un Fernández Peña absolutamente perverso. Quizás el defecto mayor de Baluffi consistía en su autosuficiencia, unida a la radical atención que prestaba a las informaciones, sin matizar los motivos de los informantes. En el caso de Fernández Peña, el principal informador, era Jacinto Madelaine, "culto y respetado eclesiástico Francés, ya secretario y Amigo del difunto Méndez", a quien desde hacía meses, el Internuncio lo había encargado de informarle acerca del candidato del Gobierno para el Arzobispado.[41] Sin demoras, Madelaine escribió al Internuncio acerca de Fernández Peña, "declarándolo hombre de la mayor indiferencia, pronto a sacrificar la Iglesia a cualquier exigencia del Gobierno". Agregaba que había sido informado de que "Peña tiene ideas laxas en torno al Dogma, así como en torno a la Disciplina".[42]

Existían, en el caso de Madelaine, más que sobrados motivos para desconfiar de sus juicios acerca del sucesor del Arzobispo Méndez. Era natural que habiendo sido él testigo, y también víctima, de la actitud del Arzobispo Méndez, pudiera ver sin desasosiego cualquier contemporización. Naturalmente, Madelaine deseaba ver en la Sede de Caracas un "zelante". En cambio, las circunstancias, y hasta las resoluciones de la Sede Apostólica, reclamaban otro tipo de Pastor. Estas fueron refle-

39. *Ibid.*, 39.
40. *Ibid.*
41. *Ibid.*
42. *Ibid.*

xiones que debió haberse hecho el Internuncio, para matizar las informaciones de Madelaine. Pero, el mismo hecho de que hubiera escogido como informador a Madelaine, revelaba los deseos de Baluffi acerca del sucesor.

Terminaba el Internuncio desenterrando un dato de una carta que con fecha 12 de Agosto de 1837 le había escrito el Arzobispo Méndez. En ella le decía que en el Capítulo de Mérida se encontraban "eclesiásticos de máximas depravadas"; y que había escrito al Papa que tenía noticias de un Eclesiástico de Mérida, "del cual yo ignoro el nombre", comentaba Baluffi, pero que según el Arzobispo Méndez, "podía fácilmente ser propuesto para Obispo, y que sería fatalísimo a la Iglesia".[43] Incongruentemente, con lo que estaba tratando el Internuncio en su Carta al Secretario de Estado, observaba en torno al Eclesiástico incógnito:

> "Tal vez allí no se tratará de Peña, sino más bien del Eclesiástico Osío, que es herético, o de un tal otro mal sacerdote que existe en aquella Diócesis".[44]

Todas las acusaciones sin pruebas. Generalidades. Así era Baluffi. Si él creía que el sujeto a quien el Arzobispo Méndez consideraba "fatalísimo para la Iglesia" no era Fernández Peña, no se comprende por qué aludir a tal acusación hablando de éste.

Otro mal rato tuvo el Internuncio cuando supo que el Vicario Capitular de Caracas confería Beneficios eclesiásticos a los presentados por el Gobierno. Así lo expresaba al Secretario de Estado, en carta del 29 de Mayo de 1840. Señalaba que Romero no se había atenido a sus instrucciones de dirigirse al Papa, sino que había dado las instituciones que pedía al Gobierno. El Internuncio ni siquiera se planteaba el hecho de que el Vicario Capitular ya lo hubiera verificado, como fue en efecto, y que, sin embargo, se hubiera visto en una situación sin escapatoria. Tanto menos comprensible es esa omisión cuanto que, como él mismo lo nota, los Canónigos le habían enviado el texto de la Resolución del 31 de Marzo de 1840. Baluffi dejaba todo al rigor de sus suposiciones y de sus prejuicios. Decía al Secretario de Estado su opinión:

> "Supongo que aquel Vicario, tal vez porque el Gobierno le prometió nombrarlo Arcediano, como en efecto lo nombró por decreto del 25 de Marzo publicado en la Gaceta oficial

43. *Ibid.*
44. *Ibid.*

> del 5 de Abril, supongo, digo, que no haya querido dirigirse a Su Santidad, temiendo una negativa, y exponiéndose a perder el Arcedianato que le había sido prometido. Así sucede generalmente que aun los mejores sujetos en esta América, y el Vicario Capitular de D. Pablo Romero es ciertamente de los mejores, están prontos a cualquier prostitución, si se les ofrece honores y dinero".[45]

Subrayamos antes, la proximidad de la resolución del Vicario Capitular, y su nombramiento para Arcediano. Pero, ni nosotros ni Baluffi tenemos pruebas para aventurar la hipótesis de un previo acuerdo. Si el Internuncio las hubiera tenido hubiera sido lo primero en ventear. Al contrario, él tenía pruebas de la honestidad de Pablo Antonio Romero, ya que no sólo lamentaba que no hubiera sido éste el electo para Arzobispo de Caracas, sino que, además, lo sentaba entre los mejores Eclesiásticos de América. De la hipótesis sacó una conclusión general contra los Americanos; mas la hipótesis misma brotaba de un prejuicio. En la persona del Vicario Capitular de Caracas se encontraron el juicio que tenía el Internuncio de él, y el prejuicio. Venció el último. No hemos encontrado un juicio autorizado más negativo contra los Sacerdotes Americanos, que el del Internuncio Baluffi. Como tampoco hemos encontrado, después de rebuscar en muchos documentos, las bases de semejante condenación.

No cabe duda ya, de que Baluffi no era el nombre para América. Pero esto jamás él lo reconoció, y tal vez ni lo pensó, según se desprende de su Carta de nueve páginas que escribió el 28 de Agosto de 1840, al Cardenal Secretario de Estado. Dictaminaba que había llegado el fin de su misión. Hasta es divertido el autoelogio. Especificaba que el objeto de su misión había sido la estabilización de la Nunciatura lo cual ya se había logrado. Baluffi se representaba a sí mismo rodeado de enemigos por todas partes, comenzando por el Arzobispo de Bogotá; víctima de conjuras; de ataques, exponiendo hasta su vida. En tales circunstancias, él había surgido fuerte, vencedor sobre todos, superándolos a todos en destreza. Pero mitigaba sus fuerzas asegurando que su triunfo había sido una gracia de Dios y de la Virgen María. En medio de los nubarones, urdíanse traiciones contra él; y se pensaba "estúpidamente" que lo echarían como a Muzi los Chilenos...[46]

---

45. *Ibid.*, 458 (Venezuela, pos. 19-26: 1837-1840) f. 106, Carta del 29 de Mayo de 1840, del Internuncio al Secretario de Estado.
46. Cf. sobre la Misión Muzi: LETURIA, P., *La acción*... 159-210; BATLLORI, M., *La Misión Muzi).*

"Pero Dios misericordioso, sólo fue Dios, quien me hizo superior a las persecuciones. Habiéndome formado un partido personal numeroso entre los sabios, en la multitud, y aun entre los mismos malvados, pude descubrir y romper las tramas; conservar intacta mi persona entre los peligros; intimidar los enemigos sin jamás irritarlos; mostrarme potente entre ellos, ejercitando la mayor dulzura y mansedumbre; arrancar muchos elogios de sus mismas bocas, y de sus plumas; disipar en muchos el temor de que pudiera peligrar la independencia americana; hacer conocer el verdadero espíritu de la Iglesia en las Nunciaturas; y establecer mi mansión".[47]

Un texto

En esa forma, poco modesta, el Internuncio Baluffi sintetizaba la historia de su misión en América. Considerábase vencedor del Arzobispo de Bogotá; del liberalismo, o de los "filosofastros"; triunfador del Jansenismo; temor del Congreso; propulsor de la devoción al Papa; y aseguraba que su acción en las repúblicas vecinas a Nueva Granada se había desarrollado "con ventajas expirituales de muchos: y también excité en ellas un movimiento religioso universal". A esto último debemos decir que en Venezuela no encontramos trazas de tal movimiento iniciado por el Internuncio. A no ser por su propuesta a Venezuela de un Concordato, su nombre apenas aparecería en nuestra historia. Tuvo la ocasión de asumir un papel importantísimo cuando el Vicario Capitular de Caracas le pidió facultades para dar instituciones, pero la espantó.

Exageradamente, el Internuncio certificaba que su sucesor no tendría mayores problemas. Encontraría todo sistematizado.

Diversamente a Baluffi, la Sede Apostólica respondió al Cabildo de Caracas aprobando la conducta del Vicario Capitular Romero, y concedió a éste, "hasta que la Sede Apostólica no dispusiera otra cosa", que diera la institución canónica para las Dignidades y Beneficios también los parroquiales, a los sacerdotes presentados por el Gobierno con tal que fueran idóneos. En todo caso, debía hacer mención de que la institución se daba "por autoridad apostólica". El Breve de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios de 11 de Agosto de 1840, fue leído en la sesión del Cabildo Eclesiástico del 16 de

47. *SS.* 1840 rubr. 279 (Esteri 595/1) Carta del 28 de Agosto de 1840, del Internuncio al Secretario de Estado.

Octubre de 1840.[48] El Vicario Capitular de Caracas había interpretado mejor la mentalidad de la Sede Apostólica, que el Representante Pontificio. La palabra final de la Santa Sede selló el ya viejo problema de las instituciones canónicas.

6. *EL VENEZOLANO* Y LA CURVATURA POLITICA

A medida que pasaba el tiempo, desarrollábase la actitud oligárquica de quienes habían gobernado el País desde su separación de Colombia. La oposición liberal maduraba progresivamente, y se disponía a desbancar a la Oligarquía Conservadora. En verdad, de 1830 a 1840 encontramos siempre los mismos hombres al timón de la República. Pero en 1840 los liberales se organizaron para la batalla. A Tomás Lander, Tomás J. Sanavria, Mariano Mora, José Gabriel Lugo, José Austria, Jacinto Gutiérrez, José Julián Ponce...,[49] sumóse activamente Antonio Leocadio Guzmán, bochornosamente arrojado del Gobierno.[50] Cu-

48. *El Cabildo*... 472.

49. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea*... III 140-142.

50. Para el año 1839, el prestigio del Gobierno del General Páez estaba en plena declinación. El historiador Vitelio Reyes comprueba que entonces "sus amigos, admiradores y equipo circulante le meten a Páez en la cabeza un criterio de endiosamiento que lo hace autocalificarse más poderoso y más firme de lo que ciertamente es, cuando sucede precisamente todo lo contrario. Se está carcomiendo su prestigio. Merma por instantes su popularidad. Se cree modelo de firmeza y no es sino un pedestal de obstinación". Con fundamento, se rumoraba que los Ministros Urdaneta y Urbaneja querían dimitir sus cargos "porque no se les da oportunidad para pintar los problemas tan descarnados como desean" (REYES V., *Páez*... 560-561). Páez decidió llevar al Gobierno "un hombre de acertado temple que pudiese interpretar y sostener la política que había resuelto seguir, y el efecto se fijó, entre muchos candidatos que surgieron en el círculo de sus más íntimos amigos, en el señor Doctor Angel Quintero" (GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea*... III, 113). "En la entrevista de Páez con Quintero median condiciones para la aceptación del cargo. Entre ellas admiten como definitivas dos: no permitir la entrada de los reformistas y la sustitución del Oficial Mayor de la Secretaría, a cargo de Antonio Leocadio Guzmán. Vieja rencilla parroquial. Reserva de odio por las pugnas parlamentarias de otros tiempos" (REYES, V., *Ibid.* 562). Entre otras causas del rencor entre Quintero y Guzmán, se ha señalado el bolivarianismo del segundo, y el antibolivarianismo del segundo. Mas parece ser que la oportunidad para echar a Guzmán del Gobierno fue la sospecha de que él había descubierto al Ministro inglés que Soublette pensaba comprar los bonos de la deuda inglesa, con lo cual "hizo abortar la com-

riosamente, del mismo Gobierno salió su propia ruina. En efecto, Antonio Leocadio Guzmán, derrumbado de su posición oficial, se convirtió en fundamento, en piedra angular del partido liberal. Inteligente, con una expresión elegantísima y convincente, estableció el puente sólido entre los diversos liberales, y entre ellos y la colectividad. El instrumento fue *El Venezolano,* un periódico de concientización y de una categoría envidiable hoy.

En 1840, los Liberales de Venezuela se declararon partido político,[51] y decidieron la formación del periódico mencionado. Para dirigirlo escogieron a Antonio Leocadio Guzmán. Este había sido empujado del Ministerio de Relaciones Exteriores el 28 de Febrero de 1840, y ya el 24 de Agosto salía a la luz el primer número de *El Venezolano.* Así se organizó la oposición al grupo perennizado en el Gobierno, bajo las alas del General José Antonio Páez. También Antonio Leocadio Guzmán durante más de diez años había pertenecido al clan. Su resentimiento sería uno de los elementos dinamizantes del proceso político que tomaba forma con la aparición de *El Venezolano.*

"La aurora de un día"

Como una "era nueva" saludaba el periódico liberal a la carrera política que comenzaba. Objeto de su análisis era el decenio 1830-1840. Resultaban dentro de ese período "dos épocas": hasta 1835, Revolu-

---

binación" (DÍAZ SÁNCHEZ, R., *Guzmán...* 226). El Ministro de Hacienda el 28 de Febrero de 1840 lo despidió secamente: "En uso de la facultad que el Artº 8 de la ley de 2 de mayo de 1836 concede a los secretarios de Estado, remuevo a usted del destino de Oficial auxiliar encargado del ramo de Relaciones Exteriores para el cual fue nombrado el 25 de mayo de 1839. Lo aviso a usted para que en su inteligencia proceda a verificar la entrega, bajo las formalidades acostumbradas, al Oficial mayor de esta Secretaría" (*Ibid.,* 227): Contestó Guzmán: "Quedaron como antes lo indiqué, dentro del arcano de la autoridad las causas de la providencia y aun las del silencio mismo. En más ancho y seguro seno descanso yo cuando, atacando la suprema resolución, callo cuanto discurrir podría para contestarla" *(Ibid).* Pero la explicación del bochornoso acontecimiento se encontraba en la frase de Angel Quintero: *"donde se sienta Angel Quintero no puede sentarse Antonio Leocadio Guzmán"* (Cf. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* III, 111-118). La equivocación de Páez haría temblar al País.

51. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea...* III 140-143. Cf. *Documentos que hicieron...* I 434-441, Creación del Partido Liberal.

ción Reformista, hasta 1840, fundación del Partido Liberal, y expulsión de Guzmán de la casa de Gobierno. Esto último, tuvieron buen cuidado en no mencionarlo.

Tratadas las dos épocas *en los hechos,* resultaba que aunque la Revolución Reformista había servido para confirmar las Instituciones, sin embargo había sido "necesario ocurrir de nuevo al amparo de potencias personales, que no por existir y ser generosas y patrióticas, dejan de ser males, y males grandes".[52] En verdad, a Páez se había debido la superación de la crisis. Todo sumado, surgió un decaimiento nacional, elocuente en el ausentismo. Notaba *El Venezolano* que "en las elecciones de 1840 han tomado ya parte casi todos los ciudadanos. Este es aquel síntoma de vitalidad, nunca desmentido en los países libres".[53] Por lo tanto, la meta consistiría en trabajar para conseguir que en los Colegios Electorales la verdadera opinión popular, fuera la decisiva.

Las dos épocas *en los hombres.* Guzmán presentaba la siguiente tesis: el haber luchado militarmente para dar la libertad a Venezuela, no significaba que Venezuela debería colocar en manos de los guerreros el monopolio del Poder.[54] Por encima de todo se erigía el *principio alternativo.* Era la exigencia característica del 1840, según *El Venezolano*:

> "Como se inventan las palabras para expresar los sentimientos, hase dicho *hombres nuevos, sistema alternativo,* para expresar, que volveremos a reasumir el derecho universal, legítimo y sagrado, de intervenir todos en lo que es de todos".[55]

52. *Pensamiento Político...* V 162.
53. *Ibid.*
54. *Ibid.* A propósito, Guzmán componía el siguiente diálogo entre los guerreros y el pueblo: "—Estamos cubiertos de cicatrices, y hemos gastado una vida entera en dar existencia a la República; Ella lo sabe, lo ha remunerado, os recompensará dignamente, pero ¡Viva el principio!; - Nuestro capital es todo de honor, todo de gloria; ni sabemos, ni ya podríamos manejar el arado, y la miseria en que viviremos, será nuestra deshonra; No, leyes justas darán a los servidores su premio proporcionado; pero el mandarnos no es premio, es un abuso. ¡Viva el principio!". Y otra vez: "nosotros fundamos la República. Nosotros le diremos: Sí, y es de todos, por el principio alternativo; Que sostuvimos la Constitución en 1835; Sí, la sostuvisteis con nosotros, y para todos, por el dogma del principio alternativo; Que os hemos gobernado bien; Sí gracias, y ¡Viva el principio alternativo!" (*Ibid.,* 166). Expuestos tan claramente, principios tan plausibles, no podían menos que penetrar la mente popular.
55. *Ibid.,* 165.

Muy hábilmente, Guzmán hacía valer el principio por encima de la intocabilidad del General Páez.[56] Sin nombrarlo, lo señalaba en forma inequívoca. Eran los primeros intentos en ese sentido.

Las dos épocas en la legislación. Siguiendo el paralelismo de la Venezuela, antes y después de la Revolución Reformista, Guzmán planteaba la necesidad de ajustar la materia legislativa. Para hacerlo era esencial la manifestación del Pueblo. Opinaba:

> "Parécenos, por tanto, que en necesidades y remedios del orden legislativo, es el año 1840 la mañana de un nuevo día, que el pueblo debe aprovechar al ejercer el gran poder electoral. desoyendo todo cuanto el interés particular, las miras de partido y las rivalidades políticas, quieran oponer al uso ilustrado de aquella augusta facultad".[56]

Finalmente, tocábase el tema de "las dos épocas, el ministerio y la oposición". Bajo ese título, Guzmán desarrollaba el principio de la no intervención del Gobierno en las contiendas partidistas. Hasta entonces el Gobierno de Venezuela, a diferencia del de Colombia, había presenciado únicamente, las actividades políticas de los ciudadanos, pero "el Ministerio acaba de experimentar una revolución de vasta trascendencia": el intervencionismo. La acusación, no nos cabe duda, iba enfilada contra Angel Quintero, la nueva eminencia gris del Presidente Páez. Esto era contrario a la tradición gubernamental de Venezuela. Guzmán lo retrataba, para luego exhortarlo:

> "El Gobierno de Venezuela es tan singular por su posición, que puede asegurarse que no ha tenido igual, ni tiene semejante. Más parece un patriarcado, que lo que el mundo llama Gobierno. Sin ejército, sin marina, sin policía, sin milicia, sin ningún elemento de fuerza material, él no tiene en su apoyo nada visible. Sin embargo, para el enemigo exterior tendría la masa entera de la República, con todas las fragosidades del territorio, y la inmensa ventaja de que toda guerra suya, sería eminentemente popular. Para el interior, ¿qué tiene? La fuerza moral, y nada más".[57]

En consecuencia, como patriarca, el Gobierno no debía tomar parte en las "diferencias autorizadas por las leyes", y no debía "cargar con la responsabilidad de los partidos". Su papel consistía en garantizar el respecto a los derechos y a los deberes. Dejando libre el ejercicio de la

56. *Ibid.*, 169.
57. *Ibid.*, 171-172.

actividad política, el Gobierno se daría cuenta con qué principios y personas quería el Pueblo ser gobernado.

No obstante, modernamente la administración pública tomaba parte activa, especialmente en la política electoral. Eso envuelve el peligro de que se tomen atribuciones no concedidas por la ley. El remedio a semejante mal, lo constituían siempre el comercio, las artes, la agricultura, y toda la masa ilustrada, hacían *la oposición* a la presión del partido integrado por los empleados oficiales, los cortesanos y dependientes, y la aristocracia. Guzmán definía la *oposición*:

> "Partido que, con tendencias populares, siempre en la línea del proceso, siempre numeroso y compacto sabe y puede oponer el brazo robusto de la administración, el potente de la opinión pública".[58]

La oposición, decía Guzmán, subsistía ante un "poderoso adversario" porque estaba favorecida por "todos los ciudadanos patriotas e independientes". En Venezuela era necesaria la oposición para conservar el equilibrio de la vida pública. Y tanto más necesaria cuanto que, entre varios motivos, el Ministerio se "injería activamente en las operaciones civiles". La nueva situación exigía "don de entereza y previsión en los electores de 1840, al formar el Poder Legislativo".[59]

Tal fue el PROGRAMA que los Liberales, o Guzmán, proponía a Venezuela en el primer número de *El Venezolano,* 24 de Agosto de 1840. Para la historia política de Venezuela, ese ejemplar es cardinal. Es la certificación de nacimiento de los Partidos Políticos en Venezuela. Por primera vez, el Gobierno se veía obligado a medir sus fuerzas con un contrario, y en el plano de la legalidad. Hasta entonces había medido sus armas con anticonstitucionales. El General Páez, de ninguna manera podía ver tranquilamente que se pusiera en discusión su fuerza política. Pero los Liberales, en partido, estaban decididos a presentarle batalla. A él y a quienes se sostenían en él.

El pluripartidismo

Con la claridad característica de Guzmán, en la edición del 31 de Agosto de 1840, apareció un artículo dedicado al tema "la Nación y los partidos". Como consecuencia de la libertad conquistada, "están

58. *Ibid.,* 173.
59. *Ibid.,* 174.

desencadenados el pensamiento, la palabra y la prensa. Discurrir es una necesidad del hombre; hacerlo con independencia, un derecho inalienable, tolerarlo en los demás un deber sagrado".[60] De allí nacían los partidos políticos. Su inexistencia indicaba que no había libertad, ni civismo, ni virtudes sociales: "allí hay opresión visible o enmascarada, hay oligarquía o aristocracia; no hay pueblo sino rebaño".[61] La formación de un partido, a su vez, requería, por parte de los integrantes, la renuncia a parte de sus deseos.

La actitud absolutista que prohibe la intervención de los demás, apaga la luz que debía iluminar a todos. Un partido político aporta iniciativas, propone nuevos planes para el desarrollo, y descubre lo bueno. Enseguida, Guzmán describía la situación de Venezuela como la peor:

> "Nunca está el pueblo peor que cuando existe un solo partido en su seno, el cual, por las vías legales, y sin aparato chocante del despotismo, se apodera astuta y exclusivamente de la confianza pública para ejercer el influjo y la autoridad que es de todos. Entonces cae la sociedad en el peor de todos los males, después del de la guerra civil, que es la oligarquía".[62]

Contra los procedimientos del Ministro Quintero, Guzmán, su enemigo, disertaba sobre la tolerancia, "la gran virtud fundamental para afianzar el país".[63] Sabía Guzmán que vendrían tiempos polémicos, ya habían comenzado, y sugestivamente apuntaba que correspondía "a la nación, a la masa imparcial del pueblo, poner fuera de combate, por una reprobación universal, a todo hombre y partido que, adoptando un lenguaje carnicero, un sistema caribe, se olvida del respeto que merece la sociedad, deja a un lado las cuestiones de público interés, renuncia y desprecia el combate legal de la discusión, y con la furia y alevosía de los salvajes, trata de despedazar personalmente a los que no son sus enemigos, sino que ven las cosas de otro modo, autorizados por la razón y por la ley, y animados por el patriotismo".[64]

La oposición se presentaba franca, atrevida, y honesta. *Hombres nuevos, principio alternativo,* eran sus banderas. Cada número de *El Venezolano* ofrecía reflexiones de innegable objetividad. Guzmán se sabía

60. *Ibid.,* 175.
61. *Ibid.,* 176.
62. *Ibid.,* 180.
63. *Ibid.,* 183.
64. *Ibid.,* 182.

sobreponer a la amargura sufrida. Sin embargo, ésta debía estar en el conocimiento de muchos. Pero la plataforma doctrinaria, lógica, estructurada, innovadora y elegante, con perspectivas factibles, y justas, comenzó a ejercer gran influjo por casi todo el País.

Páez-Quintero.

La formación de ese binomio dió la oportunidad a los Liberales. El General Páez sin Angel Quintero hubiera sido casi inexpugnable. Con él, toda su administración caía sobre la mesa de la opinión pública.

Guzmán conocía sobradamente las hebras usadas en Palacio. Correspondía equitativamente al odio de Quintero. Contra Páez y Quintero, tenía muchos argumentos objetivos. En *El Venezolano,* el Presidente Páez aparece como un "coloso" por ser "el más rico propietario del país, el de más pingües y seguras rentas".[65] El ex-palaciego insistía al Presidente en la objetividad de los procedimientos, puesto que "no es tiempo ya de elegir ni mantener ministros por antojo".[66] Tampoco podía pasar vanamente el testimonio de Guzmán, de acuerdo con el cual, la *Oposición* había terminado con los abusos, porque cuando ella no existía, "salía el dinero, en mansa corriente, para donde todavía no sabemos".[67] Si alguno podía ofrecer la experiencia para tal afirmación, ese era Antonio Leocadio Guzmán.

El Director del periódico liberal rogaba al Presidente Páez que permitiera a su voz penetrar por segunda vez "en los antros del palacio"; que tolerase "en medio del armonioso canto" circundante, se escuchara "el eco, ronco si se quiere, de la trompa de la verdad". Le pedía que abriera la discusión acerca de lo que fuera más conveniente para Venezuela. Puede medirse la fuerza de la respuesta del Gobierno al *El Venezolano* cuando Guzmán protestaba que "no es posible, no es posible abandonar la patria, como se abandonan los barrios de las ciudades populosas a la merced del que descuella como mordaz y escandaloso. Es allá, entre las gentes desgraciadas, que pasaron la infancia en el título abandono, donde la fuerza de pulmones enronquecidos, y la libertad de una lengua viperina, legitiman ese género de opresión vergonzosa".[68]

65. *Ibid.,* 188. En la edición del 7 de Setiembre de 1840.
66. *Ibid.,* 194.
67. *Ibid.,* 194.
68. *Ibid.,* 197.

Hasta con deferencia, Antonio Leocadio Guzmán repetía al Presidente Páez que no dejara instrumentalizar su prestigio:

> "No es bajo el dosel supremo que debe sentarse el feo improperio, la deforme calumnia, la soez desvergüenza. No es de tanta altura, tan eminente y nacional, que debe desprenderse la deshonra del ciudadano y la vulgar procacidad. Preguntadles si no les es posible defenderse por otros medios; si es tan torpe Venezuela que desconozca el valor de los argumentos, el peso de las razones y el carácter de la justicia".[69]

González Guinán resume la guerra periodística a favor y en contra de la administración ministerial:

> "Pugnaban *El Venezolano* contra la política ministerial; a veces se agredían los periódicos defensores del Gobierno; *El Liberal,* y *El Nacional,* ambos gobiernistas, se miraban de reojo y combatían; la Gaceta dejaba de ser órgano frío de los actos oficiales y descendía a la arena a vocearse con los otros periódicos y a traducir las ardientes pasiones del Doctor Quintero".[70]

Porque los contrarios de *El Venezolano* usaban como escudo la persona y los méritos del General Páez, Guzmán sentenciaba en la Carta Abierta publicada en la edición del 28 de Diciembre de 1840:

> *"[...]* si el poder que tenéis lo dejáis manejar por manos tumultuarias, por caracteres dominantes, por cabezas irreflexivas, creedme, pensadlo bien, vuestra gloria civil declinará. No la pongáis bajo el amparo de la detracción; y tened presente que en los tiempos que alcanzamos, el poder se gasta de una manera sorprendente con el abuso".[71]

Páez se encontraba en una situación muy difícil de superar. Quizás pensaba sinceramente que toda la reacción del Ministro Quintero constituía la defensa de su prestigio. Al mismo tiempo sus enemigos, en el plano de la discusión, eran muy capaces. Guzmán, con suma habilidad, no sólo estaba enarbolando un sistema nuevo, sino desgraviándose a sí mismo. Los excesos del Gobierno atacado, favorecían y daban mística al movimiento de la *Oposición.*

---

69. *Ibid.*
70. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III, 167.
71. *Pensamiento Político...* V 198.

La amnistía para los Reformistas

Aún en 1841, estaba sin terminarse de resolver el asunto del perdón a los comprometidos en la Revolución de 1835. Varios de ellos estaban en el destierro, y algunos a perpetuidad. El grupo de los "Clementes" había logrado sobreponerse, en general, al de los "Inclementes". Al XI Congreso llegaban peticiones a favor de los condenados. Particularmente impresionante fue la de Vicente Ibarra, a favor de su hermano, el General Diego Ibarra.[72]

La mayoría de los Representantes estaban por la amnistía. Por eso el proyecto fue aprobado en la Cámara de Representantes. Todo hubiera terminado felizmente si el Congreso no hubiera llamado a los Ministros consultivamente. El Ministro Quintero puso dificultad, y, según escribió Guzmán, "declaró paladinamente las inclinaciones de su política amañada, y en nombre de un Jefe cansado de perdonar y de ser perdonado, sostuvo que no debía perdonarse".[73] No obstante la oposición del potente Ministro, el proyecto pasó al Senado, donde fue bien acogido. Pero allí, el senador Domingo Guzmán, bienintencionado, propuso que la amnistía "alcanzase también a las personas que, sin señalamiento de tiempo en sus condenas, se encontrasen sufriendo la pena de ciudadano".[74] Naturalmente, tuvo que ser devuelto a la Cámara de Represen-

72. Decía un párrafo: "Cinco años de destierro, señor, son una pena reconocida por las leyes del mundo entero como gravísima, aun respecto de los grandes criminales; pero en el caso a que me refiero, no puede ni debe prescindirse de las circunstancias agravantes que la hacen mucho más dolorosa. Trátase de un hombre que nació sin patria, porque no lo es una colonia, ni la tiene el esclavo; pero que apenas pudo con las armas las empuñó para conquistar esa patria, joven tierno, y en medio de la guerra a muerte, marchó al campo de batalla desde el año de 13; y tuvo la gloria de señalarse en los sangrientos combates que fueron los cimientos de la República. En *Cerros blancos* primer nombre glorioso de aquella clásica campaña, se estrenó el valor de mi hermano: buen hijo de Venezuela que, ardiendo en amor a la tierra en que nació, expuso luego por ella su preciosa vida en las sangrientas acciones de *Barquisimeto, Araure, Barinas, San Mateo, Aroa, Calabozo* y *La Puerta*" (González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 185). El Congreso recibió una Representación de un buen número de civiles y de militares, apoyando la amnistía general (*Ibid.*, 187-188).
73. *Pensamiento Político*... V 200. *El Venezolano,* Nº 45 edición del 26 de Abril de 1841.
74. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 189.

tantes. Fue la oportunidad aprovechada por los "Inclementes", especialmente por el Ministro Quintero, para frustrar todo el proyecto. Efectivamente, fue archivado. Guzmán atribuía el éxito de Quintero al "diluvio de ofertas, de compromisos, de calumnias, de temores, de amenazas, de favores...".[75] *El Venezolano* decía en su edición del 26 de Abril de 1841:

> "Lástima es que no haya escritores, que corriendo el velo a los pormenores de esta humillante operación, descubran a toda Venezuela cual y cuantos ardides, suposiciones y tramas se han interpuesto, para evitar un acto tan eminentemente nacional".[76]

Extraña que Páez, preocupado siempre por su prestigio, y con un olfato político tan extraordinario, dejara que su Ministro cometiera una acción tan impolítica. Y precisamente cuando más necesitaba el Gobierno dar una prueba de apertura. Es imposible que el General no viera que el paso le enajenaría la voluntad popular, cuya fragancia adoraba. Nada menos fué Guzmán quien en su tercera Carta Abierta, le señalaba el mal que le había atraído la estrechez del Ministro Quintero. El periodista atacaba desde el punto de vista de la equidad:

> "Centenares y millares de venezolanos complicados en los sucesos del año 1835, habitan en su patria, al lado de sus familiares, en el fomento de sus fortunas; preguntad a ese ministro, por qué principio de justicia o de equidad puede sostenerse, después de cinco años, el destierro de unos pocos".[77]

Conocedor de la sensibilidad de Páez, Guzmán le golpeaba que escuchando a Quintero, había contrariado el anhelo de la mayoría de los venezolanos, lo cual nunca sucedía en vano. Lo invitaba a vestir de luto "por eso que vuestro ministro llama triunfo, en que él ha asegurado la continuación de su influjo, y en que vos habéis perdido tanto como los míseros desterrados".[78] Estas reflexiones debían ser muy mortificantes para el Presidente. Pero el influjo del Ministro Quintero resistía las pruebas sin tambalearse.

---

75. *Pensamiento Político*.... V 205.
76. *Ibid.*, 202.
77. *Ibid.*, 204.
78. *Ibid.*, 206.

Para evitar la consternación popular, *El Venezolano* en su número 46, publicó íntegra, la Carta que Andrés Eusebio Level dirigiera a Páez, pidiendo la amnistía para su padre.[79] Es un documento de grandísimo valor.

Los límites de nuestro trabajo nos obligan, con pesar nuestro, a prescindir de otros muy importantes aspectos de la evolución política de Venezuela a partir de 1840. Tenemos que conformarnos con insinuar la intensidad con que se luchaba por el Poder, hasta entonces personalizado medularmente en el General Páez. El partido liberal pronto se convirtió en la conciencia acusadora del Gobierno. Venezuela se vio ante una lucha totalmente desconocida en su historia. Las armas estaban frías pero el plomo de las imprentas hervía. Como los hombres que atacaban y se defendían simultáneamente. La paz, esta vez, no estaba en la mano del General José Antonio Páez.

7. EL CONGRESO DE 1841, Y LAS MATERIAS ECLESIASTICAS

Inaugurado el 21 de Enero, el Congreso eligió presidente del Senado al Dr. José María Vargas, y al Pbro. José Manuel Alegría, Vicepresidente.[80] Que fuera preferido este sacerdote, conocido por indoblegable en asuntos eclesiásticos, revela que algo había cambiado en la mentalidad del Congreso en cuanto tal.

Obispo para Mérida

La muerte del Obispo Unda, acaecida el 19 de Julio del año anterior,[81] planteó al Congreso la elección del sucesor en la Sede de Mérida.

79. *Ibid.* XII 405. Damos la parte final del patético documento: "Cabe que Venezuela liberal, Venezuela de hijos famosos, Venezuela tranquila, Venezuela segura ya en su existencia adquiera una sólida paz. La amnistía constituye su complemento, la amnistía es una petición nacional. Espero sea oída, señor, la expresión de los sentimientos de un hijo por su padre a un padre que tiene hijos. Espero clemencia, espero el acto que me proporcione ofrecer al anciano un reclinatorio para sus últimos días y un pedazo de tierra que le vio nacer. Espero, en fin, que no tendré que decir a los pobrecitos huérfanos: venid conmigo a partir el pan de la desdicha, porque no teneis padre". Es imponderable el efecto público de un tema tal, y expresado con esa ternura.
80. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 173.
81. Labastida, R., *Biografía*... 355.

Luego de varias votaciones infructuosas resultó electo, el 23 de Abril, el Pbro. Juan Hilario Bosset.[82] El mismo escribió al Internuncio notificándoselo y diciéndole que se abandonaba "al querer de Dios y en la clemencia del Sumo Pontífice.[83] Baluffi lo informó al Secretario de Estado, haciendo notar que el electo por el Congreso se encontraba en la lista de posibles candidatos que precedentemente había enviado él mismo. Sin embargo agregaba: "Se cree que sea un poco débil de carácter: pero pienso que no sea cosa excesiva, pues me han dicho que Monseñor Talavera, en época anterior a la presentación del Sr. Fortique, había manifestado el deseo de tenerlo para el Obispado de Guayana".[84]

Misiones

Tomó en cuenta el Congreso la necesidad de las misiones y, por decreto aprobado en la sesión del 28 de Abril, encargó al Poder Ejecutivo de promover "por cuantos medios estén a su alcance la reducción y civilización de indígenas en todo el territorio de la República, haciendo que se reunan en poblaciones bajo la dirección de los funcionarios que crea conveniente darles".[85]

Sin tomar en cuenta para nada a la Jerarquía, determinábase que el Poder Ejecutivo nombraría "el número de curas misioneros que estime necesario para las poblaciones indígenas, pudiendo hacerlos venir de país extranjero, y pagar su pasaje y viáticos necesarios para que se trasladen después de su llegada a los lugares de su misión". Igualmente era competencia del Poder Ejecutivo señalar "la indemnización o pensión que juzgue proporcionada".[86]

El Decreto recibió el "ejecútese" el 1º de Mayo de 1841, y el 22 del mismo mes, el Ministro Quintero firmó la resolución conducente al

82. *Ibid.*, 357. Cuenta Labastida que "la elección había recaído sucesivamente en los Señores Talavera y Escalona, quienes por lo avanzado de su edad se creyeron en el deber de declinar aquella honra. Quedaban tres candidatos: los Dres. Alegría, Fortique y Boset; pero el primero había declarado, con su genial franqueza, "que no estaba dispuesto a obedecer y cumplir la ley de patronato"; al segundo lo querían para la mitra de Guayana; y por consiguiente, al cabo de muchas meditaciones y combinaciones, hubo de recaer casi necesariamente la elección en el Señor Boset".
83. *SS.* 1841 rubr. 279 (Estero 595/9) Carta del 3 de Junio del Internuncio al Secretario de Estado.
84. *Ibid.*
85. *Cuerpo de Leyes de Venezuela,* I 469. Art. 1º.
86. *Ibid.* Artículos 3º y 4º.

cumplimiento del decreto del Congreso. Establecía que en el próximo año, 1842, serían destinados a las misiones "treinta sacerdotes católicos ordenados *in sacris*". El Gobierno, por tanto, disponía que se buscaran dichos sacerdotes en países extranjeros. Debían preferirse los "misioneros de profesión" de lengua española. Para recibirlos, debían presentar los candidatos el certificado de buena vida y costumbres, y la prueba de sus estudios. Los que se presentaren espontáneamente, serían colocados en las misiones por el Gobierno.[87]

Para el año siguiente quedaba el "reglamento orgánico para la reducción y civilización de Indígenas en la provincia de Guayana".[88] En ninguna parte se acordaba que el Poder Ejecutivo se entendería con la Jerarquía para elaborar las disposiciones tocantes a eclesiásticos.

---

87. *Gaceta de Venezuela.* Nº 542 (Caracas, 30 de Mayo de 1841) 3.

88. *Leyes y Decretos Reglamentarios de los Estados Unidos de Venezuela.* XIV 488-495, 15 de Octubre de 1842. El título V se refería a los Deberes de los Misioneros: "Art. 43. Son deberes de los Misioneros, ya sean Jefes de Circuito o ya de una Misión Subalterna, además de los indicados en el Título anterior: 1º Ejercer las funciones de su Ministerio Eclesiástico con dependencia del Ordinario y conforme a las Sinodales del Obispado, sin exigir derechos ningunos; 2º Ejercer con celo apostólico sus funciones especiales de Misioneros en la conversión de los indios infieles; 3º Enseñar la Lengua Castellana y la Doctrina Cristiana a los neófitos; 4º Enseñar a leer, escribir y contar hasta en número de veinticinco niños, procurando emplear el método de enseñanza mutua, a fin de aumentar en lo sucesivo el número de discípulos; 5º Simplificar en lo posible las prácticas de devoción e inspirarles una piedad ilustrada sin mezcla de superstición; 6º Predicarles constantemente las ventajas del trabajo y de la vida social; 7º Combinando prudentemente la instrucción primaria y religiosa con el trabajo, se esforzarán por obtener iguales resultados o más satisfactorios que los que alcanzaron sus predecesores los antiguos Misioneros de la Provincia de Guayana, sin perder de vista que su misión no es sólo reducir, sino civilizar; 8º Inculcarán en el ánimo de los indígenas el respeto y subordinación que deben al Gobierno Nacional y a las autoridades constituidas, haciéndoles conocer la protección y cuidado especial que se les consagra; y tan pronto como sean capaces de entenderlos, los instruirán en los principios fundamentales de la Constitución de la República, a fin de prepararlos gradualmente al ejercicio de los derechos y cumplimientos de los deberes del ciudadano" (*Ibid.* 492). Reconociendo lo que de positivo contiene ese Artículo, debemos anotar que figuran allí algunos elementos que no pueden ser objeto de legislación, por ejemplo, el que los misioneros actúen con "celo apostólico, sus funciones especiales". Esto emana de otra realidad distinta de la jurídica.

Nuevas disposiciones para el "Pase" a las Bulas

Desde el 19 de Noviembre de 1836 estaba vigente un decreto del Poder Ejecutivo acerca del *Pase* a las Bulas y del juramento de Obispos.[89] Pero el 7 de Mayo de 1841, el Congreso aprobó otro sobre el mismo tema. Establecía que el *Pase* a las Bulas contendría "la cláusula de que tal pase solo se concede en cuanto queden a salvo los derechos y prerrogativas de la Nación". En cuanto al juramento exigido a los Obispos antes de recibir las Bulas, poco o nada difería del ordenado en 1836:

> "Yo, fulano de tal, Arzobispo y Obispo de tal, juro que nunca consideraré directa o indirectamente anulado, ni en parte alguna disminuido el juramento de obediencia a la Constitución, a las leyes y al Gobierno de la República, que he prestado antes de mi presentación a Su Santidad, por el de obediencia a la Silla Apostólica que he de prestar al tiempo de mi consagración, ni por ningún acto posterior bajo ningún motivo. Así Dios me ayude".[90]

Posiblemente la repetición era una manera de reafirmar la importancia que el Gobierno daba a un juramento minimizado o atenuado por la Sede Apostólica, como lo significaba Monseñor Brunelli al Plenipotenciario O'Leary.[91] El momento escogido fue estratégico puesto que estaban a la expectativa de las Bulas de tres Obispos, los que formarían la primera Jerarquía de la Iglesia de Venezuela "creada" por el Congreso'[92]

Asignaciones Eclesiásticas

Había logrado el Gobierno que los eclesiásticos aceptaran los sueldos que habían sustituido los Diezmos.[93] El motivo por el cual el Arzobispo Méndez se resistiera a tales asignaciones, ya no existía. La Sede Apostólica había autorizado la recepción del dinero puesto a disposición por el Gobierno, especialmente por la Ley de Asignaciones Eclesiásticas de 21 de Abril de 1835.[94]

89. Cf. X, 200-201.
90. *Cuerpo de Leyes de Venezuela* I 488.
91. Cf. XII, 289-290.
92. Cf. 320-321.
93. Cf. IX, 122.
94. Cf. IX, 105-106.

A pesar de las dificultades económicas, el Gobierno proclamaba, como uno de sus deberes, la manutención de los Ministros del Culto. Así lo repitió el Congreso en el Decreto que aprobó el 4 de Mayo de 1841. Fijaba la cantidad anual de 56.716 pesos anuales, y detallaba cómo debía ser distribuído el presupuesto de cada una de las tres Diócesis. El artículo 6º ordenaba que "si algún cura administrare dos o más parroquias, recibirá solamente la renta designada a una, y las primicias y obvenciones de todas ellas".[95] Los estipendios quedaban definitivamente abolidos por el siguiente artículo:

> "Art. 7º Cesa en virtud de esta ley, la obligación con que estábamos ligados algunos ciudadanos a pagar estipendio a los Curas que no tenían renta asignada en la masa de diezmos".[96]

El minucioso decreto recibió el "ejecútese" el 17 de Mayo.

Esos fueron los decretos más importantes que el Congreso de 1841 dictó en materia eclesiástica. Hasta cierto punto fueron provocados por el fracaso de la misión O'Leary. Durante el tiempo que duraron las conversaciones, fines de 1837, hasta Abril de 1839, no hubo decreto alguno del Congreso tocante a asuntos eclesiásticos. Se entiende que luego reglamentaran lo que ellos creían que necesitaba ser precisado o perfeccionado.

8. LA PRECONIZACION DE LOS OBISPOS

Aunque ya la Sede Apostólica había preconizado en años anteriores al Obispo Unda, electo por el Congreso de Venezuela, sin embargo existía el suspenso. Ningún principio fijo garantizaba al Gobierno la aquiescencia de la Sede Apostólica. Nosotros hemos podido ver que los informes del Internuncio acerca de los candidatos eran inexorables.

La presentación

El Gobierno envió a Alejo Fortique, Ministro Plenipotenciario de la República en Londres, las Cartas de presentación de Ignacio Fernández Peña y de Mariano Fernández Fortique al Papa, para Arzobispo de Caracas y Obispo de Guayana respectivamente. En ambas, del 8 de Octubre de 1840, decía Páez que el Congreso los había elegido en virtud

95. *Cuerpo de Leyes de Venezuela* I 491.
96. *Ibid.*

de la atribución 10ª del Art. 4º de la Ley de Patronato. La elección había tenido lugar "observadas todas las formas, trámites y ritualidades prevenidas por las leyes de Venezuela".[97]

En virtud del número 2º del Artículo 6º, el Poder Ejecutivo hacía la presentación.[98] En las dos cartas decía Páez:

> "*[...]* cumplimos este deber con sumo agrado presentado a V. Santidad un Sacerdote que *in diebus suis placuit Deo,* según el comportamiento de toda su vida, como será instruida la Santa Sede, por el Excmo Señor Secretario del Consistorio a quien se dirige la información requerida por los Sagrados Cánones".[99]

Indudablemente, el Gobierno estaba debidamente asesorado en procedimientos eclesiásticos. Era una *presentación* formal. Terminaban las comunicaciones pidiendo la confirmación de los elegidos por el Congreso.

Alejo Fortique, el 18 de Enero de 1841, remitió las Cartas con sus anexos al Secretario de Estado del Vaticano. Contenían "las presentaciones y testimoniales de los Pbro. Doctor Ignacio Fernández Peña y Mariano Fortique, el primero para Arzobispo de Caracas y el segundo para Obispo de la Guayana".[99] Se ofrecía "como conducto para trasmitir el Gobierno de Venezuela el resultado de los presentes pliegos, en cuyo caso el Secretario" de la Legación venezolana en Londres, pasaría a Roma "a agenciar las demás diligencias que este asunto requiera".[100]

Poco después, Alejo Fortique recibió la Carta de presentación del Pbro Juan Hilario Boset, firmada por Páez y refrendada por Angel Quintero el 14 de Setiembre de 1841. Enseguida la expidió también para Roma.

Los Informes Canónicos

De tres fuentes tomó la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, los datos para el informe de Ignacio Fernández Peña: de Lasso de la Vega, de Unda, y del Internuncio Baluffi. Los dos primeros lo presentaban como dotado de cultura intelectual y de inta-

97. *AA.EE.SS.*, A III 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) ff. 46. 52, Cartas del 8 de Octubre de 1840, del Presidente Páez al Papa.
98. *Ibid.*
99. *Ibid.*
100. *Ibid.*, f. 55, Carta del 18 de Enero de 1841, del Agente Fortique al Secretario de Estado.

chable conducta pastoral. El Obispo Unda, en concreto, decía que "en algunos asuntos ventilados en el Congreso que tenían relación con la libertad de la Iglesia, ha sabido sostener a ésta con el carácter y dignidad que pide la prudencia cristiana, y conforme a los principios canónicos".[101]

Contra Laso y Unda, insertábase en el Informe, la opinión del Internuncio que ya conocemos.[102] El mismo Oficial de la Congregación que hizo la síntesis escribía que a Fernández Peña, el Internuncio "en sus varios despachos lo pinta con los colores más negros".[103] Sin la intención con que fue escrito, Baluffi usaba un juicio del Obispo Unda sobre el candidato al Arzobispado *"[. . .]* que Peña en cuanto a la opinión actual no tiene la del difunto Monseñor Méndez, y que ha sabido conducirse de una forma, con la cual se acomoda al Gobierno sin perjudicar los derechos de la Santa Sede".[104] Esta constituía para el Internuncio una prueba invencible de la no idoneidad de Fernández Peña para el Arzobispado.

El informe tenía nueve páginas.

Respecto al Informe sobre Mariano Fernández Fortique, fue elaborado con noticias del Obispo Talavera, del Obispo Unda, de Pablo Antonio Romero, y del Internuncio Baluffi. El resultado era el mismo del anterior. Talavera, Unda y el Vicario Capitular de Caracas, juzgaban digno al Candidato para Obispo de Guayana, en cambio el Internuncio lo acusaba, como a Peña, de ideas acomodaticias; de carecer de laurea doctoral; de "débil de físico y de espíritu".[105] Globalmente decía Baluffi de Fernández Fortique:

> "Como consecuencia del primer defecto, quizás no podrá soportar el pésimo clima, y la durísima administración de su Obispado, siendo de Misión; en cuanto al segundo, se hará siervo del Gobierno, y sacrificará la Iglesia al mismo".[106]

101. *Ibid.*, f. 59, "Extracto de las Informaciones relativas al Deán de Mérida Dr. Ignacio Fernández Peña, propuesto para el Arzobispado de Caracas".
102. Cf. 321-323.
103. *AA.EE.SS.* A II 459 (Venezuela, pos. 27-29: 1840-1842) f. 59, "Extracto de las Informaciones relativas al Deán de Mérida Dr. Ignacio Fernández Peña, propuesto para el Arzobispado de Caracas.
104. *Ibid.*, f. 61.
105. *Ibid.*, f. 66 "Extracto de las Informaciones relativas al párroco D. Mariano Fortique, propuesto para el Obispado de Guayana".
106. *Ibid.*

Resultaba difícil tomar una decisión a partír de Informes tan contradictorios entre sí. Los informantes de Venezuela aprobaban la aptitud de los presentados por el Congreso; el Internuncio los tiznaba en forma absoluta. La decisión la daría el Papa mismo.

La Audiencia del 9 de Junio de 1841

Monseñor Giovanni Brunelli, ese día se presentó al Papa con los documentos auténticos y sus extractos, acerca de los presentados para Caracas y Guayana. Al borde del Informe sobre Fernández Peña, el Secretario de la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, escribió lo decidido por Gregorio XVI:

> "*[...]* en relación con los dos sujetos propuestos por el Gobierno de Venezuela y de Guayana, Su Santidad no encontró dificultad respecto a sus cualidades personales: y reflexionando en la necesidad espiritual de estas poblaciones juzgó que se debía apresurar la preconización de los mismos".[107]

Reconociendo el Papa que el juramento que ambos habían ya prestado a petición del Gobierno era ilícito, de acuerdo con la vieja decisión de la Congregación,[108] creyó conveniente que se advirtiera a los que iban a ser promovidos, la conveniencia de declarar antes de la Consagración "que el juramento prestado al Gobierno y a la Constitución de la República, no se entienda como extensivo a aquello que pueda tener perjudicial a la Religión, y a los derechos de la Iglesia".[109] Esto era lo que había pensado el Arzobispo Méndez desde 1830, pero no pareciendo aceptable al Gobierno las salvedades, ni tampoco al Arzobispo el juramento absoluto, fue desterrado. Sin embargo, el Papa ahora, en 1841, y con la experiencia de diez años de historia de la Iglesia de Venezuela, indicó que si el Gobierno rechazaba la declaración de los nuevos Obispos, éstos podían recibir la Consagración, y tomar posesión, simple y llanamente. Se trataba, pues, más de una sugerencia que de una orden.

En la misma audiencia del 9 de Junio, Gregorio XVI manifestó a Monseñor Brunelli su propósito de escribir al Presidente de Venezuela exhortándolo a admitir la mencionada declaración; a proteger la

107. *Ibid., f.* 57.
108. Cf. Capítlo VIII 80-82.
109. *AA.EE.SS.* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29) f. 57.

Iglesia y los nuevos Obispos "en el ejercicio de sus sagradas atribuciones".

El 19 de Junio de 1841, Monseñor Brunelli pasó la nota oficial sobre lo resuelto personalmente por el Papa, al Secretario de la Sagrada Congregación Consistorial, Monseñor Simonetti. Refería que el Papa había tomado en consideración el complejo de las informaciones, como también las informaciones que sobre los presentados había dado el Internuncio de la Nueva Granada, y finalmente había resuelto que se preparase "sin demoras lo correspondiente a fin de que la preconización de los dos mencionados eclesiásticos para las respectivas Iglesias, pueda tener lugar en el próximo Consistorio, en la forma ya establecida para las diócesis de América, esto es, sin indicio y expresión alguna de nómina, presentación, comendaticia, o propuesta del Gobierno".[110] Anexos iban los documentos originales de las informaciones. Fueron elaborados dos Decretos sobre lo decidido por el Papa en la audiencia del 9 de Junio, y fueron insertados en las Actas de la Sagrada Congregación Consistorial.[111]

Lo más resaltante de todo este asunto, que felizmente hemos podido reconstruir, es la apertura extraordinaria del papa Gregorio XVI, ante el problema venezolano. Debe apreciarse en su valor lo que significa hacer caso omiso de la abundante y gravísima información del Representante Pontificio. El Papa sabía, por una larga experiencia, que el Gobierno de Venezuela no era asustadizo, y que la única manera de evitar males a la Iglesia de ese País, era condescendiendo con él, en lo posible. Gregorio XVI, no sólo rechazó los juicios del Internuncio, sino que ordenó se apresurara la preconización porque así lo exigía las necesidades espirituales.

El Proceso de Juan Hilario Boset

Como el Congreso eligió el Obispo de Mérida dos meses después de los restantes, su proceso consistorial, normalmente, fue sólo presentado al Papa el 1º de Diciembre de 1841. Gregorio XVI ordenó a Monseñor Brunelli que pasara la documentación a Monseñor Simonetti, Pro-Secretario de la S. C. Consistorial "a fin de que pueda disponerse todo para la promoción del mismo en el próximo Consistorio".[112]

110. *AC.* 1841 I Nº 15, f. 182.
111. *Ibid.* Nº 14 f. 178; Nº 15, f. 181.
112. *Ibid.,* Nº 29 f. 603.

En la documentación figuraba una hoja remitida por la S. C. de Propaganda Fidei. Contenía un fragmento de la carta enviada con fecha 8 de Agosto de 1841, por Monseñor Ricardo Smith, Vicario Apostólico Coadjutor de la Isla de Trinidad. Este Eclesiástico daba su información sobre Boset y Fortique:

> "Conozco bien tanto a Monseñor Dr. Boset, como a Mons. Dr. Fortique que fue también propuesto por el Congreso el año pasado, como digno de ocupar la Sede de la Guayana Española, o de reemplazar al Obispo Talavera. Los Señores Fortique y Boset, gozan de una reputación muy digna y merecida, tanto por sus talentos, como por su dulzura, y su conducta intachable. El Dr. Fortique es desafortunadamente de salud débil, mientras que el Dr. Boset, al contrario, goza en este aspecto de una constitución robusta".[113]

Smith pensaba que sus recomendados si eran hechos Obispos, se desempeñarían honorablemente y que "su sabia prudencia" les evitaría compromisos con el Gobierno. Monseñor Brunelli le daba mucha importancia a la información de Monseñor Smith, y encomendaba a Mons. Simonetti que al elaborar las Actas Consistoriales, además de recordar la forma de provisión para las Diócesis de América, tuviera cuidado en solicitar la "Pontificia sanación sobre el defecto de comisión Apostólica, y sobre cualquier otra irregularidad ocurrida en la confección del mencionado proceso".[114] El Proceso Canónico de Boset había sido redactado por el Obispo Talavera pero sin "comisión apostólica", circunstancia que lo invalidaba, a no ser que el Papa subsanara el defecto. Propuesto el problema a Gregorio XVI, en la audiencia del 28 de Diciembre de 1841 respondió afirmativamente a la proposición de la S.C. Consistorial que proponía la emisión de un "decreto de sanación", a fin de eliminar precedentes.[115]

Con la misma fecha de la Audiencia, 28 de Diciembre de 1841, fue asentado el Decreto respectivo, en las Actas de la Sagrada Congregación Consistorial.[116]

---

113. *Ibid.*, f. 602.
114. *Ibid.*, f. 603.
115. *Ibid.*, f. 604.
116. *Ibid.*, f. 601.

Las Consagraciones

Cumplidos todos los requisitos canónicos, Fernández Peña, y Fernández Fortique fueron preconizados el 16 de Julio de 1841; Juan Hilario Boset, lo fue el 27 de Enero de 1842. El Arzobispo de Caracas fue consagrado en la Villa del Rosario de Cúcuta, el 2 de Enero de 1842, por el Obispo de Pamplona, José Jorge Torres,[117] después de haber prestado en las manos del Consagrante el Juramento cuya fórmula había transmitido la Sede Apostólica.[118]

El Obispo de Guayana, Fernández Fortique, fue consagrado el 3 de Abril del mismo año por el Arzobispo de Caracas, en la iglesia de San Pablo donde era párroco.

Finalmente el Prelado de Mérida, Boset, fue consagrado, también por el Arzobispo, el 8 de Mayo de 1842.[119]

Todos los elegidos por el Congreso y presentados por el Presidente Páez, fueron preconizados, y ocuparon tranquilamente sus sedes. La actividad contraria desarrollada por el Internuncio Baluffi, había fracasado. La Sede Apostólica había dado al Gobierno de Venezuela, una prueba de Benignidad. Y a los Eclesiásticos una lección de apertura prudente.

---

117. Acerca del lugar de la Consagración Episcopal de Fernández Peña, es de notarse lo siguiente: NAVARRO, N. E., sólo dice que "fue consagrado el 2 de Enero de 1842 por el Obispo de Pamplona en la Nueva Granada, Sr. D. José Jorge Torres Stans" (*Anales*... 334). De ese dato, RITZLER-SEFRIN concluyeron que había sido "consagrado en la Catedral de Nueva Pamplona el 2 de Enero de 1842, por el obispo de dicha ciudad" *(Hierarchia Catholica*... VII 392). Encontramos la Carta del Obispo Consagrante al Papa, en la que le decía que "con DD. José Elía Pinjana, Deán M. Olaya, Maestrescuela, de mi Capítulo, hice catorce leguas hasta la Villa del Rosario en el valle de Cúcuta, dentro de mis límites [...]. Exultantes y gozosos en el Señor, consagré e impuse el palio al R. Arzobispo de Caracas en Venezuela, en el día Domingo 2 de Enero del año del Señor 1842" *AA. EE.SS.* A III 459 (Venezuela, pos. 27-29) f. 74, Carta del 6 de Enero de 1842, del Obispo José Jorge Torres al Papa.

118. *AA.EE.SS.*, A III (Venezuela, pos. 27-29) ff. 73-74. La extensa fórmula se refiere, sólo de modo general, a la defensa de los derechos eclesiásticos, y a la obediencia irrestricta a la Sede Apostólica.

119. RITZLER-SEFRIN, *Hierarchia Catholica*... VII 209. 186-187.

9. FRACASO DE LA INMIGRACION DE SACERDOTES

Conforme a lo dispuesto por el Congreso,[120] el Gobierno pidió al Pbro. Alegría que tramitase la inmigración de treinta sacerdotes europeos para las misiones. Alegría aceptó el grave compromiso, y, enseguida se puso manos a la obra.[121] El mismo decreto del Poder Ejecutivo, con fecha 22 de Mayo de 1841, había dispuesto que fueran españoles, puesto que decía que debían preferirse los de lengua española. Esta especificación había sido, pues, de Páez y de Quintero. No del Congreso.

Ya existía en Venezuela una prevención contra los sacerdotes españoles, no sólo por la legítima inclinación monárquica de los mismos en épocas pasadas de Venezuela, sino también por la misma participación política de muchos frailes en España, a favor de Carlos V.[122] La índole reaccionaria de esta facción conocida en América, y la posible transferencia de frailes carlistas a Venezuela había sido repudiada de antemano por la prensa caraqueña.[123]

Cumplió al Pbro. Alegría, y los sacerdotes comenzaron a llegar. Era imposible exigirles que tuvieran mentalidad republicana. Pronto se planteó el problema normal: habiendo sido traidos por el Gobierno, comenzaron a ser vistos como muletas del mismo. En la edición de *El Venezolano,* 28 de Junio de 1842, Guzmán acusaba al Presidente Páez de valerse de ellos para mantenerse en el poder, "para tamaña usurpación":

> "Si hemos visto alguna vez despreciados el clero y el culto, en otras se han levantado coros, sacrificado el patronato y comprado, a expensas del tesoro, centenares de frailes carlistas, para que vengan con la semilla de Torquemada a regenerar las creencias de Hildebrando y Felipe II".[124]

Sordo a los ataques, el Pbro. Alegría cumplió con creces su compromiso. El Decreto del 22 de Mayo de 1841, mencionado antes, hablaba de treinta sacerdotes europeos, pero en su Informe al Congreso de 1843, el Ministro del Interior decía que el Pbro. Alegría había traido al País sesenta y cuatro sacerdotes. Veintinueve de ellos habían sido destinados a las misiones. Los treinta y cinco restantes se encon-

120. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III 223.
121. *Ibid.*
122. Cf. Capítulo IX, 116-117.
123. *Ibid.*
124. *Pensamiento Político...* V 234.

traban dedicados al servicio parroquial. Fuera de ellos, el Gobierno estaba esperando cincuenta sacerdotes más.[125]

La opinión pública de Caracas, por lo que hemos visto, vio mal la inmigración de Sacerdotes. A ello se agregó el que el Artículo 39 de la Ley de Patronato Eclesiástico, según el cual era preciso ser venezolano, por nacimiento o por naturalización, para poder ser párroco en propiedad.[126] En cuanto a los Sacerdotes que estaban en misiones, creemos que no se sentirían nada contentos al verse convertidos en funcionarios del Gobierno. Muchos de ellos, en efecto, emprendieron el viaje a Venezuela antes de que existiera el Decreto del 15 de Octubre de 1842, sobre las misiones de Guayana. El título V del mismo estaba dedicado a los "deberes de los Misioneros".[127] El Gobierno no concebía las Misiones como centros de Evangelización, sino de sólo civilización. Los Misioneros no eran Directores de las Misiones, por derecho.

Cuantos —por diversos principios— adversaban la ayuda pastoral del Exterior, encontraron en el mencionado artículo 39, el quicio para las campañas.[128] Las cosas, por tanto, no iban bien. El historiador González Guinán enjuiciaba acerca del tema:

> "Esta inmigración de sacerdotes extranjeros produjo algunos bienes, pero tambien ocasionó males. El país no la quería y la Prensa la atacaba, porque hasta cierto punto hería el sentimiento nacional. Verdad es que escaseaban los sacerdotes venezolanos, pero habría sido más util fundar escuelas episcopales. Las escasez de sacerdotes era manifiesta, pues de las 509 parroquias eclesiásticas que existían en la República, 107 estaban servidas por párrocos propietarios, 133 por curas interinos, y existían vacantes 269".[129]

No podemos desmentir a González Guinán pero nos parece muy absoluto. Veamos: nos parece muy radical decir que "El País" no quería la inmigración. González Guinán no nos lo demuestra. Sería un tema imprescindible en una historia objetiva de las Misiones. Es en cambio muy aceptable, que la llegada de un grupo tan grande, proporcionalmente, de sacerdotes españoles fuera vista como una cruzada, o especie de reconquista o colonización religiosa. Sobre todo, si hubo na-

125. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III 327.
126. Cf. Capítulo I, 38.
127. Cf., nota 87.
128. La prensa de la época es enconada al respecto.
129. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* III 327.

cionalismos innecesarios por parte también de algunos de los recién llegados.

La idea de las escuelas episcopales, o pre-seminarios, no debía verse como una alternativa opuesta a la inmigración de sacerdotes, sino como una iniciativa a realizarse contemporáneamente con ella. El fruto tardaría varios años en ofrecerse, mientras tanto, era necesario proveer al presente.

Oficialmente el balance de la inmigración de Sacerdotes resultó negativa puesto que se la cortó, por el momento.[130]

10. LOS SACERDOTES EN LA ESCENA PUBLICA

Hasta este momento hemos venido haciendo notar, cada vez que se presentó la oportunidad, que varios Sacerdotes tomaron parte en las Instituciones civiles, o políticas en el sentido primitivo. Necesitaríamos desviarnos mucho, para detallar la participación de ellos en los Congresos, por ejemplo. Y no es posible. Entresacamos, por consiguiente, algunos datos que puedan dar una idea del fenómeno:

En el Congreso de 1842, fue electo Vicepresidente de la Cámara de Diputados, Juan Hilario Boset, nombrado por el Congreso Obispo de Mérida.[131] Aún no estaba consagrado. Al año siguiente, 1843, resultó Vicepresidente del Senado el Pbro. José Manuel Alegría. Ese año estuvieron presentes varios Sacerdotes más: Mariano Raldiris y José Macario Reyes, por *Barquisimeto;* José Alberto Espinoza, por *Caracas;* y José Manuel Rivero, por *Carabobo.* Por esta última Provincia también había asistido el Pbro. Alegría.[132]

Si, como hemos señalado alguna vez, la presencia de algunos sacerdotes en el Congreso fue eficaz cuando las relaciones estaban difíciles, cuanto mejor sería en época de entendimiento. Ninguna sombra opacaba para estos últimos años, las relaciones Jerarquía-Gobierno. El Presidente Páez en su Mensaje último al XIII Congreso, pedía a los Legisladores:

> "Cuidad con esmero de la moralidad de nuestros pueblos. Las buenas leyes y una recta administración de justicia influyen poderosamente en este respecto; pero más eficazmente la Religión. Los ministros del culto no sólo mantienen la

130. *Ibid.,* 379.
131. Cf. Nota 81.
132. González Guinán, F., *Historia Contemporánea* .. III 315.

fe que rectifica las conciencias, sino difunden las máximas y la práctica de la moral más pura".[133]

Era un lenguaje nuevo. Quizás el General Páez quiso imitar al Libertador quien cuando se despidió del Poder, había recomendado especialmente la Religión Católica.[134] Si no fue imitación fue coincidencia. Pero que Páez incluyera una alabanza a los Ministros del culto, quiere decir que la posición de ellos era favorable. En años anteriores nada había dicho Páez al respecto.

Después que el Congreso de 1843 proclamó Presidente de Venezuela al General Carlos Soublette,[135] nombró al Obispo Mariano Talavera miembro del Consejo de Gobierno.[136]. Era también la primera vez que sucedía, aunque no era nuevo para Talavera. El había desempeñado la misma función en el Consejo de Estado de Bogotá, cuando existía Colombia.[137] Las relaciones prosiguieron muy bien, y el Ministro del Interior y Justicia proclamaba ante el Congreso de 1846 que las Relaciones de los Obispos y del Clero con el Poder civil constituían una "perfecta armonía".[138]

En el XVII Congreso, 1847, la presencia del Clero llegó a su cúspide con la elección del Obispo Mariano Fernández Fortique para Presidente del Senado.[139]

Todo hacía pensar en un futuro sólido para el Clero.

11. *EL VENEZOLANO* GOLPEA AL GOBIERNO CON ASUNTOS ECLESIASTICOS

De tal manera había cambiado la suerte de las cuestiones eclesiásticas, que el órgano fundador del partido liberal las manipulaba a su favor. Para ello mostrábase como su defensor acérrimo. Era una manera segura de congraciarse con la opinión pública. Por eso no extraña el tono en que Guzmán y Juan Vicente González tocaban los temas. No obstante debe reconocerse desde ahora que la motivación de ambos era diferente.

---

133. *Ibid.*, 320.
134. Cf. Capítulo IV[21].
135. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 335, 26 de Enero.
136. *Ibid.*, 342.
137. Cf. Capítulo II 111-129.
138. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... IV 88.
139. *Ibid.*, 238.

El Provisorato de Caracas

En la edición del 5 de Abril de 1842, Antonio Leocadio Guzmán decía que debía salir al encuentro "de un empeño audaz y temerario". Y se refería al asombro con que "los hombres sensatos, los patriotas desinteresados" que pudiera "ir tan lejos esa especie de avilantez política, con que se quiere monopolizar cada vez más la autoridad pública para reconcentrarla y perpetuarla en unas solas manos".[140] El motivo:

> "*[...]* hierve la intriga en torno del palacio arzobispal, y que la candorosa fe del buen pastor está acechada de continuo, para arrancar por engaño y sorpresa lo que esa pandilla ve desde ahora como arma terrible de partido, azote de la ajena independencia y grada para alcanzar el triunfo de sus maquinaciones. Quiere *Quintero* nada menos que apoderarse del Provisorato de la Diócesis".[141]

Según *El Venezolano,* el Ministro Angel Quintero, se valía de todos los medios a fin de que el Pbro. Escalona renunciara al Provisorato, para ponerlo en manos de su hermano Domingo Quintero. Tal como lo había previsto varios años antes el Arzobispo Méndez, Guzmán reconocía que "ese hermoso y venerable cuadro que presenta el sacerdocio venezolano, sirve de tablero al juego avariento de los astutos maquiavelos".[142] De tal manera se estaba intrigando, que teníase como un hecho la renuncia de Escalona, y se hablaba del sucesor. Y los "tantos ilustres varones como la Iglesia venezolana cuenta", desaparecían "como por encanto entre las diestras manos de esos hábiles nigrománticos". Irónicamente Guzmán enumeraba los argumentos con los cuales se excluía a todos los candidatos, con la finalidad de que sólo quedara en pie el Presbítero hermano del Ministro Quintero:

> "Píntase al uno a tres pulgadas del sepulcro, y se entretienen reclinándole ya sobre la tumba, donde le hacen un pomposo elogio y terminan decretándole la gloria eterna. Confiésase que otro tiene edad menos avanzada; pero ¡los achaques!, ¡los continuos quebrantos de la salud! ¡Es un dolor! Un tercero posee cuanto se necesita y no puede negársele la salud necesaria; pero ¡tan abstraído, tan distante de los negocios!.. No admitiría... Mucho es necesario pensar hallar

140. *Pensamiento Político...* V 223.
141. *Ibid.,* 224.
142. *Ibid.*

> un cuarto candidato; pero... quizás no sería del agrado de todos... Alguno repugnaría..! ¡Es tan delicado el Ministerio!"[143]

Guzmán ponía todos los hilos de la trama en las manos del Ministro Quintero quien, no pudiendo hácerse él mismo Provisor, hacía maromas para que lo fuera su hermano "y, de este modo, fácil es deducir hasta dónde iría el influjo apasionado de tan diestro gavillero".[144] Ciertamente existían precedentes del nepotismo del Ministro Quintero pues, hecho Ministro, aumentó "el número de las dotaciones efectivas del Coro Catedralicio de Caracas; y enseguida propuso a su hermano Domingo para la canonjía doctoral.[145] Criticaba Guzmán que Domingo Quintero había sido "elevado sobre tantos ancianos y beneméritos sacerdotes". A título ejemplar citaba sólo el Pbro. Aguado quien "era ya doctor en ambos derechos, cuando el señor Quintero quizás empezaba a estudiar. Era ya abogado de los Reales Consejos, cuando el señor Quintero era tan sólo, lo que vulgarmente se llama un monigote".[146]

El Venezolano ponía en relieve la normalización de las relaciones Jerarquía-Gobierno, pero la veía amenazada por las maniobras del Ministro odiado. Atestiguaba Guzmán:

> "Hemos salido con felicidad de las duras pruebas en que nos puso el señor Méndez y todas las circunstancias concurren a probar que en la elección del señor Peña y en su feliz llegada a la Iglesia Metropolitana está el término de aquellos grandes males, el principio de una paz octaviana y la satisfacción de todos".[147]

Tranquilizaba a los lectores diciéndoles que descansaran con seguridad y confianza "en la virtud y sabiduría del prelado, sin el temor de que el despacho de la jurisdicción eclesiástica se convierta en un taller eleccionario, que es lo que pretende una cabeza atolondrada. Ella puede delirar, pero nunca logrará trastornar la del Jefe de la Iglesia de Caracas, ni alistarse en bandos civiles, ni sacarle de sus deberes sagrados".[148]

---

143. *Ibid.*
144. *Ibid.*
145. *Ibid.*, 225.
146. *Ibid.*, 228.
147. *Ibid.*, 230.
148. *Ibid.*, 231.

No creemos que Antonio Leocadio Guzmán íntimamente tuviera en tan alta estima al Clero. Simplemente los describía a todos tan perfectos, sabios y virtuosos, todos agobiados por el peso de los "méritos", con la finalidad de que la figura de su protoenemigo, el Ministro Quintero, apareciera más horrible. En efecto, en el transcurso de toda la antítesis, primaba la inquina contra Quintero. El Provisorato era un pretexto. La táctica fácil e irrespetuosa de exaltar a uno desmesuradamente, para que el otro resulte peor de como es en realidad.

El antiguo Ministro, ahora periodista político, aprovechó la ocasión para mal recordar al Arzobispo Méndez haciéndolo culpable absoluto de toda la problemática vivida. Guzmán había tenido parte activa en su primer destierro.[149] Recordamos que uno de los temores del Arzobispo Méndez era que el Clero quedara como instrumento del Gobierno, a fuer de dador de Beneficios. A esto se llegaba por la ley de Patronato Eclesiástico, anteriormente tan defendida por el Ministro Guzmán.[150] Antonio Leocadio Guzmán le estaba dando la razón en el mismo artículo en que lo culpaba de haber colocado al País en "duras pruebas".

El Patronato Eclesiástico

Aplaudido por Antonio Leocadio Guzmán, el joven periodista Juan Vicente González publicó en la edición de *El Venezolano,* del 2 de Marzo de 1844, un trabajo con el nombre *Paz, Libertad y Progreso.* Sin embargo, Guzmán aclaraba que "no faltan puntos de disidencia" con las ideas de J. V. González.[151]

González analizaba las causas que habían hecho peligrosamente poderoso al Poder Ejecutivo: la Revolución Reformista, de cuyo venci-

149. Cf. Cap. VI 245-249.

150. Cf. Cap. VII 34-37.

151. Era evidente la divergencia ideológica de Guzmán y González. Coincidieron, sin embargo, en varios principios cívicos. Ambos estaban escandalizados del excesivo poder del Ejecutivo. Pero es muy digno de observarse el espíritu periodístico, pues a pesar de que, en ciertos puntos, González contradecía los principios de Guzmán, éste le brindó sus páginas y lo presentó a la opinión envuelto en los mejores elogios: "Capacidad que domina todas las complicaciones de la política, que penetra con sus propias fuerzas los sucesos y los misterios, que prende la verdad dondequiera que ella está, que se hace superior a las preocupaciones, que desprecia el poder del interés, es capacidad que se abre campo y que debe recibirse con la sinceridad en los labios, con la alegría en los ojos, con ademán de consideración y de respeto" (*Pensamiento Político...* V 324).

miento salió multiplicada la fuerza del Ejecutivo; la Ley de Empleados en Comisión que lograba hacer casi hasta de los mismos Congresantes, unos dependientes del mencionado Poder; por último, el Patronato Eclesiástico. A nosotros interesa particularmente, es obvio, la última causa. La forma de tratar Juan Vicente González el tema es sencillamente extraordinaria. Tanto que nos vemos en el deber de ofrecer varios textos, a pesar de su extensión. Juan Vicente comenzaba repitiendo como en 1833, la ilegalidad de la Ley en cuestión. Con una erudición inestimable decía:

> "El patronato eclesiástico existió por las leyes de Colombia pero condicional y dependiente de un Concordato con la Silla Pontificia. El año de 1833, por el decreto de 21 de Marzo, mandóse también observar en Venezuela muy jóvenes entonces, con una fe cándida en el derecho, sostuvimos la ilegalidad del acto con las autoridades de la Iglesia. Pero ¿qué importaba que el Concilio General de Nicea, en 787, y el de Constantinopla en 869, hubiesen condenado los nombramientos hechos por la autoridad civil? ¿Qué importaba que en 1067 fuesen renovadas estas prohibiciones por Gregorio VII, y que diez años después, Víctor III, en un Concilio en Benevento, excomulgase al príncipe que pretendiera ejercer tal derecho, y al prelado que consintiese en recibir tal autoridad de su mano?"[152]

Semejante argumentación aparecía en el órgano oficial del Partido Liberal. Continuaba diciendo que el Gobierno incumplía lo que le imponía la Ley, la negociación de un Concordato, pero ejercitaba todos los derechos que le convenían. Después de censurar a quienes sonreían "con menosprecio al oir hablar de religión, de la iglesia y de sus ministros", González establecía: *"[...]* es bajo el punto de vista político que nos parece más peligroso el derecho de patronato en el gobierno",[153] porque aunque jamás se había anunciado al mundo "una doctrina que encierra tantos gérmenes de libertad, de independencia racional, como el Evangelio", sin embargo la historia enseñaba que "bajo el influjo de un gobierno ambicioso y suspicaz", sus ministros podían convertirse en "instrumentos de tiranía". Todo lazo que esclavizara los sacerdotes al Poder, los privaba de libertad, y el pueblo los juzgaría "en sentido contrario a sus intereses". Resumía:

---

152. *Pensamiento Político...* X 28A-283.
153. *Ibid.*, 283.

> "Comprométese los bienes preciosos de la libertad, porque en el supuesto de un gobierno inicuo, el clero podría convertirse en elemento de despotismo; comprométese la religión porque desconfiando el pueblo de los ministros del altar, acaso llegen un día, temiendo que se tienden redes a sus derechos, a desdeñar las palabras de la salud y de la piedad".[154]

Como lo exigía la misma historia del tema que estaba tratando, Juan Vicente González se refirió al Arzobispo Méndez. Lo comparaba con Santo Tomás de Cantorbery, y explicaba la ilegalidad de la sentencia dada por el Poder Ejecutivo, abusando de la potencia subsiguiente a la develación de la Revolución Reformista. El trato afectuoso que González daba al Arzobispo Méndez, era diametralmente opuesto al empleado por Antonio Leocadio Guzmán en el mismo *El Venezolano,* como vimos:

> "Con mano vigorosa el Arzobispo de Caracas había defendido la disciplina general, y las inmunidades de la Iglesia. Fuerte y respetado hasta el año de 1835, necesario fue todo el poder que acumuló en las manos del gobierno la revolución de julio para que empezase de nuevo la injusta lucha. El gobierno fue juez y parte, y el ilustre prelado, fuerte por la integridad de su vida, la pureza de su conciencia y sus convicciones, prefiere a la ignominia de traicionarlas el pan amargo del destierro. Vive lejos de su patria como el proscrito de Montigny. Al expirar lejos de su Silla, nuestras lágrimas honraron la memoria de un mártir de la Iglesia, sin acordarnos que era también la de un patriota que había defendido con ella la independencia y la libertad nacional".[155]

La conclusión era lógica: si el Patronato había contribuido a desiquilibrar las fuerzas gubernamentales, el Arzobispo que lo había atacado, resultaba siendo un defensor de la misma Potestad Civil.

De allí pasaba el extraordinario periodista, a una inteligente defensa de la Iglesia en general. Bajo pena de ser acusados de ignorantes, decía González, debía cesar la acusación contra la Iglesia de "cómplice del despotismo y amiga de la tiranía". Lo que sobre esto se había afirmado hasta entonces, era "una conjuración contra la verdad". Se daba él a la tarea de denunciar tal conjuración porque ésta hacía que los ciudadanos vieran con placer "la insultante y sarcástica ostentación que se hace del patronato, entregando como juguete a los jefes políticos y al-

154. *Ibid.*
155. *Ibid.,* 284.

caldes los curas parroquiales".[156] No era Juan Vicente González el periodista que afirmaba sin dar pruebas. La cuestión presente exigía una vasta cultura universal, y Juan Vicente González la poseía a profundidad. Es maravilloso el párrafo demostrativo. Lo copiamos íntegro. La mejor paráfrasis del mismo, correría el peligro de empalidecerlo. Escribía González:

> "Nada hay más cierto para los que no saben solamente la filosofía del siglo XVIII, como que la Iglesia ha sido la primera en sostener los derechos ultrajados de la humanidad. La libertad, tal como hoy la concebimos, se halla en esos viejos escritores, que nuestra ignorancia desdeña. ¿Quiénes fueron los primeros que en Europa anunciaron el principio de la soberanía del pueblo, sino estos jesuitas, a quienes persiguió la avaricia de los reyes? La teoría de la soberanía popular formulada en Allen y Person se encuentra toda en Belarmino. "A nadie en particular —dice este sabio controversista— ha acordado Dios la autoridad; de donde se infiere, que se la ha acordado a todos". En un libro (revisto por el *Magister Sacri palatii*) se afirma que un rey puede ser destituido por el pueblo, a causa de su tiranía o de su negligencia en cumplir sus deberes.[157] Los mismos principios ha sostenido Suárez. Y quién no conoce la predilección con que el sabio Mariana ha desarrollado la idea de la soberanía popular y refutado las objeciones de los protestantes, llegando hasta elogiar a Jacobo Clemente, *lygrannum Jure interneci posse,* a la faz misma de Felipe II? ¿Quién no conoce la fama de Juan Boucher, que ha sostenido desde lo alto de la cátedra, que "las Asambleas de los Estados tenían el derecho de juzgar los cetros y los reinos, porque en ellas se encuentra su origen? Mientras que el clero católico fortificaba al pueblo irlandés en su resistencia legítima contra el gobierno inglés, los protestantes a quienes atribuimos todas las mejoras políticas, eran sostenedores de las doctrinas contrarias. ¡Ah!, que cuando Juan Lakeland tomó posesión del reino de Inglaterra, el primado declaró, que la corona que colocaba en las manos del rey, era un don de la nación".[158]

Cuando se escriba una historia de la cultura eclesiástica y religiosa en Venezuela, ese texto será fundamental. Juan Vicente González, sin salir de Venezuela, poseía una erudición extraordinaria en varios campos, incluido el eclesiástico-religioso.

156. *Ibid.*
157. *Ibid.* Emmanuele Sa.
158. *Ibid.,* 284-285.

Notamos los distintos ángulos desde los cuales Antonio Leocadio Guzmán y Juan Vicente González trataron en *El Venezolano* los asuntos eclesiásticos. En Guzmán se palpa el "uso"; en González el "testimonio". Guzmán enarbolaba la cuestión del Provisorato pero sin dar ni un solo indicio de su propia e íntima posición. En toda su exposición encañonaba al enemigo Angel Quintero. Las alabanzas eran administradas en la medida exacta en que servían para hundir al Ministro. En cambio, en González hay unción y devoción. Más aún, se desviaba hacia una apología muy cuidada de la Iglesia y de sus escritores. Decididamente conceptuaba al Arzobispo Méndez como mártir, y culpaba de su suerte al Patronato. Al contrario, Guzmán lo acusaba de haber puesto a Venezuela en "duras pruebas", con lo cual implícitamente sostenía el Patronato.

La motivación de Juan Vicente era doctrinal general; la de Antonio Leocadio era más partidista, más dialéctica. Las palabras del primero trasuntaban al hombre convencido y creyente; no así la redacción de Guzmán. Lo que decimos no implica un juicio sobre la religiosidad de ambos. Nos estamos refiriendo únicamente a los textos expuestos, y eso sólo no puede sostener un juicio envolvente.

Una cosa debemos observar: los temas expuestos en *El Venezolano,* fueron incluidos allí en el periódico liberal por la seguridad de que ellos eran respetados por los lectores. Nadie, unos años atrás, hubiera podido pronosticar que los Sacerdotes, y la Iglesia serían defendidos en páginas liberales. Podría aplicarse lo que Antonio Leocadio Guzmán decía del plano político: "Muda Dios los tiempos".[159]

12. LOS DELITOS POLITICOS DEL 1846

Las metas de nuestro estudio nos fuerzan a saltar una serie de acontecimientos políticos notables: el fin del problema de la amnistía a los Revolucionarios de 1835, tan debatida;[160] el traslado de los restos del

159. *Ibid.*, V 194, en la edición de *El Venezolano,* Nº 11 (Caracas 26 de Octubre de 1840).

160. La presión a favor de la amnistía fue de tal modo irresistible, que el Ejecutivo se vio forzado a cambiar su política al respecto. El Presidente Páez, en su Mensaje al Congreso de 1842, excitaba al Congreso a un "acto de indulgencia" a favor de los conspiradores de 1835, y recomendaba: "El Secretario del Interior os pedirá una medida. Yo os la recomiendo" (González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... III 217). Así pues, el Ministro Quintero expresó después que al Congreso tocaba "acordar una me-

Libertador a Caracas, hecho simbólico de la alteración de los tiempos;[161] el reconocimiento de la Independencia de Venezuela por España, con el consiguiente cese del Patronato Regio en la nueva República;[162] e incluso, hasta tenemos que orillar en tema de la Diócesis de Occidente, decretada por el Congreso de 1846, aprobada con modificaciones por el Arzobispo Fernández Peña[163] e incondicionalmente recomendada a la

---

dida de equidad, de consuelo para muchas familias y de alta política. En concepto del Gobierno ya es oportuno expedirla", e inmediatamente solicitaba "una medida que ponga término a los padecimientos de aquellos venezolanos que, si se extraviaron, por su comportamiento posterior se han hecho acreedores a indulgencia" (*Ibid.*, 221). Había vencido la opinión pública, sin embargo el Decreto del 19 de Marzo de 1842, "permitiendo el regreso al país de los expulsos en 1836", no tenía la amplitud que todos deseaban (*Cuerpo de Leyes de Venezuela,* I 507). La cuestión de la amnistía, tuvo muchísima influencia, más de la que hasta ahora le hemos concedido, en el desmoronamiento de la Oligarquía Conservadora.

161. El Congreso decretó, el 30 de Abril de 1842, la traída de los restos del Libertador, y las honras fúnebres (*Cuerpo de Leyes de Venezuela* I 512-513). Por el Artículo 4º "todos los empleados públicos de cualquiera clase y denominación" que fuesen, llevarían "luto por ocho días"; y por el 8º, se encargaba al Poder Ejecutivo "de reglamentar este decreto". En su calidad de Ministro del Interior, el Dr. Angel Quintero también estampó su firma en el decreto. La historia, haciendo uno de sus virajes, obligó al furioso antibolivariano Quintero, a llevar sobre sí mismo los signo-luctuosos, y a reglamentar los honores que debían tributarse al Héroe para el cual pidiera la muerte en 1830. (Cf. Capítulo VI[19]). Entonces no pudo ni siquiera soñar que unos años más tarde, tendría que desfilar por las calles de Caracas, detrás del carro fúnebre que llevaba los restos de su odiado. El mayor castigo que el tiempo dio al Ministro Quintero, fue el haberle preservado el tomar parte en la solemnísima exaltación del Libertador. (Recomendamos altamente la lectura de la "Descripción de los Honores Fúnebres consagrados a los restos del Libertador Simón Bolívar en cumplimiento del decreto legislativo de 30 Abril de 1842. Hecha de orden del Gobierno por Fermín Toro", *Pensamiento Político...* I 321-355).

162. Cf. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV 32-34.

163. El 27 de Mayo de 1846, la Cámara de Representantes acogió "un proyecto de ley creando un Obispado en el Occidente de la República con asiento en la ciudad de Barquisimeto" (*AA.EE.SS.*, A III 460 [Venezuela, pos. 35-40: 1845-1848] f. 51 (1). "Informe del M. R. Arzobispo de Caracas sobre erección de un Obispado en Occidente). Entre varias consideraciones, el Decreto apuntaba "que es muy difícil que los prelados de Caracas, regularmente ancianos, visiten una Diócesis tan numerosa y extendida con la frecuencia que ordena al Santo Concilio de Trento, y apenas lo harán

Sede Apostólica por Monseñor Niccola Savo sucesor de Baluffi ya hecho Cardenal de la Santa Iglesia Romana.[164]

Nos concentramos en la historia política de 1846, que, como es natural, era determinante no sólo a nivel político sino también eclesiástico.

---

una vez en su vida. Que la distancia que media entre muchos pueblos de la Arquidiocesis y su capital, es un obstáculo para el pronto despacho de sus solicitudes particularmente de las dispensas matrimoniales [...]; [...] que por estos inconvenientes la provincia de Coro es la que más ha padecido en este respecto, desde que separada de la Diócesis de Caracas fue agregada a la de Mérida pues no solamente son tardíos y costosos sus recursos a la silla episcopal, no solamente siente la falta de párrocos, sino que sus hijos pobres de escasa fortuna que aspiran al sacerdocio, se retraen por los gastos de un largo viaje a Mérida y carencia de medios para subsistir allí mientras se instruyen [...]". Con tales motivos, se declararía erigido un Obispado en Occidente integrado por "las Provincias de Barquisimeto y Coro, y los cantones de Guanare, Guanarito, Araure y Ospino, depepdientes en lo civil de la provincia de Barinas: se fija la silla episcopal en la ciudad de Barquisimeto como más central y más ventajosa por su clima y salubridad, y se erige en Catedral su iglesia parroquial" (*Ibid.*, 5). El Arzobispo contestó desde San Luis de Cura, el 26 de Agosto de 1846, aprobando no sólo la creación de uno sino de varios Obispados, pero propugnando porque el nuevo Obispado fuera Calabozo. A favor de esta ciudad, el Arzobispo ofrecía argumentos positivos y negativos: su posición geográfica, los "innumerables rebaños de ganado mular, caballar y vacuno, que suministran casi exclusivamente las carnes que se consumen en la populosa provincia a que pertenecen"; sus gentes "especialmente aptas para la guerra", como lo habían demostrado en el año 1814. Afirmaba: "Es Calabozo pues, el punto que exije imperiosamente la atención preferente del Gobierno. Allí están los elementos que constituyen la fuerza que puede destruir o dar vida a la República" (*Ibid.*, 9) Terminaba haciendo una descripción entusiasta de Calabozo.

164. El Internuncio dejó a Bogotá el 30 de Junio de 1842 (*Le Nunziature Apostoliche*... 96). Con rango de Encargado de Negocios, recibió la Internunciatura Niccola Savo. El 9 de Diciembre de 1846, él escribió al Secretario de Estado notificándole que por serias consideraciones, "el Congreso de Venezuela [...] ha declarado la erecicón de un nuevo Obispado en aquella Arquidiócesis, de acuerdo con el Arzobispo, y solamente discordes en el territorio que debería signársele, y en el lugar de residencia del nuevo Obispo...". El Encargado confundió el proyecto de la Cámara de Representantes con un decreto del Congreso. Aún el Congreso no lo había sancionado. De todas formas, Savo recomendaba: "Conviene que a este erección acceda la Santa Sede por el bien espiritual de aquellos fieles" (*AA.EE.SS.* 460 [Venezuela, pos. 35-40: 1845-1848] f. 50).

El pretexto del Miedo

El año 1846 era el año de elecciones presidenciales. Después de un lustro de concientización, los Liberales se habían abierto un campo respetable en la República. Por primera vez se presentarían a las elecciones con su propio candidato: Antonio Leocadio Guzmán. Con esmero se ocuparon de instruir solemnemente a la opinión pública acerca del tema electoral.[165] Y aunque ya habían tenido pruebas de la violencia que contra todo principio cívico estaba resuelta a emplear la Oligarquía Conservadora,[166] no apartaban el índice de la Presidencia de Venezuela.

Nadie como el Gobierno, estaba en conocimiento de las posibilidades del triunfo liberal. El Presidente Soublette, en su Palacio de Gobierno en Caracas, y el General Páez en su "retiro" en Maracay, cavilaban, cada uno con su Consejo. La prueba de que ambos temían la fuerza moral del partido de Guzmán la dieron con la multiplicación de la fuerza armada. En efecto, el 21 de Julio, los Caraqueños vieron desfilar una cantidad insólita de soldados, fruto de la "recluta". Esto significaba simplemente una coacción sobre los próximos electores. Inmediatamente la Municipalidad de Caracas, dominada por el elemento liberal, se manifestó al respecto: el Poder Ejecutivo debía ser constitucionalmente acusado ante el Congreso por haber violado la Constitución al determinar semejante alistamiento militar.[167] Para contrarrestar el efecto del aparato militar de los Conservadores, la Municipalidad exhortaba a la colectividad a no atemorizarse y a votar libremente.[168]

Como la objeción de los Liberales era incontestable y en extremo delicada, los Conservadores recurrieron a la estratagema de lo tangencial. Esto es, buscaron un motivo que nada tenía que ver con el problema, para suprimirlos. Así, el Gobernador de la Provincia de Caracas, dio cuenta al Gobierno del manifiesto del Concejo Municipal, acusándolo simultáneamente de que "no había sido correcto en la formación de la lista de comerciantes de la cual habían de elegirse los jueces de comercio".[169] Nada tenía que ver una cosa con la otra. Sin embargo, el Poder Ejecutivo se echó encima de la Municipalidad: la condenó por las lis-

165. *Pensamiento Político*... X 329-349. "Memoria que presenta la Reunión Liberal de Caracas, a todos los hombres y Círculos Liberales de Venezuela".
166. Cf. González Guinán, F., *Historia Contempornea*... III 411-429.
167. *Ibid.*, 131.
168. *Ibid.*
169. *Ibid.*, 132.

tas, y por calumniar "al Ejecutivo por medidas de seguridad que se atreve el Concejo Municipal a calificar de innecesarias y aun fautoras de un partido político".[170] La decisión, del 27 de Julio, mezcla de rabia y de constitución, disponía:

> "En consideración a todo lo expuesto, su Excelencia, el Presidente de la República, en uso de la atribución 17, artículo 117 de la Constitución, ha resuelto suspender en sus destinos a todos los miembros del Concejo Municipal que contribuyeron con su voto a la formación de la viciosa lista de electores mercantiles y a la aprobación del informe relativo a la conducta del Poder Ejecutivo, de que se ha hecho mención; pasándose inmediatamente a uno de los señores jueces de primera instancia los documentos que han motivado esta determinación y poniéndose a su disposición los funcionarios suspensos. El Gobernador de la provincia queda encargado del cumplimiento de esta resolución, que se publicará en la *Gaceta*".[171]

Con tal golpe, quedaban eliminados los Liberales en la Municipalidad como mayoría absoluta. El Ministro del Interior y Justicia, al día siguiente de la condenación informó a través de una circular, a los Gobernadores de Venezuela. Afirmaba que "el Poder Ejecutivo tenía los medios suficientes para mantener el orden y para restablecerlo si, desgraciadamente, llegaba a turbarse".[172] Consideramos que ya con ese hecho, el lector puede ponerse en el contexto necesario para valorar el proceder siguiente de la Oligarquía Conservadora.[173] Ajustado a los datos, González Guinán resume la incivil conducta: "Tenemos, pues, tres actos del Gobierno, a saber: el violento reclutamiento, la destitución y enjuiciamiento de los Concejales y el ataque a la libertad de la Prensa, todos ellos tendientes al propósito de desviar el sufragio eleccionario de las corrientes que de antemano le había trazado la opinión pública".[174]

Pero las medidas del Gobierno, más que fuerza descubrían su Miedo; y confesaba su certeza en la fuerza de los Liberales que desarmaba. En lo que podía.

---

170. *Ibid.*, 133.
171. *Ibid.*
172. *Ibid.*, 137-152.
173. *Ibid.*, 152.
174. González Guinán, F., IV 154-155.

Hacia un encuentro de Guzmán con Páez

Ya a las puertas de las elecciones corrió el rumor de que el Jefe de los Liberales y el de los Conservadores se encontrarían. Nada se sabía de la intención de la misma, aunque se podía suponer un pacto. Quizás unos esperaban que alguno de los dos personajes se rendiría al otro; o que ambos recortarían sus propias posiciones para llegar a una pacificación política nacional.

Antonio Leocadio Guzmán nunca recibió comunicación alguna del mismo Páez. Que este Jefe quería un encuentro, no le había sido suficientemente demostrado. Todo se reducía a un comentario en cadena: Tomás Henríquez decía que Juan Reina le había asegurado que el General Páez le había dicho que quería la paz.[175] El Jefe Liberal tomó posición: daría hacia Páez los pasos que éste diera hacia él.[176] A favor de la entrevista medió Lugo, un señor sobrino de Páez, y todos ganaron a Mariño para que estimulara a Guzmán a aceptar.[177]

Sin tener ideas claras sobre la entrevista, Guzmán elevó la consulta a los dirigentes Liberales de Caracas. La decisión: debía accederse, y se podía ir hasta La Victoria donde, como decía Mariño, "la distancia es ya corta y las relaciones pueden ser más eficaces, por lo más prontas".[178] El punto de referencia era Maracay, morada del General Páez. Este no estaba dispuesto a movilizarse e inventó la excusa de que sus "quebrantos" no le permitían desplazarse. Mariño lo hizo notar a Guzmán, como si la tal enfermedad fuera cierta.[179] Pero se trataba de uno de los regodeos políticos propio del General Páez. La prueba es una carta que en Agosto de 1846 escribiera a un Conservador alarmado por

175. Díaz Sánchez, R., *Guzmán*... 313.
176. *Ibid.*
177. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... IV 159.
178. Decía Mariño el 27 de Agosto, que "al General le es imposible salir en estos días de Maracay sin exponerse a una recaída, que puede ser fatal. Está aún enfermo, alimentándose con líquidos, y alguna pequeña salida que da es en silla de mano y a pocos pasos de su casa" (González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... IV 159). Es la descripción de una situación física grave, pero no se entiende como el Gobierno, muy al corriente del estado de salud del Gran Jefe, cuatro días más tarde lo nombró General en Jefe del Ejército permanente (*Ibid.* 165). Y a los pocos días, Páez salió en persecución de los revolucionarios de Ezequiel Zamora y de Rangel.
179. ¿Fue excusa de Páez o de Mariño?

la entrevista. Presentaba a Guzmán como pronto a demostrarle "su desprendimiento y su deseo de poner término a la inquietud en que se encuentra la República". Más se demostraba la indisposición de Páez a conversar, cuando decía:

> "Yo dije que mi casa había estado y estaría abierta para todo el que gustase venir a ella, en donde me encontrarían siempre dispuesto a contribuir en cuanto me fuese posible al bienestar de los venezolanos, y mucho más cuando se tratase de los caros intereses de la Patria".[180]

Reducíase, pues, el General a hacer gala de accesibilidad. Nada más, Realmente el cuarto de siglo de poder, lo había despojado de una auténtica conciencia política.[181]

Guzmán, ingenuamente, salió de Caracas el 1º de Septiembre rumbo a La Victoria. Lo acompañaban un grupo considerable de Liberales, Ezequiel Zamora entre ellos.[182] No comprendemos cómo un hombre tan inteligente como Antonio Leocadio Guzmán, aceptó dejar la base de operaciones en un momento tan crítico, y con tantas experiencias de la violencia conservadora. Tanto menos comprendemos cuando tenemos en cuenta que Páez había dicho que sus "males" le impedían moverse de su casa de Maracay, y, por otra parte, Guzmán no pensaba pasar más allá de La Victoria. Hacer un viaje tan peligroso, sólo para comunicarse por intermediarios, es una hipótesis descartable del todo. Quienes le aconsejaron el viaje, o carecieron de malicia, o se creyeron políticamente más fuertes de lo que en verdad eran.

Para el Gobierno, la salida de Guzmán fue una oportunidad ofrecida en bandeja de plata. El mismo 1º de Setiembre, pocas horas después de la salida de los liberales, dictó dos medidas, con la aprobación del Consejo de Estado: nombramiento de Páez Jefe del Ejército Permanente, junto con otros nombramientos militares, a fin de que combatieran militarmente a las "facciones perturbadoras del orden público"; y, segundo, orden de perseguir a los periodistas liberales.[183] González Guinán afirma al respecto:

---

180. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... IV 161.
181. Era lo que Guzmán le repetía en *El Venezolano* mediante diversas cartas nominalmente dirigidas al Presidente Páez.
182. González Guinán, F., *Historia Contemporánea*... IV 164.
183. *Ibid.*, 165.

> "Esto era una declaratoria de guerra, y la muerte de las libertades públicas; de manera que antes de llegar el señor Guzmán a La Victoria, tácitamente se le había declarado faccioso en cuya solicitud iba, como heraldo de paz, en pos de la armonía republicana. Tal era el desarrollo del plan político combinado entre el General Paéz y el Gobierno".[184]

Somos de la misma opinión porque es inaceptable que los Oligarcas de Caracas hubieran tomado una decisión tan grave, y que atañía directamente a Páez, sin previa consulta y acuerdo.

Guzmán, rodeado de multitud y aturdido por las aclamaciones, llegó a La Victoria el día 2 de Setiembre. La recepción presidida por el General Mariño fue solemnísima.[185] Sin embargo, el candidato Liberal comenzaba a encogerse ante el incontenible grito de guerra.[186] El ignoraba las medidas que el Gobierno había dado cuando todavía se divisaban sus espaldas desde Caracas. Fue el 4 de Setiembre cuando Felipe Larrazábal llegó a La Victoria con las infaustas nuevas de Caracas. Antonio Leocadio Guzmán, comprendió entonces que lo habían engañado. La trampa se cerró.[187]

---

184. *Ibid.*, 165-166.

185. DÍAZ SÁNCHEZ, R. *Guzmán...* 318-318: "Mariño y sus numerosos parciales están esperándole a la entrada del pueblo y al divisarle hacen sonar la música y estallar los cohetes. Como en un día de feria las calles lucen ornamentadas con palmas de cocotero y con banderas amarillas, pero ya la alegría popular comienza a romper los diques de la continencia. ¿Y quién podría contener a esta humanidad que busca en el alcohol estímulo para su alegría? Los campos están sembrados de caña cuyo zumo se destila en los alambiques".

186. *Ibid.*, 318. "Al ver estos rostros congestionados, estos ojos enrojecidos, Guzmán se estremece. Comprende que bastaría una pequeña llama para hacer saltar los explosivos acumulados. Los hombres que lo acompañan sonríen satisfechos, orgullosos de la fuerza que el fanatismo pone a su disposición. El, empero, trata de recordarles que su misión es puramente civil. Así, en los vespertinos paseos al puente y en la mesa del anfitrión, mientras ellos formulan brindis por la caída del régimen los discursos de Antonio Leocadio tienen un sorprendente sabor de apaciguamiento: —Yo no he hecho esta predicación para formar soldados, sino ciudadanos".

187. *Ibid.*, 318 Asevera DÍAZ SÁNCHEZ que Guzmán exclamó al conocer la noticia: "Este es un golpe de Estado, con lo cual se pretende arrebatarnos los círculos liberales de Oriente: no habrá un liberal oriental que tome las armas contra el Gobierno que ya sostiene la candidatura del General Monagas. La guerra, pues, no sería probable ni digna". En efecto, Monagas había sido nombrado Segundo Jefe de los Ejércitos, y se daba ya estaba muy robustecido el rumor de que sería el candidato del Gobierno

Tacasuruma

Otro acontecimiento siniestro había coincidido con la salida de Guzmán de Caracas: Francisco José Rangel, comisario de Policía de Tacasuruma y Timbique, habíase levantado en armas, en una revolución salvaje. Era, en parte, fruto del rencor contra los Conservadores por sus alevosías electorales.[188] Jamás llegó a demostrarse que estuviera en connivencia con Guzmán o con otros dirigentes liberales de Caracas. En cambio, sí apareció en los procesos posteriores, la aversión de Guzmán al movimiento armado.[189]

Los guerrilleros pronto extendieron sus correrías rapiñeras por Güigüe y aldeas vecinas. En la madrugada del 3 de Setiembre, atacaron "Yuma", la hacienda donde el Dr. Angel Quintero, el enemigo más grande de Guzmán, tenía su familia. Esta fue vejada, despojada de todo, y asesinado el Mayordomo.[190] Quintero se encontraba en Valencia. Podemos leer el temblor de su ira en el folleto recriminatorio que escribió sobre el asunto.[191] Que fuera precisamente el Dr. Quintero el atacado, echaba sobre Guzmán la paternidad intelectual del movimiento.

Consternado, Antonio Leocadio Guzmán regresó "a Caracas precipitadamente, al amparo de las sombras nocturnas, acompañado de Miguel Reverol y del Mocho Machado".[192] Bochornoso regreso después de una partida triunfante. Varios de sus acompañantes fueron a incorpo-

---

para las elecciones presidenciales. El General Páez lo impuso autoritariamente (Cf. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea* IV 176).

188. Cf. nota 164.

189. LANDAETA ROSALES, M. *Biografía*... I 116. "Juicio criminal seguido a Ezequiel Zamora en 1947". Declaró Zamora que él se hospedó con Guzmán en la casa de Mariño en La Victoria, y que "en uno de los días que allí permanecí, el Dr. Echendía me invitó para reunirme con él y Manuel Ibarra en una esquina de las de la ciudad, y después de habernos dicho que Guzmán era un cobarde, que él no doblaba la cerviz y que ni Ibarra ni yo debíamos doblar la nuestra; formó el plan de revolución, que yo acepté diciendo: que él movería el llano arriba junto con un tal Aguado, el señor Monagas referido, su hermano Juancho y otros, y que Ibarra y yo marchásemos a levantar la gente de la cercanía y la del llano abajo".

190. GONZÁLEZ GUINÁN, F., *Historia Contemporánea*... IV 167-168.

191. *Ibid.*, 168-170.

192. DÍAZ SÁNCHEZ, R., *Guzmán*... 319.

rarse al movimiento iniciado por Rangel.[193] Este reconoció por Jefe de la ya Revolución, a Ezequiel Zamora.[194]

Sin saber cuál sería la suerte de la revolución, Guzmán le dio la espalda. Por eso no es verosímil que con su salida de Caracas preparaba una entrada victoriosa a la Capital. Tampoco es sensato que él se lanzara a una aventura tan azarosa, estando ya seguro de su fuerza electoral. Sin embargo, el que algunos de su séquito se precipitaran a incorporarse al bandolero Rangel, favorecía las acusaciones de los Conservadores.

En Caracas, *Diario de la Tarde,* redactado por Juan Vicente González,[195] sindicaba a Guzmán Blanco como responsable de todas las revueltas:

> "Es cobarde, y ésta es una virtud para el Gobierno; no pelea él sino que hace pelear a los otros; se rodea de un cortejo de facciosos armados y no los lleva al campo, por tímido; y esto aparece hasta como una señal de patriotismo. Parece que se espera a que un hombre sea poderoso para juzgarle criminal, y que se cree que una virtud menos, la del valor, es un mérito ante la República".[196]

Esto lo gritaba Juan Vicente en la edición del 7 de Setiembre de 1846, cuando Guzmán apenas había llegado a Caracas. No era la de

193. Ibid.

194. *Ibid.,* 321.

195. González y Guzmán, de amigos se habían convertido en enemigos irreconciliables. En la edición del 12 de Junio de 1846, el primero aludía al rompimiento: "Yo lo denuncio a usted como conspirador, y usted sabe que me consta. ¿No le he visto excitando a un joven que, desde luego, se lanzó horrorizado al otro partido? ¿Recuerda usted el motivo de nuestro rompimiento, nuestra última conversación delante del señor Lorenzo Caballero?". Es claro que el joven era el mismo. En la edición del 23 del mismo mes González especificaba un poco más en qué consistía la "excitación", refiriéndose a una *"fusión* violenta de las *razas"* o "revolución social": "¿Y por qué me dijo usted en tono amenazador y puesta la mano sobre el hombro de Lorenzo Caballero: "Verá usted: fundiré una raza con lo alegre del africano, lo pensador de los pueblos de Europa y este no se qué de los indios". Niéguelo usted si a tanto llega la villanía de ese corazón de cieno pero usted no sabrá negarlo ante mi rostro. ¿Conque la raza europea es la que *piensa,* y el africano soló es *alegre,* y el indio es apenas un *no sé qué,* para el que no halla usted nombre? Casi llorando de gozo le escuchaba el atónito Caballero, quien anduvo ha pocos días muy decididor y celoso contra las leyes de inmigración" (*Pensamiento Político...* III 58-59. 65).

196. *Pensamiento Político...* III 95.

Juan Vicente una arremetida envalentonada ante el vencido, sino la prolongación de un ataque feroz muy anterior al viaje del Candidato Liberal. En la edición del 1º de Julio, lo llamaba "charlatán ignorante y vocinglero, para quien el nombre de patria no tiene significación alguna *[...]* ciudadano depravado, sin mérito para la extravagante aspiración, conspirador y turbulento; que, como municipal, es un defraudador de las rentas públicas".[197] Esas y otras expresiones,[198] la imprimía Juan Vicente González, cuando Guzmán estaba en la virilidad de su poder.

Fue convencido el Gobierno de que debía apresar al Candidato Liberal. El 21 de Setiembre, el Ministro del Interior comunicó a todos los jefes políticos del país, la orden de captura dictada contra Antonio Leocadio Guzmán.[199] Durante varios días lo buscaron en Caracas, hasta que el 3 de Octubre lo encontraron escondido debajo del fogón de una casa. Esta circunstancia ridícula, en el caso del prestigioso Guzmán, fue proclamada por la pluma venenosa de Juan Vicente González.[200]

Comenzó inmediatamente el Juicio. La Oligarquía Conservadora había logrado su objetivo: inhabilitar a Guzmán para recibir el voto de los pueblos para la presidencia de la República.[201]

Contra Guzmán se desató una saña proporcionada al miedo que antes de que cayera le tenían. Hasta el afable Presidente Carlos Soublette rompió su trayectoria de hombre sereno en las convulsiones. El Mensaje de despedida de la Presidencia, el 20 de Enero de 1847, ahogaba al que debía ser Presidente de todos, para dar paso al militante de partido. Exclamaba:

> "Los precedentes y la simultaneidad de estos atentados han probado demasiado que una vasta conjuración para inmolar la República a la venganza y ambición de pocos, con su cabeza en la capital, estaba calculada y urdida de antemano *[...]* la imprenta era su foco principal, de donde se lanzaba sin cesar y esparcían con mañosas artes las publicaciones más propias para fundar el espíritu sedicioso, envenenando el ánimo de la parte más sana, sencilla y laboriosa de la población".[202]

197. Ibid., 70.
198. *Ibid.*, 73.
199. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV 209.
200. *Ibid.*, 211-212.
201. Según la Constitución, "Art. 16. Los derechos de ciudadanos se suspenden: [...] 7º En los que tengan causa criminal pendiente".
202. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV 241.

Quejábase el presidente saliente de la lentitud del proceso contra Guzmán y, adelantándose a los resultados de las investigaciones profesionales, pedía "un oportuno y condigno castigo, que revalide la salvadora idea de que en Venezuela no se puede conspirar impunemente".[203]

Otra vez el General Páez, el Ciudadano Esclarecido, salía reafirmado en su potencia, al reprimir el brote anárquico.

13. EL QUINTO PRESIDENTE CONSTITUCIONAL

El 1º de Octubre de 1846, las urnas electorales recibieron los votos distribuidos entre los nueve candidatos, de los cuales seis eran militares.[204] El candidato del Gobierno era el General José Tadeo Monagas, por imposición del mismo Páez.[205] Quizás era la persona en quien menos esperaban todos los Conservadores, que se fijaría el General Páez. En su hoja de servicios estaban inscritas sus rebeliones a la legítima autoridad constituida, principalmente en 1830, 1831, y hasta había sostenido en el Oriente la Revolución Reformista de 1835.[206] La duda estaba fija en la mente de muchos conservadores, pero el Ciudadano Esclarecido había decidido. Probablemente Guzmán acertó cuando comentaba que era una forma de quitar a su candidatura los votos del Oriente liberal.[207]

El Centinela de la Patria, al servicio de la Oligarquía Conservadora, rodaba por el mal gusto, en la propaganda, haciendo imaginar al Candi-

203. *Ibid.,* 243.
204. *Ibid.,* 252.
205. El General Páez convocó a Maracay a los personajes más importantes de su política, con la finalidad de hablar del candidato del Gobierno para las próximas elecciones presidenciales. Los invitados soltaron varios nombres. Páez callaba. Sólo habló para amenazar con que se iría de Venezuela si el General Bartolomé Salom resultaba Presidente de la República. Finalmente, cortando el silencio, Angel Quintero le preguntó si él tenía algún candidato "in pectore". Páez respondió: "Sí lo tengo. Mi candidato es el benemérito General José Tadeo Monagas". Desconcertado, Quintero retornó: Y si Vuecencia tenía un candidato, ¿para qué nos reunió aquí? La respuesta fue muy apropiada en una Oligarquía: "Para contar con el concurso de todos los buenos amigos de mi patriótico propósito" (González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV 175-176). Ese sólo acontecimiento sería suficiente para penetrar en la dinámica del "tiempo de Páez".
206. Cf. Cap. VII, 22-24; IX, 140-142.
207. Díaz Sánchez, R., *Guzmán...* 319.

dato del Gobierno, bajando al "palenque", revestido de "bruñidismo acero", mientras su "corcel *[...]* se bebe el viento en la carrera"; anatómicamente resultaba "de talla, alto *[...]* de apostura, gentil"; el publicista llegaba aún a transformar al sexagenario Monagas en un "doncel de nombradía".[208] Podría ser un síntoma de la decadencia de la Oligarquía Conservadora moribunda.

La fuerza, en cambio, del Partido Liberal se observa en el hecho mismo de que aunque el 1º de Octubre, fecha de la votación, ya había sido publicada la orden de arresto contra el Candidato Liberal, sin embargo muchos venezolanos votaron por él.[209] Así, cuando el 23 de Enero de 1847, el Congreso abrió las urnas y verificó el escrutinio de los votos, muchos se quedaron perplejos: Antonio Leocadio Guzmán había quedado de *primero* en las Provincias de Barinas y de Cumaná; de *segundo,* en las de Barquisimeto, Carabobo y Maracaibo; y de *tercero,* en las de Caracas y Margarita. De los 319 votos, repartidos entre los nueve candidatos, obtuvo 57. Resultado final: el tercer lugar.[210] Los Generales José Tadeo Monagas y Bartolomé Salom habían ocupado respectivamente el primer y el segundo puesto. Pero Monagas no obtuvo las dos terceras partes requeridas.

Arbitrariamente, el Obispo Mariano Fernández Fortique, Presidente del Congreso, dijo que se debía hacer la nueva elección contrayéndose únicamente a Monagas, Salom y José Félix Blanco, quien había quedado en cuarto lugar. Sin previa declaratoria contra Guzmán, Fernández Fortique lo incapacitó, y dijo "que si ningún miembro del Congreso no hacía alguna observación, se iba a proceder así; y con pasmosa brevedad dió por aprobado un procedimiento atentatorio, por ser a todas luces ilegales".[211] A propósito señala González Guinán que el 1º de Octubre cuando Guzmán recibió los votos no estaba inhabilitado para

208. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV 228-229.

209. *Ibid.,* 210: [...] el señor Manuel Montenegro, elector por el cantón San Carlos, al sentarse en el Colegio de la provincia de Carabobo, votó por el señor Guzmán; y como el Presidente del Cuerpo le observare que estaba enjuiciado, dijo que votaba por el enjuiciado. "Señor —repitió el Presidente—, es como votar por un muerto". Y el señor Montenegro, elevándose a la cumbre de su conciencia liberal, se puso de pie y gritó exaltado: "¡Pues voto por el muerto!". Es un ejemplo representativo del fanatismo prendido por Guzmán en diversas regiones de Venezuela. Lo demostraron los votos que obtuvo, pese a su condición.

210. *Ibid.,* 252.

211. *Ibid.,* 253.

ello; que el artículo 105 de la Constitución prescribía que la elección en esos casos debía concretarse a los cuatro primeros candidatos; y que "si al practicarse el escrutinio se le declaró, por un procedimiento tan breve como inesperado, incurso en el número 7º del artículo 16 de la Constitución, se vio manifiesto que el propósito único que se tuvo al enjuiciar a aquel ciudadano por un delito que no había cometido fue el de inhabilitarlo para la elección presidencial".[212]

Como lo había querido Páez, el General José Tadeo Monagas obtuvo las dos terceras partes de los votos, y fue proclamado Presidente de Venezuela, por el Obispo Fernández Fortique. La rapidez con que el Obispo Presidente del Senado dirigió la maniobra, da la impresión de que había sido previamente amaestrado. No nos dejan mejor impresión las palabras que pronunció el 1º de Marzo de 1847 en el templo de San Francisco, cuando en calidad de Presidente del Congreso, recibió el Juramento Constitucional del Presidente Electo. Le decía que su nombre bajo la inspiración de Providencia, había llegado a las mentes, "cuando la Patria parecía llegada a su mayor peligro".[213] Y tuvo, no sabemos si la demasía o la inconciencia de afirmar, a pocos metros del General José Antonio Páez:

> "Ni el entusiasmo fugaz que extravía la razón, ni las predilecciones apasionadas del espíritu de partido han tenido, señor, parte alguna en vuestra elección. No; la tranquila meditación del patriotismo que buscaba un remedio eficaz a las desgracias públicas, ese instinto del bien que guía siempre a la mayoría de nuestros pueblos a su justa veneración a los héroes que nos dieron independencia y libertad son, señor, los móviles puros que os conducen hoy a este augusto recinto a recibir la investidura del Poder supremo".[214]

Un Conservador activo tal vez no hubiera resumido tantas inconveniencias. Fernández Fortique estaba proclamando justamente todo lo contrario a la verdad: Monagas había sido impuesto por Páez, por miras de partido, y para llevarle a la Silla Presidencial se había inmolado la voluntad de parte muy respetable de los Venezolanos. Sin duda, el General Páez debió sentirse muy aliviado al ver que nada menos que un Obispo le ceñía el escudo contra los futuros reproches. Nos llega sose-

212. *Ibid.*
213. *Ibid.*, 284.
214. *Ibid.*

gadamente el juicio del Internuncio Baluffi, sobre Fernández Fortique: "se hará siervo del Gobierno".[215]

De San Francisco, todos pasaron al Palacio de Gobierno. Uno de los oradores fue el Arzobispo Fernández Peña. Felicitó al nuevo Presidente a nombre propio y en el de su Clero. Hacía "una ligera reseña de los hechos gloriosos" de Monagas que le habían "elevado a ese alto destino" y lo alineaba "en la clase de uno de los más célebres campeones de la guerra de la independencia". Luego saltaba los años en que Monagas había sido anticonstitucional, para hablar del momento en que "se presenta en medio de nuestros pueblos el fatal genio de la discordia, horrendo monstruo que, saliendo del averno, amenazaba arrastrar consigo la reputación, el hogar y hasta la vida de los mejores ciudadanos". Siguiendo la figura teológica, agradecía a la Divina Providencia porque merced a la acción del "ángel tutelar de Venezuela", el genio exterminador volvía "a sepultarse en el abismo de donde había salido"; apenas Páez y Monagas, "recordando sus antiguas glorias", habían comenzado "a desplegar su valor y su constancia, y la paz y el orden se han restablecido". Epilogaba el Arzobispo de Caracas:

> "*[...]* ellas progresarán bajo los mismos auspicios, ofreciendo de nuevo a Venezuela el más dichoso porvenir. Tales son los votos del clero de Venezuela. Y vos, Excelentísimo señor que de segundo jefe del Ejército por el sufragio de la gran mayoría de Venezuela habeis sido promovido a su primera magistratura, de que acabáis de tomar constitucionalmente posesión, Dios propicio, hareis que se cumplan estos votos".[216]

Adolecía el discurso del Arzobispo, de rarezas. No era cierto que Monagas hubiera sido promovido por una especie de consenso universal. Si olvidamos los votos de Caracas, donde existían más empleados públicos, y donde la Oligarquía podía mover más hilos para provocar un resultado electoral, el orden hubiera sido: Bartolomé Salom, Antonio Leocadio Guzmán, y José Tadeo Monagas.[217] Al contarse los votos, hemos visto, Monagas no obtuvo los votos necesarios para ser proclamado, pese a que la Provincia de Caracas le dio más de la mitad de sus votos. Fue necesario el manejo de Fernández Fortique. Y a eso lo llamaba el Arzobispo de Caracas ser promovido "por la gran Mayoría de

215. Cf. 342.
216. González Guinán, F., *Historia Contemporánea...* IV. 291-292.
217. *Ibid.*, 251-252.

Venezuela". Por residir en Caracas, y por su posición, Fernández Peña debía estar perfectamente enterado de la situación política nacional. Ni aun en Caracas Monagas tuvo la "gran mayoría" puesto que de 84 votos ganó 45.

Igualmente nos parece un exceso retórico de Fernández Peña el haber hablado a nombre del Clero de toda Venezuela, tratándose de una cuestión tan discutida y discutible, donde por lo tanto la uniformidad era quimérica, por decir lo menos. Por el solo hecho de ser el Metropolita, no tenía derecho a deducir que todos los sacerdotes del País estaban en su misma posición política.

Los dos Fernández alimentaron la idea del Poder premio para la fuerza. En esa forma propiciaron el militarismo. Era lo opuesto diametralmente a la doctrina insistida tantas veces por los Liberales, especialmente por Tomás Lander y Antonio Leocadio Guzmán.

Esta vez, las palabras del Arzobispo de Caracas, a diferencia de años atras, fueron acogidas con devoción por el Gobierno. Cuando el Presidente Monagas agradeció al Arzobispo le hizo presente que se confortaba con la "idea consoladora" de que en su "insuficiencia", contaría con "las luces y patriotismo de su Señoría Ilustrísima y del virtuoso clero de Venezuela". Terminaba el Presidente:

> "Al expresaros, pues, estos sentimientos de mi corazón, séame permitido daros una prueba de mis más íntimas convicciones en la vida social: mi respeto y entusiasmo por la religión, ese legado precioso de nuestros primeros padres. Ella es una de las más positivas garantías del orden público, de la moral y del bienestar de las sociedades; y yo la recomiendo como una de las más robustas columnas en que se apoye mi administración".[218]

Sería necesario violentar el texto para concluir de él la religiosidad de Monagas. Allí "la religión" aparece como un simple fenómeno sociológico, hereditario, defensa del "orden público", "una de las más robustas columnas" de una administración política. El texto no permite ir más allá. Consiguientemente no se puede ir.

En el período que terminamos de estudiar, encontramos varios hechos determinantes en la Historia Eclesiástica y Civil de Venezuela: el fin de la dificultad entre Jerarquía y Gobierno; nuevas leyes eclesiásticas; la formación de todo el Episcopado salido de las Cámaras del

218. *Ibid.*, 293.

Congreso; un Obispo llegó a la cúspide política: la Presidencia del Congreso.

En el plano político, surgió la conciencia de partido político, particularmente de *oposición,* y el Partido Liberal mostró civismo y respeto de las cuestiones eclesiásticas.

Impulsada por las circunstancias, la Jerarquía cedió al Gobierno; y aprobada después la actitud por la Santa Sede, hubo exceso en las relaciones Jerarquía-Gobierno, a tal punto que al final, apareció secundando las maniobras de los Conservadores. Por lo menos así se presentaron en las ocasiones que hemos señalado. No se trata de que obraran según la mentalidad del Internuncio Baluffi, pero tampoco de convertirse en mamparas políticas. Sus palabras podían servir de broquel a las discutibles posiciones políticas de Páez en las últimas elecciones, y a la conducta futura de Monagas. Reaccionar después sería muy difícil. Del ejemplo del Arzobispo Méndez nada había quedado. El aceite del tiempo había suavizado a sus cohermanos de 1846. Demasiado.

La Oligarquía Conservadora había vencido con las armas y el Poder a sus enemigos políticos, pero pagando el precio de quitarse la máscara de la constitucionalidad en ocasiones claves. El ardor mismo con que arremetió al nuevo partido político cuando se convenció de su valor, fue simultáneamente un signo, incomprendido entonces, de su propia agonía. Los últimos vigores de una vida política apretada en el puño de un solo hombre: Páez.

Cuando el General José Tadeo Monagas, con fama de liberal, se dejaba caer en la Silla Presidencial, un nuevo Papa, Pío IX, también con fama liberal, había ocupado hacía varios meses la Silla Apostólica.[219] Con ambos fracasarían los pronósticos hechos en el momento de verlos ocupar sus nuevas responsabilidades.

---

219. Acerca del liberalismo del Papa Pío IX, ha escrito G. MARTINA: "Experto en la administración, pero ajeno, por índole, a la política, solícito sobre todo del bien de los fieles y de la libertad de la Iglesia, Pío IX se sentía y era esencialmente un pastor. Un sincero fervor, un profundo espíritu de oración, se unía en él a la firmeza sin compromisos, en la defensa de cuanto le parecía un derecho de la Iglesia. Su natural bondad, la cordialidad y el brío de sus conversaciones le conquistaban fácilmente la simpatía universal, tanto que eran notables sus tendencias moderadas, que algunos apoyándose tal vez en las ideas profesadas por su familia, lo in-

terpretaban como simpatía hacia el liberalismo, que en realidad el neoelecto aborrecía. [...] de junio 1846 a abril de 1848, perduró el equívoco del Papa liberal, efecto de las circunstancias, de las maniobras de los liberales, decididos a aprovecharse de la situación, pero también de la incertidumbre del Papa, quien no habiéndose sustraído a la excitación nacional universalmente defendida entre el 47 y el 48, no se percataba del equívoco, y contribuía, en el fondo, a alimentarlo con gestos que se prestaban a una diversa interpretación, y que realmente correspondían a un impulso contradictorio de su espíritu" *(La Chiesa nell' età...* 320).

CONCLUSION

La apreciación que puede darse al final de un análisis no es una suma aritmética. Indiscutible e inalterable. Los acontecimientos históricos examinados correspondieron a actitudes de personas, y, por tanto, son irreductibles a un solo enfoque y valor.

Fundamentalmente, la época que estudiamos fue una colisión de principios. Los tres Poderes Civiles, Legislativo, Ejecutivo y Judicial, se anclaron en que "La Iglesia está en el Estado". Así, la Iglesia se veía obligada a recibir acríticamente cuanto alguno de dichos Poderes tuviera a bien disponer. Es evidente la trasgresión al Derecho cuando se legisla o ejerce dominio en un ámbito extraño. Este principio es válido, indiferentemente de las metas de cada Institución. Lo único que excusaría del cumplimiento de algo tan lógico, sería la concesión de la otra parte. Así nos encontramos frente a un privilegio. Tal fue el Patronato Eclesiástico, concedido concretamente a los Reyes de Castilla.

Pese a todo, las Repúblicas Americanas —y entre ellas Venezuela— paulatinamente, insistieron en su derecho al Patronato Eclesiástico, y procedieron a conferirle carácter de Ley. Al principio fue presentado como una herencia; después rebuscaron otras justificaciones, no sólo de orden político sino también económico: la Soberanía, el sostenimiento del Culto y de sus Ministros. Pero, en el fondo, podía descubrirse un objetivo múltiple: controlar la Jerarquía; administrar políticamente —neutralizar— el influjo de los Eclesiásticos; constituirse en fuente de vida para el Clero, teniéndolo así a su plena disposición; y disponer de sus posibilidades económicas. Observamos, porque nos parece muy importante, que, de hecho, la Ley de Patronato Eclesiástico, sobrevino a legitimar civilmente los atentados ya cometidos contra diversas instituciones de la Iglesia. Recuérdese el interminable problema de los Conventos.

De tal modo estaba resuelto el Gobierno a meterse la Jerarquía en un puño, que —opinamos— lo mismo hubiera sucedido aun sin el Patronato. Hubiérase dado en Venezuela un caso semejante a los de Europa donde, no existiendo Patronato, las Cortes o Gabinetes, un Rey o un Ministro, legislaban hasta sobre los pormenores de la vida Religiosa, o decretaban la supresión de toda una Compañía de Jesús. Hemos visto por las publicaciones de prensa que utilizamos, cómo los principios político-religiosos de Europa prendían eficazmente en Venezuela. Pero existiendo ya un asidero para esa política, los dirigentes políticos de este País vieron desbrozado el camino. Con el mismo nombre, Patronato, emprendieron una política religiosa que poco tenía que ver, ni con la de los Reyes de España, ni con el Patronato mismo. En efecto, el Patronato en Venezuela fue una desedificación de las Iglesias.

Las decisiones tajantes del Congreso de Venezuela, empujado por varias fuerzas políticas, en pro del Patronato, revelan la fuerza que entonces tenían los Pastores, sus actitudes y sus palabras. A esto se añadía la posibilidad económica, puesto que a despecho de la miseria de la Guerra, en los Fieles permanecía la conciencia del deber de sostener el Culto y sus Ministros, mediante el pago del Diezmo.

Quizás no sea inexacto agregar que políticamente, para el Gobierno era una necesidad el Patronato, dado el carácter católico de la población, atenta a la Jerarquía. Unicamente dominándola, consideraba que podía tenerla de su parte, cosa que no era cierto, siempre y cuando el Gobierno no estuviese dispuesto a incursionar en materias exclusivamente eclesiásticas.

A esa política se oponía vigorosamente la Jerarquía, Convencida de que la Disciplina Eclesiástica era alterable sólo por el Papa, no estaba dispuesta a transigir en ningún punto, sin su consentimiento. No se trataba de que el Episcopado Venezolano considerara menos la República que la Monarquía; lo que propugnaba era que aquella debía obtener el Patronato, si lo deseaba, como aquella: pidiéndolo al Papa.

Venezuela autónoma de Colombia comenzó con un Episcopado poseedor de una conciencia extraordinaria de Iglesia Universal. Dogmas y Disciplinas Eclesiásticas, constituían un binomio inseparable. La Disciplina resguardaba y garantizaba la pureza de los Dogmas; éstos, a su vez, comunicaban a aquella un carácter de intocabilidad. Jamás se atrevieron a practicar por sí mismos alteración alguna, o innovación, como ellos mismos decían.

La única acusación contra ellos era el desconocimiento del Patronato. Y esto a toda costa. Méndez, Arias y Talavera, habían sido máximos entusiastas y colaboradores de la Emancipación, amaban la República, pero cuando se trataba de materias eclesiásticas, privaban exclusivamente sus obligaciones episcopales, vigilantes de cada Iglesia Local.

Ahora bien, dichos principios estaban representados y respaldados por personas. Cada una de éstas —comprometida con una doctrina— se entregaba globalmente, con sus simpatías y antipatías, con las violencias y odios que había quedado en rescoldo desde los primeros tiempos, a sustentarla.

Todo en un clima de violencia. La misma con que se realizó la Separación de Colombia y que permaneció con diversas formas y objetivos impregnándolo todo con su desequilibrio.

En ese período de Venezuela, hubo hombres clásicos por sus pasiones. Basta señalar a los Delfines del General Páez: Miguel Peña y Angel Quintero. Consideramos oportuno este momento para transcribir el recado del Libertador a Miguel Peña, a través de Fernando Peñalver: "Dígale que yo lo conozco mucho; y se que se sacrifica todo por la patria cuando es preciso; pero que también conozco pasiones muy fuertes que debe reprimir. En fin, Ud. aconséjele que no haga locuras; que los gobiernos populares son como todos; y que, por lo mismo, de todo gobierno debe uno esperar injusticias" (*Itinerario*... 273-274). En verdad, fueron muchos los resquemores interpuestos entre la era bolivariana y la paecista.

Frente a esos temperamentos, se erguían un Méndez y un Arias, rígidos hasta el escrúpulo en punto a canones y doctrina católica. Ambos también con un temperamento tenaz en su rectitud episcopal. Con todo, creemos que fueron hombres a punto para las horas primeras de la vida republicana. Sin ellos, la espada hubiera abollado el incensario.

Dedúcese de lo anterior que las coordenadas de las relaciones Gobierno-Jerarquía, vivieran anudándose, estirándose y siempre trémulas, de lucha, de precauciones, de temores, espiándose mutuamente para poder sobrevivir. La Constitución de 1830, al parecer de los Obispos, se oponía a varios puntos de legislación canónica, y abría las puertas a la corrupción del Dogma. En ella, pues, se reconcentraron así los dos aspectos básicos de la posición del Episcopado.

La Constitución sirvió para evidenciar los dos respetos que animaban a los Obispos: a la República y a la Iglesia. Sin sobreponer la una a la otra, en ninguna dirección. Por eso, admitieron la Constitución y se aprestaron a jurarla, pero desentendiéndose de los Artículos que lesionaban los intereses, doctrinales, disciplinares, y económicos, de la Institución que ellos presidían. El Gobierno, lejos de tender la mano, con el celo del extremo, levantó el dedo amenazante. Nadie pudo impedir el conflicto.

Nos preocupamos por dar un perfil preciso de los hechos. El análisis frio de los principios, en historia, impide la trasmisión de una idea clara y fiel de las fuerzas que dieron vigor inmediato a esos mismos principios. Las ideas solas no dan un clima. Ciertamente que seleccionar los datos, es una ardua tarea crítica, pues se trata de ubicar los episodios que verdaderamente contengan los elementos que los capaciten para transmitir exactamente la realidad histórica. Por ello, intentamos individualizar las hebras de todas las relaciones dadas durante nuestro período: de 1830 a 1832, Jerarquía y Gobierno se alejaron hostilmente una de la otra; de 1833 a 1836, reinó la convivencia pacífica, a pesar de que fue el apogeo de la legislación en materia eclesiástica: reconfirmación del Patronato; supresión del cobro de los Diezmos; Asignaciones Eclesiásticas; libertad de Cultos... Fueron, consiguientemente, tres años de paciencia del Episcopado. Y fue, simultáneamente el tiempo de la prueba de la Constitucionalidad, a causa de la bien representada Revolución Reformista. Con ello quedó demostrado que la seguridad política no era tan firme como se pregonaba antes y después.

A fines de 1836, irrumpió el problema de la institución canónica a dos presentados por el Gobierno, y negada por el Arzobispo Méndez. Para entonces, el monolito jerárquico, frente al Gobierno, se había dividido: Talavera toleraba; Unda, el primer Obispo salido de las Cámaras, se esmeraba en demostrar su gratitud al Gobierno. Por lo tanto, desde entonces no se puede hablar propiamente de conflicto entre Jerarquía y Gobierno, sino entre el Arzobispo Méndez y el Gobierno. Al morir Méndez, desapareció la fricción. No porque el Gobierno renunciara al Patronato, ni porque la posición de Méndez fuera temperamental, sino porque la experiencia hizo que la Jerarquía de la Iglesia de Venezuela, considerara más la Instrucción Pontificia de 1832, por la cual, se les concedía la facultad de instituir a los presentados por el

Gobierno, a nombre de la Sede Apostólica, sin hacer mención de la presentación, y con el solo requisito de la idoneidad del candidato.

Ello nos lleva a afirmar que el Arzobispo Méndez, pudo perfectamente haber evitado el segundo destierro. Por una parte, la Sede Apostólica había mostrado la necesidad de condescender; en segundo lugar, debió considerar los estragos que padecían las comunidades cristianas desprovistas de Pastores, como él mismo lo pudo palpar después del primer destierro, en sus intensas Visitas Pastorales.

La Sede Apostólica, al participar en la problemática eclesiástica de la Iglesia de Venezuela, encauzó su historia hacia la paz. Insuperablemente bien informada, y con peritos en problemas americanos, comenzando por el mismo Gregorio XVI, captó el problema en sus dimensiones exactas, y —pudiendo— concedió facultades para alisar el erizamiento de las relaciones.

Sin duda, la atención prestada por la Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios, fue notable. El Papa Gregorio XVI, el famoso americanista Capellari, presidió la sesión especial del 27 de Junio de 1832, en la cual varios Cardenales discutieron sobre el problema venezolano. El Papa, permaneció hasta el final, y ratificó las conclusiones que eran de índole abierta y comprensiva. Tanta apertura demostró siempre Gregorio XVI para con los asuntos venezolanos, y tan bien los concibió, que hizo caso omiso de las gravísimas acusaciones que el Internuncio hacía continuamente contra unos y otros. Si las hubiera escuchado, la suerte corrida por la Iglesia Venezolana hubiera sido fatal. Gregorio XVI, pensamos, fue hasta más realista que el mismo Arzobispo Méndez. De los documentos relativos al problema venezolano se desprende un Gregorio XVI contrario al que surge del problema italiano.

De ninguna manera la lenidad de la Sede Apostólica puede equipararse a una aprobación. Muy claro lo dejó ver el Papa en sus Cartas al Vicepresidente de Venezuela, al Obispo Unda y al mismo Arzobispo Méndez, en 1838. De igual manera lo indicó al rechazar por dos veces la renuncia del Arzobispo Méndez, con lo cual se hubieran obviado las soluciones. Pero no hubiera sido consecuente de parte de la Sede Apostólica. Bien decía el P. Roothan, que si se condenaba la conducta del Arzobispo Méndez había que condenar también a todos los que

en la Iglesia habían padecido persecución a causa de sus deberes. El argumento era incontestable.

Mas cuando mejor la Sede Apostólica demostró su desaprobación a la conducta del Gobierno, fue en la forma como se condujo con el Plenipotenciario O'Leary. Al principio adujo que no le reconocía oficialmente porque todavía Venezuela no había sido reconocida, pero con el correr de las palabras, se develó el obstáculo: la condición de desterrado del Arzobispo Méndez.

En las relaciones Gobierno de Venezuela - Roma, la mediación de Baluffi y de O'Leary fue muy desteñida. El Internuncio, a causa de sus prejuicios, y también de su poca malicia para valorar las informaciones, jamás percibió la problemática venezolana. Es casi imposible encontrar en las cartas de Baluffi, que hemos leído una a una, una apreciación matizada; todos son juicios inapelables, y en la casi mayoría absoluta, negativos.

O'Leary, por su parte, llegó a Roma en las peores condiciones: sin credenciales, e ignorando del problema del Arzobispo Méndez; sin la Constitución por la que tanto se había discutido. Sin nada. Apenas con la buena voluntad y su innegable capacidad.

En medio de ambos, la Sede Apostólica, con documentos en la mano, valoraba las informaciones de uno y de otro, sin dejarse desplazar irracionalmente.

Merced a la apertura de la Sede Apostólica, a partir de 1840, Jerarquía y Gobierno diéronse el beso de la paz. A su conservación contribuyó la aparición del partido liberal, bien organizado políticamente, que puso en vilo la Oligarquía Conservadora, y le exigió toda su atención. En los últimos seis años de nuestro período, a tal grado llegó la consolidación del poder moral de lo eclesiástico, que Liberales y Conservadores lo defendían, pensando en ganarse la opinión pública. Infelizmente la condescendencia iniciada por la Santa Sede fue rebasada, y en un momento determinado, se convirtió en complicidad, cuando los Obispos Fernández Peña y Fernández Fortique, aparecieron coadyuvando las intrigas de la Oligarquía Conservadora para cerrar el paso a los Liberales, escarnecer la voluntad popular, y perseverar en el Poder, indiscutiblemente personificado en el General Páez.

Probablemente a la mejor definición de nuestro período fue la asentada por Juan Vicente González en la Biografía del Pbro. José Manuel Alegría: "Era la época de aquel ilustre Prelado, acérrimo defen-

sor de la disciplina de la Iglesia, y de aquellas enconadas controversias, fruto del celo de los poderes y de las pasiones políticas". Sin embargo, dejaríamos en la penumbra algo muy importante, si callásemos la desigualdad con que se aplicaba la Ley. Es suficiente recordar la diferencia de respuestas dadas al Arzobispo Méndez y al General José Tadeo Monagas. El primero aceptó la Separación de Colombia, se sometió a la constitución, y juró con salvedades, como se acostumbraba hacer cuando la conciencia objetaba algún punto; Monagas desconoció la autonomía de Venezuela, rechazó la Constitución y reconoció a Páez sólo una autoridad local. Ahora bien, para el Arzobispo hubo el exilio precipitado, lo mismo que para el resto del Episcopado; para Monagas, en cambio, el Congreso nombró una delegación que debía trasladarse a Oriente a conferenciar con él. De modo que el *celo* por la Constitución se adormecía cuando el ciudadano en cuestión era poderoso.

Con todo, comprendemos que un Gobierno en situaciones tan críticas como las ligeramente referidas en el Capítulo I, cayera en una defensa patológica de su soberanía.

En fin, las actitudes de todos respondieron a una situación de tránsito, una de las más espinosas en la evolución política de los pueblos. Sin embargo, muchos de sus riesgos subsisten y subsistirán. En las relaciones Jerarquía--Gobierno, siempre vive en estado latente el peligro del conflicto o de la complicidad. Siempre existirá el peligro de hipotecar la Institución que se preside. Es la enseñanza de veinte siglos de historia. Todo depende del concepto que tanto Gobierno como Jerarquía tenga de su propia identidad.

El Episcopado de Venezuela que prefirió los caminos del mar, es encomiable por cuanto llenó con madurez sus deberes, entonces taxativamente señalados. En el presente, y en el futuro, son impensables muchos de sus problemas, no únicamente porque las distancias han desaparecido, sino también gracias a que la Eclesiología renovada —y respaldada por el Vaticano II— ha revalorizado la teología de la Iglesia local que le deja un margen considerable para sus propias iniciativas y para la solución de problemas propios.

Como observación última anotamos que en el caso específico de Venezuela, Gobierno y Jerarquía, aunque en conflicto, formaban ambos, con el Pueblo, el Estado de Venezuela y la "Santa Iglesia de los Pecadores".

APENDICES

APENDICE I:

Carta del Pbro. Francisco Pomares al Arzobispo Méndez.

APENDICE II:

Datos de las actas resultantes de la manifestación que —en cumplimiento de la Circular del 16 de Octubre de 1829— hicieron los pueblos de Venezuela acerca del futuro político de Colombia.

APENDICE III:

Misión del General Daniel F. O'Leari ante la Santa Sede

1. *Credenciales.*
2. *Presentación Extraoficial.*
3. *Cubierta de la nota de Presentación Extraoficial, del General O'Leary al Cardenal Secretario de Estado.*
4. *Nota de despedida.*

1

CARTA DEL PBRO. FRANCISCO POMARES AL ARZOBISPO MENDEZ

(AAC., Obispos, carpeta Méndez)

Illmo. Señor Obispo de Venezuela

Roma 3 de Xbre. de 1829

Muy Sor mio y de todo mi mayor respeto y veneración:

Avergonzado, no menos confuso me hallo, viendo el concepto y confianza que de mi persona tiene, y hace esta Secretaría de Estado de S. Santidad. He sido llamado por la misma, como observadora que es

de todas mis operaciones y modo de pensar en el espacio de 33 años que en esta corte y capital del mundo dimoro, no menos que sabedora por práctica, de la lealtad y eficacia con que sirvo a muchos Obispos de América; y me ha encargado por parte de S. Santidad y entregado la adjunta importante carta (con otra semejante por Despido, que remitiré por la misma manera [...] y conducta en otra ocasión diferente), para que con la brevidad y seguridad posible haga yo, que llegue a las solas manos de S. S. Illma., evitando todo peligro de que pudiera caher en las manos del Gobierno. Conocerá por ello que llevan cosas muy importantes. Contiene pues la respuesta de S. Santidad a las cinco que S. S. Illma. le ha escrito, y las instrucciones necesarias sobre la fórmula del Sacramento.

Yo sin reparar a los gastos que son subsiguientes a esta expedición (los que queriendo S. S. Illma., podrá abonarme con lo que más gustare) me tengo encargado del asunto no solo por dar gusto a S. Santidad, sino también por tener el honor de servir a S. S. Illma. Por tanto se las remito por medio de mi Digmo. y Señor Obispo de Sta Marta, uno de los tantos que sirvo y soy su agente en Roma, y uno de los más buenos obispos que tiene la Silla Apostólica en las Américas. Tendré el gusto, y le suplico, que por medio de este mi Señor Obispo, me remita su contestación, para dar yo mi descargo al Señor Cardenal Secretario de Estado, sobre al desempeño del asunto que pusieron a mi cargo. En el mismo tiempo y por el mismo conducto podrá mandarme en cuanto gustare, si en lo sucesivo querrá, que yo lo sirva en esta Corte asegurándole que con la misma eficacia y lealtad que a los otros serviré también a S. S. Illma. Que es cuanto ocurre comunicarle por ahora.

Mantengase bueno; y encomendandome a sus oraciones, mande sin reserva en cuanto guste a quien ruega también a Dios guarde su vida los dilatados años que le desea su Affmo. Servidor y Capellán.

L. B. L. M. de S. S. Illma

Francisco Pomares

Sacramento = juramento

Illmo Sor D. D. Raymundo Ignacio
Obispo de Venezuela

2

DATOS DE LAS ACTAS RESULTANTES DE LA MANIFESTACION QUE —EN CUMPLIMIENTO DE LA CIRCULAR DEL 16 DE OCTUBRE DEL 1829— HICIERON LOS PUEBLOS DE VENEZUELA ACERCA DEL FUTURO POLITICO DE COLOMBIA

+ = Templo o lugar adyacente.

1 (Pet.) = Separación de Colombia.

2 (Pet.) = Separación de Colombia y desconocimiento de la Autoridad del Libertador.

BA = BLANCO - AZPURUA, *Documentos...*

A = AZPURUA, R., *Anales...*

1829

Lugar	*Fecha*	*Sitio*	*Sacerdotes*	*Petición*	*BA XIII (Nº)*
1 - Valencia	23.XI		3	2	4339
2 - Caracas	25.XI	+	3	2	4343
3 - Maracaibo	27.XII				4345
4 - Guarenas	14.X			2	4347
5 - S. Pedro de Los Altos	29.XI			2	4348
6 - S. Sebastián	29.XI			1	4349
7 - Perijá	29.XI				4380
8 - Ortiz .	30.XI			1	4351
9 - S. Felipe	30.XI			1	4352
					BA XIV (Nº)
10 - Tocuyito	1.XII			1	4365
11 - Parapara	1.XII		1	1	4366
12 - Sanare	3.XII		1	1	4368
13 - Sabana de Ocumare	3.XII		1	1	4369
14 - Barinas	4.XII		1		4370
15 - Nirgua (Carabobo)	5.XII		1		4371
16 - Tocuyo (Carabobo)	6.XII		1	2	4373
17 - Sta Lucía (Caracas)	6.XII	+	1	1	4374
18 - Sarare	6.XII			1	4375

Lugar	*Fecha*	*Sitio*	*Sacerdotes*	*Petición*	*BA XIV (Nº)*
19 - S. Francisco de Cara	6.XII			1	4376
20 - S. Juan de los Morros	6.XII		1	1	4377
21 - Chavasquén (Carabobo)	6.XII				4378
22 - Humocaro Bajo	8.XII				4381
23 - La Guaira	8.XII		2	2	4383
24 - Barquisimeto	10.XII		2	1	4384
25 - Barbacoas	13.XII		1	1	4385
26 - Guárico	13.XII		1	1	4386
27 - Puerto Cabello	15.XII			2	4387
28 - Camatagua	16.XII		1	1	4391
29 - Ocumare	16.XII			1	4394
30 - S. José de Tiznados				1	4395
31 - Choroní	20.XII	+	1	1	4396
32 - Capaya	20.XII			1	4397
33 - Petare	20.XII		2	2	4398
34 - Camaguán	20.XX	+	1	1	4399
35 - Achaguas	20.XII	+		1	4400
36 - Curarigua	20.XII				4401
37 - Río Chico	21.XII			2	4402
38 - S. Fernando de Apure	21.XII	+	1	1	4403
39 - Nutrías	22.XII				4406
40 - Caucagua	22.XII		1	1	4407
41 - Juan de Payara	23.XII	+		1	4408
42 - S. Francisco de Tiznados	23.XII			1	4409
43 - S. Rafael de Orituco	23.XII			1	4410
44 - S. Gerónimo de Guayabal	25.XII	+	1	1	4413
45 - Curiepe	25.XII				4414
46 - Arichuna	25.XII			1	4415
47 - Valencia	28.XII	+	1	2	4416
48 - La Aparición	28.XII			2	4417
49 - Apurito	28.XII			1	4418
50 - Banco-Largo	28.XII			1	4419
51 - Ospino	28.XII		1	1	4420
52 - El Sombrero	30.XII				4421
53 - Independencia	30.XII		1	1	4422

1830

Lugar	*Fecha*	*Sitio*	*Sacerdotes*	*Petición*	*BA XII (Nº) A (Nº)*
54 - Calabozo	1.I		1	2	21
55 - Villa del Mantecal	2.I	+	1	2	22
56 - Barinas	3.I	+		1	23
57 - Nirgua	5.I			2	24
58 - Montalbán	6.I			2	26
59 - Barcelona	6.I	+	1	2	27
60 - Guayana	7.1	+	1	2	28
61 - Barrancas	10.I	+		2	29
62 - Sta. Rosa de Obispos	10.I	+	1	1	30
63 - El Papelón	10.I	+		1	31
64 - Villa de Araure	13.I		2	1	34
65 - Guanarito	14.I	+	1	1	35
66 - El Totumal	14.I	+	1	1	36
67 - El Corozo	15.I	+	1	1	37
68 - Pedraza	15.I	+	1	2	38
69 - Sta. Lucía (Barinas)	15.I	+		1	40
70 - Sta. Ana de Pagüey	16.I	+	1	1	43
71 - Maracaibo	16.I	+	1	1	43
72 - Torumos	17.I		1	1	45
73 - Nutrias	17.1	+		1	46
74 - Libertad	17.1	+		2	47
75 - La Luz	18.I	+		1	48
76 - Caicara	18.I	+	1	1	49
77 - Sabaneta	18.I	+		1	52
78 - Río Chico	18.I			2	54
79 - El Tocuyo	20.I			1	55
80 - Mijagual	20.I	+		1	56
81. - Mérida	24.I		etc.	1	60
82 - Boconó	24.I	+	1	2	61
83 - Tucupido	24.I		1	1	62
84 - S. Rafael de Orituco	24.I			1	63
85 - Trujillo	25.I		1	2	65
86 - Barquisimeto	27.I	+		2	67
87 - Sta. Bárbara de Arichuna	27.I	+	1	2	68
88 - Barinitas	27.I	+		2	69
89 - Sto. Tomás de Guadarrama	28.I			2	70

3

MISION DEL GENERAL DANIEL F. O'LEARY ANTE LA SANTA SEDE

Credenciales

(*SS.*, 1837 rubr. 279 [Estero 594/8])

EL VICE PRESIDENTE DE LA REPUBLICA DE VENEZUELA ENCARGADO DEL PODER EJECUTIVO

A Su Santidad el Papa Gregorio XVI.

Anhelaba tiempo hace el gobierno de Venezuela por ver iniciadas relaciones con la Santa Sede que estableciesen la inteligencia y perfecta armonía que tanto conviene entre países cristianos, y por medio de las cuales la nación venezolana compuesta en su mayoría de católicos romanos, alcanzase las altas mercedes que dispensa el Padre de los fieles; pero hoy que con amargura ve el gobierno que algunos prelados dudosos sobre ciertos puntos de disciplina que creen incompatibles con las prerrogativas de la Suprema potestad civil, resisten dar pleno cumplimiento a las leyes de la Republica negando la obediencia, tan debida y tan recomendada por la doctrina evangélica, a las autoridades constituidas con detrimento del culto y dolor de todos los fieles; hemos creido mas que nunca necesario dirijirnos a vos, Santísimo Padre, para que en uso de vuestra autoridad como cabeza visible de la Iglesia y como guardián y moderador de la disciplina universal, os digneis arreglar aquellos puntos que causan la discordia entre los prelados y el gobierno, y turban la paz de los católicos venezolanos.

En prueba de este deseo, y propendiendo a la felicidad de la nación y a la honra de nuestro culto, hemos conferido al General Daniel Florencio O'Leary plenos poderes para que en calidad de nuestro Encargado de negocios pueda celebrar un concordato preliminar que allane los obstáculos que encuentran los prelados de Venezuela, y puedan dignamente egercer su ministerio, salvas siempre las prerrogativas de la Suprema autoridad.

A vos, Santísimo Padre nos dirijimos con la confianza que inspira vuestro augusto carácter y los benévolos sentimientos con que OS habeis hecho conocer en el mundo cristiano; y esperamos que nuestros ruegos sean acojidos con benignidad.

Rogamos, por tanto a vuestra Santidad se digne dar entera fe y credito á cuanto OS digere el dicho general Daniel Florencio O'Leary de nuestra parte especialmente cuando os haga presente los cordiales sentimientos de respeto y veneración que OS tributamos; con los mismos que suplicamos a Vuestra Santidad se digne concedernos Su Apostólica bendición.

L. S.

Firmado = *Carlos Soublette*
Firmado = *Guillermo Smith*

Sala de Gobierno en Caracas
a 8 de junio de 1837

Es copia

Smith.

Presentación Extraoficial

(Ibid)

Legación de Venezuela

El Infrascrito nombrado por el Gobierno de Venezuela Encargado de negocios cerca de Su Santidad tiene la honra de saludar a Su Eminencia Reverendísima el Cardinal Secretario de Estado de Su Santidad en el departamento de Relaciones Esteriores, y de acompañarle una nota del Ministro de Relaciones Esteriores de dicha República.

Al mismo tiempo el Infrascrito suplica a Su Eminencia se sirva indicarle el día y hora en que Su Santidad se dignará concederle una audiencia para tener el honor de entregar a Su Santidad la carta del Excmo. Señor Vice Presidente encargado del Poder Ejecutivo de Venezuela cuya copia va adjunta.

El Infrascrito se aprovecha con placer de esta ocasión para ofrecer a Su Eminencia los sentimientos de profundo respeto con que tiene la honra de suscribirse

de Su Eminencia

muy atento

obediente Servidor

Daniel F. O'Leary

Roma Piazza del Clementino Nº 38

Noviembre 4 del 1837

A Su Eminencia Reverendisima
el Señor Cardinal Secretario de Estado
en el departamento de Relaciones Esteriores

Cubierta de la nota de Presentación Extraoficial del General O'Leary al Cardenal Secretario de Estado.

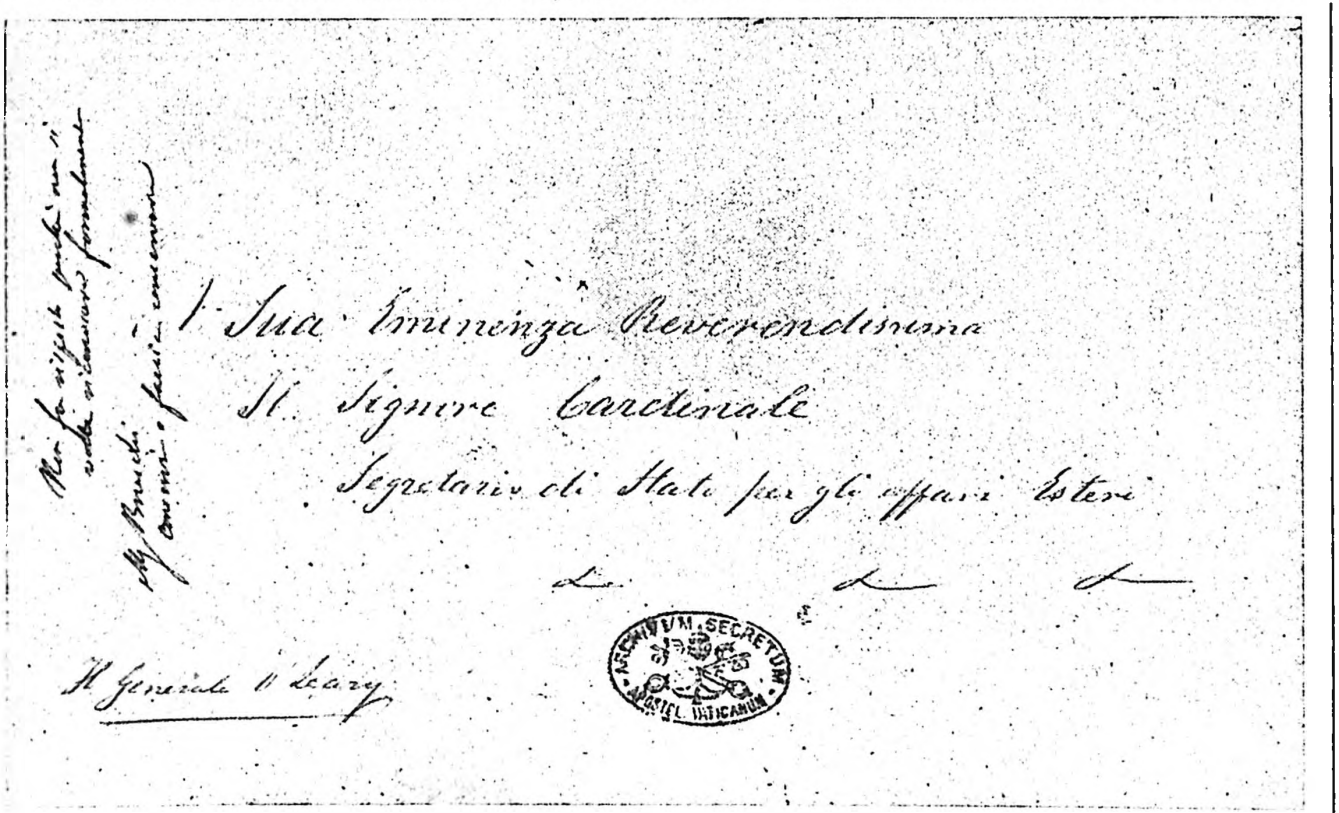

Anotación: "Non fa risposta perché non si volle riconoscere formalmente".
"Mg. Bianchi (?) Conservi o faccia conservare"

Nota de despedida

(*AA.EE.SS.*, A III 458 [Venezuela, pos. 19-26: 1838-1840] ff. 45-46).

Illmo Señor
Monseñor Capaccini

Illmo. Señor

Impuesto el Gobierno de Venezuela de la negativa del Papa de reconocer mi caracter oficial, se ha servido encargarme de una misión en Inglaterra dejandome sin embargo los plenos poderes de tratar con los Ministros de Su Santidad asi que se presente una ocasión mas favorable que la actual y que yo espero no está muy distante. Los intereses de la Religión como el bienestar de la república reclaman la cesación de la anomalia en que la cuestión suscitada por el Rº Arzobispo de Caracas ha envuelto los negocios eclesiásticos en aquellas diocesis que actualmente se halla sin cabeza reconocida porque despues de sentenciada la causa de Su Señoria fue que él nombró un Provisor para sustituirlo. Y careciendo entonces el Rº Arzobispo de toda jurisdicción, el Gobierno no ha podido reconocer el nombramiento que hizo. Sin embargo la prudencia tanto del Gobierno como del Provisor nombrado hasta ahora ha evitado los males eran de temerse en semejantes casos; pero si por desgracia ocurra algun choque las consecuencias serán dolorosas porque ampliarian mas la question principal, pero nunca seria responsable de ellas el Gobierno habiendo hecho todo lo que estaba a su alcance para lograr un arreglo que removiese la causa de discordias y desaveniencias ulteriores.

El Gobierno de Venezuela que en mandar una mision a Roma, no ha hecho mas que seguir las indicaciones de Monseñor Baluffi y del mismo Arzobispo de Caracas que constantemente reclamaba la necesidad de un Concordato, no cesará de dar pruebas al Papa de sus piadosas intenciones. ¿Que mas ha podido hacer dicho Gobierno que adoptar la linea de conducta que el Internuncio de Su Santidad en Bogota le trazó como la más eficaz para conciliar los intereses de todos los derechos de la Iglesia con los derechos de la Nación? Se ha creido en Roma y tal vez se crea todavía que en Venezuela hay falta de sistema, falta de orden y de estabilidad; pero la prosperidad de que goza el

pais, la buena voluntad con que los Ciudadanos se someten a las leyes de que goza el país, la buena voluntad con que los Ciudadanos se someten a las leyes y el prestigio que rodea al Gobierno, su credito interior y esterior— estos son hechos que demuestran quan erronea es dicha opinión. Desde el año de 1830 no se ha perturbado sino una sola vez el orden publico, y la tentativa que se hizo entonces ha servido para afirmar el sistema constitucional, y escarmentar a los innovadores. La question del Arzobispo de Caracas es el unico cuidado que en el dia tiene el Gobierno, y este le aflige porque no desea que el pueblo se acostumbre a la ausencia de su Prelado o que lo vea en lucha con las leyes temiendo que produzca indiferencia en materias religiosas, y con ella mil males que no se ocultan a la penetración de VSI.

Yo pues ruego á VSI emplee sus buenos oficios a fin de que se restablezca la concordia que esta desagradable questión ha destruido y puede VSI estar persuadido que por mi parte propenderé a ella. Volveré a Roma tan luego como sepa que se han alejado los motivos que actualmente se oponen a una transacion ventajosa para la Iglesia y honrosa a la republica.

No debo concluir esta carta sin espresar a VSI mi sincero reconocimiento por la urbanidad con que VSI siempre me ha tratado, y asegurando de nuevo que nada me será mas satisfactorio que secundar los piadosos deseos de mi Gobierno y ser el instrumento de un arreglo que establezca para siempre la concordia entre la Silla Apostolica y la republica de Venezuela.

Soi de VSI

Su muy humilde Servidor

Daniel F. O'Leary

Palazzo Strozzi 2º 1º

Abril 12/39

INDICES

INDICE GEOGRAFICO

A

Achaguas: 388.
Alemania: 90.
América: 46, 70, 88, 95, 100, 117, 121, 123, 133, 162, 165, 174, 175, 185, 220, 224, 228, 230, 231, 266, 268, 275, 277, 281, 286, 295, 302, 324, 344, 345, 347, 386.
América del Sur: 139, 223, 231, 288.
Angostura: 71.
Aparición: 388.
Apure: 272.
Apurito: 388.
Aragón: 90.
Aragua: 135.
Aragua de Barcelona: 22, 23, 24, 25.
Araure: 334, 389.
Argentina: 220.
Arichuna: 388.
Aroa: 334.

B

Banco Largo: 388.
Barbacoas: 388.
Barbada, isla: 120, 125.
Barcelona: 23, 24, 32, 41, 71, 100, 123, 135, 140, 142, 147, 272, 389.
Barinas: 43, 100, 138, 143, 272, 334, 359, 369, 387, 389.
Barinitas: 389.
Barquisimeto: 153, 196, 234, 334, 349, 358, 359, 369, 388, 389.
Barrancas: 389.
Baviera: 90.
Bélgica: 282.
Benevento: 354.
Boconó: 389.
Bogotá: 45, 90, 95, 109, 118, 126, 229, 235, 266, 287, 295, 302, 305, 324, 325, 350, 359, 394.
Bolivia: 100.
Boon: 282.
Brasil: 76, 86, 165, 231, 288.
Buenos Aires: 291.
Burgos: 162, 167, 174.

C

Caicara: 389.
Calabozo: 334, 359, 389.
Camaguán: 388.
Camatagua: 388.
Capaya: 388.
Carabobo: 43, 349, 369, 387, 388.
Caracas: 3, 4, 5, 8, 11, 13, 17, 18, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 33, 34, 35, 39, 40, 41, 43, 45, 47, 48, 49, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 63, 65, 71, 73, 78, 85, 87, 90, 93, 94, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 109, 110, 111, 113, 115, 117, 118, 119, 120, 122, 123, 125, 126, 130, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 145, 146, 151, 154,

159, 160, 161, 164, 165, 167, 168, 169, 172, 173, 184, 187, 188, 192, 194, 197, 202, 203, 204, 205, 211, 212, 213, 215, 223, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 238, 244, 249, 252, 253, 258, 260, 261, 265, 272, 273, 275, 278, 280, 283, 284, 285, 288, 295, 296, 298, 301, 303, 304, 308, 311, 313, 314, 320, 322, 323, 324, 325, 326, 340, 341, 342, 343, 346, 348, 349, 351, 352, 355, 358, 359, 360, 362, 364, 365, 366, 367, 369, 371, 372, 387, 391, 394, 395.
Cariaco: 24.
Cartagena: 26, 33, 89, 235.
Carúpano: 24.
Castilla: 90, 174, 175, 375.
Caucagua: 25, 388.
Coblentz: 282.
Colombia: 14, 22, 23, 24, 28, 32, 33, 36, 41, 66, 68, 70, 71, 78, 85, 89, 91, 94, 95, 97, 98, 101, 102, 103, 104, 109, 125, 126, 140, 197, 221, 222, 226, 228, 266, 271, 272, 273, 274, 275, 282, 297, 329, 350, 354, 376, 377, 385, 387.
Colonia: 281, 282, 283, 288, 289, 297, 308.
Constantinopla: 354.
Coro: 18, 272, 359.
Corozo: 389.
Cúcuta: 9, 23, 272, 273, 346.
Cumaná: 18, 23, 24, 32, 41, 71, 123, 125, 135, 140, 369.
Cundinamarca: 226.
Curarigua: 388.
Curazao: 14, 15, 30, 37, 39, 42, 45, 46, 50, 54, 61, 86, 96, 97, 109, 138, 144, 200, 234, 252, 256, 287.
Curiepe: 388.

CH

Chacao: 103, 104.
Chavasquén: 388.
Chile: 220.
Choroní: 388.

E

Ecuador: 100.
Egipto: 123.
España: 56, 70, 76, 83, 90, 99, 101, 111, 115, 116, 117, 121, 175, 187, 190, 209, 220, 227, 232, 243, 263, 269, 271, 274, 286, 291, 347, 358, 376.
Estados Unidos: 72, 97, 302.
Europa: 89, 100, 117, 220, 232, 261, 265, 302, 366.

F

Florencia: 261.
Francia: 56, 90, 182, 261, 282, 291, 303.

G

Ganges: 112.
Ginebra: 232, 261, 263, 306.
Gran Bretaña: 103.
Guaira, La: 59, 62, 93, 202, 203, 204, 342, 388.
Guanare: 359.
Guanarito: 359, 389.
Guarenas: 387.
Guárico: 388.
Guatemala: 291.
Guayana: 15, 32, 33, 41, 46, 51, 70, 71, 74, 79, 80, 89, 93, 94, 96, 109, 123, 167, 168, 169, 177, 198, 218, 219, 220, 228, 251, 275, 276, 300, 301, 302, 320, 337, 338, 340, 341, 342, 343, 345, 348, 389.
Güigüe: 365.

H

Haya, La: 287.
Humocaro Bajo: 388.

I

Independencia: 388.
India Oriental: 123.
Indias: 168, 182, 184, 192.
Inglaterra: 120, 302.
Italia: 232, 261.

J

Jamaica: 116.
Jericó: 70, 109.
Juan de Payara: 388.
Judea: 88, 164.

L

Laja, La: 136.
León: 90.
Libertad: 389.
Londres: 68, 77, 95, 97, 116, 221, 232, 261, 262, 264, 295, 300, 306, 340, 341.
Lucca: 261.
Luz, La: 389.

M

Macarao: 160.
Madrid: 115, 116, 232, 262, 296.
Maracaibo: 70, 94, 99, 100, 116, 129, 133, 141, 142, 272, 369, 387, 389.
Maracay: 139, 148, 362, 363, 368.
Margarita: 22, 32, 41, 71, 94, 123, 369.
Maturín: 22, 23, 140.
Méjico: 90, 221, 265, 266, 292.
Mérida: 15, 33, 36, 51, 53, 54, 62, 70, 79, 80, 95, 99, 107, 108, 109, 118, 123, 143, 155, 166, 168, 172, 178, 179, 198, 201, 202, 210, 231, 235, 245, 246, 251, 253, 255, 273, 311, 312, 321, 323, 336, 342, 344, 346, 349, 359, 389.
Mijagual: 389.
Milán: 261.
Módena: 261.
Montalbán: 389.
Mótula: 181.

N

Nápoles: 90.
Nicea: 354.
Nirgua: 387, 389.
Nueva Granada: 26, 45, 56, 95, 100, 118, 126, 165, 166, 172, 223, 231, 261, 264, 265, 266, 271, 304, 325, 344, 346.
Nutrias: 388, 389.

O

Ocumare: 387, 388.
Orituco: 25.
Ortiz: 387.
Ospino: 359, 388.

P

Países Bajos: 92.
Pamplona: 45, 346.
Pao: 24.
Papelón: 389.
Parapara: 387.
París: 72, 97, 169, 182, 261.
Parma: 261.
Paso Real: 142.
Payara: 229.
Pedraza: 389.
Perijá: 387.
Perú: 90, 100.
Petare: 103, 104, 136, 153, 301, 388.
Pilar, El: 23, 24.
Pirital: 140, 141.
Píritu: 23, 24.
Pontremoli: 261.
Portugal: 90.
Prusia: 281, 282, 283, 288, 291, 297, 308.
Puerta, La: 334.

Puerto Cabello: 15, 83, 135, 136, 140, 142, 143, 144, 145, 146, 147, 149, 152, 155, 388.
Puerto Rico: 167, 168, 177.
Puertos de Altagracia: 130.

Q

Quito: 190.

R

Rávenna: 261.
Reggio: 261.
Renania: 282.
Rhin: 282.
Río Chico: 18, 25, 40, 140, 388, 389.
Río Hacha: 45, 53.
Río de Janeiro: 97.
Roma: 3, 8, 15, 47, 51, 55, 68, 77, 84, 85, 86, 88, 93, 94, 95, 97, 199, 209, 220, 233, 234, 254, 259, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 269, 270, 277, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 303, 304, 306, 307, 308, 309, 341, 380, 385, 386, 392, 394, 395.

S

Sabaneta: 389.
Sanare: 387.
San Carlos: 369.
San Esteban: 143.
San Felipe: 216, 387.
San Fernando de Apure: 388.
San Francisco de Cara: 388.
San Francisco de Tiznados: 388.
San Gerónimo de Guayabal: 388.
San José de Tiznados: 388.
San Juan de César: 53.
San Juan de los Morros: 388.
San Luis de Cura: 359.
San Mateo: 334.
San Pedro de los Altos: 387.
San Rafael de Orituco: 388, 389.
San Sebastián: 387.
Santa Ana de Pagrey: 389.
Santa Bárbara de Arichuna: 389.
Santa Fe de Bogotá: 77, 97, 221, 222.
Santa Lucía: 387, 389.
Santa Marta: 221, 222, 305, 386.
Santa Rosa de Obispos: 389.
San Tomas, isla: 30, 134, 135, 137, 204, 217, 252, 256.
Santo Tomás de Guadarrama: 389.
Sarare: 387.
Sombrero, El: 388.

T

Tacasuruma: 365.
Tibet: 123.
Timbique: 365.
Tocuyito: 387.
Tocuyo: 387, 389.
Torumos: 389.
Totumal: 389.
Trento: 49, 109, 110, 161, 177, 185, 198, 244, 249, 250, 358.
Trinidad: 34, 345.
Trujillo: 389.
Tucupido: 389.
Tunja: 226.
Turquía: 35.
Tuy: 103, 104, 135, 136, 137.

U

Unare: 140.

V

Valencia: 4, 8, 9, 13, 34, 41, 102, 135, 136, 141, 142, 144, 216, 387, 388.
Valle de la Pascua: 42.
Venezuela: 7, 9, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 37, 38, 39, 41, 42, 43,

45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 53, 54, 55, 57, 58, 59, 61, 62, 63, 65, 67, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 77, 78, 79, 80, 81, 83, 86, 87, 90, 91, 92, 93, 95, 96, 97, 100, 101, 102, 105, 106, 111, 112, 113, 115, 116, 117, 119, 120, 124, 125, 126, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 136, 137, 139, 146, 149, 151, 153, 155, 157, 158, 159, 162, 164, 165, 166, 167, 168, 172, 175, 178, 180, 181, 186, 187, 188, 192, 197, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 209, 215, 216, 217, 223, 224, 225, 226, 227, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 235, 236, 238, 239, 242, 243, 244, 245, 246, 247, 248, 249, 250, 252, 255, 256, 257, 258, 259, 260, 261, 262, 264 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 305, 306, 307, 308, 309, 311, 312, 313, 314, 315, 316, 319, 320, 321, 324, 325, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 335, 336, 337, 338, 339, 340, 341, 343, 344, 346, 347, 350, 356, 357, 358, 359, 360, 361, 368, 369, 371, 372, 375, 376, 377, 378, 379, 380, 381, 385, 386, 390, 391, 394, 395.

Victoria, La: 362, 363, 364, 365.

Villa del Mantecal: 389.

Villeta: 305, 306.

W

Westfalia: 282.

INDICE ONOMASTICO

A

Aguado, José M.: 320, 352, 365.
Alegría, P. José Manuel: 43, 56, 57, 203, 204, 207, 216, 336, 337, 347, 349, 380.
Alejandro VI: 174.
Allen: 356.
Amat, Cardenal: 263, 264, 307.
Antonucci, Mons. A.: 287.
Arias, Mons. Buenaventura: 3, 6, 33, 36, 37, 38, 39, 42, 53, 59, 68, 70, 71, 72, 74, 79, 83, 93, 123, 138, 179, 190, 234, 272, 273, 377.
Arismendi, Juan Bautista: 101.
Arriaga, Sebastián: 53.
Arvelo: 56.
Atanasio: 154, 209, 237, 238.
Austria, José: 326.
Avila, P. José Cecilio: 3, 4, 5, 11, 17, 18, 19, 34, 43, 56, 62, 83.
Ayala, Ramón: 3, 4, 5, 17, 18, 19, 20, 21, 28, 66, 101, 171.
Azpurua, R.: 26, 71, 272, 387.

B

Baluffi, Mons. Cayetano: 126, 165, 224, 228, 229, 230, 231, 249, 252, 254, 255, 257, 258, 259, 266, 269, 281, 284, 287, 298, 302, 307, 313, 314, 321, 322, 323, 324, 325, 337, 341, 342, 346, 359, 371, 373, 380, 394.
Ballenilla, P. Domingo: 124, 275, 276.
Baralt, R. M.: 227.
Batllori, M.: 324.
Belarmino: 356.
Belluga, Luis de: 190.
Benedicto XIV: 247, 301.
Bermúdez, Francisco: 41, 42.
Bernasconi, A. M.: 72.
Bernetti: 69, 221.
Betancourt, Juan Bautista: 40, 41.
Bianchi, Mons.: 266.
Blanco, José Félix: 26, 71, 236, 272. 369, 387.
Bolívar, Simón: 3, 22, 25, 26, 70, 71, 100, 101, 102, 103, 113, 130, 144, 149, 187, 211, 222, 226, 228, 236, 271, 358, 387.
Bonilla: 266, 267, 292.
Bosset, P. Juan Hilario: 151, 216, 311, 337, 341, 344, 345, 346, 349.
Bossuet: 194.
Bouches, Juan: 356.
Bracho, José: 170, 171, 173, 179, 180, 181, 184, 205, 227.
Briceño, Justo: 133.
Briceño Méndez, Pedro: 99, 130, 133, 135, 137, 138, 272.
Brunelli, Mons. Giovanni: 286, 287, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 297, 298, 299, 300, 301, 307, 308, 339, 343, 344, 345.
Bruzual, P. Domingo: 100.

Bunsen (Ministro): 282, 288, 291.
Buroz, Justo: 48.

C

Caballero, Lorenzo: 366.
Cano: 190.
Cañada, Conde de: 198.
Calas: 49.
Capaccini, Mons. Francesco: 69, 209, 220, 221, 222, 223, 224, 232, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 244, 245, 246, 257, 259, 261, 262, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 291, 292, 294, 303, 304, 307, 308, 309, 394.
Capellari, Mauro, véase Gregorio XVI.
Carabaño, Francisco: 101, 144, 145, 146.
Carlos III: 175.
Carlos IV: 175.
Carlos V: 347.
Carujo, Pedro: 99, 130, 131, 132, 133, 137, 138, 142.
Carreño, José María: 137, 139, 141, 272.
Castro, Miguel de: 43, 59.
Castro, Teresa: 118, 124.
Cienfuegos, Canónigo: 220.
Clemente Augusto (Barón de Droste-Vichering), Mons.: 282, 289.
Clemente VII: 317.
Clemente XIV: 175.
Coll y Prat, Narciso: 210.
Consalvi: 68, 220, 221.
Covarrubias: 199.

CH

Chacín, Joaquín: 141.

D

Damirón: 19.
De Gregorio, Cardenal: 80, 224.
Díaz: 227.
Díaz, P. José Nicolás: 65.
Díaz, Ignacio: 114.
Díaz, Pedro Pablo: 115, 116.
Díaz Sánchez, Ramón: 58, 327, 362, 364, 365, 368.
Droste-Vichering, Barón de, Mons., véase Clemente Augusto.
Duarte, José: 205.
Dupouy: 19.

E

Echendía, Manuel: 365.
Escalona, Juan: 101.
Escalona, P. Rafael: 20, 34, 48, 157, 158, 159, 161, 162, 179, 180, 183, 190, 197, 204, 209, 210, 211, 213, 214, 245, 320, 337, 351.
Espinoza, P. José Alberto: 188, 349.

F

Fabbrini, Domenico: 97.
Fanelón: 190, 194.
Farfán, José Francisco: 228, 229.
Farías, Francisco María: 130, 141, 142.
Federico Guillermo II: 282.
Felipe II: 185, 347, 356.
Felipe IV: 175.
Fernández Fortique, P. Mariano: 320, 337, 340, 341, 342, 345, 346, 350, 369, 370, 371, 372, 380.
Fernández Peña, P. Ignacio: 143, 168, 178, 320, 321, 322, 323, 340, 341, 342, 343, 346, 358, 371, 372, 380.
Fernando Augusto (Conde de Spiegel): 282.
Fernando VII: 90, 115, 116, 175.
Fleury: 194.
Fliche: 72.
Flores, Salvador: 133.
Fortique, Alejo: 115, 295, 306, 340, 341.
Fransoni, Cardenal: 224.

Frezza, Mons. Luigi: 53, 68, 69, 70, 71, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 82, 83, 84, 85, 86, 96, 97, 165, 224, 231.

G

Gallegos, José Eusebio: 157, 158, 159, 205.
Garnica: 190.
Giustiniani, Cardenal: 80, 224.
Godoy, P. Ramón: 100.
Gómez: 268, 308.
González, Juan Vicente: 56, 140, 203, 204, 207, 350, 353, 354, 355, 356, 357, 366, 367, 380.
González Guinán, F.: 22, 25, 26, 34, 39, 41, 42, 43, 49, 53, 58, 99, 100, 101, 102, 117, 118, 119, 127, 128, 129, 131, 132, 135, 136, 139, 140, 141, 142, 144, 145, 147, 151, 226, 228, 231, 326, 327, 333, 334, 336, 347, 348, 349, 350, 357, 358, 360, 361, 362, 363, 365, 367, 368, 369, 371.
Gregorio VII: 354.
Gregorio XVI (Mauro Capellari): 53, 68, 69, 72, 76, 79, 80, 87, 95, 96, 123, 157, 164, 165, 166, 171, 201, 219, 221, 230, 231, 234, 250, 251, 259, 266, 282, 287, 289, 293, 300, 301, 315, 316, 320, 343, 344, 345, 379, 390.
Griscar, Joseph: 289.
Groot, J. M.: 226.
Gual, Juan: 272.
Guereta, P. Ramón: 315, 316.
Gutiérrez, Jacinto: 326.
Guzmán, Antonio Leocadio: 3, 5, 17, 20, 34, 35, 36, 37, 42, 273, 311, 326, 327, 328, 329, 330, 331, 332, 333, 334, 335, 347, 350, 351, 352, 353, 355, 357, 360, 362, 363, 364, 365, 366, 367, 368, 369, 371, 372.

H

Henríquez, Tomás: 362.
Hermes: 282.
Hermoso, Rafael: 272.
Hernáiz, Francisco: 139, 205.
Herrera, B.: 133.
Hildebrando: 347.
Hincmaro: 190.
Huizi, Manuel Vicente: 114.
Hurtado, José Manuel: 48.

I

Ibarra, A.: 133.
Ibarra, Diego: 133, 334.
Ibarra, Manuel: 365.
Ibarra, Vicente: 334.
Isabel II: 90, 116.

J

Jacobo Clemente: 356.
Juana la Loca: 90.

K

Ker Porter, Robert: 103, 104, 115, 116, 119, 120.

L

Labastida, R.: 53, 138, 201, 336, 337.
Lakeland, Juan: 356.
Lally: 49.
Lambruschini, Cardenal: 80, 260, 262, 264, 282.
Landaeta Rosales, M.: 365.
Lander, Tomás: 26, 48, 49, 53, 65, 66, 67, 102, 111, 112, 113, 114, 115, 127, 128, 129, 130, 132, 134, 137, 138, 149, 150, 151, 152, 155, 326, 372.
Larrazábal, Felipe: 364.

Lasso de la Vega, Mons. Rafael: 54, 190, 341, 342.
Leflon, J.: 72, 282.
León I: 190.
León XII: 68, 70, 90, 219, 220, 316, 318.
Leturia, P.: 69, 76, 95, 220, 221, 324.
Level, Andrés Eusebio: 336.
Lorenzana: 261, 262, 281, 283.
Lortz, J.: 281, 282.
Lugo, José Gabriel: 326.

LL

Llamozas, José Ambrosio: 48, 158, 161, 162, 179, 180, 190, 197, 211, 213, 214.

M

Machado (Mocho): 365.
Madelaine, Jacinto: 305, 322, 323.
Madriz, Juan de la: 130.
Mago, Simón: 192.
Mares, P.: 133.
María Cristina (Regente de España): 115, 116, 117.
Mariana: 356.
Mariño, Santiago: 41, 101, 127, 128, 130, 133, 135, 138, 140, 141, 143, 144, 147, 362, 364, 365.
Martin: 72.
Martina, G.: 373.
Mazio, Mons.: 220.
Medina Ascensio, L.: 266.
Melo, J. M.: 133.
Méndez, Mons. Ramón Ignacio: 3, 4, 5, 6, 7, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 18, 19, 20, 21, 25, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 42, 43, 44, 45, 47, 50, 53, 54, 59, 60, 61, 62, 63, 64, 66, 67, 68, 69, 70, 73, 77, 78, 79, 83, 90, 93, 95, 97, 101, 102, 103, 104, 106, 107, 108, 109, 110, 119, 120, 121, 122, 123, 124, 126, 135, 137, 138, 151, 152, 153, 154, 155, 157, 158, 159, 160, 161, 162, 164, 165, 166, 167, 169, 170, 171, 173, 174, 176, 177, 180, 181, 182, 183, 184, 185, 188, 189, 190, 192, 195, 198, 200, 201, 202, 203, 204, 205, 206, 207, 209, 210, 211, 212, 213, 215, 216, 217, 221, 223, 224, 225, 228, 230, 231, 233, 234, 235, 236, 237, 238, 240, 241, 245, 247, 248, 249, 250, 251, 252, 253, 254, 255, 257, 259, 262, 263, 264, 268, 276, 278, 279, 281, 282, 283, 284, 285, 287, 289, 290, 293, 296, 297, 298, 299, 301, 302, 303, 305, 308, 311, 312, 313, 315, 318, 320, 321, 322, 323, 339, 342, 343, 351, 352, 353, 355, 357, 373, 377, 378, 379, 380, 381, 385, 386.
Mercader, José Vicente: 185, 187, 188, 189, 190, 191, 192, 252, 255.
Michelena, Santos: 55, 56, 58, 59, 139, 142, 155, 273, 302, 314.
Miranda, Francisco: 264.
Miranda, Leandro: 261.
Módena, Duque de: 261.
Monagas, Francisco: 23.
Monagas, Gerardo: 23.
Monagas, José Tadeo: 23, 24, 25, 39, 41, 42, 101, 140, 141, 152, 364, 365, 368, 369, 370, 371, 373, 381.
Monagas, Juan Antonio: 62, 216, 365.
Montenegro, Manuel: 369.
Montesquieu: 187, 194.
Montilla, Mariano: 115, 116, 130, 139, 142, 143, 151, 206, 232.
Mora, Mariano: 326.
Münster: 282.
Muñoz, A.: 266.
Muzi: 324.

N

Napoleón: 291.
Narvarte, Andrés: 43, 53, 58, 59, 63, 66, 101, 102, 134, 139, 151, 165, 170, 172, 180, 191, 200, 202, 203,

204, 206, 207, 217, 226, 227, 235, 250, 267.
Navarro (Oficial): 130, 133.
Navarro, N. E.: 232, 261, 264, 265, 266, 267, 270, 277, 280, 281, 282, 284, 286, 287, 288, 290, 294, 296, 298, 299, 301, 303, 346.
Nicolás V: 90.
Núñez, Diego: 216.
Núñez, Enrique Bernardo: 104.

O

Odescalchi, Cardenal: 80, 224.
Olaya, M.: 346.
O'Leary, Daniel Florencio: 103, 116, 232, 254, 258, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 268, 269, 270, 271, 272, 273, 274, 275, 276, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 285, 286, 287, 288, 289, 290, 291, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 306, 307, 308, 409, 315, 420, 339, 340, 380, 385, 390, 391, 392, 393, 395.
O'Leary, S.: 103.
Ortega, Carlos María: 133.
Osío, P. Juan José: 4, 56, 323.
Osío, Pedro de: 48.
Ostini, Mons. Pietro: 97.

P

Pacca, Cardenal: 80, 224.
Padervorn: 282.
Páez, José Antonio: 3, 6, 10, 11, 12, 13, 22, 24, 39, 41, 42, 47, 50, 58, 60, 83, 97, 99, 100, 101, 102, 103, 104, 105, 108, 115, 119, 120, 127, 128, 130, 135, 136, 137, 139, 140, 141, 142, 143, 144, 145, 146, 148, 152, 229, 243, 272, 273, 300, 311, 326, 327, 328, 329, 330, 332, 333, 335, 336, 341, 347, 350, 357, 360, 362, 363, 364, 365, 368, 370, 371, 377, 380, 381.
Paredes, José de la Cruz: 130.
Paul, Felipe F.: 110.
Pelgrón: 130.
Peña, Miguel: 19, 101, 102, 377.
Peñalver, Fernando: 377.
Pérez de Velazco, José Antonio: 317.
Person: 356.
Picazo, Rafael: 133.
Pinilla Cate, A.: 126, 266.
Pinjana, José Elía: 346.
Piñango, Judas Tadeo: 101.
Pío VI: 175, 181.
Pío VII: 68, 175.
Pío VIII: 68, 222, 282.
Pío IX: 373.
Pomares, P. Francisco: 385, 386.
Ponce, José Julián: 326.
Porter, Jane: 103.
Pradt, Abate (Mons. Dominique Defour de Pradt): 49.
Puncel, P. Mariano: 315, 316.

Q

Quintero, Angel: 143, 147, 311, 315, 317, 326, 327, 329, 331, 332, 333, 334, 335, 337, 341, 347, 351, 352, 353, 357, 358, 365, 368, 377.
Quintero, Domingo: 351, 352.

R

Raldiris, P. Mariano: 349.
Rangel, Francisco José: 362, 365, 366.
Raynal: 150.
Reina, Juan: 362.
Rendón, P. José Antonio: 17, 56.
Restrepo, José Manuel: 226.
Reverón, Miguel: 265.
Reyes Católicos: 162, 174, 175, 177.
Reyes, P. José Macario: 349.
Reyes, Vitelio: 146, 326.
Ríos: 56.
Ritzler: 346.
Rivero, José: 40.
Rivero, P. José Manuel: 349.

Rodríguez, José María: 56.
Rodríguez, José Santiago: 139, 160, 161, 164, 167, 169, 170, 179.
Rodríguez Tosta, Francisco: 65.
Rojas, Francisco Javier: 23.
Romana, P. Antonio María: 94, 123, 124.
Romero, Fermín: 63, 87.
Romero, P. Manuel: 100.
Romero, P. Pablo Antonio: 20, 21, 28, 203, 204, 205, 206, 235, 296, 311, 312, 314, 315, 316, 317, 318, 319, 320, 321, 323, 324, 325.
Roo: 56.
Roothaan, P.: 233, 236, 237, 238, 239, 240, 241, 242, 243, 244, 245, 246, 257, 379.
Rousseau, Juan Jacobo: 194.

S

Saavedra: 190, 194.
Sala, Cardenal: 80.
Salom, Bartolomé: 101, 368, 369, 371.
San Agustín: 164.
Sanavria, Tomás J.: 326.
San Juan Crisóstomo: 197, 209, 237, 238.
San Gregorio el Grande: 181.
San León: 190.
San Mateo: 182.
San Máximo: 190.
San Pablo: 244.
San Pedro: 88.
Santana, José Miguel: 48.
Savo, Mons. Niccola: 359.
Silva, José L.: 272.
Simonetti, Mons.: 344, 345.
Sefrin: 346.
Smith, Guilermo: 260, 391.
Smith, Mons. Ricardo: 345.
Sobrequés, S.: 116.
Soto, Ramón: 133.
Soublette, Carlos: 101, 127, 209, 217, 228, 229, 232, 254, 259, 260, 261, 262, 263, 264, 265, 266, 267, 270, 271, 277, 278, 279, 280, 281, 282, 283, 284, 286, 287, 288, 289, 290, 292, 293, 294, 295, 296, 297, 298, 299, 300, 301, 302, 303, 304, 309, 326, 350, 360, 367, 391.
Soublette, Olalla: 266.
Spiegel, Conde de, véase Fernando Augusto.
Sthofordt, Eduardo: 125.
Suárez Aguado, José: 4, 5, 20, 21, 48, 203, 356.
Sucre, Francisco: 147.
Suría, P. Jaime: 305.

T

Talavera, Mons. Mariano: 3, 15, 33, 34, 42, 43, 45, 46, 47, 53, 59, 60, 64, 68, 69, 70, 71, 73, 74, 75, 79, 83, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 113, 123, 124, 169, 176, 190, 209, 213, 218, 219, 220, 221, 222, 223, 224, 236, 249, 257, 262, 290, 300, 301, 320, 337, 342, 345, 350, 377, 378.
Tejada, Ignaico: 95, 261, 263, 265, 266, 267, 299.
Teodosio: 154.
Tiberio: 88.
Toro, Fermín: 151, 358.
Torquemada: 347.
Torres, Mons. José Jorge: 346.
Toscana, Duque de: 90.
Treveris: 282.
Trujillo, Mariano: 141.

U

Unda, Francisco Vicente: 320.
Unda, José Miguel de: 272.
Unda, P. José Vicente: 43, 62, 100, 143, 157, 166, 168, 178, 198, 201, 202, 203, 207, 209, 210, 211, 215, 216, 224, 225, 228, 231, 235, 245, 247, 248, 251, 252, 256, 258, 312, 320, 336, 340, 341, 342, 378, 379.

Urbaneja, Diego Bautista: 58, 101, 102, 103, 109, 110, 118, 151, 326.
Urbano VIII: 175.
Urdaneta, Rafael: 26, 226, 326.

V

Vargas, José María: 56, 99, 101, 127, 128, 129, 130, 131, 132, 133, 134, 136, 139, 140, 142, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 152, 166, 366.
Vargas, Miguel: 127.
Vargas Laguna: 220.
Vázquez: 221.
Víctor III: 354.
Villanueva, Laureano: 132.
Villiers, George: 115, 116.
Voltaire: 49.

W

Watters, Mary: 255.
Weld, Cardenal: 68, 69, 77, 96, 97.
Wilson: 103.

Y

Yánes, Francisco Javier: 43, 59, 65, 66, 151, 205.

Z

Zamora, Ezequiel: 362, 363, 365, 366.
Zurla, Cardenal: 80.

INDICE GENERAL DEL TOMO II

SEGUNDA PARTE

CAPITULO VII: EXILIO, CONGRESO, Y ROMA (1831)

1. El ausente presente 3
2. La síntesis del Arzobispo 6
3. Noticias para el Papa 14
4. Reacciones 17
5. Gobernadores Secretos 20
6. Disyunción política 22
   Integración Oriental 22
   La seda de la amnistía 25
   El nombre de Bolívar 25
7. Por el retorno del Arzobispo 27
   La Universidad 27
   El Clero caraqueño 28
8. Segunda carta de Méndez al Papa 31
9. La "memoria" del Ministro A. L. Guzmán 34
10. Arias al Congreso y al Papa 37
11. Política Oriental 39
    Los "Inclementes" 39
    El Estado de Oriente 41
    Talavera con los revolucionarios 41
12. Depresión del Arzobispo 42
13. Talavera se dirige al Papa: Renuncia 45
14. El Cabildo de Caracas acude a Páez 47

15. La presión liberal 48
16. Esguince del Congreso 50

CAPITULO VIII: LA REPATRIACION Y LA SEDE APOSTOLICA
(1831-1832)

1. El Arzobispo pide orientación 53
2. Controversia por los días festivos 55
3. El Ejecutivo concede los pasaportes 57
4. Desilusión de los Obispos 60
5. Los Obispos juran en Caracas 61
6. Las agujas de Lander 65
7. La Sede Apostólica 67
El Papa encara el problema 68
Ponencia de Monseñor Frezza 69
Juicios de los Cardenales 80
La aprobación de Gregorio XVI 87
8. Talavera impugna el Patronato 87
9. "Pido a gritos" 93
10. Las respuestas de la Sede Apostólica 94

CAPITULO IX: LA DIVISION GENERAL
(1833-1836)

1. Signos diferentes 99
2. La queja de los protestantes 102
3. Decretos temidos 105
Ratificación del Patronato 105
Fin de los Diezmos 105
4. Se despedaza el monolito 106
5. Efervescencia del Patronato 108
6. Reclamaciones liberales 111
7. España preocupante 115
8. Las malas noticias del Ministro 118
9. Libertad de Cultos 119
10. La relación "Ad Limina" del Arzobispo 120
La institución canónica a los Presentados 121
Jura sin salvedades 121

Diezmos 122
"Escasez de Ministros" 122
El problema con Mérida 123
Cisma 124
Patronato 124
El Porvenir 125
Intervención Pontificia 125

11. La Revolución Reformista 127
El primer Presidente no militar 127
Vargas renuncia 128
El golpe del 8 de julio de 1835 129
Resistencia del Presidente 131
Vargas y Carujo 131
Proposiciones de los Reformistas 133
Denegación de Vargas 133
El Destierro 134
Cambio de Gobierno 135
Páez domina la Revolución 136
"Restituido el orden constitucional" 136
La carta de Briceño Méndez al Arzobispo 137
Actitud clemente 139

12. La pacificación de los extremos 140
Oriente indultado en Pirital 140
Maracaibo indultada 142

13. Severidad de los "Inclementes" 143
Puerto Cabello 143
Extralimitación del Congreso 145
Páez solicita clemencia para los rendidos 146
El triunfo de los rencores 147

14. Consternación de los "Clementes" 148
Páez 148
Lander 149
Solidaridad 151

15. Vargas se retira 151

16. Desconocimiento de las asignaciones eclesiásticas 152

CAPITULO X: EL SEGUNDO DESTIERRO DEL ARZOBISPO
(1836)

1. El gobierno nombra Deán y Arcediano 157
2. El Arzobispo niega la Institución Canónica 159
3. Los inicios de la querella 160
4. Gregorio XVI presenta al Internuncio 164
5. Recriminaciones del gobierno 167
6. Desafíos 170
7. El gobierno escribe al Papa 171
8. La incontestable réplica de Méndez 173
9. "No doy Institución" 180
10. La Carta Pastoral 182
11. El Juicio 183
El Vicepresidente pide el extrañamiento 183
Convocatoria de la Corte Suprema 185
La autodefensa 185
"Se le tiene por confeso" 187
En una maraña de leyes 189
Por culpa del Gobierno 190
"No nombro defensor". Reflexiones 191
12. La Sentencia 196
Justificación 196
Ataque al fuero eclesiástico 197
Defensa del Patronato 198
Contra la Pastoral 199
"Incurso en la pena de extrañamiento" 199
13. El Decreto Remache 200
14. El cimbreo del Obispo Unda 201
15. Partida del Arzobispo 202
16. Tropelías 204

CAPITULO XI: ROMA
(1836-1837)

1. Las explicaciones 209
Unda 209
Escalona 210

2. Méndez al Papa 211
No podía transigir más 211
Renuncia al Arzobispado 212
Ilegalidad 213
Los vaivenes de Escalona 213
Exito de la Pastoral 214
"Siendo él de suyo miedoso" 215
Los Sacerdotes 216
Futuro Político 217
Pobre 217
Suma 218

3. La Conciencia de Talavera 218
El escrúpulo del Juramento 218
Análisis de Mons. Capaccini 220
Los Cardenales de acuerdo 224

4. Las tribulaciones del Arzobispo 224

5. Datos para el VII Congreso 226
"Arreglo" 226
La condición de España 227
Eclesiásticas 227

6. Los personajes del año 228
Carlos Soublette, un "clemente" 228
El Internuncio 229

7. El Concordato 230
La invitación del Internuncio 230
El Gobierno cambia los planes 232

8. La Sagrada Congregación de Negocios Eclesiásticos Extraordinarios 233
El P. General de la Compañía de Jesús 233
La Ponencia de Capaccini 233
Admiración por Méndez: "un Atanasio o un Juan Crisóstomo" 237
Las dudas 238

9. Las cartas del Papa 248
Al Arzobispo Méndez 248

Al Vicepresidente de Venezuela 249
Al Obispo Unda 251
10. Sutilezas del Arzobispo 252
11. La segunda renuncia de Méndez 255

CAPITULO XII: O'LEARY ANTE EL VATICANO
(1837-1839)

1. Las Credenciales 259
2. Los comienzos 261
3. La sombra del Arzobispo Méndez 263
4. El desajuste 265
5. El "Memorándum" 270
Culto Religioso 271
Los Diezmos 273
Los Regulares, sus Conventos y Bienes 274
Jurisdicción Eclesiástica 275
6. La Condición 277
7. El momento crítico 279
8. Los recados de Capaccini 281
9. Las proposiciones de la Santa Sede 283
10. El Retroceso 284
11. Las culpas del Internuncio Baluffi 287
12. La segunda vuelta 289
13. La respuesta de Soublette a Gregorio XVI 293
14. Las ideas de Soublette 295
15. La palabra final 297
16. Los últimos tiempos 300
17. Una coincidencia 303

CAPITULO XIII: AJUSTES Y DESAJUSTES
(1839-1847)

1. Las dificultades del Vicario Capitular 311
2. Perentoriedad del Gobierno 315

3. El 31 de marzo de 1840 318
4. Los nuevos Obispos 320
5. La indignación del Internuncio 321
Un texto 325
6. *El Venezolano* y la curvatura política 326
"La aurora de un día" 327
El pluripartidismo 330
Páez - Quintero 332
La amnistía para los Reformistas 334
7. El Congreso de 1841, y las materias eclesiásticas 336
Obispo para Mérida 336
Misiones 337
Nuevas disposiciones para el "Pase" a las Bulas 339
Asignaciones Eclesiásticas 339
8. La preconización de los Obispos 340
La presentación 340
Los Informes Canónicos 341
La Audiencia del 9 de junio de 1841 343
El Proceso de Juan Hilario Boset 344
Las Consagraciones 346
9. Fracaso de la inmigración de Sacerdotes 347
10. Los Sacerdotes en la escena pública 349
11. *El Venezolano* golpea al Gobierno con asuntos eclesiásticos 350
El Provisorato de Caracas 351
El Patronato Eclesiástico 353
12. Los delitos políticos del 1846 357
El pretexto del Miedo 360
Hacia un encuentro de Guzmán con Páez 362
Tacasuruma 365
13. El quinto Presidente Constitucional 368

CONCLUSIÓN 375

APÉNDICES 383

1. Carta del Pbro. Francisco Pomares al Arzobispo Méndez .. 385

2. Datos de las Actas resultantes de la manifestación que hicieron los pueblos de Venezuela acerca del futuro político de Colombia 387

3. Misión del general Daniel F. O'Leary ante la Santa Sede 390
Credenciales 390
Presentación extraoficial 391
Cubierta de la nota de presentación extraoficial del general O'Leary al Cardenal Secretario de Estado 393
Nota de despedida 394

Indice geográfico 399

Indice onomástico 405

BIBLIOTECA DE LA ACADEMIA NACIONAL DE LA HISTORIA

Serie Fuentes para la Historia Republicana de Venezuela

La Academia publicó y repartió la serie *Sesquicentenario de la Independencia* que comprende desde el volumen 1 hasta el 53 de la Biblioteca. La Serie *Fuentes para la Historia Colonial de Venezuela* comenzó en el volumen 54 y llega actualmente al 114.

La nueva *Serie* comprende:

Vol. 1 y 2: *Autobiografía del General José Antonio Páez.* Tomos I y II.

Vol. 3 y 4: *Archivo del General José Antonio Páez.* Tomos I y II.

Vol. 5: *Biografía del General José Antonio Páez,* por R. B. Cunninghame Graham.

Vol. 6: *Resumen de la Vida Militar y Política del Ciudadano Esclarecido, General José Antonio Páez,* por Tomás Michelena.

Vol. 7: *Memorias de Carmelo Fernández.*

Vol. 8: *Escenas Rústicas en Sur América o la Vida en los Llanos de Venezuela,* por Ramón Páez.

Vol. 9: *Memorias de un Oficial de la Legión Británica. Campañas y Cruceros durante la Guerra de Emancipación Hispanoamericana,* por Richard Vowell.

Vol. 10: *Las Sabanas de Barinas,* por Richard Vowell.

Vol. 11: *Las Estadísticas de las Provincias, en la época de Páez.* Recopilación y prólogo de Antonio Arellano Moreno.

Vol. 12: *Las Comadres de Caracas,* por John G. A. Williamson.

Vol. 13: 20 *Discursos sobre el General José Antonio Páez.*

Vol. 14: *Páez visto por Cinco Historiadores.*

Vol. 15: *Código Civil de 28 de octubre de 1862.* Estudio preliminar de Gonzalo Parra-Aranguren.

Vol. 16: *La Codificación de Páez.* (Códigos de Comercio, Penal, de Enjuiciamiento y Procedimiento — 1862-63).

Vol. 17: *Juicios sobre la personalidad del general José Antonio Páez.*

Vol. 18: *Historia Político-Eclesiástica de Venezuela (1830-1847).* Tomo I, por Gustavo Ocando Yamarte.

Vol. 19: *Historia Político-Eclesiástica de Venezuela (1830-1847).* Tomo II, por Gustavo Ocando Yamarte.

SE TERMINO DE IMPRIMIR ESTE LIBRO,
EN LOS TALLERES DE ITALGRAFICA,
S. R. L., CARACAS, EN EL MES DE
JUNIO DE 1975